

CARLOS A. VALCÁRCEL

**EL  
PROCESO  
DEL  
PUTUMAYO  
Y  
SUS SECRETOS  
INAUDITOS**



*Monumenta Amazónica*

*MONUMENTA AMAZÓNICA  
EL PROCESO DEL PUTUMAYO*



## MONUMENTA AMAZÓNICA

*El Proyecto Monumenta Amazónica se propone investigar y editar o reeditar las principales fuentes históricas de la cuenca amazónica desde el siglo XVI hasta comienzos del XX.*

*Monumenta Amazónica se inició en 1984, a raíz de una iniciativa del Centro de Estudios Teológicos de la Amazonía (CETA), quien presentó el Proyecto al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP). La propuesta fue aceptada por éste y dichas instituciones, ambas con sede en la ciudad de Iquitos, firmaron en mayo de ese año un convenio de cooperación.*

*En el mes de agosto de ese año se realizó en Iquitos un encuentro al que asistieron diversos especialistas de la problemática amazónica, tanto nacionales como extranjeros. La reunión tuvo por finalidad definir las series temáticas del Proyecto, seleccionar los títulos a investigarse y publicarse, encargar la preparación de los primeros volúmenes y recoger información sobre personas e instituciones que podrían colaborar con la obra propuesta.*

*Los participantes en dicho encuentro integran en la actualidad el Comité Científico de Monumenta Amazónica. Este Comité, cuyos miembros brindan su valioso aporte ad honorem, tiene por función coordinar y dirigir la marcha del Proyecto. Sus integrantes han asumido, además, la preparación de uno o más de los títulos seleccionados.*

*Desde su inicio, Monumenta Amazónica ha recibido la colaboración, también voluntaria, de muchos otros especialistas nacionales y extranjeros, sea a través de traducciones, de investigaciones, o del aporte de documentos e información.*

*Las obras seleccionadas han sido clasificadas en seis series temáticas determinadas, unas veces, en función de los autores que las escribieron y, otras, además de los actores que protagonizaron los hechos históricos. Dichas series son:*

- A. Conquistadores*
- B. Misioneros*
- C. Agentes Gubernamentales*
- D. Científicos y Viajeros*
- E. Extractores*
- F. Testimonios Indígenas*



*De las obras seleccionadas, unas están inéditas, otras agotadas o muy escasas, y otras, finalmente, en idioma extranjero, de allí que sean de difícil acceso tanto a los estudiosos como al público interesado. Las obras se publicarán en castellano, salvo el caso de las que se encuentran en portugués que se editarán en este idioma.*

*Monumenta Amazónica tiene como objetivos:*

*Reunir en una sola colección lo más significativo de las fuentes históricas de la Amazonía, poniendo a disposición de especialistas, universitarios y público en general obras que documentan los diferentes momentos y procesos por los que ha pasado la región.*

*Ofrecer material de primera mano que haga posible la realización de futuras investigaciones científicas y contribuya a esclarecer el pasado y reorientar el presente de la cuenca.*

*Favorecer el mejor conocimiento y la enseñanza de la historia en los diversos países amazónicos, a fin de superar los prejuicios y las deformaciones que existen actualmente.*

*El Proyecto Monumenta Amazónica ha establecido contacto con instituciones nacionales y extranjeras en busca de nuevos acuerdos que permitan acelerar el cumplimiento de los fines propuestos.*

## CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Cada volumen de Monumenta Amazónica llevará una letra (de la A a la F) que se refiere a la serie temática y un número correlativo, que indica su orden de publicación dentro de una serie determinada.

Las series temáticas y su letra correspondiente son:

- A. Conquistadores (carátula roja)
- B. Misioneros (carátula crema)
- C. Agentes Gubernamentales (carátula violeta)
- D. Científicos y Viajeros (carátula azul)
- E. Extractores (carátula verde)
- F. Testimonios Indígenas (carátula amarilla)

### TÍTULOS PUBLICADOS\*

Serie A-1 **HORTEGÓN**, Diego; Toribio de Ortiguera; Conde de Lemos y otros. **LA GOBERNACIÓN DE LOS QUIJOS (1559 - 1621)**.

Serie A-2 **RIVA HERRERA**, Martín de la. **LA CONQUISTA DE LOS MOTILONES, TABALOSOS, MAYNAS Y JIBAROS**.

Serie B-1 **FIGUEROA**, Francisco de; Cristóbal de Acuña y otros. **INFORMES DE JESUITAS EN EL AMAZONAS**.

Serie B-2 **URIARTE**, P. Manuel, S.J. **DIARIO DE UN MISIONERO DE MAYNAS**.

Serie B-3 **AMICH**, P. José, O.F.M. **HISTORIA DE LAS MISIONES DEL CONVENTO DE SANTA ROSA DE OCOPA**.

Serie B-4 **MARONI**, P. Pablo, S.J. **NOTICIAS AUTÉNTICAS DEL FAMOSO RÍO MARAÑÓN**.

Serie B-5 **BIEDMA**, Manuel y otros. **LA CONQUISTA FRANCISCANA DEL ALTO UCAYALI**.

Serie B-6 **MONUMENTA HISTÓRICO-AGUSTINIANA DE IQUITOS**, volumen primero 1894.1902.

Serie B-7 **MONUMENTA HISTÓRICO-AGUSTINIANA DE IQUITOS**, volumen segundo 1903-1909.

Serie B-8 **MONUMENTA HISTÓRICO-AGUSTINIANA DE IQUITOS**, volumen tercero 1910-1915.

**Serie C-1 MICHELENA Y ROJAS, Francisco. EXPLORACIÓN OFICIAL.**

**Serie C-2 PEREIRA DE BERREDO, Bernardo. ANNAIS HISTORICO DO ESTADO DO MARANHÃO.**

**Serie D-1 ORDINAIRE, Olivier. DEL PACÍFICO AL ATLÁNTICO y otros escritos.**

**Serie D-2 WALLACE, Alfred R. UNA NARRACIÓN DE LOS VIAJES POR EL AMAZONAS Y EL RÍO NEGRO.**

**Serie D-3 HERNDON, WM. L. y GIBBON, L. EXPLORACIÓN DEL VALLE DEL AMAZONAS. Tomo I.**

**Serie D-4 GIBBON, L. y HERNDON, WM. L. EXPLORACIÓN DEL VALLE DEL AMAZONAS. Tomo II.**

**Serie D-5 FESTA, Enrico. EN EL DARIÉN Y EL ECUADOR. DIARIO DE VIAJE DE UN NATURALISTA.**

**Serie D-6 POEPPIG, Eduard. VIAJE AL PERÚ Y AL RÍO AMAZONAS. 1827-1832.**

**Serie D-7 OSCULATI, Gaetano, EXPLORACIÓN DE LAS REGIONES ECATORIALES A LO LARGO DEL NAPO Y DEL RÍO DE LAS AMAZONAS.**

**Serie E-1 VALCÁRCEL A., Carlos. EL PROCESO DEL PUTUMAYO Y SUS SECRETOS INAUDITOS.**

\* La presente edición conmemorativa se publicó con ocasión del comienzo del proyecto MONUMENTA AMAZÓNICA el 22 de mayo de 1984.

**WILKENS DE MATTOS, João. DICCIONARIO TOPOGRAPHICO DO DEPARTAMENTO DE LORETO, NA REPUBLICA DO PERÚ.**

## COMITÉ CIENTÍFICO DE MONUMENTA AMAZÓNICA

**JOAQUÍN GARCÍA SÁNCHEZ**, agustino. Director del Proyecto. Director del CETA (Iquitos).

**ALBERTO CHIRIF TIRADO**, antropólogo. Coordinador General del Proyecto. CETA.

**NELLY ARVELO-JIMÉNEZ**, antropóloga. Directora del Departamento de Antropología del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC-CARACAS).

**JÜRG GASCHE**, antropólogo. Centro Nacional de Investigaciones Científicas de Francia (CNRS).

**JULIÁN HERAS**, historiador franciscano.

**CARLOS MOREIRA NETO**, antropólogo. Director del Instituto de Investigaciones Antropológicas (IPARJ - Rio de Janeiro) y becario del Consejo Nacional de Investigación del Brasil (CNPq).

**MARIANA MOULD DE PEASE**, historiadora.

**HANS van den BERG**, historiador agustino. Centro de Estudios Aymaras (Cochabamba).

**JAIME REGAN**, antropólogo jesuita. CAAAP (Lima).

**CRISTÓBAL LANDÁZURI**, historiador. Director del Instituto de Historia y Antropología Andina. MARKA (Quito).



CARLOS A. VALCÁRCEL

EL  
PROCESO  
DEL  
PUTUMAYO  
Y  
SUS SECRETOS  
INAUDITOS

Introducción: Alberto Chirif



Esta obra ha sido realizada con el apoyo del



**GRUPO INTERNACIONAL DE TRABAJO SOBRE  
ASUNTOS INDÍGENAS**

Classensgade 10 E, DK 2100 – Copenhague, Dinamarca

Tel: (+45) 35 27 05 00 – Fax: (+45) 35 27 05 07

e-mail: [iwgia@iwgia.org](mailto:iwgia@iwgia.org) - web: [www.iwgia.org](http://www.iwgia.org)

#### **CARÁTULA**

Maximino Cerezo Barredo

#### **DIAGRAMACIÓN**

Alva Isern Catalao

#### **CORRECCIÓN e ÍNDICES**

Alberto Chirif Tirado

#### **RETOQUE DE IMÁGENES**

Norbil Castagnola Bocanegra Rios

© CETA, 2004

Putumayo 355, Apdo. 145 - Telef.: (5165) 241487 - Fax: (5165) 233190

e-mail: [cetaiq@wayna.rcp.net.pe](mailto:cetaiq@wayna.rcp.net.pe)

Iquitos - PERÚ

ISBN 9972-9410-9-4

Depósito Legal: 150105-2004-6285

## ACLARACIONES EDITORIALES

En la edición original, el juez Valcárcel incluye la siguiente nota: *Esta obra ha salido con algunos errores porque dadas las circunstancias en que se ha publicado, el autor no ha podido vigilar la impresión.*

A raíz de esto, el autor añade un anexo bajo el título *Algunas erratas de este libro*. En esta edición se han corregido todos los errores detectados por el autor en dicho anexo y, además, otros errores no señalados por él.

Otras aclaraciones lingüísticas:

- ❖ Se ha corregido la acentuación de acuerdo a las normas modernas del castellano, eliminando las tildes en palabras como huido, constituido, destruido, fue, fui, dio, ella y ellos, entre otras.
- ❖ Se ha corregido la puntuación para hacer más ágil la lectura, ya que en la versión original se abusa de las comas y puntos y coma y otros signos.
- ❖ Se mantiene en esta edición la forma de escribir ciertas palabras que, a pesar de no ser la correcta, corresponde al uso generalizado en Perú y algunos otros países. Por ejemplo, Aramburú y no Aramburu, frejol y no fréjol o Amazonía y no Amazonia.
- ❖ La escritura de números mantiene la variabilidad usada por el autor, que a veces escribe veinticinco y otras veinte y cinco.
- ❖ Los corchetes o llaves se usan, por un lado, para incluir una preposición o una palabra que visiblemente falta en el texto original y, por otro, para expresar una duda acerca de la forma cómo ha sido escrita una palabra.
- ❖ Las indicaciones de “literal” (sic) van también entre corchetes cuando son hechas por el editor de la presente versión. Como se dijo, en casos evidentes se ha corregido la palabra. Por tanto, el sic se usa sólo cuando el sentido de la palabra no es evidente (*locupletar*, al parecer por incrementar, en este caso, dinero) o cuando es claramente un neologismo (*matoide*, por matones, gente que mata.)





## INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

ALBERTO CHIRIF

- *Debían ser como tres mil- murmuró.*
- *¿Qué?*
- *Los muertos –aclaró él-. Debían ser todos los que estaban en la estación.*

*La mujer lo midió con una mirada de lástima. “Aquí no ha habido muertos”, dijo. “Desde los tiempos de tu tío, el coronel, no ha pasado nada en Macondo”.*

Como muchas de las historias que han conmovido al mundo, la del caucho, la de las atrocidades cometidas durante esa época contra la población indígena ha sido luego negada por sus actores o por quienes han asumido su defensa, al igual que la historia figurada, pero no por ello menos verdadera, de la masacre perpetrada por la bananera en Macondo. Precisamente por los años en que leía esa novela, un alemán que bordeaba los cincuenta años y que, como todos los de

---

1. Son varios los colegas a quienes quiero agradecer por el apoyo recibido para redactar este trabajo. A Frederica Barclay y Fernando Santos, por su disponibilidad para intercambiar ideas y aportarme información; y, en especial, a Lucy Trapnell, mi esposa, por su paciente lectura del primer borrador (y del segundo) y sus acertadas observaciones. No obstante, los errores que aún contenga este documento son de mi exclusiva responsabilidad.

su generación, había integrado las brigadas juveniles nazis, me afirmaba, en Pucallpa, que aquello del exterminio del pueblo judío por el ejército alemán no era más que una invención de las películas estadounidenses y que, a lo mucho, como estaban en guerra y los recursos eran escasos, uno que otro viejito había muerto abandonado por falta de atención y medicamentos, ya que éstos debían ser destinados a los combatientes.

Ejemplos de este tipo abundan. Baste con recorrer la historia reciente de las dictaduras sudamericanas, incluyendo las *democráticas*, como la del Perú, para tomar conciencia de cómo los más dramáticos casos de genocidio han sido sistemáticamente negados por sus ejecutores al haber sido sometidos a investigación. No hay prueba que valga. Pienso incluso que si por algún poder sobrenatural se lograra regresar a la vida a los asesinados, sus victimarios se encargarían de desacreditar sus argumentos. Alegarían que éstos son falsos, y que las personas son movidas por el prurito de desprestigiarlos, o que son contrarias a los intereses de la patria. Si no les quedara más que reconocer que los actos sí se cometieron, entonces argüirían que fueron necesarios para defender la sociedad, la patria, la familia, los principios religiosos y la civilización. Ejercitarían así su extraordinario poder de sublimar actos tan bárbaros y desconectados de los supuestos propósitos que perseguían, como los asesinatos de indefensos o la violación de mujeres.

La tarea que me propongo al introducir este libro comenzará por precisar el contexto del siglo XIX, en los ámbitos nacional y mundial, en el cual se produce la explotación y comercio del caucho. Trataré en todo momento que ese contexto forme parte importante del análisis. En éste tendrán especial importancia las imágenes que se manejaban sobre los indígenas, así como las acciones que se realizaron contra ellos en diversas zonas del país. Sin embargo, como la historia es proceso y ningún acontecimiento que ocurre en ella es fortuito y aislado, también me propongo revisar casos de relaciones anteriores y posteriores entre indígenas y *civilizados*, así como las concepciones que guiaron. Luego expondré sobre el desarrollo específico de la extracción de gomas en el Perú y los impactos de esta actividad en la población nativa. Finalmente, siguiendo las pruebas y la argumentación presentada por el juez Carlos Valcárcel en este libro, intentaré sistematizar las evidencias que muestran la veracidad de la historia a partir de testimonios de sus diversos protagonistas: caucheros, autoridades, detractores, defensores y los propios indígenas.

## EL SIGLO XIX Y SUS CAMBIOS

Hablar de la época del caucho, desde la perspectiva que concierne al carácter del presente libro, es hablar de maltratos, torturas y asesinatos de indígenas, y también de corrupción, abuso de poder e hipocresía. Sin embargo, la humillación y comercio de seres humanos y los asesinatos de indígenas no son exclusividad de esa época, ya que existían desde antes y continuaron hasta después de la caída del interés económico en la extracción de las gomas. En esta sección pretendo ofrecer un marco mayor que permita comprender las relaciones que caucheros y autoridades establecieron con la población nativa. Para esto intento, primero, señalar cómo el inicio o la cristalización de una serie de procesos ya en marcha en los ámbitos mundial y nacional impactaron la región y sus pobladores durante el siglo XIX; y, segundo, referirme al soporte ideológico de esas relaciones de dominio y a casos concretos que ilustran la manera cómo ellas se daban en la práctica.

El XIX es el siglo de la revolución industrial y del desarrollo del capitalismo, lo que implica la búsqueda de nuevas regiones abastecedoras de recursos naturales y, a la vez, de un nuevo tipo de relaciones políticas entre los países. Es un momento en el que el mundo se expande mediante la navegación intercontinental y la construcción de redes de comunicación internas basadas, sobre todo, en ferrocarriles y en caminos carreteros, que poco después irán a soportar el paso de automotores.

Todos los países de la cuenca se conformaron como repúblicas en las primeras décadas del XIX, a excepción de Brasil, que lo hizo en la última, aunque esto no implicó diferencias significativas relacionadas con la ocupación de su espacio amazónico, que fue el reto que se plantearon los diferentes gobiernos de la región para explotar sus beneficios. A la luz de lo que sucedía en Europa y Estados Unidos, las visiones de progreso dominaban sus esfuerzos que, también a semejanza de estos países, estaban marcadas por actitudes de superioridad y racismo.

Las relaciones con sus antiguas metrópolis, que por entonces pasaban por un estado de postración, habían quedado disueltas. No obstante, comenzaban a generarse otras con países con tradición colonialista pero que no habían tenido mayor influencia en esta parte del planeta, como Inglaterra y Francia, o con países emergentes, como Estados Unidos. Como la historia lo demuestra, el poder de éstos será no sólo económico sino también político, al punto de desatar gue-

rras entre las nuevas repúblicas, en caso de considerar que éstas fuesen propicias para afirma sus intereses.

Los recursos de las ex colonias son disputados por los nuevos centros hegemónicos, que obtienen concesiones para explotar minas, tierras y bosques, aunque con frecuencia una misma empresa incursiona en dos o más de estos campos, como la *Cerro de Pasco Mining Corporation*, que además de extraer y procesar minerales en la sierra central del Perú, acumula tierras para criar ganado lanar despojando a sus antiguos propietarios, indígenas andinos quechua hablantes de comunidades aledañas..

La revolución industrial y la expansión del capitalismo se realizan concomitantemente al desarrollo de las ideas y del positivismo, en una relación tan estrecha que es difícil señalar cuál es primero y cuál se debe a quién. El nacimiento de la ciencia como la conocemos hoy planteó nuevos temas y espacios de investigación, y qué mejor para esto que el Nuevo Continente y su variada, y por entonces muy poco conocida, geografía, gente, clima, flora y fauna. En este proceso la ciencia aportará a la expansión industrial y capitalista nueva información sobre rutas intercontinentales y recursos, y nuevas tecnologías para aprovechar y procesar estos últimos.

Pero tan decisivos como los aportes tecnológicos de la ciencia, serán los ideológicos. Durante el largo proceso histórico iniciado a fines del siglo XV con la invasión de América, los europeos crean imágenes sobre los pobladores del Nuevo Mundo orientadas siempre a justificar su dominio y a darle a éste una dimensión moral. La finalidad es que el dominio no sea visto como un acto de interés sino de salvación. No es el egoísmo sino el altruismo, afirman ellos, lo que los mueve. El traslado al campo del desarrollo social de la teoría de la evolución de las especies aporta la base científica para someter a los pueblos indígenas con la idea de elevarlos del estado de salvajismo al de civilización en que se encuentran los recién llegados. Sobre este tema regresaré más adelante.

### **Científicos y viajeros extranjeros**

Tal vez la mejor expresión del estrecho vínculo entre la expansión capitalista de un mundo en proceso de industrialización y la ciencia sea la presencia masiva de expediciones científicas y de viajeros de todo tipo durante el siglo XIX.

Salvo algunos casos, como los de Ruiz y Pavón o La Condamine que pertenecen al siglo XVIII, el auge de viajeros y científicos en la Amazonía se da en el XIX. La profusión de viajeros durante este siglo aún no ha sido debidamente evaluada. Para tener una idea de la magnitud del tema, me referiré sólo al caso de los franceses que ha sido sistematizado en un importante repertorio bibliográfico, editado por la Biblioteca Nacional de Francia (Kirchheimer 1987). Se trata de una publicación con 1116 entradas sobre obras publicadas por viajeros de ese país que recorrieron la América Hispánica. De ese total, 62 se refieren a documentos de viajes hechos exclusivamente al Perú o que lo tocan como parte de un recorrido mayor. Son documentos referidos a las diversas regiones del país y que tratan cuestiones tan diversas como el mar, la metalurgia, la agricultura o las enfermedades, además de los propios viajes, que constituyen un tema en sí, que dan una visión miscelánea de la realidad, con apuntes sobre botánica, fauna, geografía, etnografía, lingüística y otros.

Es clara la ligazón entre esas travesías y los intereses nacionales de los países de los cuales proceden los viajeros. Con frecuencia, éstos responden a encargos explícitos de sus gobiernos de recabar información acerca del potencial económico de las regiones que recorren. Es, por ejemplo, el caso de Francis de Castelnau (1850), que luego de viajar por varios países del sur de América, parte de Lima, atraviesa los Andes y la Amazonía, y llega a Belén do Pará. El carácter oficial de su empresa, realizada entre 1843 y 1847, es evidente desde el título de la obra que la narra: *Expedición [...] ejecutada por orden del gobierno francés [...] Poco después, Emile Colpaert (1864) hace estudios en el país sobre ganado lanar de los Andes y su aclimatación a Europa*, por encargo del Ministerio de Instrucción Pública de Francia. Otro ejemplo es Olivier Ordinaire (1998), quien atravesó la selva central del Perú a fines del siglo XIX, en un viaje que lo llevó, siguiendo el Ucayali y el Amazonas, al Atlántico. Destacado como cónsul de su país en el Callao, recibió de su gobierno la misión de hacer un informe sobre el comercio en la región oriental del Perú, ver la factibilidad de una vía interoceánica y visitar la colonia francesa en Chanchamayo (Junín) a mediados de la década de 1880, que por entonces ya superaba en número a la italiana (ver apéndice en Ordinaire 1998; sobre su misión, ver Casevitz 1998). También se le encargó averiguar posibles vías de comunicación por el río Madre de Dios y adquirir semillas de *chinchona* para aclimatarlas en Argelia, por entonces colonia francesa.

Lo mismo se puede decir de otros viajeros. Por ejemplo, de Darwin (1921) y su viaje alrededor del mundo a bordo del *Beagle*, realizado entre 1831 y 1836, que obedecía al encargo del Almirantazgo Británico de buscar nuevas rutas y

elaborar cartografía de los lugares por donde pasaba. También es ilustrativo el caso de los marinos de Estados Unidos Lewis Herndon (1993) y Lardner Gibbon (1993), quienes exploran el Amazonas en 1851, entrando, el primero, por la vía del Huallaga y Marañón; y el segundo, por la del Madre de Dios, siguiendo órdenes del Departamento de Marina de su país. En ese momento, Estados Unidos desarrollaba una política de expansión tanto interna, a través de la *conquista el oeste*, como externa, y así logra anexar territorios que pertenecían a México, como Texas y California. Antes de su viaje, Herndon había recibido instrucciones de un alto mando para que su informe sea muy meticuloso respecto a cuestiones como navegabilidad de los ríos, recursos naturales, comercio, población y otros. Esta información debería servir para futuros planes de establecer una república amazónica independiente que albergara a poderosos terratenientes del sur, vencidos en la Guerra de Secesión, a fin que pudieran reproducir el sistema esclavista que había sido en su país a raíz de su derrota (Mould de Pease 1993).

Con relación a cuestiones ideológicas, estos viajes sirvieron para que científicos y viajeros, representantes de la Europa y de los Estados Unidos *civilizados*, afirmasen sus ideas sobre la superioridad de su raza y cultura frente a los *salvajes* americanos. El racismo es un tema siempre presente en estos relatos. Por ejemplo, en su visita a Tierra del Fuego, Darwin (1921, I:293) transmite impresiones como la siguiente: *Sus mismas posturas [de los fueguinos] eran abyectas, y la expresión de sus rostros, recelosa, sorprendida e inquieta. O esta otra: Al ver tan repugnantes cataduras cuesta creer que sean seres humanos y habitantes del mismo mundo. Hay quien se pregunta qué placeres puede ofrecer la vida de ciertos animales inferiores; pero ¡cuánto más razonable sería hacer la misma pregunta con respecto a estos bárbaros!* (Ibíd.: I:304-5). Frente a una pregunta como ésta, una respuesta que opte por la eliminación *liberadora* de una vida tan pesadosa no parece estar muy lejana. De hecho, en su relato hay referencias a la atribución tomada por los occidentales de disponer de la vida y libertad del indígena. Una de ellas es la compra de un niño *por un botón de nácar* (Ibíd.: I:304-5), hecha por el capitán del Beagle en un viaje anterior, al que luego llevó a Inglaterra para *civilizar*. Otra, es *la gran ventaja* que Darwin le atribuye a Tasmania por *haberse libertado de la población indígena* (Ibíd.: II: 274), a la cual el gobierno trasladó por completo a una isla en el estrecho de Bass.

Un examen más minucioso sobre el tema daría mayor información sobre las motivaciones de otros viajeros extranjeros en el Perú y el mundo, así como sobre las imágenes generadas por ellos sobre los indígenas, tarea importante pero que no es mi propósito hacer ahora.

## Exploraciones nacionales

Sin embargo, la exploración de la región amazónica no fue una empresa que se debió exclusivamente a la iniciativa de extranjeros, sino que también fue impulsada por el Estado peruano, diferente a la anterior porque su preocupación central era apoyar políticas específicas de la naciente república. Es decir, en este caso no tuvieron lugar los viajes con fines exclusivamente científicos ni menos los *pintorescos*<sup>2</sup>.

En las décadas posteriores a la declaración de la Independencia, el Estado peruano dedicó un tremendo esfuerzo para promover exploraciones en la región que tenían como finalidad principal descubrir y construir nuevas rutas de acceso, así como dar cuenta de los recursos naturales. Sin embargo, también le interesaban los recursos humanos, como se desprende de las ideas del presidente Ramón Castilla, que en 1848 pensaba que la solución a la falta de brazos en la costa era llevar ashaninkas de la selva central, para lo cual encargó un viaje de sondeo por la zona a los padres franciscanos Cimini, Rossi y otros. Esta carencia de mano de obra se debía a que él mismo había abolido la esclavitud de la población negra pocos años antes. Castilla promovió desde su primer gobierno (1845-1851), la navegación por la Amazonía y la inmigración extranjera (ver Varese 1973: 227-28; Santos y Barclay 1995: 56-57; y Ortiz 1974, I: 291ss.)

Santos y Barclay señalan que en la década de 1860, el Estado tomó la decisión de afirmar su presencia en la Amazonía para lo cual tomó cuatro medidas: militarizar la región; crear una flota fluvial; fundar la Capitanía y Factoría Naval en Iquitos; y establecer la Comisión Hidrográfica del Amazonas. Ésta última fue instituida en 1867, como parte del Ministerio de Guerra y Marina. Como presidente fue nombrado John Tucker, quien había sido Contralmirante de la Marina Confederada de los Estados Unidos. La Comisión exploró los principales ríos de la región, elaboró mapas de su curso y navegabilidad e informe sobre sus recursos y población (Santos y Barclay 2002: 37-39.)

Las exploraciones no se limitaron a la selva alta. En 1866, el vapor Putumayo de la Marina del Perú inició, en Iquitos, un viaje aguas arriba, con la finalidad

---

2. Tal era el calificativo que recibieron varias de las expediciones de la época, apelando al doble significado del concepto que se refiere a paisajes, pinturas e imágenes y al carácter inusual y festivo de la empresa.



de establecer la navegabilidad de los ríos y, lo que ya era una preocupación en esas épocas, no sólo encontrar la mejor vía para unir esa parte del país con Lima, sino también a ésta con los países del Atlántico.

Como ejemplo de lo que será luego una constante, el 14 de agosto de ese año se registró un acontecimiento trágico en el río Pachitea, en el lugar llamado Chonta Isla, cuando un grupo de *cashibos* (cacataibos) atacó y dio muerte a los tenientes Távora y West, quienes, según Antonio Raimondi, que narra el suceso, habían sido apartados del grupo con engaños por los indios feroces (ver Ortiz 1974, I: 331; sobre este episodio, ver también Ordinaire: 1988: 116-17). Era el primer ensayo de navegación por ese río. El 12 de noviembre del mismo año, una nueva expedición, esta vez compuesta por tres vapores artillados, partió de Iquitos rumbo al Pachitea a cargo del prefecto de Loreto, Benito Arana. Raimondi considera que la expedición era indispensable ya que *el horroroso asesinato de los dos oficiales peruanos, había producido un pánico en toda la región del Amazonas y el dejarlo impune no sólo habría alentado a los feroces cashibos a repetir sus sangrientas escenas, impidiendo de esta manera la comunicación por las tranquilas aguas del Pachitea; sino que era necesario también hacer comprender a las demás tribus de salvajes nuestra gran superioridad y que sabemos castigar severamente sus malas acciones* (ver Ortiz *Ibíd.*: 332.).

Durante la primera semana de diciembre la partida llegaría a la zona donde se había producido el asesinato de los oficiales y encontraría unos 40 a 50 *salvajes* y muchas mujeres y niños. Según el relato, los enfrentamientos produjeron un número no precisado de muertos entre los indígenas, y tres mujeres adultas y catorce muchachos de ambos sexos como prisioneros, quienes fueron llevados a Iquitos. El lugar fue rebautizado por los expedicionarios como *puerto del Castigo* (*Ibíd.*: 332-36).

Las exploraciones continuaron durante todo el resto de ese siglo y se prolongaron hasta las primeras décadas de siglo XX, siempre con la misma finalidad de abrir rutas y encontrar recursos para ponerlos en valor. Se exploraron los ríos Ucayali, Marañón, Pachitea, Pichis, Palcazu, Ene, Tambo, Apurímac y otros. Información sobre estos viajes se puede encontrar referencias en autores que dan versiones sintéticas y un poco desordenadas, como es el caso de la prolífica obra del franciscano Dionisio Ortiz; en Larraburre y Correa (1905-1909), que transcribe de manera completa muchos de los diarios e informes de esas exploraciones; y en las propias publicaciones de la Comisión Hidrográfica del Amazonas y de su sucesora, la Junta de Vías Fluviales.

## La ocupación del espacio

Consolidar el espacio interno se convirtió en un imperativo de todos los Estados que tenía la doble finalidad de poner en valor los recursos naturales y afirmar la soberanía. Sin embargo, la tarea encontraba la resistencia de pueblos indígenas asentados en esos espacios. Con diferentes nombres, todos los países comenzaron procesos similares. En Chile, fue mediante la *pacificación* del sur que se arrinconó a los mapuches. En Argentina, las pampas y la Patagonia pasaron por un proceso similar, que diezmó drásticamente a los indígenas que allí habitaban y consolidó los grandes latifundios ganaderos<sup>3</sup>. En Estados Unidos se le llamó *conquista del oeste* y produjo el confinamiento de los indígenas en reservas, un nuevo tipo de reducciones. Aunque en el Perú a veces se calificó el proceso como de pacificación (por ejemplo, durante la campaña del general Pereira en la selva central), los conceptos más usados para definirlo fueron de incorporación de Amazonía a la economía nacional y de civilización del indígena.

La ocupación de la Amazonía siguió dos estrategias en Perú. La primera en el tiempo, ya que se inició alrededor de 1850, fue promocionar la inmigración de europeos para poblarla. Con esto se buscaba asentar gente que, por definición, era considerada laboriosa e inteligente, ya que pertenecía a una *raza superior*. De ella se esperaba que pusiese en valor los recursos de una región supuestamente despoblada que, a la vez, poseía grandes recursos, especialmente tierras, a las que se les atribuía gran fertilidad. La causa que explicaba el atraso de la región era la subutilización de los recursos debida a la falta de civilización de sus pobladores originarios, gente a la que los gobiernos calificaban de ignorante, floja y de costumbres crueles y bárbaras.

Si bien las primeras normas legales referidas a la región (de 1832 y 1845) buscaron promocionar la reducción de los indígenas, para lo cual se destinaron fondos que debían servir para dotarlos de herramientas y semillas o se dictaron medidas que los exoneraban al pago de impuestos si es que se concentraban en poblados; a partir de 1849 los principales esfuerzos del Estado peruano se orientaron a alentar la inmigración europea. La campaña fue agresiva, e incluyó la subvención de los inmigrantes durante los primeros años, el pago a los em-

---

3. Darwin (1921, t. I) relata la política de exterminio y acaparamiento de tierras para crianza de ganado realizada por el general Rosas, a quien conoció cuando era gobernador de la provincia de Buenos Aires, antes de que se convirtiera en dictador de Argentina entre 1835 y 1852.

presarios dedicados al negocio de engancharlos (se les daba una prima por cada uno que trajeran al Perú) e incluso a los barcos que los transportaban, y la creación de la “sociedad de inmigración europea”, constituida con representantes de catorce miembros del Viejo Continente, con la finalidad de apoyar a los inmigrantes, administrar los fondos que el Congreso destinase para su alimentación y hospedaje, y otras funciones de este tipo. Una ley de 1893 definía así a los inmigrantes como: *Los extranjeros de raza blanca, menores de sesenta años, que lleguen a la República para establecerse en ella y acojan las disposiciones de esta ley, exhibiendo ante las autoridades designadas por el Gobierno, el correspondiente certificado expedido por los cónsules o agentes del Perú en el extranjero, respecto a la moralidad y oficio o profesión del inmigrante* (ver Chirif 1975). Como se sabe, los esfuerzos del Estado no fueron recompensados con una inmigración masiva de europeos, ya que sólo llegaron algunos centenares de ellos. Las colonias de tirolese y alemanes, asentadas en Pozuzo y Oxapampa (selva central), constituyen las más significativas de este periodo.

El proceso de poblamiento de la Amazonía se debió también en parte a procesos internos, como los que señalan Santos y Barclay (1995: 56) para la selva central. Ellos refieren el caso de la expansión hacia la selva de la oligarquía de la vecina ciudad de Tarma, que había construido su poder económico y político en la sierra sobre la base de la propiedad de haciendas, el control de la mano de obra indígena y ganancias en la minería (ver también Ortiz 1969, I: 234ss.). Fue ese sector quien exigió al presidente Castilla que apoyara la reconquista de Chanchamayo, de donde los misioneros y los blancos en general habían sido expulsados durante la rebelión de Juan Santos Atahualpa, en 1742, que había concertado las fuerzas de los diversos pueblos indígenas (Varese 1973).

A raíz de las demandas de esos tarmeños, el gobierno estableció el fuerte de San Ramón en 1847, en la confluencia de los ríos Tulumayo y Chanchamayo (Ortiz 1969, I: 233-34; Herdon 1993: 145-47). El reparto de tierras comenzó por los propios tarmeños (Santos y Barclay 1995: 57). El acta de establecimiento del fuerte señala: *En este acto solemne todos los circunstantes poseídos del más exaltado y noble entusiasmo, viendo establecida la piedra angular de la comunicación con el viejo continente, por medio de la navegación de nuestros principales ríos tributarios, del mayor que conoce el mundo; y meditando con enajenamiento en la inmensidad de las ventajas que tal suceso produciría, manifestaron con agradecimiento el interés con que el Supremo Gobierno promueve y fomenta las obras* (Ortiz 1969, I: 235).

El establecimiento del fuerte es un acto que además tuvo un carácter simbólico, ya que marcó el inicio de la reconquista de la selva central y de la *pacificación* de esta zona que se encontraba abandonada desde hacía más o menos un siglo. La expansión económica sobre territorios tradicionales indígenas en el Perú tiene que ver también con el dominio de la política por parte de los militares Señala Varese (1973: 229): *No hay que olvidar que el país pasa por una época de militarismo; son militares los presidentes de la república, los que colaboran con ellos y los que se oponen*. La presencia del fuerte alentó continuas incursiones de colonos y fuerzas militares contra la población indígena, que fue desalojada de sus asentamientos, quemándose sus chacras y casas. En esas correrías también se capturaban jóvenes indígenas para trabajos domésticos (Santos y Barclay 1995: 57). De unas décadas más tarde data una referencia a algo que ya constituía una práctica habitual en la región, como es la esclavitud: *Comerciantes del Ucayali se hacen también de especies humanas. Se internan en la selva, y sacan con ellos hombres, mujeres y niños para venderlos después* (diario *El Comercio*, edición del 3 de agosto de 1871, citado por Ortiz 1974, I: 360).

El despojo de los indígenas se volvió una práctica cotidiana que los agresores justificaban como deber civilizatorio. La consecuencia fueron las sublevaciones, aunque ya no como empresas de largo aliento, similares a la de Juan Santos Atahualpa, sino como acciones aisladas y esporádicas mediante las cuales los indígenas expresaron su rechazo al sometimiento y a la invasión de sus territorios. Ortiz (1969, I: 251) cita noticias del diario *El Comercio* en 1862 y 1864 sobre ataques de indígenas a haciendas de Chanchamayo. Las expediciones punitivas también fueron frecuentes. En el caso de los Ashaninka, éstas buscaban además destruir las herrerías que ellos manejaban y que habían sido introducidas por los franciscanos desde el siglo XVIII. De esta manera querían impedir que siguiesen autoabasteciéndose de herramientas de hierro y obligarlos a depender del mercado (Santos y Barclay 1995: 57-58). Otras veces eran los propios indígenas quienes las destruían al huir (Varese 1973: 236).

El análisis sobre lo nocivo que resultaba la independencia económica de los indígenas para fines de la expansión civilizatoria, ya había sido hecho 30 años antes por el viajero alemán Eduard Poeppig (2003: 331), quien expuso sus argumentos con impecable lógica capitalista:

*La noción de la propiedad y la creación de necesidades que no puede satisfacerse por propio esfuerzo constituyen las palancas más eficaces para*

*acostumbrar incluso al indio más salvaje a adoptar gradualmente las formas elementales de la civilización. Cuando haya aprendido a apreciar las baratijas y comprendido luego la utilidad de las herramientas de calidad se habrá conseguido la segunda victoria; pues el amor propio, el estímulo más poderosos para la mayoría de los actos humanos, ha levantado entre él y el peligro de recaer en el salvajismo animal una barrera casi infranqueable, y los nuevos hábitos por un lado y el olvido de las prácticas primitivas por otro, retienen ciertamente también a los más inquietos en el ámbito de la civilización.*

La creación de necesidades al indígena es también una estrategia mencionada tiempo después por el empresario cauchero Arana: *Uno de los factores esenciales de nuestros negocios del Putumayo son los indios, que lenta, pero humanamente vamos convirtiendo a la civilización creándoles necesidades y estimulándolos al trabajo* (en Valcárcel 1915: 369 y anexo 21 de este libro).

El despojo de los indígenas se volvió una práctica cotidiana, que luego se agravaría a consecuencia del mayor afianzamiento de las políticas nacionales en la región. A finales del siglo XIX, por ejemplo, el Estado entregaría medio millón de hectáreas a una empresa inglesa, tenedora de bonos de una deuda que había contraído a causa de la Guerra del Pacífico (Barclay 1989). La entrega incluyó asentamientos ashaninkas y yaneshas, cuyas fuerzas se encontraban bastante debilitadas a causa de los años de *pacificación*. La invasión sobre territorios indígenas aumentaría en los años siguientes por el desborde de colonos andinos en búsqueda de tierra, que la mayoría de las veces se trasladaban por su cuenta y otras eran llevados por programas estatales de colonización (Chirif 1975 y 1986).

En su afán por conquistar su espacio amazónico mediante la colonización extranjera, el Estado peruano dejó un amplio margen de acción a autoridades locales y a particulares quienes, con el argumento de *civilizar a los indios*, los convirtieron con frecuencia en mercancía y los esclavizaron. Además, revivió viejos métodos de conquista militar utilizados por encomenderos y corregidores hasta pasada la primera mitad del siglo XVII. El caucho representa el estado clímax de esta estrategia, que fue la segunda utilizada para poner en valor los recursos de la región, aunque en este caso fue impulsada más por iniciativa privada que por intervención pública. En efecto, el Estado llegó tarde a esta actividad, es decir, cuando ya estaba funcionando y en auge, para dar algunas disposiciones generales sobre el otorgamiento de gomales. Sin embargo, la importancia económica de esta actividad fue largamente superior a la que tuvo el asentamien-

to de inmigrantes dedicados a labores agrícolas. También fue más dramático el impacto que tuvo en la vida de la región y, sobre todo, en la de los pobladores indígenas.

### **Visiones y acciones sobre y contra los indígenas**

Ayuda a comprender la situación de los indígenas durante la época del caucho, las visiones que se manejaban sobre ellos en los años posteriores a la declaración de la Independencia, así como el trato efectivo que se les daba. A pesar de las arbitrariedades cometidas contra los indígenas durante la Colonia, en esa etapa se dieron una serie de normas y medidas que intentaban paliar los abusos contra ellos. Los misioneros habían presionado por la vigencia de un estilo de conquista que diese prioridad a argumentos de tipo religioso antes que al uso de las armas, aunque esto no implicó que dejaran de ejercer medidas punitivas contra quienes se rebelaban a su autoridad. La expulsión de los jesuitas y, en general, el decaimiento de las misiones durante las primeras épocas de la república, hizo más vulnerables a los indígenas.

La historia demuestra que ningún poderoso esgrime el poder como razón en sí para imponerse. Ninguno dice *te domino porque sí; lo hago porque soy más fuerte, y porque lo soy, no tengo que explicarte nada*. Para explicar un comportamiento prepotente ante los demás y uno sí mismo, hay que darle a éste, como antes mencioné, una dimensión moral. Ejemplos cercanos en el tiempo ilustran esta actitud, ya sea que se trate, unas veces, de defender la pureza de la raza, otras, al mundo occidental contra armas de destrucción masiva y así, sucesivamente: la revolución, la libertad, la fe o el bienestar general.

El derecho de conquista ejercido después de la llegada europea a América no escapó de esta lógica, ni en ese entonces ni en los siglos sucesivos. No obstante, a través de éstos las visiones que lo justificaban fueron cambiando, de manera de acomodarlas a los intereses de los tiempos y también a los límites que éstos imponían. Si bien en los albores de la invasión a América los conquistadores pudieron argumentar que la imposición de la fuerza se basaba en el carácter no-humano de sus pobladores y en el deber de ellos de elevarlos de condición, el argumento no podía durar indefinidamente, porque implicaba demasiada violencia y contradecía los postulados más básicos de la fe cristiana. Y en efecto, terminó con la bula del Papa Paulo III, en 1531, que declaró que los indígenas eran seres humanos y no bestias.

El nuevo argumento fue considerarlos humanos pero ateos, lo que justificaba que occidente asumiera su rol de salvarlos de las tinieblas. Entonces se impusieron las reducciones misionales, que es un concepto que tiene al menos tres significados complementarios: 1. concentración de indígenas en lugares determinados, 2. limitación de su espacio territorial y de su acceso a recursos naturales y 3. descenso vertiginoso de su demografía, a causa de las muertes originadas por nuevas enfermedades y dramáticos cuadros de hambre producidos no sólo por las restricciones para la apropiación de su hábitat sino también por el menor tiempo que podían disponer para obtener alimentos, ya que encomenderos y misioneros los habían cargado con nuevas tareas.

Así llegó el siglo XIX con el desarrollo del positivismo y la definitiva secularización del conocimiento y, en general, de la sociedad. El traslado al campo social de la teoría de la evolución de las especies, le dio peso *científico* a los argumentos sobre la inferioridad de los indígenas, a quienes colocaron en el extremo opuesto de la sociedad civilizada que la había fabricado. En ese momento el salvaje era humano y no importaba ya que fuese ateo, pero sí que no fuese civilizado. El papel de occidente era civilizarlo, ya no a través de la religión dada su creciente laicidad, sino del trabajo, del orden y del provecho. Se acuñaban así los gérmenes del fascismo que cristalizaría más tarde: correrías, matanzas, torturas, rifas de muchachas y hasta asesinatos por diversión, como relatan los escritos sobre la época del caucho e incluso algunos mucho más recientes, de hace tan sólo 20 años, y esto sin apostar que no existan aún hoy situaciones similares.

Las tres imágenes históricas elaboradas por los occidentales para justificar su dominio frente a los indígenas (no-humanos, ateos y salvajes), en realidad no son sucesivas sino acumulativas. Como es fácil deducir de la lectura de los documentos de la época que expondré más adelante, los atributos dados al salvaje durante el XIX e incluso el XX, incluye su condición de animalidad y ateísmo, además de otros, como falta de sensibilidad e inteligencia. En este sentido, lo que mejor define al indígena desde esta perspectiva es su total carencia de atributos positivos.

Por otro lado, también es interesante señalar que si bien la Iglesia se opuso a la teoría del evolucionismo biológico construida por Darwin, los escritos de misioneros en estos siglos reproducen los planteamientos del evolucionismo social sin cuestionamiento alguno. Éstos tampoco parecen haber reparado que los grandes teóricos y difusores de esta última hayan sido dos de los mayores ateos de ese siglo: Engels y Marx.

Tylor reconoce la fuerte base etnocéntrica en la que se asientan estas ideas: “...los antropólogos son capaces de establecer, por lo menos, una escala algo burda de civilización [colocando a las naciones europeas] en un extremo de las series sociales y a las tribus salvajes en el otro, y disponiendo el resto de la humanidad entre estos dos extremos” (en Mercier 1969: 37-38). Esta distinción entre los extremos había sido ya fijada por el propio Darwin, quien señala, durante su estadía en Australia, lo curioso [de] advertir en medio de un pueblo civilizado una casta de inofensivos salvajes vagando de un sitio a otro, sin saber dónde pasar la noche y ganándose la vida dedicados a cazar en los bosques. (Darwin 1921 II:255-56).

El evolucionismo social no intenta sólo una explicación fría y objetiva de la historia de la humanidad, sino que implica también una toma de posición subjetiva frente a ella, según la cual los viajeros y sus congéneres occidentales ocupaban el lugar privilegiado de la escala. Las opiniones de Darwin antes citadas sobre *las abyectas posturas de los fueguinos y sus repugnantes cataduras* son ilustrativas. Sorprende que una persona de su rigor intelectual cuando se trata de exponer relaciones de causa-efecto entre los fenómenos naturales, demuestre tanta subjetividad en sus juicios sociales: *Basta mirarle el rostro a unos y otros para convencerse de que los neozelandeses son salvajes y los tahitianos gente civilizada.* (Ibíd.: II: 235).

Civilizar al indio se convirtió en la nueva consigna, y ésta irá a definir las características de la aproximación entre gobiernos y empresarios *civilizados* e indígenas *salvajes*. Y así como desde el XVII la evangelización de indios ateos, apartados de la *gracia de la religión* y de futuros paraísos, había justificado el dominio de misioneros, corregidores y encomenderos, quienes asumían, con palabras de la época, la sacrificada labor de *hacerlos partícipes de los beneficios de la razón y de la fe*; a partir de entonces, las políticas de apropiación de recursos y seres humanos se basarían en el declarado deber de los gobiernos de civilizar a los indígenas.

El viajero del siglo XIX está imbuido de las ideas civilizatorias y ve la realidad con los ojos de un occidental ubicado en una posición de superioridad. Eduard Poeppig, quien recorrió la selva peruana alrededor de 1830, ha dejado una interesante obra en la que expresa lo que ve y piensa. Él representa el caso de alguien fervientemente convencido de sus ideas acerca de la superioridad europea respecto a los indígenas, aunque, a veces, como expondré más adelante, es lo suficientemente honesto para darse cuenta que los atropellos que se come-



ten contra éstos no tiene nada que ver con la idea de civilizarlos. Refiriéndose a los indígenas señala: *Si hubiera razones que pudieran explicar su poca capacidad de asimilar la civilización y la inferioridad de toda su raza, una de importancia decisiva sería la observación de que no es el amor a la vida libre en medio de la naturaleza lo que le hace buscar la selva, sino el vago sentimiento de que su destino lo sitúa cerca del animal, y en la mayoría de los casos sólo la cultura europea, ya por artificio, ya por fuerza, puede vencer este instinto a costa de la existencia de generaciones enteras que, negadas para la civilización y como bajo los efectos de cuerpos extraños, están condenadas a sucumbir* (Poepfig 2004: 331). Su entusiasmo lo lleva incluso a decir que el europeo sólo podrá contar con la estima del indio cuando *...haya logrado superioridad terminante, combinando la inteligencia mucho mayor del blanco con las vigorosas propiedades físicas y la experiencia del hijo de la naturaleza* (Ibíd.: 315). Él quiere así que la superioridad del europeo no sólo sea a través de la inteligencia, sino también de la fuerza.

Sin embargo, como mencioné, él es muy claro para cuestionar la actitud de autoridades, curas poblanos (defiende en cambio a los jesuitas, y se lamenta de su expulsión y de las consecuencias negativas que ésta ha tenido para los indígenas) y cazadores de esclavos. Da cuenta de la caída demográfica de la población y de la fusión de etnias disminuidas, como estrategia de sobrevivencia. Critica el desorden que ha traído la revolución de la Independencia y, en una apreciación que suena muy actual, acota: *El nombramiento de los funcionarios se efectúa en el Perú en virtud de consideraciones políticas y jamás decide la capacidad de la persona* (Ibíd.: 339.) Fustiga a las autoridades cuando señala que el subprefecto de una provincia ejerce *un poder absoluto como un déspota oriental*, pese a lo mandado por la Constitución, *que por lo demás es letra muerta*; y en las zonas donde la población indígena es mayoritaria, *la arbitrariedad y los abusos no tienen límite*. Al hablar del subprefecto de Maynas, dice que impone tributos a pesar de tratarse de una zona liberada por ser de misiones. Señala que al de Moyobamba le temen hasta los habitantes blancos. Como los empleados subalternos no reciben paga, explotan a los nativos para resarcirse, *cosa que se tolera tácitamente* (Ibíd.: 339). Cuenta que anteriormente un forastero podía disponer de un mitayo a cambio de una modesta remuneración, quien sin embargo debía prestar servicio gratis a los funcionarios. En el momento de su viaje observa una situación aun peor, *debido a que la gran mayoría de la población está ocupada en realizar incesantemente trabajos forzados para las autoridades*. A causa de esto, *los indios hacen todo lo posible para sustraerse*

*a futuros abusos cortando árboles de cacao y extirpando la zarzaparrilla (Ibíd.: 343).*

El indio, sigue Poeppig, *gime bajo el yugo insoportable de la explotación tolerada por las autoridades civiles (Ibíd.: 345), ya que en la actualidad raros son los días de los que se le deja disponer libremente y utilizar en su propio provecho (Ibíd.: 309).* Señala que muchos indios de Yurimaguas, Balsapuerto, Muniches y Lagunas han preferido internarse en la selva, *pues aunque tengan que sufrir en sus nuevos asentamientos algunas privaciones no habituales, su situación será de todos modos mejor que en los pueblos donde los inacabables trabajos forzosos no les permiten hacer algo en su propio provecho, al punto que ni siquiera les queda a veces tiempo para cultivar su chacra.* Remarca el tema de la exoneración de tributos de la población indígena de Maynas, disposición de la cual las autoridades no hacen caso, ya que obligan a la población a recolectar productos regionales, *como resinas, plantas medicinales, bálsamos, zarzaparrilla, cacao, etc., con el fin de negociarlos por cuenta propia.* Pero los abusos van más allá, y los gobernadores llegar a *persuadir (sic) a los nativos para que compren artículos que no les sirven para nada, o bien cobrándoles precios mucho más altos que en Tabatinga (Ibíd.: 311).* Opina que las injusticias no son menores que las que se cometían en el siglo XVI. Los curas (que han reemplazado a los jesuitas) disponen de ocho mitayos que deben cazar para él durante toda la semana. Si acaso regresaban con las manos vacías, eran castigados severamente. Un número menor prestaba servicio al teniente gobernador, y, *si era necesario, ninguno de estos hombres podía realizar trabajos en su propio provecho (Ibíd.: 312).* Esos curas querían mantener buenas relaciones con el poder, por lo que no les cuestionaban sus arbitrariedades, que por cierto ellos también cometían. Además, los indios eran sometidos a castigos corporales.

Como remate de su descripción, Poeppig relata un hecho sucedido alrededor de 1828. En esa época, el gobierno central había ordenado seleccionar jóvenes de los distritos apartados con el objetivo de enviarlos, en calidad de estudiantes becados, a las capitales de provincia para que terminaran sus estudios. El fin era que luego pudiesen desempeñarse en sus pueblos como gobernadores y alcaldes. El subprefecto de Maynas, cuya capital por entonces era Moyobamba, ordenó que le enviaran los muchachos, a pesar que esa ciudad carecía de colegios. Como indígenas yurimaguas y cocamas opusieron tenaz resistencia, *hizo asaltar (sic) asentamientos chamicuros y los forzó a entregar 30 muchachos que luego repartió entre sus amigos como sirvientes, y como en la costa se conside-*

raba distinguido tener entre la servidumbre un 'cholino' de la selva, los pobres muchachos fueron llevados a Trujillo (Ibid.: 314).

Paul Marcoy, seudónimo de Laurent Saint-Cricq, realizó un viaje del Pacífico al Atlántico en la primera mitad de la década de 1840. Se trata de un viajero que da una visión irónica y pintoresca de la realidad, tanto en sus apreciaciones como en los grabados que él mismo realiza. Relata el episodio de un niño impetineri (amahuaca) capturado por conibos, a quien éstos, sin embargo, trataban como miembro de la familia. Es así:

*El cholo Amaya, a instigación del jefe de la comisión peruana, manifestó el deseo de comprar al chico, y las gentes de la casa se lo vendieron por tres cuchillos, de un valor equivalente a 1 franco y 50 centavos. El capitán de fragata se sintió encantado por su adquisición. Hasta entonces el jefe de la comisión francesa, amo de un malgache alquilado en Lima para el caso, y dueño de un pequeño indio apinagé, trocado contra un viejo fusil en una travesía del Araguay, lo había humillado secretamente por este despliegue de lujo despótico. En adelante iba a tener, como su rival, un esclavo que podría llenar o vaciar su pipa, acudir a su llamado, acostarse a sus pies y seguirlo a distancia; idea que fue un bálsamo para las heridas de su amor propio, y como una compensación por las pérdidas reales que había sufrido (Marcoy 2001: 191-92).*

También Ordinaire (1988: 117) relata hechos pasmosos durante su paso por el río Pachitea, habitado por cashibos (cacataibos) que eran reputados como caníbales<sup>4</sup>. Dice: *Las correrías que tienen por objeto la destrucción de estos se-*

---

4. Ordinaire cita un escrito de Raimondi (*Apuntes sobre la Provincia Litoral de Loreto*, de 1862) en el que pone en duda que los indígenas fuesen antropófagos en el sentido más común y completo de la palabra. Ese autor no aclara cuál es ese sentido, pero al parecer se refiere a la absurda imagen difundida por caucheros y otros, de gente que caza gente para alimentarse, a la idea del canibalismo como hecho económico y no como función ritual. El texto citado es: *Si es verdad, como se dice, que comen a sus ancianos, jesta costumbre es más bien debida a una superstición religiosa que a un acto de crueldad! En efecto, se dice que cuando se anuncia al anciano que va a ser víctima, éste se llena de júbilo porque cree que pronto va a encontrarse con sus parientes. Por otra parte, esta costumbre parece también común a otras tribus salvajes del Perú; y una prueba que es debida a una creencia religiosa o a una costumbre que no encierra malicia en ellos, es el hecho que presencié, hace algunos años, el viajero Osculati entre los Mayorunas en su bajada por el río Napo al Amazonas. Un indio de esa tribu, que se había hecho cristiano, al tiempo de morirse, se hallaba triste y lloraba; habiéndosele preguntado las causas de su llanto, contestó que sentía mucho, porque muriendo cristiano, en vez de servir de alimento a sus parientes, debía ser comido por los gusanos (Ordinaire 1988: 115-16).*

*res monstruosos son reputadas legítimas y útiles. Desgraciadamente, so pretexto de Cashibos, se hace la caza de tribus completamente inofensivas. Él señala que las correrías para capturar esclavos son muy frecuentes, tanto que ya la gente no se saluda diciendo quién vive sino de quién son, es decir, a qué cauchero pertenecen. Se refiere también a indios libres que, por estar ...desde hace mucho tiempo en relación con los blancos, han contraído gustos que solamente pueden satisfacer al dar también su contingente de trabajo. Son aquellos que, para su deuda, se dedican a las correrías con el mayor ardor, teniendo la carne humana más valor todavía que el jebe (Ibíd.: 118-19). Como Poeppig, también es un viajero que repudia este tipo de trato al indígena, y afirma que las correrías y el alcohol son las causas de la desaparición del indio, y que la civilización sin gendarmes es peor que la barbarie (Ibid: 150).*

### **Otras fuentes**

Estudiosos contemporáneos, como Santos y Barclay (2002), presentan los mecanismos de captación de mano de obra utilizados por los caucheros de Maynas, basándose en información obtenida de documentos escritos principalmente por autores nacionales. Aunque en 1825 el gobierno había prohibido toda forma de trabajo personal coercitivo y, de manera especial, que las autoridades forzaran a los indígenas a laborar para terceros, en la práctica, como queda claro del relato de Poeppig, las cosas sucedían de otra manera. Así, ellos señalan *que los indígenas catequizados siguieron proporcionando la mayor parte de la mano de obra de la región. Por esta razón, al comienzo del auge gomero fueron los primeros en ser reclutados por los extractores y comerciantes (Ibid.: 65)*. Cuando el auge creció, también aumentó la demanda de mano de obra, tanto de mestizos como de indígenas catequizados. Por esto se despoblaron tanto Moyobamba como los caseríos indígenas del Huallaga. Entre otros, ellos citan los casos de Jeberos y Lagunas, que entre 1859 y 1903 pasaron de 3000 a 300 habitantes, y de 1000 a 130, respectivamente.

Los autores citan un documento del subprefecto de la provincia de Alto Amazonas, en el cual éste señalaba que la mayoría de hombres eran *arreatados de sus hogares* para destinarlos al trabajo de las gomas. El reclutamiento era principalmente a través del sistema de habilitación y enganche, que consistía en ofrecer bienes sobrevaluados, que la gente tenía que pagar con productos naturales subvaluados que, por lo general, no llegaban a cubrir la deuda contraída. Por esta razón tenían que volver a habilitarse, y así se establecía una situación de

enganche que los indígenas no podían romper. Los intentos de fuga eran castigados mediante flagelaciones. Los indígenas que estaban en esta situación podían ser transferidos como mercancía<sup>5</sup>. Las deudas estaban sujetas a compra y venta; en el primer caso implicaban una pérdida de alrededor del 20%. También podían ser ofrecidas como garantías para préstamos (Ibíd.: 65 y 85). El traspaso se formalizaba mediante un documento firmado ante alguna autoridad local, y un mismo peón podía ser transferido varias veces a lo largo de su vida. En caso de muerte, los hijos heredaban la deuda y debían continuar trabajando para el patrón a fin de pagarla (Ibíd.: 65-68).

La demanda de mano de obra continuó creciendo hasta el punto de no ser suficientes los mestizos y los indígenas catequizados, razón por la cual los extractores de gomas volcaron su mirada hacia los indígenas tribales, es decir, aquellos que aún se mantenían independientes, *rechazaban la idea de recibir órdenes y la noción de trabajar de manera independiente en una sola tarea* (Ibíd.: 69). En este contexto es que los caucheros optaron por las correrías como forma de incrementar su disponibilidad de mano de obra. Sin embargo, en la práctica, como señalan Santos y Barclay citando autores de la época, como el ex prefecto de Loreto Hildebrando Fuentes, el alférez de fragata Germán Stiglich o el ingeniero Jorge von Hassel, que formó parte de la Comisión Hidrográfica del Amazonas, estas capturas producían sobre todo concubinas para las zonas caucheras y niños sirvientes que, luego de ser *civilizados*, representaban un capital a futuro. Precisamente ese ingeniero expone en uno de los informes de exploración, con total naturalidad, el *espléndido negocio* que significan los *asaltos* a los pueblos indígenas, *pues los salvajes jóvenes –de 8 a 14 años- alcanzan un valor que fluctúa entre 200 i 400 soles de plata*. Fuentes, por su parte, indica que la mayor parte de la servidumbre en Iquitos está compuesta por indios capturados en correrías; y Stiglich afirma que de ese modo ellos crecen en un medio civilizado y *comienzan a hacerse útiles* (Ibíd.: 71). En cambio, en las correrías se mataba a los varones adultos, ya éstos siempre intentaban fugarse, por lo que constituían más un problema que la solución a la escasez de mano de obra. Esas incursiones, como se desprende de la lectura del libro de Valcárcel, eran también un método para castigar a indígenas que se hubiesen rebelado o huido.

Otro narrador impertérrito de los atropellos contra los indígenas durante el auge cauchero es el franciscano Gabriel Sala, quien escribe un diario en 1897 en

---

5. Como expondré más adelante, un sistema de esta naturaleza, con su secuela de violencia y racismo, ha seguido funcionando en la región amazónica del Perú, por lo menos, hasta 1988.

el que relata los hechos más saltantes de un viaje que realiza, acompañado en parte por Carlos Fermín Fitzcarrald, por los ríos Pichis, Pachitea y alto Ucayali (en Izaguirre 1922-1929: 470-71). En ese documento, el misionero contrasta, con el entusiasmo propio de un cronista social, los lujos, *el buen orden del servicio y lo variado y exquisito de los manjares y licores* de la atención que se le brindan en el vapor *Bermúdez*, con lo que sucedía afuera de éste, donde los colonos se rifaban una muchacha india o pagaban sus deudas con otra *de buenas formas*, mientras los marineros y gente de tercera, *como una peste de langostas*, rebuscaban las casas de los indígenas llevándose lo que encontraban, *sin cuidarse del dueño de la chacra que los estaba viendo* (Ibíd.: 475).

En una síntesis perfecta del pensamiento civilizatorio que guía por esos años la conquista de la Amazonía y de sus pobladores, el padre Sala dice:

*Que el padre misionero no debe meterse entre ellos sino bien escoltado de soldados o gente de armas. Estos pueden y deben obligar a dichos antropófagos, en nombre de la humanidad, a que dejen sus feroces costumbres y vivan como gente racional; de lo contrario prenderlos y castigarlos. Mediante el terror y el castigo moderado, se verán obligados a recurrir a la piedad del padre misionero; y éste, entonces, podrá con gran caridad y prudencia ejercer su divino ministerio sobre aquellas infelices criaturas, haciendo las veces de padre, de maestro, de médico, de amigo y medianero ante Dios y ante los hombres. Este medio ciertamente político, es el que se usó en la primera conquista del Perú; y creo que no nos queda otro más eficaz para proseguir con pronto y feliz éxito la misma obra. Ni debe de servirnos de modelo ni obstáculo lo que pasa en la China y el Japón, que es convencer primero el entendimiento para que después se rinda la voluntad. En nuestros indios, tanto serranos como los de la montaña, hay que hacer todo lo contrario; esto es: hacer inclinar la voluntad, aunque sea a garrotazos, a fin de que tarde o temprano se ilustre y abra el entendimiento* (Ibíd.: 559).

No obstante, después de expresar estas barbaridades, el padre Sala llega a escandalizarse al constatar que, en 29 años que lleva en el Perú (él proviene de España), nunca había visto a nadie cargado de cadenas hasta ese viaje por el Ucayali (Ibíd.: 503). Critica también la hipocresía de la gente: *Todos claman en contra del negocio de venta de carne humana que se hace por estas tierras; pero desde la primera autoridad, hasta el último chacarero o comerciante, desean tener un chunchito o una chunchita para su servicio; y si no lo tienen, no dejan de pedirlo a cualquiera que se meta a la chunchada o que se vaya de correría;*

y una vez que lo consiguen, se lo agradecen muy bien y le pagan (Ibíd.: 473). Esta cita da cuenta con total claridad de la frecuencia del tráfico de esclavos y de las correrías por encargo para conseguir sirvientes.

Por cierto, Julio César Arana es un representante de este tipo de pensamiento. En una carta publicada en el periódico limeño *La Opinión Nacional*, el 5 de julio de 1908, que ya antes había aparecido en *El Loreto Comercial* de Iquitos, dice: *Indios que, hasta ahora cinco o seis años, vivían en lo más apartado de la selva, huyendo del blanco o procurando devorarlo, concurren hoy satisfechos y confiados a los centros de trabajo, permanecen allí todo el tiempo necesario y comparten sin odios ni protestas la vida de los seres civilizados. Y luego añade: Aquellos infelices que ignoraban las nociones más rudimentarias de sus deberes y derechos, comienzan a tener idea de lo que vale la existencia y de lo que significa la patria* (en Valcárcel 1915: 238. Ver carta completa en Anexo 21).

El tema de la antropofagia de los indígenas es recurrentemente mencionado por los caucheros para afirmar su propia obra, que ellos juzgan como de afirmación civilizatoria. En un memorial de 1907 encabezado por Víctor Macedo, gerente de la Peruvian Amazon, y secundado por los jefes de sección acusados de asesinar indígenas, se reitera el argumento: *Es sabido que los indios que habitan los centros de La Chorrera son antropófagos y que toda la vida se han perseguido unos a otros matándose y devorándose entre sí* (Ibíd.: 386. Anexo 27 de esta publicación).

Un canto civilizatorio es también proferido por Carlos Rey de Castro, cónsul peruano en Manaos, a quien el gobierno le encargó viajar al Putumayo para averiguar sobre las denuncias y elaborar un informe. Sin embargo, se convirtió en incondicional defensor de Arana, y, entre 1911 y 1914, publicó diversos folletos, todos en Barcelona, alabando la obra del cauchero. En él, además, el argumento civilizador se mezcla con el del patriotismo. Refiriéndose a los indios del Putumayo dice: *...ha sido la sangre, la misma que corre por nuestras venas [...] la que ha hecho volver al seno de la Patria multitudes nómades y errantes que tienen, con ligeras variantes, la misma religión que nuestros indios de la sierra y un dialecto que sólo es una derivación del idioma de nuestros incas. Y añade: ...que ante el prefecto de este departamento [Loreto], en su rápida visita al Putumayo, desfilaron once mil indios armados viviendo al Perú y cobijados bajo el pabellón que han aprendido a venerarlo tanto como nosotros* (Ibíd.: 265).

Si los argumentos de Rey de Castro sobre igualdad de la religión y el *dialecto* de los indígenas andinos y amazónicos sirven para descalificar sus conocimientos sobre la realidad del país, la mención a 11.000 indios desfilando podría ser usada como prueba del tremendo genocidio sufrido por la población de esa cuenca. Actualmente, después de 100 años de tregua durante los cuales la población indígena de la zona habría tenido tiempo de recuperarse del impacto de los caucheros si éste no hubiese sido tan feroz, algunos pueblos, como los Nonuya o los Resígaro, han definitivamente desaparecido y otros son conjuntos de centenas o, en el mejor de los casos, de un par de millares de personas. En total, la inmensa área comprendida entre el Caquetá y el Putumayo no alberga hoy más de unos 6000 indígenas.

En otra publicación, Rey de Castro cita traducciones de libros de dos viajeros europeos, Creveaux y Koch-Grumberg, que asumo han sido hechas por él dado que no existen aún versiones en castellano de estas obras. Ambos se refieren al tema de la antropofagia, que él usa para afirmar el papel civilizador de los caucheros. Cita también a Eugene Robuchon, un geógrafo francés que desapareció a inicio del siglo XX en los dominios de Arana, según él, a causa de haber sido comido por los indígenas (Rey de Castro 1913: 20-22.) Sin embargo, otras personas piensan que Robuchon podría haber sido víctima de la Arana por haber sido testigo de torturas infligidas a los indígenas por empleados de la empresa. En una nota a pie de página al Anexo 1 del presente libro, que no queda claro si debe ser atribuida al juez Paredes, que firma el informe que aparece en esa sección, o al juez Valcárcel, autor del presente libro, se expresa desconfianza frente al ensayo de Robuchon, ya que el original fue recogido por empleados de la Peruvian, y la traducción, realizada por Rey de Castro (Valcárcel 1915: 330, nota a pie de página).

Más de 40 años después de la muerte de Fitzcarrald dos apologistas destacan su figura y proporcionan nueva información sobre sus andanzas. Se trata de Ernesto Reyna (1941) y Zacarías Valdez (1944). Este último, que afirma haber acompañado al cauchero durante sus viajes por el Urubamba y Madre de Dios, relata, no sólo con soltura sino también con orgullo, la labor cumplida, una serie de enfrentamientos que tuvieron con *mashcos* (arakmbut): *Tuvimos media hora de fiero combate e infligimos numerosas bajas a los salvajes que tuvieron que retirarse ante la enérgica actitud de nuestros combatientes* (Valdez 1944: 17). En el Colorado (Karene en lengua arakmbut) tuvieron lugar nuevos combates, que obligaron a los indígenas a refugiarse en los afluentes del Manu. En una de estas expediciones, organizada por Fitzcarrald para *castigar a los indios*, em-



barcó 800 personas en numerosas canoas, las cuales, antes de llegar al caserío, bajaron a tierra y comenzaron una marcha por el monte con el objeto de rodear el asentamiento. Una descarga cerrada anunció el inicio del combate, que debe haber durado muy poco dado el gran número de asaltantes y el hecho de estar apertrechados con carabinas Winchester y Rémington, según relata Valdez. Las incursiones posteriores ni siquiera tuvieron carácter punitivo, sino simplemente de limpieza del área. Así, se atacaron caseríos indígenas durante la noche, mientras la gente dormía, en los cuales se masacró a la gente y se capturaron niños (Ibíd.: 18-23). Indica Valdez que luego de uno de estos ataques, Fitzcarrald *...plantó la bandera peruana y bautizó el río acabado de descubrir con el nombre de Colorado debido a que sus aguas turbias traían color rojo* (Ibíd.: 23.). La tradición popular señala que el color era consecuencia de la sangre de los indígenas asesinados.

Visiones de este tipo sobre los indígenas y las acciones contra ellos no pertenecen sólo al pasado. En un viaje por el alto Urubamba, en 1974, en un lugar llamado Monte Carmelo tuve oportunidad de conocer a un personaje, que falleció pocos años más tarde, llamado Fidel Pereira. Las noticias sobre su origen eran inciertas y no exentas de un aura de leyenda. Una de ellas era que había fugado del Cuzco, luego de haber cometido un asesinato, para refugiarse en esas selvas. Su aspecto era extraño: alto, delgado, blanco y con un cierto aire de castellano. La vez que lo vi (sólo una) vestía pantalón y saco negro y una camisa blanca, y era difícil imaginarlo vestido de otra manera. Calculo que debía haber tenido unos 70 años. No recuerdo que su casa se diferenciara de las demás del caserío, donde también vivían algunos de sus hijos (se decía que tenía muchos) y machiguengas. Sus hijos eran producto de su unión con mujeres machiguengas, por lo que dominaban perfectamente la cultura y la lengua nativas. Ellos también eran personajes especiales. María vivía en un caserío llamado *Donde María*, y tenía mucha gente a su servicio, aunque no sé exactamente a qué la dedicaba. Epifanio era algo loco y atropellado al hablar. Los machiguengas le temían. Corría la voz que había matado mucha gente. Con frecuencia hablaba de su viaje a los Estados Unidos, adonde lo habían llevado los misioneros del Instituto Lingüístico de Verano, que trabajaba activamente en la zona. Otro, creo que llamado Alfredo, se había suicidado aguas abajo, en Poyentimari, al parecer por problemas de amor. Los indígenas de esa localidad aseguraban haberlo visto algunas noches, penando.

En esa oportunidad, don Fidel me contó algo sobre su historia y eso, junto con datos sueltos que recogí después es lo que quiero recordar ahora. Llevaba

muchos años establecido en la zona, y había abastecido de mano de obra a extractores de caucho, cosa que él mismo también había sido. A los machiguengas les ofrecía protección contra los que querían esclavizarlos, lo cual le había dado legitimidad ante ellos. La conversación no fue larga. Aparentemente le costaba recordar, y tenía un tono cansino. Pero hubo algo que me impresionó mucho y lo recuerdo hasta hoy. Cuando me habló de sus hijos, me contó que en sus matrimonios él les regalaba familias machiguengas, que antes les había regalado hasta 30 de ellas, pero que al último que se casó, sólo pudo regalarle cinco. Extraña forma de expresión de crisis económica.

Ese mismo año, al amparo de una ley promulgada el mes de junio, Monte Carmelo obtuvo personería jurídica como comunidad nativa, y en 1980 el Ministerio de Agricultura iniciaría trámites para titular sus tierras. Los Pereira fueron muriendo o decreciendo en poder, y la gente recuperó una libertad de la que no había gozado durante décadas.

Al norte del Iquitos había sucedido algo similar después de la caída del caucho y, sobre todo, después que el territorio ubicado al norte del Putumayo pasase a poder de Colombia. Entonces, algunos patrones caucheros de la ya liquidada Peruvian Amazon de Arana llevaron indígenas witotos, boras y ocainas al río Ampiyacu, y allí establecieron fundos para sembrar caña de azúcar, procesar aguardiente y criar ganado. De la misma manera, en la zona comprendida por el Amazonas aguas abajo de Iquitos, una serie de asentamientos concentraban yaguas sometidos al dominio de patrones dedicados a la extracción de madera y a la ganadería. Aunque el proceso continúa, la mayoría de ellos se han independizado para conformar comunidades libres.

Noticias de un caso mucho más patético llegaron por primera vez o oídos de la directiva de la confederación indígena AIDSESEP (Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana) al comienzo de enero de 1986. En aquella oportunidad, un anciano ashaninka llamado Marinero, de la comunidad de Tahuanti, alto Ucayali, se presentó para denunciar aterradores casos de violación de derechos humanos de la población de esa zona, que comprende también parte del bajo Tambo y Urubamba.

Sobre esa base, don Miqueas Mishari, también ashaninka, quien por entonces era Secretario de Defensa y Territorio de AIDSESEP, realizó una primera visita a la zona. La organización confirmó los hechos y dio prioridad a la atención de los problemas. Las denuncias sobre atropellos son pavorosas y se

asemejan a las que constan en el libro de Valcárcel. La diferencia radica en que fueron hechas 80 años después de las del Putumayo, cuando muy pocos pensaban que pudiesen subsistir situaciones de este tipo. Las deudas alegadas por los patrones era el mecanismo que, desde su perspectiva, justificaba exigirle trabajo a la gente para que las pagasen. El problema de esta forma de enganche es que era a perpetuidad, porque las deudas, en vez de amortizarse, se incrementaban a causa de supuestos intereses. Esto es lo que señala uno de los trabajadores, llamado Carlos Tamani Vargas, vecino de la zona de Diobamba, que trabajó 30 años en el fundo de un patrón:

*...toda mi juventud pasé trabajando; hasta hoy, no he recibido ninguna clase de arreglo ni pago alguno, solamente el año pasado mi suegra se enfermó y se prometió [el patrón] llevarle y hacerle curar en la ciudad de Pucallpa, en su regreso me cobra. Como no tengo dinero me recarga como deuda I/. 4,000.00 intis que actualmente estoy adeudando I/. 11.000.00 intis, por los intereses de ese dinero de los pasajes de mi suegra, ex trabajadora del mismo patrón. Durante los 30 años de mi servicio trabajó todos los días de 7 de la mañana a 6 de la tarde, sin almuerzo ninguna clase de alimento, así es su costumbre, lo hace lo mismo a todos mis hermanos asháninkas que trabajan con él, por muchos años sin sueldo alguno sin embargo son deudores, como sucede conmigo, de esta manera se enriquece con el trabajo de todos nosotros. La mayoría son maltratados o golpeados con el caño de una escopeta (fierro) de esta manera se enferman, lo que hace lo mismo su esposa del patrón (García 1998: 22).*

Como en otros casos (por ejemplo, los que presentan Poeppig o Valcárcel en este libro), las autoridades estuvieron a favor de los patrones. Cristóbal Ahuarnari Campa, de la comunidad Toniromashi (distrito de Bolognesi, Atalaya), cuenta que a los tres días que su hijo de 17 años se escapase del fundo de un patrón por no haber jamás recibido paga durante los cinco años que llevaba trabajando, apareció ése con dos policías y llevó de regreso al muchacho y a su esposa, de los cuales, hasta esa fecha, no había vuelto a tener noticias. La denuncia incluye la violación de su nuera (Ibíd.: 20-22).

Los casos fueron documentados por AIDSESEP en un extenso informe. Un extracto de éste puede ser consultado en diversas fuentes (Ibíd.: 38-58; y AIDSESEP 1991a, 1991b y 1991c). Las denuncias son contra actos de esclavitud practicados por una larga nómina de dueños de fundos y patrones madereros, y violación de derechos de las personas: agresión física, ceguera a causa de golpes, estupro de mujeres (incluyendo menores de edad), privación de la libertad,

amenazas de muerte con armas de fuego, robo, enganche por deudas, desapariciones, secuestros, trabajo servil y trabajo forzado, trasgresión de las leyes laborales, estafas y encubrimiento de muertes por accidentes laborales.

El documento fue presentado al Instituto Indigenista Peruano, como paso previo a su envío a la OIT (en ese entonces estaba en vigencia el Convenio 107). El gobierno reaccionó y, el 21 de octubre de 1988, mediante resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros, nombró una comisión multisectorial de alto nivel para informar y solucionar los problemas. García da una versión extractada del informe final (Ibíd.: 59-77), en el que es comisión determina la veracidad de los hechos y señala las recomendaciones para poner punto final a los atropellos.

A diferencia de lo que sucedió en el proceso del Putumayo, esta vez la investigación llegó hasta el fin, y aunque no hubo sanciones contra los responsables, los indígenas recuperaron su libertad y constituyeron comunidades independientes. La profundidad histórica de estos atropellos en la zona puede verse en un excelente trabajo de Hvalkof (1988).

## EL CAUCHO EN LA AMAZONÍA

### Caucho y jebe

Son muchos los que han escrito sobre la etapa del auge y caída del caucho en el Perú, así como sobre sus consecuencias para los pobladores y la región amazónica, y lo han hecho desde perspectivas tan diversas que van desde la literatura (Richard Collier, Vicki Baum), hasta la historia y la antropología (la lista es larga), la denuncia a los caucheros (Valcárcel y Paredes, entre los peruanos, y muchos extranjeros) o su defensa<sup>6</sup>. Por eso ahora sólo presento una síntesis de dicha etapa, con la idea de ubicar al lector en el proceso.

La del caucho es una típica historia de un producto natural que cobra importancia a causa de su demanda externa y que cae cuando ésta desaparece, es decir, de un producto cuya vida depende de factores externos. Otra de las

---

6. Luego de este volumen, *Monumenta Amazónica* editará uno que reunirá los informes y alegatos de los caucheros del Putumayo y sus defensores.

características de este tipo de auge es que durante su vigencia, los recursos financieros generados no sirven para impulsar procesos internos de desarrollo porque el capital, concentrado en pocas manos, en vez de ser invertido en la región en actividades productivas y en la formación de cuadros técnicos y profesionales, es trasladado a centros externos o derrochado en gastos suntuarios. No obstante, la sensación de prosperidad que producen estos auges (nuevas casas y negocios, incremento de población urbana, aumento de tráfico vehicular) crea la ilusión de algo duradero. Luego de la debacle, cuando el producto pierde interés en el mercado internacional por haber sido reemplazado por algún compuesto sintético o por haberse encontrado un lugar más cercano de extracción, la otrora floreciente zona se deprime y queda con mayores problemas que los que tenía al inicio, consecuencia, entre otros factores, de tener mayor población y mayores demandas en bienes y servicios, pero menor oferta de fuentes de trabajo y riqueza. El paso final es la búsqueda de culpables, siempre externos, lo que determina que nada de lo vivido sirva para aprender. Por esta razón, con otros productos, otros actores y en otros tiempos, la historia tiende a repetirse cíclicamente.

El caucho, nombre genérico dado en el Perú y otros países para designar diversas especies de gomas elásticas, al igual que lo que sucede en Brasil con la palabra *borracha*, era un producto conocido y utilizado por los indígenas desde una fecha que no es posible precisar. Pennano (1988: 51-57) hace una buena descripción de las diferencias y semejanzas de las especies gomeras, los distintos subproductos que se pueden obtener de ellas y las formas de obtenerlos. Una primera noticia para Occidente sobre la existencia del caucho la había dado La Condamine en su *Relación Abreviada*, en 1745, cuando relata su uso por los indígenas para hacer algo parecido a plumillas del bádminton o a zapatos, así como diversos objetos impermeabilizados. Entre estos últimos estaba una especie de odre con pico de madera para llevar líquidos, similar a una jeringa, llamado en Brasil *pão da xiringa*, que es el origen de la palabra portuguesa *seringa* y *seringueiro* y de su castellanización *shiringa* y *shiringuero* (Ibid.: 63).

Un dato importante para el presente análisis es la diferencia entre las especies *shiringa* (*Hevea brasiliensis*) y caucho (*Castilloa ulei* o *C. elastica*). Mientras el látex de la primera se obtiene sangrando el árbol en pie, el de la segunda se logra luego de tumbarlo, aunque también es posible drenarlo, pero esto limita su producción a sólo dos cosechas al año. Las características físicas del *Castilloa* hacen que una vez talado la secreción fluya rápida y totalmente, y se obtenga de una sola vez un volumen que la *Hevea* sólo puede producir en

muchos años (Santos y Barclay 2002: 51). Si bien esta modalidad está relacionada con las características físicas de la especie, lo que define optar por ella es el afán de conseguir la máxima ganancia en el menor tiempo posible.

Dicha modalidad también deja en claro la no sostenibilidad de una industria basada en esta especie, ya que los árboles, de por sí escasos y dispersos, están condenados a desaparecer dado que su lenta regeneración natural no puede compensar la tala indiscriminada. De hecho, esto sucedió en muchas zonas. Sin embargo, los extractores compensaron la falta de individuos productores diversificando el aprovechamiento de especies. Esto es lo que Santos y Barclay (2002: 53ss) llaman la *heveización de la economía gomera*. En efecto, cuando el *Castilloa* empezó a escasear o desapareció de muchas zonas, los extractores comenzaron a buscar *Hevea*, productora no sólo del llamado jebe fino (*H. brasiliensis*), sino también de jebe débil (*H. guianensis* y *H. benthamiana*). Según las estadísticas expuestas por estos autores (Ibíd.: 54) y por Pennano (1988: 183-4), el dominio absoluto del caucho durante los primeros años de exportación (87.5% frente a 12.5% en 1886) cambió a partir de 1900 (42.1% contra 57.9%), año en que además aparece por primera vez el jebe débil en las exportaciones. En 1913, ya la figura se había invertido, y las exportaciones de caucho significaban sólo el 36.6%, frente al 37.3% del jebe fino; el resto estaba constituido por jebe débil.

La diferencia entre estas especies no sólo atañe a cuestiones de carácter botánico, sino que también tiene importancia en los procesos sociales vinculados a su aprovechamiento. En efecto, el caucho introdujo en su época una nueva modalidad de frontera, es decir, de expansión para la puesta en valor de los recursos. Si hasta ese momento las actividades agropecuarias impulsadas por el Estado desarrollaban una modalidad de frontera demográfica, con personas estables dedicadas a la siembra, cultivo y cosecha; la aparición del caucho creó un tipo de frontera extractiva cuya principal característica era la temporalidad de los asentamientos, ya que sólo duraban hasta que el recurso se agotase en una zona, para luego ser trasladados a otra (Chirif y Mora 1980). Esto fue muy claro en el caso de Fitzcarrald, y también de otros caucheros menores<sup>7</sup>.

---

7. Lo que está en la base de esta diferencia de *fronteras* es el debate actual entre manejo de bosques vía concesiones forestales, que implican actuar sobre un espacio mediante una estrategia de aprovechamiento que permita la reposición del recurso y, por esto, la permanencia de la actividad en el tiempo; y los contratos anuales sobre áreas distintas, a través de los cuales los recursos son simplemente explotados aquí y allá, sin que se asuma responsabilidad sobre su regeneración ni se tenga expectativas sobre la estabilidad de las actividades.

Sin embargo, con Arana la cuestión fue diferente ya que él comenzó a explotar jebe, lo que implicaba sangrar el árbol permanentemente en vez de tumbarlo, para lo cual se requería tener áreas definidas y un contingente estable de trabajadores. Este tema está bien tratado por Santos y Barclay, quienes incorporan elementos sugerentes a la reflexión sobre el tema de la violencia desatada por los caucheros contra la población indígena. Ellos ponen en duda la afirmación de algunos autores según la cual la extracción del caucho generaba relaciones más coercitivas que la del jebe, a causa que la explotación del primero se basaba en un recurso eventual (era exterminado para sangrarlo) mientras que la del segundo generaba relaciones de propiedad y, por tanto, estabilidad. Santos y Barclay (2002: 79) opinan todo lo contrario: *Mientras que no resultaba difícil persuadir a los indígenas tribales a extraer caucho, era mucho más difícil persuadirlos de realizar el tipo de actividades rutinarias y monótonas que demanda la extracción de jebe.*

Por cierto los datos avalan el planteamiento anterior. Por ejemplo, que Arana tomó control de la producción de gomas en el Putumayo en 1900, que es el primer año en que las exportaciones de jebe sobrepasaron a las de caucho (ver cifras anteriores), y que las mayores masacres contra los indígenas se dieron de entonces en adelante, hasta que el gran escándalo de 1907 las hizo públicas. Sin embargo, creo que hay que buscar explicaciones complementarias a la violencia, ya que ésta también fue significativa antes de 1900, cuando la producción de caucho en la zona era aún más importante que la de jebe y la zona estaba controlada principalmente por colombianos. El argumento de la cuasi animalidad de los indígenas y el papel asumido por los caucheros, propio de la visión de su época, como agentes impulsores de progreso, ubicaba a éstos en un rango de supremacía que les daba el poder de castigar e incluso matar en cumplimiento de un supuesto mandato superior de expandir el mundo civilizado. Así, la relación de los caucheros con los indígenas estaba marcada por el miedo al otro, *salvaje y antropófago*, al cual atribuía los peores defectos y crueldades. Por paradojas de la vida, fue el cauchero el que terminó pareciéndose más a la imagen que había elaborado para caracterizar al indígena y justificar su hegemonía.

### **La explotación de goma**

Desde los tiempos de La Condamine, primero en Francia y luego en otros países, comenzó a despertarse el interés por este producto (ver Pennano 1988, que hace una buena exposición de todo el proceso hasta su industrialización).

Usando esta materia prima, al comienzo se hicieron bandas elásticas, luego aislantes de cables eléctricos, después cojines, almohadas, zapatos, impermeables y otros.

El proceso de vulcanización descubierto por Charles Goodyear en Estados Unidos, en 1839, solucionó los problemas de alteración del producto a causa de los cambios de temperatura y de adhesión de piezas de caucho puestas en contacto. Un año después de haberlo patentado en 1844, R.W. Thompson registró la llanta neumática en Inglaterra. Desde entonces el uso del caucho se generalizó aceleradamente como aislante, amortiguador de ferrocarriles y bandas de billar, al tiempo que se perfeccionaban sus usos ya conocidos en la fabricación de zapatos, prendas impermeables y aislante de cables. En 1888 John Dunlop reinventó la llanta neumática, que hasta entonces no había tenido el éxito deseado por Thompson, la cual logró importancia debido al impulso de la industria de la bicicleta. Pocos años más tarde, en 1895, se usaría también para automóviles. En los años siguientes la demanda de caucho creció en Estados Unidos y en toda Europa como consecuencia de su pujante desarrollo industrial.

Los ojos de los fabricantes se volcaron entonces hacia las zonas productoras de gomas elásticas, y allí encontraron unas veces socios y, otras, empresarios independientes dispuestos a abastecerlos.

En la Amazonía, la extracción de gomas se inició en Brasil, alrededor de 1850, en los ríos Xingú y Tapajós, y unos 20 años más tarde, en el Madeira, Purús y Yuruá. Sin embargo, su auge comenzó con el crecimiento de la industria de la bicicleta. Cuando su demanda y valor aumentaron, los extractores se dirigieron hacia ríos de la alta Amazonía, como el Acre en Brasil y el Mamoré y el Madeira en Bolivia (Gray inédito.)<sup>8</sup>

En el Perú, el caucho apareció como actividad de importancia económica cuando aún el Estado destinaba esfuerzos y recursos financieros para promover la inmigración europea. Sin embargo, sus energías no eran compensadas con la afluencia masiva de colonos, ni con el incremento substancial de la producción agropecuaria y forestal como consecuencia del trabajo de los grupos llegados al

---

8. Se trata de un artículo escrito por Andrew Gray hace unos 10 años (ver bibliografía), que Monumenta *Amazónica* publicará como introducción de un próximo volumen conteniendo los alegatos de los caucheros y sus defensores.



país. Los problemas que impidieron el éxito esperado fueron la falta de vías de penetración<sup>9</sup>, la lejanía de los mercados, las adversidades propias de un medio desconocido para los recién llegados y el decaimiento de la fertilidad de los suelos después de las primeras cosechas. La puesta en valor del caucho en el mercado internacional fue como una aparición milagrosa, ya que permitía lograr buenas utilidades a partir de la explotación de un producto que, aunque disperso en bosques heterogéneos, tenía precios atractivos.

La explotación del caucho, además del tremendo impacto que causó en la población originaria, introdujo elementos nuevos en las relaciones laborales y en los patrones demográficos asociados a las estrategias de aprovechamiento de los recursos naturales. Por ejemplo, expandió en la región el sistema de habilitación y *enganche*, usado en la zona andina desde tiempos coloniales, mediante el cual los patrones endeudaban a los trabajadores entregándoles bienes de mercado que ellos tenían que pagar con gomas. La relación asimétrica entre los precios de éstos y de ésta generaron un endeudamiento no sólo permanente sino creciente, dado que para que el trabajador continuase su trabajo requería de nuevos bienes. El sistema ha sido de tal arbitrariedad (a pesar de las leyes que lo prohíben mantiene hasta hoy cierta vigencia) que al morir el titular de la *deuda* los hijos la heredaban.

La explotación de gomas en el Perú, sea que se tratase de especies de *Castilloa* o de *Hevea*, se expandió prácticamente por toda la región amazónica, como bien lo señalan Santos y Barclay (2002) y Pennano (1988), quienes, a su vez, citan a otros autores y fuentes estadísticas, todas muy importantes de tener en cuenta si se quiere lograr una visión integral de esta problemática. No obstante, el caso de las empresas de Julio César Arana tiene una importancia particular por el peso económico de sus exportaciones, por la extensión de sus dominios y por los conflictos vinculados a sus operaciones, entre ellos, la disputa de límites con Colombia y, sobre todo, las torturas y asesinatos contra los indígenas. Por todo esto, es además un caso ampliamente documentado a través de escritos de diversa naturaleza. Otro también muy importante por las repercusiones que tuvo en la población indígena, es el caso de Carlos Fermín Fitzcarrald, aunque sobre éste no existe tanta abundancia de escritos contemporáneos. Por ser los más ilustrativos de la actividad y de los problemas que generaron, me referiré sólo a ellos dos.

---

9. Al respecto, la carretera ofrecida por el Estado a los inmigrantes asentados en el Pozuzo en 1850, sólo conectó esa zona con la red vial nacional en la década de 1970.

## *La zona sur*

La cabeza más visible en esta zona fue Carlos Fermín Fitzcarrald, cuyas operaciones comprendieron las cuencas del alto Ucayali, incluyendo el Urubamba, y del Madre de Dios. Las noticias sobre este personaje son principalmente las que da el franciscano Gabriel Sala en su diario, escrito en 1897, cuando lo acompañó en uno de sus recorridos por los ríos Pichis, Pachitea y alto Ucayali. En este documento, el misionero describe los métodos bárbaros empleados por el cauchero y otros extractores para someter y humillar a los indígenas. Autores como d'Ans (1982: 168-177) y Varese (1973) aportan algunos elementos nuevos que ayudan a conocer al personaje.

En su intento de explotar los gomales del Purús, Fitzcarrald llegó, en 1894, a los afluentes del Manu después de haber remontado el Ucayali, Urubamba y Camisea. En las nacientes de este último río encontró un istmo que conecta con la cuenca del Madre de Dios. De allí marchó hacia Bolivia, donde logró acuerdos con Antonio Vaca Díez, un cauchero de ese país. Con este personaje perdió la vida en 1897, cuando la embarcación en que viajaban se estrelló contra una roca y se hundió en el Urubamba. Su muerte descompuso la sociedad que ambos habían formado con Nicolás Suárez, otro cauchero boliviano, quien reclamó para su país el Madre de Dios, Manu, Urubamba y alto Ucayali, así como *todos los derechos de la sociedad, arguyendo que sus dos socios habían muerto* (d'Ans 1982: 177).

Tres años más tarde, su hermano Delfín, quien trató de asumir la conducción de la empresa, murió flechado por yaminahuas. Con esto se puso fin a esta efímera iniciativa que, sin embargo, tuvo trágicas consecuencias para indígenas cacataibos (el padre Sala los llama cashibos), yaminahuas, arakmbut y huarayos. Un panegírico del cauchero publicado después de su muerte, escrito por un personaje que afirma haber trabajado con él (Valdez, ya citado), da triunfal cuenta de sus masacres civilizatorias.

Sin embargo, la actividad cauchera en el sur ha sido mucho mayor que la realizada por Fitzcarrald. En efecto, desde 1907 operaba en Madre de Dios la empresa inglesa *The Tambopata Rubber Syndicate Limited*, que tenía proyecciones que iban más allá de la extracción y comercialización de gomas, ya que se proponía comprar haciendas, adquirir edificios, terrenos y otras propiedades, construir ferrocarriles, tranvías, acueductos, caminos, muelles y otras obras que considerase necesarias, comprar y fletar barcos, *prestar dinero con o sin garan-*

tía a personas o corporaciones y adquirir préstamos mediante la emisión de bonos o hipotecas. Sin embargo, la crisis gomera frustró sus expectativas y, en la práctica, sólo se dedicó a la explotación y comercio del jebe (Flores Marín 1987: 106ss).

Esta empresa, ilegal desde su inicio ya que sólo se constituyó formalmente tres años después de haber comenzado a trabajar, empleó métodos similares a los conocidos en la época: enganche por deudas, atropellos de los derechos laborales de los trabajadores y castigos físicos para quienes huían, como se desprende de los mismos documentos de la empresa. Por ejemplo, el gerente, A.C. Lawrence, desde la localidad de San Carlos, le escribió a Custodio Vargas, en la de Marte, el 30 de mayo de 1910, lo siguiente:

*Lo que comunica en su carta acerca de las tramas que iban formando a tuve conocimiento ahora un mes y es por esto mismo sin perder más tiempo hice que se vengan los de Santo Domingo, quienes han recibido su merecido correspondiente por sus picardías. Si acaso no les ha dado a cada uno de los de allí como son Mique y Gil a 100 palos a cada uno; al recibo de la presente les haga subir a 200 (Ibid.: 119)<sup>10</sup>.*

Otro empleado, de nombre Abel Enríquez, le mandó una carta al gerente de la empresa el 20 de octubre de 1911 diciendo: *Si yo desde el día que estoy a cargo de todo trabajo en esta, precisamente los apuro en todo trabajo con un par de látigos o un puntapié lo cual no es para que vayan con quejas donde Ud. no menos que ahora pocos días lo he castigado de otro modo al peón Bellido, sin hacer uso del látigo por que quería huir (Ibid.: 119-120).*

En un contrato laboral con uno de los agentes de la empresa, el trabajador acepta las siguientes cláusulas: *renuncio al fuero de domicilio y cualquier excepción que me favorezca legalmente y someterme a los juzgados de la provincia y afianzo con mi persona y lo mejor de mis bienes (Ibid: 114).*

La venta de indígenas era cosa cotidiana, y en el negocio estaban envueltas las autoridades, como lo indica un telegrama del 27 de julio de 1911, en el

---

10. Se trata de citas textuales tomadas del libro de Marín. Los problemas de redacción en ésta y otras cartas se deben al desconocimiento de las normas del castellano por quienes las redactan, que en unos casos son ingleses y en otros hablantes quechuas y aimaras.

que un grupo de campesinos hace una denuncia ante la Asociación Pro Indígena, que por esos años comenzaba a trabajar: *Subprefecto Sandia con gobernadores realizan criminal venta indígenas para gomales San Carlos nos apalean, nos encarcelan y nos reclutan con gendarmes para obligarnos, ir por fuerza gomales mortíferos por 6 bolivianos<sup>11</sup>, recibiendo autoridad 15 y 20 soles por quepir<sup>12</sup> estamos prófugos, abandonando familias, intereses* (Ibíd.: 136-7). Confirma este ilegal negocio, una carta del gerente de la empresa a uno de sus agentes: *...no debe Ud. escuchar nada de los que hablan por la razón de que a ellos 'los he comprado del señor Lens y del señor Franck sin reconocer compromiso ninguno y deben por lo tanto estar sujetos al trabajo que se les dé'* (Ibíd.: 66).

También las correrías fueron comunes en esta zona. Como señala una fuente, ellas son practicadas por *los industriales del bajo Madre de Dios (y del Alto también puedo añadir)*, quienes capturan a *los chunchos que los habitan, para comerciar con los que quedan vivos, vendiéndolos al precio de 200 y 400 soles cada individuo* (Ibíd.: 160).

Además de las muertes causadas por la actividad entre los indígenas, los impactos sobre ellos también incluyen disloques poblacionales. En efecto, una zona mucho más amplia que el Madre de Dios y el Urubamba fue escenario de correrías realizadas por los caucheros para proveerse de mano de obra. Por esta razón hoy se encuentra en Madre de Dios población indígena procedente de zonas muy alejadas de esta cuenca: quichuas santarrosinos del Napo ecuatoriano, shipibos del Ucayali (sobre ambos casos ver Rümmerhoeller 2003a y 2003b), cocamas del Marañón, yines del Urubamba en Bolivia y Colombia (Smith 2003: 132) y ashaninkas de la selva central peruana en el Yurúa brasileño. En algunos casos, la misma población indígena optó por recluirse en zonas aisladas (Flores Marín 1987: 160), fenómeno que ha dado origen a lo que hoy se conoce como *pueblos indígenas en aislamiento voluntario* (Huertas 2002 y 2003).

---

11. Moneda boliviana que en ese tiempo circulaba en la zona junto con el sol.

12. En el glosario que da el autor no aparece este término. Sin embargo, figura "pequir". Considero que se trata de un error de inversión de escritura, ya que además el significado que le atribuye a éste coincide con la naturaleza del trabajo desarrollado por quienes recibían este nombre en la zona: cargadores de caucho y mercaderías, quienes transportaban unas 60 libras por vez (Ibíd.: 32).

## *La zona norte*

La explotación cauchera en esta zona causó mayor impacto económico, político y demográfico que en la sur, no sólo por la amplitud de la zona productora sino también porque duró más tiempo. La principal área de extracción fue la comprendida entre los ríos Putumayo y Caquetá, hoy parte del territorio de Colombia, pero que por entonces se disputaba con Perú.

Julio César Arana, nacido en Rioja (San Martín), era un fabricante de sombreros que comerciaba por los ríos de la selva baja. Paulatinamente comenzó a entrar al negocio de gomas, que acopiaba (a veces las recibía como pago por sus productos) para luego venderlas en Iquitos a las casas exportadoras. En 1890 se asoció con el comerciante colombiano Juan V. Vega (Santos y Barclay 202: 78) y en 1896 consolidó su posición en diversas zonas, donde él se erigió como único habilitador, fundando la firma J.C. Arana y Hermanos (Pennano 1988: 162). Para dedicarse más de lleno al negocio se asoció con personas que aportaban capital y experiencia, de las cuales se deshacía cuando acumulaba excedentes y conocimientos. Así, en 1901 se asoció con el cauchero colombiano Benjamín Larrañaga, y juntos fundaron la firma *Arana, Larrañaga y Compañía*. Luego de la muerte de su socio, compró sus acciones a su hijo Rafael Larrañaga en 1905 (Santos y Barclay 2002: 78-79; Pennano 1988: 162-63). Ese mismo año Arana viajó a Londres con la finalidad de interesar a socios capitalistas de ese país para crear una empresa con el nombre de Peruvian Amazon Rubber Company. Ésta se constituyó el 27 de septiembre de 1907, con un capital de un millón de libras esterlinas, para lo cual se *emitieron 300,000 acciones preferenciales al 7% de una libra c/u y 700,000 acciones comunes también de una libra* (Pennano 1988: 163-4.) El directorio de la empresa, del cual se eliminaría la palabra *rubber* un año más tarde, quedó conformado por: Henry M. Read, Sir John Lister Kaye (ambos financistas británicos), John Russel Gubbins (comerciante peruano-británico), Barón de Souza Deiro (empresario), M. Henri Bonduel (banquero francés), Abel Alarco (peruano que ocupó el cargo de director gerente de la empresa) y el propio Arana.

La asociación británica trajo más que socios y capitales. En efecto, Abel Alarco viajó a la isla caribeña de Barbados (que fuera colonia británica hasta 1966), donde contrató un grupo de isleños, estimados en 30 o algo más, para que asumieran el rol de capataces. Si bien su función fue controlar el trabajo de los indígenas, muchas veces ellos mismos fueron víctimas de crueldad de los jefes de sección. El carácter británico de la empresa, por su constitución, capitales y

directores, y la presencia de ciudadanos de esa nacionalidad, fue lo que determinaría la intervención de Inglaterra cuando las denuncias contra los caucheros del Putumayo se hicieron públicas.

La zona de extracción estaba dividida en dos grandes posesiones y éstas, a su vez, en secciones. A la posesión de La Chorrera pertenecían las secciones Sur, Oriente, Unión, Atenas, Santa Catalina, Último Retiro, Porvenir, Abisinia, San Víctor, Matanzas, Entre Ríos, Sabana, Santa Julia, Morelia y Pamá; y a la de El Encanto, pertenecían las de Esperanza, La Sombra, La India, San Antonio, Sevilla, Barcelona, Argelia y La Florida. Las posesiones tenían como gerentes a Víctor Macedo y a Miguel Loayza, respectivamente, y cada sección estaba a cargo de un jefe.

El juez Paredes señala que, al menos en un caso (el de Arístides Rodríguez), la empresa había suscrito un contrato con el jefe de sección, según el cual él dispondría del 50% de las utilidades de la goma extraída (ver anexo 11 del presente libro). En otras palabras, la ganancia de dicho jefe estaba en función del volumen de caucho producido. Al parecer esto mismo sucedió con los demás jefes de sección, y sería que la razón que explique su paroxismo por el incremento de la recolección y las furias desatadas contra quienes no cumplían con las cuotas establecidas. Santos y Barclay (2002: 82), citando a Casement (1988: 38) y Woodroffe (1914: 160), afirman que, en efecto, el pago de acuerdo al volumen producido y no por salario fijo fue la modalidad establecida por la empresa para remunerar a esos empleados. Según ellos, el nuevo aparato de control establecido por Arana a partir de 1900, que estaba representado por jefes de sección -que ganaban comisiones-, capataces barbadenses y los llamados *muchachos de confianza*, tuvo repercusión directa en el aumento de la producción desde 1905, cuando ésta creció a más del doble respecto a la de 1903. Estas fechas son coincidentes con los datos sobre incremento de la violencia contra la población indígena, como se desprende de la lectura del libro de Valcárcel. Los volúmenes de producción comenzarían a decaer en 1907, cuando el problema adquirió una amplia publicidad y se reabrió el proceso contra los caucheros, que estaba paralizado desde 1904.

El 9 de agosto de 1907, el ciudadano peruano Benjamín Saldaña Roca presentó una denuncia penal ante la Corte de Iquitos contra empleados de la empresa de Arana, quienes ocupaban cargos en la gerencia central o en las jefaturas de sección. La acusación señalaba que ellos estaban cometiendo horrendos crímenes contra los indígenas del Putumayo, que incluían violaciones, tortu-

ras, mutilaciones, estafas, robos y asesinatos, mediante el uso de veneno, armas, fuego y horca. Esta denuncia se publicó luego, en el mismo mes, en los diarios La Sanción y La Felpa de Iquitos, donde aparecerían nuevas noticias sobre el tema en los meses siguientes. En Lima fue publicada por el diario La Prensa, en su edición del 30 de diciembre de 1907<sup>13</sup>.

El poder de Arana era grande y le permitió capear el temporal. Él había sido alcalde de Iquitos en 1902 y, un año más tarde, presidente de su Cámara de Comercio. En 1907 apoyó las campañas de dos abogados, Julio Ego Aguirre y Miguel A. Rojas, quienes llegaron a ocupar cargos de senadores por Loreto. Unos años más tarde, ellos llegarían a ser, respectivamente, ministros de Fomento<sup>14</sup> y de Gobierno durante el primer gobierno de Augusto B. Leguía (Pennano 1988: 167). Desde estos puestos apoyarían a su benefactor cuando surgieron las denuncias. Con el pretexto de que la región comprendida entre el Putumayo y el Caquetá se encontraba sujeta a los términos de un tratado de *modus vivendi* entre Perú y Colombia, que comprometía a ambos países a retirar sus autoridades, los magistrados de la Corte de Iquitos decidieron archivar la denuncia el año 1907, a los pocos meses de haberse iniciado el proceso (Pennano 1988: 167; Santos y Barclay 2002: 159).

En 1909 se publicaron nuevas denuncias. El ingeniero Walter Hardenburg y un compañero de éste de apellido Perkins, ambos de Estados Unidos, habían viajado por el Putumayo poco tiempo antes. Fueron apresados por la gente de Arana, según ellos, cuando comenzaron a recriminarles su trato cruel con los indígenas y los trabajadores en general. Según la empresa, Hardenburg trató de chantajear a Arana en junio de ese año, alegando *que tenía en su poder documentos muy comprometedores para la "Peruvian Amazon Co."*, por los que pedía una cierta cantidad de dinero (Rey de Castro 1913: 155). Las imputaciones de este tipo fueron recíprocas. Poco después que las denuncias contra la Peruvian comenzaran a aparecer en los diarios de Londres, uno de éstos acusó a Abel Alarco, gerente de la empresa, de haber tratado de sobornar a Mr. Horace Thoroughgood, del *Daily News*, para que no publicase más sobre el tema (Gray, inédito).

---

13. La denuncia está incluida en el primer capítulo de la obra que introduzco, titulado *Historia del Proceso del Putumayo*.

14. La redacción de Pennano parece sugerir que la correspondencia de cargos de estas personas habría sido justo al revés. La revisión de otras fuentes, entre ellas Paz Soldán (1917), aclara esta ambigüedad.

La historia del chantaje de Hardenburg deja espacio para la duda y la especulación, pero no sirve para desmentir las masacres ni limpiar de culpa a la empresa. Finalmente, él publicó sus denuncias en el periódico inglés *Truth*. La opinión pública inglesa e internacional reaccionó al impacto de las acusaciones. La Sociedad Anti Esclavista también intervino y jugó un papel importante en la publicidad de los hechos y en ejercer presiones ante el gobierno inglés, que tuvo que intervenir dado que se trataba de una empresa británica en la que estaban comprometidos no sólo capitales sino también personas de esa nacionalidad. Finalmente, envió a la zona a Sir Roger Casement<sup>15</sup>, cónsul británico en Manaos, para que investigara la situación. Éste entrevistó a los barbadenses y presentó un informe a inicios de 1911, en el que confirmaba las denuncias realizadas hasta el momento.

Sobre la base de este informe y de otros que se fueron acumulando desde el inicio de las denuncias, el Parlamento Británico comenzó una investigación

A causa del escándalo y las presiones, el fiscal de la Corte Suprema del Perú denunció los hechos ante esta instancia el 8 de agosto de 1910, la cual dispuso que una comisión investigase los hechos. Carlos A. Valcárcel, juez titular en la Corte de Iquitos desde julio de 1910, recibió la orden recién en noviembre de ese año, y el 22 de dicho mes mandó que se enjuiciara a los presuntos culpables. Por falta de dinero, el juez no pudo partir hacia el Putumayo de inmediato. En enero del año siguiente enfermó gravemente y tuvo que partir hacia Nueva York. Asumió entonces la responsabilidad del juicio el juez suplente, doctor Rómulo Paredes, quien recién logró partir hacia el Putumayo el 15 de marzo de 1911 (Valcárcel 1915: 15-17).

Una anécdota ilustra dramáticamente el poder de los caucheros. Antes de viajar al extranjero, el juez Valcárcel se enteró que ya existía un expediente contra ellos que había sido abierto en 1907. Al preguntar por éste, luego de minuciosa búsqueda en los archivos de la Corte de Iquitos, el escribano de Estado encontró un recibo que daba cuenta de la entrega del documento, hacía casi cuatro años, a Pablo Zumaeta, gerente general de la empresa y uno de los enjuiciados. Dos funcionarios de dicha Corte fueron entonces a las oficinas de la

---

15. Una versión en castellano de este informe fue publicada con el título *Putumayo, caucho y sangre. Relación al Parlamento inglés (1911)*, Abya-yala (Quito 1988). Es intención de *Monumenta Amazónica* hacer una nueva edición de este informe.



Peruvian, y uno de ellos ...suplicó [...] al señor Zumaeta la entrega del citado expediente, a lo que accedió dicho Zumaeta manifestando: 'que no tenía ningún interés en conservarlo' (Valcárcel 1915: 16-17 y anexo 4).

Las vicisitudes del proceso del Putumayo son detalladamente expuestas en el libro que presento, que tiene el valor adicional de reproducir *in extenso* partes del expediente del juicio, que nunca pude ubicar a pesar de los varios intentos realizados<sup>16</sup>. No es el caso abundar en pormenores que son tratados en la obra de Valcárcel.

En Inglaterra, el gobierno estableció un Comité Selecto, el 30 de octubre de 1912, para investigar la responsabilidad de los directores británicos sobre las atrocidades denunciadas en el Putumayo. A lo largo de 36 sesiones, que duraron hasta el 15 de junio de 1913, el Comité entrevistó a 27 testigos, incluido Julio César Arana. Sus conclusiones fueron que no podían absolver del cargo de negligencia culpable a los directores, y que Arana y los demás socios tenían conocimiento de las condiciones de trabajo impuestas por la empresa en el Putumayo y, por esto, responsabilidad sobre las atrocidades perpetradas por sus empleados (Gray, inédito). Las actas del Comité Selecto constan en los archivos británicos (ver Select Committee 1913)<sup>17</sup>

### **La caída**

Mucho se ha hablado acerca que el decaimiento de la explotación de gomas tuvo que ver con las denuncias, y que éstas fueron interesadamente agitadas por Inglaterra para eliminar la oferta nacional en beneficio de la ese país, que había comenzado sus propias plantaciones, en la década de 1875, sobre la base de 70.000 semillas de *Hevea brasiliensis* transportadas de contrabando, desde Brasil, por Henry Wickham, a pedido del British Foreign Office, que por entonces presidía Sir Clements Markham. Las semillas fueron llevadas primero a jardines botánicos de Inglaterra y de Ceilán, y de allí trasladadas a las colonias

---

16. Ahora es inútil reiniciar la búsqueda, ya que los archivos judiciales desaparecieron en octubre de 1998, cuando una turba exaltada, que protestaba por la firma del acuerdo de paz con Ecuador, atacó varios edificios públicos, entre ellos, el Palacio de Justicia de Iquitos, e incendió el local convirtiendo en humo su acervo documental pasado y presente.

17. *Monumenta Amazónica* considera en sus planes la publicación en castellano de esta documentación.

británicas del sudeste asiático. En 1914, las plantaciones estaban por encima de los 3'000,000 de acres, y la producción de látex proveniente de ellas sobrepasaba la de los bosques naturales. En efecto, en ese año las gomas de plantación representaron el 60.4% del total mundial, porcentaje que llegó al 89.3% en 1920 y al 93.1% en 1922 (Pennano 1988: 117-121).

Al mismo tiempo, hay que decir que desde 1908 Inglaterra había dejado de ser el destinatario principal de la producción gomera del Perú, lugar que había tomado primero Francia y, en 1914, Estados Unidos (Santos y Barclay 2002: 130). En este contexto, tampoco resulta creíble una hipótesis de un posible boicot de ese país, ya que de haber sido un producto competitivo, estos últimos hubiesen seguido adquiriendo caucho nacional.

Es seguro que los sobrecostos acarreados por las acusaciones pueden haber afectado las finanzas de la empresa. En efecto, visitas de inspección, mejora de instalaciones y desórdenes generados por la intervención, por ejemplo, empleados fugados por temor de terminar en la cárcel, cosa que algunos hacían luego de desfaltar a la compañía (Pennano 1988: 167), tienen que haber golpeado las arcas de la Peruvian. Aun así, los datos disponibles no avalan la hipótesis de las denuncias como un montaje de Inglaterra para eliminar la competencia del Perú, y más bien ponen en evidencia un escaso manejo de información por quienes la han formulado.

Si bien la producción cauchera peruana fue importante para el país y, en especial, para Loreto, que siempre concentró los mayores volúmenes de producción nacional (más del 91.4% entre 1902 y 1911), fue muy pequeña en comparación con la de Brasil (6.2% para esos mismos años; ver Santos y Barclay 2002: 135). En otras palabras, la oferta del Perú no tenía un peso decisivo en el mercado, razón por la cual no era un competidor peligroso para la producción proveniente de las plantaciones desarrolladas por Inglaterra. Por cierto, Brasil tampoco lo era, a pesar de enviar al mercado volúmenes mucho mayores. De hecho la caída de los precios del caucho no fue un fenómeno que afectó sólo a Perú. También en Brasil (y en todos los demás países de la cuenca) la actividad decayó, y allí no hubo denuncias por masacres contra indígenas ni un proceso similar al del Putumayo. La razón de la caída del precio de las gomas silvestres hay que buscarla entonces estrictamente en el mercado: Inglaterra consiguió producir y comercializar en 1914 mayor volumen que Brasil y Perú juntos, a menor costo y de mayor calidad. La lógica de mercado indica que una producción así prevalece sobre otra proveniente de una región de bosques naturales,

donde el recurso se halla disperso, la mano de obra constituye un problema y la distancia respecto a los centros de transformación y consumo es mucho mayor. En otras palabras, Inglaterra no necesitaba orquestar denuncias sobre masacres a los indígenas, como sostienen los caucheros y sus defensores, para eliminar a Perú y quedarse libre de competencia. Un competidor mayor como era Brasil fue eliminado de la misma manera que Perú: mayor producción a menor costo.

## VERACIDAD DE LAS DENUNCIAS

Aunque no parece justo acusar a alguien por atropellos cometidos en otras zonas y por otras personas, he querido dedicar un espacio a la exposición de las visiones que agentes del gobierno, viajeros, misioneros y, sobre todo, actores que jugaban roles en la extracción y comercialización de recursos naturales manejaban sobre los indígenas durante los siglos XIX y XX. Y no sólo de las visiones, sino también a las acciones realizadas por ellos. Esto ayuda a comprender el lugar que ocupaban los indígenas dentro de la concepción y estrategia para incorporar la región a las redes de la economía y de la política nacional y mundial. En la exposición referida a acontecimientos anteriores, contemporáneos y posteriores a la época del caucho que, además, son relatados, la mayoría de las veces, no por detractores sino por cronistas que dan cuenta, con naturalidad y *comprensión*, de agresiones cometidas contra los indígenas, a las que ellos consideran como actos justos y necesarios para expandir los beneficios de la civilización, están presentes todos los elementos que se expresan de manera particularmente brutal durante los sucesos del Putumayo, y que se pueden expresar como un conjunto de convicciones manejadas por los agentes civilizatorios: su superioridad absoluta frente a la cuasi animalidad que le atribuyen al indígena, de costumbres asquerosas, de moral resquebrajada e ilimitada crueldad; su derecho a ejercer la violencia como método de enseñanza, incluyendo la muerte sin pena como sanción final; y, lo que se deriva de lo anterior, la absoluta carencia de derechos de los indígenas, quienes no son propietarios ni de sus territorios ni de sus vidas, su historia, su cultura, su lengua o el fruto de su trabajo. Es decir, es más o menos la relación que se tiene con una máquina, con beneficio para ésta ya que debe ser cuidada porque se trata de un bien de capital, mientras que el indígena podía ser reemplazado por otro.

Las pruebas de la culpabilidad de los caucheros provienen de diversas fuentes: de los mismos extractores de gomas y de sus defensores; de las investigaciones judiciales; y de testimonios de los indígenas.

## Extractores y defensores

Al inicio de las investigaciones, muchos empleados de la empresa cauchera admitieron que se maltrataba y mataba a indígenas. No obstante, a veces buscaban la forma de atenuar su responsabilidad. Es el caso del testimonio de Martín Arana, hermano de Julio César, que dice: *que era cierto que había castigado al menor Iquiro, pero no con la crueldad que le atribuyen*. Luego añade que cuando le *regalaron* ese niño, éste ya tenía huellas de flagelaciones (Valcárcel 1915: 60). Admite, pues, no sólo haber golpeado al niño sino también ser dueño de él, figura que la legislación nacional califica como delito de esclavitud. Hay otras referencias sobre niños entregados como *obsequio* (Ibíd.: 158) o adultos cedidos como parte de pago de adeudos de la empresa con un trabajador (Ibíd.: 241). Por su parte, el barbadense Donald Francis, quien trabajó como capataz en La Chorrera bajo las órdenes de Armando Normad, acepta haber acompañado a éste a *cometer muchos crímenes*, y que creía que los indios eran de propiedad de Arana y que se los podía matar impunemente (Ibíd.: 95). Rafael Cuervo, empleado en la sección El Encanto, afirma: *Tomé parte en la matanza de los indios Puñienses y Renicueses [...] yo, con otras personas, los perseguimos y matamos a doce de ellos a bala y machete* (Ibíd.: 214). Algunos empleados señalan haber puesto en conocimiento de los directivos de la empresa, los azotamientos y asesinatos cometidos por gerentes regionales y jefes de sección. No obstante, la respuesta de éstos fue trasladar de sección a los acusadores. Es el caso, por ejemplo, del empleado Adolfo López, trasladado de la sección Andoques a la de Santa Catalina (Ibíd.: 101) o de otro llamado Isaías Ocampo, transferido de la de Abisinia a la de Sabana (Ibíd.: 247). Como éstos hay numerosos testimonios de empleados, que se pueden calificar como de segunda línea, que denuncian las masacres, como el lector podrá comprobar directamente.

Además de estos empleados, el expediente del juicio contuvo cartas escritas entre jefes de sección o entre éstos y gerentes, además de manifestaciones de ellos, en las cuales se tocan temas referidos a los crímenes denunciados. Es el caso de la comunicación enviada por Juan B. Vega, en un momento gerente de La Chorrera, a Elías Martinengui, jefe de la sección Sabana, en la que le dice que *el castigo de los Okamis queda para mejor ocasión* (Ver Anexo 24, Ibíd.: 378). Víctor Macedo, quien llegó a ser gerente de la Peruvian en el Putumayo, declaró que tres empleados *contratadas como trabajadores de la casa Arana* mutilaron y asesinaron a 25 indios ocainas el 24 de septiembre de 1903. La actitud generalizada es liberarse de culpa cargando la responsabilidad a otros, en este caso, a colombianos, que era la nacionalidad de esos tres empleados, aclaran-

do que *por ser pocos los peruanos que se encontraban en La Chorrera* no pudieron impedir los asesinatos (Ibíd.: 215). En esa manifestación, Macedo se despacha sobre una serie de crímenes que, según él, fueron todos cometidos por colombianos. Además de las acusaciones contra éstos (ver el anexo 27) hay otras contra los barbadenses (Ibíd.: 39), quienes por cierto también sufrieron maltratos de los caucheros (Ibíd.: 167. Ver también Casement 1988). Por cierto, poco importa la nacionalidad, porque lo central es que esas personas eran empleadas de la Casa Arana, según lo reafirma el propio Macedo en su manifestación. Hay otros ejemplos más que ponen en evidencia el reconocimiento de crímenes y, simultáneamente, la estrategia de liberarse de responsabilidad. En unos casos, un empleado dice que el asesinato fue producto de la *mala suerte* (p. 207) o de un *tiro que se escapó* (pp. 220-221). En otros casos admiten que en el Putumayo *se han cometido actos de crueldad con los indios*, pero añaden que no de la magnitud de los denunciados, y que éstos *corresponden a una época muy anterior de mala organización y completa desorganización en todo* (p. 381).

Miguel Loayza, otro jefe de sección, declara sobre los mismos asesinatos, pero se excusa de no haber podido hacer nada por haber sido empleado subalterno en ese tiempo (Ibíd.: 214). Este mismo personaje expresa, en cartas del 24 de mayo y del 10 de junio de 1909, la misma certeza, que ya antes he señalado, acerca de la propiedad sobre los indios que detenta la empresa. En una de ellas, autoriza al jefe de la sección Florida *para que recoja de donde se encuentren y del poder de las personas que los retengan a los indios de nuestra dependencia y deudores nuestros* (Ibíd.: 230).

El mismo Julio C. Arana acepta la existencia de muchos de esos crímenes en la investigación llevada a cabo por el Comité Especial nombrado por el Parlamento Británico. En una declaración al periódico inglés *The West Coast Leader*, que él nunca desmintió, indica que sí cree que mujeres en el Putumayo, en algunos casos, han sido flageladas y asesinadas (Ibíd.: 233). Frente a ese mismo Comité, también admitió no tener pruebas sobre un intento de chantaje de Hardenburg (Gray, inédito).

Las pruebas más contundentes sobre los crímenes cometidos en el Putumayo provienen de cartas y declaraciones cursadas entre los caucheros para coordinar o dar cuenta sobre las correrías realizadas, sea para capturar indígenas o para castigar a los que se hubiesen rebelado. Juan V. Vega le escribió a los hermanos Rodríguez, jefes de sección (15 de mayo de 1904), acerca de la salida de *la comisión que debe ir en correría sobre los Boras de Abisinia y Morelia* (Ibíd.:

367). Víctor Macedo, en carta enviada al jefe de la sección Sabana (21 de septiembre de 1904), le comunicó que le mandase cuatro empleados que deberían quedarse con él cuando terminase *la correría que proyecta Ud. hacer con ellos entre los indios Boras* (Ibíd.: 167). En otra carta le desea a un jefe de sección que *alcance usted los mejores éxitos en su correría* (p. 361). Los hermanos Rodríguez le escriben (1 de marzo de 1903) al gerente de la empresa “Larrañaga, Arana y Compañía” sobre *un asalto a los Rezígaros*, en el cual, dicen ellos, *tuvieron tanta suerte, que los hemos tomado de sorpresa en sus casas, hemos rescatado una carabina y una escopeta, y de los indios dieron cuenta los Nonuyas; y dos indias viudas las hemos dado para mujeres a los empleados Miguel Flores y Almeida*. En otra (4 de abril de 1903), informan de un ataque a una casa de los Guiviras, donde había un gran baile. *El combate duró quince minutos; muertos quedaron ochentitantos, sin contar los heridos que deben haber habido en la derrota* (pp. 168-69 y Anexo 18: 365-66).

Por último, una serie de autoridades nacionales admiten los crímenes. Un senador peruano, que Valcárcel no identifica, afirma que aunque sean ciertos, *bien comprenderás que es doloroso que en tal concepto nos tengan en el extranjero*, con lo cual sugiere que es mejor no mover el asunto, ya que considera como *un error la campaña que se ha hecho a la casa Arana* (Ibíd.: iv). El propio gobierno admite los crímenes, aunque no tuvo la coherencia necesaria para sancionar a los responsables, y el proceso se diluyó hasta desaparecer. El entonces ministro de Relaciones Exteriores, Francisco Tudela, en su memoria al Congreso de 1913, dice que el gobierno no sólo se ha preocupado de *prevenir la comisión de nuevos delitos, sino que también ha prestado atención al castigo de los antiguos criminales* (Ibíd.: 291). Aunque esto último no sea cierto, su informe deja en claro que hubo delitos y por cierto criminales. Un reconocimiento similar hace el senador por Loreto Eduardo Lanatta (p. 294).

### **Las investigaciones judiciales**

Las pruebas que aporta la investigación realizada por el juez Rómulo Paredes son contundentes. La argumentación sobre el tema realizada por Valcárcel es impecable: existe conformidad entre las declaraciones de empleados de las secciones y testigos indios que vieron cometer los crímenes; y en los sitios que ellos indicaron como los lugares de su ejecución, se encontraron restos humanos que corresponden a las características de las personas señaladas como víctimas.

El juez Valcárcel expresa así su razonamiento:

*Cuando varias personas declaran que han visto cometer un homicidio y se encuentran los restos de la víctima; cuando, como en el caso del asesinato del indio Barecayé por Miguel Flores, los testigos presenciales reconocen el lugar donde se cometió ese asesinato y fueron quemados los restos de dicha víctima, a pesar de haber transcurrido algunos años desde que se realizaron esos hechos y de las dificultades existentes, dado lo uniforme de la región de los bosques del Perú, y se tiene en cuenta además que la cremación de cadáveres no se practica por los indios del Putumayo ni tampoco por la gente civilizada de la República Peruana; y sólo se explica en el caso de que me ocupó por el deseo del asesino de no dejar huellas de su crimen; y se considera también que otros asesinos en la misma región del Putumayo han hecho quemar los cadáveres de sus víctimas para que no se les pudiese comprobar que eran criminales, se impone al espíritu la convicción de que es cierto lo narrado por los testigos antedichos sobre la muerte de Barecayé; y no sólo exista la convicción moral de que se ha realizado aquel crimen, sino que legalmente está probado. (Ibíd.: 71-72).*

La propia Corte de Iquitos, que tuvo una actuación claramente favorable a la empresa, en el auto de revocatoria de la orden de prisión dictadas por el juez Valcárcel contra Pablo Zumaeta, gerente general de la Peruvian (28 de agosto de 1911), dice que esto debe hacerse sin perjuicio ...*de reiterar orden para la captura y detención de los reos: Elías Martinengui, Augusto Jiménez, Víctor Macedo, Daniel Angulo, Miguel Flores, Armando Normand, José I. Fonseca, Rafael Calderón, Rafael Larrañaga, Alfredo Montt, Abelardo Agüero, Enrique Zavala y Zavala, Andrés O'Donnel, Martín Arana, Carlos Miranda, Severiano Lezcano, Ángel Enrique, Rosendo Torres, Celio Silva, Aparicio Cuéllar, Rafael Cuervo, Ursenio Bucelli, Tomas Vela o Tomacho y Simón Angulo, contra quienes existen pruebas suficientes de culpabilidad (Ibíd.: 376). En otras palabras, exculpa a Zumaeta pero reitera la culpabilidad de todos los demás.*

Comentando esta orden de revocatoria y una similar hecha por la Corte dos años más tarde (7 de febrero de 1913) referida a la detención de Julio C. Arana y Juan B. Vega, el razonamiento del juez Valcárcel es también contundente: si se admite que los crímenes existieron, la pregunta es ¿quién se benefició de las ganancias económicas que éstos hicieron posibles? (Ibíd.: 249)<sup>18</sup>

---

18. Sin duda es una excelente pregunta, válida también para el caso de un reciente presidente del

## Testimonios indígenas

Además de las declaraciones ante el juez que investigó los crímenes y que constan en el libro de Valcárcel, me quiero referir a otro tipo de testimonios de los que los indígenas dan cuenta. Uno de ellos es la trágica evidencia de su caída demográfica. Roberto Pineda Camacho (1985: 54), basándose en diversas fuentes de viajeros y científicos de la época, afirma que la población indígena del área comprendida entre el Putumayo y el Caquetá era de 63.000 personas al inicio de la época del caucho. Por su parte, Ribeiro y Wise (1978), también sobre la base de documentos de la época, señalan que los pueblos Andoque, Witoto, Bora, Ocaina y Resigaró tenían una población de 45,000 personas hacia 1910. Hoy la población indígena en esa zona sólo bordea las 6000 personas. Los datos de estos dos últimos autores señalan 10000 andoques en 1910, contra apenas 100 en 1975, mientras que los witotos murui decaen de 15000 a 1200 durante esos años y los boras, de 15000 a 1500. No cabe duda que identidades como la Resigaró o la Muinane, con 11 y 60 personas en 1975, están bajo el límite de seguridad que permita la sobrevivencia de un pueblo.

Gasche (1982) analiza cómo la caída demográfica de dichos pueblos, producto de los crímenes y del traslado de población desde sus asentamientos originales hacia el río Ampiyacu, causaron la desarticulación de sociedades que tenían una estructura compleja y un sistema de liderazgo tradicional hereditario.

Tres trabajos de Mireille Guyot (1976, 1983 y 1984) se refieren a los estragos de la extracción de caucho en la zona de actuación de la Peruvian Amazon. En el tercero, la autora transcribe *cantos del hacha* de los Bora y Miraña, los cuales, según indica, se iniciaron antes de dicha época, pero que al llegar ésta la reflejan con dramatismo aludiendo al comercio de indígenas que eran llevadas por caucheros a mercados de Iquitos y Manaos. En el segundo confirma los datos demográficos de Ribeiro y Wise. Éste contiene la transcripción de un relato de un muchacho llamado O'ioi, por entonces de 20 años, según le fue narrado por su abuela, que vivió la época de actuación de los caucheros. Como señala Guyot: *El relato [...] coincide en muchos detalles con los del libro de Hardenburg y los del informe del cónsul Casement, de los cuales ni él ni su abuela han evidentemente jamás oído hablar* (Guyot: 1983: 5).

---

Perú. A pesar de que durante su gobierno se falsificaron firmas con fines electorales, se intervinieron teléfonos de líderes de la oposición, se festinaron fondos públicos y se cometieron otros atropellos aun peores, él y sus defensores afirmaron no haber sabido nada.



Transcribo dos pequeños pasajes:

*Después de unos meses porque era muy difícil para venir de donde vivían a buscar yuca y chontaduro [pijuayo: *Bactris gasipaes*], fue necesario construir de nuevo la maloca para vivir mejor y así vivieron por todo el tiempo. De las mujeres que fueron llevadas por los blancos, una mujer –la hermana del padre de mi abuela– fue la mujer de uno de ellos llamado **rowá?o**, según mi abuela. Éste la llevó a Abichiña [Abisinia] mientras que las otras fueron llevadas por los otros a Catariña [Santa Catalina], donde dicen que fueron comidas por los blancos. Se dice que el jefe de estos blancos era llamado **dodirigwa** [Rodrigo]. También dicen que entre ellos iba un hombre de color negro que hablaba idioma bora, pero no sabe el nombre de este señor que fue tan bueno (Guyot 1983: 6).*

Es interesante destacar que también los indígenas de la zona acusaban a los caucheros, identificados acá genéricamente como *blancos*, de ser antropófagos. Abisinia y Santa Catalina eran dos de las secciones de la Peruvian Amazon en la zona. El nombre *dodirigwa*, que la autora considera que corresponde a Rodrigo, pienso que puede referirse a uno de los hermanos Rodríguez, Arístides y Aurelio, y más específicamente al segundo, que fue jefe de Santa Catalina.

El otro pasaje relata un episodio de pesaje de caucho y castigo al recolector por no haber cosechado la cantidad exigida:

*Después de almorzar continuaron y al llegar **agwiro** [Agüero, Abelardo, jefe de la sección Abisinia] ya estaban esperándolos con la balanza y pesaron; los que eran de siete a cinco kilos la siringa eran pegados a fuete. Cuando llegó a **d•iñeĩ dzi?o**, éste presentó y puso su siringa en la balanza y el peso de la siringa fue dicho a **agwiro** que se hallaba en una mesa anotando. **Agwiro**, desde la mesa, regañó y tal vez ordenó quemar. **D•iñeĩ dzi?o** fue atado en dos postes parados, las manos y los pies, manos en lo alto y pies en lo bajo. Éste dijo: ¡No quiero morir! Pégueme nomás para que me vaya. Pero no le atendieron. Le pegaron y en el cuerpo se podía ver que la sangre en pequeñas gotas salió; y mi abuela lloraba abrazando a su mamá. (Ibíd: 6).*

En Abisinia, como en otras secciones, existían quemaderos donde se incineraban los cuerpos de los indígenas asesinados, según relata Valcárcel en su libro.

Por su parte, Yépez y Pineda Camacho (1985) transcriben dos relatos de una rebelión de los Witoto contra los caucheros, liderados por un indígena lla-

mado Yarocamena, ambas recogidas en la zona del Caquetá. En ellas se cuenta cómo los indios rebeldes fueron cercados por los caucheros, con apoyo de soldados, en una maloca a la que le prendieron fuego. No dudo que como éste debe haber muchas narraciones que den cuenta sobre torturas, asesinatos y rebeliones acaecidas durante los años de extracción de gomas.

## DISCURSOS Y REALIDADES

### Regionalistas y centralistas

Entre los diversos argumentos que los defensores de los caucheros levantaron a raíz de las denuncias sobre los crímenes cometidos en el Putumayo, estaban los de corte regionalista (*los foráneos centralistas nos quieren desprestigiar y someter*) y nacionalista (*Arana defendió los intereses de la patria en una alejada región*).

Si bien es necesaria una dosis equilibrada de regionalismo y nacionalismo para impulsar iniciativas que beneficien a la población de un determinado territorio, la experiencia demuestra que muchas veces esos conceptos son manipulados demagógicamente por grupos de poder político y económico para justificar y fortalecer sus propios intereses disfrazados de bien común. Es sabido que conceptos como *bienestar nacional* y *utilidad pública*, institucionalizados por la legislación peruana, suelen referirse a iniciativas definidas por entes multinacionales que controlan las decisiones políticas y las finanzas. Las consecuencias de estas acciones, además, suelen afectar la estabilidad social, la economía y la salud de las poblaciones locales<sup>19</sup>, y destruir recursos y ambientes, que son de la nación, a cambio de casi nada. Por otro lado, la exaltación irracional de esos sentimientos puede originar tragedias como la Segunda Guerra Mundial u otras de carácter local, como la revuelta en Iquitos, a fines del año 1998, luego de la firma de paz con Ecuador, que causó la muerte de cinco personas y el incendio y destrucción de edificios públicos y privados, y de los archivos regional y judicial. En suma, se trata de conceptos ante los cuales toda persona debería mostrar, por principio, una saludable dosis de desconfianza.

---

19. Como uno de tantos ejemplos, está el caso de la transnacional Manhattan Minerals dispuesta a explotar yacimientos cupríferos en la zona de Tambogrande (Piura). El proyecto implica la destrucción de tierras agrícolas de las cuales viven unas 70.000 personas, y que producen el 40% de los limones y mangos del país, destinados, estos últimos, sobre todo a la exportación.

En los agitados días de las denuncias contra los caucheros, personajes vinculados a la Peruvian Amazon, sea como directivos o como defensores, levantaron el argumento de que se trataba de una campaña orquestada por gente que respondía a los intereses del poder central que quería perpetuarse en el manejo de los destinos de Loreto. En este sentido, en el escenario social se fueron creando dos grupos constituidos, uno, por quienes se reclaman regionalistas y, el otro, por aquellos calificados de centralistas. No obstante, la distinción objetiva de quién pertenecía a cada uno de estos grupos no siempre fue tan clara en la realidad como lo pretendía el discurso. Un hecho que debe haber pesado en esta falta de claridad para separar cada bando debe haber sido la corta historia, en ese momento (y aún ahora), de una realidad en evolución como Loreto e Iquitos. En efecto, a diferencia de muchas otras ciudades del país, Iquitos recién se comenzó a conformar a partir de la segunda mitad del siglo XIX, y además, sobre la base de inmigrantes venidos de otras regiones o de otros países. De hecho, el propio Julio C. Arana había nacido en Rioja (hoy San Martín), que si bien en ese entonces era parte de Loreto, corresponde a una realidad social y geográfica bastante diferente.

Por lo demás, los cambios que sufrió la región de Loreto en los primeros años fueron muy drásticos. Al inicio de la vida republicana, dependía de la Prefectura de Trujillo. Al crearse el departamento de Amazonas, el 21 de noviembre de 1832, la provincia de Maynas pasó a depender de éste. El 10 de marzo de 1853 se creó la Gobernación de Maynas. Convertida en Provincia Litoral el 7 de julio de 1857, su capital se estableció en la ciudad de Moyobamba. El 7 de enero de 1861, Loreto se creó como Departamento Marítimo y Militar, y el 7 de febrero de 1866, como departamento, pero siguió unido a San Martín hasta el 4 de septiembre de 1906, cuando se los dividió, estableciéndose como sus capitales, respectivamente, Iquitos y Moyobamba. En ese momento, las acusaciones y pugnas entre regionalistas y centralistas estaban en el escenario político de la ciudad. Con una realidad geográfica tan cambiante y una conformación poblacional y social tan nueva (descontando a los indígenas, que se mantenían aislados de la pugna aunque sufrían las consecuencias de la estructura de poder que se estaba armando), en ese entonces no había condiciones para hablar de una *identidad loreтана* claramente perfilada.

Escritos de la época califican a los dos bandos. Los regionalistas son reunidos en torno a un grupo que nombran como *la liga* y los centralistas, a otro que llaman *la cueva*. La primera se constituyó como asociación formal en 1913, con el nombre de *La Liga Loreтана*, año en que, según Torres Videla (1923: 20),

tuvo un inicio trágico, ya que la policía abaleó a la gente que participaba en una manifestación. Allí cayó asesinado Enrique S. Llosa, candidato popular a una senaduría, cuando alentaba a la muchedumbre *para que reconquiste sus derechos ciudadanos que pretendían ser conculcados una vez más con la imposición oficial*. Por las pistas que he podido seguir a través de lecturas y entrevistas personales (Germán Lequerica, Jaime Vásquez Izquierdo), el grupo llamado *La Cueva* no tuvo una constitución formal como el anterior, sino que fue más bien una entidad imaginada por algunos loretanos para ubicar allí a personas que, según ellos, amenazaban sus derechos.

La hipótesis de que *La Cueva* haya sido una creación arbitraria de quienes veían en peligro sus intereses, se sustenta en los hechos que ninguno de los sindicados como *cuevistas* se haya reivindicado como tal y que no hayamos encontrado ninguna referencia de su fecha de nacimiento, constitución y objetivos. Por lo demás, es difícil imaginar que un grupo elija la palabra *cueva* como nombre para identificarse, dadas las evocaciones que éste trae: refugio penumbroso de alimañas, fieras y tahúres, o de todos juntos. Las reflexiones de Valcárcel apoyan esta interpretación:

*Al estudio de los abogados Lanatta, el médico don Lucas Rodríguez, primo carnal de dos de los peores asesinos del Putumayo, Aurelio y Aristides Rodríguez, le puso el mote de "Cueva de los inocentes", aludiendo a una vista cinematográfica, en la que se representan actos de crueldad practicados por 'apaches' en una cueva, vista que estuvo muy en boga en Iquitos (Valcárcel 1915: 318).*

Pablo Zumaeta, gerente de *The Peruvian Amazon* en Iquitos, se refiere también a *...los miembros de esa aciaga asociación que el pueblo llama La Cueva de los inocentes, según se asevera pública y generalmente, y ...al origen de la "odiosidad de los señores que pertenecen a La Cueva de los inocentes*. Indica además que tiene como medio de comunicación al diario *El Oriente*, que ha emprendido una *insidiosa y repugnante cruzada* contra *El Herald*, que combate al anterior (Zumaeta 1913: 6 y 16).

Demás está decir que los jueces Carlos Valcárcel y Rómulo Paredes fueron etiquetados como *cuevistas* prominentes. También recibieron esta calificación los hermanos Eduardo y Francisco Lanatta, ambos abogados. Todos ellos, en efecto, eran foráneos.

En la práctica, una manera tan subjetiva de clasificar da siempre resultados ambiguos. De hecho, como consecuencia de ésta y del hecho que ya antes he mencionado, respecto a que la identidad loreтана no estuviese por entonces del todo perfilada, los bandos no correspondían exactamente a las identidades que se suponía que representaban. Esto lo reconoce Torres Videla (1923: 20) con mucha precisión cuando dice: *Sin embargo, en las filas de los cuevistas figuraban algunos loretanos dóciles a los mandatos de los directores [de instituciones públicas] y no todos los forasteros, costeños o serranos, participaban de las ideas absorbentes del grupo que se declaraba el dirigente de los destinos de Loreto.* A pesar que las apreciaciones de Torres Videla se refieren a los años del inicio de la revolución del capitán Cervantes (1921), es decir, a una época posterior a la del proceso del Putumayo, creo que son válidas también para ésta.

Es un hecho que varios de los más conspicuos defensores de los caucheros de la Peruvian Amazon fueron foráneos, y que además tuvieron una permanencia muy fugaz en la región, lo que por cierto los llevó muchas veces a expresar opiniones y juicios infundados. Son los casos de Carlos Rey de Castro, limeño, cónsul peruano en Manaos, destacado por el gobierno peruano para informar acerca de las denuncias, y convertido en ferviente defensor de Arana<sup>20</sup>; y de Carlos Larrabure y Correa, igualmente limeño, a quien el gobierno le encargó hacer un notable trabajo de recopilación de documentos oficiales sobre Loreto (1905-1909), quien también se compró el pleito a favor de los caucheros y publicó, en la misma imprenta y año (1913) que éstos y que Rey de Castro, un alegato en su defensa.

Pero todavía hay más. Julio Enrique Ego Aguirre (o Egoaguirre)<sup>21</sup>, quien fuera apoyado por Julio C. Arana para ocupar el cargo de senador por Loreto, fue también limeño. En 1909 llegaría a ocupar el cargo de ministro de Fomento

---

20. Rey de Castro tiene tres publicaciones sobre el tema, dos bajo el mismo nombre (*Los Escándalos del Putumayo*) y una más (*Los Pobladores del Putumayo*) editadas en 1913 y 1914, en Barcelona. Valcárcel sostiene que él era quien escribía las cartas y demás publicaciones firmadas por Arana, *quien es incapaz de redactar en mediocre castellano cuatro palabras.* (Valcárcel 1915: 269, nota 2 a pie de página). En otra parte, el juez afirma que Arana *apenas sabe leer y escribir* (Ibid.: 303, nota 1).

21. Paz Soldán indica (1917: 156) que fue un brillante alumno del Colegio Guadalupe y que se graduó como abogado el año 1895, con una *vigorosa defensa del criminal Machiavello*. Luego añade: *Hasta aquel tiempo, a nadie se le había ocurrido en el Perú sentar una defensa sobre la base de la pretendida irresponsabilidad del acusado.* Extraña coincidencia entre esa tesis y el papel que luego le tocaría jugar en defensa de Arana.

durante el primer gobierno de Augusto B. Leguía, presidente responsable de la firma del Tratado Salomón Lozano con Colombia, el 24 de marzo de 1922, tan criticado por los regionalistas. De acuerdo a Valcárcel (1915: 274), durante el tiempo que fue senador y ministro él continuó como abogado y apoderado de la empresa de Arana. Ego Aguirre aparece luego acompañando al coronel Emilio Vizcarra, quien se sublevó en Moyobamba el 22 de mayo de 1899, en una de las varias revoluciones federalistas realizadas en la región, y se proclamó presidente de la República, lo que le duró hasta el 26 de febrero del siguiente año, cuando fue muerto. También Vizcarra era foráneo, ya que era natural de Arequipa, ciudad en la sierra sur del país, como lo habían sido José Madueño, cuzqueño, y Ricardo Seminario, limeño, líderes de una rebelión acaecida apenas tres años antes (1896), y como lo sería el capitán Guillermo Cervantes (Luis Tafur, comunicación personal)<sup>22</sup>, jefe de una posterior, que se iniciaría el 5 de agosto de 1921, que era de Huaraz.

Los regionalistas acusaban a los centralistas de copar los cargos públicos y de no gobernar en función de los intereses de Loreto. No obstante, Julio Ego Aguirre y Miguel A. Rojas, el otro senador y luego también ministro de confianza de Arana, son señalados por Valcárcel (1915: 271) como las personas que decidían el nombramiento de funcionarios y otras autoridades del departamento. Por su parte, el prefecto del departamento Carlos Zapata, aparece siempre, junto a Rey de Castro, defendiendo los intereses de la empresa y obstaculizando las investigaciones acerca de los crímenes. (Ver capítulos *Pruebas sobre la culpabilidad y Causas que impidieron la represión* (Ibíd.: 232-281). Aunque no he podido determinar su procedencia, tampoco él era loreto. Por último, el comportamiento de la Corte de Iquitos<sup>23</sup>, dedicada en todo momento a bloquear las investigaciones de los jueces Valcárcel y Paredes, y que revocó las órdenes de detención dictadas por el primero contra los caucheros, indica claramente que el control de las autoridades estaba en manos de estos últimos, los *regionalistas*, y no de los *centralistas*, también llamados *cuevistas*.

---

22. Agradezco también al Sr. Luis Tafur el haberme dado algunas pistas más sobre estos personajes, como que Cervantes era un oficial de paso por Loreto, mientras que Vizcarra se había afincado en el departamento, y que incluso tuvo un hijo con una loreto, al que inicialmente no quiso reconocer.

23. Sobre el tema, ver por ejemplo el capítulo del libro de Valcárcel titulado *Procedimientos de la Corte de Iquitos, en el juicio del Putumayo* (Ibíd.: 282-298) y los anexos 22 y 28.

Tal vez uno de los mejores ejemplos que expresen este juego de ambigüedades y el uso subjetivo de epígrafes destinados sólo para descalificar al rival y no para explicar una realidad, sea el hecho de que los abogados Eduardo y Francisco Lanatta, reputados como *cuevistas*, eran defensores de Víctor Macedo (Ibíd.: 319), un gerente de la Peruvian Amazon contra quien su supuesto consocio *cuevista* Carlos Valcárcel había dictado orden de detención el 4 de agosto de 1911, por su responsabilidad en los crímenes del Putumayo (Ver anexo 6).

### **El discurso nacionalista**

El tema del nacionalismo, de la supuesta defensa patriótica de Arana frente al interés de Colombia de apropiarse de los territorios comprendidos entre el Putumayo y el Caquetá, aparece constantemente en el discurso de los caucheros vinculados a la Peruvian Amazon y, sobre todo, en el de sus defensores. Rey de Castro es uno de los que más incide en este argumento, como lo ejemplifica su texto ya citado, en el que se refiere a 11.000 indios que desfilan *vivando al Perú y cobijados bajo el pabellón que han aprendido a venerarlo, tanto como nosotros* (Ibíd.: 265). El memorial presentada al prefecto de Loreto por Víctor Macedo y los jefes de sección de la empresa está cargado de alusiones al patriotismo desplegado, al papel de los *señores Arana Hermanos* como *únicos custodios del bicolor peruano en las selvas del Putumayo* y a la actitud conspiradora de alguien como Saldaña Roca por haberlos denunciado, con lo cual *conspira también contra su patria*. Ese documento contiene asimismo denuncias sobre actos de crueldad cometidos contra los indígenas pero, indica, que no fueron realizados por peruanos sino colombianos (Ver anexo 26). Uno de los directores de la empresa, al enterarse de la orden de detención que Valcárcel había dictado contra él, exclama: *Hanse satisfecho los deseos de Colombia, de convertir a los propios peruanos en agentes suyos* (Ibíd.: ii, nota 2 a pie de página).

Tal vez lo que mejor exprese esta forma de concebir el patriotismo, sobre la cual también podemos encontrar numerosos ejemplos en los tiempos actuales, es lo que dice un senador (Valcárcel lo mantiene anónimo) en una carta:

*A la verdad, considero un error la campaña que se ha hecho a la casa Arana en el periódico X sobre los crímenes del Putumayo. Con eso, no se ha hecho sino dar pábulo para que se nos presente ante los ojos de las naciones extranjeras como una tribu de asesinos desalmados, que todo hubimos [sic] de consentir para aprovechar, tanto individual como colectivamente, de las rique-*

*zas que esa región encierra. Y no creo que sea bastante decir que el Gobierno no castigó a esos individuos, antes de ahora, porque no tuvo conocimiento cierto de esos crímenes; porque este argumento manifiesta una de dos cosas: o que no tuvimos nunca autoridades en esa región que pudieran corregir o impedir dichos crímenes, o que si las tuvimos, fueron tan miserables o venales que siempre ocultaron al Gobierno lo que no debió ignorar. Aunque esto último sea muy cierto, bien comprenderás que es doloroso que en tal concepto nos tengan en el extranjero (Ibíd.: iv).*

Por otro lado, las razones detrás de la conversión de la firma nacional *Arana Hermanos* en la empresa inglesa *Peruvian Amazon*, dan cuenta de la falsedad del argumento del patriotismo manejado por los caucheros, sus empleados y sus defensores. ¿Cuáles fueron esas razones? Valcárcel las explica con mucha claridad. Colombia alegaba derechos sobre la región comprendida entre el Putumayo y el Caquetá donde operaba la empresa. En caso que un fallo arbitral favoreciese los intereses de ese país, Arana perdería su derecho de explotar gomas en esa zona. La conversión de su empresa en británica obedecía entonces a la lógica de contar con apoyo del gobierno inglés ante cualquier reclamo contra Colombia y de dejar a salvo sus intereses, independientemente de la decisión arbitral respecto al territorio en disputa (Ibíd.: 302).

Disfrazar intereses personales con ropaje nacional y encubrir crímenes para proteger una imagen que no corresponde a la realidad con el argumento de no comprometer a la patria, son estrategias que se repiten con frecuencia a lo largo de la historia del Perú y de muchos países. Al respecto, debo decir que también encuentro impecable en este caso la argumentación de Valcárcel. Él señala que los crímenes que individuos de una nacionalidad cometen no tienen por qué ser imputados a todos los miembros de ella, y que si éstos hubiesen sido denunciados y castigados sus culpables desde el comienzo, en el extranjero no se hubiese juzgado al Perú con la dureza con que se hizo, calificándose su actitud de irresponsable y encubridora. Finalmente, afirma, que tampoco es vergonzoso para el país reconocer que los crímenes se cometieron porque tuvo funcionarios venales. El error, señala, está en encubrirlos y no en denunciarlos.

\* \* \*

La historia del caucho se encuadra en la lógica de la expansión capitalista y de afirmación de las nacientes repúblicas propia del siglo XIX, bajo el amparo



del ideal civilizatorio difundido por la ciencia positivista en formación. La negación de los crímenes y atropellos de todo tipo contra los indígenas, desde entonces más que nunca, es una constante en las relaciones entre el Estado y los grupos de poder y los pueblos originarios, a los cuales se enfrentan, en relaciones asimétricas, las organizaciones indígenas conformadas en las tres últimas décadas.

Sea esta reedición un homenaje a personas como Carlos A. Valcárcel y Rómulo Paredes que lucharon por hacer prevalecer la verdad y la justicia, y a la vez, expresión de la esperanza expresada por García Márquez *de que nunca más nos suceda este libro*<sup>24</sup>.

---

24. Ver introducción de *Noticia de un Secuestro*.

## BIBLIOGRAFÍA

### AIDSESEP

1991a “Esclavitud indígena en la región de Atalaya”, en *Amazonía Indígena*. COPAL. año 11, n° 17-18: 3-13.

1991b “Aprovecha mi poco conocimiento de las leyes”, en *Amazonía Indígena*, op. cit: 14-15.

1991c “Nos dicen que somos indígenas y si nos matan nada pasa”, en *Amazonía Indígena*, op. cit: 16-19.

### Barclay, Frederica

1989 *La colonia del Perené: capital inglés y economía cafetalera en la configuración de la región de Chanchamayo*. Iquitos: CETA.

### Baum, Vicky

1948 *El Bosque que llora*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

### Casement, Roger

1988 *Putumayo, caucho y sangre. Relación al Parlamento inglés (1911)*. Quito: Abya-yala.

### Casevitz, France Marie

1998 Introducción, en Ordinaire, Olivier, op. cit. pp. 11-21.

Castelnau, Francis de

1850 *Expedition dans les parties centrales de l'Amérique du Sud de Rio de Janeiro à Lima, et de Lima au Para; exécuté par ordre du Gouvernement français pendant les années 1843 a 1847*. 6 vols. Paris: P. Beltrand.

Colpaert, Emile

1864 *Etudes sur Pérou. Des bêtes à laine des Andes [sic : Andes] et de leurs acclimatation en Europe*. Paris: Martinet.

Collier, Richard

1968 *Jaque al Barón*. [Traducción de The River that God Forgot]. Lima: CAAAP.

Creveaux, Jules Nicolas

1883 *Voyages dans l'Amérique du Sud (1878-1881)*. Paris: Hachette.

Chirif, Alberto

1975 "Ocupación territorial de la Amazonía y marginación de la población nativa", en *América Indígena*. Instituto Indigenista Interamericano. XXXV/2. México. pp 265-295.

[1986] "25 años de política de desarrollo rural en la Amazonía Peruana y sus repercusiones en las sociedades indígenas de la región", en Gasché, Jürg y José María Arroyo (eds.), op. cit. pp. 171-223.

2004 "El imaginario sobre la mujer loreana", en Elías, Elías y Eloy Neira, *Salud Reproductiva en la Amazonía: Perspectivas desde la Cultura, el Género y la Comunicación*. Iquitos: Minga Perú. pp. 59-79.

Chirif, Alberto y Carlos Mora

1980 "La Amazonía Peruana", en *Historia del Perú*. pp. 219-321. Lima: Ed. Juan Mejía Baca T. XII.

Darwin, Charles

1921 *Diario del Viaje de un Naturalista Alrededor del Mundo*. 2 T. Madrid: CALPE.

d'Ans, André Marcel

1982 *L'Amazonie Péruvienne Indigène*. Paris: Payot.

Flores Marín, José A.

1987 *La explotación del caucho en el Perú*. Lima: CONCYTEC.

García, Pedro

1998 “Atalaya, una historia en dos tiempos”, en García, Pedro, Søren Hvalkof y Andrew Gray, op. cit. pp. 13-82,

García, Pedro, Søren Hvalkof y Andrew Gray

1998 *Liberación y derechos territoriales en Ucayali – Perú*. Copenhague: IWGIA.

Gasché, Jürg

1982 “Las comunidades nativas, entre la apariencia y la realidad. El ejemplo de las comunidades huitoto y Ocaina del Ampiyacu”, en *Amazonía Indígena*. COPAL, año 3, n° 5: 11-31.

Gasché, Jürg y José María Arroyo (eds.).

[1986] *Balances Amazónicos*. Iquitos: CIAAP-CNRS-MAB.

Gibon, Lardner

1993 *Exploración del valle del Amazonas*. Iquitos: CETA. Tomo II. Monumenta Amazónica, D 4.

Gray, Andrew

*Inédito The Putumayo Atrocities Re-examined*. Mimeo, 42 pp.

Guyot, Mireille

1976 “Le travail du caoutchouc chez les Indiens Bora et Miraña”, en *L'Autre en l'ailleurs*. París.

1983 “El relato de O'ioi”, en *Amazonía Indígena*. COPAL, año 3, n° 6: 3-10.

1984 “Cantos del hacha. De los Bora y Miraña de las selvas colombiana y peruana”, en *Amazonía Indígena*. COPAL, año 4, n° 8: 19-21.

Herndon, William Lewis

1993 *Exploración del valle del Amazonas*. Iquitos: CETA. Tomo I. Monumenta Amazónica, D 3.

Huertas, Beatriz

2002 *Los pueblos indígenas en aislamiento. Su lucha por la sobrevivencia y la libertad*. Copenhague: IWGIA.

2003 “La extracción forestal y los pueblos indígenas en aislamiento en Madre de Dios”, en Huerta, Beatriz y Alfredo García, op. cit. pp. 355-372.

Huertas, Beatriz y Alfredo García (ed.)

2003 *Los Pueblos Indígenas de Madre de Dios*. Copenhague: IWGIA.

Hvalkof, Søren

1998 “De la esclavitud a la democracia: antecedentes del proceso indígena del Alto Ucayali y Gran Pajonal”, en García, Pedro, Søren Hvalkof y Andrew Gray, op. cit. pp. 83-167.

Izaguirre, Bernardino

1922-1929 *Historia de las Misiones Franciscanas y narración de los Progresos de la Geografía en el Oriente del Perú*. Lima: Tipografía de la Penitenciaría. 14 vols.

Kirchheimer, Jean-Georges

1987 *Voyageurs Francophones en Amérique Hispanique au cours du XIX Siècle. Répertoire bio-bibliographique*. París: Bibliothèque Nationale.

La Condamine, Charles

1921 *Viaje a la América Meridional*. Madrid.

Larrabure i Correa, Carlos

1905-1909 *Colección de leyes, decretos, resoluciones i otros documentos oficiales referentes al departamento de Loreto*. Lima: Imprenta La Opinión Pública. 18 vols.

1913 *Perú y Colombia en el Putumayo*. Replica a una publicación aparecida con fecha 27 de mayo de 1913 en el suplemento americano del Times de Londres. Barcelona: Imprenta Viuda de Tasso.

Marcos, Paul

2001 *Viaje a través de América del Sur. Del océano Pacífico al océano Atlántico*. Lima: IFEA-BCRP-PUCP-CAAAP. 2 tomos.

- Mercier, Paul  
1969 *Historia de la Antropología*. Barcelona: Ediciones Península.
- Mould de Pease, Mariana  
1993 “Introducción”, en Herndon, William Lewis, op. cit. pp. 13-55.
- Ordinaire, Olivier  
1988 *Del Pacífico al Atlántico*. Lima: CETA-IFEA. Monumenta Amazónica, D 1.
- Ortiz, Dionisio  
1969 *Chanchamayo. Una región de la selva del Perú*. Lima: Im-  
prenta Salesiana. 2 tomos.  
  
1974 *Alto Ucayali y Pachitea. Visión histórica de dos importantes regiones  
de la selva peruana*. Lima: Imprenta Editorial San Antonio. 2 tomos.
- Osculati, Gaetano  
2004 *Exploración a lo largo del Napo y el río de las Amazonas*. Iquitos:  
CETA. Monumenta Amazónica, D 7.
- Paz Soldán, Juan Pedro  
1917 *Diccionario Biográfico de Peruanos Contemporáneos*. Lima: Librería  
e Imprenta Gil.
- Pennano, Guido  
1988 *La economía del caucho*. Iquitos: CETA.
- Pineda Camacho, Roberto  
1985 *Historia oral y proceso esclavista en el Caquetá*. Bogotá.
- Poeppig, Eduard  
2003 *Viaje al Perú y al río Amazonas. 1827-1832*. Iquitos: CETA.  
Monumenta Amazónica, D 6.
- Rey de Castro, Carlos  
1913 “Los Escándalos del Putumayo”. Barcelona: Imprenta Viuda de Luis  
Tasso.

Reyna, Ernesto

1942 *Fitzcarrald: el Rey del Caucho*. Lima: Taller Gráfico P. Barrantes Co.

Ribeiro, Darcy y Mary Ruth Wise

1978 *Los Grupos Étnicos de la Amazonía Peruana*. Lima: Instituto Lingüístico de Verano (ILV).

Rummenhoeller, Klaus

2003a. “Los Santarrosinos en el departamento de Madre de Dios: apuntes sobre su desarrollo histórico y su situación actual”, en Huerta, Beatriz y Alfredo García, op. cit. pp. 156-164.

2003b. “Shipibos en Madre de Dios: la historia no escrita”, en Huerta, Beatriz y Alfredo García, op. cit. pp. 165-184.

Sala, Gabriel

1897 “Exploración de los ríos Pichis, Pachitea y Alto Ucayali y de la región del Gran Pajonal”, en Izaguirre, Bernardino, op. cit. T. 10: 303-602.

San Román, Jesús

1994 *Perfiles Históricos de la Amazonía Peruana*. Segunda edición. Iquitos: CETA-CAAAP-IIAP.

Santos, Fernando y Frederica Barclay

1995. *Órdenes y Desórdenes en la Selva Central*. Lima: IFEA-IEP-FLACSO.

2002 *La Frontera Domesticada*. Lima: Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Santos, Roberto

1980 *Historia Economica da Amazônia – 1800-1920*. São Paulo: T.A. Queiroz, Editor, Ltda.

Select Committee

1913-1913 *Special Report and Report from the Select Committee on Putumayo. Atrocities, together with Proceedings of Committee*. London.

Smith, Alejandro

- 2003 “Del ser Piro y el ser Yine. Apuntes sobre la identidad, historia y territorialidad del pueblo indígena Yine”, en Huerta, Beatriz y Alfredo García, op. cit. pp. 127-143.

Torres Videla, Samuel

- 1923 *La revolución de Iquitos, Loreto, Perú*. Pará: Tipografía España.

Mercier, Paul

- 1969 *Historia de la Antropología*. Barcelona: Ediciones Península.

Valcárcel, Carlos

- 1915 *El Proceso del Putumayo*. Lima: Imprenta “Comercial” de Horacio La Rosa & Co.

Valdez, Zacarías

- 1944 *El verdadero Fitzcarrald ante la historia*. Iquitos: Imprenta El Oriente.

Varese, Stefano.

- 1973 *La Sal de los Cerros*. Lima: Retablo de Papel Ediciones. INIDE.

Woodroffe

- 1914 *The upper reaches of the Amazon*. London: Methuen & Company.

Yépez, Benjamín y Roberto Pineda Camacho

- 1985 “La rabia de Yarocamena”, en Tolima, segunda época. V. 2, N° 2.

Zumaeta, Pablo

- 1913 *Las cuestiones del Putumayo*. Memorial. Folleto N° 1. Barcelona: Imprenta Viuda de Luis Tasso.





**El proceso** \* \* \*

\* \* **del Putumayo**

— Y —

SUS SECRETOS INAUDITOS

POR

**Carlos A. Valcárcel**

( que intervino como juez en ese proceso )



**LIMA**

Imprenta "Comercial" de Horacio La Rosa & Co.  
*Calle de la Concepción, 559*

**1915**

Al ex presidente de la República del Perú,  
don Guillermo E. Billinghurst, que tanto ha hecho por mejorar  
la condición de los indígenas de esa República, y a la  
“Sociedad Antiesclavista y Protectora de Aborígenes de Londres”,  
a cuya acción generosa y bienhechora deben la vida  
10,000 aborígenes del Putumayo salvados del asesinato,  
dedico estas páginas de horror.

El Autor



*El juez, doctor don Carlos A. Valcárcel*



## PRÓLOGO

En países en que el sentido moral es bajo, vemos un antagonismo contra la ley y una simpatía hacia el criminal. La beneficencia, bien entendida, no exige, que se abstenga de censurar: todo lo contrario. No hay justificación ética alguna, a una costumbre, que capacita para prosperar a los que no merecen, y hace peligroso el darles su merecido.-  
Herbert Spencer.

Con el interés que merece asunto de tanta importancia para el Perú como el proceso del Putumayo he observado minuciosamente todo lo que se ha escrito sobre ese proceso, así como lo que en mi país se ha dicho respecto del mismo, sin haber podido manifestar nada con relación a él, porque mi condición de juez de la causa me lo impedía, pero no sólo me he limitado a eso, sino que me he provisto de muchos documentos, obtenidos, unos, merced a los datos que el mismo proceso me ha suministrado; y, otros, por acción espontánea de algunos vecinos de Iquitos.

Con motivo de mi intervención en el juicio por los crímenes del Putumayo, he sido objeto de los ataques más violentos, y aun se me ha hecho imputaciones criminales, viéndome arrastrado ante los tribunales de justicia y suspenso, durante

siete meses, de mi cargo de juez; habiendo tenido, a pesar de todo, la calma suficiente para no decir nada sobre dicho proceso; pero como en adelante no intervendré en aquel juicio, no me creo obligado a guardar silencio por más tiempo respecto de él, sobre todo si se tiene en cuenta que se ha sostenido que las órdenes de prisión libradas por mí, en estricta justicia, contra algunos de los directores de la “Peruvian Amazon company”, las he dictado, solamente, para satisfacer los deseos de un país extranjero (Inglaterra)<sup>1</sup>; y para favorecer las pretensiones de Colombia sobre esa región<sup>2</sup>. Es, pues, un deber imperioso para mí explicar mi conducta.

Si yo esperase, para justificarme, que el proceso del Putumayo concluyera, tendría que aguardar mucho tiempo, pues ese proceso, que hace seis años principió, puede durar indefinidamente, dada la conducta de los miembros del tribunal en cuyas manos está.

Voy, pues, a decir toda la verdad en este desgraciado asunto, la verdad desnuda, sin eufemismos ni reticencias. Sé que me expongo a todo, sé que mis enemigos serán innúmeros, todo lo espero; pero nada puede detenerme, porque tengo la convicción profunda que haré un servicio a mi país y a la justicia; y cuando se tiene convicción semejante, más aun, cuando se siente que se hará el bien, nada debe detener la acción.

Tengo la convicción que haré un servicio a mi país porque hasta ahora, en la cuestión sobre los crímenes cometidos en el Putumayo, he visto con asombro que se confunde al Perú con unos cuantos funcionarios delincuentes y con algunos criminales, que merced a un plan diabólico de defensa, quieren cobijarse en el templo de la patria para escapar a la acción de la justicia; como en otros tiempos, los asesinos se refugiaban en las iglesias buscando la protección divina contra la justicia humana, sin tener en cuenta aquellos criminales que la madre Patria no puede defenderlos, porque ellos son sus más encarnizados enemigos.

---

1. Es un editorial de “La Voz del Oriente” de Lima, de 15 de Marzo del presente año, se dice lo siguiente: “A la sombra de la negligencia gubernativa, jueves inescrupulosos, libraron auto de prisión contra el señor Arana, satisfaciendo de este modo, los deseos de un pueblo (Inglaterra) que interviene y gobierna en nuestra propia casa, sin otra ley que su ambición, ni otro derecho que su fuerza.

2. En cablegrama publicado en “El Comercio” de Lima, el 31 de Diciembre del año pasado, se dice por uno de los directores de la “Peruvian Amazon Company”:

“Tengo noticias que el juez Valcárcel ha dictado auto de prisión contra mí”

“Hanse satisfecho los deseos de Colombia, de convertir a los propios peruanos en agentes suyos”.

Pero la culpa de que en el extranjero se haya hecho confusión entre los procedimientos de funcionarios degradados y los del país en general, la tenemos nosotros mismos, porque no ha habido entereza bastante para denunciar a esos funcionarios; porque no hemos tenido valor moral suficiente para decir que el Perú no se hace solidario con unos cuantos empleados públicos que han traficado con el honor de su patria, porque no hemos dicho que ha sido posible que se cometan en el Putumayo los crímenes más estupendos que registran los anales de la criminalidad; porque unos cuantos individuos, que han desempeñado funciones públicas, ocultaron esos crímenes, desde que principiaron a perpetrarse, prestándose a ser cómplices o encubridores; porque no hemos querido decir que hemos tenido hasta ministros de Estado, abogados de los asesinos del Putumayo, que han empleado su influencia en el Gobierno en beneficio de esos asesinos; y porque no se ha mandado a presidio a todos esos funcionarios, tan criminales como los más del Putumayo.

Esos funcionarios son, pues, causantes indirectos de dichos crímenes, de los que se quiere ahora, fuera del Perú, con ligero conocimiento de causa, hacer responsable a la Nación Peruana.

Por no decir todo eso, hemos visto que a nuestra patria se le ha denigrado en el extranjero; y ha sido tanta nuestra obstinación, que a pesar de todo, hasta ahora, no nos hemos atrevido a desenmascarar a los responsables.

A muchas personas les he oído decir en el Perú, que por patriotismo no se debe decir la verdad en la cuestión del Putumayo; y yo creo que, precisamente, por patriotismo, se debe decir la verdad al respecto, porque creo que ésa es la única defensa posible para el Perú; porque tengo la convicción íntima que ésa es la única manera de vindicar a nuestra patria ante las naciones extranjeras.

Los crímenes que comete alguno o algunos individuos de esa colectividad no hay por qué imputarlos a todos los miembros de la misma. Los vergonzosos actos realizados por miembros prominentes de un ejército europeo, y que fueron materia de un juicio ruidoso hace poco tiempo, no tienen por qué reflejar sobre todo ese ejército; y sería estúpido afirmar que en él predominan esos vicios porque algunos de sus miembros, sin consideración a los puestos que desempeñaban, descendieron a tan bajo nivel. Si aquellos militares hubieran sido apoyados y se les hubiese encubierto, sino se hubieran deslindado responsabilidades, entonces sí cabría decir que aquel ejército estaba contaminado de vicios repugnantes.



Si en el Perú, desde un principio, se hubiese dicho la verdad en la cuestión del Putumayo, indudablemente que a nadie se le hubiera ocurrido decir, en el extranjero, lo que se ha dicho de nuestro país.

La única defensa posible, pues, para el Perú, lo repito, es decir la verdad; y si me equivoco habré sufrido un error, disculpable por los propósitos que me animan.

Para que se vea cuán arraigada está en muchos peruanos la creencia de que no es conveniente que se diga que ciertos funcionarios, a quienes los gobiernos del Perú en mala hora confiaron puestos públicos en el departamento de Loreto de ese país, encubrieron los crímenes del Putumayo, transcribo los párrafos que siguen de una carta que un senador peruano escribió el año pasado.

*“Debo decirte algo sobre la cuestión del Putumayo, ya que he tenido ocasión de tener noticias ciertas sobre la determinación del Gobierno Peruano, respecto de la zona de ese río, y apreciar la verdad de las cosas durante mi permanencia en X y este puerto. A la verdad, considero un error la campaña que se ha hecho a la casa Arana en el periódico X sobre los crímenes del Putumayo. Con eso, no se ha hecho sino dar pábulo para que se nos presente ante los ojos de las naciones extranjeras como una tribu de asesinos desalmados, que todo hubimos de consentir para aprovechar, tanto individual como colectivamente, de las riquezas que esa región encierra. Y no creo que sea bastante decir que el Gobierno no castigo a esos individuos, antes de ahora, porque no tuvo conocimiento cierto de esos crímenes; porque este argumento manifiesta una de dos cosas: o que no tuvimos nunca autoridades en esa región que pudieran corregir o impedir dichos crímenes, o que si las tuvimos, fueron tan miserables o venales que siempre ocultaron al Gobierno lo que no debió ignorar. Aunque esto último sea muy cierto, bien comprenderás que es doloroso que en tal concepto nos tengan en el extranjero”.*

Escudados, pues, con la honra de la patria y con el apoyo de funcionarios culpables, han podido, por muchos años, los criminales del Putumayo realizar impunemente los crímenes que han asombrado al mundo.

No creo, como el senador indicado, que es vergonzoso para el Perú declarar que los crímenes del Putumayo han sido posibles porque hemos tenido funcionarios públicos venales, porque no sólo en ese país hay funcionarios criminales y porque los crímenes, en general, se realizan en todas partes. Por el contrario, el honor de mi patria puede afectarse si se oculta la conducta de tales funcionarios.

Además, creo que es necesario el presente trabajo, porque hasta ahora, de los crímenes realizados en el Putumayo, sólo se conocen algunos por la relación del cónsul inglés Sir Casement, relación apoyada, únicamente, en declaraciones de unos cuantos negros de Barbados, recibidas fuera de juicio, y que no pueden tener el valor probatorio exigido por las leyes de todos los pueblos cultos.

Sir Casement, por no haber actuado como juez, ni haber tenido, por consiguiente, todos los medios de investigación que sólo un juez puede tener, no pudo comprobar la existencia de muchos delitos, de que no se ocupa, ni ha podido ocuparse en sus informes. Como funcionario extranjero, Sir Casement no ha recibido, en territorio peruano, ni aun declaraciones de individuos de nacionalidad distinta de la suya, de suerte, pues, que si esos informes pueden producir la impresión de que son ciertos los crímenes antedichos, para las personas que los analicen con detención, ofrecerán muchos vacíos, y su insuficiencia, como prueba de la verdad de los delitos antedichos, será fácil de demostrar por los interesados en propagar que es una leyenda lo de los crímenes del Putumayo.

Por eso, hemos visto que aun en la Cámara de Diputados del Perú, después de la publicación de los informes de Sir Casement, se ha sostenido que no son ciertos aquellos crímenes.

La defensa de los responsables por tales delitos, se hace más fácil si se tiene en cuenta que los negros de Barbados, cuyas declaraciones han servido de base a los informes de Sir Casement, son, en su mayor parte, criminales, y enjuiciados casi todos ellos.

Es, pues, indispensable para evitar que en el Perú se siga mistificando a las gentes, que se conozcan, detalladamente, las pruebas actuadas con relación a dichos crímenes. Si después de ese conocimiento todavía hubiese quienes sostuvieran que los delitos del Putumayo no se han realizado, nada tendríamos ya que decir.

Esta publicación, por otra parte, destruirá el maquiavélico plan de confundir los intereses del Perú con los de los responsables por los crímenes del Putumayo.

Como he indicado, no espero en mi país nada a mi favor, sino, por el contrario, muchos males, pero no me importa aquello. Hace siete años que ingresé al Poder Judicial en el Perú (cuando sólo tenía 25) sabiendo de antemano que iba a

llevar una lucha constante, guiado, únicamente, por el deseo de contribuir al mejoramiento de la justicia en mi patria; y he realizado esos propósitos, en algo, en las circunscripciones territoriales en que he sido juez sin vacilaciones, persiguiendo a los criminales, cualesquiera que ellos fuesen, sin ninguna consideración, exponiendo muchas veces mi vida, porque en el Perú los jueces de las provincias viven sin más garantías que las que quieren proporcionarlas las autoridades políticas provinciales, generalmente ignorantes de sus deberes.

Lo único que he sacado de mi actuación como juez de Iquitos han sido cuatro juicios criminales, siendo curioso que estos juicios se me han iniciado después que libré órdenes de prisión contra los directores peruanos de la “Peruvian Amazon Company”, y no por acusación de ningún particular, sino de la Corte de Iquitos; una enfermedad gravísima (de la que aún no he sanado); y haber estado suspenso de mi cargo de juez durante siete meses, injustamente, sin que se hayan, hasta ahora, reparado los prejuicios que se me causaron con esa suspensión.

¿Qué me podría, pues, arredrar para no hacer esta publicación?

Panamá, Marzo de 1913.

**CARLOS A. VALCÁRCEL**

## HISTORIA DEL PROCESO DEL PUTUMAYO

Desde antes de 1907, en que se inició el proceso por los crímenes cometidos en la región del Putumayo, se hablaba con insistencia en Iquitos, y se daban detalles minuciosos, sobre esos crímenes por personas que regresaban de aquella región a la capital del Departamento de Loreto<sup>1</sup>; y tan minuciosos fueron los datos de los periódicos de Iquitos y de Lima al respecto el año 1907, que el gobierno del Perú, a principios de 1908, ordenó al Prefecto del departamento antedicho que se constituyese en los dominios de Arana e investigase administrativamente lo que había de cierto sobre los espeluznantes crímenes que, se decía, se cometían a diario en esos dominios; pero dicho prefecto, cuyos ojos fueron deslumbrados probablemente por el sol canicular de aquellas regiones, no pudo

---

1. El territorio de la República del Perú está dividido en grandes porciones llamadas departamentos, los que se subdividen en provincias. Las autoridades políticas que están al frente de los departamentos se llaman prefectos; y las que están encargadas del gobierno de las provincias, subprefectos.

El departamento de Loreto, en el que está comprendida la región del Putumayo, es el más extenso del Perú, pues él comprende casi la tercera parte del territorio de esta República. Su capital es Iquitos, población de 20.000 habitantes poco más o menos, situada en la orilla izquierda del río Amazonas; y en ella residen el prefecto y los funcionarios judiciales.

En cada provincia del Perú, el Poder judicial está representado por uno o varios jueces que administran justicia en materia civil y criminal. En casi todas las capitales de departamento hay tribunales llamados Cortes Superiores que conocen por apelación de las causas en que intervienen los jueces de 1ª Instancia; y en la capital de la República existe un tribunal llamado Corte Suprema, que conoce en última instancia de las causas antedichas.

En Iquitos residen dos jueces que ejercen jurisdicción en las tres provincias del Departamento de Loreto, llamadas Alto Amazonas, Bajo Amazonas y Ucayali; y una corte Superior.

ver lo que otros habían visto; y en lugar de crímenes sólo contempló en el Putumayo un estado de cosas inmejorable, una especie de Edén que sólo existía en la imaginación de ese señor; y presentó al Gobierno de su país un pequeño informe después de algunos días de permanencia en “La Chorrera” centro de las posesiones de Arana.

También fue enviado por el Gobernador del señor Pardo a la misma región, el cónsul del Perú en Manaos; y como éste se portó como el prefecto antedicho, el Gobierno Peruano creyó que lo de los crímenes era pura invención; y los asesinos del Putumayo por algunos años más pudieron seguir delinquiendo impunemente.

Los vecinos de Iquitos, que sabían que las autoridades de Loreto nada harían para reprimir los crímenes antedichos, y como ya no era posible dudar de la existencia de éstos, resolvieron acudir ellos mismos a la justicia; y uno de esos vecinos, don Benjamín Saldaña Roca, reuniendo todos los datos pertinentes, se presentó el 9 de Agosto de 1907 ante uno de los juzgados del Crimen de aquella ciudad denunciando que en el Putumayo se habían cometido y se cometían horrendos crímenes; y pidió que se instaurara el juicio respectivo a fin de que se castigara a los culpables de tan atroces atentados, y que por intervención de la justicia cesase un estado de cosas que era una vergüenza para el Perú. Es de advertir que según las leyes de ese país cualquier ciudadano, aunque no sea agraviado, tienen derecho para denunciar ante el poder judicial la comisión de algún delito e intervenir en el proceso suministrando los datos respectivos; y que esas mismas leyes prescriben terminantemente que los jueces en vista de tales denuncias están estrictamente obligados a iniciar los juicios respectivos y a seguirlos hasta su conclusión<sup>2</sup>.

La denuncia de Saldaña Roca, que se publicó en los periódicos de Iquitos “La Sanción” y “La Felpa”, y en “La Prensa” de Lima<sup>3</sup>, uno de los diarios más importantes del Perú, es como sigue: “Señor Juez del crimen: “Benjamín Salda-

---

2. El artículo 19 del Código de Enjuiciamientos Penal del Perú prescribe que: *“En los delitos en que tiene obligación de acusar el Ministerio Fiscal, puede hacerlo por acción popular cualquiera del pueblo”* y el 111 del mismo Código: *“Luego que el juez tenga conocimiento de la perpetración de algún delito en que deba acusar el Ministerio Fiscal expedirá auto de cabeza de proceso y comenzará en el acto a instruir el sumario tomando la declaración preventiva o la del que hubiese dado el aviso y la instructiva del presunto reo”*.

3. En la primera página de la edición de la mañana del 30 de Diciembre de 1907 de “La Prensa” se publicó esta denuncia con el lema *“Actos Salvajes e Increíbles”* *“Una Denuncia Terrible”*, y con la exposición siguiente: “Hemos recibido por conducto especial un paquete de números de

ña Roca, con domicilio legal en la calle del Prospero N.º 238, US. digo: que en mérito de los sentimientos de humanidad que me animan y en servicio de los pobres y desvalidos indios, pobladores del río Putumayo y sus afluentes, haciendo uso del derecho concedido en la segunda parte del artículo 25 del Código de Enjuiciamientos Penal<sup>4</sup> [sic] y jurando no proceder de calumnia, denuncio a los celebres forajidos Víctor Macedo, Miguel Loayza, Carlos Miranda, José Inocente Fonseca, Luis Alcorta, Miguel Flores, Armando Normand, Aurelio Rodríguez, Aristides Rodríguez, Elías Martinengui, Abelardo Agüero, Andrés O'Donell, Alfredo Montt, Abelardo Calderón, Bartolomé Guevara, Augusto Jiménez<sup>5</sup>, Dagoberto Arriarán y N. Suárez, como autores de los delitos<sup>6</sup> de estafa, robo, incendio, violación, estupro, envenenamientos y homicidios agravados, éstos con los más crueles tormentos, como el fuego, el agua, el látigo y las mutilaciones; y como encubridores de estos nefandos delitos a los señores “Arana, Vega y Compañía” y “Julio C. Arana y Hermanos” jefes Principales de los

---

“La Sanción”, bisemanario que se publica en Iquitos y con los ejemplares una circular firmada por don Benjamín Saldaña Roca en que solicita el apoyo de los órganos de la prensa, y de personas influyentes para que se tramite con presteza y se haga luz judicialmente sobre una denuncia por él elevada al juez del crimen de aquella ciudad y que corre inserta en los números de “La Sanción” que hemos recibido. Esta denuncia es tan grave, contiene cargos tan horribles que sólo pueden ser la obra de una [¿mente?] delirante o de un convencido; y si bien en los primeros momentos decidimos no publicarla, después y teniendo en cuenta por otras noticias que los sindicatos como autores de los atentados que se denuncian no habían enjuiciado al denunciante; que el juez ante el cual se ve la denuncia elevó el asunto a la Iltma. Corte de Iquitos para que esta resuelva “si teniendo en cuenta el actual “*modus vivendi*” celebrado entre el Perú y Colombia es neutral la zona del “Putumayo”, lo que se atribuye a haber sido influenciado el juez para que demore las investigaciones indispensables; y por último conociendo como conocen todos que aquellas zonas no se distinguen por las garantías de que gozan sus habitantes hemos decidido acoger la denuncia y publicarla.

“Es necesario, es indispensable que se haga luz sobre estos hechos, sobre todas las iniquidades que se denuncian. Y si bien no es doloroso reproducir los nombres y todos los acusados y los duros calificativos con que se les trata ya que muchos pueden resultar inocentes de los cargos que se les acumula, en todo caso, el veredicto judicial sería una amplia reparación, porque proceder de otro modo habiendo un ciudadano que acusa bajo su firma y responsabilidad, por el camino que le facilita la justicia y cuando puede haber recelo sobre algunos miembros de ésta, no sería justo ni eficaz”.

4. En una fe de erratas, correspondiente a la página 21, línea 39 de la edición original, el autor del texto aclara que ésta es la manera de escribir el título del Código, y no como aparece antes de la corrección: Código de Enjuiciamiento Penal. Respetamos su voluntad. [N. del E.]

5. El nombre de este personaje es a veces escrito Jimenez y otras Jimenes. En esta edición escribiremos Jiménez. [N. del E.]

6. Según el Código Penal del Perú, bajo la denominación genérica de *delitos* se comprenden tanto los crímenes que se castigan con la pena de muerte, como el parricidio; como las acciones u omisiones penadas con arresto por 40 días o suspensión de los derechos políticos por 4 meses; y los juicios por unos y otros delitos se siguen ante los mismos jueces y por los mismos trámites.

denunciados quienes tienen perfecto conocimiento de todos esos hechos y jamás los han denunciado ni han tratado de evitarlos.

“Los delitos de que acuso a los anteriormente nombrados, se han realizado en los afluentes del río Putumayo o sea entre los ríos Igarapará<sup>7</sup>, Carapará, Cotuhé, Idima, Menage y otros donde están ubicadas las posesiones de las empresas industriales gomeras de las razones sociales “Arana, Vega y Cia.” y “J.C. Arana Hermanos”, denominadas “La Chorrera” y “El Encanto”, las que a su vez están subdivididas en otras que reciben los nombres de secciones, perteneciendo a la primera las llamadas “Sur”, “Oriente”, “Unión”, “Atenas”, “Santa Catalina”, “Último Retiro”, “Porvenir”, “Abisinia”, “San Víctor”, “Matanza”, “Entre Ríos”, “Sabana”, “Santa Julia”, “Morelia” y “Pamá”; y a la segunda gerencia, o sea “El Encanto”, las de “Esperanza”, “La Sombra”, “La India”, “San Antonio”, “Sevilla”, “Barcelona”, “Argelia” y “La Florida”. Víctor Macedo es el gerente de “La Chorrera” y Miguel Loayza de “El Encanto”. Éstos, puede decirse, son los capataces y los otros a quienes también denuncié son los subgerentes de las citadas secciones.

Hecha esta breve reseña para ilustración de US. y del Ministerio Fiscal, pasó a exponer algunos de los delitos que denuncié. Víctor Macedo, el gerente de “La Chorrera”, uno de esos miserables asesinos, y Miguel Loayza, su émulo, dando rienda suelta a sus instintos criminales se dan continuamente el placer de quemar y asesinar a los indefensos y pacíficos moradores de esas luctuosas selvas. Uno de los actos de ferocidad de esos miserables enemigos de la humanidad y de todo sentimiento noble, fue el que realizaron para carnavales de 1093, el más nefando y horrendo de los crímenes. Desgraciadamente llegaron en esa época a “La Chorrera” los indios “Ocainas” en número de más de 800 para entregar los productos que habían cosechado y después del peso y entrega de éstos, el jefe de sección que los dirigía, Fidel Velarde, seleccionó a 25 de ellos alegando que eran perezosos para el trabajo. Esta exposición por parte de Velarde fue suficiente para que Macedo y su congénere ordenaran que a guisa de túnica se les pusiera a cada uno de los indios un costal empapado en kerosene y se les prendiera fuego. Se dio cumplimiento a esas órdenes y entonces se presentó el pavoroso cuadro de ver correr en diversas direcciones a esos infelices dando los más agudos y lastimosos alaridos hasta llegar al río y sepultarse en sus aguas, pensando salvarse, más lejos de esto, todos perecieron”.

---

7. Corregimos el nombre de este río, escrito Igarapará o Igara Paraná en el original. [Nota del editor. ]

“Este fue uno de los entretenimientos carnalescos del forajido Macedo y de la pavorosa cuadrilla que dirige”.

“Otro caso que también debe llamar la atención de US. y del Universo entero, es el valor espartano que despliega el *inocente* José Inocente Fonseca con las desdichadas indias que le sirven de concubinas y que también están á su servicio. Hará aproximadamente un año que el mencionado Fonseca entró a su serrallo donde alberga más de 10 indias, cuya edad fluctúa entre 8 y 15 años, y dirigiéndose al dormitorio encontró a su hija Juanita habida en la india Laura, que recogía del suelo una colilla o retazo de cigarro y se lo ponía en la boca, sin que de esto se apercebiera la india Tránsito. Tal descuido de Tránsito fue suficiente para que el bandido Fonseca descerrajara los cinco tiros de su revólver sobre la infeliz Tránsito y como es natural quedó exánime en el instante”.

“Miguel Flores, otra de las hienas del Putumayo, cometió tantos asesinatos en hombres, mujeres, ancianos y niños que Víctor Macedo, temeroso de que se despoblase aquella sección y de que llegara a Iquitos la noticia de tanto crimen, ordenó al malvado Flores que no *matase tanto indio* en sus orgías, sino únicamente cuando dejasen de entregar caucho; y entonces reformado Flores por el mandato superior sólo mató en dos meses 40 y tantos indios; pero en cambio las flagelaciones eran continuas y las mutilaciones horrosas. Se cortaban dedos, brazos, orejas, piernas, había castraciones, &. Éstas son las *gracias* de uno de mis acusados y de los empleados de “J. C. Arana y hermanos”.

“La sección Abisinia también ha sido teatro de las horrosas escenas de toda clase de delitos. Allí el jefe de esa sección, Abelardo Agüero, en compañía de su segundo Augusto Jiménez, cuando quieren probar la puntería con armas de fuego, sacan a uno o más de los indios que injustamente tienen en el cepo y los hacen salir de la casa so pretexto de que traigan yucas; una vez estos desgraciados en el patio de la misma reciben por la espalda la descarga de fusilería que les hacen sus asesinos. Otras veces, deseando mejorar la puntería, buscan criaturas, pues ya sus padres han sido asesinados, para que les sirvan de blanco más pequeño; y finalmente cansados de usar las armas de fuego, blandiendo machetes se hacen conducir ancianos y niñas; y después de estuprar á estas últimas, tocan a degüello y caen las cabezas y los cuerpos mutilados y aún con restos de vida. En este estado, muertos y moribundos son amontonados y previo un rocío de kerosene se les quema inhumanamente o cuando quieren divertirse más, según el modo de sentir de esos desalmados, llaman a los perros, los que ya acostumbrados á su botín hacen espléndidas presas en esos desgraciados”.



“*Matanzas*”, otra sección del Igaraparaná es la más pestilente y la que conserva más esqueletos a los alrededores de la casa de los cientos de indios que han sido inmolados por la ferocidad de Normand. Este mozo, que está en la plenitud de la vida, pues aún no tiene 22 años, es más criminal que el célebre Chacallaza, de memorable recordación en los anales de la penitenciaría de Lima. En la sección que dirige Normand, manda matar sin compasión y quemar por centenas a los indios, y se les azota por millares. Estas gentes así flageladas y sin cura de ninguna especie se agusanan y despiden fetidez de carne podrida. Ya en este estado de descomposición e inservibles para el trabajo los manda matar a machetazos”.

“Una vez el desgraciado Normand, deseando satisfacer sus instintos feroces, mandó matar a un indiecito de apenas 8 años de edad, después de estar agonizando por efecto de los látigos que se le habían dado”.

“En la sección “Último Retiro” se realizan parecidos acontecimientos. El subjefe Argaluzza mandó dar muerte a una india llamada Simona, su querida, porque creyó que tenía relaciones con un muchacho llamado también Simón. La muerte de esta infeliz fue de lo más horrorosa”.

“Ordenó Argaluzza a los negros barbadenses Stanley S. Lewis y Ernesto Siebers, conocido por el apodo del “Frailecito”, que le aplicasen 150 azotes; y cuando la india estuvo con las nalgas destrozadas se le encerró en un cuarto donde la pobre se agusanó; y entonces el valiente Argaluzza ordenó á uno de los empleados que la matara y habiéndose resistido éste a ejecutar a la Simona, tomó Argaluzza su carabina y le dijo “*Si no la matas te mato yo a ti*”, convirtiendo al ignorante empleado por fuerza mayor en delincuente inconsciente”.

“El lujurioso Bartolomé Zumaeta, empleado subalterno de “La Chorrera”, se apasionó de la hermosura de una infeliz india llamada Matilde; y no pudiendo conseguir de ella voluntariamente sus favores y posición, recurrió al crimen tomándola por la fuerza, no obstante las protestas de su compañero; y después de satisfacer sus apetitos carnales la flageló, encadenó y encerró en el depósito de caucho donde quedó moribunda, falleciendo a los pocos días”.

“Para no fatigar más la atención de US y no hacer más larga esta reseña de incalificables crímenes citaré como último episodio sangriento en esas malditas regiones el *debut* del matón Luis Alcorta, asesorado por el desfalcador del Correo de esta ciudad, Suárez, en la persona de Justino Hernández acaecido el 22

de mayo del año en curso a las doce a.m. Éste había tenido un pequeño altercado ese mismo día a las nueve a.m. con Alcorta; y sólo por esa razón fue encerrado en un cuarto. Más tarde o sea las doce a.m. el matón Alcorta tomando su revólver Máuser se dirigió a la prisión de Hernández y del lado de afuera de la habitación descargóle seis tiros de revólver, no prosiguiendo los disparos por haberse atracado el arma de que hacía uso. Fue en este instante cuando grito “Sr. Loayza ya maté un perro: venga Ud. a verlo”. Entonces Loayza abandonando la lancha “Liberal” y dando traspies por la embriaguez en que se encontraba llamó al no menos borracho Carlos Zubiaur para que le acompañara, y ambos subieron a la casa donde encontraron a Alcorta, el que en unión de Suárez trataban de deschapar la puerta a balazos y sacar al que consideraban cadáver; pero esta suposición no fue exacta pues abriendo Hernández la puerta presentóse a sus enemigos. En esta circunstancia el negro King de Barbados, Gregorio Oliveros y un tal Aguilar le hicieron una nueva descarga y comprendiendo Hernández al verse acribillado a balazos que le quedaban pocos momentos de vida se abalanzó sobre el cobarde Alcorta; y con el cañón de una carabina le dio un golpe a su asesino y le rompió la cabeza y a su vez cayó exánime y fue en este instante cuando avanzó Suárez y lo ultimó dándole un golpe en la cabeza”.

“También es digno de mención el cautiverio injusto en el cual se tiene en el puerto denominado “Tarma” a Aquileo Torres. A este infortunado lo acusan de haber pretendido conquistar indios del Caquetá porque todos los indios que por aquellas regiones moran son de la única y exclusiva *propiedad* de los señores feudales de horca y cuchillo, vidas y haciendas “J.C. Arana y hermanos”. Al infeliz Torres se le tiene encadenado en el sótano de la casa con una cadena al cuello de tres arrobas de peso; y cuando se embriagan los empleados que lo custodian le tornan el blanco de sus cobardes, torpes y crueles atentados pues le escupen, abofetean, dan de puntapiés, azotan escarneciéndole vil, cobarde y desalmadamente. Estos hechos los realizan Fidel Velarde, Aliaga y otros empleados”.

“Pero lo que más llama la atención señor juez, son las famosas *correrías* que so pretexto de civilización realizan los bandidos del Putumayo periódicamente y donde los mayores crímenes que registra la historia de la Inquisición durante el reinado de Felipe II, son pálidos ante los que se cometen en ese vasto y tétrico escenario de la criminalidad, ultraje inhumano de la civilización. Estas famosas correrías que debieran ser perseguidas por todos los gobiernos honorables y sus autoridades subalternas, se realizan en esta forma: el capitán general, o sea jefe de sección, ordena a sus empleados subalternos a armarse y emprender

viaje para buscar en sus *naciones* a los indios que recogen el caucho que cada diez días deben entregar. Se dirigen a la casa principal donde deben reunirse los indios para entregar el caucho. En este lugar se pasa lista a los indios para que entreguen el número de kilos que se les impone, y si después del peso resulta que falta algunos kilos de productos, porque algunos indios han dejado de entregar el total del que [sic] les corresponde, los que no cumplieron reciben 25 látigos de los negros barbadenses, que sólo para este objeto, es decir para el de verdugos, los han llevado a esas regiones, quedando al décimo látigo desmayados como consecuencia del intenso dolor que les producen sus heridas. Otras veces a estas correrías dejan de asistir tres o más indios con sus respectivas familias porque no han podido cosechar el caucho que deben entregar; y en este caso el jefe que ha dirigido la correría (que se encuentra en la casa principal de los indios,) da orden que cuatro o cinco empleados civilizados se acompañen con 10 ó 15 salvajes enemigos de los otros salvajes que se persiguen, y después de algunas horas de pesquisas, el capitán indio que va amarrado sirviendo de guía delator, indica el lugar donde se ocultan los perseguidos. Entonces tiene lugar el cuadro más espantoso. La choza construida por los refugiados es de paja y tiene la forma cónica sin puertas; el que dirige el asalto ordena sitiar la casa y verificado esto manda que dos individuos prendan fuego a la choza. Como es de suponer los indios sorprendidos emprenden la fuga por efecto del incendio; y entonces los sitiadores descerrajan sus carabinas sobre los infelices que huyen, llevándose a cabo la más repugnante y horrorosa carnicería; y antes que termine el incendio de la choza mandada asaltar encontrándose muchas veces en ella ancianos, criaturas y enfermos que no pueden moverse, los que perecen bajo el golpe del fatal machete del Putumayo”.

“Pero sería inacabable señor juez la relación detallada que puedo denunciar respecto de los crímenes de que acuso. En la estación oportuna probaré plenamente lo que dejo relatado; pues existen abundantes y abrumadoras pruebas con que confundir a esos malvados asesinos y a sus cómplices y encubridores”.

“Pueden dar razón de estos hechos por haberlos presenciado, los señores Juan C. Castaños, Julio Murriedas, Juan Vela, Reynaldo [sic] Torres, Pacífico Guerrero, Alejandro Arzola, Francisco Zegarra, Anacleto Portocarrero y otros muchos cuyos nombres no recuerdo por ahora, pero que presentaré al juzgado a fin de que presten las declaraciones que les respectan y ofrezco también presentar documentos que se relacionan con estos delitos”.

“Por lo expuesto: a US. suplico se sirva aceptar esta denuncia, tramitarla conforme a ley y declarándola fundada condenar a los autores de estos delitos a la pena de muerte, de conformidad con el artículo 232 del Código Penal y a los cómplice y encubridores, como lo disponen, respectivamente, los artículos 48 y 49 del mismo Código, teniéndose en consideración el artículo 45”.

“Otro sí digo: que se haga comparecer en el término de la distancia a Aquileo Tores, que por el estado lastimoso en que se encuentra es el mejor cuerpo del delito”.

“Otro sí digo: que estando esparcidos alrededor de las casas de las secciones tales como “Matanzas”, “Último Retiro”, “Sabana”, “Santa Catalina”, “San Víctor” y todas las demás dependencias de “El Encanto” y “La Chorrera”, las osamentas de los millares de indios que se han asesinado, se hace indispensable que el juzgado se constituya en esas secciones a fin de que practique una inspección ocular a la brevedad posible antes de que se hagan desaparecer las osamentas de las víctimas. Iquitos 9 de agosto de 1907.

(firmado) B. Saldaña Roca.– (firmado) A. Urmeneta, abogado<sup>8</sup>. (Fojas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del proceso)<sup>9</sup>.

---

8. Según las leyes del Perú todas las solicitudes que se presentan a los juzgados o Tribunales con excepción de unas pocas, deben estar autorizadas por algún abogado para que se tomen en consideración; y entre esas excepciones se encuentran las solicitudes referentes a denuncias sobre comisión de delitos, de suerte pues que la denuncia de Saldaña Roca no ha necesitado de la firma del abogado Dr. Urmeneta para que el juez la admitiese. Si el Dr. Urmeneta puso en ella su firma fue porque estaba seguro de que lo que en ella se afirmaba era cierto.

Esta aclaración la creo indispensable porque los criminales del Putumayo hacen siempre hincapié en que Saldaña Roca procedió por haber visto defraudadas sus expectativas de lucro, sin hacer mención de que la denuncia antedicha estaba autorizada por un abogado.

El doctor Urmeneta ha ocupado en Iquitos puestos de importancia, como los de Presidente de la Junta Departamental, miembro de la Sociedad de Beneficencia y abogado del Honorable Consejo Provincial.

Con referencia a este abogado se hace apreciación favorable para él en el editorial de LA PRENSA de Lima de 16 de enero de 1908, editorial titulado “Los sucesos del Putumayo” que trascribimos a continuación: “El señor Urmeneta Fernández persona que ha residido varios años en Iquitos y en diversos lugares de la región montañosa nos ha pedido la inserción del artículo que a continuación publicamos. (Véase ese artículo en el anexo 2.)

---

9. En el Perú los folios de un proceso judicial se numeran, y para distinguir las dos páginas de cada folio se designa a la que lleva escrito el número *foja* número tanto, y a la del revés se le da la misma denominación agregando la palabra *vuelta*.

Como una muestra del interés vehemente de muchos pobladores de Iquitos para que se hiciese sentir la acción de la justicia en la cuestión del Putumayo, me basta indicar que en el mes de julio de 1911, se presentó a mi juzgado un vecino de aquella ciudad y me manifestó “que deseando servir a la justicia, me presentaba algunos números de los periódicos “La Felpa” y “La Sanción” de los años de 1907 y 1908 en los que se daban detalles minuciosos sobre los crímenes del Putumayo; y se publicó íntegra la denuncia antedicha de Saldaña Roca; periódicos que había guardado cuidadosamente por espacio de cuatro años esperando que algún día pudiesen servir á la justicia”. De esos periódicos hice agregar al proceso algunos (Fojas 1223 a 1238 del expediente); y los otros los conservo en mi poder.

La denuncia de Saldaña Roca produjo excitación extraordinaria; y en vista de las afirmaciones precisas, concretas, sobre los crímenes cometidos en el Putumayo y las disposiciones terminantes de nuestras leyes citadas, el juez ante quien se presentó Saldaña Roca ordenó el enjuiciamiento de Julio Arana, Pablo Zumaeta, Juan V. Vega y demás acusados; y se siguió sustanciando el juicio hasta el 20 de abril de 1908, habiendo intervenido durante este tiempo la Corte de Iquitos en dicho juicio por apelación, y consentido sin embargo que estuviese paralizado hasta fines de 1910, en que el Fiscal de la Corte Suprema del Perú, doctor Salvador Cavero, denunció ante este Tribunal el 8 de agosto algunos de los horrendos crímenes cometidos en el Putumayo, tomando sus datos de una correspondencia de Europa de don Enrique Deschamps publicada en la edición

---

“Tiene él por objeto patentizar con acopio de algunas referencias e informes la efectividad de las denuncias hechas hace poco ante los jueces de Iquitos por don Benjamín Saldaña Roca con la cooperación de uno de los más prestigiosos y honorables letrados de aquella ciudad sobre atropellos y crueldades inauditas cometidas con los desvalidos aborígenes del Putumayo y sus afluentes.

“Este artículo viene a proyectar efectivamente una luz apreciable acerca de los crímenes de que se dice autores a los empleados y caporales de una de las empresas más ricas e importantes del Departamento de Loreto, empresa que es propietaria de las explotaciones del río Putumayo que merecen aprecio y consideración del país y de las autoridades. Pero son tantos y tan monstruosos los crímenes que se han denunciado, y que el señor Urmeneta Fernández confirma, que es imposible ahogar en un sentimiento de consideración de cualquier orden que sea el deber de humanidad y de justicia que los derechos humanos imponen.

“No sabemos qué medidas ha adoptado el Gobierno respecto de la denuncia originaria, suponemos que en ejercicio de su deber público, habrá hecho a las autoridades y a los funcionarios de Iquitos las correspondientes prevenciones para que se proceda a una real investigación de los delitos acusados y a organizar en forma menos inhumana y brutal, el tráfico del caucho en Loreto. Y porque lo suponemos nos esforzamos en llevar a su noticia lo que el celo humano y patriótico de otras personas pone en nuestras manos”.

de El comercio de Lima de 7 de agosto de ese año. (Véase dicha correspondencia en el anexo 3.)<sup>10</sup>

Pero no sólo Saldaña Roca denunció ante la justicia los crímenes del Putumayo, sino que también el Agente Fiscal de Loreto, Dr. Sánchez, hizo idéntica denuncia el 31 de agosto de 1907 tomando como base de la suya la hecha por Saldaña Roca<sup>11</sup>. (Foja 52 del proceso.)

La denuncia del Fiscal de la Corte Suprema del Perú, Dr. Salvador Cave-ro, es como sigue: “Excmo. Sr.: **EN LAS COLUMNAS EDITORIALES DE “EL COMER-CIO”** de esta Capital edición de ayer, se registra una carta fechada en Barcelona el 16 de junio último y dirigida al mismo diario por don Enrique Deschamps. Según las líneas que encabezan la publicación, es un miembro distinguido de la Sociedad Libre de Estudios Americanistas de aquella ciudad, en la cual se denuncia con detalles que horrorizan, el trato cruel de que son víctimas en las cuencas peruanas del Putumayo, los indígenas que se dedican a la extracción del caucho”.

*Según los datos en que abunda esa carta, aunque de mera referencia, los métodos de explotación que se emplean en el Putumayo por la Empresa británica “La Peruvian Amazon Co.” son de tal manera inhumanos y brutales que rayan en lo inverosímil. La zona de producción está dividida en secciones su-*

---

**10. EL COMERCIO** al publicar la correspondencia del señor Deschamps, dice lo siguiente: “Hemos recibido la carta que a continuación publicamos escrita por un miembro distinguido de la Sociedad Libre de Estudios Americanistas de Barcelona, en la que se ocupa de los malos tratos de que son objeto los indios que recogen el caucho en la región del Putumayo.

*“El asunto es ya antiguo entre nosotros.*

Hace en efecto cerca de un año que la atención pública fue solicitada por ciertas revelaciones más o menos novelescas, acerca de las crueldades cometidas con los indios por los caucheros.

“La novedad de la carta consiste, en que manifiesta que un periódico inglés se ha ocupado últimamente del asunto; y en que las declaraciones de uno de los testigos presenciales de las crueldades cometidas con los indios, se hicieron en el Perú en presencia de un oficial del Ejército peruano.

“Como la publicación de estos hechos daña al Perú, el Gobierno debería hacer serias investigaciones al respecto para castigar a sus autores si por desgracia fueren ciertos”.

**11.** En el Perú los representantes del Ministerio Fiscal o público tienen la obligación de acusar; y la de cooperar a la acusación que entable el agraviado o quien lo represente, excepto en los delitos contra la honestidad o el honor, en los hurtos domésticos y en los maltratamientos o lesiones leves; y los Fiscales y Agentes fiscales que no interponen su acción en los casos en que la ley les impone este deber, sufrirán la pena de suspensión de dos a seis meses. (Artículos 18 y 178 de los Códigos Penal y de Enjuiciamientos Penal).

*jetas a la autoridad discrecional de un capataz o cacique que tiene a sus órdenes de 5 a 80 agentes armados para hacer efectiva la inexorable disciplina de tan extraño organismo.*

*La ley fundamental del régimen que impera en estas remotas selvas, consiste en la producción tasada para cada operario que debe rendir en el término de diez días. Cuando la cuota entregada no alcanza el número de kilos de caucho que se designó, despliega entonces el capataz con mano de hierro todo el rigor disciplinario para aplicar al culpable, que atentó contra la majestad de esa ley, la penalidad establecida para la sanción, que comienza con la afrenta del azote o la mutilación de miembros y acaba con el suplicio de la horca.*

*Dícese que según los testimonios recogidos por la "Sociedad Antiesclavista y Protectora de Aborígenes" de Inglaterra, a presencia de un brasilero de apellido Braga, extrajeron del cepo, el capataz Agüero y su agente Jiménez, a ocho indígenas, y atándolos en sendos palos, al efecto enclavados en el patio de la casa, los victimaron a machetazos, por el delito de haber intentado huir para ponerse a salvo de sus verdugos. El mismo brasilero asistió al fusilamiento en masa a sangre fría de treinticinco indios por Agüero y Jiménez.*

*Testifica Carlos Soplín, que sólo el capataz Belisario Suárez hizo azotar en dos meses a más de trescientos indios; otro capataz, Antonio Muñoz, infligió el mismo castigo en tres meses a más de cuatrocientos indios, entre ellos muchas mujeres y algunos niños. Un indígena que sobrevivió a la tortura de doscientos azotes fue muerto al día siguiente a culatazos.*

*Por muy recargados que se supongan los colores y las sombras con que se ha pintado el tétrico cuadro del Putumayo, la actitud levantada y altruista de la "Sociedad Protectora" de Inglaterra, revela que en el fondo de los hechos a que la carta se refiere, se oculta un estado real y verdadero de barbarie, que reclama de la justicia peruana una sanción represiva y reparadora en defensa de los fueros de la sociedad y de la civilización, brutalmente escarnecidos en la parte más humilde y desvalida de la Nación; pero también más necesitada por eso mismo del amparo de las instituciones tutelares.*

*Traicionaría el Fiscal los más imperiosos deberes de su ministerio si no ocurriera como ocurrió a la Excma. Corte en ejercicio de las atribuciones previstas en los incisos 4º y 5º del artículo 59 del Reglamento de Tribunales y en*

*el inciso 2° del artículo 154 del Código de Enjuiciamiento Civil<sup>12</sup> pidiendo a V.E. se sirva acordar que la Corte Superior de Iquitos dicte las providencias convenientes a fin de que se instaure el juicio criminal sobre los hechos denunciados constituyéndose, al efecto, el juez de la provincia en el teatro mismo de los sucesos, por la importancia y gravedad excepcional del caso que requiere también medidas excepcionales destinadas a asegurar la eficacia de la justicia penal, a que no respondería satisfactoriamente la intervención de un juez lego. Para secundar ese propósito pide también a V.E. que se dirija al Ministerio del Ramo, comunicándole el acuerdo que recaiga en la presente denuncia, a fin de que se digne recabar del Gobierno todo el apoyo y las facilidades necesarias para que la autoridad judicial se constituya en el Putumayo, con los elementos de orden y seguridad que el desempeño del cargo requiere.— Lima, agosto 8 de 1910.— (firmado) Cavero.— (foja 121 del proceso).*

El señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema del Perú que siente *horror* ante las descripciones hechas por Deschamps ¿qué expresiones hubiese tenido respecto de los crímenes del Putumayo, si en lugar de haber leído la carta de Deschamps, se hubiese impuesto de los detalles minuciosos sobre esos crímenes dados por Saldaña Roca y por el Agente Fiscal de Loreto a la justicia peruana?

¿Qué hubiera dicho el doctor Cavero si hubiese sabido que por voluntad de la Corte de Iquitos, el juicio incoado desde 1907 no sólo por los delitos referidos por Deschamps, sino por miles de delitos más, muchísimos de ellos más graves que los narrados por éste, estuvo paralizado por cuatro años? ¿El señor Fiscal no hubiese sentido también horror por aquella *Corte de Justicia*?

¿Pero ignoraban el doctor Cavero y los otros señores fiscales de la Excma. Corte Suprema del Perú, que desde el año 1907 se inició juicio ante uno de los juzgados de Iquitos por los crímenes del Putumayo, a pesar de que, como hemos visto, el diario LA PRENSA de Lima, en los años 1907 y 1908 dio detalles al respecto?.

---

12. Los preceptos legales citados por el Fiscal, relativos a las obligaciones de los representantes del Ministerio Público en el Perú, son los siguientes: “Pedir que se tomen o acuerden las providencias necesarias para que cumplan sus deberes todos los magistrados y jueces, empleados y dependientes de sus respectivas cortes”.

“Acusar por los delitos de que adquieran conocimiento al examinar los expedientes que hubiesen pasado a su despacho con cualquier motivo”.

“Acusar por los delitos públicos cuyo juzgamiento deba hacerse por las cortes de que son miembros”.



No quiero ni aun suponer que miembros del más alto Tribunal del Perú sabían en 1907 y 1908 que se había incoado ese juicio; y que por negligencia no pidieron que se ordenara a la Corte de Iquitos que se prosiguiese.

¡Si el Tribunal Supremo del Perú hubiese tomado en 1907 y 1908 la actitud que tomó en 1910, por lo menos 10,000 indios del Putumayo hubiesen salvado de los asesinatos perpetrados desde 1907 hasta 1910 en la región bañada por dicho río y ese Tribunal merecería bien del pueblo peruano y de la Humanidad!

Es de advertir que el Tribunal de Iquitos en 1908 ha debido dar cuenta a la Corte Suprema del Perú del estado del juicio incoado en mérito de la denuncia de Saldaña Roca<sup>13</sup> por haber intervenido en él.

La Corte Suprema en vista de la denuncia antedicha del fiscal doctor Cervero, ordenó que se iniciara el juicio respectivo; y que yo, que era el único juez titular de Iquitos en esa fecha (cargo que principié a desempeñar el mes de julio de 1910) me constituyera al Putumayo a hacer las investigaciones respectivas; y que con al objeto el Gobierno del Perú me debía proporcionar los elementos de movilidad indispensables para que pudiese trasladarme a dicho río.

Esa orden de la Corte Suprema, por las dificultades del correo de Lima a Iquitos, la recibí a fines de noviembre de 1910; y el 22 de ese mes y año ordené el enjuiciamiento de los sindicados como culpables en la denuncia del Fiscal; pero no pude constituirme inmediatamente en el Putumayo, porque el Gobierno peruano no autorizó sino al año siguiente al Prefecto de Iquitos, para que hiciese los gastos necesarios a fin de que la Comisión judicial se constituyese a ese río, siendo de advertir que ya había comunicación inalámbrica entre Lima e Iquitos y que la Prefectura de Loreto recibía diariamente del Gobierno inalambbras so-

---

13. "Las Cortes Superiores remitirán en cada trimestre a la Corte suprema, una razón de las causas resueltas y pendientes.

En la razón de causas criminales, se colocarán éstas según el orden en que hayan sido falladas, expresándose en cada una los nombres de los reos, el delito porque se les juzga, si se ha procedido de oficio o a instancia de parte, si el reo ha sido absuelto o condenado, la fecha del principio de la causa y si el reo está presente o ausente.

Seguirán las causas criminales que se hallen pendientes expresando en cada una la circunstancia mencionada en la primera parte de este artículo con excepción de las relativas a la sentencia, e indicándose el estado en que se encuentran las causas y el motivo de la demora si la hubiese". (Art. 333 y 328 del Reglamento de Tribunales del Perú que estuvo vigente hasta 28 de julio de 1912 y que fue sustituido por la "Ley Orgánica del Poder Judicial" que consigna preceptos semejantes.)

bre asuntos diversos. Los meses de noviembre y diciembre no pude pues hacer nada, y habiéndome enfermado gravemente a principios de enero de 1911, tuve que salir de Iquitos con rumbo a Nueva York y con ese motivo intervino en el proceso del Putumayo, con el carácter de accidental, el juez suplente, doctor Rómulo Paredes, designado de entre los jueces suplentes que cada año elige la Corte de Iquitos para reemplazar a los titulares nombrados por el Gobierno, en caso de enfermedad o licencia de éstos.

Pocos días antes de salir de Iquitos, tuve conocimiento por el secretario de mi juzgado que había otro expediente sobre los mismos delitos indicados por el Fiscal de la Corte Suprema del Perú y por muchísimos otros crímenes, iniciado el año 1907; y que ese expediente se encontraba en poder del gerente de la “Peruvian Amazon Company” en Iquitos, Pablo Zumaeta, que estaba enjuiciado, y hechas las averiguaciones del caso, resultó ser cierto lo afirmado por el secretario; y Zumaeta fue obligado a entregar dicho expediente (véase el anexo número 4) en cuya primera página principia la denuncia antedicha de Saldaña Roca; habiendo sido tal la complacencia de la Corte de Iquitos que ese expediente estuvo no sólo paralizado cerca de 4 años, *sino bajo la custodia del acusado Zumaeta*; y como tanto el juicio incoado por la denuncia del fiscal, como el iniciado por acción de Saldaña Roca tenían el mismo objeto, se acumularon siguiéndose un solo proceso. Sobre la paralización inaudita del juicio antedicho publiqué una carta en “El Comercio de Lima (véase el anexo 4) con fecha 15 de mayo del año pasado; y no sé si sería tomada en consideración por los encargados de velar por el cumplimiento estricto de las leyes en mi país.

A pesar que la justicia exigía una acción rápida, el juez suplente doctor Paredes no pudo salir de Iquitos para el Putumayo sino el 15 de marzo de 1911; dándose así tiempo para que los principales acusados que se encontraban en esa región pudiesen huir al extranjero, acusados a quienes informé sobre el viaje de la comisión judicial que presidía el doctor Paredes, el mismo gerente de la “Peruvian Amazon Co.”, Pablo Zumaeta, que públicamente salió de Iquitos con rumbo al Putumayo, en un vapor de dicha compañía mucho antes de que partiese de aquel puerto la comisión judicial<sup>14</sup>; de suerte que cuando el doctor Paredes

---

14. Para terminar la narración de esta gira, quiero dejar constancia de la razón por la que la comisión que presidí no consiguió capturar a los principales criminales que han actuado en toda la región recorrida. Como Useñoria comprenderá la primera medida que adopté fue oficiar a las autoridades de las fronteras con Colombia y el Brasil y en general a todas las guarniciones situadas en los sitios por donde podían fugar los asesinos pero desgraciadamente esta medida fue

Por fin el 15 de Julio de 1911 regresó a Iquitos del Putumayo el doctor Paredes; y después de un estudio minucioso del proceso que me entregó dispuse que se practicasen algunas diligencias y expedí el auto<sup>16</sup> que corre a fojas 1,242 de dicho proceso (véase anexo 6) por el que ordené que se pusiese en detención preventiva al Gerente en Iquitos de la “Peruvian Amazon Company”, Pablo Zumaeta, al representante general de esa compañía en el Putumayo, Víctor Macedo, a Martín Arana, hermano de Julio c. Arana, y a otras personas más; auto que revocó la Corte de Iquitos en cuanto a la detención de Zumaeta, respecto del que declaró ese tribunal que debía estar en libertad por no haber mérito para detenerlo. Sobre este punto me ocuparé detalladamente en otro capítulo.

Pocos días después de expedir la resolución antedicha me embarqué para Europa haciendo uso de la licencia que por cuatro meses me concedió el Gobierno del Perú, licencia que había pedido desde el mes de enero de ese año; y estando en París supe que la Corte de Iquitos me había iniciado un juicio criminal por abandono de cargo y suspendido de mis funciones de juez procediendo contra mí como si fuese reo prófugo. Por ese motivo, al vencerse la licencia indicada no pude regresar de Europa a Iquitos para seguir tramitando el expediente sobre los crímenes cometidos en el Putumayo; y me embarqué para el Callao con el objeto de defenderme ante la Excma. Corte Suprema del Perú que reside en la capital de esa República. La Corte Suprema revocó la resolución del tribunal de Iquitos declarando que era un absurdo el que se me hubiese enjuiciado, puesto que no se trataba de ningún delito; y que si yo había dejado temporalmente el cargo de juez había sido con licencia del Gobierno (en el Perú, el Gobierno es la única autoridad que puede conceder licencia por más de un mes a funcionarios judiciales.)

Una vez repuesto en el cargo de juez regresé a Loreto y como durante mi ausencia uno de los enjuiciados por los crímenes del Putumayo, que se encuentra detenido en la cárcel de Iquitos, Alpino López Zumaeta, pidió que se pusiera término al juicio alegando que los crímenes cometidos en el Putumayo habían prescrito en razón del tiempo transcurrido desde que se cometieron, se remitió el expediente a la Corte Suprema para que resolviese el recurso de nulidad interpuesto por López Zumaeta contra la resolución de la Corte de Iquitos que, confirmando la de 1ª Instancia, rechazó la pretensión de ese enjuiciado; y dada la

---

16. En lenguaje jurídico se llama *auto* en el Perú a toda resolución expedida por los jueces y tribunales durante el curso de un juicio antes de expedir la resolución final o *sentencia*.

difícil comunicación de Lima con Loreto, el juicio estuvo paralizado cerca de 11 meses hasta el 4 de diciembre del año último en que llegó a Iquitos dicho expediente devuelto por la Corte Suprema; y desde esa fecha hasta el 22 del mismo mes practiqué muchas diligencias, librando orden de captura el 10 de ese mes contra Julio C. Arana y Juan V. Vega, ex gerente este último en el Putumayo de la extinguida negociación “Arana Vega y Co” en mérito de las razones expuestas en el auto respectivo. (Véase el anexo 7.)

Esa orden de captura fue también suspendida por la Corte de Iquitos, de suerte que los directores de la “Peruvian Amazon Company” Arana y Zumaeta y el ex gerente de la extinguida negociación “Arana, Vega y Compañía”, Juan V. Vega, cuya responsabilidad criminal como encubridores<sup>17</sup> y cómplices de los delitos perpetrados en la región del Putumayo están probadas, como veremos en otro capítulo, se encuentran en completa libertad, a pesar de que según nuestras leyes cuando hay cuerpo de delito bastan *simples indicios* de culpabilidad para ordenar la captura de los enjuiciados<sup>18</sup>.

El proceso sobre los crímenes del Putumayo se encuentra pues en estado de *sumario*, a pesar de que se inició el año de 1907 y probablemente no concluirá nunca, pues la Corte de Iquitos ha ordenado que se sigan tantos juicios como

---

17. Son responsables criminalmente del delito o falta: 1° los autores; 2° los cómplices; y 3° los encubridores.

Son autores: 1° los que perpetran el hecho criminal; y 2° los que deciden su ejecución y la efectúan por medio de otros.

Son considerados como autores los que coadyuvan de un modo principal y directo á la ejecución del hecho criminal practicando maliciosamente algún acto sin el cual no habría podido perpetrarse el delito.

En los delitos por omisión son considerados como autores, los que dejan de hacer lo que manda la ley penal y los que causan la omisión o cooperan a ella del modo expresado en el artículo anterior.

Son cómplices los que indirecta y secundariamente cooperan a la ejecución del delito por medio de actos anteriores o simultáneos.

Son encubridores los que sin ser autores ni cómplices de un delito, intervienen en él después de perpetrado, a sabiendas y de alguno de los modos siguientes: 1° aprovechándose o auxiliando a los autores o cómplices para que se aprovechen de los efectos del delito; 2° destruyendo u ocultando el cuerpo del delito, sus vestigios o los instrumentos con que se cometió, a fin de impedir su descubrimiento; y 3° ocultando a los autores o cómplices o facilitándoles la fuga. (Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 del Código Penal del Perú.)

18. En las causas que tiene la obligación de acusar el Ministerio Fiscal (que son todas las que no versan sobre delitos contra el honor de las personas) se decretará por precaución la captura y detención de los presuntos reos siempre que haya cuerpo de delito e indicios de culpabilidad. (Artículo 70 del Código de Enjuiciamientos Penal del Perú.)

enjuiciados hay<sup>19</sup> por delitos cometidos en el Putumayo durante diez años, y como son innúmeros esos delitos y existen *doscientos cincuenticinco enjuiciados*, se formarán cuando menos doscientos cincuenticinco expedientes que no podrán tramitar los dos jueces de Iquitos. Además como el ex gerente Vega y Julio C. Arana y demás directores peruanos de la “Peruvian Amazon Company” están enjuiciados por encubridores de cada uno de esos crímenes, habrá que tomárseles declaraciones en cada expediente, o sea miles de declaraciones (lo que será humanamente imposible); y si a eso se agrega que cada enjuiciado es a la vez testigo de muchos crímenes se formará un *maremagnum* tal que nadie podrá entenderse. Ya se imaginará el lector la situación de un juez que para expedir resolución en un expediente tenga que estudiar doscientos cincuenta más.

Lo que se pretende con semejante procedimientos es que pasen algunos años para  *echar tierra al asunto*.

¡Ni al abogado de Arana se le hubiese ocurrido un medio de defensa como el que la Corte de Iquitos le ha proporcionado!

El único procedimiento que hubiese dado resultados prácticos y hecho eficaz la acción de la justicia habría sido el que yo adopté durante mi intervención en dicho proceso, que fue seguir un juicio por todos los delitos cometidos en el Putumayo, desde el año de 1902 en que la compañía “Larrañaga, Arana y Compañía”, antecesora de la “Peruvian Amazon Company”, principió sus explotaciones en el río Putumayo, hasta el día en que llegó la comisión judicial presidida por el doctor Paredes a esa región a hacer las investigaciones respectivas. Este procedimiento está además apoyado en las leyes pertinentes del Perú; pues según esas leyes cuando se siguen varios juicios criminales contra una misma persona deben acumularse todos<sup>20</sup>; y estando acusados de encubridores de cada uno de los crímenes cometidos en el Putumayo, Julio C. Arana, Pablo Zumaeta y demás directores peruanos de la “Peruvian Amazon Company” es incuestiona-

---

19. El fiscal de la Corte de Iquitos el mes de febrero último pidió a ese tribunal “que se reiterase al juez (que conoce del proceso del Putumayo) las órdenes necesarias para que proceda a la mayor brevedad posible a la separación de los actuados del proceso del Putumayo sacándose las copias pertinentes para seguirse por *“cuerda separada* (es decir, en juicios distintos) *el enjuiciamiento de cada delincuente como está mandado por auto de fojas 1370”*.”

20. Las causas iniciadas contra un delincuente de diversos delitos, o contra diversos delincuentes de un mismo delito, se acumularán ante el juzgado competente.

Al culpable de dos o más delitos se le impondrá la pena correspondiente al delito más grave, considerándose los demás como circunstancia agravante. (Artículos 10 y 45 de los Códigos Penal y de Enjuiciamientos Penal del Perú, respectivamente.)

ble que sólo debe seguirse un solo proceso contra éstos y no centenares como ha ordenado la Corte de Iquitos.

En el Perú la administración de justicia en materia criminal es muy lenta porque todavía hay leyes que no corresponden a las exigencias de rapidez y eficacia que la justicia impone.

En nuestro país no hay tribunales de 1ª Instancia para la administración de justicia criminal o civil; y según nuestra legislación administran justicia en primer grado en materia criminal, los jueces de 1ª instancia, ya se trate de crímenes o delitos. Esos jueces de 1ª Instancia no sólo ejercen las mismas funciones que los jueces instructores en Francia, sino que al mismo tiempo desempeñan los papeles de las Cortes de Assises y del Jurado, porque ante ellos se sigue el juicio (plenario) y ellos declaran si se ha cometido o no un hecho delictuoso por el acusado, y condenan o absuelven. Pero no sólo tienen los jueces todas esas obligaciones, sino que administran también justicia en materia civil, desempeñando el mismo papel que los tribunales franceses de 1ª Instancia. Conocen además de los juicios de comercio; y por apelación, de las causas seguidas ante los jueces de paz, teniendo otras atribuciones fuera de las indicadas. Así, esos funcionarios en muchas provincias intervienen en los asuntos administrativos referentes a minas, como sucede en Iquitos; y a consecuencia de esas múltiples labores de los jueces tiene que resentirse la justicia criminal de lentitud en el Perú.

Hay que tener en cuenta también que no existe en el Perú policía judicial, y para que se cumpla una orden emanada de un juzgado, como la de arresto, por ejemplo, es preciso que el juez se dirija a las autoridades políticas; y como esas autoridades no dependen del poder judicial, cumplen la orden cuando quieren o no la cumplen, como ha sucedido en el juicio de que me ocupo.

El 5 de agosto de 1911 oficié al prefecto de Loreto para que hiciese capturar al gerente Pablo Zumaeta, acusándose recibo en la prefectura de haberse recibido dicho oficio el mismo día (anexo 8) y a pesar de eso, Zumaeta se paseó públicamente en Iquitos por varios días sin ser capturado; hasta que habiéndose impuesto los vecinos que contra Zumaeta se había librado aquella orden, para guardar las apariencias, dicho reo se limitó a no salir a la calle hasta que la Corte de Iquitos la revocó a los tres meses de haber sido expedida; y tenía Zumaeta tanta seguridad que la Corte antedicha revocaría aquella resolución, que permaneció en su casa tranquilamente por espacio de tres meses recibiendo las visitas de sus amigos (entre los que se encuentran los miembros del Tribunal

indicado), sin que se le molestase absolutamente por la policía, cuyos individuos ante la censura que les hacían algunos vecinos de no cumplir su deber respondían cínicamente “*que tenían orden de sus jefes de capturar a Zumaeta en la calle, pero no en su casa*” (¡y esos individuos aún permanecen en sus puestos!), siendo así que las autoridades políticas en el Perú con una orden judicial de arresto pueden penetrar al domicilio en que se encuentra la persona contra quien se ha librado; y que según las mismas leyes de aquel país las órdenes de captura libradas por los jueces deben cumplirse inmediatamente aunque sean apeladas, no pudiendo las autoridades políticas interpretar esas órdenes sino cumplirlas estrictamente.

En otros casos las autoridades políticas cumpliendo una orden judicial capturan a un individuo y lo ponen después en la libertad *de motu proprio*, sin dar parte al juez respectivo, como hizo el ex Prefecto de Lima, don Pedro Gárezon, con el gerente en el Putumayo de la “Peruvian Amazon Company”, Víctor Macedo. El mes de agosto del año antepasado hice un inalambroma de Iquitos a este funcionario para que hiciese capturar a Macedo. La orden se cumplió; pero en lugar de remitir a Macedo a Iquitos, el ex Prefecto de Lima lo puso en libertad quedando así burlada la justicia.

Lo más curioso del caso es que el ex prefecto Gárezon, tan luego como Macedo fue capturado, puso el hecho en conocimiento del prefecto de Loreto, por inalambroma que éste transcribió a la Corte de Iquitos, la que a su vez lo hizo a mi juzgado; y cuando se pidió a la Prefectura de Lima la remisión de Macedo a Iquitos, el nuevo prefecto, don Julio Aguirre, contestó: “que no había encontrado a Macedo en detención” (véase el anexo 9.)

Esto no quiere decir que todas las autoridades políticas del Perú hagan lo mismo, sino que es inaceptable que no sea la policía judicial la encargada de cumplir las órdenes de los jueces y tribunales.

Tales son los antecedentes del célebre proceso del Putumayo, que ha perdido su importancia por habersele fraccionado en centenares de expedientes insignificantes<sup>21</sup> de los que si alguno concluye será para condenar a algún indio del Putumayo de los que se encuentran en la cárcel de Iquitos, y declarar la irresponsabilidad de los grandes criminales asesinos de millares de indígenas.

---

21. Como sabía que a mi salida de la capital de Loreto, la Corte de Iquitos haría con el proceso del Putumayo lo que ha hecho, y como hasta podría desaparecer el expediente, saqué un resumen certificado de él que conservo en mi poder.

## LOS CRÍMENES DEL PUTUMAYO

**SUMARIO.**— Introducción.— La Comisión Judicial que actuó en la región del Putumayo.—Asesinato de veinticinco indios en “La Chorrera”.—El gerente de la negociación “Larrañaga, Arana y Compañía”.—Rafael Larrañaga, los directores de la misma firma Benjamín Larrañaga y Jacobo Barchilón, auxiliados por muchos empleados de dicha compañía, flagelan y abalean a esos veinticinco indios y queman vivos a algunos de ellos, a raíz de haber entregado gran cantidad de caucho a Larrañaga, setecientos indios “Ocainas”, de los que formaban parte las veinticinco víctimas indicadas.—El Gerente Larrañaga celebra con esos asesinatos el cumpleaños de una cuñada suya.—Los criminales alternan con bailes y libaciones de licor sus tareas de azotar, abalean y quemar a sus víctimas.—Protesta del empleado Ursenio Bucelli a cuyas órdenes trabajaban los indios “Ocainas”.—Jacobo Barchilón entusiasmado, conduce él mismo kerosene para la hoguera en que se quemó a los “Ocainas”; y los empleados Londoño (dos hermanos), leña.—Matanza de treinta indios de las naciones de los “Puineses” y “Renicueses” en “La Chorrera”, a machete, cuchillo y bala, por el gerente Larrañaga y algunos de sus empleados.



No voy a hacer una relación adornada con las galas de la poesía sobre los crímenes del Putumayo, porque no tengo facultades para ello; y la índole de mis ocupaciones habituales me ha apartado de esa forma de estilo, la que además



sería inapropiada, dada la naturaleza de este trabajo. Tampoco haré afirmaciones para que se me crea bajo mi palabra. La relación que sigue sobre esos crímenes, la he hecho teniendo a la vista el proceso judicial seguido al respecto, proceso que he formado en parte, que conozco en sus menores detalles y que en mi carrera de juez durante siete años es el que ha producido en mi espíritu la impresión mas profunda.

De los crímenes que se indican en ese proceso, sólo unos cuantos no han sido acreditados judicialmente, estando casi todos probados hasta la evidencia conforme a las reglas del procedimiento judicial, que son las reglas de la lógica, únicos medios que hasta ahora posee la Humanidad para comprobar los hechos.

La historia de la criminalidad nos revela que los suplicios más atroces, como quemar vivas a las personas, se han aplicado casi siempre por cuestiones religiosas o políticas. Esa misma historia nos enseña que un hombre mata a otro hombre por venganza, por apoderarse de sus bienes o por satisfacer instintos criminales; pero esas muertes son generalmente violentas y las torturas refinadas han sido muy raras sobre todo en los tiempos actuales.

Los atroces suplicios que hasta hace poco se infligían en Marruecos a los enemigos del Sultán, han tenido lugar por el desborde de las pasiones políticas, y los mismos linchamientos que se realizan en los Estados Unidos son reacciones populares violentas contra individuos de raza negra que cometen delitos contra los habitantes blancos de ese país, reacciones sangrientas inexcusables en pueblos de la cultura de los Estados Unidos, pero atenuadas por ese odio de razas latente en aquel gran pueblo y por la violación de dogmas políticos y sociales, como la libertad individual y el derecho al honor, ultrajados de manera brutal por algunos negros que conservan aún instintos bestiales a pesar de que hacen muchos años que están sujetos a la disciplina que impone la civilización; pero no había tenido conocimiento que sin mediar odios profundos por cuestiones religiosas, políticas, etc., tales suplicios se aplicaran en plena paz a seres inofensivos; jamás supe que se abriese el vientre a mujeres embarazadas; que se cortaran las piernas a víctimas humanas y se les obligara a arrastrarse en ese estado; que se azotase a criaturas de cinco años y se les dejase podrir las heridas ocasionadas por los látigos; que se hiciese saltar a golpes los cerebros de criaturas de uno a dos años; que se quemasen vivos; que se matasen por miles a látigo y hambre; y se aplicaren a sangre fría otros suplicios semejantes a individuos que no habrían hecho contra sus asesinos otra cosa que enriquecerlos con su trabajo personal.

Aun en obras literarias que describen suplicios, se explican éstos como castigos contra individuos que infringen preceptos religiosos, morales o legales. Así en la obra de Octavio de Mirbeau, "El Jardín de los Suplicios", los tormentos que se narran son aplicados a individuos que justa o injustamente condenados se les consideró como delincuentes; y los tormentos del infierno descrito por Dante son sanciones contra individuos considerados como criminales o inmorales en los tiempos en que escribió su obra inmortal; pero en ninguna obra que describa suplicios reales o fantásticos se ha indicado que tales suplicios fueran aplicados a seres inocentes o a individuos benefactores de sus verdugos<sup>1</sup>, como ha sucedido en el Putumayo. No existe tampoco la paridad que algunos patrioterros ridículos de mi país pretenden que hay entre los tormentos infligidos a los indios del Putumayo y las matanzas de pieles rojas; pues si esas matanzas se realizaron, fueron por acción de la conquista, sin que haya semejanza alguna entre aquellas muertes violentas y los asesinatos a sangre fría cometidos por criminales que se habían asegurado previamente que sus víctimas no harían nada contra ellos. Además en las matanzas de pieles rojas han mediado odios de razas, elemento extraño a los crímenes antedichos.

Lo que ha pasado en el Putumayo es algo estupendo, algo que sería increíble si el proceso con ese laconismo, con esa sencillez de estilo de los procesos judiciales, con ese conjunto de pruebas incontestables que ofrece no produjera en nuestro espíritu la convicción triste, penosa, de que son ciertos los crímenes del Putumayo, convicción penosa, no porque esos crímenes se han realizado en el Perú y han sido encubiertos por algunos funcionarios repugnantes de aquel país, sino por los tormentos inauditos que miles de seres humanos han sufrido, por la representación del inmenso dolor de las víctimas y la sensación de malestar indescriptible que produce el espectáculo de las grandes injusticias<sup>2</sup>.

---

1. "Véase la descripción de los indios del Putumayo por el Dr. Paredes, en el Anexo 1 de esta obra".

2. Hace algunos meses que un comisario (funcionario de policía) de uno de los ríos del Perú, consintió por dinero que fueran conducidos contra su voluntad a uno de los ríos más lejanos e insalubres del Brasil (donde seguramente habrán perecido), veinte y cuatro operarios (civilizados) que fueron sorprendidos en un fundo a orillas del Amazonas, amarrados y embarcados en una lancha por una partida de forajidos.

Como esa embarcación tuvo que detenerse en la frontera peruana en la que residía dicho comisario, aquellos infelices suplicaron a éste que no consintiera se les llevara al extranjero, y ese funcionario, en lugar de darles libertad, hasta empleó la fuerza pública que tenía a sus órdenes para obligar a reembarcarse en la nave pirata a algunos de dichos peones que habían logrado desembarcar para huir de sus verdugos.

\*  
\* \*

La comisión judicial que se constituyó a la región del Putumayo para hacer las investigaciones respectivas sobre los crímenes denunciados por Saldaña Roca y por el Fiscal de la Corte suprema del Perú, se componía del juez Dr. Paredes, que la presidía, del médico español Dr. Vicente Romero Fernández, de empíricos que ayudaban a dicho médico, o lo remplazaban, de interpretes hábiles en el idioma castellano y en las diferentes lenguas que hablan las distintas tribus que pueblan esa región, conocimiento adquirido por una permanencia de algunos años entre los indígenas del Putumayo, de un promotor fiscal representante del Ministerio Público nombrado por dicho juez<sup>3</sup> y de un escribano o secretario de éste.

Esa comisión recorrió las secciones “La chorrera” (por tres veces), “Occidente”, “Último Retiro”, “Entre Ríos”, “Matanzas o Andoques”, “Atenas”, “Sabana”, “Santa Catalina”, “Abisinia”, “Oriente”, “Sur”, “El Encanto” e “Indostán”, no habiendo podido recorrer las demás secciones en que están divididos los dominios de la “Peruvian Amazon Company” por las dificultades de todo género con que tuvo que tropezar<sup>4</sup>.

---

Habiendo podido dos peones de los asaltados en el fundo antedicho, escapar de ser apresados, llegaron a Iquitos después de inauditos sufrimientos y dieron parte a la justicia. Hechas las investigaciones respectivas se comprobó el procedimiento criminal del comisario antedicho, y libré entonces orden de captura contra él, y cuando fue puesto en la cárcel, algunos vecinos principales de Iquitos, aun cuando les constaba el proceder del comisario, intercedieron ante mí en su favor asegurándome que era inocente (¡este comisario así como otro individuo culpable por los mismos delitos han sido puestos en libertad por orden de la Corte de Iquitos!) La conducta de las personas últimamente indicadas, y los escándalos del proceso del Putumayo, han contribuido poderosamente a que me separe de la carrera judicial, aun cuando no tengo sino treinta y dos años y he prestado ya servicios por siete en esa carrera.

3. En los lugares donde no haya agente fiscal (representante del ministerio Público en primera instancia) las leyes pertinentes del Perú autorizan a los jueces de 1ª instancia a nombrar promotores fiscales en las causas en que es necesaria la intervención del Ministerio Público.

4. El tiempo que dispuso la comisión judicial para llevar a cabo el delicado trabajo que se le confió fue corto, y si no continuó ese trabajo es justo dejar constancia de que no fue porque se le limitara dicho tiempo, sino porque todos los miembros de la comisión estuvieron imposibilitados físicamente para continuarla.

Además la época que eligió fue adversa porque era de lluvias, las que hacían intransitables los caminos que había que recorrer a pie. Sobre todo, las grandes crecientes inundaron muchos de los lugares donde se tenía que hacer reconocimientos precisos e impedían por consiguiente actuar con más seguridad y éxito.

\*  
\* \*

Uno de los crímenes que más interesaba constatar, era el asesinato de los indios “Ocainas” a que había hecho referencia Saldaña Roca en su denuncia, indios que murieron a consecuencia de atroces tormentos, inclusive el fuego, en los alrededores de la misma casa de “La Chorrera”. Como a los indios de la tribu de los “Ocaina” les imputaban la muerte de algunos blancos, inclusive la de un jefe llamado Arturo Trujillo, el entonces gerente de la negociación “Larrañaga, Arana y Compañía”, Benjamín Larrañaga y su hijo Rafael (ambos colombianos) ordenaron a Urcenio Bucelli y a otros empleados que condujesen a la casa de “La Chorrera” a esos indios para que fuesen victimados; y engañados éstos con la promesa que les hizo Bucelli de darles mercaderías, marchaban en número de setecientos cargados de caucho, como bestias, desde sus naciones a dicha casa; pero temiendo la suerte que les esperaba, huyeron casi todos y los empleados sólo pudieron apresar a veinticinco o treinta de esos indígenas. El 24 de septiembre de 1903, los Larrañaga, que habían pasado la noche anterior en orgía con algunos de sus empleados, ordenaron que los veinticinco indios fueran azotados y para que esa orden se cumpliera unos fueron tendidos con la boca hacia tierra y sujetos de las manos y los pies por sogas amarradas a estacas, y otros fueron colgados. Una vez puestos esos infelices en tales posiciones, las personas que rodeaban a Larrañaga, que eran Aurelio Rodríguez, Aristides Rodríguez, Miguel Flores, Luis da Silva (brasileño), Gregorio Arimuva, Isaac Puertas, Simón Angulo (colombiano), Fidel Velarde, Jacobo Barchilón (judío), Juan C. Londoño, N. Carrasco, Manuel Londoño, Juan C. Bondoy, N. Aguirre, N. Rivera, Juan Tesoy, Rosendo Torres, Rafael Calderón, Apolinario Atravea, Máximo Barbolino, (colombiano)<sup>5</sup>. Emilio Mozambique, Ildefonso Fonseca, Andrés O’Donell, José María Cardoso (de nacionalidad desconocida) y N. Misas (indio del Putumayo) mandados por Rafael Larrañaga y Jacobo Barchilón, empezaron a azotar cruelmente a los infelices indios, entre carcajadas y libaciones de licor (Rafael Larrañaga celebraba aquel día con esa fiesta macabra, el cumpleaños de una cuñada suya) terminando su tarea a las doce antemeridiano, hora en que se suspendió la

---

Teniendo en cuenta las enormes distancias, el mal tiempo que hubo que resistir, la diversidad de dialectos, la situación topográfica de los lugares donde hubo de practicar reconocimientos (3, 5, 6, y hasta ocho horas hubo necesidad de caminar a pie alrededor de las casas de las secciones), la comisión judicial tuvo demasiada labor para llegar al ideal del fin que se perseguía, y por esto falta mucho que hacer para completar el voluminoso expediente levantado en el mismo teatro de los sucesos. (Informe presentado por el doctor Paredes a la prefectura de Loreto el 30 de septiembre de 1911.)

5. Los individuos cuya nacionalidad no se indica son peruanos.

flagelación para entregarse los verdugos a los placeres de la mesa. Concluido el almuerzo y casi ebrio el jefe Rafael Larrañaga ordenó que se fusilara a los indios porque los flageladores estaban cansados de azotarlos sin haber conseguido que muriesen, y entonces se condujo a las víctimas a un lugar situado al sur de la Chorrera, y todos esos verdugos dispararon sus armas de fuego sobre los desgraciados indígenas que se quejaban lastimosamente a consecuencia de las terribles lesiones producidas por el látigo, pero como esas gentes se encontraban beodas, no mataron a todos los indios con los disparos que les hicieron y en medio de libaciones, baile y gritos infernales de algazara, aquellos monstruos prendieron con kerosene una hoguera y arrojaron a ella todas sus víctimas de las cuales algunas estaban vivas, siguiendo después de esto su repugnante orgía<sup>6</sup>.

El único empleado que protestó por tanta crueldad fue Urcenio Bucelli, que dijo: *“Estos indios traen tanto caucho y sin embargo se les mata”*.

Todos esos hechos referentes al asesinato de los “Ocainas” han sido probados hasta la evidencia.

Sobre ellos han declarado como testigos presenciales, Ildefonso Fachín, Rafael Cuervo, Suegro Witoto, Eleique Witoto, Usiconorey Witoto, Pinedo Rezigaro, Gregorio Arimuya, Sutuy Witoto, Hortensia Noriega, Eusebio Pinedo, Lorenzo Munayari [sic. ¿Murayari?], Pablo Andoques, (quien cargó la leña para la hoguera según la declaración de él mismo) y Miguel Loayza, habiendo además manifestado Víctor Macedo que aunque estuvo en “La Chorrera” el día que se cometieron los crímenes antedicho, no se apercibió de ellos hasta el día siguiente, y Gregorio Arimuya: *que él condujo a “La Chorrera” a las víctimas pero sin saber para que”; pues el jefe de los conductores Bucelli no lo dijo*. También el empleado Emilio Mozambite, acusado por esos crímenes aun cuando no ha confesado que tomó parte en ellos, declaró *que en su presencia se realizaron*.

De esos testigos, ocho son personas civilizadas y dos de ellos, Víctor Macedo y Miguel Loayza, han sido Gerentes en el Putumayo de la “Peruvian Amazon Company”.

---

6. Hace pocos años que un cura del pueblo de Bambamarca, situado en la sierra del norte del Perú, quemó viva a una mujer porque fue acusada de bruja. Los jueces condenaron al criminal a 15 años de prisión, pero éste no cumplió la condena porque el Congreso peruano lo indultó cuando sólo había sufrido 1 ó 2 años de castigo.

Aunque Macedo y Loayza presenciaron estos crímenes, no se ha probado que tomaron parte en ellos.

Tanto Macedo como Loayza eran entonces empleados subalternos.

Las declaraciones de los indígenas que han testificado sobre los tormentos que sufrieron los indios “Ocaínas” están perfectamente concordes con las prestadas por los testigos civilizados, advirtiendo que durante mi práctica como juez en Iquitos he observado que los indígenas llamados salvajes oriundos de la región amazónica a quienes he recibido declaraciones, me han manifestado siempre la verdad, aun cuando haya sido en contra de ellos mismos.

Ha habido casos en que hubiese bastado la negativa de algunos indígenas enjuiciados a confesar los hechos delictuosos<sup>7</sup> que se les imputaba para que hubieran sido absueltos por falta de otras pruebas, y sin embargo han confesado ser autores de esos hechos.

Concluida la actuación de la prueba testimonial sobre el asesinato de los “Ocaínas” el juez practicó el reconocimiento del lugar en que los testigos indicados aseguraron que se formó la hoguera en la que fueron quemados vivos algunos de esos indios, y constató que al sur de la casa de “La Chorrera”, *hay un espacio como de ocho metros cuadrados delineado circularmente por madera podrida y carbonizada, habiendo crecido yerba en la superficie de ese círculo.* El juez después de esa constatación ordenó que se excavara dicho sitio, encontrándose gran *cantidad de huesos humanos, una bala achatada y un hueso frontal perforado por bala* (la que conservo en mi poder.) Inmediatamente el juez ordenó que el médico reconociese esos restos manifestando aquel facultativo: *que los huesos encontrados, pertenecían a esqueletos humanos, sometidos a cremación, la que había tenido lugar algunos años antes de practicar el reconocimiento.* (Acta y dictamen médico de fojas 198 y 215 respectivamente del proceso.)

¡Para la justicia ya no había pues duda que la infernal fiesta con que Rafael Larrañaga celebró el 24 de septiembre de 1903, el cumpleaños de su cuñada,

---

7. Casi todos los crímenes cometidos por los indígenas de la región del Amazonas, llamados salvajes, contra individuos civilizados, y de los que he tenido conocimiento en virtud de mi intervención como juez, han sido homicidios por haber *los civilizados* arrebatado a los indios, que son monógamos (según lo testifica el ingeniero Robuchon), sus mujeres.



1) Huesos de indios asesinados en el Putumayo a látigo, cepo y hambre.  
2) Huesos calcinados de indios victimados a bala. 3) Cápsulas de balas de rifle encontradas por la comisión judicial en el lugar en que se realizó la hecatombe de los 30 indios pertenecientes a las naciones de los Puineses y Renicueses. 4) Plomo de bala de rifle encontrado, por la comisión judicial en el sitio en que se victimó a los 25 indios Ocainas

estaba plenamente probada y los individuos que tomaron parte en ella, son los que con más frecuencia han llamado salvajes a los indígenas del Putumayo!

\*  
\* \*

Otra de las matanzas perfectamente comprobada que se realizó en “La Chorrera” el año de 1903, poco antes de los asesinatos de los Ocainas, cuando esa región estaba bajo el dominio de la compañía “Larrañaga, Arana y Compañía”, es la de treinta indios de los grupos o clanes denominadas “Puineses” y “Reni-cueses” pertenecientes a la tribu de los “Witotos”<sup>8</sup>. Esos treinta indios estaban presos en “La Chorrera” y lograron escaparse por el descuido de sus guardianes, y habiéndose apercebido de la fuga Rafael Larrañaga, pocos momentos después de realizada, salió en persecución de los fugitivos acompañado de los empleados Rafael Cuervo, Mariano López, Juan Escobar, Urcenio Bucelli, Celio Silva, Wenceslao Mosquera, Arturo Trujillo, Severino Lezcano, Rosendo Torres, Aparicio Cuellar, (colombianos) y Tomás Vela; y de muchos indígenas auxiliares, y habiendo sido alcanzados los indios, Larrañaga y sus empleados antedichos los amarraron y les dieron muerte a machete y bala, y enseguida quemaron los cadáveres.

Han declarado que vieron cometer la matanza de los “Puineses” y “Reni-cueses” muchos indígenas; y uno de los asesinos, Rafael Cuervo, ha confesado *que tomó parte en esa matanza*, estando su declaración conforme con la de los indios.

El juez se constituyó también al lugar en que según Cuervo y los testigos había tenido lugar la matanza de los indios antedichos. En aquel sitio, después de una ligera excavación, *se encontró gran cantidad de huesos humanos y huellas de incendio, manifestando el médico de la comisión, que por estar los huesos encontrados muy destruidos no podía ni aun determinar el sexo de cada una de las personas a quienes pertenecieron.* (Acta y dictamen médico de fojas 1075 y 1079 del proceso, respectivamente.)

---

8. Las principales tribus de indios que pueblan la región del Putumayo son siete y se denominan: “Witotos”, “Ocainas”, “Muinanes”, “Nonuyas”, “Andoques”, “Rezigaros” y “Boras”; y cada una de esas tribus se subdivide en grupos, subtribus o clanes denominadas en esa región con el nombre de *naciones*, que obedecen a jefes o patriarcas llamados *capitanes*. También se llama *nación* el territorio ocupado por cada sub-tribu.



El juez encontró en ese mismo sitio muchas cápsulas de balas quemadas, algunas de las cuales conservo en mi poder.

La matanza de los treinta indios antedichos, pertenecientes a las naciones (subtribus) de los “Puineses” y “Renicueses”, está pues acreditada: 1° por la confesión de uno de los asesinos; 2° por declaraciones de testigos presenciales; y 3° por el reconocimiento del cuerpo del delito; y según la legislación del Perú, como la de todos los países cultos, no se necesita más para dar por probado un crimen.

## COMPROBACIÓN DE CRÍMENES COMETIDOS EN LAS SECCIONES “OCCIDENTE”, “ÚLTIMO RETIRO” Y “ENTRE RÍOS”

**SUMARIO.**—Envenenamiento de un indio por Miguel Flores.—Asesinato del capitán Barecayé por el mismo Flores.—Pasión amorosa del jefe José Inocente Fonseca por la hermosa india Ara mujer del capitán Chorechema.—Fonseca asesina a Chorechema por apoderarse de Ara.—Fonseca como juez supremo condena a muerte a un indio por haber reñido con otro indio.—Violaciones de criaturas por Fonseca.—El comisario Matos convertido en juez absuelve a Alfredo Montt de la acusación que se le hizo por haber degollado a un indio.—Celos de Alfredo Montt con el negro de Barbados Donald Francis por sospechas de amores del negro con una india mujer de Montt.—Tormentos sufridos por ese negro a consecuencia de los celos de Montt.—El comisario Matos pronuncia otra sentencia favorable a Montt en mérito de la denuncia interpuesta contra éste por el negro Francis.—Fonseca asesina a una criatura de dos años hija del capitán de la nación de los Lunas porque la criatura no podía andar tan ligero como quería Fonseca.—Montt haciendo también de juez inapelable y ejecutor, condena a muerte por infidelidad a su marido, el empleado Elías Velásquez, a la india Romelia Witoto.—Andrés O'Donnell sentado en una hamaca fusila cuarenta indios entre hombres y mujeres colocados en fila frente a él.—Amor de O'Donnell por la india Rosaura Witoto mujer del capitán Papiare.—O'Donnell asesina al capitán Papiare para quedarse con su viuda.—Prole de O'Donnell en dicha india.—Alfredo Montt hace fusilar a sus muchachos de confianza Carlos, Suriategui, Felipe y Misas, y vierte abundantes lágrimas al oír los disparos hechos sobre esas víctimas por el muchacho Américo.—Andrés O'Donnell condena a muerte a la india Sofía por

haber sido infiel a su marido, el negro de Barbados Federico Bishop, con el empleado Pedro Salinas.—Sofía es colgada y azotada por O'Donnell y Bishop hasta que muere a consecuencia de esos tormentos.—Feroz encarnizamiento del negro motivado por los celos.—Mil quinientos veinticinco indios de menos en la sección "Último Retiro" por haber sido asesinados unos y haber huidos otros para librarse de la muerte.—Tormentos infligidos por Martín Arana, hermano de Julio C. Arana, al indiecito de cinco años Iquiro.—A consecuencia de esos tormentos el menor permanece boca abajo mes y medio.—Fonseca mutila al capitán indio Masacatuí cortándole los órganos de la generación y obliga a la mujer de la víctima a comer esos órganos.—Montt pone de blanco a un individuo vivo y dispara sobre él cien tiros de carabina.—El empleado Santiago de la Calle huye de la sección "Entre Ríos" por no servir de verdugo.—O'Donnell mata en la sección "Entre Ríos" a las indias atacadas de enfermedades venéreas importadas por los jefes y empleados.—Encarnizamiento de Montt contra el indio Charocotof<sup>1</sup>.—Montt persigue por seis días a ese indio en los bosques hasta que lo encuentra y le corta la cabeza.—Otros crímenes.—Consideraciones sobre las pruebas relativas a los delitos perpetrados en las secciones "Occidente", "Último Retiro" y "Entre Ríos".



Tenía el plan de narrar los crímenes del Putumayo en la forma empleada al describir los asesinatos de los Ocainas en el capítulo anterior, para evitar la lectura fatigosa de la piezas del proceso tales como están redactadas, pero he desistido de ese propósito porque cuando iba a escribir el presente capítulo llegaron a mis manos ejemplares de "La Prensa" de Lima y de "El Peruano" (diario oficial del Perú), en los que se han publicado las afirmaciones hechas por dos miembros de la Cámara de Diputados de ese país sobre la cuestión del Putumayo: don Carlos La Torre, diputado por la provincia de Bajo Amazonas (de la que forma parte la región del Putumayo); y don Juan Manuel Torres Balcázar, afirmaciones hechas con motivo de un pedido formulado por el representante don Daniel I. Castillo sobre la misma cuestión.

Sostuvieron ambos diputados que en el Putumayo no se han realizado crímenes; y el representante La Torre, que hace muchos años vive en Iquitos y

---

1. Este nombre aparece a veces escrito con doble "F" al final y otras con una. Optamos por esta última forma. [N. del E.]

que se distingue en el parlamento del Perú por lo poco que habla<sup>2</sup>, se ha manifestado *entusiasta y aún elocuente* al sostener que lo del Putumayo es una farsa siguiendo las *huellas luminosas* del ex prefecto de Loreto y del cónsul peruano en Manaos, a quien nos hemos referido en otro capítulo de esta obra.

Como nada puede dar idea más exacta sobre lo dicho por esos miembros del parlamento peruano que sus mismas palabras las transcribo tales como están en los ejemplares de “La Prensa” de Lima de 2 de diciembre de 1912 y de “El Peruano” de 13 de septiembre del mismo año en los que se publicó el resultado de la sesión del 12 de este mes de la Cámara de Diputados de aquel país. “El señor Castillo dice lo siguiente: ante las reiteradas insistencias de difamación que se han iniciado contra el Perú en el extranjero por los sucesos del Putumayo, creo que la representación nacional no puede permanecer indiferente. En los diarios “El Comercio” y “La Prensa” de Lima se reproduce un editorial del “Times” de Londres en el que resumiendo un informe del cónsul general de la Gran Bretaña en Manaos, Sir Roger Casement, se denigra a nuestro país y se pretende humillar a la dignidad nacional. En ese informe se describe la existencia sistematizada de la esclavitud: la reforma por el látigo y las balas. Manifiesta con toda claridad que la población en esa región del Putumayo en 1906 fue de 50,000 habitantes y que en 1911 estaba reducida a 8,000 habitantes. Contiene la declaración que me permito leer: “los caucheros exigen de cada indio una cantidad determinada de caucho, si los indios no traen esta cantidad se les flagela hasta dejarlos muertos sean hombres o mujeres”. Enseguida asevera algo muy grave: “en vista de esta declaración el gobierno del Perú no ha negado la existencias de tales hechos; y aun cuando ha prometido las reformas precisas los meses pasan y el ofrecimiento no se cumple”.

“Por una parte el patriotismo hondamente herido levanta la voz del representante para protestar de semejante indignidad; pero por otra parte también Excmo. Señor los dictados de mi conciencia, los sentimientos de humanidad me obligan, me compelen a pedir que se aplique castigo ejemplar a los autores, a los cómplices y a los encubridores de tan abominables actos”.

“La Cámara no sólo debe acompañarme con su voto en la protesta que a nombre de la dignidad nacional le suplico, sino también debe acompañarme para pedir el castigo de los criminales. Sintetizo mi pedido en dos partes: una dirigida

---

2. El diputado La Torre es tartamudo.

al señor ministro de Relaciones Exteriores y otra dirigida al señor Ministro de Justicia”.

“Al señor Ministro de justicia debemos dirigirnos para que nos diga: 1° si se ha ordenado la iniciación de los juicios criminales contra los autores de los crímenes del Putumayo, precisando la fecha de su comienzo y su estado actual; 2° para que se sirva prevenir a los funcionarios públicos, cortes y jueces, que informen de preferencia sobre los procesos; y 3° para que dicte las órdenes más eficaces para la captura de los que resulten responsables de esos atentados de lesa humanidad”.

“Para terminar debo decir Excmo. Señor que he leído hace algún tiempo el informe de un comisionado del gobierno, pero todo es tan difuso, tan extenso, tan incoherente que no da cabal conocimiento de los hechos. En ese informe se afirma que existen pendientes en Iquitos 215 autos de prisión contra los acusados pero que éstos han desaparecido del lugar; y mientras tanto en el informe de Sir Roger Casement se asegura que los delincuentes se pasean impunes en el mismo Iquitos y en las calles de Lima y Callao”

“El señor La Torre (don Carlos) dijo: Sin oponerme al pedido del honorable señor Castillo voy a manifestar con franqueza algo que tal vez podría interpretarse como un asentimiento sobre la verdad de tales crímenes. Esta campaña se inició con el objeto de sacar dinero a la casa Arana. Desgraciadamente nuestras autoridades subalternas del orden judicial exigieron a la citada casa una suma respetable no me acuerdo si de diez o quince mil libras”.

“Por lo demás el comisionado que fue el Putumayo (el doctor Paredes) hizo aparecer crímenes que no existen”.

“Efectivamente hubo época en que muchos colombianos e ingleses<sup>3</sup> que fueron llevados de Barbados parece que realizaron aquellos atentados por efecto de las luchas y se cometieron algunas atrocidades pero no como se exagera”.

---

3. Como Julio C. Arana y Pablo Zumaeta son los que hablan por boca de La Torre es de notar que dichas personas estén ahora pretendiendo probar que los únicos responsables por crímenes del Putumayo son ingleses, siendo curioso, por decir lo menos, que Arana y Zumaeta, que introdujeron negros de Barbados al Putumayo, no se hubiesen enterado sino ahora de la criminalidad de esos negros a pesar de que los periódicos de Iquitos y de Lima en 1907 dieron detalles minuciosos al respecto.

“Estuvo en Iquitos un señor inglés, de cuyo nombre no me acuerdo en este momento, el cual hizo viaje al Putumayo. Parece que este señor perdió su equipaje en uno de los ríos y exigió a la casa Arana le abonase una fuerte suma. La casa Arana le manifestó que no tenía que hacer nada al respecto. Entonces aquel sujeto amenazó con hacer una campaña contra la casa Arana. Ese señor se valió de muchos agentes para que le abonasen siquiera 10,000 libras suma que después redujo hasta 5,000. Como no consiguió que se le pagara se fue a Inglaterra y dio comienzo a esta campaña. Desgraciadamente la casa Arana no ha querido presentar documentos que tiene en su poder y por los cuales consta que en la misma ciudad de Londres se le exigió fuerte suma de dinero y que sino se le daba dinero se haría la campaña que todos conocemos”.

“El señor Casement es uno de los que ha exigido dinero a la casa Arana. Según tengo conocimiento los habitantes de Loreto han hecho gestiones privadas para que en el extranjero se combata esta campaña de difamación que se hace contra el Perú. Parece que en esta campaña ha habido no sólo extranjeros sino también connacionales en contra de la casa Arana. Hay que tener en cuenta que esta casa ha gastado inmensas sumas para trabajar en esas regiones y que desgraciadamente está hoy expuesta a desaparecer totalmente. La mayor parte de los empleados son colombianos; y no sería raro que tuviéramos la desgracia de perder esas regiones por la guerra sin cuartel que se le ha hecho”.

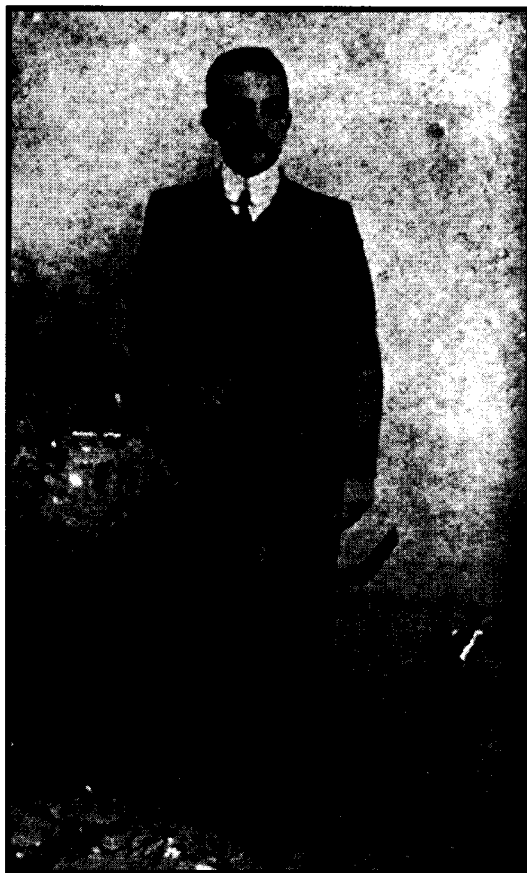
“El pedido del honorable señor Castillo es de la más grande importancia”.

“Si he hecho las referencias a que he aludido es para que la Honorable Cámara se entere de la verdad y pueda apreciar con justicia lo que ha ocurrido; y no vaya a creer ni por un momento la especie de que no se ha juzgado a los culpables, pues consta a los que allí vivimos que algunos de ellos existen en la cárcel de Iquitos”.

“También se dice que la mayor parte de los culpables ha fugado; pero no es así. Excmo. Señor. Lo que ha sucedido es que muchos empleados han tenido que salir del lugar porque se les ha querido aprehender sin causa justificativa por orden de un juez que llegó a esa región y dictó 150 autos de prisión”<sup>4</sup>.

---

4. Este *honorable* lleva su falta de respeto por la verdad hasta asegurar que se ha juzgado ya a algunos criminales a pesar de constarle que el juicio del Putumayo aún está en sumario y que los individuos que se encuentran en la cárcel de Iquitos acusados por los crímenes materia de ese juicio están sólo en calidad de detenidos.



*Alfredo Montt*

“El señor Torres Balcázar expuso: Un deber de justicia me obliga a ratificar en todas sus partes lo que acaba de afirmar el honorable diputado por Bajo Amazonas. Tengo muchas relaciones en Loreto, donde he residido por algún tiempo, y por las comunicaciones que he recibido he adquirido la convicción de que *son completamente falsos todos los crímenes que se achacan en la región del Putumayo*. La casa Arana, es una de las más respetables de Loreto y principalmente su gerente es persona distinguida y de toda consideración: el señor Julio Arana”.

“Además hay que tener presente que para nosotros la casa Arana ha adquirido méritos muy especiales, porque con sus propios recursos, con su personal de empleados ha sostenido y sostiene la bandera peruana en sus apartadas regiones”.

“Yo deseo que mis palabras consten en el acta, porque he adquirido como digo el convencimiento profundo que se trata de un *chantage* como ha afirmado el honorable diputado por Bajo Amazonas”.

\*  
\* \*

Teniendo el propósito de probar a mis compatriotas, hasta la evidencia, que los crímenes del Putumayo se han realizado, en adelante transcribiré las piezas del proceso en resumen, y en la misma forma en que están redactadas; pues en vista de las afirmaciones estupendas hechas en la Cámara de Diputados del Perú, no obstante, de lo que se ha escrito sobre la cuestión de Putumayo, creo que no faltarían quienes calificasen de exagerada mi relación sobre esos crímenes si siguiera narrándolos en la forma adoptada en el capítulo anterior<sup>5</sup>; y no sólo haré

---

También La Torre sin conocer dicho proceso califica de injustas las órdenes de captura libradas por el doctor Paredes contra algunos criminales, lo que sólo puede ocurrírsele al representante por Iquitos.

No es cierto además que apenas llegó el doctor Paredes al Putumayo libró 150 órdenes de captura; pues tales órdenes las expidió después de practicar muchas diligencias de las que resultó mérito para expedirlas.

La Torre al hablar en el parlamento del Perú sobre la cuestión del Putumayo cumple simplemente una consigna, y como intelectual y moralmente se diferencia del común de los mortales no ha podido hacer otra defensa en pro de los intereses de Arana que la que ha hecho.

5. También, y por las mismas causas, en el capítulo en que me ocupe de todas las pruebas sobre delitos realizados en “La Chorrera” describiré las relativas a los asesinatos de los indios “Ocaínas” y a la matanza de los indios “Puineses” y “Renicueses”, que me han servido para la narración de esos crímenes en el capítulo precedente, aun cuando ya he hecho referencia a tales pruebas.



eso, sino que en cada capítulo relativo a dichos crímenes me ocuparé únicamente de los cometidos en una sección; y expondré en el mismo las pruebas sobre ellos, aunque esas pruebas se hayan actuado en otra y otras secciones o en la ciudad de Iquitos. Para realizar esto he tenido que hacer un minucioso estudio del proceso y entresacar de las actas dictámenes médicos, cartas etc., todo lo relativo a delitos cometidos en cada sección, trabajo sumamente laborioso si se tiene en cuenta que hasta el 22 de diciembre de 1912 ese proceso constaba de 3,000 páginas; que de los testigos que han declarado en cada sección, unos lo han hecho sobre delitos cometidos en ella y además en otra u otras; y que las pruebas obtenidas en Iquitos también son referentes a crímenes perpetrados en más de una sección<sup>6</sup>.

De esa manera se podrán apreciar con facilidad las pruebas existentes sobre cada delito.

Siguiendo el último plan, la obra perderá mucho en cuanto a la forma, pero *los peruanos que tienen ojos y no quieren ver* tendrán en adelante más cuidado para afirmar que en el Putumayo no se han cometido crímenes.

\*  
\* \*

Concluida la mayor parte de las diligencias que debían practicarse en “La Chorrera” pasó la comisión judicial a la sección “Occidente”. En ella recibió el juez las declaraciones de los empleados<sup>7</sup> Isaac Puertas y Elías Velásquez (civilizados) y de cinco indígenas; y además de esas declaraciones recibió dicho juez las denuncias verbales de los indios Usitapuneima Witoto, Monaidine Witota, Serillacutú Witoto e Hitomacutú Witoto<sup>8</sup>, quienes le manifestaron que habían sido maltratados cruelmente por el ex jefe de sección<sup>9</sup> José Inocente Fonseca y por empleados que procedieron por orden de Fonseca; agregando dos de ellos que la causa de su castigo fue el no haber presentado a Fonseca el caucho que se les exigía; y otro que fue castigado porque siendo *capitán* (jefe) de un

---

6. Esto proviene de que dichos testigos han estado empleados en diferentes secciones y debido también a esa misma causa muchos criminales han delinquido en secciones diferentes, como ha pasado con los mismos jefes.

7. Véase en el Anexo 10 lo que dice el doctor Paredes sobre los empleados de la “Peruvian Amazon” en la región del Putumayo.

8. Los indios tienen por apellidos los nombres de las tribus a que pertenecen.

9. Véase en el Anexo 11 la descripción que hace el Dr. Paredes sobre los famosos jefes de sección.

grupo de indios, no pudo impedir que sus subordinados huyesen para librarse del duro trabajo que se les imponía. (Fojas 270, 271 y 272 vuelta del proceso.)

El juez observó las huellas de los maltratos infligidos a esos indios y ordenó que fuesen reconocidos por el médico de la comisión quien dictaminó al respecto: “*que el indio Hitomacutú<sup>10</sup> tiene en el muslo izquierdo una cicatriz producida probablemente por quemaduras, de veinticinco centímetros de longitud por ocho centímetros de ancho; y otra cicatriz de forma circular de cuatro centímetros aproximadamente, habiéndose necesitado seis meses por lo menos para la curación del paciente; que Usitapuneima presenta huellas de equimosis antiguas, que pueden haber sido producidas por rozaduras; que Serillacutú presenta en ambas nalgas cicatrices circulares del tamaño de medias libras de oro (moneda peruana del tamaño de la media libra inglesa) que pueden haber sido producidas por enfermedad o por instrumento vulnerante; y que Monaidine presenta en el muslo izquierdo una cicatriz que mide tres centímetros de longitud por uno de ancho.* (Fojas 289, 294, 295 y 296 del proceso.)

El testigo Isaac Puertas declaró, *que había visto a Fonseca echar mucho látigo a los indios y herir a los mismos con peinillas<sup>11</sup> (grandes cuchillos); que calculaba en cuarenta el número de indios marcados por esos castigos; que había visto cometer a Miguel Flores varios homicidios recordando el del capitán indio Widitói a quien se condujo amarrado a la casa del jefe Flores por haber huido, ordenando dicho Flores que fuese fusilado el indio, orden que se ejecutó amarrándose a la víctima en un tronco de árbol; que vio a Flores matar personalmente al indio Barecayé a tiros de revólver; que Flores hizo fusilar al indio Nicudo por habersele manifestado que ese indio había lamido tabaco con el objeto de promover una sublevación para atacar “La Chorrera”; y que dicho Flores aplicaba el látigo y la peinilla a los indios porque no le presentaban caucho en la cantidad que les exigía.* (Fojas 263 vuelta y 265 vuelta del proceso.)

El empleado Elías Velásquez declaró: que Alfredo Montt dio orden escrita al empleado Zenón López para que matase al capitán indio *Vicente*; que entonces López le mandó que cumpliera esa orden de Montt; que el declarante se resistió

---

10. Este indio figura como cacique o capitán de los indios Aronias en la lista de tribus y caciques del Putumayo hecha por el ingeniero francés Eugenio Robuchon el año 1903. (Véase el Anexo 13.)

11. La palabra peinilla que no se usa en el Perú, sino en la región del Putumayo, fue introducida por los colombianos que arribaron a esa región.

al principio a ejecutar semejante orden; pero como su vida peligraba la hizo ejecutar por dos indios *muchachos de confianza*<sup>12</sup> de Montt, los que fusilaron a Vicente; que Montt mató a la mujer del declarante la india *Romelia Witoto* porque supuso que la india había faltado al declarante con el indio Cueyague; que esa muerte se realizó disparando Montt un tiro de revolver a la india, el empleado Zenón López otro tiro a la víctima por orden de Montt; y el muchacho de confianza Misas un tercero por orden también de Montt; y que poco después de ese crimen vio matar a dicho *Misas* por orden de Montt. (Foja 278 vuelta del proceso.)

Los indígenas Lorenzo Witoto, Llubaira Witoto, Elvira Witoto, Lincoln Andoques y Calillaza Witoto declararon respectivamente: el 1° que no sabía si el ex jefe de sección Miguel Flores había cometido crímenes porque no había trabajado bajo sus órdenes; que había visto a José Inocente Fonseca matar de tres tiros de revólver, uno en una pierna, otro en la barriga y el tercero en la cabeza al indio *Ifaillacudo* por haber reñido con un indio llamado Nicolás; que también vio a Fonseca asesinar los indios *Detorilla mena* y *Nicoraitire* porque no le presentaron el caucho que exigía, asesinatos que realizó a bala Fonseca después de haber azotado a las víctimas; el 2° que Fonseca hizo matar por medio de sus muchachos de confianza a dos indios llamados *Binabuqui* (capitán de la nación de los Mananes) y *Coregüepüneima* porque esos indios manifestaron a Fonseca que sus subordinados no habían querido trabajar<sup>13</sup>. Este indio además *confesó que el había muerto al indio Nomierdoque por orden de Fonseca*, y que éste lo amenazó con victimarlo sino ejecutaba esa orden; el 3° que Alfredo Montt y el empleado Elías Velásquez hicieron asesinar con los muchachos José y Benito al indio *Vicente*, capitán de la nación de los *Quitopairas*; el 4° declaró sobre crímenes cometidos en la sección Andoques por el ex jefe Armando Normand (como se verá mas adelante); y el 5° que había visto a Miguel Flores matar personalmente al indio *Barecayé*. (Fojas 268, 275, 276 vuelta, 289 y 287 del proceso.)

Como dos de los testigos indicados anteriormente manifestaron al juez que el cadáver de Barecayé había sido incinerado por orden de Flores; y que los

---

12. Eran éstos los indios que vivían en las mismas casas que los jefes de sección y a quienes empleaban principalmente dichos jefes como verdugos. Véase en el Anexo 12 lo que dice el doctor Paredes sobre la curiosa institución de los muchachos de confianza.

13. Los jefes de sección habían impuesto a los capitanes o caciques de las naciones la obligación de hacer trabajar a los indios subordinados de dichos capitanes, e imponían a éstos severas penas; y aun la de muerte cuando por cualquier circunstancia no podían cumplir semejante obligación.

restos calcinados se encontraban a ocho kilómetros de la casa en la que habita el jefe de la sección, dicho juez se constituyó con los testigos, el médico y empíricos de la comisión a ese lugar; y a pesar del tiempo transcurrido desde que Flores cometió aquel asesinato y de lo espeso de los bosques, encontraron los testigos el sitio donde se había quemado el cadáver de Barecayé. El juez hizo una inspección y constató: *que en un espacio pequeño había troncos quemados hacia algún tiempo; y huesos igualmente quemados que se descubrieron después de excavar algo el terreno*; manifestando el médico de la comisión en el informe respectivo: *que esos huesos habían pertenecido a un ser humano, no pudiéndose encontrar en ellos fractura ocasionada por bala a consecuencia de haber sido quemados y estar muy destruidos.* (Fojas 283, 290 y 291 del proceso.)<sup>14</sup>

\*  
\* \*

La comisión judicial pasó enseguida a la sección “Último Retiro”, donde recibió las declaraciones de los empleados Fabián Montoya, Esteban Angulo, Eleuterio Zamora, Basilio Comas, Remigio Vega, Adán Negrete, Juan Sifuentes, Eusebio Pinedo e Ildefonso Fachín (civilizados), y de veinticuatro indios.

El testigo Fabián Montoya declaró: que habían visto a Fonseca matar al indio *Ifaillacudo* a bala; que en la sección “Occidente” vio a Miguel Flores colgar a un *muchacho* con las manos amarradas, y como el muchacho no moría tan pronto como deseaba Flores, le puso éste pesas en los pies muriendo la víctima como a las dos horas a consecuencia de estos suplicios; que también vio a flores matar de cuatro balazos a un muchacho llamado *Agustín* por haber huido al bosque su hermano; que igualmente vio a Flores envenenar a un indio con arsénico, y que dicho Flores había cometido otros muchos crímenes porque los indios no le presentaban jebe en la cantidad y de la calidad exigida. Además declaró este testigo: que sirvió a órdenes de Andrés O’Donnell a quien vio matar a los indios *Salvador* y *Papaire* por haber supuesto que sabían que se tramaba una conspiración; que había visto al mismo O’Donnell auxiliado por Luis da Silva y Federico Bishop flagelar poco más o menos *doscientos indios*; que *vio a Alfredo Montt* dar muerte a bala a la mujer del empleado Tereso Tejada, la india *Adela*; que el

---

14. En la sección “Occidente” aunque se han cometido muchos crímenes sólo se pudieron comprobar muy pocos en razón de que la mayoría de los moradores indígenas pertenecen a otras secciones; y no conocen con fijeza dónde se encuentran los cuerpos de delito. (Informe del doctor Paredes a la prefectura de Loreto, anteriormente citado.)

mismo Montt hizo fusilar a cuatro sirvientes suyos llamados *Carlos, Suriategui, Felipe y Misas*, los cuales fueron fusilados en el camino que conduce a “Entre Ríos” en un lugar situado a dos horas de la casa<sup>15</sup> de la sección “Último Retiro”, habiendo sido esos infelices previamente encadenados y conducidos al lugar del suplicio con el pretexto de que iban como sirvientes a la sección “Entre Ríos”; y que vio a Montt matar a látigos y hambre al indio *Torena* por no haber presentado bastante goma, habiendo el declarante enterrado el cadáver de *Torena* por orden de Montt (Fojas 298 y 309 del proceso.)

Esteban Angulo declaró: que en la sección “Último Retiro” Alfredo Montt ordenó al declarante y al empleado Adán Negrete que fusilasen a un indio llamado *Pedro*; y que el declarante hizo huir a la víctima por lo que fueron tratados de cobardes por Montt; que éste mató a los indios *Bique y Torena*, flagelándolos y poniéndolos en cepo por varios días sin darles de comer; que el ex jefe de sección José Inocente Fonseca mató en su presencia a los indos *Gaydacatay, Jitimuy Nacaycumuy* estando presente la suegra de Fonseca, la india *Puneiquerisa*; que vio a Fonseca matar al indio *Chorechema* en el camino al río Caquetá por quitarle a su mujer la india Ara que es muy hermosa; y que en la sección “Florida”<sup>16</sup> vio a los empleados Héctor Chávez y Magno Trigoso flagelar al indio Acha y a otros dos (cuyos nombres no recordaba) hasta desollarlos. (Foja 301 del proceso.)

Eleuterio Zamora expuso: que presencié el asesinato de la india *Romelia* por Montt; que éste dio a la víctima un balazo en la cara, Zenón López otro en el vientre y el muchacho Misas también un tercero en el vientre (Foja 303 del proceso.) (Estos dos últimos testigos además declararon sobre crímenes cometidos por Miguel Flores, Rafael Calderón y Abelardo Agüero en otras secciones como se vera oportunamente.)

El testigo Basilio Comas declaró: que había visto a Andrés O’Donnell matar a látigos a la india *Sofía* mujer del negro de Barbados Federico Bishop<sup>17</sup> la que fue colgada previamente para ser azotada, crimen que cometió O’Donnell porque la india tuvo relaciones maritales con el empleado Pedro Salinas, habiendo el

---

15. En la región del Perú denominada Montaña, existe la costumbre de calcular las distancias por el número de horas que se emplean en recorrerlas.

16. A esta sección no llegó la comisión judicial.

17. El mayor castigo que podía imponerse a una india del Putumayo era obligarla a que fuese mujer de negro. Llamado por los indios *taife* que significa diablo o espíritu malo. (Del informe citado del doctor Paredes a la prefectura de Loreto.)

declarante sepultado el cadáver por orden de O'Donnell; que en una ocasión porque se quejó ante Fonseca por haberle muerto éste un pollo fue amenazado por Fonseca quien le dijo *estoy acostumbrado a matar cholos y no voy a matar pollos*; y que sino hubiese sido por la intervención del empleado Alejandro Vásquez Torres hubiese perdido la vida. (Foja 351 del proceso.)

Remigio Vega declaró: que no vio a Alfredo Montt disparar sobre la india Romelia, mujer de Elías Velásquez; pero que estuvo cerca del lugar donde se realizó ese asesinato, oyendo los disparos que se hicieron sobre la india y que a los pocos momentos de oír esas detonaciones supo que Montt había dado muerte a Romelia y que dicho crimen se realizó a mediados de 1909. (Foja 354 del proceso.)

Adán Negrete declaró: que en los cuatro meses que trabajó en la sección "Occidente" a órdenes de Fonseca vio a éste castigar cruelmente a cuarenta indios poco más o menos con roncal y peinillas, tan sólo porque no le presentaban el caucho en la cantidad exigida. (Foja 357 del proceso.)

El empleado Juan Sifuentes ha declarado: que vio a Fonseca matar al indio *Chorechema* para quitarle su mujer la hermosa india Ara, con la que tiene relaciones maritales; que no vio a Fonseca matar al indio *Chato*; pero que le constaba que Fonseca hacía buscar a dicho indio para matarlo, habiendo sabido por referencias el declarante, cuando estuvo en la sección "Entre Ríos", que Chato había perecido asesinado. (Foja 357 vuelta del proceso.)

El empleado Eusebio Pinedo declaró que había visto al ex jefe de la sección "Último Retiro" José Inocente Fonseca matar a los indios *Cutiña*<sup>18</sup>, *Baña* y *Chato*, habiendo hecho cortar las orejas a Cutiña antes de matarlo por medio de un muchacho de confianza llamado Ruitirí Witoto; que de la nación de los indios Shepeyas había Fonseca muerto a tantos que casi habían desaparecido todos sus miembros, citándose únicamente los homicidios de *Cutiña*, *Baña* y *Chato* por ser los principales; que los cadáveres de muchas víctimas de Fonseca se encuentran cerca de la cocina de la casa principal de la sección "Último Retiro"; que al norte de dicha casa hay una loma que esta sembrada de cadáveres pertenecientes a las víctimas de Fonseca; que con frecuencia había visto a perros y chanchos

---

18. Este indio es mencionado por el ingeniero Robuchon como cacique de la subtribu o nación de los Chepeyes o Shepeyas. (Véase el Anexo 13.)

comerse los cadáveres de indios asesinados por Fonseca; que vio a Fonseca matar personalmente al indio “Chorechema” por quitarle a su mujer la india Ara<sup>19</sup> que es muy hermosa y que tiene varios hijos de Fonseca; que cuando trajeron a esa india a la casa de Fonseca éste acababa de matar a Chorechema y los indios que estaban quemando el cadáver dijeron a Ara; *ve que estamos asando a tu marido*; que ha trabajado por espacio de ocho años como empleado de la negociación Arana recorriendo diferentes secciones; que calculaba en *trescientos* los indios asesinados por Fonseca personalmente o por los verdugos empleados de Fonseca; que también vio a Fonseca matar a bala a *cuatro indias* de la nación de los Enaos; *que dos de esas indias tenían criaturas como de dos años a las que mató Fonseca disparando sobre una y destrozándole el cráneo a otra a golpes*; que vio igualmente a Fonseca matar a *una criatura de dos años y medio* hija del capitán de la nación de los Lunas<sup>20</sup> porque al conducir preso al padre la criatura no podía andar; que en otra ocasión encontrando Fonseca a una india con su hijita en los brazos disparó sobre la criatura matándola, y llevó a su casa a la madre y la hizo su querida; que Fonseca asesinó al indio *Ruitegui* en la sección “Porvenir” porque supuso que había facilitado la fuga de dos indios, crimen que se imputó a Juan C. Castaños; que presencié el asesinato del indio *Bique* por Alfredo Montt a quien vio matar además un gran número de indios de la tribu de los Nonuyas, la cual casi había desaparecido por los asesinatos de Montt<sup>21</sup> y la huida de algunos de sus miembros al Río Caquetá para salvar de la muerte; que presencié el asesinato por Fonseca de los indios *Gaydacatay*, *Jitimuy* y *Nacaycumuy*, cuyos cadáveres fueron arrojados en un sitio al norte de la casa; que sabía por referencias que Enrique Zavala y Zavala mató al capitán indio *Riveina*; cuyo nombre no recordaba; que cuando Fonseca tuvo conocimiento de la muerte de Riveina profirió imprecaciones contra el autor; que vio a Montt de-

---

19. Entre los indios del Putumayo existe la fidelidad; y se considera como un crimen que una mujer falte a su marido; idea que profanada por el blanco, que nunca respetó la mujer de nadie, ha sido origen de muchos crímenes y de grandes odiosidades que persisten y persistirán a través de los tiempos. (Del informe citado del doctor Paredes a la prefectura de Loreto.)

20. Esta nación o subtribu es mencionada también por el ingeniero Robuchon; lo mismo que la de los indios Enaos indicada en esta misma declaración. (Véase el Anexo 13 ya citado.)

21. Como un ejemplo de desaparición de tribus íntegras de indios a consecuencia de los crímenes del Putumayo indicamos lo que ha pasado con la tribu de los indios Nonuyas que ha sido casi extinguida.

En una relación de algunos indios de dicha tribu hecha por un empleado antes que el doctor Paredes arribara al Putumayo y que el capitán del ejército peruano don Aristides Moya del Barco, que estuvo en ese río, me entregó en Lima en abril del presente año, figuran 68 indios entre hombres y mujeres; y sin embargo el doctor Paredes no encontró ni uno de esos indios. (Véase la lista de aquellos 68 indios en el Anexo 31, tal como está redactada.)

gollar a un indio porque no entregó caucho en la cantidad que se le exigía; y habiendo tenido conocimiento de ese crimen el comisario<sup>22</sup> N. Matos absolvió éste [sic] a Montt; que en una ocasión suponiendo Montt que el negro de Barbados *Donald Francis* enamoraba a una de sus mujeres lo puso en un cepo toda la noche y al siguiente día lo colgó, y cuando el negro agonizaba le dio libertad; que dicho negro cuando estuvo mejor huyó a la “La Chorrera” y se quejó a Macedo y al comisario Matos, los que hicieron comparecer a Montt y lo declararon inocente; que habiendo manifestado el declarante al comisario Matos que Montt había flagelado a varios indios, no le hizo caso dicho comisario; que no se quejaban los subalternos por los crímenes que se cometían porque ni los altos empleados de la compañía explotadora de la región del Putumayo ni los comisarios de aquella región les hacían caso; que Montt mataba y flagelaba sin compasión, personalmente o por medio de sus muchachos de confianza; que muchos indios morían de hambre porque no los dejaban sembrar para proporcionarse los alimentos que necesitaban; que cuando se construyó la casa principal de la sección “Último Retiro” se hacía trabajar día y noche a los indios sin darles que comer por lo que murieron muchísimos; que en el *purón*<sup>23</sup> se les tenía amontonados, y de allí se les sacaba a trabajar; que hacía dos años poco más o menos (1909) que vio a Montt matar públicamente a la india *Romelia* mujer de Elías Velásquez por suponer que dicha india era infiel a su marido; que también vio a Montt matar a bala a la india *Adela* mujer del empleado Tereso Tejada porque creyó que la india se preparaba a huir al bosque; que tenía conocimiento por referencias de empleados e indios que hizo Montt fusilar a los indios *Carlos, Suriategui, Felipe y Misas*; que Montt y Fonseca han cometido tantos asesinatos que han despoblado la sección, pues de mil setecientos indios que tenía cuando estuvieron al frente de ella sólo quedan *cientos setenticinco*; que el empleado Zenón López mató a un indio llamado *Vicente* haciendo sobre la víctima varios disparos; y que había visto a López torturar a muchos indios. (Este testigo declaró además sobre crímenes cometidos en la sección “Atenas” por Rafael Calderón.) (Foja 388 vuelta del proceso.)

El empleado Ildefonso Fachín declaró: que había visto a Fonseca matar *al hijo del capitán de la nación de los Lunas*, como de dos años de edad; que vio

---

22. En todos los ríos de la región de la Montaña del Perú hay funcionarios de policía llamados comisarios, siendo esos funcionarios casi las únicas autoridades que existen fuera de los pocos centros poblados de aquella inmensa región.

23. Las casas en la región del Putumayo y en otros lugares de la Montaña están construidas sobre soportes o pequeñas columnas de madera, quedando así un espacio entre el suelo y el primer piso, espacio al que se da el nombre de *purón*.



también a Fonseca matar a los indios *Gaydacatay*, *Jitimuy* y *Nacaycumuy*; que igualmente vio a Fonseca matar al indio *Chorechema* por quitarle a su mujer la india *Ara*; que a Ángel Enrique (colombiano) lo vio matar en una correría contra los “Ocainas” a un *indio anciano*; que a Ramón Sánchez (colombiano) *únicamente lo vio encadenar a los indios y darles látigo y golpes con peinillas*; que también fue empleado en la sección “Entre Ríos” a órdenes de Andrés O’Donnell al que vio en una correría que hizo a los lugares habitados por la nación de los indios *Huamarayes* hacer tomar presos a *veinticinco indios y a treinta mujeres*, flagelar personalmente a algunos y hacer flagelar a otros, muriendo varios a consecuencia de esas flagelaciones; que no satisfecho O’Donnell con tales castigos mató personalmente a bala a los que habían quedado con vida a excepción de cuatro; que O’Donnell para abalear a esos indios los colocó en fila frente de él, y desde una hamaca disparó sobre sus víctimas; que los cuatro indios que escaparon de esa matanza fueron conducidos a la casa de la sección y poco después asesinados también por O’Donnell; que Abelardo Agüero en la sección “Último Retiro”, echó látigo sin compasión a los indios; que vio a Agüero matar fuera de la casa de dicha sección a dos capitanes llamados *Petué*<sup>24</sup> y *Cacaya*, a *cuatro indios de la gente de Petué y a dos indios más*; que una noche vio a Elías Martinengui matar a *tres indios*; y al día siguiente se vieron los cadáveres mojados por la lluvia; que en otra ocasión también vio a Martinengui matar a otros *tres indios* degollándolos porque decían que eran brujos y se trasformaban en tigres; y que las cabezas de esas víctimas se exhibieron en la casa de la sección; y los cuerpos fueron quemados. (Además este testigo declaró sobre crímenes cometidos por Armando Normand en la sección “Andoques” y por Aurelio y Aristides Rodríguez en las secciones “Sabana” y “Santa Catalina”). (Foja 401 del proceso.)

Los testigos indios han declarado respectivamente: el 1° Tereratiquí Witoto: que vio a Fonseca matar a los indios *Cutiña*, *Baña* y *Chato*; el 2° Napa Witoto: que vio a Enrique Zavala asesinar al indio *Riveina* de un tiro de rifle porque no presentó a su gente para que trabajase en el caucho; el 3° y el 4° Nonoy Witoto y Dinama Witoto declararon lo mismo que el anterior; el 5° Zoila Witoto: que vio a Montt matar al indio *Bique* capitán de una nación de los indios *Nonuyas* porque los indios subordinados de ese capitán no presentaron el caucho exigido por Montt; que ese capitán manifestó a Montt que por estar enfermos sus subordinados no habían podido presentar todo el caucho que Montt

---

24. Este indio es mencionado por Robuchon como cacique de los indios de la nación o subtribu de los Monanes o Mananes. (Véase el Anexo 13.)

había ordenado entregasen; y a pesar de eso Montt contestó al capitán con un disparo de revólver que lo mató en el acto; el 6° Puneiquerisa Witoto: que vio a Fonseca matar a los indios *Gaydacatay*, *Jitimuy* y *Nacaycumuy*; el 7° Cutiegueneña Witoto: que vio a Fonseca matar de dos disparos de carabina al capitán *Chorechema* por quitarle su mujer; el 8° Cutiequite Witoto: que vio a Fonseca asesinar a los indios *Cutiña*, *Baña* y *Chato*, y que vio también a Enrique Zavala fusilar al indio *Riveina* siendo abandonado el cadáver de esa víctima junto con el de la india *Adela* asesinada por Montt; el 9° Patení Witoto: que vio a Fonseca matar a los indios *Cutiña*, *Baña* y *Chato*; el 10° Zoila Witoto: que en su presencia Andrés O'Donnell mató a los indios *Papaire*, *Salvador* y *Quicudo*, habiendo muerto a *Papaire* por quitarle su mujer con la que vivió O'Donnell públicamente después de la muerte de dicho indio; que comprendiendo *Papaire* que O'Donnell lo quería matar por quitarle su esposa le dijo momentos antes de morir: *no me mates, llévate a mi mujer*; el 11° Carlos Witoto: que presencié el fusilamiento de los indios *Carlos*, *Suriategui*, *Felipe* y *Misas* en el camino que conduce a "Entre Ríos" por orden de Montt; el 12° Nicolás Witoto: que había visto a O'Donnell matar personalmente a los indios *Papaire* y *Salvador*; y que además vio a dicho O'Donnell matar muchos indios cuyos nombres no recordaba; y que cuando O'Donnell salió del Putumayo lo amenazó diciéndole que si declaraba sobre los crímenes que había visto cometer lo castigaría severamente a su regreso, y que por tal motivo sentía temor al declarar; el 13° Modesto Witoto: que oyó decir que O'Donnell había muerto a los indios *Papaire*, *Salvador* y *Quicudo*; el 14° Quimedire Witoto: que había visto a O'Donnell matar *cuatro indios* de la *nación de los Timenses* de la que es capitán el declarante; que esos indios se llamaban *Amiana*, *Aydiña*, *Cugaimo* y *Ticodiño*, asesinatos que cometió O'Donnell por no haber presentado dichos indios el caucho que se les exigía; y que había visto azotar muchos indios al mismo O'Donnell o a sus empleados que procedían por orden de él, indios que conservan las huellas de los azotes que les han infligidos; el 15° Nerón Witoto: que vio al empleado de O'Donnell *Denelli* fusilar a los indios *Cutiña*, *Quitepequí*, *Cutillema* y *Gueo*; que *Denelli* procedió por orden de O'Donnell, y que éste dio esas órdenes de muerte porque las víctimas no presentaron el caucho en la cantidad que se les exigía; el 16° Curoqui Witoto: que vio a O'Donnell matar a los indios *Turiroque* y *Ruite*; y al empleado de O'Donnell *Denelli* por orden de su jefa a *Quitepequí*, *Cutiña*, *Cutillema* y *Gueo*; el 17° Quie Witoto: que vio a O'Donnell asesinar personalmente a los indios *Turiroque* y *Ruite* porque no les presentaron caucho en la cantidad exigido por O'Donnell; el 18° Ytuiyaroque Witoto: que vio a O'Donnell asesinar personalmente a los indios *Yaynime*, *Térido* y *Titama*, al 1° a látigo, al 2° cortándoles la cabeza y al 3° a bala, porque esos indios no presentaron

caucho en la cantidad exigida; y que sabía donde estaban enterrados los cadáveres del primero y del último, pero no el de *Térido* porque éste fue asesinado en el bosque; el 19° Enianay Witoto: que presencié el asesinato de los indios *Papaire*, *Salvador* y *Quicudo* por O'Donnell; que vio también a O'Donnell matar de dos tiros de revólver al indio *Catué*; que uno de esos tiros hirió a *Catué* en la cabeza y el otro en el estómago; que había visto a O'Donnell azotar cruelmente al indio *Diro* de la nación de los Muitarifos por no haber entregado caucho en la cantidad que se le exigía, y que después de ese castigo hizo O'Donnell colocar a *Diro* en cepo por varios días sin darle de comer ni beber por lo que murió el indio de hambre; el 20° Buro Witoto: que vio a O'Donnell colgar a la india *Sofía* y aplicarle en esa posición más de cuarenta látigos muriendo la india a consecuencia de aquel castigo, habiendo cometido O'Donnell dicho crimen porque Sofía tuvo relaciones maritales con el empleado Pedro Salinas; el 21° testigo mujer llamada Rosaura Witoto: que había sido mujer del indio Papaire que fue asesinado; que no podía precisar quien mató a su marido porque cuando falleció, la declarante no estuvo en su compañía; que al poco tiempo de la muerte de su marido, O'Donnell la hizo su querida; y que tiene de dicho O'Donnell una hija llamada Teresa O'Donnell que se encuentra en Lima; el 22° Charuya Muinane: que presencié el asesinato de la india Sofía que fue mujer del negro [de] Barbados Federico Bishop; que no sólo O'Donnell tomó parte en ese asesinato sino también Bishop el que estaba celoso porque la india tuvo relaciones con el empleado Pedro Salinas; siendo Bishop el más encarnizado contra la india a la que azotó tanto que las nalgas de la víctima fueron despedazadas, enterrando el cadáver el declarante por orden de O'Donnell; el 23° Niray Boras: que O'Donnell obligó al indio Nicolás Witoto a que matase de un balazo a su padre el indio *Emeray* por haber presentado poco caucho, muerte que se realizó en presencia del declarante. (Fojas 305, 310, 312, 313, 314, 315 vuelta, 317, 318, 320, 325, 327, 340, 343, 344, 346 vuelta, 348, 349, 355, 376 vuelta, 379, 383, 385 y 386 del proceso.)

Como algunos testigos de los indicados manifestaron al juez que conocían los lugares en que se hallaban enterrados o quemados los cadáveres de las personas a las que habían visto asesinar, se constituyó ese magistrado en compañía de dichos testigos y del médico, empíricos y demás miembros de la comisión a aquellos lugares.

Primeramente se constituyeron las personas indicadas a un sitio sobre el que está construida una casa vieja que sirvió de mirada al jefe de la sección, encontrándose en ese sitio restos humanos respecto de los que afirmaron los

testigos: que eran los *restos de la india Adela muerta por Alfredo Montt*. El médico certificó que *esos restos eran de una mujer adulta*. A seis metros del sitio anterior se descubrió otro esqueleto, correspondiente según el dictamen médico respectivo a un *hombre de edad adulta*, esqueleto que los testigos aseguraron ser el del indio Riveina muerto por Enrique Zavala y Zavala. A poca distancia y en un sitio indicado por el testigo Fabián Montoya se hizo una excavación y se encontró un cadáver, certificando el médico *que era de un ser humano adulto y de sexo masculino*. Respecto de este cadáver aseguró el testigo Montoya que era el del indio Torena asesinado por Alfredo Montt. *Además, se encontraron muchísimos restos humanos que no pudieron identificarse por estar muy destruidos y haber huido las personas que presenciaron los asesinatos de las víctimas a que pertenecieron*; asegurando los testigos que acompañaban al juez que eran restos de *individuos asesinados por Alfredo Montt y José Inocente Fonseca*<sup>25</sup>.

De ese hacinamiento de restos humanos recogió el juez un *hueso occipital perforado por bala* (que conservo en mi poder) y algunos más que llevó a Iquitos.

Enseguida pasó la comisión a un lugar que se encuentra al este de la casa que actualmente ocupa el jefe de la sección, lugar en el que aseguraron los testigos que estaba enterrado el cadáver del indio Bique asesinado por Alfredo Montt; y después de una ligera excavación se encontró efectivamente un cadáver en estado de putrefacción, constatando el médico que ese cadáver era *de un ser humano no adulto y de sexo masculino*. Después de esto se practicó una inspección judicial en el sitio en el que los testigos afirmaron que se encontraban enterrados los cadáveres de los indios *Chato, Cutiña y Baña* asesinados por Fonseca. En aquel sitio, como de dos metros cuadrados, cubierto de paja, se descubrieron huellas de incendio, y un solo cadáver que los testigos aseguraron era el del indio Chato, no encontrándose los correspondientes a los indígenas Cutiña y Baña<sup>26</sup>. El médico certificó: *que el cadáver encontrado correspondía a un ser humano adulto y de sexo masculino*.

---

25. En la sección "Último Retiro" los restos de las víctimas estaban regados en distintas direcciones desde pocos metros de la casa principal hasta la parte más alta de la loma en el camino que conduce a "Entre Ríos" (Del informe citado del doctor Paredes a la prefectura de Loreto.)

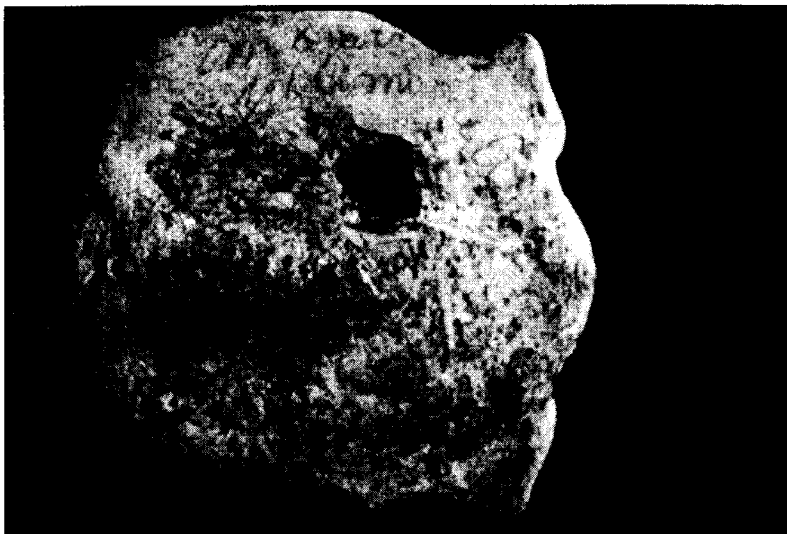
26. Cuando algún indio era asesinado, los miembros de su familia o los indios de la nación a que perteneció, si había sido capitán, procuraban llevarse a los lugares en que habitaban los restos de las víctimas; y seguramente los cadáveres de Cutiña y Baña, que fueron indios principales en la nación de los Shepeyas, no se encontraron donde habían sido enterrados por haber miembros de esa nación trasladado dichos restos.

A pocos metros del sitio anterior se encontraron tres esqueletos humanos respecto de los que afirmaron los testigos: que pertenecían a los indios *Nacaycumuy Gaydaycatay* y *Jitimuy*, asesinados por Fonseca.

La comisión también se constituyó a un lugar situado a seis kilómetros poco más o menos de la casa en que habita el jefe de la sección, lugar que se encuentra a la derecha de un camino que conduce a “Entre Ríos” y en el que los testigos aseguraron que se hallaban los cadáveres de los indios *Carlos, Surategui, Felipe y Misas* asesinados por orden de Montt. Ese sitio se encuentra en pleno bosque y después de haberse cortado la hierba que cubría, se descubrieron cuatro cadáveres; dos de ellos juntos a un tronco, los que según afirmaciones de Fabián Montoya y Carlos Witoto, que indicaron dicho sitio, eran los de los indios Carlos y Suriategui; y los otros, separados de los anteriores por dos metros de distancia, completamente confundidos, los cuales según los mismos testigos eran los de Misas y Felipe; certificando el médico *que esos cuatro esqueletos están muy destruidos y corresponden a cuatro individuos de sexo masculino.*

Después de esas diligencias se procedió a identificar el cadáver de la india Romelia asesinada por Montt. El testigo Fabián Montoya condujo a la comisión al lugar donde según él estaba enterrada dicha india, lugar en el que se encontró un esqueleto que fue examinado detenidamente, certificando el médico: *que ese esqueleto era de una persona adulta, de sexo femenino, mayor de veinte años y que hacía poco más o menos catorce meses que había sido enterrada la persona a quien perteneció.* En el cráneo no se encontró perforación por bala manifestando los testigos que habían visto sangre en la cara de la india Romelia después del disparo que sobre ella hizo Alfredo Montt.

También se constituyeron el juez y demás miembros de la comisión acompañados de los testigos Basilio Comas, Nicolás Witoto, Buro Witoto y Enianay Witoto al lugar en el que afirmaron dichos testigos que estaban enterrados la india *Sofía* y los indios *Salvador* y *Papaire* asesinados por O'Donnell; y efectivamente en aquel sitio que está como a trescientos metros de la casa principal de la sección se *encontraron tres cadáveres*, certificando el médico: *que dos eran de individuos de sexo masculino y el otro de una mujer.* Enseguida pasaron el juez y demás personas, así como los testigos Coroque Witoto y Quie Witoto que habían declarado haber visto a Andrés O'Donnell matar al indio *Ruitoque*, al sitio en que se encontraban los restos de dichos indios y después de excavar el terreno se descubrió *un cadáver*, respecto del que certificó el médico *que correspondía a un individuo adulto de sexo masculino.* El sitio en que se



*Huesos perforados a bala, encontrado por el Dr. Paredes en la sección Último Retiro en un hacinamiento de restos humanos pertenecientes a víctimas de Alfredo Montt y José Inocente Fonseca. La inscripción que aparece en él fue hecha por el Dr. Paredes en el momento de encontrarlo y dice: Montt, Último Retiro*

hallaron los restos de Ruitoque está al N.O. de la casa principal de la sección y a cuatrocientos metros de la misma. (Dictámenes médicos y actas en las que se han hecho constar los resultados de las inspecciones judiciales practicadas en la sección “Último Retiro”, corrientes a fojas 329, 331, 333, 335, 337, 418, 420 y 442 a 429 del proceso).

Sobre los asesinatos cometidos en la sección “Último Retiro” por Montt, Fonseca y otros jefes, manifestó Esteban Angulo, jefe de la sección cuando el juez estuvo en ella, por comunicación escrita dirigida a ese magistrado *que el año 1902 habían en dicha sección mil indios; y en 1911 sólo quedaban ciento setenta por haber sido asesinados unos por los anteriores jefes peruanos y colombianos de la sección y haber huido otros.* (Foja 366 del proceso.)

Contándose por miles los indios que conservan huellas de flagelaciones, para que el médico de la comisión hubiese podido reconocer uno por uno a todos ellos y dictaminar minuciosamente sobre las numerosas lesiones que cada indio tiene, habría sido necesario que los miembros de la comisión hubiesen permanecido en la región del Putumayo por lo menos dos años, y en cada sección por algunos meses, lo que habría sido muy inconveniente; pues con la permanencia del juez en cada sección por varios meses, se habría impuesto la compañía “Peruvian Amazon Company” de la importancia de las diligencias judiciales practicadas en dicha región y habría tomado más precauciones para evitar la comprobación de crímenes realizados en sus dominios; y además el mismo juez, probablemente, hubiese sido asesinado y el expediente desaparecido<sup>27</sup>.

Si el juez pudo comprobar muchos crímenes fue por la rapidez con que procedió.

Dadas, pues, las circunstancias especiales en que actuó la comisión judicial, se limitó el juez a constatar personalmente las huellas de tormentos infligidos a los indios, haciendo constar en globo el resultado de las inspecciones practicadas por él al respecto, ordenando además que los jefes de sección infor-

---

27. La compañía explotadora de la región del Putumayo creyó que la labor judicial de la comisión sería infructuosa, dados los innumerables obstáculos que existían para su actuación. A este respecto una persona interesada en que no se hiciera luz en el asunto del Putumayo y que tiene motivos poderosos para saber lo que decía, me manifestó en Iquitos “que estaba completamente seguro [sic] por los informes que tenía, que si la empresa antedicha se hubiese dado cuenta de la importancia de lo hecho por el doctor Paredes en aquella región, *ese juez, ni el expediente sobre los crímenes del Putumayo hubiesen regresado a Iquitos*”.

masen por qué los indios tienen huellas de lesiones; y sólo en casos especiales ordenó el reconocimiento minucioso de algunos indios, víctimas de tormentos, por el médico de la comisión.

Así en la sección “Último Retiro” el juez constató: que «*los indios actualmente vivos que se encuentran en esta sección presentan huellas de los malos tratos que les han infligido*»<sup>28</sup>; y el jefe antedicho Esteban Angulo rectificó: “que hay en la sección “Último Retiro” veinticinco indios flagelados personalmente por Alfredo Montt y José Inocente Fonseca ex jefes de la sección”. (Foja 366 del proceso).

También el médico que reconoció en la misma sección a los indios Agustín Witoto e Ijoitie Witoto ha certificado: “*que esos indios tienen: el 1º una cicatriz lineal de 5 centímetros en la región mamilar y dos cicatrices más, una en la región glútea de doce centímetros de longitud y un centímetro de ancho; y otra en la región frontal; y el 2º en la región anterior y externa del muslo y en la parte media dos cicatrices superficiales alargadas de tres centímetros de longitud por uno de ancho.*”

\*  
\* \* \*

En la sección “Entre Ríos” de la que fue jefe Andrés O’Donnell, el juez sólo recibió las declaraciones de los indios Teobaldo Witoto y Jirogueño Witoto quienes declararon: que habían visto a O’Donnell matar personalmente a bala a los indios *Papaire y Salvador*; los que fueron enterrados en un lugar conocido por los declarantes; que no presenciaron la muerte del indio *Quicudo*, pero que vieron al empleado de O’Donnell, Rudesindo Bellido, sacar a dicho indio de la prisión en que se encontraba con los declarantes para ser fusilado; que O’Donnell mató a Papaire por quitarle a su mujer, la india Rosaura en la que tuvo O’Donnell una hija; que vieron a O’Donnell matar a látigo, hambre y sed a los indios *Tenamuy y Diro*; que también vieron a O’Donnell, auxiliado por su subalterno Juan L. Maguiña, matar con los mismos castigos al indio *Caricoma*; que Juan B. Rodríguez

---

28. En la sección “Occidente” se reconoció a buen número de indios que conservan huellas profundas de flagelaciones de látigo, reconocimiento que hubo que suspenderse porque siendo tantísimas las víctimas se hubiera necesitado muchos meses para esa operación. (Del informe citado del doctor Paredes a la prefectura de Loreto.)



de una sección a otra y de las ocupaciones habituales de los moradores del Putumayo.

Así, el negro de Barbados Donald Francis declaró en “La Chorrera” respecto de los crímenes cometidos en la sección “Último Retiro”: que José Inocente Fonseca le mandó un día en esa sección que azotase a un indio por no haber presentado caucho en la cantidad indicada por Fonseca *y que el declarante cumplió la orden azotando al infeliz indio*; que no satisfecho Fonseca con ese castigo le ordenó en seguida que matase al indio a bala y que el declarante por temor tuvo que disparar cayendo la bala cerca de la víctima, y entonces Fonseca furioso *disparó sobre el indio matándolo en el acto*; que en las correrías Fonseca acostumbraba colocar las cabezas de los indios cogidos o cazados entre sus piernas, y en esa posición los azotaba hasta que las víctimas defecaban; que Fonseca acostumbraba aplicar de cinco a quince látigos a los indios según la cantidad de caucho que presentaban, y que también había visto a Fonseca *hacer colocar a los indios en cepo y aplicarles golpes con palo*. (Foja 173 del proceso.)

El empleado Gregorio Arimuya (civilizado) declaró también en “La Chorrera” y en Abisinia”: que había sido empleado a órdenes de Fonseca en la sección “Último Retiro” por espacio de año y medio y que durante ese tiempo fue testigo presencial de muchos crímenes, recordando de los siguientes: que vio a Fonseca matar al indio *Chorechema* por quitarle a su mujer la india Ara con la que mantiene Fonseca relaciones ilícitas; que Fonseca aplicaba con frecuencia látigo a los indios, habiendo visto como *a cien rajados y chorreando sangre*; que a esos indios se les echaba sal en las heridas; que en la misma sección vio a Fonseca matar a más de *veinte indios* Witotos de la manera siguiente: que habiéndole traído muchos indios caucho, a los que entregaban ese artículo en la cantidad exigida los dejaba con vida, y a los que no, los iba matando a tiros de revolver, siendo enterrados los cadáveres por los indios sobrevivientes; que en una ocasión vio a Fonseca *cortar a un indio los órganos genitales* por no haber presentado a su gente para que trabajase, y después de hacer cocinar esos órganos obligó a la mujer de la víctima a que se los comiese; y que ese indio no murió inmediatamente sino después de algún tiempo y a consecuencia de viruelas; que vio también a Fonseca cortar las orejas a *cuatro indios y obligarlos a que se las comiesen*; y que esos indios mutilados huyeron sin saberse más de ellos; que igualmente vio a Fonseca matar a la india *Natalia* y a los indios *Baña, Cutiña y Chato*; que en presencia del declarante los muchachos de confianza de Fonseca presentaron a éste *tres cabezas de indios* decapitados por orden de Fonseca; y que vio a Andrés O’Donnell en la sección “Entre Ríos” matar a tiros de revolver a *seis indios* porque no entregaron el caucho exigido. (Fojas 186 y 827 del proceso.)

El indio Bushico Boras (natural del Putumayo) que está enjuiciado, confesó en la sección Andoques que *mató por orden de Fonseca a cinco indios, recordando que uno de ellos de llamaba Chepeye*; y que esas muertes las ejecutó el declarante porque Fonseca lo amenazaba con matarlo sino cumplía sus mandatos; declarando también ese mismo indio: que había visto a Fonseca matar personalmente *cuarenta indios* y al sirviente Nicolás *veinte* por orden de Fonseca; que éste hizo matar a los indios *Binabuqui, Coregurepureima y Nomieroque o Nomierdoque*; que Juan Argaluz asesinó también en “Último Retiro” a *diez indios* porque entregaron poco caucho; que vio al empleado de Fonseca, Antonio Aguanari matar por orden de su jefe a *dos indios*; y que Fonseca y sus empleados aplicaban mucho látigo, palo y cepo. (Foja 470 del proceso.)

El empleado Isaiás Ocampo (civilizado) declaró en la sección “Abisinia”: que en su presencia Fonseca cortó los órganos genitales a *un indio*, y después de hacer cocinar esos órganos obligó a la mujer de la víctima que se los comiese; que como había trabajado a órdenes de Fonseca lo vio a éste cometer muchos crímenes recordando los siguientes: que Fonseca ha muerto por sus propias manos como a *cien indios* porque le presentaron poco caucho, porque eran perezosos o huían; o por suponer que tenían relaciones ilícitas con sus mujeres, disparando sobre sus víctimas, generalmente con carabina; que Fonseca hacía enterrar muy superficialmente los cadáveres de sus víctimas, motivo por el que los perros se comían esos restos humanos; que Fonseca hacía aplicar o aplicaba a los indios hasta cincuenta látigos y después los hacía poner en cepo agusanándose las víctimas y muriendo la mayor parte de hambre; que también Fonseca acostumbraba victimar a sus concubinas que eran diez o doce, las que renovaba frecuentemente; que Fonseca hacía correrías cada quince días matando sin distinción de sexo, ni edad; que en esas correrías se apoderaba Fonseca de las *indiecitas de cinco a seis años y las violaba*; y cuando esas criaturas se quejaban las castigaba cruelmente; que en una ocasión vio que dos muchachos de confianza de Fonseca le presentaron *dos cabezas de indios decapitados* por orden de Fonseca y que éste cogió las cabezas y con ellas corrió a sus concubinas por las habitaciones de la casa en que habitaba riéndose a carcajadas; que Fonseca hacía trabajar a las *criaturas de cinco años* a las que castigaba sino le entregaban el caucho exigido; que en su presencia Fonseca hizo colgar a *diez indios* uno por uno y ordenó a sus muchachos de confianza que les *cortasen las cabezas*; que vio a Alfredo Montt en “Último Retiro” castigar a látigos a muchos indios y asesinar a *uno amarrándolo y disparando sobre el infeliz más de cien tiros de carabina*; que antes de hacer el primer disparo dijo Montt “voy a ver si le doy en el ojo”; y disparó sobre el indio, descansó un momento, tomó algunas copas de

licor, mascó hojas de coca y enseguida volvió a disparar sobre la víctima diciendo “voy a ver si le doy en el corazón”, y así siguió disparando hasta que se cansó; y que el declarante se retiró de esa sección por los crímenes de Montt y pidió que se le trasladase a “Oriente” pretextando una enfermedad. (Foja 801 vuelta del proceso.)

El testigo civilizado Tereso Tejada en la misma sección “Abisinia” expresó: que vio a Alfredo Montt matar a la india *Romelia* y a la mujer del declarante la india *Adela*; y que también presencié el asesinato por orden de Montt de los indios *Carlos*, *Suriategui*, *Felipe* y *Misas*. (Fojas 835 vuelta del proceso.)

El testigo civilizado Santiago de la Calle en la sección “Oriente” manifestó: que por referencias de otros empleados sabía que O’Donnell mató a los indios *Papaire* y *Salvador*; que había visto a O’Donnell infligir a los indios crueles castigos; y que el declarante huyó de la sección “Entre Ríos” porque O’Donnell quiso emplearlo como verdugo. (Foja 897 del proceso.)

El empleado Lorenzo Munayari [¿Murayari?] dijo en la sección “Atenas”: que había trabajado en “Occidente” a órdenes de Miguel Flores por espacio de ocho meses; y que durante ese tiempo había visto a Flores flagelar a muchos indios; que en una ocasión encontrándose Flores en el lugar denominado “Puerto Peruano” cogió a un indio y lo castró, haciendo luego flagelar a otros indios del mismo lugar porque no le dieron el caucho que pedía; que después de cometer aquellos crímenes en “Puerto Peruano” Flores penetró al bosque y tomó preso al capitán de la nación de los indios Inoñes<sup>29</sup>; y después de colgar y azotar a dicho capitán lo mató a balazos. (Fojas 570 del proceso.)

El empleado Froilán Patiño declaró en la sección Sabana que había trabajado en la sección “Entre Ríos” a órdenes de Andrés O’Donnell al cual había visto cometer muchos crímenes recordando: que en una correría presidida por O’Donnell y a la que asistió el declarante mataron a *quince indios*; que O’Donnell dio la orden para matar diciendo: “muchachos a matar indios”, y a esa voz dispararon, inclusive O’Donnell, sobre los indígenas; que en el camino, ya de regreso de aquella correría, vio a O’Donnell asesinar a un indio disparándole los cinco tiros de su revólver. (Fojas 675 vuelta del proceso.)

---

29. Probablemente esta nación es la misma a la que con el nombre de tribu de los Icoñas, se refiere Robuchon, y cuyo cacique o capitán se llamaba, según el mismo Robuchon, Cuegadire (Véase el mencionado Anexo 13.)

El empleado Alejandro Vásquez Torres declaró en “La Chorrera”: que en su presencia José Inocente Fonseca amenazó al empleado Basilio Comas; y que el declarante tuvo que intervenir para evitar una desgracia; que en el camino que conduce de la sección “Último Retiro” a “Entre Ríos” fueron fusilados *cuatro muchachos* de Alfredo Montt; que el declarante quiso hacer enterrar los cadáveres de esas víctimas, pero que Montt se opuso a ello; y que en la sección “Último Retiro” éste había flagelado como a *doscientos indios*. (Fojas 169 y 1,028 vuelta del proceso.)

El indio Eduardo Ocaina declaró en la sección “Oriente”: que en “Entre Ríos” Andrés O’Donnell asesinó a dos indios llamados *Caricoma* y *Ditiama*. (Fojas 904 del proceso.)

El indio Antonio Witoto (menor de edad)<sup>30</sup> expuso en “La Chorrera”: que Alfredo Montt en la sección “Último Retiro” lo flageló auxiliado por los empleados N. Pinedo y N. Peña, con una *zurama* (látigo muy grueso) (Fojas 157 vuelta del proceso.)

Este indio fue reconocido en “La Chorrera” por el médico de la comisión quién presentó al juez un informe en el que dice: que *Antonio Witoto tiene huellas de flagelaciones y una cicatriz de dos centímetros cuadrados; y que se ha necesitado, por lo menos, cuatro meses para su curación*. (Fojas 206 del proceso.)

El empleado Miguel Castillo, además de lo que había expuesto sobre los maltratos infligidos al menos Iquiro, declaró respecto de Andrés O’Donnell: que éste al salir de la región del Putumayo le *hizo firmar un certificado en el que se asegura que O’Donnell es inocente; y que el declarante protestaba de ese acto por saber perfectamente que dicho O’Donnell es un criminal*. (Foja 1,107 del proceso)

El empleado Emilio Mozambite declaró en “La Chorrera”: que había servido por cinco meses en “Último Retiro” a órdenes de Fonseca; que durante ese tiempo vio a éste azotar indios hasta desollarlos; que Fonseca azotaba no solo a los hombre sino también a las mujeres y a las criaturas; que vio además aplicar

---

30. La mayor edad, que hace apto para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, se adquiere en el Perú a los 21 años.

a los indios cepo y palo; y que Fonseca tenía la buena costumbre de curar a sus víctimas, motivo por el que no se agusanaban. (Fojas 251 del proceso.)

El testigo civilizado Glorioso Rodríguez en la sección “Sabana” dijo: que Fonseca mató al indio *Chorechema* por quitarle a su mujer. (Foja 704 del proceso.)

El testigo civilizado Tomás Díaz en la sección “Sur” declaró: que había visto a Montt matar a las indias *Romelia* y *Adela* mujeres de los empleados Elías Velásquez y Tereso Tejada, respectivamente; que Andrés O’Donnell en presencia del declarante dio orden a uno de sus sirvientes de confianza para que matase a *un indio* porque no quiso servir de carguero ni trabajar caucho; y a los pocos momentos se ejecutó la orden *presentando el verdugo a O’Donnell la cabeza de la víctima*; y que vio a Fonseca matar personalmente a *un indio* con tres tiros de revólver: uno en el pecho, otro en la pierna y el tercero en la cabeza, durante una expedición al río Caquetá, tan sólo porque la víctima fue acusada de haber maltratado a otro indio, y que el cadáver se arrojó en el bosque. (Foja 988 del proceso.)

El empleado Abel Ortiz (civilizado) expuso en la sección “Sur”: que había visto a Fonseca matar personalmente al indio *Yfaillacudo* de tres tiros de revólver por haber peleado ese indio con un muchacho llamado Nicolás; que a Andrés O’Donnell lo vio azotar cruelmente a una india llamada *Sofía* colgándola previamente; que esa india era mujer del negro de Barbados Federico Bishop y murió a consecuencia de aquel castigo, enterrándose el cadáver cerca de la casa ocupada por O’Donnell; y que también vio a dicho O’Donnell matar a bala a *cuatro indios de la nación de los Timenses* por no haber presentado caucho en la cantidad que se les exigió. (Fojas 956, vuelta, del proceso.)

El empleado Miguel Montoya (civilizado) declaró en la sección “Sábana”: que había visto en las secciones “Último Retiro” y “Entre Ríos” durante el tiempo que trabajó en ellas castigar a los indios con látigo, aplicándoseles de treinta a cuarenta azotes por negros de Barbados que procedían por orden de los jefes. (Fojas 668 del proceso.)

El empleado Andrés Guerra (civilizado) declaró en la sección “El Encanto”: que en “Último Retiro” había visto a Fonseca cometer muchos crímenes; que Fonseca mataba personalmente a los indios habiendo en un solo día asesinado a *veinte*; que generalmente esas muertes se realizaban porque los indios no entregaban el caucho en la cantidad que les exigían; que vio a Fonseca cortar los

órganos genitales a un indio llamado *Masacatu*<sup>31</sup>; que un día porque los indios llamados *Beya* y *Lline* no le dijeron que iban a ver a sus familias los mató Fonseca a tiros de revólver; que también vio a Fonseca matar al indio *Chorechema* por quitarle su mujer, la india Ara, con la que mantiene relaciones ilícitas; y que igualmente vio a Fonseca matar a bala a una criatura de dos años, hija del capitán de la nación de los *Lunas*, porque habiendo tomado preso al capitán la criatura no podía seguirlo. (Foja 1,018.)

Los empleados Juan B. Rodríguez (colombiano) y José Plaza (actual jefe de sección) declararon en “La Chorrera” y en la sección “Sur”, respectivamente: que estaban conversando en “Último Retiro” un día del mes de diciembre de 1909 con Alfredo Montt y otras personas cuando oyeron detonaciones de rifles; y que Montt al oír esas detonaciones se *puso a llorar* y les dijo: que “había ordenado a su muchacho Américo que condujese cuatro indios encadenados a la sección “Entre Ríos”, y probablemente habían intentado escaparse y Américo los había fusilado”; y que habiéndose acercado los declarantes y demás personas al lugar de donde habían partido las detonaciones, encontraron los cadáveres de los indios *Carlos*, *Suriategui*, *Felipe* y *Misas* que acababan de ser fusilados por los verdugos que empleaba Montt. Además, José Plaza declaró: que Montt mató a la india *Romelia* mujer del empleado Elías Velásquez; que en una expedición al río Caquetá, Fonseca dio muerte a tiros de revólver a *un muchacho*; y que no vio disparar a Fonseca sobre aquel muchacho, pero se apercibió de que había sido asesinado cuando conducían su cadáver al bosque, ignorando si fue enterrado ese cadáver (Fojas 927 y 962, vuelta del proceso.)

El empleado Abel Vallés (civilizado) manifestó en la sección “Atenas”: que durante los meses que trabajó en la sección “Entre Ríos” a órdenes de Andrés O’Donnell vio a éste matar a *un indio* a látigos; y rajar como a *trescientos* también a látigos, habiéndose aplicado esos castigos porque los indios no presentaban caucho en la cantidad exigida. (Fojas 586 del proceso.)

El Testigo indígena José Witoto expuso en la sección “Atenas”: que encontrándose el declarante en el lugar llamado “Porvenir” de la sección “Último Retiro” en compañía de dos empleados Zenón López, Elías Velásquez y del muchacho Benito, recibió López orden de Alfredo Montt para que matase al indio

---

31. Entre los caciques indicados por Robuchon figura éste como jefe de los indios *Urafos* (Véase el Anexo indicado N° 13.)

*Vicente* porque había huido, y entonces López encomendó a Elías Velásquez la ejecución de la orden; y éste, amarrando a Vicente contra un palo, retrocedió algunos pasos y le disparó dos tiros quedando en el sitio la víctima; que el cadáver de Vicente quedó abandonado, y que el declarante sabía dónde está el lugar en que se cometió ese asesinato. (Foja 546, vuelta, del proceso.)

El empleado Tomas Díaz (civilizado) declaró en “La Chorrera”: que vio a Fonseca en una expedición al río Caquetá matar a tiros de revólver a *un indio* por haber maltratado a otro indio; que por referencias de empleados e indios sabía que Fonseca asesinó al indio *Bique*, habiéndose encontrado el declarante cuando esa muerte se realizó en una expedición así como otras personas, los asesinatos de las indias *Romelia* y *Adela* por Alfredo Montt; y que Andrés O’Donnell en su presencia dio orden de muerte contra un indio porque no había querido servir de tulerero (carguero de equipaje) ni trabajar caucho, orden que se cumplió presentándole la cabeza de la víctima a O’Donnell, uno de sus muchachos de confianza (Foja 988 del proceso.)

El empleado Rafael Cuervo (colombiano) declaró en “El Encanto”: que los indios *Yainima*, *Térido* y *Titiana* fueron asesinados por orden de O’Donnell, pero que esos asesinatos no se cometieron por haber dejado aquellos indios de entregar caucho, como lo había asegurado el testigo indio Ytuillaroque Witoto, sino por estar sublevados. (Foja 1,017 del proceso.)

Además de todas las pruebas descritas en este capítulo que acreditan de manera evidente los crímenes cometidos en las secciones “Occidente”, “Último Retiro” y “Entre Ríos”, existe contra Alfredo Montt y Andrés O’Donnell la declaración importantísima de don Isaac Ecurra prestada en Iquitos (después de haber trascurrido muchos meses desde que el doctor Paredes dejó de intervenir en el proceso del Putumayo) ante un juez suplente (que me reemplazó durante el tiempo que estuve suspenso de mi cargo por resolución de la Corte de Iquitos), y la de dos enjuiciados prestadas también en dicha ciudad ante el mismo juez.

El señor Ecurra fue alto empleado de la compañía “Peruvian Amazon” en la región del Putumayo y como tal ha visto cometer muchísimos crímenes, habiendo renunciado a su empleo cuando se convenció que los criminales tenían el apoyo de los gerentes de dicha compañía en el Putumayo y en Iquitos.

La declaración del señor Ecurra es tanto más valiosa si se tiene en cuenta que existen motivos poderosos (que no es del caso exponer) que han podido

inducirlo a abstenerse de declarar sobre lo que ha visto en el Putumayo, y que a pesar de eso no ha trepido en decir la verdad.

Durante mi estadía en Iquitos he podido apreciar las condiciones morales del señor Ecurra y estoy convencido de que es incapaz de mentir.

Con relación a Alfredo Montt y Andrés O'Donnell ha declarado Ecurra: “que a las indias que tenían enfermedades venéreas importados por los blancos a la región del Putumayo se les fusilaba; que había leído una carta de Andrés O'Donnell a Alfredo Montt en la que avisaba a éste dicho O'Donnell: que una india fugitiva que había llegado a la sección “Último Retiro” estaba enferma y debía matarla, como había hecho él con todas las enfermas de su sección; que una vez el declarante se empeñó en acompañar al bosque a Montt, quien con dos muchachos de confianza se internó en las selvas en persecución de un indio fugitivo llamado Charocotof; y después de caminar seis días al llegar a un sitio Montt abandonó al declarante y al cabo de tres horas regresó con sus muchachos de confianza los que traían dos cabezas humanas, una de las cuales era la del indio Charocotof, diciéndole Montt entonces “que sus muchachos se habían adelantado y muerto a los dos indios, cuyas cabezas traían”. (Foja 1,311 del proceso.)

También en Iquitos el enjuiciado Juan Quevedo que se encuentra detenido en la cárcel de esa ciudad, y que ha sido empleado en el Putumayo, dijo en su inestructiva: que en la sección en la que había servido a ordenes de Alfredo Montt vio indios con cicatrices en las nalgas producidas por los látigos, dados por negros de Barbados, según había sabido por referencias; y que no podía precisar el número de los indios que conservan esas cicatrices por no haber presenciado las flagelaciones que fueron anteriores a su arribada al Putumayo. (Foja 1,295) del proceso.)

Y el enjuiciado Manuel Resurrección Vargas, que también se encuentra detenido en la cárcel de Iquitos, declaró en esa ciudad respecto de Andrés O'Donnell: que en la sección “Entre Ríos” había visto flagelar a cuarenta indios por negros de Barbados; y que la orden de flagelación fue dada por Andrés O'Donnell porque las víctimas no presentaron el caucho que se les había ordenado entregar. (Foja 1,303 del proceso.)

\*  
\* \*



Como se ha visto, hay perfecta conformidad entre las declaraciones de los empleados de la “Peruvian Amazon Company” recibidas en las secciones “Occidente”, “Último Retiro” y “Entre Ríos” y las prestadas por testigos indios en las mismas secciones respecto de crímenes que ambos grupos de testigos han visto cometer; conformidad que existe hasta en los detalles, a pesar del tiempo transcurrido desde que se cometieron algunos, siendo inadmisibile que los testigos civilizados se hayan puesto de acuerdo con los indios para declarar; pues si eso hubiese sucedido, es evidente que éstos no hubiesen hecho sino repetir las declaraciones de los civilizados, siendo así que de las mismas resulta que no se ha realizado aquello; pues si bien es cierto que las declaraciones de los testigos indígenas tienen puntos comunes con las de los civilizados, también lo es que algunos de estos han declarado sobre hechos respecto de los que no han dicho nada los testigos indígenas de las secciones “Occidente”, “Último Retiro” y “Entre Ríos”, sino otros testigos indios en otras secciones; proviniendo esto de que los empleados han prestado generalmente sus servicios en varias secciones y los indios han permanecido siempre en los mismos lugares en que se les encontró cuando se principió a explotar la región del Putumayo, con excepción de unos cuantos que han trabajado en diferentes secciones.

Pero aun dando por cierto que los testigos civilizados e indios de cada una de las tres secciones antedichas, aprovechando de la vecindad, se hayan puesto de acuerdo para declarar mentiras, ¿cómo explicar en ese caso que otros testigos civilizados y salvajes hayan declarado en otras secciones lo mismo que los testigos de “Occidente”, “Último Retiro” y “Entre Ríos?”

Vayamos más lejos aún y supongamos que el doctor Paredes “hubiese hecho aparecer crímenes que no existen”, como sin rubor lo afirmó el diputado La Torre en el parlamento peruano, ¿de qué manera se explicaría entonces que las declaraciones de los enjuiciados Manuel Quevedo, Manuel Resurrección Vargas y la del testigo don Isaac Escurra, prestadas en Iquitos ante juez distinto, coincidan con muchas declaraciones recibidas en todas las secciones en que están divididos los dominios de la “Peruvian Amazon Company?”

Seguramente que el diputado La Torre será el único mortal capaz de explicar todo eso.

Cuando varias personas declaran que han visto cometer un homicidio y se encuentran los restos de la víctima; cuando, como en el caso del asesinato del indio Barecayé por Miguel Flores, los testigos presenciales reconocen el lugar donde se cometió ese asesinato y fueron quemados los restos de dicha víctima, a

pesar de haber transcurrido algunos años desde que se realizaron esos hechos y de las dificultades existentes, dado lo uniforme de la región de los bosques del Perú, y se tiene en cuenta además que la cremación de cadáveres no se practica por los indios del Putumayo<sup>32</sup> ni tampoco por la gente civilizada de la República Peruana; y sólo se explica en el caso de que me ocupo por el deseo del asesino de no dejar huellas de su crimen; y se considera también que otros asesinos en la misma región del Putumayo han hecho quemar los cadáveres de sus víctimas para que no se les pudiese comprobar que eran criminales, se impone al espíritu la convicción de que es cierto lo narrado por los testigos antedichos sobre la muerte de Barecayé; y no sólo exista la convicción moral de que se ha realizado aquel crimen, sino que legalmente está probado.

Las flagelaciones infligidas al menor Iquiro, a los indios adultos “Hitomacutú, Usitapuneima, Serillacutú, Monaidiña, Agustín Witoto e Ijoitie Witoto y a los demás indios de las secciones “Occidente”, “Último Retiro” y “Entre Ríos” que conservan huellas de esos tormentos, así como los asesinatos de los indígenas Carlos, Suriategui, Felipe, Misas, Torena, Chato, Barecayé, Gaydacatay, Nacaycumuy, Jitimuy, Salvador, Papaire, Adela, Sofía y Ruiteque podemos pues decir que están *superprobados* (si nos fuera permitido el empleo de esta palabra) no sólo según las reglas de la crítica, sino también conforme a nuestra legislación<sup>33</sup>.

Se pudiera objetar que la identificación de cadáveres se ha realizado con la intervención de los mismos testigos que han declarado haber visto asesinar a las

---

32. Los Witotos (hablando especialmente de los de “Último Retiro”) entierran a sus muertos en el mismo sitio que ocupa la casa del difunto envueltos en una hamaca nueva, rodeados de todos los utensilios de su pertenencia. (Estudios sobre el río Putumayo, por Eugenio Robuchon.)

33. Las pruebas en materia penal pueden ser materiales, testimoniales, instrumentales, orales y conjeturales.

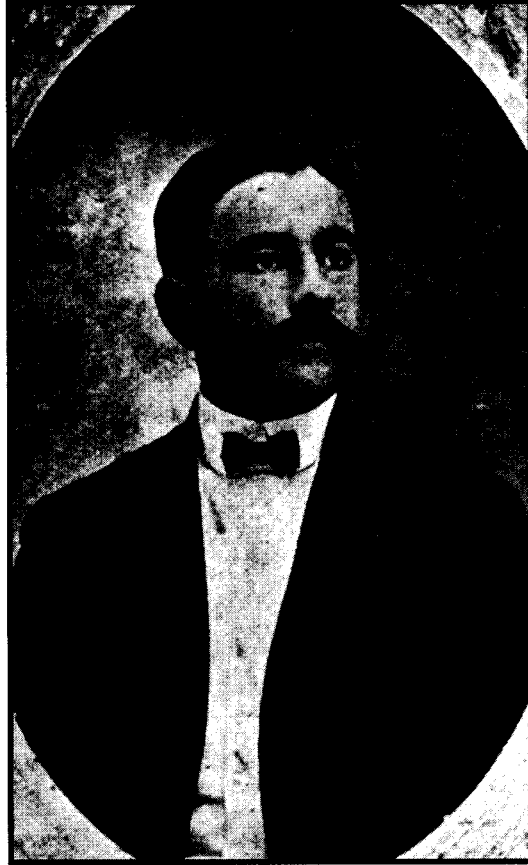
La prueba es plena cuando la única consecuencia que de ella puede deducirse es la culpabilidad del acusado; y semiplena cuando no excluye la posibilidad de que el acusado sea inocente, o menos culpable, en el delito que se le imputa.

Varias pruebas semiplenas forman plena prueba cuando concurriendo contra una misma persona hacen imposible su inocencia. Si el acusado contradice y destruye alguna semiplena prueba de las que reunidas formaban prueba plena, queda ésta destruida.

La prueba material puede consistir en el mismo cuerpo del delito, en sus vestigios, en los instrumentos con que se cometió. Esta prueba se invalida si no se descubre al delincuente durante el término de la prescripción.

Las declaraciones de los testigos constituyen la prueba testimonial.

Para que esta prueba sea plena se requiere que haya cuerpo del delito y que haya por lo menos dos testigos presenciales de excepción, conformes en cuanto a la persona, al hecho, al tiempo y al lugar.



*Andres O'Donnell*

personas a quienes pertenecieron esos restos<sup>34</sup>, pero concurren una serie de circunstancias que hacen imposible dudar que dichos cadáveres son de las víctimas indicadas por aquellos testigos.

En efecto, hay que notar que los testigos indios, así como los civilizados, están perfectamente concordantes en sus declaraciones al respecto, y que antes de practicarse la inspección de cada uno de esos cadáveres los testigos decían que en tal o cual sitio había tales o cuales cadáveres; y que al constituirse el juez a los lugares determinados por los testigos constató siempre, con excepción de un solo caso, que el número de cadáveres encontrados era el mismo que el indicado por los testigos, cadáveres que además correspondían a individuos de sexo masculino o femenino como lo habían manifestado los testigos anticipadamente. Así vemos,

---

La declaración de un testigo prueba semiplenamente si da razón de su dicho. Si no la da o hace una cita que no puede absolverse, se reputa presunción.

Cuando no hay cuerpo de delito, la prueba testimonial no tiene valor alguno.

Las declaraciones de los testigos que discordaren esencialmente en cuanto a la persona, hecho o tiempo, las apreciará el juez como indicio, presunción o semiplena prueba según su prudente juicio.

La discordia de los testigos no altera la plenitud de la prueba testimonial cuando se refiere únicamente a las circunstancias accidentales de la persona, hecho, lugar o tiempo.

La prueba instrumental puede constar de documentos auténticos, públicos o privados.

Los instrumentos auténticos y los públicos hacen plena prueba excepto en delito de falsificación del mismo documento, en cuyo caso se debe probar de otro modo la criminalidad del autor.

Los instrumentos privados que se otorgaron antes que se cometiese el delito hacen prueba semiplena legalmente reconocidos.

El reconocimiento de peritos y el cotejo que verifiquen de la letra o firma del acusado es semiplena prueba cuando hay conformidad en los dictámenes. Si no hubiese conformidad la opinión del dirimente sólo servirá para convertir en indicio el instrumento reconocido o cotejado.

La prueba oral consiste en la confesión del reo, y para ser plena necesita los requisitos siguientes: 1° que esté legalmente producida; 2° que sea libre y espontánea; 3° que exista cuerpo de delito; 4° que cuando menos esté probado semiplenamente por otro medio distintos de la confesión, la criminalidad de que el reo se confiesa delincuente.

La confesión del reo unida solamente a indicios, nada prueba en contra suya.

La prueba conjetural se forma de indicios y sólo tiene valor en el sumario.

La inspección ocular se practicará personalmente por el juez o tribunal que la decreta cuando así lo exija la naturaleza del asunto.

Del resultado de la inspección ocular se sentará acta en que se expresarán las circunstancias o hechos materiales que el juez observe.

La inspección ocular constituye plena prueba en cuanto a las circunstancias o hechos materiales que el juez establezca en el acta como resultado de su propia observación. (Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Código de Enjuiciamiento Penal del Perú y 394, 395 y 396 del Código de Procedimientos Civiles del mismo país, aplicables estos últimos a lo relativo a inspecciones oculares en juicios criminales.)

**34.** No habiendo en el Putumayo autoridades civiles ni eclesiásticas que llevarsen registros de defunciones en que hicieran constar las causales de muerte de los indios, el único medio para identificar los restos de los indígenas asesinados no podía ser otro que el empleado por el juez.

por ejemplo, que en el sitio indicado como lugar de entierro de la india Romelia se constató la existencia de un solo cadáver, que efectivamente pertenecía a una mujer; y en el lugar en el que afirmaron los testigos que se encontraban los restos de los indios Carlos, Suriategui, Felipe y Misas, se hallaron sólo cuatro cadáveres de individuos de sexo masculino.

También se podría objetar, que si bien es cierto que está acreditado que se han cometido los crímenes antedichos, no se ha probado plenamente que son autores de esos atentados los ex jefes de sección Alfredo Montt, Miguel Flores, José Inocente Fonseca y Andrés O'Donnell; pero aquello sería inatendible, puesto que, como hemos visto, muchísimos testigos que no han podido ponerse de acuerdo han declarado uniformemente en todas las secciones y aun en Iquitos que son autores de aquellos crímenes los indicados jefes; y aun más, algunos empleados e indios han confesado ser coautores con Montt, Fonseca, O'Donnell y flores de muchos de esos delitos.

Ni aun suponiendo que esas declaraciones de testigos son falsas, que algunos empleados e indios se han dado el gusto de confesar que son criminales, y que O'Donnell, Montt, Flores y Fonseca no han cometido tales delitos, siempre serían éstos responsables criminalmente como encubridores, cuando menos; puesto que siendo jefes de las secciones antedichas estaban obligados a no ocultar los crímenes de sus subalternos como lo han hecho afirmando enfáticamente en un memorial presentado a la prefectura de Loreto el 26 de Octubre de 1907 que “en las secciones de su cargo ni en las demás de las posesiones de la ‘Peruvian Amazon’ se había cometido los crímenes denunciados por Saldaña Roca”. (Foja 20 del proceso.) (Véase ese memorial en el Anexo 27.)

En cuanto a la culpabilidad de Montt, Flores, Fonseca y O'Donnell, y de algunos empleados e indios por los asesinatos de los indígenas cuyos nombres se conocen en su mayor parte, pero cuyos restos no se han podido identificar por razón del tiempo transcurrido desde que fueron victimados y por estar muy destruidos, si se tiene en cuenta que montones de huesos humanos han sido hallados en sitios en que los indios no acostumbran enterrar sus cadáveres; que se ha constatado la existencia de huesos calcinados a pesar de no usarse la cremación de cadáveres por los indígenas; que uno de esos huesos tiene una perforación hecha a bala; que sólo por el crimen puede explicarse la presencia de restos humanos en aquellos lugares; y que muchos testigos uniformemente han declarado que dichos restos son de individuos asesinados por Fonseca, Montt y demás criminales indicados, hay que convenir que existe contra éstos un grado suficiente de *condenabilidad*, según nuestras leyes, por aquellos asesinatos.

## COMPROBACIÓN JUDICIAL DE CRÍMENES COMETIDOS EN LA SECCIÓN “ANDOQUES”

**SUMARIO.**— Armando Normand, jefe de la sección Andoques pone presos en la casa de esa sección cerca de mil indios los que mueren atormentados a látigo, cepo y hambre.—Normand hace aplicar 150 azotes al capitán indios Añujandoy, quien muere a consecuencia de ese castigo.—Los indios azotados por Normand se pudren y despiden una fetidez insoportable, sentida no sólo en la casa antedicha sino también a gran distancia de la misma.—Un perro de Normand, adiestrado especialmente, desgarrar las carnes de los indios vivos.—Normad quemar vivos a los indios Guiguije, Jeiviche, Cadañeineco, a un indio de la gente del capitán Andopopá, a otro indio cuyo nombre no se ha podido averiguar, a la india Jañaique y a la mujer del muchacho Nerón.—Envenenamiento del indio Tao.—Normand mata a látigo, cepo y hambre al capitán indio Tocmé.—Normad mata a látigos a su querida la india Isolina por celos con el empleado Armando Blondel.—Normad asesina a su muchacho de confianza Caifás.—Considerando degradante tener hijos en las indias que le servían de queridas, Normand las hace abortar.—La india Chiache, que fue querida de Normand, declara que éste la hizo abortar una criatura blanca y bonita.—Normad enamorado de la india Paccicañate la arrebató a su marido el capitán Doñecoy y le cambia este nombre por el de Teresa.—Normand obliga a Doñecoy a renunciar a su mujer bajo pena de muerte, y éste tiene que resignarse ello a pesar de su amor por Paccicañate.—Normand escarnece Doñecoy dándole de beber en su prisión sustancias inmundas que Doñecoy se niega a tomar.— Normand mata de un hachazo a la madre de Doñe-

coy llamada Teejá y al padre del mismo Doñecoy, el capitán Cadanifichía, lo asesina también Normand a látigo, cepo y hambre.—Administrando justicia, Normand condena a muerte a la india Carolina por haber sido infiel a su marido el indio Pablo Andoques.—Fusilamiento del muchacho Nerón por orden de Normand.—Muerte de cinco criaturas en un asalto efectuado por Normand, sus empleados y muchachos de confianza a la choza del capitán Papay.—Normand extermina a los indios de las naciones Cadamechella, Cadanechajá, Japaja, Cadanache, Aduije y Tichuiná.—Asesinato de los capitanes Piote e Ifadeca por Ramón Sánchez.—En una correría, Normand ordena el degüello de muchos indios, hombres, mujeres y criaturas, y como los machetes eran de poco filo las cabezas de las víctimas quedan a medio cortar.—Normand para hacer más rápido el camino de regreso a la casa de la sección estrangula a algunas criaturas.—Serrallo de Normand.—Las hermanas Chiache o Zoy, Sacsoy, Paaj y Dicadaycá pertenecieron al serrallo de Normand, quien llevó consigo a las tres últimas al salir del Putumayo.—Normand corta los pies a la india Muneé, mujer del empleado Ruiz, y le atraviesa el vientre con un cuchillo a pesar de encontrarse la india próxima a dar a luz.—Normand asesina a la india Unubade porque no delató a su marido.—Normand convertido en Legislador, Juez y Verdugo, da leyes, administra justicia y ejecuta sus sentencias.—Según las leyes dadas por Normand los crímenes más horribles que podían cometer los indios y que se castigaban con la pena de muerte eran: huir los indios al bosque para escapar de la opresión, dejar de extraer goma elástica y no entregar a Normand caucho en la cantidad que exigía.—Centenares de indios condenados a muerte por haber violado esas leyes sagradas.—Normand asesina de la manera más alevosa a su querida la india Pacicañate o Teresa por celos con un empleado, el que es muerto también a palos por Normand.—Confesión del verdugo Donald Francis, negro de Barbados, sobre los crímenes que había cometido por orden de Normand.—Empleo de la horca por Normand.—Concepto de Normand sobre los indios ancianos.—Normand martiriza a un indio cortándole sucesivamente los dedos de las manos y de los pies porque no indicó dónde estaban escondidos sus compañeros a los que perseguía Normand para asesinarlos.—Normand asesina a látigos al indiecito Tempestad de ocho años por haber muerto un pollo.—Normand pone algunos de sus muchachos de confianza (verdugos) nombres de personajes ilustres de los Estados Unidos.—Los muchachos de confianza Washington, Roosevelt, Lincoln y Edison.—Normand azota cruelmente a su muchacho Caruso.—Otros crímenes.—Ligeras consideraciones sobre las pruebas relativas a los crímenes cometidos en la sección Andoques.



En la sección Andoques, conocida antes con el nombre de Matanzas, que es el más apropiado, porque en esa sección es donde se han cometido los crímenes más atroces y en mayor número, recibió el juez las declaraciones de los empleados Ciriaco Saldaña y Elías Rodríguez (civilizados) y de siete indios, y practicó varias inspecciones oculares.

Ciriaco Saldaña declaró lo siguiente: que con motivo de una expedición al río Caquetá se detuvo algunos días en la casa de la sección Andoques ocupada por el jefe Armando Normand (boliviano) y vio en los cuartos que servían de prisiones para los indios, mil de éstos, poco más o menos, presos, estando casi todos esos infelices rajados a látigo por lo que despedían de sus heridas un olor nauseabundo; que al día siguiente de su llegada vio a Normand azotar a uno de esos indios, sin embargo de estar ya azotado, dándole además Normand golpes en los órganos genitales, muriendo el indio a consecuencia de tales maltratos; que Normand hizo quemar el cadáver de la víctima; que también vio en las prisiones antedichas como a setecientas mujeres, y en un cuarto especial, muchas indias para uso personal de Normand; que al cabo de pocas semanas regresó a la misma casa de “Andoques”, y de los indios que dejó presos había muerto Normand a casi todos; que Normand asesinaba a aquellos indios de cinco en cinco cada día, y los cadáveres los hacía quemar en un lugar cerca de la casa de la sección, el que estaba lleno de restos humanos, a tal punto que en las raíces de los árboles que nacían se encontraban fragmentos de ellos; que Normand tenía o aparentaba tener la manía de que los indios lo querían matar; que vio a Normand asesinar a un muchacho de su confianza llamado *Nerón* y a una india que tomó un empleado Navarro para usarla una noche; que en su presencia Normand mató, por celos con el empleado Armando Blondel, a su querida la india *Isolina*; que Normand azotó primero a Isolina y le dio de puñaladas en las nalgas y en los órganos genitales, y no contento con todo eso puso en el cepo a dicha india y le untó ají, reducido a pasta, en las heridas por lo que la india daba espantosos alaridos; que Normand prohibió que se diera alimento a Isolina mientras estuvo en el cepo; que en una expedición al Caquetá mató Normand personalmente o por medio de sus muchachos de confianza *treinta indios*; y sólo trajo preso a la casa de Andoques al capitán *Añujandoy* a quien hizo aplicar ciento cincuenta látigos, muriendo el indio a los tres días de haber sufrido ese castigo; y que Normand tenía un perro adiestrado al que lanzaba contra los indios para que les desgarrase las carnes.



Este testigo declaró también sobre crímenes cometidos en la sección “Sabana”, como se verá oportunamente. (Foja 458 del proceso.)

Elías Rodríguez (colombiano) declaró sobre crímenes cometidos por Abelardo Agüero, Miguel Flores y otros en la sección “Abisinia”. (Foja 473 del proceso).

El testigo indio Roosevelt Andoques expuso: que vio a Normand envolver los pies del indio *Guiguije*, capitán de una nación de la tribu de los Andoques, con trapos empapados en kerosene y prenderle fuego, muriendo el indio a consecuencia de las quemaduras, habiendo enterrado el cadáver de *Guiguije* el declarante auxiliado por el indio Pablo Andoques; que vio también a Normand matar a los indios *Diefoy* y *Jenuy* por haberles encontrado tabaco en el fono (taparrabo); que Normand primero atravesó a esos indios las piernas a bala y después los hizo quemar estando aún vivos, siendo devorada la carne de esas víctimas por los perros de la casa de Normand; que vio igualmente a este jefe quemar vivos a los indios *Jeiviche* y *Cadañeyneco* por haber huido; y matar a tiros de revólver al indio *Tujai*; que Normand, porque el indio *Diafamilia* había *lamido tabaco*<sup>1</sup> lo puso en el cepo y lo azotó muriendo el indio de hambre; que vio a Nor [sic] mandó matar al capitán *Pichijupú* y a su hermano *Saitoy* porque no presentaron a su gente para que trabajase; que presenció la muerte del indio *Veo* por muchachos de Normand, quienes procedieron por orden de éste, habiendo Normand dado esa orden de muerte porque Veo robó una caja de sardinas y una pequeña cantidad de porotos; que Normand mató a cepo, látigo y hambre al indio *Lliymo* por haber supuesto que estaba comprometido para una sublevación; que también vio a Normand matar al indio *Cadanifichia* y a su mujer la india *Teejá*, al primero a látigo, cepo y hambre, y a la segunda de un hachazo,

---

1. El ingeniero Robuchon en sus “Estudios sobre el río Putumayo” hace las siguientes descripción sobre una de estas ceremonias que presenció: “Una treintena de individuos se arremolinó alrededor de un envase puesto en el suelo y que contenía un líquido negruzco. Uno de los indios, al parecer el cacique, hundió el dedo en aquella especie de mezcote y comenzó a perorar rápidamente y en voz alta, en tono breve y entrecortado. El final de cada frase lo repetía el resto del grupo, apoyando su sentido de cuando en cuando con un *heu* afirmativo y violento.

Desde su principio la ceremonia me interesó vivamente y para contemplarla mejor aparté mis papeles.

Aquello no era otra cosa que el *chupe del tabaco*, en cuya ceremonia los indígenas rememoran su libertad perdida, sus sufrimientos actuales, y formulan contra los blancos terribles votos de venganza. La conversación animábase cada vez más bajo la influencia del tabaco y la coca; y los indígenas se excitaban fuera de todo límite, presentándose casi amenazadores”.

porque el indio no presentó a su gente para que trabajase; que presenció la muerte del indio *Tao*, el que murió envenenado, no pudiendo asegurar si fue Normand quien le suministró el veneno, pero que vio a éste abrir el vientre de *Tao* después de la muerte de dicho indio; que vio también a Normand matar al indio *Genaitaiga* colgándolo y azotándolo por no haber entregado caucho, que igualmente vio a Normand matar a tiros de rifle al indio *Pachihúa*, padre del anterior, y al indio *Temaitaico* por creerlo complicado en una sublevación; que en presencia del declarante Normand mató en el bosque de un machetazo al indio anciano *Edafide* por no poder andar; que vio también a Normand dar muerte en la sección China a *cuadro indios* que tenían el mismo nombre de Tacchi y hacer matar con sus muchachos al indio *Muñafui* por haber robado sardinas; que Normand mató en su presencia a tiros de revólver al indio *Tapuchequem* por no haber podido llevar a “La Chorrera” con la ligereza que deseaba Normand una *tula* (equipaje) muy pesada; que Normand hizo matar a bala con un muchacho, en presencia del declarante, al indio *Chefieche* porque no trabajaba ligero; que vio a Normand matar a látigos, cepo y hambre al indio *Paniductai* por haber huido, y con los mismos castigos al capitán indios *Tocmé* por no haber presentado a su gente para que trabajase; que igualmente vio a Normand matar a su muchacho de confianza *Caifás* colgándole y echándole látigo porque creía que Caifás lo iba a matar; y a su querida la india *Isolina* a látigo y peinilla, porque la india no se presentó en una ocasión delante de Normand tan ligero como éste quiso; que también vio a Normand asesinar a la india *Jañaique*, mujer del muchacho Segundo, por haber huido; que para realizar ese asesinato Normand echó kerosene a Jañaique y le prendió fuego *corriendo la india* devorada por las llamas hasta que cayó muerta; y que Normand hacía abortar a las mujeres porque no quería tener hijos en indias, pudiendo citar los casos de la india *Chiache*, a la que estupro Normand siendo muy tierna y el de la india *Yjá*. (Foja 430 del proceso.)

El indio Pablo Andoques manifestó: que Armando Normand en presencia del declarante rajó a su querida (de Normand) la india *Teresa* a látigos, la puso en el cepo y le introdujo en los órganos genitales ají muy irritante, muriendo la india a consecuencia de esos tormentos, habiendo procedido Normand impulsado por los celos; que vio a Normand matar personalmente a los padres del indio Doñecoy, marido de Teresa, *Cadanifichia* y *Teejá*, y al muchacho *Monroy* porque dijo que Normand cohabitaba con la mujer del muchacho Segundo; que vio también a Normand matar a la india *Carolina*, mujer del declarante, porque esa india tenía relaciones con otros muchachos; que Normand dio orden al declarante y a otros muchachos de confianza para que matasen al indio *Cobaña* porque no presentó el caucho que se le exigía, y que el declarante mismo había ejecu-

tado esa orden descerrajando a la víctima un tiro de rifle en los riñones; que Normand hizo perseguir al capitán *Pititudo*, y después de estar rodeada la choza de ese capitán, como los que estaban dentro huyeron, los asaltantes dispararon sobre ellos matando a *cuatro*; que el empleado Pedro Salinas que formaba parte del grupo de los perseguidores mató a *dos indios*; y *el declarante dio muerte al mismo Pititudo*; que sólo dos indios fueron cogidos, un hombre y una mujer, a los que se conducía presos a la casa de Andoques, pero habiéndose cansado los presos, Normand mató a palos al *hombre* y a la *mujer a machetazos*; que igualmente vio a Normand matar al indio *Jodacodanay* porque supuso que había lamido tabaco, hecho que se toma por los empleados como señal de sublevación; que Normand ordenó al empleado Daniel Albán asesinar al sirviente *Nerón*, mandato que fue ejecutado por dicho Albán; que vio también a Normand matar al indio *Piode* y dar orden de muerte contra el indio *Catecafé*, la que se ejecutó por el muchacho Antonio; que ignoraba el motivo de la muerte del primero, habiendo Normand ordenado la victimación de *Catecafé* por no haber podido conducir un bulto pesado; que un día penetró Normand en casa del capitán *Tojá*, tomó preso a ese capitán y después de encadenarlo lo mató; que también mató Normand a machetazos a la mujer de *Tojá* llamada *Pandica*, y sus muchachos de confianza a *diez mujeres* de la misma manera; que esas matanzas tuvieron lugar por haber huido dicho capitán; que Normand mató a látigo, cepo y hambre a los indios *Queschefó*, *Jolé* y *Cadanellaje* y al indio *Pacpadefachi* hermano de *Tojá*; que Normand hizo matar por medio del negro de Barbados Jhon [sic] (Ernesto Jones) al indio *Nafat*; que el negro de Barbados Levy (Stanley S. Lewis) por orden de Normand mató a bala al indio *Queroquina*; que vio a Normand matar personalmente a *tres indios*, a dos de ellos a machetazos y al tercero a bala; que en la choza del capitán *Papay* mataron Normand y otros empleados a *tres hombres*, a una *mujer* y a *cinco criaturas*, y cogieron además a un indio al que conducían a la casa de la sección, indio que fue muerto a bala por Normand por haberse cansado con la pesada carga que se le obligó a conducir; que también vio a Normand matar a los siguientes indios: a *Domitoy* por haber lamido tabaco, a *Inchoena* por haber huido, a *Jeyé* porque se cansó conduciendo una carga, a *Masemecora* porque no presentó el caucho que se le exigía, a *Pueja* porque se cansó en un camino, a *Patitaiye* porque también se cansó en un camino a consecuencia del hambre, al capitán *Indapopey* y a *Imicuaní Boras* por haber huido, al capitán *Iguefi* y a *tres mujeres* a bala, lo mismo que al indio *Camepuá*, a los indios *Tecñoa*, *Ayoja* y *Ativay*, a los dos primeros, porque huyeron, y al último por no haber presentado caucho; que vio al empleado Fermín Vásquez matar por orden de Normand al indio *Yquiñacu* y a otro indio cuyo nombre no recordaba; que igualmente vio a Normand matar a machetazos al capitán indio *Ja-*

*ñigandoy* y a cinco hombres de la gente de ese capitán; que todos los miembros de la nación *Cadamechella* de la que fue capitán el indio *Iguefi* habían sido asesinados por Normand; que había visto a éste matar a bala a los indios *Megoyqueme*, *Tiqueje*, *Tacadée* y *Paqueje* porque huyeron y no querían trabajar; que Normand mató a látigo, cepo y hambre a la india *Embocheque* porque huyó al bosque, y al indio *Chitapey* de dos tiros de carabina, también por haber huido, sabiendo donde se encuentra enterrado el cadáver de éste; que igualmente vio a Normand matar al indio *Ursechino* a látigo, cepo y hambre porque huyó al bosque; y con idénticos castigos y por igual motivo vio a Normand matar a los indios *Cajecoy* y *Agocoboa*, sabiendo donde se encuentran los cadáveres de esas víctimas; que vio también a Normand matar a látigo al capitán *Jemajegaiña* por no haber presentado a su gente para el trabajo con la rapidez exigida por Normand, y que sabía donde estaba enterrado el cadáver de ese capitán; que Normand en su presencia mató a los capitanes indios *Ifi* y *Chemeje* y a los subordinados de éstos llamados *Cadanecofá* y *Jiticupá*, por no haber presentado a su gente para que trabajase el primero y por haber huido el segundo de dichos capitanes; que los cadáveres de aquellas víctimas fueron quemados con excepción del de *Chemeje* que lo *enterró el declarante*, recordando el sitio donde se encuentra ese cadáver; que Normand había muerto personalmente y por medio de sus empleados a tantos indios que había hecho desaparecer totalmente a las naciones denominadas: *Cadanechajá*, *Japaja*, *Cadanache*, *Coigaro*, *Rosecomema*, *Tomecagaro*, *Aduije* y *Tichuiná*; y que vio al ex-jefe de la sección Andoques Ramón Sánchez (colombiano) matar a los capitanes *Piote* e *Ifadeca* y al hermano de *Piote* llamado *Cadijacá*. (Fojas 444 vuelta y 746 vuelta del proceso.)

El indio Doñecoy Andoques declaró: que había sido marido de la india Teresa asesinada por Normand; que el nombre de dicha india era *Paccicañate* antes que Normand le pusiera el de Teresa; que Normand le quitó a su indicada mujer entrando en su choza en la que mató a *tres indios* y a la madre del declarante: que al exponente y a su padre *Cadanifichia* los condujo presos Normand a la casa de Andoques, los puso en cepo y les pegó cruelmente; que su padre murió a consecuencia de esos maltratos: que el declarante estuvo preso tres meses y merced al *casabe* (preparación de yuca) que le daban los indios de los que era capitán no murió de hambre; que Normand lo puso en libertad diciéndole *que si se ocupaba de su mujer lo mataría como había muerto a sus padres*; que a pesar de querer el declarante mucho a *Paccicañate* tuvo que resignarse a olvidarla; y que un día mientras estuvo preso muriéndose de hambre y sed pidió de beber a Normand, y éste le alcanzó un bacín con orines podridos que el declarante no tomó; pero otro capitán llamado *Javineté* que también estaba preso bebió esos orines. (Foja 453 del proceso.)

La india Chiache o Zoy Andoques declaró que fue querida de Normand quien la hizo abortar dos veces obligándola a tomar bebidas, habiendo abortado la primera vez una criatura ya formada, blanca y bonita; que Normand la celaba mucho y la maltrataba por celos, habiéndola encadenado en una ocasión por la misma causa; que en una expedición que hizo Normand al Caquetá lo acompañó la declarante, y durante ella vio a Normand matar a los indios *Containa*, *Sentachea* y *Unia* hermano del anterior; que a una tía de la declarante llamada *Paihuá* la mató el muchacho de Normand, Caifás, por orden de dicho Normand; que habiéndose cansado al regresar a la casa de Andoques los indios *Cediei* y *Cheefi* los mató Normand personalmente; que en el camino a la sección “China” estando en compañía de Normand ordenó éste el degüello de muchas indias porque no podían caminar, degüello que se realizó con machetes que teniendo poco filo sólo cortaban a medias las cabezas de las víctimas; que a las *criaturas de esas indias* también ordenó Normand que las degollasen y él mismo mató a algunas; que Normand en persona *estrangulaba las criaturas y les atravesaba el vientre con los machetes, no dejando con vida a ninguna a fin de hacer más ligero su regreso a la casa principal de la sección*; que de esas criaturas recordaba al *hijito del capitán Pidepay*, del mismo nombre que su padre, a la *hijita del capitán Pachitaija*, a una *sobrina de éste*, y al hijo político del indio *Aymafú*; que el indio *Buhuá* cortó por orden de Normand con machete los dedos anulares a dos indios por no haber presentado caucho; y que uno de esos indios se llamaba *Dojabí*; que Normand asesinó a la hermana de la declarante llamada Teresa; que Normand al salir del Putumayo se llevó a tres hermanas de la declarante llamadas *Socsoy*, *Paaj* y *Dicadaycá*, que también se llevó Normand a las indiecitas *Dojadí* y *Nemá*; que vio a Normand matar a la india *Munée* que fue mujer del empleado Ruiz por haber huido; que Normand cortó a dicha india los pies y le atravesó el vientre con una peinilla a pesar de que estaba embarazada e hizo arrojar al bosque el cadáver de *Munée*; que el negro Francis (Donald Francis) tenía la costumbre de golpear en la casa de “Andoques” a los indios presos hasta imposibilitarlos de que se enterasen de los abusos que cometían con las indias; y que Normand ordenaba o toleraba esos hechos y él mismo los practicaba. (Fojas 456 y 479 del proceso.)

El indígena Antonio Boras declaró: que había sido muchacho de confianza del ex-jefe de la sección Andoques Armando Normand; que presencié casi todos los crímenes cometidos por dicho Normand, habiendo el declarante quemado la mayor parte de los cadáveres de los indios asesinados por aquel jefe; que no sólo presencié los crímenes sobre los que habían declarado los muchachos Roosevelt [sic] Andoques y Pablo Andoques, sino que además vio cometer

a Normand muchos otros, recordando los siguientes: que Normand asesinó al capitán indio *Toocué* porque su gente no quiso trabajar, habiéndose realizado ese asesinato en la casa de la sección a la que fue conducido dicho indio desde su nación; que en su presencia Normand asesinó al indio *Cajanecoy* por haber huido y a los indios *Pachena*, *Jenuy* y *Jequifo* por la misma causa; que Normand mató en la nación del capitán *Doñecoy* a tres indios por haber huido al bosque; que vio igualmente a Normand matar al hijo del capitán *Pichijup* porque no presentó a su gente para que trabase y al indio *Paochia* por no haberle avisado sobre una supuesta conspiración; que también vio a Normand matar al indio *Gañeja*, al hijo del capitán *Napa* y a diez indios de la quebrada (río pequeño) *Cojorichi* por haber huido al bosque; que Normand asesinó en el bosque a la india *Unubade* por no haber dicho que su marido había huido; que vio a Normand matar al indio *Suú* en el bosque por no haber entregado el caucho que le exigió; al indio *Teracoo* también en el bosque, porque no se presentó ante Normand tan pronto como quiso éste; a *Nején* igualmente en el bosque porque no quiso trabajar caucho; a *Maatico* también en el bosque porque no presentó el caucho exigido; al indio *Jabare* por haber huido; y a *Gabuie* por lo mismo; que igualmente vio a Normand matar a los siguientes indios: a *Ichirimuvarimo* en la casa de la sección porque le dijeron que había lamido tabaco, a *Ují* porque supuso que lo quería matar, a *Neejo* en el bosque porque dejó de trabajar un día, a *Meello* junto a una choza porque no podía trabajar, a *Tuquequem* en un camino porque había huido de miedo, a *Juchag* en el bosque porque no podía extraer goma elástica, a *Jaquicudeca* porque había huido al bosque de miedo, a *Tuctundo* porque no podía cargar su *tula* (equipaje), a *Jaguejebe* porque no había trabajado caucho, a *Curifi*, *Gubare* y *Ubori* en el bosque porque habían huido, a *Neribac* en la casa de la sección porque se durmió haciendo la guardia; que en una correría vio a Normand matar a diez mujeres y a diez criaturas haciendo saltar los secos de las últimas a palos; que vio también a Normand matar al capitán de la tribu Boras llamado *Muetán* porque al regresar de “La Chorrera” a donde había sido comisionado llegó a su nación sin haberse presentado primero ante él: que igualmente vio a éste matar en la casa de la sección al indio *Icognac* por haber huido, habiéndose enterrado el cadáver así como el de *Muetán* a dos cuadras de la casa antedicha; y que había visto a Normand además asesinar a muchos otros indios cuyos nombres no recordaba. (Foja 463 vuelta del proceso.)

El indio Washington Boras declaró: que en la sección “China” vio al negro Levy (Stanley S. Lewis) matar a tiros de revólver al indio *Tacchi* por orden de Normand; que en la misma sección vio a éste azotar por tres días consecutivos a los indios *Codejeinca*, *Jeno* y *Alfredo Boras*, los que murieron podridos;

que los cuatro cadáveres de esos indios se encuentran cerca de la casa de la sección “China”; que el declarante no había muerto al indio *Piote* sino a otro indio llamado *Cara*; y que también tenía conocimiento que Normand asesinó a los indios *Muetán*, *Guiguae*, *Neripa*, *Chemeje* y *Quemaquíe* o *Quemaquem*. (Foja 468 vuelta del proceso.)

El indio Bushico Boras declaró sobre crímenes cometidos por José Inocente Fonseca en “Último Retiro”, como hemos visto; y además sobre delitos perpetrados en la sección “Abisinia” por Abelardo Agüero o Augusto Jiménez y Miguel Flores, como veremos en el capítulo respectivo. (Foja 470 del proceso.)

La simple lectura de las declaraciones anteriores nos produce el efecto de un cuento fantástico; pero desgraciadamente no tenemos aquí el consuelo de sonreírnos desdeñosamente, como lo hacemos después de leer algún folletín sobre crímenes espeluznantes; pues por el contrario las otras pruebas actuadas con relación a los hechos descritos en esas declaraciones nos quitan toda esperanza de confinar al mundo de la imaginación los horribles crímenes realizados en la sección “Andoques”.

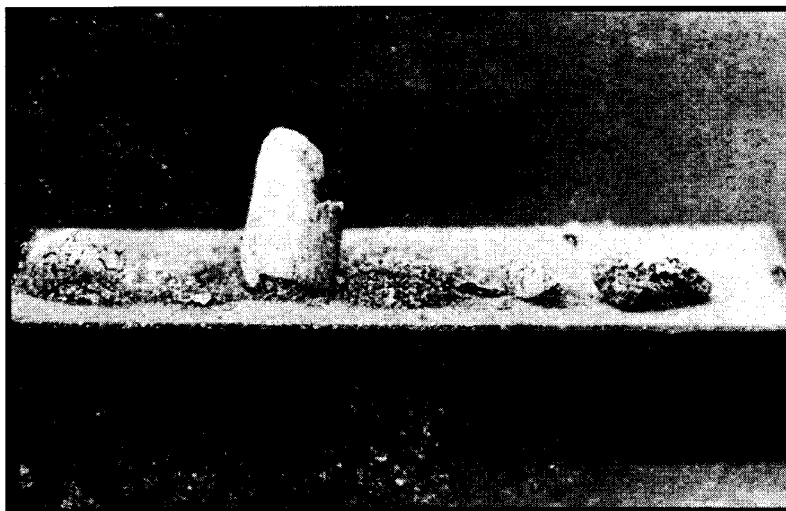
Después de tomar las declaraciones antedichas se constituyó el juez a los diversos lugares señalados por los testigos como sitios en que se habían quemado o enterrado los cadáveres de las víctimas de Normand.

El primer lugar que inspeccionó el juez fue uno en el que los testigos Ildefonso Fachín (civilizado), Pablo Andoques, Roosevelt Andoques y Antonio Boras aseguraron que se encontraban los restos de la india *Teresa* asesinada por Normand; y efectivamente en ese sitio que está a ciento ochenta metros de la casa de la sección “Andoques” constató el juez la existencia de restos de *una hoguera* (truncos quemados) y de *huesos humanos calcinados* manifestando los empíricos<sup>2</sup> que reconocieron esos restos: *que no podían siquiera determinar el sexo de la persona a la que pertenecieron aquellos restos, por estar muy*

---

2. El médico Romero Fernández no pudo llegar a la sección Andoques por haberse enfermado en “Entre Ríos”, y por eso los restos humanos hallados en la primera de dichas secciones sólo fueron reconocidos por peritos (que no eran médicos) nombrados por el juez, los que después de prestar el juramento respectivo dieron sus dictámenes por escrito.

Como no se trataba sino de reconocer restos humanos calcinados o destruidos por acción del tiempo; y de dictaminar sobre si los cadáveres encontrados eran de hombres o mujeres, pues esos cadáveres sólo eran de individuos asesinados a látigos, cepo y hambre porque Normand tuvo especial cuidado de hacer quemar los cadáveres de los indios muertos a bala, no se necesitaba ni



*Huesos calcinados de la india Paccicañate o Teresa, asesinada por Normand*



*destruidos por el fuego.* El juez recogió algunos fragmentos de esos huesos calcinados que tengo en mi poder.

Enseguida la comisión judicial se constituyó al sitio en que los testigos manifestaron que se encontraban los restos calcinados del indio *Guiguije* quemado vivo por Normand; y efectivamente se constató que en aquel lugar situado al N. O. de la casa *había restos humanos calcinados* exponiendo los peritos: *que no podían determinar el sexo de la persona a quien pertenecieron esos restos por estar muy destruidos por el fuego.* Los testigos indios Roosevelt Andoques, Antonio Boras; y Pablo Andoques manifestaron al juez en el acto de la inspección que ellos habían quemado el cadáver de *Guiguije* por orden de Normand.

Después se constituyó la comisión a varios sitios donde los testigos aseguraron que se había quemado o enterrado los cadáveres de los indios Diafimitia, Lliymo, Cajacoy, Pachihuá, Isolina, Ifi, Nerón, Embocheque, Chitapey, Cadanecufá, Agacoboa, Jemajegaiña, Chemeje, Uñecheney y Titicupá. Todos estos sitios se encuentran a distancias variables de 100 a 500 metros de la casa de la sección. En uno de ellos se constató la existencia de gran cantidad de huesos humanos calcinados, que los testigos aseguraron pertenecían a las víctimas antedichas, con excepción de dos de ellos, Monroy y Chitapey, “no pudiendo determinarse ni aún el sexo de las personas a las que pertenecieron tales restos por estar muy destruidos”, según los dictámenes de los peritos.

En otro sitio que indicaron esos testigos sin vacilar como lugar en que habían sido enterrados los restos del indio Chemeje, se procedió a excavar el terreno encontrándose efectivamente *el cadáver de un individuo de sexo masculino*; y en un espacio que también señalaron los testigos sin vacilaciones como sitio en que estaba sepultado el indio *Monroy* se encontró después de una ex-

---

de reconocimientos periciales; y hubiera bastado que el juez constataste la existencia de aquellos cadáveres y demás restos humanos indicados.

El nombramiento de peritos empíricos a falta de profesionales era obligatorio en el Perú cuando el doctor Paredes nombró los peritos antedichos; pues el artículo 257 del Código de Enjuiciamiento Civil, vigente entonces, dice: “El nombramiento de peritos debe recaer sobre personas aprobadas en la materia en que se necesita conocimientos especiales, y sólo a falta de ellos podrá nombrarse otras”, y en el decreto expedido por el Gobierno del Perú el 9 de mayo de 1898 se prescribió que: “En las provincias en que no halla médicos de policía ni titulares, los jueces en caso de absoluta necesidad, procederán en el nombramiento de peritos para los reconocimientos y demás operaciones médico-legales conforme al artículo 257 del Código de Enjuiciamiento Civil”.

cavación ligera el *cadáver de un ser humano, adulto y de sexo masculino; cadáver que tenía adherido su cinturón de cuero bien conservado.*

En los alrededores de la casa principal de la sección “Andoques” también se constató la existencia de *grandes cantidades de huesos humanos respecto de los que los testigos no pudieron indicar a que personas habían pertenecido; tanto por su abundancia, como por estar muy destruidos y mezclados unos con otros.*

La comisión judicial se constituyó después a una loma situada también en los alrededores de la casa, donde fueron quemados, según los testigos, los cadáveres de los indios *Jeiviche, Cadañeineco<sup>3</sup>, Tujai, Cadanefichía, Tao, Jenaitayga, Jemaitaico, Toocué, Jañaique, Pacheena y Tegomarina*, asesinados por Normand, y enterrado el cadáver de *Ichirimuarimo*, víctima igualmente de Normand. Esos testigos fueron señalando los sitios donde habían sido quemados los cadáveres antedichos; y efectivamente en cada uno de ellos *se constató la existencia de restos humanos calcinados*, que los testigos iban indicando que eran de tal o cual víctima de las mencionadas anteriormente; *no pudiéndose ni aún determinar el sexo de las personas a quienes pertenecieron esos restos por estar muy destruidos por el fuego*; y en un sitio en el que los testigos aseguraron que estaba enterrado el cadáver del indio *Ichirimuarimo* se procedió a excavar el suelo, y como a ochenta centímetros de profundidad se encontró *un cadáver humano, correspondiente a un individuo adulto*, de sexo masculino, según el dictamen pericial. Al pasar de un sitio indicado por los testigos a otro señalado por los mismos, el juez y los demás miembros de la comisión constataron la existencia de muchísimos restos humanos que los testigos ignoraban a quienes había pertenecido. (Dictámenes periciales y actas en las que se han hecho constar las inspecciones oculares practicadas por el juez doctor Paredes en la sección Andoques, corrientes a fojas 487, 489, 491, 493, 498 y 502 a 533 del proceso.)

Pero no sólo acompañaron a la comisión judicial los testigos mencionados al practicarse las inspecciones oculares antedichas, sino también el jefe de la sección “Andoques” que reemplazó a Normand, don César E. Bustamante, a quien preguntó el juez si los lugares en que se habían encontrado tantos restos humanos habían sido empleados como panteones, respondiendo verbalmente dicho je-

---

3. El juez también llevó a Iquitos algunos restos calcinados de estos indios, los que conservo en mi poder.

fe: “que no; y que además las naciones (subtribus) residían a grandes distancias de la casa ocupada por el jefe de la sección, casa en la que sólo habían de ochenta a cien indios para los servicios más indispensables; y que los indios cuando venían de sus naciones a la casa antedicha trayendo el caucho que colectaban, no permanecían en ella sino uno o dos días; que en tan corto tiempo era muy raro que muriese uno que otro indio; y que por eso no se explicaba la existencia de tantos restos humanos a los alrededores de la casa mencionada”; pero el juez no se contentó con esa manifestación verbal de Bustamante y le ordenó que por escrito informase al respecto; y entonces Bustamante presentó al juez dos comunicaciones. En la primera de ellas manifiesta: “que en la sección Andoques hubo diez naciones (subtribus) extinguidas todas por asesinatos de Normand; y que si en la actualidad no hay indios flagelados en dicha sección (Andoques) es porque los indios que se encuentran actualmente en ella son distintos de los que había en la misma cuando Normand fue jefe de Andoques”. Y en la segunda comunicación dice Bustamante: “que los restos humanos que se encuentran en los alrededores de la casa de la sección Andoques pertenecen a individuos que han perecido víctimas del ex-jefe Normand por diferentes causas que ignoraba; y que los indios no viven ni han vivido nunca cerca de la casa de la sección, pues los que viven más próximos a dicha casa están a treinta millas de distancia de la misma; y que por consiguiente la existencia de restos humanos a los alrededores de la casa mencionada, no tiene otra explicación que la serie de asesinatos cometidos por Normand; asesinatos sobre los que habían declarado los testigos interrogados por el juez”. (Fojas 534 y 536 del proceso.)<sup>4</sup>

\*  
\* \*

Pero además de todas las pruebas que hasta aquí hemos descrito, sobre los crímenes cometidos en la sección «Andoques», existen muchísimas otras obtenidas en diferentes secciones y aun en Iquitos. Así el empleado colombiano Daniel Albán (Civilizado) declaró en “La Chorrera”: que vio a Normand y a los indios que le servían de verdugos asesinar en “Andoques” *treinta indios* que fueron sacados de los cepos en que se encontraban, y muertos a bala cerca de la casa de dicha sección; que Normand hacía diferentes correrías en las que *degollaban*

---

4. La sección Andoques que se encuentra a 32 horas de “La Chorrera” está aniquilada y casi extinguida; y creo que los veinte o veinticinco indios andoques que viven en dicha sección constituyen el único residuo de la tribu del mismo nombre, antes tan numerosa y fuerte. (Del informe citado del doctor Paredes a la prefectura de Loreto.)

*indios* y hacía incendiar chozas; y que a los indios que cogía en esas correrías los azotaba, habiendo visto el declarante morir a *uno de esos indios* a consecuencia de los látigos que le infligió Normand; que vio en la casa de Andoques a Normand amarrar al indio *Guiguije* y envolverle las piernas en trapos empapados en kerosene, a los que prendió fuego, cayéndosele las carnes al infeliz a consecuencia de las quemaduras; que cuando se apagó el fuego arrojó Normand a *Guiguije* desde lo alto de la casa a una acequia; que en su presencia Normand mató a su querida la india *Teresa* de la tribu de los Andoques; que primero Normand apaleó a *Teresa* y la azotó; y amarrándola después le introdujo ahí muy irritante en los órganos genitales muriendo la india a consecuencia de esos tormentos; *que el declarante había echado mucho látigo a los indios por orden de Normand y demás jefes a cuyas órdenes había trabajado; que si el declarante no hubiese cumplido lo hubiesen muerto*; que calculaba en *cien* el número de indio asesinados por Normand en la sección “Andoques” durante el tiempo que el declarante sirvió en esa sección como empleado a órdenes de Normand; *que tomó parte en el asesinato del muchacho de confianza de Normand llamado Nerón*; que por orden de dicho Normand lo flagelaban diariamente el negro de Barbados, Donald Francis, el declarante y los empleados Ursenio Bucelli, y Luis da Silva (brasileño); y que no contento con esos castigos Normand ordenó que se fusilara a *Nerón*; y el declarante en cumplimiento de esa orden, lo mismo que los negros, Francis, Levy (Westerman Leavine) y los empleados Bucelli, Luis da Silva y un huallacho<sup>5</sup> cuyo nombre no recordaba, *dispararon sobre Nerón*. (Fojas 164 y 981 del proceso.)

El empleado Juan Sifuentes (civilizado) también declaró en “La Chorrea”: que no había presenciado el asesinato de la india *Teresa*, pero que era público que Normand es el autor de ese asesinato; que con fecha posterior a la realización de dicho crimen fue a trabajar a la sección “Andoques” a órdenes de Normand a quien vio cometer muchos crímenes, recordando los siguientes: que vio a Normand asesinar personalmente a *varios indios* porque no le entregan el caucho en la cantidad exigida; que Normand hacía tender a los indios boca abajo y sujetarlos a estacas, y en esa posición les aplicaba y hacía aplicar tanto látigo que las víctimas quedaban desolladas, y como Normand no les daba de comer *la mayor parte de esos indios morían de hambre*; que los cadáveres eran arrastrados fuera de la casa de la sección por los sirvientes indios y quemados

---

5. A los individuos oriundos del pueblo de Huallabamba, perteneciente al departamento de Amazonas, que confina con el de Loreto, los llaman los habitantes de este último *huallachos*.

enseguida; que en una ocasión vio que Normand tenía en uno de los cepos de sus prisiones *cien indios entre hombres y mujeres* por temor de que se sublevaran para matarle; que a muchos de esos indios especialmente a los *capitanes los tenía del pescuezo sujetos en los cepos*, y que a todos los azotaba y hacía azotar tan bárbaramente que murieron *cincuenta de ellos*; que también había visto *morir de hambre a las criaturas cuyas madres estaban presas*; que muchas veces vio a Normand amarrar del cuello con cadenas a los indios que huían, colgándolos enseguida de las vigas de la casa y azotándolos tan cruelmente que los indios a consecuencia de esos castigos perdían el conocimiento, y una vez que lo recobraban, se renovaba el suplicio; que en una ocasión acompañó el declarante a Normand a una correría y asaltaron a balazos una choza de indios y la quemaron, mataron a un hombre y a una mujer y cogieron a dos mujeres y a un indio adulto que también fueron asesinados; y que al indio se le martirizó cortándole los pies; que en otra correría encabezada por Normand, apresaron a ocho colombianos que se llevaban al río Caquetá indios Andoques; que Normand en esa correría mató a *una india* e hizo matar a cinco o seis indios con sus muchachos; que uno de esos colombianos, llamado Aquileo Torres<sup>6</sup>, estuvo preso un año en la sec-

---

6. Sobre los crímenes perpetrados en esta correría por Normand, el periódico “Jornal do Comercio” de Manaus (Brasil) hizo una relación que reprodujo “La Prensa” de Lima el 2 de Enero de 1908. De esa relación tomamos los párrafos siguientes: “En los últimos días del año pasado (1907) salieron de “Flores”, donde está la casa comercial del señor Urbano Gutiérrez, en la República de Colombia, departamento de Tolima, los señores Aquileo Torres, Felipe Cabrera, Feliciano Muñoz, Pascual Rubiano, José de Paz Gutiérrez, Bonifacio Cabrera, Jorge Carbajal, Carlos María Silva, Eleodoro X, Crisanto Victoria, Roso España y dos mujeres.

Después de treinticinco días de viaje llegaron al Bajo Caquetá donde existe la tribu de los (Andoques). Como fuere de urgente necesidad construir una barraca, el jefe del grupo colombiano, Felipe Cabrera, mandó que su gente, auxiliado por los indios, diese principio a la obra.

Cuando la construcción de la casa estaba bastante avanzada, apareció en aquel punto un grupo de caucheros peruanos, cerca de 20, todos armados de rifles. Hacían parte de esa tropa dos negros de Barbados.

El primer encuentro que los peruanos tuvieron fue con un grupo de ocho personas. De esa gente inofensiva cayeron dos indios muertos.

Enseguida mandaron los peruanos una carta para el señor Norden (Normand) enviado de la casa Arana. Este intimó a Felipe Cabrera, bajo amenaza, para que le diera una orden a fin de que José Paz Gutiérrez que se hallaba en otro punto con el resto del personal le entregase todo el armamento que poseía. El prisionero, temiendo la muerte, escribió la orden que fue llevada por Norden a su destino.

Ya en posesión de las armas comenzó otra carnicería. Los peruanos dispararon las armas contra los indios que estaban en el caballete de la casa en construcción. Esos pobres infelices atravesados por las balas, muertos unos y heridos otros, rodaban de lo alto y venían a caer al suelo.

Los bandidos agarraron enseguida a las indias de avanzada edad, las metieron en las canoas de los colombianos y dispararon sus rifles sobre ellas, matándolas a todas.

ción “Oriente”, siendo jefe de dicha sección Fidel Velarde y empleado principal de éste un López Aliaga; que por haberse cansado el indio carguero *Gajeye* vio que Normand le destrozó a palos los pulmones y los testículos, ayudado por el negro de Barbados Daem (Joshua Dyall); y que en su presencia Normand azotó por celos a su querida la india *Isolina*, la que murió a consecuencia de ese castigo, habiendo ayudado Ursenio Bucelli a Normand a conducir a *Isolina* al lugar donde fue azotada. (Fojas 22 vuelta del proceso.)

El negro de Barbados, Donald Francis, que sirvió a órdenes de Normand, declaró en “La Chorrera”: que presencié el asesinato de la india *Teresa*; que Normand desnudó a esa india para atormentarla en presencia del declarante y de otras muchas personas que se encontraban en la casa de “Andoques”; que Normand dio a la india un azote con tanta fuerza que le voló un pedazo de oreja, y después de castigar con látigo a *Teresa* le introdujo ahí en los órganos genitales; que Normand asesinó a *Teresa* porque estaba celoso con el empleado Fachín; que éste fue apaleado y las heridas ocasionadas por los palos se le agusanaron, muriendo Fachín poco después a consecuencia de ellas; que presencié el martirio del indio *Guiguije* por haber huido al bosque, indio al que después de haberle quemado Normand los pies y las piernas, le dio un puntapié diciéndole sarcásticamente *ahora de puedes ir*; que vio a Normand emplear la horca como instrumento de tortura, y cuando los indios blanqueaban los ojos suspendía el martirio; y azotar a muchos indios porque no le presentaban el caucho que les exigía; que había visto a Normand cometer tantos crímenes que no recordaba de muchas de ellos; que vio sacar de la casa de “Andoques” encadenado al muchacho de Normand *Caifás* para ser conducido al lugar donde se le fusiló; que presencié el asesinato por Normand de la india *Isolina*, la que fue víctima por celos de Normand; que también vio a éste matar a la india *Carolina*; que en una correría y en presencia del declarante Normand *mató a un indio, cortándole la mano primero y después los brazos y los pies*; que recordaba muy bien los tormentos infligidos por Normand a una india, mujer de un empleado Ruiz; que a esa mujer Normand *le cortó los pies y le atravesó el vientre encontrando que la india estaba embarazada*; que calculaba en *doscientos* los indios asesinados por Normand du-

---

Los colombianos y el *tuchana* (cacique) de la tribu de los andoquíes [sic], una india y dos indios fueron conducidos para el lugar denominado “Matanzas” donde reside el facineroso Norden; y de allí los colombianos fueron trasladados a “Oriente”, lugar donde vive un peruano llamado Velarde.

Los colombianos sufrieron allí horrores. Al día siguiente de la llegada fueron sometidos al tormento de la cuerda, y como no pudieron soportar tan cruel castigo los pusieron en cepo.

rante año y medio que estuvo en Andoques empleado a órdenes de éste; *que era cierto que el declarante acompañó y ayudó a Normand a cometer muchos crímenes*; que creía que los indios eran de propiedad de Julio C. Arana, y que se les podía matar impunemente; que nunca dio parte a los gerentes Juan B. Vega y Víctor Macedo de los crímenes que vio cometer porque creía que lo asesinarían; que había sido llevado con engaños a la región del Putumayo; y que no reveló al cónsul inglés Casement todos los crímenes sobre los que ha declarado porque dicho cónsul no le creía, pero que otros negros de Barbados habían revelado a Casement dichos crímenes. (Fojas 127 y 937 vuelta del proceso.)

El empleado Ildefonso Fachín declaró en la sección “Último Retiro”: que en “Andoques” vio a Normand azotar cruelmente a los indios; que tenía repletas las prisiones de la casa principal de la sección; que de esas prisiones se sacaban diariamente indios muertos por el hambre o los azotes que se les infligía; que los cadáveres de esas víctimas eran quemados por orden de Normand; que algunas veces a *indios moribundos se les arrojaba a la hoguera*; *que muchas veces vio que mientras Normand almorzaba, los verdugos por su orden azotaban a las víctimas y la sangre de éstas saltaba sobre los platos en que comía Normand*; que éste procedía así por temor de que los indios se sublevaran; *que Normand asesinó al indio Caifás cerca de la casa de Andoques*; *que primero Normand le cortó los dedos, después los brazos, enseguida las orejas, y por último la cabeza*, y después quemó el cadáver, todo lo que vio el declarante; que en su presencia Normand azotó tanto a dos indios que habían huido al bosque que amanecieron muertos; que también vio a Normand matar personalmente en “Abisinia” al muchacho *Alfredo Boras* por no haber podido cumplir una comisión al río Caquetá; que a pesar de encontrarse enfermo ese muchacho fue azotado por Normand, y como no murió el primer día que fue castigado, Normand volvió a azotarlo al día siguiente, muriendo el indio mientras recibía los azotes; que en la sección “China” vio a Normand azotar mucho a una *india vieja* pudriéndose la infeliz y muriendo después de algunos días de haber sido azotada; que Normand azotó cruelmente en la casa de la sección “Andoques” al muchacho *Caruso*, que se encuentra en la sección “Santa Catalina”, porque reveló que Normand cohabitaba con las indias; que cuando llegó la comisión inglesa al Putumayo en 1910, Normand curaba a ese indio de sus heridas; que durante una expedición al Caquetá vio a Normand matar a *cinco indios* por la espalda a bala y tomar presas a tres mujeres a las que obligó a caminar junto con él, y como una se cansara en el camino *la hizo matar a bala*, y para que los indios a quienes no había podido coger muriesen de hambre taló los campos de sembrío; que varias veces en su presencia Normand dio *órdenes de degüello* contra los indios que tenía presos, y



*Huesos calcinados de los indios Jeiviche y Cadañeíneco quemados vivos por Normand*



el negro de Barbados Lewin (Westerman Leavine) que era el principal ejecutor de esas órdenes, *cortaba cabezas principalmente de ancianos* respecto de los que decía Normand *que era gente inútil para el trabajo*<sup>7</sup>; y que cuando Normand daba orden a los sirvientes que le servían de verdugos para que matasen a tales o cuales indios exigía que le *presentasen las cabezas de las víctimas*, para convencerse que sus órdenes habían sido cumplidas (Foja 401 del proceso.)

El indio Lincoln Andoques declaró en la sección “Occidente”: que presencié en “Andoques” el asesinato por Normand de la india *Teresa*; que Normand arrebató a esa india del poder de su marido el indio Doñecoy, capitán de una nación; que Normand so pretexto de celos mataba a sus mujeres, de las que recordaba el nombre de la india *Carolina* a la que azotó primero Normand y mató después de un balazo; que también presencié el asesinato de un *indio* por Normand, indio al *que envolvió los pies en trapos empapados en kerosene y le prendió fuego*; y que había sido tal la ferocidad de Normand que las *ocho naciones que poblaban la sección “Andoques” han quedado reducidas a tres por haber sido asesinados los indios de las otras cinco naciones* o haber huido para librarse de la muerte, al río Caquetá o a las cabeceras del río Thinche. (Foja 279 vuelta del proceso.)

El indio Caruso Muinane en la sección “Atenas” declaró: que había visto a Normand asesinar en “Andoques” al indio *Guiguije* por medio del fuego; que también vio a Normand matar a su querida la india *Teresa*; que el declarante contó al muchacho Carlos que Normand había cohabitado con la hermana del capitán Otianoy y con la mujer del capitán Doñecoy; y ese muchacho a su vez refirió aquello al empleado Adán Negrete y éste a Normand, quien se enfureció con tal motivo contra el declarante, y lo *hizo flagelar con el empleado Elías Rodríguez hasta desollarlo*; que Normand se preocupó de curar al declarante y cuando estuvo sano lo envió a la sección “Abisinia”; que había visto a Normand matar al capitán indio *Cadanifichia* y a su mujer la india *Teejá*, padres

---

7. También debo manifestar que durante mi peregrinación por el Putumayo no pude ver indios viejos, asegurándoseme por muchos antiguos residentes allí, que la causa de ese fenómeno se debía a que los viejos no producían nada y antes por el contrario se les consideraba como peligrosos; pues habiendo sido testigos de otros tiempos más felices para el indio, sus narraciones desparrramadas entre los indios jóvenes podían traer tendencias libertarias, induciéndolos a cambiar su estado de opresión por el primitivo envidiable y feliz; y de allí que considerados los ancianos no sólo inútiles sino peligrosos, se diera fin con ellos hasta el extremo de no dejar uno solo en toda la vasta y populosa región de Putumayo. (Del informe citado del doctor Paredes a la Prefectura de Loreto.)

del capitán Doñecoy; y que en su presencia Normand mató al indio *Paqueje* y al indio *Guiguille*, porque se cansó éste cargando la tula de Normand que era muy pesada; que vio también a Normand matar durante un viaje a la sección “China” a un *indio dándole golpes con un palo en los testículos*; que había además Normand asesinado *muchísimos indios cuyos nombres ignoraba*; y que eran más de sesenta los indios que Normand había asesinado en su presencia<sup>8</sup>. (Foja 549 del proceso.)

El testigo (civilizado) Ismael Portillo (colombiano) declaró en la sección “Atenas”: que vio en Andoques a Normand *quemar a un indio vivo*, encadenado previamente; que el mismo Normand *empapó al indio con kerosene y le prendió fuego diciendo Normand* en ese momento al declarante y a otras personas que presenciaron el acto: “*vean así hay que acabar con estos indios que nos quieren matar*”; que vio también a Normand matar a la india *Teresa*; que después de tener preso a un *indio de la gente del capitán Andapopá lo quemó vivo* Normand en presencia del declarante; que igualmente vio a Normand apalear a una *india*, mujer del muchacho Nerón, por haber cohabitado con un blanco, y como corría dicha india disparó sobre ella dos tiros de revólver y no habiéndola herido la hizo perseguir con sus sirvientes, quienes cogieron a la indicada mujer y la presentaron ante Normand, *quien la empapó con kerosene y le prendió fuego, corriendo la víctima devorada por las llamas hasta que cayó muerta*; que en una correría que hizo Normand y a la que lo acompañaron el declarante y otras personas, llevó Normand al bosque a un indio encadenado para que le enseñara el lugar donde se encontraban algunos indígenas subordinados del preso, y para obligarlo a *ello le cortó Normand personalmente uno por uno los dedos de las manos, enseguida los de los pies, a continuación medio brazo, y después los dos brazos; y así mutilado ese infeliz, Normand lo obligó a caminar, y cuando ya la víctima no pudo continuar andando por haberse desmayado, le colocó las piernas sobre un tronco y se las cortó hasta cerca de las rodillas con un machete*; abandonando enseguida al indio en pleno bosque; que en otra correría a la que también acompañó a Normand y en la que tomaron parte ocho macheteros y cinco muchachos de confianza arribaron a la nación del capitán *Cadanefichía* y habiendo encontrado una choza en la que había *quince personas entre mujeres y criaturas, las degollaron a todas sin salvarse ninguna*; y en-

---

8. El juez ordenó a este indio que se quitara las ropas y enseñase las huellas de los azotes; y así lo hizo dicho indio, constatando el indicado juez: que *Caruso tiene huellas de azotes en gran cantidad y de extensiones diversas*. (Foja 549 del proceso.)

contrando después a Cadanefichía lo encadenaron junto con su hijo Doñecoy y la mujer de éste Teresa que fue querida de Normand; que siguieron después de esto avanzando, y como a tres horas de marcha encontraron otra choza, y en ella a una *mujer embarazada próxima a dar a luz y a un indio ciego, y Normand mató a los dos*; y dio muerte en segundo a otro *indio* porque no quiso indicar donde estaban ocultos sus compañeros a los que perseguía Normand. (Foja 559 del proceso.)

El empleado Adolfo Cortéz [sic] (civilizado) declaró en la sección «Sabana»: que había sido empleado a órdenes de Normand en la sección “Andoques”; que en una correría que hizo Normand al río Caquetá en busca de indios huidos se cogió a uno, y para obligarlo a que declarase donde estaban sus compañeros, Normand le hizo *romper las piernas y un brazo y a dos indias que también cogieron las mataron en el camino, porque no podían andar*, todo lo que vio el declarante; que en su presencia Normand mató al capitán *Nencogi* estando preso en el cepo por haber huido y al muchacho *Telésforo* por suponer que sabía de la muerte de cuatro blancos que murieron en una expedición al Caquetá. (Foja 661 del proceso.)

El empleado Francisco Borbor (civilizado) declaró en la sección “Santa Catalina”: que fue subalterno de Normand en la sección Andoques; que vio a éste en esa sección matar a latigazos al indiecito de ocho años *Tempestad* por haber muerto un pollo, y con el mismo castigo al indio *Cadejuica* y a *un sobrino de éste de diez años*; que Normand mató en el cepo y de hambre al capitán *Pacquin* porque la gente de dicho capitán no trabajó; que también vio a Normand matar a su muchacho *Ofi* (al que por burla lo llamaba Edison) por haber huido; que en su presencia Normand mató a látigos al indio *Pacché* porque no trabajó, y con igual castigo al capitán *Tocune* habiéndolo encadenado previamente; Normand tuvo preso a *un indio de la tribu de los Boras* para que la gente subordinada de dicho indio se presentara a trabajar, y como esto no se realizó Normand *hizo ahorcar al indio con la misma cadena con que lo tenía sujeto*; que en el camino al Caquetá vio a Normand matar a *un indio* porque no pudo conducir una pesada tula; que un indio llamado *Cajetafi* murió en el camino a “La Chorrera” a consecuencia de trasportar una pesada carga de caucho y no haber comido varios días castigado por Normand; que vio a Ursenio Bucelli matar en una correría a *tres mujeres y a una criatura, dejando a una de esas mujeres colgada de un árbol*; que Normand hacía trabajar caucho a las mujeres y a las criaturas, y cuando no les presentaban la goma exigida las mataba a látigos; y que las penas de cepo, látigo y hambre eran muy usadas por Normand. (Fojas 749 vuelta del proceso.)

El empleado colombiano Adolfo López (civilizado) declaró en la sección “Santa Catalina”: que había trabajado nueve meses a órdenes de Normand en la sección Andoques, retirándose de allí por no poder soportar los crímenes inauditos que Normand cometía; que cuando llegó a esa sección tenía Normand como *trescientos indios prisioneros entre hombres, mujeres y criaturas*, y decía Normand que iba a acabar con todos ellos por haber muerto a algunos blancos; que todos los días *veía flagelar en la sección antedicha, matar y quemar cadáveres* de indios; que en la casa y a gran distancia de ella se sentía una fetidez insoportable emanada de las *heridas de los indios*; que los alrededores de la casa de la sección estaban llenos de *cadáveres que se comían los perros*; que los indios eran victimados a látigos, machete, palo y bala, y que se usaban también cadenas<sup>9</sup> para ahorcar a las víctimas o amarrarlas; que de los *trescientos indios presos murieron todos a consecuencia de tales tormentos, pues si algunos sobrevivieron a ellos fallecieron extenuados en el camino de regreso a sus naciones*; que los que acompañaban a Normand en esas matanzas eran los empleados Ursenio Bucelli, Fermín Vásquez, Antonio Aguanari, Luis da Silva, Daniel Albán, Juan Sifuentes, los negros de Barbados Watson (Batson Evelyn), Cueten (Clifford Quintine), Levy (Westerman Leavine) y Francis (Donald Francis), y los muchachos de confianza Pablo, Ofi o Edison, Caifás y otros; que vio a Normand matar a su mujer la india *Isolina* (que había sido obsequiada por O’Donnell a Normand en prueba de amistad) por celos con el empleado Armando Blondel; que habiendo mirado Blondel fijamente a la india se apercibió de ello Normand, y entonces dijo éste a Blondel *si te gusta la chola ahí la tienes*, contestándole Blondel que no la podía tomar por ser su querida, y entonces Normand obligó a Blondel que tomase por querida a dicha india, y a los dos días de haberse retirado Blondel hizo Normand colgar a *Isolina* y la azotó tan cruelmente que murió la india a pesar de la curación que le hizo el empleado Carlos Seminario; y que el declarante permaneció contra su voluntad en la sección Andoques; y cuando manifestó en “La Chorrera” al gerente Víctor Macedo todos los crímenes que había visto cometer a Normand, dicho gerente lo trasladó a la sección “Santa Catalina”. (Fojas 756 vuelta del proceso.)

Carlos Seminario, jefe de la sección Santa Catalina, que reemplazó al anterior Aurelio Rodríguez declaró en esa sección: que vio a Normand azotar

---

9. El doctor Paredes llevó a Iquitos dos cadenas de las usadas en el Putumayo para encadenar a los indios. Una de esas cadenas tiene diez kilos de peso y diez metros de largo; y la otra, que conservo en mi poder, mide cuatro metros de largo.

cruelmente al indio *Caifás* hasta que murió dicho indio; que también presencié el asesinato por Normand de la india *Isolina*, la que fue primero querida de Armando Blondel y después de O'Donnell, quien a su vez la cedió a Normand; que éste cedió a Blondel dicha india preguntándole si quería vivir nuevamente con Blondel, y en vista de la respuesta afirmativa de Isolina, obligó Normand al indicado Blondel a tomarla por querida, y después de eso Normand colgó y azotó a Isolina muriendo la infeliz a consecuencia de tales tormentos, a pesar de que la curó: que el declarante firmó un manifiesto a la prefectura de Loreto, en el que se aseguró que en el Putumayo no se habían cometido los crímenes denunciados por Saldaña Roca únicamente para protestar de su inocencia, pues el declarante principió a ser empleado de la casa Arana en 1907, después de perpetrados los crímenes antedichos, pero no como afirmación de la inocencia de individuos cuyos antecedentes no podía conocer; y que el declarante dio una carta de recomendación al empleado Alfredo Zegarra para el gerente Juan A. Tizón porque se había descubierto que al indio *Inami* no le cortó una oreja Zegarra, como lo había afirmado dicho indio, sino los indios del capitán Katenere. (Foja 778 vuelta del proceso.)

El ex gerente en el Putumayo de la “Peruvian Amazon”, Víctor Macedo, declaró en Iquitos: que por referencias sabía que un colombiano llamado Ramón Sánchez, que no dependía de la empresa que el declarante había representado en la región del Putumayo, cometió actos de crueldad con un indio llamado *Eradeca*. (Foja 80 del proceso.)<sup>10</sup>

El testigo civilizado Lucas Trejo (colombiano) declaró en la sección “Sur”: que había trabajado en la casa de la sección Andoques como carpintero, cuando era jefe de ella Armando Normand, y que con tal motivo había visto a éste cometer muchos crímenes contra los indios en la casa de esa sección; que por referencias de empleados e indios sabía que Normand cometía *muchos crímenes en las correrías*, no habiendo visto el declarante cometerlos, porque nunca tomó parte en dichas correrías; y que cuando el declarante estuvo ausente de la casa de Andoques supo que Normand había asesinado a su muchacho de confianza *Edison* (Foja 968 del proceso.)

El empleado colombiano Nemesio Cuenca (civilizado) declaró en la sección “Sur”: que vio a Normand matar a látigos a su muchacho *Alfredo Boras*, mu-

---

10. Probablemente este indio es el mismo capitán *Ifadeca* asesinado por Ramón Sánchez, según la declaración de Pablo Andoques.

riendo dicho muchacho mientras se le azotaba; que también vio a Normand azotar al muchacho *Caruso*; y que en la sección “China”, en la que sirvió a órdenes de Normand, vio a éste matar personalmente a *cuatro indios*. (Foja 932 vuelta del proceso.)

La india Dorotea Witoto declaró en la sección “Sur”: que vio a Normand asesinar a su muchacho de confianza *Telésforo*; que también vio a Normand hacer matar al muchacho *Nerón* a bala, después de ser flagelado; que en su presencia Normand asesinó al indio *Guiguije* por medio del fuego y a las indias *Teresa e Isolina*, habiéndolo visto matar también como a cien indios más; y que Normand obligaba a *sus mujeres a abortar* para no tener hijos de ellas, recordando el caso de la india Zoy o Chiache. (Foja 954 del proceso.)

El indio Muiño Witoto declaró en “La Chorrera”: que en una correría a la que acompañó a Normand penetraron los asaltantes a la choza del capitán *Tojá* donde se encontraban muchos indios; que Normand tomó preso y encadenó a *Tojá*, y a la mujer de éste, *Pandica*, la mató a bala Normand; que el declarante *mató en esa correría a cuatro indios*, y Normand y demás blancos que tomaron parte en ella, así como los negros asesinaron a muchos indígenas. (Foja 995 del proceso.)

El empleado Manuel Becerra (civilizado) declaró también en “La Chorrera”: que había visto a Normand matar a bala a *un indio* de la gente del capitán *Chitepé* porque no le entregó el caucho exigido el mismo día señalado por Normand; que presencié el asesinato del indio *Caifás* a quien amarrado le hizo Normand cortar los brazos y las piernas, y después el mismo Normand le dio de machetazos por el resto del cuerpo haciéndolo quemar medio vivo con kerosene; que *Caifás* había sido muchacho de confianza de Normand; que también vio en una ocasión a Normand hacer matar consecutivamente en la misma casa de la sección Andoques a once indios a látigo y machete; que calculaba en más de *doscientos* los indios muertos por Normand en dicha casa a látigo, cepo, hambre y machete durante el tiempo que el declarante permaneció en esa sección, sin contar las *víctimas de Normand en las correrías*; y que por referencias de empleados e indios tenía conocimiento del asesinato de la india *Teresa* por Normand. (Foja 990 del proceso.)

El indio Jorge Muinane declaró en la sección “El Encanto”: que presencié el asesinato de la india *Teresa* por Normand; y que el muchacho Lincoln, mientras Normand atormentaba a esa india, tenía un pomo del que sacaba Normand

ají mezclado con vinagre para introducirlo en los órganos genitales de Teresa. (Foja 1,031 del proceso.)

\*  
\* \* \*

Fuera de las superabundantes pruebas sobre los crímenes cometidos en “Andoques” y en cuya actuación intervino el doctor Paredes, hay, como hemos dicho, otras obtenidas en Iquitos durante mi intervención en el proceso, y la de otro juez suplente que me reemplazó los últimos meses del año antepasado.

A fines de Julio de 1911 pude conseguir que una persona de Iquitos relacionada con uno de los principales enjuiciados por los crímenes del Putumayo, me entregase quince cartas de mucha importancia como elementos probatorios en el proceso antedicho, las que hice agregar originales al expediente, conservando en mi poder copias certificadas de las mismas<sup>11</sup>.

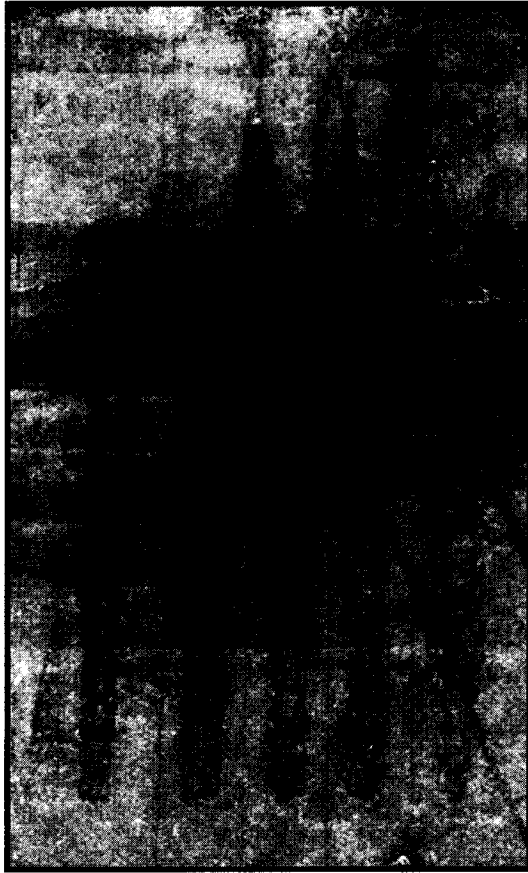
En una de esas cartas escritas por Normand (Foja 1,210 del proceso) a otro jefe de sección, dice aquél: “*que dio un latigazo al indio Gafomatime porque vino a robarse la mujer de otro indio; y además para que no estuviese vagabundeando; añadiendo: “que estaba seguro que el indio tenía poco caucho.* (Véase la carta íntegra en el anexo 14.)

Con respecto a Normand también declaró en Iquitos el testigo indicado en el capítulo anterior, don Isaac Escurra: *que al llegar a “La Chorrera” por primera vez el empleado Carlos A. Seminario le manifestó: que tenía hecha una fosa profunda donde podía enterrar todos los cadáveres de las víctimas de él (Seminario) y de Normand, a fin de evitar que fueran descubiertos los restos en alguna época.* (Foja 1,311 del proceso.)

El ex-empleado en el Putumayo Adolfo López que se encuentra detenido en la cárcel de Iquitos y a quien interrogué el mes de diciembre del año pasado, manifestó que era cierto todo lo que había dicho en el Putumayo ante el juez

---

11. El mes de diciembre del año pasado también conseguí tres copias de cartas que habían estado en poder de un ex empleado en el Putumayo, y en las que se describen muchos crímenes cometidos en correrías presididas por los jefes de las secciones “Sabana” y “Santa Catalina”, copias que también agregué al proceso, y de cuyo contenido me ocuparé detalladamente en otro capítulo.



*Cadena de 10 metros de largo y 10 kilos de peso usada por los criminales del Putumayo para encadenar a los indios*



doctor Paredes, declarando además sobre otros puntos de que iré haciendo mención oportunamente. Así con respecto a crímenes cometidos en la sección “Andoques” me manifestó López que entre los negros de Barbados que se empleaban como verdugos en dicha sección, había olvidado el del negro *Greenige* que se encontraba en “La Chorrera” sirviendo de panadero. (Foja 1,461 vuelta del proceso.)<sup>12</sup> Hay que tener también en cuenta que los cargos hechos a Normand por Saldaña Roca en su denuncia han resultado plenamente probados, no en mérito de la prueba testimonial ofrecida por dicho Saldaña Roca, sino como se acaba de ver, por medio de otras pruebas, lo que confirma que los testigos Juan C. Castaños, Julio Murriedas, Reinaldo Torres, Pacífico Guerrero, Alejandro Arzola y otros (véase dicha denuncia en las páginas 90 y siguientes) que informaron a Saldaña Roca sobre los crímenes del Putumayo y cuyas declaraciones no se han podido recibir, dijeron la verdad, constituyendo esto un elemento probatorio bastante apreciable.

Habiéndose puesto en detención a Armando Normand después de haber cesado yo de intervenir en el proceso del Putumayo<sup>13</sup>, no he podido conocer el texto de su declaración ante el juez que me ha reemplazado; pero en la relación hecha por Normand sobre su permanencia en la sección “Matanzas” o “Ando-

---

12. Un día posterior a aquel en que interrogué a Adolfo López, y que estuve en la cárcel de Iquitos con motivo de haberse robado a López un reloj de oro, me manifestó éste: que varias veces había visto en la casa de la sección “Andoques” a una perra que tenía Normand y que dormía en el mismo cuarto que éste, llevar a sus cachorros pedazos de carne arrancados de las nalgas de los indios azotados.

Como en el Perú para que las declaraciones puedan hacerse constar en los expedientes es preciso que los jueces las reciban en presencia de los escribanos o secretarios de los juzgados, y en los momentos en que López me refería esto estaba ausente mi secretario, no consta esta última exposición de López en el proceso, habiéndome sido imposible regresar a la cárcel indicada por el grave estado de mi salud, que me obligó a salir de Iquitos el 22 de diciembre último.

13. Armando Normand se encuentra ahora en la cárcel de Iquitos, y desde Lima se hacen esfuerzos por salvarlo. A este respecto el doctor Paredes, en un libro inédito titulado “El Putumayo y la Justicia” que acaba de escribir y someter a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, dice lo siguiente: “Mientras en Lima se califica de *sonaja* la cuestión del Putumayo, y algunos periódicos de segundo orden se han hecho eco de tanta maledicencia y no faltan gentes que dudando de los crímenes creen en cambio en la falta de honorabilidad de los jueces (Valcárcel y Paredes), sale de ese pueblo (Lima) un reo, Armando Normand, y llega a Iquitos después de un viaje más o menos cómodo, *cargado, abrumado de cartas de recomendación para las autoridades y magistrados, cartas que aquí [Iquitos] se enseñan; y ostentan las firmas más respetables de altos personajes de la política, del ejército, de la banca y del foro.* Toda una maleta llena de cartas de recomendaciones a favor de un reo de esa talla.

Cuando pienso en todas estas miserias mi espíritu desfallece y siento que me falta la fe en los hombres y la esperanza en la justicia.”

ques” mientras estuvo en la penitenciaría de Lima y que fue publicada en el número de 22 de mayo del presente año del periódico “The West Const Lender”, que en lengua inglesa se publica en la capital del Perú, ha afirmado enfáticamente que él no ha cometido ningún crimen, corroborando lo que había dicho bajo su firma en el memorial que presentaron Normand y otros empleados de la “Peruvian Amazon Company” a la prefectura de Loreto, en el que afirmó dicho Normand “que ni él ni los demás empleados de la compañía indicada habían cometido los crímenes denunciados por Saldaña Roca”, haciendo así Normand una afirmación desprovista de verdad, pues aún suponiendo que en la sección “Andoques” no se hubieran cometido crímenes, siempre habría motivo para tildar a Normand de no haber dicho la verdad en el memorial antedicho, si se tienen en consideración los crímenes cometidos en otras secciones.

La declaración prestada por Julio C. Arana en Londres ante el comité elegido por el parlamento inglés para investigar sobre la responsabilidad que pudiera haber a los directores de la “Peruvian Amazon Company” por los crímenes del Putumayo, tampoco es favorable para Normand, pues dicho Arana ha declarado: que “está ahora convencido que Normand no procedió correctamente; que antes fue considerado como un hombre intachable; pero que al presente tenía la convicción que en muchos casos procedió Normand mirando sólo sus propios intereses”<sup>14</sup>, según consta de la publicación hecha al respecto en el número citado del periódico antedicho, y nadie sostendrá que esta declaración de Arana, así como la afirmación de Normand de que en el Putumayo no se han cometido crímenes, son elementos probatorios que contribuyen a acreditar la irresponsabilidad alegada por el ex-jefe de la sección “Andoques”<sup>15</sup>.

---

14. Esto respondió Arana a la pregunta que le hizo el presidente del comité indicado sobre si Normand era uno de los peores criminales del Putumayo. Como yo he traducido esa respuesta y no poseo bien el inglés, la transcribo también a continuación en ese idioma: “Now I am convinced that he [Normand] did not act rightly. Before he was considered a straight man; now I am convinced that at many times he acted in his own interests.”

15. El médico don Salvador Olivares que estuvo en el Putumayo el año 1911, dice lo siguiente respecto de Normand, en carta escrita desde París y publicada en el periódico de Lima “La Integridad” el 28 de septiembre del año pasado: “No hace muchos años había como empleado en esa región [la del Putumayo] un tal Normand educado en Inglaterra; pues bien, dicho Normand cometía crueldades inauditas y asesinatos por sport, por puro sadismo, dejando atrás a Nerón y Calígula; hizo verdaderas hecatombes en la sección de que era jefe; sin embargo, en concepto de la compañía [Peruvian Amazon], que no podía ignorar tales atrocidades, Normand era un empleado modelo, ideal, y era objeto de toda clase de consideraciones, pues hacía producir a su sección mucho caucho”.

\*  
\*   \*

Testigos civilizados en su mayor parte, y entre ellos un alto empleado de la “Peruvian Amazon”, Carlos Seminario, testifican uniformemente, como resulta de las declaraciones descritas, que son ciertos los crímenes imputados a Normand y a algunos subalternos de éste; y además de esas declaraciones se han identificado los cadáveres de muchas víctimas y reconocido montones de restos correspondientes a muchísimos seres humanos en lugares en que no podían encontrarse sino por haber sido asesinados los individuos a quienes pertenecieron, según afirmaciones no sólo de empleados subalternos de la “Peruvian Amazon” que reemplazó a Normand, don César E. Bustamante.

Además, muchas de las personas que han declarado confiesan ser autoras de algunos crímenes; y no sólo han hecho tales confesiones los indios sino también individuos civilizados, como el empleado Daniel Albán, que confiesa ser autor de un homicidio.

Si examinamos las pruebas relativas a los crímenes cometidos en la sección “Andoques” con arreglo a nuestras leyes pertinentes, resultan incontrovertidas y suficientes para dar por probados plenamente esos crímenes y para condenar a los que resultan según ellas responsables de los mismo. (Véase esas disposiciones legales en la página 155.)

No sólo pues contra la convicción moral, que se impone al espíritu con fuerza irresistible, van los que sostienen que los crímenes del Putumayo no han existido sino también contra las mismas leyes del Perú.

Además, son aplicables a las pruebas relativas a crímenes cometidos en la sección “Andoques” las mismas consideraciones críticas que hemos hecho al examinar las pruebas sobre delitos cometidos en las secciones “Occidente”, “Último Retiro” y “Entre Ríos”.

No es serio sostener que el juez peruano que se constituyó al Putumayo ha fraguado pruebas: 1º porque dicho juez ha actuado en presencia de los otros miembros de la comisión judicial de la que fue jefe y de muchas personas más; 2º porque ha recibido declaraciones de personas que están vivas, algunas de las que han vuelto a declarar ante mí confirmando lo que habían manifestado ante el doctor Paredes, como ha sucedido con el ex empleado en el Putumayo Adolfo

López que se encuentra detenido en la cárcel de Iquitos; 3° porque los dictámenes del médico español doctor Romero Fernández están hechos de su puño y letra; 4° porque las declaraciones de los empleados de la “Peruvian Amazon Company” están firmadas, con excepción de algunas, por los mismos que las han prestado; 5° porque existen muchas pruebas que no hubiese podido fraguar absolutamente el juez antedicho, como son los informes de los jefes de sección hechos de puño y letra de los mismos jefes; 6° porque existen muchísimos indios en el Putumayo y algunos en la cárcel de Iquitos que conservan las huellas de las flagelaciones que les han infligido; 7° porque las declaraciones de los negros de Barbados recibidas en el Putumayo por el cónsul inglés Sir Casement coinciden con las recibidas por el doctor Paredes en muchos puntos; 8° porque las declaraciones recibidas en Iquitos por mí y un juez suplente<sup>16</sup> que me reemplazó durante los últimos meses del año 1911 confirman muchas de las prestadas en la región del Putumayo ante el doctor Paredes, como sucede, por ejemplo, con la declaración del testigo don Isaac Ecurra; y 9° porque existen pruebas literales sobre algunos de esos crímenes como las cartas que yo conseguí y a que [he] hecho referencia anteriormente.

Es tan absurda la afirmación de que el doctor Paredes ha fraguado pruebas que sería ofender el sentido común refutarla con más amplitud.

---

16. Y no se puede decir que este juez suplente carece de simpatías intensas por la “Peruvian Amazon Company”, pues en febrero del presente año, tan luego como la Corte de Iquitos revocó la orden de prisión que libré contra Arana, le hizo a éste un cablegrama felicitándolo por tal hecho a pesar de que estaba interviniendo como juez en el juicio del Putumayo en reemplazo mío. A este respecto “La Prensa” de Lima publicó el 18 de febrero del presente año el despacho siguiente de Iquitos: “Los periódicos de la localidad publican un cablegrama de los amigos de Arana felicitándolo por la resolución de la Corte [de Iquitos.] Entre los firmantes figura el actual juez del proceso del Putumayo, doctor Alfredo Borda nombrado por el tribunal de Iquitos en reemplazo del juez Valcárcel.”



## CRÍMENES PERPETRADOS EN LA SECCIÓN ATENAS

**SUMARIO.**— El jefe Elías Martinengui por treinta días consecutivos se hace presentar cabezas de indios decapitados por sus muchachos de confianza en cumplimiento de órdenes suyas.—Martinengui el año 1910 asesina a látigo, cepo y hambre a un grupo de cincuenta indios.—Martinengui hace desgarrar las carnes ensangrentadas de los indios con un perro adiestrado para ese objeto.—Martinengui hace decapitar al capitán Huaira y a todos los indios de la nación de ese capitán, con excepción de cuatro que salvan de la matanza fugando.—Martinengui hace fusilar al capitán indio Ynonoroque por ser amante de la india Taga una de sus queridas favoritas.—De las quince queridas de Martinengui las preferidas llamadas Taga, Josefina, Satura y Virginia vivían en una misma casa con éste.—Martinengui celaba en extremo a éstas queridas favoritas.—Una noche Martinengui mata a tiros de revólver a un muchacho de Alfredo Montt llamado Aycoba, porque éste al cazar murciélagos a oscuras hacía ligeros ruidos que Martinengui supuso eran producidos por las caricias de Aycoba a sus indicadas queridas.—Martinengui al salir del Putumayo huyendo de la justicia, lleva consigo a sus favoritas Taga, Satura y Josefina.—Avaricia de Martinengui.—Muchos indios mueren de hambre porque Martinengui no les daba alimento a pesar de exigirles mucho trabajo.—Martinengui mata personalmente a bala a ocho indios porque se negaron a trabajar.—Martinengui hace matar a látigo al capitán de la nación de los indios Meguías, Meiripunema, por ocioso.—Martinengui fusila personalmente a ocho indios en la casa de la sección “Atenas”.—Martinengui fusila un día a veintisiete indios de la nación de los Icomas y hace arrojar sus cadáveres al río Cahuinarí.—

Martinengui asesina por celos al indio Tacuaillamo.—Los perros y chanchos de la sección “Atenas” devoran muchas cabezas de indios asesinados por orden de Martinengui.—Confesiones espeluznantes de los verdugos que empleaba Martinengui para hacer ejecutar sus órdenes de muerte.—Martinengui cuelga y azota a su muchacho de confianza. Este [sic] porque le mató un pollo; y no contento con ese castigo le introduce un palo encendido por el recto.—El jefe Severiano Lezcano establece en la región del Putumayo la costumbre de hacer trabajar a las mujeres y a las criaturas.—Avaricia de Lezcano.—Este jefe exige por un pañuelo de diez centavos 60 kilos de caucho, bajo pena de muerte.—El jefe Rafael Calderón atraviesa el vientre al indio Ofaico con un cuchillo y después de extraerle los intestinos arroja el cadáver al río Cahuarí.—Calderón mata a bala a la india Huaya conocida por los empleados con el nombre de Natalia, porque después de haberle servido de querida pretendió que también lo fuese del empleado Patrocinio López.—Empleo de cadenas por Calderón para colgar a los indios.—Calderón quema viva a la hija del capitán Sasillama y a un hijo de éste.—Martinengui asesina por celos a los indios Socoroque, Ofoi, Jirana, Dubiama y Noririma.—Rafael Calderón asesina al indio Irocuafío por tener éste relaciones maritales con la mujer de Calderón, la india Lucinda.—Asesinato al indio Ireguí por el empleado Abelardo Erazo.—Martinengui hace matar a una muchacha de trece años con dos de sus verdugos, porque se negó a ser su querida.—Martinengui examinaba las cabezas de los indios decapitados para convencerse si eran los mismos cuya muerte ordenaba.—Calderón después de azotar a una muchacha hija del capitán Itomangaró la quema viva.—Calderón hace colgar por tres horas a la india María, mujer del empleado Francisco Borbor, y cuando a la india se le zafan los brazos la hace matar con Abelardo Agüero.—En un solo día Martinengui examina ocho cabezas de indios decapitados.—Asesinato de la india Matilde por Calderón.—Martinengui, aun estando en la mesa, examinaba cabezas de indios decapitados.—Martinengui después de azotar a un indiecito de cuatro años lo arroja del tercer piso de su casa de “Atenas”.—Martinengui por celos hace matar a una india y presentarse la cabeza de la víctima, obligando al mismo padre de ésta a servir de verdugo.—Jeremías Guzmán mata a palos a un indiecito de cuatro años después de haber sido azotada esa criatura por el negro Frederick Bishop.—Martinengui da puntapiés a una india embarazada y la arroja del primer piso de la casa de “Atenas”.—Martinengui corta los órganos genitales a una indiecita de ocho años y la desgarró hasta la barriga.—Martinengui deja morir de hambre a los indios que pone en cepo.—Otros crímenes.—Apreciaciones sobre las pruebas relativas a delitos cometidos en la sección “Atenas”.



En la sección “Atenas” el juez recibió las declaraciones de los empleados Rodolfo Rodríguez, Ismael Portillo, Lorenzo Munayari, Jeremías Guzmán y Abel Vallés [sic] (civilizados), y las de doce indígenas.

El empleado Rodolfo Rodríguez (colombiano) expuso: que durante los cuatro meses que a órdenes de Rafael Calderón (colombiano) sirvió en la sección «Atenas», había visto a dicho Calderón flagelar y hacer flagelar a muchos indios.

Este testigo declaró además sobre crímenes cometidos en la sección Abisinia, como veremos oportunamente. (Foja 554 del proceso).

El empleado Ismael Portillo (colombiano) declaró: que Elías Martinengui en la sección “Atenas” por espacio de un mes dio órdenes a sus muchachos de confianza llamados Santiago Witoto, Pimienta Witoto, Quitofé Muinane, Cuticudo Witoto y Satanás Witoto que mataran a los indios de la sección y le presentaran las cabezas de las víctimas porque dichos indios no se presentaron ante Martinengui como éste lo había ordenado, y sin faltar un solo día de los treinta, aquellos verdugos presentaron a Martinengui dos o tres cabezas de indios asesinados; que vio a Martinengui matar a un *indio* a látigo, cepo y hambre haciendo quemar el cadáver en un sitio que el declarante conoce; que con iguales castigos asesinó en otra ocasión Martinengui como a  *cincuenta indios*, encontrándose los cadáveres de esas víctimas alrededor de la casa, pudiendo el declarante enseñar el sitio donde se encuentran  *quince cadáveres* pertenecientes a dichas víctimas por haberlos enterrado por orden de Martinengui; que también sabía dónde se encontraban los restos de  *tres indios* asesinados por Martinengui, habiéndose enterrado dos de los cadáveres y el tercero quemado; que no podía indicar los nombres de esos  *cincuentitrés indígenas* asesinados por Martinengui porque los nombres de los indios son difíciles de recordar, aunque tales crímenes se habían cometido el año 1910; que muchas veces Martinengui para azotar a los indios los colgaba previamente y les daba tanto azote que muchos morían chorreando sangre; que Martinengui había adiestrado a un perro llamado Cafre para que desgarrase las carnes de los indios azotados, y que a una orden de Martinengui el perro saltaba sobre las víctimas y las destrozaba, cometiendo Martinengui esos crímenes porque las víctimas no le presentaban el caucho que les exigía; que en una ocasión Martinengui dio orden a sus muchachos de confianza, indicados anteriormente, para que matasen al capitán indio  *Huaira* de la nación de los  *Huairas*, orden que cumplió el muchacho Santiago Witoto; que



Martinengui odiaba tanto a los indios de esa nación que de veinte que eran había hecho matar a dieciséis, habiéndose librado de la muerte los cuatro restantes por haber huido; que por referencias del capitán Perisane sabía que el empleado Jeremías Guzmán había fusilado por orden de Martinengui al indio *Inonoroque*<sup>1</sup> orden que dio Martinengui porque Inonoroque había cohabitado con una india querida de Martinengui; que éste tenía doce indias que le servían de queridas, de las que llevó al salir del Putumayo cuatro, llamadas tres de ellas Rosaura, Taga y Josefina; que Martinengui obsequió a un español de apellido Ponce otra india llamada *Virginia*; que en una ocasión llegó Alfredo Montt a la casa de la sección “Atenas» a reemplazar a Martinengui mareándose ambos en compañía de los empleados Victoriano del Solar, Homero Rodríguez, Ramón Vargas y Emilio Mozambique, y Martinengui mató a tiros de revólver en presencia del declarante al sirviente de Montt llamado *Aycoba* mientras se encontraba ese indio cazando murciélagos, habiendo enterrado el declarante al siguiente día el cadáver de *Aycoba* por orden de Martinengui; y que éste era tan miserable que apenas daba de comer a los indios, a pesar de que les exigía bastante trabajo, por lo que muchos morían de hambre. Además, este testigo declaró sobre crímenes cometidos en otras secciones. (Foja 559 del proceso.)

El empleado Lorenzo Munayari declaró: que había visto a Elías Martinengui en la casa de la sección “Urania”<sup>2</sup>, situada más arriba de “Último Retiro”, matar a *ocho indios* a bala porque no quisieron trabajar caucho; que de los cadáveres de esos indios, dos fueron enterrados y los otros quedaron sin sepultura en la misma casa de la sección la cual ha sido abandonada.

Este testigo declaró además sobre crímenes cometidos por Miguel Flores en “Occidente” como hemos visto; y sobre delitos cometidos en otras secciones como se verá. (Foja 570 del proceso.)

El empleado Jeremías Guzmán expuso: que Martinengui en la sección “Atenas” dio orden al negro de Barbados Bishop (Federick Bishop) para que matase al indio *Meiripunema* capitán de la nación de los indios *Meguias* por ocioso, y el negro azotó tanto a ese indio que murió a consecuencia del castigo; que Martinengui en otra ocasión mandó al declarante que buscara al indio

---

1. Jeremías Guzmán estaba presente cuando Ismael Portillo hizo esta declaración contra él.

2. A esta sección no llegó la comisión judicial, y por eso no nos ocupamos en capítulo aparte de los crímenes que en ella se han realizado.

*Inonoroque* de la gente de *Tirisane* (capitán) y lo matase donde lo hallara; que el declarante fue al bosque a buscar a dicho indio en compañía del muchacho de confianza Carlos Quinto Witoto, y habiendo encontrado a *Inonoroque* quiso conducirlo a la casa de la sección, pero Carlos Quinto lo mató de un balazo en el pecho; que *Martinengui* ordenó la muerte de *Inonoroque* porque le dijeron que cohabitaba con *Taga*, querida de dicho *Martinengui*; que éste ha asesinado a muchos indios cuyos nombres no recordaba; que *Martinengui* daba órdenes a sus muchacho de confianza para que matasen indios y les exigía la presentación de las cabezas de las víctimas, habiendo visto el declarante al muchacho Santiago presentar a *Martinengui* un día *cuatro cabezas* de indios decapitados, cabezas que estaban envueltas en hojas y colocadas dentro de un *quirigue* (canasta); y que había visto también a *Martinengui* matar a bala en una ocasión a ocho indios cuyos cadáveres fueron quemados en un lugar situado al Norte de la casa de la sección. (Foja 579 del proceso.)

El empleado Abel Vallés declaró: que había trabajado en la sección “Atenas” un año y ocho meses a órdenes de Elías *Martinengui*; que éste dio un día orden al muchacho Felipe para que matase a bala un indio de los numerosos que estaban entregando caucho a *Martinengui*, diciendo que “*esa muerte era muy saludable para escarmiento de los demás que estaban presentes*”, y dicho muchacho mató en el acto al indio; que había visto a los muchachos Santiago, Orodigo y Felipe presentar a *Martinengui* cabezas de indios decapitados, que esas cabezas las entregaban a los parientes de las víctimas que las reclamaban para sepultarlas; que los indios decapitados por *Martinengui* y sus muchachos en la casa de la sección pasan de *treinta*, y sus nombres deben saberlos estos; y que había visto a los muchachos de confianza de *Martinengui* llevar del bosque a la casa de la sección como *cincuenta o sesenta cabezas de indios*, las que eran colocadas en *quirigues* (canastas) (Foja 586 del proceso.)

Los indígenas declararon respectivamente: el 1° Cuyonero Witoto: que había visto Elías *Martinengui* asesinar a muchos indios a látigo, cepo y hambre; que fue testigo presencial del asesinato por *Martinengui* de los indios *Serilla*, *Taribinamá*, *Icedo* y *Tariquedó*, los que fueron colgados, flagelados y puestos en cepo varios días sin comer, después de lo que *Martinengui* los puso en libertad para que se fueran a sus *naciones*, muriendo esos desgraciados en el camino, y que el declarante tenía en su casa los cadáveres de aquellos indios; el 2° José Witoto declaró como se ha visto sobre la muerte por Alfredo Montt y Zenón López del indio Vicente; el 3° Satanás Witoto: que vio al empleado Juan B. Rodríguez, en la sección “Atenas”, matar a *un indio* a bala; que vio también al

muchacho de confianza Núñez Witoto matar a *cincuenta indios* poco más o menos por orden de Martinengui; que el negro de Barbados Bishop (Federick Bishop) mató a *treinta indios* en presencia del declarante y el empleado Crisóstomo Castillo *uno*; que Martinengui en una ocasión mató personalmente a *bala veintisiete indios* de la nación de los *Icomes*, cuyos cadáveres hizo Martinengui arrojar al río cuando supo que se acercaba a la sección un empleado Escurra, siendo los nombres de esos indios los siguientes: *Omuiguema, Enuroque, Anuicheguido, Ellegues, Anayare, Masecama, Quiqueinama, Naida, Tetegecamía, Guiterima, Yodoiroma, Monaitegue, Uterede, Cujima, Bague, Piaillama, Tanayaré, Irecuarinema, Noyete, Malleroque, Tetigueca, Guiterima, Quiofaido, Nonorico, Yajega, Yayaquí y Tuilluru*, sabiendo el declarante donde se encuentran los restos de Nonorico, Yayega, Yayaquí y Tuilluru; que la matanza de esos indios se realizó porque no presentaron a Martinengui el caucho que él exigía y porque algunos habían huido; que también había visto a Martinengui y a sus muchachos de confianza matar a bala a muchos indios de la nación de los *Puineses* recordando los nombres de *Ofoi, Satineroque, Duviama, Tayquereño, Jiballai, Cutibe, Agarome, Cutibe* (distinto del anterior) *Seganía, Muniseroque, Etocué, Yorellima, Nonoroque, Ucutegui, Omoje, Tenagui, Tacuailamo, Quiieiquima, Enuigue y Sereama*, matando Martinengui a este último en el camino que conduce a “La Chorrera” sabiendo el declarante donde se encuentra el cadáver; que esas muertes fueron debidas a que las víctimas no le presentaron el caucho exigido, con excepción de la de Tacuailamo, cuya muerte fue ocasionada por los celos que tuvo Martinengui con dicho indio, y la de Quiereiquima que se realizó a pesar de haber entregado mucho caucho; y que en su presencia el muchacho de Martinengui, Núñez Witoto, mató a los indios *Nonoroque* (distinto del indio del mismo nombre anteriormente indicado) *Tairo, Tururoque y Suruma*; el 4° Caruso Muinane declaró sobre crímenes cometidos en la sección “Andoques” como hemos visto en el capítulo anterior; el 5° Cayugue Witoto: que el muchacho de confianza de Martinengui, Santiago Witoto, mató al capitán *Huaira* de la nación de los indios Huairas por orden de Martinengui, y que éste había hecho asesinar a *casi todos los miembros de esa nación*, pues no habían quedado de ella sino cuatro; el 6° Perisane Witoto: que por referencias sabía que Jeremías Guzmán mató al indio Inonoroque; el 7° testigo mujer, Irimaco Witoto: que el muchacho de confianza Carlos Quinto Witoto mató al indio *Inonoroque* por orden de Martinengui; que éste ordenó esa muerte por celos pues creía que Inonoroque cohabitaba con la india Taga querida de Martinengui; y que la declarante sabía donde se encontraba el cadáver de dicho indio; el 8° Pimienta Witoto confesó: que *él había sido uno de los verdugos que empleaba Martinengui para matar indios*; que en una ocasión presentó el

declarante a Martinengui *tres cabezas* de indios en sus respectivos quirigues; que Martinengui lo amenazaba con cortarle la cabeza sino mataba indios; que el declarante y sus compañeros, los muchachos de confianza de Martinengui llamados Cuticudo o Alfaro, Carlos Quinto Witoto, Núñez y Satanás, habían cortado muchas cabezas de indios habiendo entregado tantas a Martinengui que no recordaba el número; que esas muertes las ordenaba Martinengui porque los indios huían al bosque o no le entregaban la cantidad de caucho que les exigía; que muchas de esas cabezas eran roídas por perros y chanchos, y que actualmente existe en la sección “Sabana” *un chanco cebado* con cabeza de indios; que Martinengui mató al hermano del declarante *Charocaroy* porque dijo a Martinengui que quería irse de la sección para buscar otra mujer; que había visto al negro de Barbados Bishop (Frederick Bishop) azotar tanto a *cuatro indios* que las heridas se agusanaron y murieron en el camino de regreso a sus chozas; y que esas muertes fueron debidas a que los cuatro indios no presentaron el caucho que se le exigía; el 9º Cuticudo o Alfaro Witoto confesó: *que había presentado a Martinengui cabezas de indios que el declarante había muerto por orden de Martinengui*; que también había presentado a éste cabezas de indios que morían al regresar a sus chozas después de haber sido azotados y puestos en cepo sin darles de comer; que Martinengui obligaba al declarante y demás muchachos a presentarle las cabezas de las víctimas las que se quemaban cerca de la casa, y como algunas no se quemaban bien se las comían los chanchos; que el declarante solo no era ejecutor de las órdenes de muerte dadas Martinengui, sino que también servían de verdugos a éste los muchachos Santiago, Pimienta, Núñez, Carlos Quinto, Satanás y Pedro que había fallecido; que los muchachos de Martinengui, Santiago, Orodigo, Quitoté y Carlos Quinto dieron muerte al capitán de la nación de los Huairas llamado *Huayguira* y no *Huaira* y le cortaron la cabeza; que en una ocasión Martinengui encontró en un camino cerca de la casa de la sección “Atenas” a todos los indios de la sección de los Huairas que eran *cuarenta* y ordenó a sus muchachos que los matasen; y éstos victimaron a bala a treinta; y que los que sobrevivieron trabajan actualmente con el capitán *Cuyonero*; que Martinengui personalmente azotó al capitán *Muneipuneirosa* desollándole las nalgas y las espaldas muriendo la víctima en el cepo; que Martinengui aplicó ese castigo a Muneipuneirosa porque decía que era muy ocioso, y que el cadáver se quemó en un lugar situado al Sureste de la casa de «Atenas», pero que era difícil encontrar restos de él porque Martinengui ayudado por sus muchachos de confianza hizo recoger los restos de sus víctimas y los arrojó al río que pasa cerca de la casa antedicha, al saber que se aproximaba la llegada del empleado Ecurra; que también ayudaron a Martinengui a recoger restos de sus víctimas el empleado César Bustamante y el muchacho de con-

fianza *Este*, a quien también asesinó Martinengui colgándolo con las manos amarradas hacia atrás y desollándolo a látigos; y cuando el muchacho estaba agonizando cogió Martinengui un palo encendido y se lo introdujo por el recto; que el empleado Isaac Ecurra preguntó a Martinengui que por que castigaba a Este tan cruelmente, respondiéndole dicho Martinengui *que por haber robado un pollo*; que vio al empleado Santiago de la Calle azotar por orden de Martinengui a todos los indios que presentaron un día caucho, porque en concepto de Martinengui ese caucho era poco, muriendo a consecuencia de tal castigo los indios *Turaimé y Toicaque*, y como éste gritaba mucho mientras lo azotaban, temiendo Martinengui que Ecurra se enterase del castigo que se le daba al indio, le tiro un palo a la cara con tanta fuerza que le voló las muelas; que el cadáver del primero lo hizo arrojar Martinengui al río y el del segundo se encuentra en un lugar que conoce el declarante, cadáver que está sin cabeza porque Martinengui obligó a la mujer de la víctima que se la presentase, lo que ésta ejecutó. También declaró el mismo indio: que vio al ex jefe de la sección “Atenas” Severiano Lezcano asesinar a un indio de la nación de los *Diquenes*<sup>3</sup> tan sólo porque dos veces no había entregado caucho, aun cuando entregó la tercera vez una cantidad de goma proporcional al tiempo transcurrido desde que dejó de entregar el jebe que se le exigía; que en su presencia el empleado Baldomero Durán mató a bala en la misma sección “Atenas” a otro indio capitán de la sección de los *Diquenes* porque presentó a su gente sin caucho; y que conocía el lugar donde estaba enterrado el cadáver de ese capitán, así como el sitio en que se sepultó el cadáver del indio asesinado por Lezcano, lugares que se encuentran a gran distancia de la casa de “Atenas”; que vio en la misma casa de dicha sección al ex jefe Rafael Calderón (colombiano) asesinar al indio *Ofaico*, hermano del muchacho Satanás, y a la india *Huaya*, hermana del indio *Enocado*, de la gente del capitán Cuyonero; que al primero lo mató Calderón a puntazos en la barriga con una peinilla, y después de sacarle los intestinos arrojó el cadáver al agua siendo testigos Luis da Silva, Eugenio Salazar y Adolfo López; y a la segunda la mató Calderón a bala por haber huido la india a la sección “Sabana”, fuga que realizó dicha india porque Calderón después de haberla tenido como querida quiso que Huaya tuviese relaciones maritales con el empleado Patrocenio López por quien la india sentía repulsión, diciendo de dicho López *no vale*<sup>4</sup>;

---

3. Al hablar de los indios de la sección “Atenas” dice el ingeniero Robuchon en su obra citada que esos indios estaban divididos en diecisiete tribus (naciones), entre las que figura la de los indios *Tiguenes*, que indudablemente es la misma a que se hace referencia en esta declaración con el nombre de *Diquenes*.

4. En la región de la montaña del Perú, la gente del pueblo emplea esta expresión para manifestar desprecio hacia alguien.

y que el empleado Adolfo López era el que más indios colgaba y azotaba por orden de Calderón; el 10° testigo mujer, llamada Tiburcia Witoto: que había visto en la casa de la sección “Atenas” a Martinengui cometer muchos crímenes; que la declarante había permanecido en dicha casa por ser sirviente de Martinengui; y que recordaba haber visto a los muchachos Alfaro y Santiago presentar a Martinengui las cabezas de los indios *Huaiguira* y *Nonoico*, cabezas que colocaron esos muchachos en quirigues; y el 11° y 12° testigos llamados Felipe Witoto y Orodigo Witoto confesaron: *que habían sido ejecutores de las órdenes de muerte dadas por Martinengui*, y que cuando mataban a bala a las víctimas cortaban las cabezas a los cadáveres y las presentaban a Martinengui por orden de éste; que Martinengui los amenazó muchas veces con matarlos si no ejecutaban esas órdenes; que no podían precisar el número de cabezas que habían cortado, y que muchas de esas cabezas habían sido devoradas por los perros, chanchos y conejos que se criaban en la casa de la sección “Atenas”. (Fojas 577, 546 vuelta, 583, 549, 590, 592 vuelta, 594, 597, 605, 609 y 611 del proceso.)

Habiendo asegurado algunos de los testigos antedichos que conocían los lugares donde se enterraron varias de las víctimas de Martinengui, así como los sitios en que se encontraban huesos calcinados pertenecientes a individuos asesinados también por Martinengui, se constituyó la comisión judicial a esos lugares acompañada de los empleados Ismael Portillo y Abel Vallés, y de los indígenas Satanás Witoto y Alfaro Witoto.

Primeramente se constituyó la comisión a un lugar situado en la margen izquierda del río Cahuinari, en el que los empleados e indios antedichos dijeron que habían enterrados varios cadáveres de indígenas asesinados por Martinengui, sitio que ocupa un área de cincuenta metros cuadrados. En ese terreno se procedió a hacer excavaciones encontrándose en una porción del mismo, y en la que el testigo Ismael Portillo aseguró que había enterrado cadáveres, *siete esqueletos humanos*; y cerca de esos cadáveres y en otra porción del mismo terreno indicado por el empleado Abel Vallés, y en la que éste afirmó que también había enterrado cadáveres de indios asesinados por Martinengui, se encontraron *dos esqueletos humanos*, uno de los cuales aseguró Vallés que era el del indio Ichopero, que junto con los demás indios cuyos restos se encontraron en ese terreno fueron asesinados por Martinengui. Respecto de esos nueve esqueletos manifestó el médico de la comisión: *que eran de individuos de sexo masculino y que hacía de tres a seis años que habían fallecido las personas a quienes pertenecieron*. Enseguida se constituyó la comisión al sitio en el que aseguró Portillo que había enterrado el cadáver del menor *Aycoba* asesinado por

Martinengui; y efectivamente se encontró en ese sitio después de excavar, el cadáver de un ser humano no muy destruido respecto del que manifestó el médico: *que pertenecía a un individuo muy joven de sexo masculino, y que hacía poco tiempo que había sido enterrado*. El testigo Portillo también manifestó al juez que en la margen derecha del río Cahuinari había un sitio donde enterró *ocho cadáveres* de indios asesinados por Martinengui, pero la comisión no pudo constituirse a ese lugar porque estaba inundado.

La comisión se constituyó después a un lugar en el que Satanás Witoto afirmó que había enterrado cinco cadáveres de indios asesinados por Martinengui; y después de ligeras excavaciones se encontraron en *cinco fosas distintas, cinco esqueletos* que el verdugo Satanás dijo que eran los cadáveres de los indios *Boreco, Nonorico, Yajega, Yayaquí y Tuilluru*, manifestando el médico: *que esos esqueletos eran de individuos adultos de sexo masculino*.

El testigo Ismael Portillo condujo a la comisión a tres sitios que se encuentran como a 450 metros de la casa de la sección, afirmando Portillo que en dos de esos sitios había enterrado dos cadáveres de indios asesinados por Martinengui y que en el tercero había quemado un cadáver de otra víctima de éste. En los primeros sitios se encontraron efectivamente, después de ligeras excavaciones, *los esqueletos de dos seres humanos* respecto de los que el médico manifestó: *que pertenecían a individuos adultos de sexo masculino y de veinte a veinticinco años de edad*, haciendo presente el testigo Portillo que al prestar su declaración y hacer referencia a la muerte de esos dos indios no había recordado sus nombres, motivo por el cual no los había indicado, pero que esos indios se llamaban *Cuegaruno y Guidayama*, nombres que recordaban perfectamente en esos momentos; y en el tercer sitio se encontraron huesos *humanos calcinados* no pudiéndose ni aún determinar si esos huesos eran de hombre o de mujer por estar muy quemados, manifestando Portillo que él había incinerado el cadáver del indio a quien pertenecieron dichos huesos, pero que no recordaba el nombre de la víctima.

Finalmente la comisión se constituyó a dos lugares situados como a trescientos metros de la casa de “Atenas” para identificar los cadáveres de los indios *Meineicunema* o *Meiripunema*<sup>5</sup> e Inonoroque asesinados por orden de Marti-

---

5. Este indio probablemente es el que cita Robuchon con el nombre de Meiniquema. (Véase el anexo 13.)

nengui, siendo indicados esos lugares por Jeremías Guzmán. En el primer sitio señalado por Guzmán como lugar en que se encontraban los restos de *Meineicunema* o *Meiripunema* no se encontraron huesos humanos, pero sí restos de leña quemada; y en el otro sitio en el que Guzmán afirmó que se encontraban el cadáver de *Inonoroque* se halló un esqueleto respecto del que certificó el médico: *que había pertenecido a un individuo adulto de sexo masculino*. (Dictámenes médicos y actas en las que se han hecho constar los resultados de las inspecciones judiciales practicadas en la sección “Atenas” corrientes a fojas 614, 616, 618, 620, 624 a 650, 652 y 653 del proceso.)

Don Luis Garese, que desempeñaba el cargo de jefe de la sección “Atenas” en reemplazo de Elías Martinengui que había huido, pasó al juez dos comunicaciones en forma de oficios. En una de ellas dice: *que los indios de la sección “Atenas” que tienen huellas de flagelaciones pasan de doscientos<sup>6</sup> y que según las investigaciones que había hecho, los autores de esas flagelaciones habían sido el ex jefe de la sección Elías Martinengui, y los empleados y muchachos de confianza de dicho Martinengui que procedían por orden de éste*; y en la segunda comunicación dice Garese al juez *que había ignorado la existencia de restos humanos en los alrededores de la casa, y que los indios de la sección “Atenas” nunca han vivido ni viven en la casa antedicha sino en sus secciones que están, la mas cerca, a cuatro kilómetros poco más o menos de la casa mencionada*. (Fojas 628 y 654 del proceso.)

El juez en esta sección hizo constar que no hacía examinar por el médico y empíricos a los indios que conservan huellas de flagelaciones, a efecto de que esos peritos dieran dictámenes detallados sobre las lesiones infligidas a dichos indios, porque éstos son innúmeros y no disponía la comisión del tiempo necesario para ello<sup>7</sup>. (Foja 549 del proceso.)

---

6. De todos los indios Witotos los que más me han conmovido son los que pertenecen a la sección “Atenas”, no son hombres sino deshechos humanos. Aquí los jefes se ensañaron más y el hambre y los castigos puede decirse que concluyeron con todas sus naciones. Los que yo he visto más parecen *piltrafas vivientes* que seres racionales. Cualquiera al ver desfilar a los pocos sobrevivientes de este pedazo de zona siente vergüenza, indignación y asco. (Del informe citado del doctor Paredes a la Prefectura de Loreto.)

7. En esta sección (Atenas) poblada de *Witotos espectros* la comisión tuvo bastante labor, pues actuó en un verdadero *cementerio de esqueletos humanos y cabezas* esparcidas por ambas márgenes del río Cahuinari que atraviesa aquella región. (Del informe antedicho del doctor Paredes.)



Durante el curso del proceso se han obtenido también otras pruebas sobre crímenes perpetrados en la sección “Atenas” por Elías Martinengui, Rafael Calderón y otros.

Así en “La Chorrera” declaró el empleado Emilio Mozambique: que en la sección “Atenas” Elías Martinengui ordenaba que las criaturas trabajasen caucho, y como éstas no podían por su edad cumplir ese mandato hacía responsables a las madres y castigaba a madres e hijos con azotes cuando no recibía la cantidad de goma exigida. (Foja 251 del proceso.)

El empleado Fabián Montoya declaró en “Último Retiro”: que en la sección “Atenas” vio a Rafael Calderón (colombiano) colgar con cadenas a *muchos indios y azotarlos*; y que también vio a Calderón matar en la misma sección “Atenas” a bala a la india *Natalia*, mujer del empleado Patrocinio López, por haber huido de su marido. (Foja 298 del proceso.)

El empleado Eusebio Pinedo declaró en la sección “Último Retiro”: que Rafael Calderón en “Atenas” mató a la india Natalia<sup>8</sup> mujer del empleado Patrocinio López; que la mujer del declarante Clara encontró a Natalia *huida en el bosque* y la condujo a la casa de “Atenas” donde Calderón le dio muerte; pero que el declarante no había presenciado ese asesinato porque cuando se realizó se encontraban en “La Chorrera”; y solo por referencias tuvo conocimiento de él; que había trabajado un año en dicha sección “Atenas” a órdenes de Calderón y que vio a éste durante ese tiempo flagelar como a *trescientos indios* y asesinar a tres; que éstos fueron un indio muy anciano llamado *Sasillema* y *dos hijos de éste un varón y una mujer*; que al padre y al hijo los mató Calderón por no haber entregado el caucho exigido, y a la hija no sabía por que Calderón la asesinó *amarrándola a un tronco de árbol y prendiéndole fuego después de haberla bañado con kerosene*. (Foja 388 vuelta del proceso.)

El indio Santiago Witoto que había servido de verdugo a Martinengui confesó en la sección “Sabana”: que era *cierto que el declarante había cortado muchas cabezas de indios* por orden de Elías Martinengui, y que generalmente se cortaban a los indios después de matarlos a bala: que el declarante recordaba haber muerto a los indios *Seguitiquí, Sequiguimay, Espiniticio, Sequiribia* y

---

8. Esta Natalia es la misma india Huaya a que ha hecho referencia en su declaración el indio Alfaro Witoto. Los empleados al tomar de queridas a las indias les ponían nombres cristianos.

*Cuichaygui*, y presentado a Martinengui sus cabezas; que un día que Martinengui castigaba a látigo a *un indio* al que había colgado a gran altura, Miguel Flores desató la soga con que estaba atado el indio, el que cayó al suelo muriendo del golpe; que presencié el asesinato del capitán *Huayguira o Huaira* por orden de Martinengui, habiendo disparado sobre ese indio, que estaba preso en un cepo, el muchacho Carlos Quinto, y que el declarante le cortó la cabeza a *Huaira* después de muerto; que vio a Martinengui asesinar al indio *Meiripunema*; que en su presencia Martinengui mató en la casa de la sección “Atenas” a ocho indios, uno de los cuales se llamaba *Reiquitofé*, habiéndose quemado los cadáveres de esos indios muy cerca de la casa antedicha; que igualmente vio a Martinengui asesinar a los indios *Socoroque, Ofoi, Jiruana, Duviana y Noririma* porque supuso que enamoraban a sus mujeres; que al indio *Itocosafiana* lo puso en cepo Martinengui y le introdujo un tizón encendido por el recto, muriendo ese indio a consecuencia de tales tormentos; que el declarante con el empleado Abel Vallés habían enterrado muchos cadáveres de indios asesinados por Martinengui, siendo Vallés quien escogía los sitios de entierro y que el declarante había *asesinado* cumpliendo órdenes de Martinengui, quien era muy exigente. Además, este testigo declaró: que en la misma sección “Atenas” vio a Rafael Calderón matar a los indios *Jitomaguideo e Irocuaña*, al primero porque no presentó a su gente para que trabajase, y al segundo porque cohabitaba con la mujer de Calderón, llamada Lucinda; y que el empleado de Calderón, Abelardo Erazo dio muerte al indio *Ireguí* por haber huido al bosque. (Foja 665 vuelta del proceso.)

El empleado Alejandro Rivas declaró en la sección “Sabana”: que había sido empleado de Martinengui en “Atenas”; que durante ese tiempo había visto a Martinengui cometer muchos crímenes; que en una ocasión Martinengui dio orden a sus muchachos Pimienta Witoto y Alfaro Witoto, que matasen a *una muchacha de trece a catorce años* que había regalado José Inocente Fonseca a Martinengui para que le sirviera de querida, orden que se ejecutó en el acto; y que Martinengui procedió así porque la muchacho se negó a cohabitar con él; que éste con sus muchachos hacía matar a los indios que huían al bosque o no le entregan caucho en la cantidad que les exigía, obligando a esos verdugos a presentar las cabezas de las víctimas, las que detenidamente examinaba para convencerse si efectivamente eran de los indios cuyas muertes había ordenado. (Foja 732 vuelta del proceso.)

El indio Núñez Witoto en la sección “Sabana” confesó: que había sido uno de los muchachos de Martinengui en la sección “Atenas”; que en esa sección *había muerto muchos indios por orden de Martinengui* quien le exigía la

presentación de las cabezas de las víctimas; que el declarante tenía que hacer lo que Martinengui le ordenaba so pena de perder la vida; que algunas veces para satisfacer a Martinengui, lo que hacía era cortar cabezas de indios muertos a consecuencia del látigo y hambre y hacerle creer que esas cabezas pertenecían a indios asesinados por el declarante; que vio a Martinengui en muchas ocasiones hacer colgar indios con las manos amarradas hacia atrás, y cuando estaban en esa posición se les ataba a los brazos pesados troncos que quedaban suspendidos en el aire; que recordaba los nombres de *dos indios* a quienes mató el declarante y cuyas cabezas presentó a Martinengui; que esos indios se llamaban *Ificoracame* y *Emegue*; que en una ocasión Martinengui obligó al capitán de la nación de los indios *Huairas* llamado *Huaiguira* a que matase a *sus indios que no querían trabajar* y le presentase las cabezas de las víctimas, lo que hizo el capitán, y que a pesar de eso Martinengui obligó al declarante y a los muchachos Santiago, Alfaro y Pimienta que matasen a dicho capitán, orden que fue ejecutada; que el declarante auxiliado por los demás muchachos de Martinengui y por órdenes de éste había asesinado como a cincuenta indios; que vio a Martinengui asesinar a látigos al capitán *Meiripunema*; y que Martinengui tenía un perro llamado *Cafre* que se comía las cabezas de los indios asesinados, perro que estaba adiestrado especialmente para destrozarse las carnes de los indios. (Fojas 698 vuelta del proceso.)

El empleado Adolfo López declaró en la sección “Santa Catalina”: que había servido cuatro años en la sección “Atenas” y que de los muchos crímenes que había visto cometer en esa sección, recordaba los siguientes: que vio a Rafael Calderón matar a bala en la casa de la sección indicada a una india llamada *Matilde*: que al capitán indio *Itomangaró* lo hizo colgar Calderón y le dio muchos planazos con peinilla hasta que lo mató; que en su presencia Calderón maltrató con látigo y golpes de peinilla al indio *Catiqueté*, y cuando el indio estaba muriendo a consecuencia de esos castigos ordenó a sus muchachos que lo acabasen de victimar; que vio a Calderón matar a balazos a un indio por haber huido; que a una *muchacha hija del capitán Itomangaró*, Calderón la hizo colgar y la maltrató cruelmente a golpes de peinilla, y no contento con eso le envolvió los pies con trapos empapados en kerosene a los que prendió fuego, muriendo la muchacha a consecuencia de esos tormentos en presencia del declarante; que a la india María, mujer del empleado Francisco Borbor, la hizo colgar Calderón por tres horas, y cuando se le zafaron los brazos, la entregó Calderón a Abelardo Agüero para que la acabase de matar, lo que verificó éste en el camino que conduce a “La Chorrera”; que Calderón obligaba a los indios a que entregasen bastante caucho sin darles de comer, y cuando no presentaban goma o la que entre-



*Cuegaido, indio azotado en el Putumayo.  
Tiene 60 cicatrices de lesiones inferidas a látigo*

gaban era poca en concepto de Calderón, los rajaba a látigos y los ponía en cepo donde morían de hambre y agusanados; *que el declarante había flagelado indios adultos por órdenes de Calderón*, quien lo amenazaba con castigarlo sino cumplía sus mandatos, pero que nunca había colgado indios; que también había servido en “Atenas” cuando fueron jefes Severiano Lezcano (colombiano) y Elías Martinengui, estando a órdenes de éste muy poco tiempo; que Lezcano era más temerario que Calderón, pues victimaba a los indios le presentasen o no caucho; que Lezcano fue el primero que introdujo en el Putumayo la costumbre de hacer trabajar a las *mujeres y a las criaturas*, a las que también victimaba cuando no le entregaban caucho o era poco el que le presentaban según Lezcano; que éste no daba comida ni ropa a los indios; que cuando éstos llegaban a “La Chorrera” conduciendo caucho: el gerente Juan B. Vega les daba ropa y alimento; que en el poco tiempo que sirvió con Lezcano vio morir *cuarenta víctimas* de látigo, cepo y hambre, sin contar las que morían en los caminos de regreso a sus naciones a consecuencia de los tormentos que habían sufrido; que era tanta la avaricia de Lezcano que por un pañuelo de *a diez centavos exigía a los indios sesenta kilos de caucho*, y si no cumplían los hacía matar; que había visto a Martinengui matar a bala a *cuatro capitanes indios* porque no trabajaron caucho los indios subordinados de dichos capitanes; que Martinengui era muy cruel con los indios y aun con las criaturas, y muy miserable pues no les daba ni de comer. (Foja 756 vuelta del proceso.)

Victoriano del Solar, jefe de la sección Abisinia en reemplazo de Abelardo Agüero declaró en dicha sección: que encontrándose en la casa de “Atenas” con Martinengui y Montt, oyó una noche como a las 8 tres disparos uno de carabina y dos de revólver y al inquirir la causa de esos disparos le manifestó Martinengui que habían muerto al muchacho de Montt llamado *Aycoba*; que el declarante increpó a Martinengui por ese proceder y manifestó públicamente a Víctor Macedo que Martinengui había cometido dicho crimen; que la muerte de *Aycoba* fue debida a celos de Martinengui, pues habiéndose puesto ese muchacho a cazar murciélagos en la oscuridad, el ruido que hacía al moverse de un sitio a otro lo interpretó Martinengui, que estaba beodo, como ruido proveniente de las caricias de *Aycoba* a sus mujeres; que Martinengui celaba a éstas como un *turco*; que también vio a Martinengui dar orden al muchacho Santiago Witoto de azotar a un hermano de ese muchacho, orden que el declarante impidió que se ejecutase por lo que tuvo un disgusto tan fuerte con Martinengui que casi se van a las manos; que Martinengui se cuidaba mucho del declarante y del empleado Escurra para cometer sus crímenes; que el declarante no había sido empleado de Martinengui y que si estuvo en la sección “Atenas” fue en virtud del ofrecimien-

to de Macedo de hacerlo jefe de esa sección, y como esto no se realizó inmediatamente se retiró de ella; que Martinengui tenía en la casa de "Atenas", cinco queridas llamadas *Rosaura, Virginia, Taga, Saturia y Josefina*, y que en las naciones once, lo que se comprobó públicamente del modo más escandaloso cuando Martinengui huyendo de la acción de la justicia salió del Putumayo embarcado en el vapor "Liberal" de la "Peruvian Amazon Company" con cuatro de sus mujeres favoritas. (Foja 868 del proceso.)

El empleado Daniel Albán declaró en "La Chorrera": que en la sección Atenas había visto a Elías Martinengui *asesinar a muchos indios* y exigir a sus muchachos de confianza que le servían de verdugos la presentación de las cabezas de los indios que asesinaban por su orden; que un día vio a dichos muchachos presentar a Martinengui *ocho cabezas*, y que la mujer del declarante le contó que Martinengui había muerto personalmente a látigos al indio *Charocaroy*: (Fojas 164 y 981 del proceso.)

El indio Carlos Quinto Witoto declaró en la sección Sabana: que por orden de Martinengui había muerto al indio *Inonoroque*; y que Martinengui lo amenazó con matarlo si no cumplía esa orden; que también había muerto el declarante por orden de Martinengui a los indios *Jetayteca, Quirine, Bunay, Jójé, Imuebeca, Dujá e Ilullama* y a otros cuyos nombres no recordaba, habiendo presentado las cabezas de todas esas víctimas a Martinengui; que éste tenía la costumbre de matar y hacer matar a los indios porque huían o no le presentaban el caucho exigido. (Fojas 692 vuelta y 702 del proceso.)

El empleado Francisco Borbor en la sección Santa Catalina declaró: que Rafael Calderón en la sección Atenas mató a una india llamada *Matilde*; que el declarante no presenció la ejecución de ese crimen pero que vio a Calderón sacar a la india del cuarto en que la tenía presa y a los pocos momentos supo que dicha india había fallecido; que vio a Calderón matar a *dos indios*, a uno a látigos en los testículos y a otro a machetazos; que el primero fue muerto en la casa de "Atenas" y el segundo en el camino que conduce a "Último Retiro"; que Calderón mató también a la india *Huaya*; que igualmente vio a Calderón desollar a látigos a *dos indios* ordenando después de aplicarles ese castigo a sus muchachos que acabaran de matarlos; y que Calderón castigaba cruelmente a los *indios* con roncal y les colgaba al cuello una cadena gruesa; que había visto en la misma sección "Atenas" a los muchachos de Martinengui llamados Santiago Witoto y Pimienta Witoto presentar a dicho Martinengui en quiriques *cuatro cabezas de indios asesinados* por esos muchachos de orden de Martinengui porque no

entregaron a éste aquellas víctimas bastante caucho o de la calidad exigida; que en una ocasión vio al muchacho Santiago Witoto presentar a Martinengui *la mano de un indio* al que había asesinado por orden de su jefe, pero que Martinengui no se contentó con ese miembro y exigió al verdugo la presentación de la cabeza del indio decapitado, lo que realizó el muchacho; que también vio a Martinengui matar a un indio a látigo, cepo y hambre; que Martinengui no daba de comer a los indios que ponía en el cepo durante el tiempo que permanecían sufriendo ese castigo; que Martinengui es tan miserable que aun a los indios que le entregaban mucho caucho apenas les daba de comer; y que hasta a las mujeres y criaturas hacía trabajar Martinengui castigándolas si no le presentaban el jebe exigido. (Foja 749 vuelta del proceso.)

El indio Cuicucho Nonuya declaró en la sección “Sabana”: que en “Atenas” presencié el asesinato del indio *Aycoba* sirviente del jefe Alfredo Montt; que Martinengui dio un balazo en la frente a *Aycoba* y Montt otro en el estómago; que ambos hicieron uso de revólver; que el declarante no disparó sobre *Aycoba*; y que hubiese sido inútil que hiciera fuego sobre ese muchacho después de los disparos de Martinengui y Montt. (Foja 697 del proceso.)

El empleado Gregorio Arimuya declaró en la sección Abisinia: que encontrándose en “Atenas” vio al jefe Rafael Calderón matar a bala a la india *Natalia* por haber huido de su marido el empleado Patrocinio López; y que en la misma casa de la sección Atenas vio también a dicho Calderón azotar a muchos indios. (Foja 827 del proceso.)

El indio Antonio Witoto declaró en la sección “Sabana”: que había visto a Elías Martinengui en Atenas matar a muchos indios. (Foja 660 del proceso.)

El indio Quiayroque Witoto (menor de edad) declaró en “La Chorrera”: que en la sección “Atenas” fue flagelado junto con *catorce indios* más por el empleado Daniel Albán por no haber entregado caucho en la cantidad que les exigían<sup>9</sup>. (Fojas 155 del proceso.)

Este menor fue reconocido en “La Chorrera” por el médico de la comisión, el que presentó al juez el informe respectivo en el que dice: *que el menor*

---

9. El doctor Paredes cuando regresó del Putumayo llevó a Iquitos un chico de ocho años que estaba inscrito en una lista como *trabajador en [sic] caucho* de una de las secciones.

*Quiayroque muestra en diversas partes de su cuerpo numerosas huellas de martirios, habiendo sido golpeado con objeto largo y duro (látigo); y una afec- ción a un ojo debida a un palo o algo por el estilo. (Foja 206 del proceso.)*

El jefe de sección César E. Bustamante declaró en la sección “Indostán”: que había trabajado con Elías Martinengui en “Atenas” por dos meses; que había oído decir, y que era público entre los empleados e indios de esa sección, que Martinengui se hacía presentar las cabezas de los indios a quienes se mataba por su orden, pero que el declarante sólo vio presentar a Martinengui *dos cabezas de indios* durante las veces que almorzó en “Atenas” con dicho Martinengui. (Foja 1,036 vuelta del proceso.)

El indio Quitofé Witoto declaró en la sección Indostán: que el declarante había entrado al servicio de Martinengui en la sección “Atenas”, casi al salir éste del Putumayo; y que había presentado a dicho Martinengui cabezas de indios decapitados por otros muchachos. (Foja 1,038 del proceso.)

El testigo don Isaac Ecurra, del que hemos hecho referencia en los dos capítulos anteriores, declaró en Iquitos respecto de crímenes cometidos en la sección “Atenas”: *que llegó a esta sección el 27 de octubre de 1907 y por una india witota llamada Varsovia supo que Martinengui había dado muerte a veintisiete indios cuyos cadáveres se arrojaron al río Cahuinari de orden de Martinengui al saber que el declarante iba a dicha sección habiendo tenido Martinengui conocimiento de su viaje a “Atenas” por un propio que le envió de “La Chorrera” Víctor Macedo, quien indicó a Martinengui que hiciera desaparecer las huellas de los crímenes a fin de que el declarante no se impusiera de ellos; que durante dos meses que permaneció en Atenas vio lo siguiente: que el empleado Jeremías Guzmán a un indiecito como de cuatro años lo subió a los altos de la casa de Martinengui y después de flagelarlo con un látigo del peso de siete kilos lo arrojó Martinengui de un puntapié desde el tercer piso<sup>10</sup>; que el declarante al oír gritos se asomó a la puerta de su cuarto y pudo ver al indiecito en el aire y estrellarse en la escalera; que por el sitio en que estaba parado el declarante pudo ver todo eso;: que también había visto con frecuencia en “Atenas azotar a hombres, mujeres y niños hasta dejarlos completamente destrozados;*

---

10. La casa (de la sección Atenas) es de construcción reciente. Está edificada sobre una colina elevada, completamente desmontada, y organizada de manera de poder resistir los ataques de los indios. Construida sobre altos pilares de madera se subía por una escalera colocada en el interior, y llegada la noche se cerraban las puertas. (Estudios sobre el río Putumayo, por Robuchon.)



*que los que más látigos daban a las víctimas eran Jeremías Guzmán y un negro Bishop (Frederick Bishop); que recordaba que una tarde un indio presentó a Martinengui la cabeza de su hija, que era querida de dicho Martinengui y a la que éste había hecho matar con [sic] su propio padre por creer que le era infiel con un indio; que el declarante al ver llegar a la casa de la sección al padre de aquella víctima con un objeto que le llamó la atención lo hizo acercarse donde él y le ordenó que le enseñara lo que traía, y pudo ver una cabeza de mujer; que en ese momento se acercó Jeremías Guzmán y le dijo que la india había muerto de viruelas y que por eso sólo traían la cabeza de la muerta, pero que el declarante no vio señal alguna de dicha enfermedad; que en una ocasión vio llegar a la casa antedicha a un indiecito de cuatro años el cual se escapó en la noche, y habiéndosele hecho regresar al día siguiente, Martinengui ordenó al negro Bishop que le diera doce látigos, orden que éste ejecutó dejando amarrado al indiecito veinticuatro horas, de las que estuvo la víctima algunas recibiendo los rayos solares por lo que amaneció hinchado, y habiendo vuelto a escaparse fue encontrado como a doscientos metros de la casa y muerto a palos por Jeremías Guzmán; que al regresar a “Atenas” de un viaje que hizo a “La Chorrera” para informar a Víctor Macedo de los crímenes que se cometían en “Atenas” se enteró personalmente que Martinengui había dado de puntapiés a una india embarazada y la había arrojado del primer piso de la casa ocasionando la muerte del feto y muriendo también la mujer días después; que también vio a Martinengui cortar los órganos genitales a una muchacha de ocho años abriéndola hasta la barriga; que las causas de los dos últimos asesinados fueron el haber cortado mal la mujer el cordón umbilical a un hijo de Martinengui y haber alcanzado la muchacha una tijera para esa operación; que Martinengui siempre procuraba que el declarante no se impusiera de sus crímenes; que en “Atenas” se dejaba morir de hambre a los indios pues nunca se les daba de comer; que los indios que eran puestos en cepo morían allí de hambre y que lo mismo pasaba en todas las secciones; que habiéndose presentado algunos casos de viruela se construyó un ramadón en la casa de la sección “Atenas” para aislar a los enfermos y evitar el contagio pero sin dar de comer a los atacados de esa enfermedad, y cuando algún indio salía de aquel sitio acosado por el hambre o se acercaba a algún sano se le daba muerte inmediatamente; y que a consecuencia de todas esas causas habían muerto algunos miles de indios. (Foja 1,311 del proceso.)*

El enjuiciado Juan Quevedo declaró en Iquitos: que había servido a órdenes de Martinengui en el Putumayo; y que había visto en la sección que estuvo a cargo de Martinengui, *indios con cicatrices en las nalgas producidas por látigo*: que por referencias sabía que esos indios habían sido azotados por negros

de Barbados; y que no podía precisar el número de indios que en dicha sección hay con esas huellas por no haber presenciado las flagelaciones infligidas a dichos indios que fueron castigados antes de su arribada al Putumayo. (Foja 1,295 del proceso.)

El enjuiciado Manuel Quevedo, que se encuentra detenido en la cárcel de Iquitos, declaró ante mí: que había servido como empleado en el Putumayo desde 1904 hasta 1908 con pequeñas interrupciones; que durante ese tiempo sirvió en la sección “Atenas” a órdenes de Elías Martinengui, en la sección “Sabana” a órdenes de Aristides Rodríguez y en la sección “Sur” a órdenes de Enrique Schultz; que en todas esas secciones había tenido la ocupación principal de vigilar las casas ocupadas por los jefes de sección antedichos con el objeto de prevenir ataques de los indios<sup>11</sup> y las ocupaciones accesorias de recibir caucho de los indígenas, pesarlo y otras de menor importancia; que en la sección “Atenas” había visto flagelar indios porque no presentaban caucho en las épocas fijadas de antemano, castigo que se aplicaba por orden del jefe de la sección antedicha por medio de negros de Barbados, cuyos nombres no recordaba; que el número de látigos que se aplicaba a los indios era de veinte; y que para castigarlos generalmente se les tendía y se les sujetaba de pies y manos por indios sirvientes de los jefes de sección conocidos con el nombre vulgar de muchachos de confianza. (Este enjuiciado declaró además sobre delitos cometidos en las secciones “Sabana” y “Sur”, como se verá.) (Foja 1,465 del proceso.)

Con respecto a Martinengui también existe en el proceso una carta de Juan B. Vega, ex gerente en el Putumayo de la extinguida negociación “Arana, Vega y Compañía”, dirigida a dicho Martinengui con fecha 23 de mayo de 1904 y en la que dice Vega a Martinengui: *como verá Ud. el castigo de los Okamis queda para mejor ocasión.* (Foja 1,215 del proceso.) (Véase esa carta en el anexo 24.)

\*  
\* \*

Los repugnantes crímenes cometidos en la sección Atenas por Elías Martinengui y otros están pues probados hasta la saciedad. Los mismos verdugos empleados por Martinengui para la ejecución de la mayor parte de esos crímenes

---

11. Es curioso que este empleado no haya tenido en cuatro años ocasión de repeler ningún ataque de los indios, y que durante ese lapso de tiempo [sic] sólo haya *prevenido* esos ataques.



*Aristides Rodriguez*

han confesado haber muerto muchísimos indios por orden de ese monstruo insaciable de sangre.

Las confesiones de los verdugos han sido, como se ha visto, confirmadas por declaraciones de empleados civilizados no sólo en la misma sección “Atenas” sino en secciones distintas, y por la declaración prestada en Iquitos por el testigo presencial don Isaac Escurra; y si alguna duda pudiera existir sobre la veracidad de dichas pruebas quedaría desvanecida si se considera: 1° que los indios carecen de la noción de responsabilidad criminal tal como la entendemos nosotros; y no podían ni aun suponer que matar por órdenes de sus jefes era algo que les podía traer consecuencias perjudiciales desde que habían visto a dichos jefes matar impunemente; 2° porque esos indios al confesar sus crímenes no tenían porque ocultar la verdad; puesto que creen que no han hecho nada malo obedeciendo a sus superiores, a quienes consideran con derecho para disponer de las vidas de los indios, creencia que aun los negros de Barbados han tenido<sup>12</sup>; 3° porque no puede suponerse que los indios al confesar que han asesinado por órdenes de sus jefes pretendían vengarse de éstos, desde que esos indios no pueden apreciar el valor de sus declaraciones, ni tienen la más remota idea de que en el Perú hay jueces que pueden condenar a aquellos jefes a los que aún creen omnipotentes<sup>13</sup>; y 4° porque las declaraciones de los empleados no tienen otra explicación que el cumplimiento del deber de decir la verdad que tiene todo hombre, puesto que a esos empleados más podría haberles convenido excusarse de declarar sobre lo que han visto, desde que con esa conducta podían obtener ventajas de sus jefes y verse ellos mismos libres de pruebas que redundan en contra suya, en muchos casos.

Si a esas pruebas se agregan las periciales sobre reconocimientos de cadáveres, cuya presencia en los alrededores de la casa de la sección “Atenas” no tiene otra explicación que los asesinatos de las personas a quienes pertenecieron, según lo ha afirmado hasta el mismo jefe de esa sección que sucedió a Elías Martinengui, don Luis Garese, interesado más que los empleados subalternos en

---

12. Parece que estos infelices (los indios del Putumayo) connaturalizados con los asesinatos sólo podían concebir la idea de autoridad por el crimen. El principio es *quién mata a quién*; y el más fuerte por su rango para matar era indudablemente superior a aquellos que podían ser muertos por él. (Del informe del doctor Paredes al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú publicado en “El Diario” de Lima 16 de agosto de 1912.)

13. Si alguna duda tuvieron los indios sobre el *derecho de matar* de los jefes de sección, [este] hubo de desaparecer al contemplar por muchos años la impunidad de los asesinatos perpetrados por dichos jefes.

que no se probasen los crímenes antedichos desde que el prestigio de la compañía en la que él ocupa alto puesto tenía que menoscabarse con esa comprobación, hay que concluir que los estupendos crímenes cometidos en la sección “Atenas” están también probados como los perpetrados en las secciones “Andoques” y en las otras indicadas en los capítulos precedentes.

Hacemos también sobre las pruebas relativas a los crímenes cometidos en la sección “Atenas” las consideraciones que hemos hechos sobre las pruebas referentes a delitos perpetrados en las secciones “Occidente”, “Último Retiro”, “Entre Ríos” y “Andoques” en cuanto les son aplicables.

## CRÍMENES PERPETRADOS EN LAS SECCIONES SABANA Y SANTA CATALINA

**SUMARIO.**—Aristides Rodríguez hace fusilar en los alrededores de la casa de Sabana a los indios Ayeye y Ocaca.—Fidel Velarde y José Inocente Fonseca matan a látigo, cepo y hambre a cuarenticinco indios en Sabana.—Aurelio y Aristides Rodríguez en una correría sorprenden a muchos indios de la tribu de los Boras bailando y matan a más de cien de ellos.—Aurelio Rodríguez mata a bala en la casa de “Santa Catalina” a veintiún indios porque no le entregaron caucho.—Augusto Walcott y otro negro de Barbados azotan a treinticinco indios que mueren en cepo a consecuencia de ese castigo y de hambre.—Aurelio Rodríguez azota a la india embarazada Carlota, querida de Alejandro Vásquez Torres, y ordena al empleado Adolfo López que fusile a dicha india.—Habiéndose negado López a ejecutar esa orden, un muchacho de confianza fusila a Carlota.—El empleado Justo López hace asesinar con tres muchachos de confianza al capitán indio Cuhueche.—Aurelio Rodríguez en un solo día flagela a treinticinco indios hasta desollarlos, y enseguida hace decapitar a esas víctimas con sus muchachos de confianza.—El famoso quemadero en el que Aurelio Rodríguez hacía incinerar los cadáveres de sus víctimas.—Aurelio Rodríguez pone de blanco al indio Huallay y lo mata disparando sobre él con una carabina de salón.—Aurelio Rodríguez dispara tiros de revólver sobre dos indios, y no muriendo las víctimas con esos disparos hace que sus muchachos de confianza les corten las cabezas.—Aurelio Rodríguez asesina a una indiecita de ocho años llamada Menetecá, flagelándola, dándole de puntapiés y arrojándola desde la parte alta de la casa de Santa Catalina al suelo, a pesar de las súplicas de su querida Lucinda Torrejón.—En una correría presidida por los jefes Aurelio y Aristides

Rodríguez, Miguel Flores, Abelardo Agüero y Fidel Velarde, matan éstos a varios indios y a dos criaturas las cogen por los pies y las estrellan contra los árboles.—Esos jefes ordenan que varios muchachos de confianza se coman los cadáveres de unos indios asesinados.—Treinta indios agusanados en la casa de Santa Catalina a consecuencia de haber sido flagelados.—Aristides Rodríguez hace dar doscientos látigos con el negro Donald Francis a una india llamada por apodo Escopeta.—En una correría organizada por los hermanos Rodríguez, Aurelio y Aristides, los expedicionarios matan en varias chozas a muchos indios.—Aristides Rodríguez condena a muerte a la india Sofía Rezágaro, la que se libra del suplicio por intervención del empleado Ismael Portillo, quien la toma de querida.—Aristides Rodríguez asesina a látigos a la india Tigüe, hermana de Sofía Rezágaro, y al padre de ésta, el indio Chinachi, lo azota y lo pone preso sin darle de comer; y después obliga a dicho indio a trasportar una pesada carga, por lo que murió en el camino que conduce de Santa Catalina a La Chorrera.—Aristides Rodríguez mata personalmente a los indios Augue, Anemedeca y Bucujé; y hace asesinar a otros seis indios con dos negros de Barbados y sus muchachos de confianza San Roque y Jimay.—Aristides Rodríguez abalea a los indios Cutinuba, Guiguibu, Ailuenguía, Gaimete, Ygate y Tutru por suponer que esos indios lo querían asesinar.—Aurelio Rodríguez fusila en una ocasión a siete indios por haber huido al bosque.—Aristides Rodríguez fusila en un solo día a dieciséis indios cuyos nombres constatan en los autos.—Aurelio Rodríguez viola a dos indiecitas de la tribu de los Boras de seis y siete años, las que mueren con los órganos genitales podridos a consecuencias de esas violaciones.—El muchacho de confianza Alberto fusila, por orden de Aurelio Rodríguez, a la india Miquehuaná, mujer del empleado Zenón López por haber huido al bosque a consecuencia de que Rodríguez no le daba de comer.—Aurelio Rodríguez y los negros Watson, Cuenten y Chichalo (Evelyn Batson, Clifford Quintine y Edward Crichlow) azotan un día desde la seis de la mañana hasta la seis de la tarde a la india Lola.—No habiendo Lola muerto con ese castigo, ordena Rodríguez que sea fusilada, orden que se suspende por intervención del empleado Alejandro Vásquez Torres, quien toma por querida a dicha india para salvarla de la muerte.—Espantosa carnicería de indios en una correría presidida por los Rodríguez, Augusto Jiménez y Abelardo Agüero.—El empleado Manuel Vargas asesina a los indios Ybegue e Icoguea.—Aurelio Rodríguez, auxiliado por sus verdugos, asesina a látigo, cepo y hambre en la casa de la sección Santa Catalina a más de doscientos indios.—Aurelio Rodríguez, mata a látigos a la india Rosaura (que estaba embarazada), mujer del empleado Justo López.—A siete capitanes indios, Aurelio Rodríguez los pone en cepo después de azotarlos y los deja morir de hambre.—Las mujeres y criaturas de la sección

Santa Catalina eran azotadas cuando no presentaban a Rodríguez el jebe que les exigía.—Aristides y Aurelio Rodríguez, con el pretexto de vengar la muerte de un muchacho Bonifacio, organizan una correría en la que se realizan varias matanzas de indios.—Aurelio y Aristides Rodríguez en otra correría matan a ochenta indios y cogen presos a los capitanes Nunuba y Coquero y a muchos indios subordinados de dichos capitanes; y aplican a éstos cuatrocientos látigos, y a sus subordinados cien azotes.—Aurelio Rodríguez mata a todos los miembros de la familia del muchacho Miguel Boras.—Aurelio Rodríguez asesina a cinco criaturas de pecho, estrellándolas contra troncos de árboles, a fin de que las madres puedan extraer más goma de la que extraían.—El empleado Manuel Reinachi en una correría mata a un indio que estaba encadenado porque pidió agua.—Aurelio Rodríguez había aterrorizado tanto a los indios que le entregaban el caucho temblando.—Invento de un cepo especial por Aurelio Rodríguez para torturar a los indios.—Matanza de cuarenticinco indios por Aristides Rodríguez en la casa de La [sic] Sabana.—El empleado Alejandro Álvarez, por orden de Aristides Rodríguez, mata a seis indios.—Maltratos inferidos por Aurelio Rodríguez a los empleados de la sección Santa Catalina.—Otros crímenes.—Apreciaciones sobre las pruebas referentes a los delitos cometidos en Sabana y Santa Catalina.



En la sección Sabana, a la que se constituyó la comisión judicial después de su permanencia en la de Atenas, recibió el juez las declaraciones de los empleados Adolfo Cortez, Miguel Montoya, José Burbano, Rafael Ocaña, Froilán Patiño, Glorioso Rodríguez, Rosendo López y Alejandro Rivas (civilizados), y las de doce indios, y practicó algunas inspecciones oculares.

El testigo Adolfo Cortez declaró lo siguiente: “He servido como empleado en la sección Sabana a ordenes el ex jefe Aristides Rodríguez; y un día en mi presencia ordenó éste a sus muchachos de confianza llamados Ochoa, Caín, Víctor, Toribio y Comisión, que matasen a los indios *Ayeye* y *Ocaca* por haber huido, orden que fue cumplida matando a balazos los muchachos indicados a los dos indios antedichos, tan cerca de la casa de la sección que las detonaciones se oyeron por los que estaban en ella; y calculo en *doscientos* los indios rajados a látigos por el mismo Aristides Rodríguez o por su subalternos.” (Foja 661 del proceso.)



El testigo José Burbano (colombiano) expuso: “Serví como empleado en la sección Sabana a órdenes de Fidel Velarde y José Inocente Fonseca; y en el poco tiempo que estuvieron en esa sección dichos jefes los vi matar como a *cuarenta indios* a látigos, cepo y hambre<sup>1</sup>. También he oído a los empleados de las secciones Sabana y Santa Catalina hablar mucho sobre una espantosa matanza de indios en una correría que hicieron Aurelio y Aristides Rodríguez y sus empleados e indios auxiliares contra los indios de la tribu de los Boras; pues habiendo sido sorprendidos esos indios mientras bailaban, murieron asesinados más de *cien*.” (Este testigo además declaró sobre crímenes cometidos en otras secciones.) (Foja 669 del proceso.)

El empleado Rafael Ocaña (colombiano) dijo: “He visto en la sección Santa Catalina a Aurelio Rodríguez matar a *tres indios* porque no le presentaron el caucho que les exigía; y conozco el sitio donde fueron quemados los cadáveres de esos indios, pero ignoro los nombres de las víctimas. También he visto a Aurelio Rodríguez matar en diferentes ocasiones a *dieciocho indios* porque no presentaron caucho en la cantidad exigida; y conozco igualmente los lugares en que se quemaron los cadáveres de aquellas víctimas. Calculo en *treinticinco* los indios que he visto morir a consecuencia de látigo, cepo y hambre, habiendo sido azotados esos indios por los negros de Barbados Hualcate Augusto (Augustus Walcott) y otro cuyo nombre no recuerdo. Además en mi presencia Aurelio Rodríguez asesinó a la india *Carlota*, mujer del empleado Alejandro Vásquez Torres, porque supo que había tenido relaciones maritales con un indio. Después de haber estado Carlota varios días en cepo mandó Rodríguez a sus muchachos que la matasen; y como en esos momentos se presentó el empleado Adolfo López con una escopeta, Rodríguez le ordenó que disparase sobre la india, orden que se negó a ejecutar López diciendo que *no había venido a matar indios*; y entonces indignado Rodríguez cogió su carabina y la entregó a uno de sus muchachos, quien disparó sobre la india, muriendo ésta en el acto; antes de ser fusilada Carlota hizo esfuerzos desesperados por escaparse; y también he visto al empleado Justo López hacer asesinar a bala con los muchachos Arturo, Jimai y Alejandro Muinane al capitán indio *Cuhueche*.” (Fojas 672 y 695 del proceso.)

---

1. El 23 de Julio de 1909 dejó Aristides Rodríguez la sección Sabana y fue reemplazado en el cargo de jefe de esa sección por José Inocente Fonseca; de suerte que los crímenes perpetrados por éste y a los que se hace referencia por el testigo José Burbano se realizaron después de la fecha indicada.

El empleado Froilán Patiño (colombiano) declaró: “En la sección Santa Catalina, Aurelio Rodríguez en mi presencia ha cometido muchos asesinatos; y por ser tantos no recuerdo los nombres de las víctimas. En una ocasión vi a dicho Rodríguez desollar a látigo a *treinta indios* que le presentaron amarrados, y después de ese castigo les hizo cortar las cabezas con sus sirvientes; y en un sitio llamado *el quemadero*, ordenó Rodríguez que se incinerasen los cadáveres. En ese mismo sitio he visto quemar *cincuenta cadáveres de indios asesinados* por Aurelio Rodríguez personalmente o por sus muchachos de confianza. En otra ocasión vi a Rodríguez disparar su revólver sobre *dos indios*, hiriendo a ambos; y como no murieron ordenó a sus muchachos que les cortasen las cabezas, lo que ejecutaron éstos inmediatamente, habiendo ordenado Rodríguez las muertes porque los indios no le presentaron caucho en la cantidad fijada por él. Otra vez hizo Rodríguez amarrar a *un indio* porque había huido, y disparó sobre él su carabina de salón muriendo la víctima instantáneamente porque la bala le perforó el cráneo y quedó en la masa encefálica. Poco después vi también a Rodríguez asesinar a una *indiecita* como de ocho años por haber huido a consecuencia de que Rodríguez la azotó hasta desollarla. Primeramente hizo Rodríguez perseguir a la muchacha indicada, y cuando la tuvo cogida la arrojó desde lo alto de la casa, y como la chica no murió de la caída, la acabó de matar a golpes, asesinato que ejecutó Rodríguez a pesar de las súplicas de su querida Lucinda Torrejón (civilizada). Los restos de esa víctima fueron incinerados en el *quemadero*. En una correría a la que acompañaron a Aurelio Rodríguez, su hermano Aristides, Fidel Velarde, Miguel Flores y Abelardo Agüero, después de dos días de viaje encontraron a algunos indios de los que mataron a *un adulto, a una mujer anciana y a dos criaturas que cogieron por los pies y arrojaron contra un tronco de árbol*. El cadáver del indio lo entregaron a dos muchachos de las tribus de los Muinanes y Nonuyas, ordenándoles que se lo comieran, orden que ejecutaron dichos muchachos comiéndose de preferencia los brazos sancochados. También en esa correría fueron muertos *tres indios adultos y una anciana* a la que abrieron el vientre a machetazos; y de regreso trajeron presos a *cinco mujeres* las que entregaron los jefes antedichos a unos sirvientes de la tribu de los Nonuyas ordenándoles que se las comiesen, mandato que fue ejecutado<sup>2</sup>. En otra ocasión

---

2. Una de las principales acusaciones que se hacen a los indios del Putumayo es la de practicar el canibalismo, lo que no es cierto, como lo asevera el doctor Paredes en los siguientes párrafos de su libro citado “El Putumayo y la Justicia”: “Sólo he tenido conocimiento de un caso de canibalismo durante mi actuación en el Putumayo, practicado por orden de los mismos civilizados. El jefe de la sección Sabana asesinó a tres indios muinanes y dando pruebas de una generosidad admirable obsequió a indios nonuyas (enemigos de los anteriores) los tres cadáveres con la única obligación

Aurelio y Aristides Rodríguez llegaron al centro del territorio bañado por el río Cahuinari y mataron a *un indio de la gente del capitán Capache* por haber pedido un poco de agua después de estar encadenado. He visto en la misma sección Santa Catalina como a *treinta indios chorreando sangre y agusanados* a consecuencia de los látigos que les habían infligido Rodríguez y sus subalternos, habiendo muerto muchos de esos indios antes de llegar a sus chozas, después de haber sido puestos en libertad. En la sección Morelia<sup>3</sup> vi al empleado Fermín Vásquez matar a bala a *dos indios* porque huyeron después de haber entregado caucho; al empleado Luis Armando Blondel matar por diversión a *un muchacho* de nueve a diez años; y al empleado Juan Celada asesinar igualmente a bala a *un indiecito*, por ser hermano de un capitán del que se decía que había muerto a al-

---

de que se los almorzaran. Los indios aceptaron con repugnancia los despojos regalados, aparentaron comer por temor a las amenazas y al castigo; y con habilidad se deshicieron del potaje...

Un cauchero del Putumayo, un testigo ocular de las fechorías de los indios y que por varios años ha vivido entre indios witotos, hablando su idioma y estudiando sus costumbres, asegura que aparte de la invencible repugnancia que el indio siente por el civilizado, *gemuy comuine* (pariente del mono) como lo llaman, cuyo olor a *cuymón* (hormiga hedionda) le produce náuseas y que por consiguiente ni vivo ni muerto se lo comería; afirma que todas las tribus que habitan las márgenes del Putumayo y sus afluentes son vegetarianas, siendo la alimentación de carne un honor concedido a la longevidad o al valor.

Por regla general sólo comen *caza mayor* (carne de monte de animales grandes como la sachavaca, por ejemplo) los hombres que tienen hijos o nietos capaces de traérsela, porque el fruto de su astucia o destreza lo dedica cada cual a sus mayores; y en cuanto a la mujer sólo come *caza menor* (carne de pajaritos) cuando no tienen marido, padres o hijos que le reprochen lo que ellos consideran fea acción.

Remontándonos a la antigüedad, es decir a la época en que eran libres los indios, hallamos entre sus costumbres el origen tal vez del canibalismo que se les atribuye. Me refiero a una ceremonia que celebraban los guerreros vencedores de otras tribus y que consistía en cocinar a un jefe vencido en multitud de pedacitos, atado cada uno de ellos a una cuerda cuya extremidad sostenían los guerreros para tirar de ella de vez en cuando, sacarlo de la olla y chuparlo, en la creencia de que así extraían el resto de valor de la tribu vencida; pero terminada la ceremonia tomaban agua y vomitaban hasta el más pequeño fragmento.

No hay tradición de que esa costumbre la hayan repetido los indios cuando se han encontrado frente al cadáver de un blanco, entendiéndose por blanco cualquier civilizado.

Al blanco le tienen una repugnancia invencible, más que moralmente, físicamente. El olor de las sudoraciones del blanco les produce náuseas. Y si esto pasa con el blanco vivo, ya podemos imaginarnos lo que pasará con el blanco muerto.

Yo sostengo con toda la firmeza de un convencido, que los indios del Putumayo pueden haber muerto algún blanco, cuando ya les fue imposible soportar más sus abusos, sus maldades y sus crímenes; pero nunca jamás se les ha ocurrido comérselo. Si tal hecho hubiera ocurrido aunque hubiera pasado mucho tiempo lo supiera yo que me esforcé por probar casos de canibalismo, preguntando a todos, examinando a todos: indios, negros, colombianos, peruanos, sin que nadie me afirmase un solo caso de esa costumbre salvaje ocurrida en dicha región".

3. A esta sección no llegó el juez.

gunos blancos; y a *una india* porque supo que tenía conocimiento de una sublevación de indígenas.” (Además, este testigo declaró sobre crímenes cometidos en otras secciones.) (Foja 675 vuelta del proceso.)

El testigo Miguel Montoya expuso: “He trabajado en la sección Sabana a ordenes de Aristides Rodríguez y durante mi permanencia en esa sección vi castigar a los indios con látigo, aplicándose a las víctimas de treinta a cuarenta azotes cada vez que eran flagelados, siendo los ejecutores negros de Barbados que procedían por ordenes de Rodríguez; e ignoro si los indios castigados han muerto.” (Foja 668 del proceso.)

El empleado Glorioso Rodríguez declaró: “En el poco tiempo que he trabajado en la sección Sabana a ordenes de Aristides Rodríguez vi a éste matar a *tres indios* cuyos cadáveres fueron quemados, habiendo esos indios sido asesinados en un lugar situado a doscientos metros de la casa de la sección. Por haber estado enfermo no tomé parte en una correría de indios Boras organizada por los hermanos Aurelio y Aristides Rodríguez, pero cuando regresaron los empleados que tomaron parte en ella me contaron minuciosamente las matanzas que se habían realizado; pues habiendo encontrado los expedicionarios una gran cantidad de indios bailando los asaltaron a balazos matando a más de  *cien*, y he visto aplicar diariamente en dicha sección látigo y cepo a los indios. Trabajé también en Sabana a ordenes de Fidel Velarde a quien vi asesinar a un indio en el cepo después de haberlo desollado a látigos; y en mi presencia el jefe José Inocente Fonseca mató a bala a otro indio en la misma sección por haber robado yucas.” (Foja 704 del proceso.)

El empleado Rosendo López dijo: “He servido seis años en la sección Sabana como cocinero; y durante ese tiempo vi cometer muchos crímenes en dicha sección, recordando que a *una india* a quien decían por apodo *La Escopeta*, hermana de Sofia Rezígaro, le hizo dar Aristides Rodríguez doscientos látigos con el negro de Barbados Donald Francis, muriendo la india a consecuencia de ese castigo. Tomé parte en una correría organizada por los hermanos Rodríguez, Aurelio y Aristides, en la que se *iban matando por los expedicionarios a los indios a medida que llegaban a las chozas de éstos*; y calculo en  *cien* el número de indios muertos en esa correría, no perdonándose en las matanzas que realizaron a  *las mujeres ni a las criaturas.*” (Foja 687 vuelta del proceso.)

El testigo Alejandro Rivas declaró sobre crímenes cometidos en las secciones Último Retiro y Atenas como se ha visto. (Foja 687 vuelta del proceso.)

La india Sofia Rezígaro declaró: “Aristides Rodríguez en la sección Sabana desolló a látigos a mi hermana *Tigue* muriendo ésta a consecuencia de aquel castigo al regresar a su nación. El mismo Aristides Rodríguez tuvo preso al indio *Chinachi*, mi padre, sin darle de comer; y después lo obligó a conducir a La Chorrera una pesada carga de caucho, por lo que murió en el camino. También Aristides Rodríguez ordenó a sus muchachos de confianza que me asesinasen orden que hubieran ejecutado si no hubiese sido por la intervención de Ismael Portillo quien dijo a Rodríguez que no me matase y me entregara a él para querida, a lo que accedió Rodríguez a pesar de mis pocos años; y siendo querida de Portillo, Martinengui me llevó a su casa y me hizo su mujer, entregándome cuando se cansó de mi a José Inocente Fonseca, a quien serví igualmente de querida.” (Foja 664 del proceso.)

El indígena Ochoa Muinane declaró: “En esta sección (Sabana) vi a los negros Hualcate (Augustus Walcott) y Collens, y a los muchachos de confianza San Roque y Jimai matar a bala por orden de Aristides Rodríguez a *seis indios*. En una ocasión vi a Aristides Rodríguez matar personalmente a los indios *Augue*, *Anemedeca* y *Bucujé* porque le entregaron poco caucho; y sé donde están enterrados los cadáveres de esos indios. En diferentes ocasiones Aristides Rodríguez ha muerto como a *cuarenticinco indios* a látigo, bala, cepo y hambre porque no le presentaron caucho en la cantidad que les fijó. Un día vi a dicho Rodríguez matar personalmente a bala a *siete indios* llamados *Cutinuga*, *Guiguibu Aylucuguio*, *Gaimete*, *Igate*, *Gajecuté* y *Tutru* porque creyó que esos indios pretendían asesinarlo; y sé también dónde están enterrados los cadáveres de esas víctimas. Como he sido muchacho de confianza de Aurelio Rodríguez he presenciado muchos crímenes cometidos por éste, y *yo mismo he muerto a muchos indios* por orden de dicho Rodríguez. Calculo en *ciento cincuenta* los indios asesinados por Aurelio Rodríguez personalmente o por sus muchachos que ejecutaban las ordenes de muerte dadas por aquél. Esas muertes se han ejecutado casi todas a machete y cuando las víctimas tardaban para morir eran rematadas a culatazos. Aurelio Rodríguez mató personalmente en mi presencia y a bala a los indios *Juteji*, *Mapecollió*, *Padremainone*, *Puichijai*, *Anatrepuique* y *Trubujepedre* porque estaban huidos y no trabajaban.” (Fojas 665 y 690 del proceso.)

El indio Víctor Muinane dijo: “He sido muchacho de Aristides Rodríguez en la sección Sabana; y en una ocasión vi a dicho Rodríguez matar a seis indios llamados *Ebaquí*, *Quitado*, *Masaca*, *Guideca*, *Tacoga* y *Suhú*. Otra vez Aristides Rodríguez dio muerte en mi presencia a *diecisiete indios* cuyos nombres

recuerdo perfectamente por haber pertenecido a mi nación. Esos indios se llamaban: *Ifobio, Quigaba, Gamaba, Tujadiarneo, Sarajú, Nifauye, Tebomarina, Llihú, Jetahú, Nefomadrieme, Nafaipa, Ibamiga, Mariba, Jahubadre, Catabure, Daique y Mebeje*; y he visto además a los jefes Aristides y Aurelio Rodríguez, a los empleados Manuel Quevedo, Juan Quevedo, Manuel Reinachi, Ciriaco Saldaña, Homero Rodríguez, Victoriano Córdova, Toribio Grandes, Eugenio Acosta, Juan Aguanari, Fermín Vásquez, Francisco Pizarro, Pedro Salinas, a los negros Collens, West, y Hualcate (Augustus Walcott) y a los muchachos de confianza Bonifacio y Roque dar muerte a más de *cien indios* porque supusieron que éstos indígenas querían matarlos.” (Foja 684 del proceso.)

El indio Ricardo Muinane expuso: “Como muchacho de confianza de Aurelio Rodríguez he visto a éste cometer muchos asesinatos; siendo incinerados los cadáveres de las víctimas en un sitio que los blancos llamaban *quemadero*.” (Foja 694 del proceso.)

Los indios Pablo Andoques, Carlos Quinto Witoto, Núñez Witoto, Antonio Witoto, Santiago Witoto y Cuicuchu Nunuya declararon: el primero, sobre los asesinatos de los indios Puineses, Renicueses y Ocainas en La Chorrera; y los demás sobre crímenes cometidos en la sección Atenas como hemos visto. (Fojas 685 vuelta, 992 vuelta, 698 vuelta, 660, 665 vuelta y 697 del proceso.)

Después de recibidas esas declaraciones se constituyeron los miembros de la comisión judicial y algunos testigos a un sitio en el que el indio Ochoa Muinane aseguró que se encontraban los restos quemados de los indios *Auque, Anemedeca y Bucujé* asesinados por Aristides Rodríguez; y efectivamente en ese sitio se encontró leña carbonizada y entre esa leña *restos humanos incinerados*, los que fueron detenidamente examinados, manifestando el médico de la comisión: *que esos restos eran de seres humanos y que por estar muy destruidos por el fuego no se podía determinar ni el sexo de las personas a quienes pertenecieron*; afirmando Ochoa Muinane que eran los restos de los indios mencionados.

Enseguida se constituyó la comisión en compañía también de los testigos antedichos a un sitio en que se encontraba los cadáveres de los indios *Ebaquí, Quidedo, Masaca, Guideca, Tacoga y Suhú*, según lo afirmaron el empleado Jeremías Guzmán y el indio Víctor Muinane; y en efecto, haciendo ligeras excavaciones se encontraron *seis cadáveres* habiéndose hallado en una sola fosa dos esqueletos que los testigos indicados afirmaron que eran los de los indios *Suhú*

y *Tacoga*; y en cuatro fosas otros *cuatro esqueletos* que los mismos testigos afirmaron que correspondían a los indios *Masaca, Guideca, Ebaquí y Quitado*, dictaminando el médico: *que esos cadáveres eran de individuos adultos de sexo masculino.*

Finalmente llegaron la comisión y los testigos a un sitio en el que afirmaron éstos que habían sido arrojados cuarenta cadáveres de indios asesinados por orden de Aristides Rodríguez; encontrándose después de excavar como a dos metros de profundidad *diez esqueletos humanos* respecto de los que el médico manifestó: *que eran de seres humanos de sexo masculino.* (Dictámenes médicos y actas corrientes a fojas 702, 714 y 716 a 728 del proceso.)

El que desempeñaba el cargo de jefe de la sección Sabana cuando la comisión judicial estuvo en esa sección, Alejandro Vásquez Torres, pasó un oficio al juez manifestándole: *“que ciento cincuenta indios de la sección conservan huellas de los azotes que les han infligido; y que esos indios flagelados le habían manifestado que los autores de tales flagelaciones habían sido los anteriores jefes de la sección, Aristides Rodríguez y Fidel Velarde.”* (Foja 729 del proceso.)

\*  
\*   \*

La comisión judicial se constituyó después de practicadas en la sección Sabana las diligencias que hemos descrito, a la sección Santa Catalina. En ésta interrogó el juez a los empleados Adolfo López, Francisco Borbor, Juan Manuel López (civilizados), al jefe de la sección Carlos E. Seminario que reemplazó a Aurelio Rodríguez y a cinco indios; y practicó también dos inspecciones oculares.

El empleado Adolfo López (colombiano) declaró: “He trabajado en la sección “Santa Catalina” a ordenes de Aurelio Rodríguez, quien mató en mi presencia a muchos indios a látigo, cepo, peinilla y hambre; y calculo en *sesenta* el número de indígenas que murieron a consecuencia de tales castigos. Rodríguez obligaba a trabajar a las mujeres y criaturas en el caucho, y cuando no lo hacían les aplicaba látigo y cepo y no les daba de comer; y ni a las mujeres embarazadas, ni a las que tenían criaturas amamantando dejaba de aplicarles látigo Rodríguez, cuando en su concepto le entregaban poco caucho. Vi morir a *dos indiecitas boras* de seis y siete años muy bonitas, las que Rodríguez arrebató

a sus padres y tomó para sirvientas dándoles apenas que comer. Esas indiecitas fueron estupradas por Rodríguez, pues no puede explicarse de otro modo que dichas criaturas tuviesen lesionados los órganos genitales cuando fueron halladas muertas en el purón de la casa. Una vez dio Rodríguez orden a su muchacho Alberto de matar a la mujer del empleado Zenón López, llamada *Miquehuaná*, porque huyó de la casa de Rodríguez en la que no se le daba de comer; y dicho muchacho ejecutó la orden matando a bala a la india que estaba en cinta. A otra india llamada Lola, que es hoy mujer del jefe de sección Victoriano del Solar, por haber huido también de la casa de Rodríguez, porque tampoco le daban de comer, la hizo amarrar dicho Rodríguez de cuatro estacas clavadas en el suelo, y le dieron látigo desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, alternándose en azotar a la india Aurelio Rodríguez con los negros de Barbados Watson, Cuenten y Chichalo (Evelyn Batson, Clifford Quintine y Edward Crichlow) cada hora; y como la india no moría ordenó Rodríguez que la matasen a bala, orden que no se llevó a cabo porque el empleado y amigo de Rodríguez Alejandro Vásquez Torres suplicó a éste que le entregase dicha india para que le sirviese de querida, a lo que accedió Rodríguez. En una correría en la que tomaron parte los hermanos Aurelio y Aristides Rodríguez, Abelardo Agüero, Augusto Jiménez y otros empleados e indios auxiliares, y que duró veinte días, mataron los expedicionarios a *cuanto indio encontraron en el tránsito*; y habiendo llegado a una casa en la que habían muchos indios alistándose para bailar, la rodearon y dieron muerte a bala y machete a *todos los indios que se encontraban en ella*. Yo me libré de presenciar esos horrores por haberme enfermado. Después de haberse realizado esa correría tomé parte en otra, y pude ver entonces muchos cadáveres de indios asesinados y apreciar los estragos hechos en la anterior expedición. Las personas que tomaron parte en la primera me manifestaron que el número de indios asesinados asciende a *trescientos* poco más o menos. Aurelio Rodríguez tenía costumbre de cortar las cabezas a los indios aun antes de que acabasen de morir. En una ocasión vi a dicho Rodríguez poner de blanco a *un indio* y disparar sobre él su carabina de salón, muriendo ese indio instantáneamente por haber recibido la bala en la cara. También vi a Aurelio Rodríguez matar a *una indiecita* como de ocho años que huyó de la casa de Rodríguez porque la había azotado cruelmente. Esa criatura fue arrojada por Rodríguez desde la parte más alta de la casa antedicha; y como no murió inmediatamente la último a golpes, muerte que realizó Rodríguez a pesar de las súplicas de su querida doña Lucía Torrejón. Presencié también el asesinato de la india *Carlota*, querida del empleado Alejandro Vásquez Torres, a la que azotó cruelmente Rodríguez. Y no satisfecho éste con aquel castigo ordenó que disparase una arma de fuego sobre Carlota, y como me negué a ejecutar esa orden, enfurecido Rodríguez co-



gió su carabina, me la entregó y me exigió que fusilase a dicha india, y habiendo insistido en mi negativa dio la carabina a un muchacho de confianza, que fue quien disparó sobre *Carlota*. No me acuerdo de muchos otros crímenes porque no me he preocupado de tomar nota de ellos, pues no suponía que la justicia del Perú tomase cartas en el asunto, desde que no ha hecho nada en nuevos años [sic<sup>4</sup>], e ignoro en lo absoluto las leyes del Perú.” (Foja 756 vuelta del proceso.)

El empleado Juan Manuel López declaró sobre crímenes cometidos en la sección Abisinia como veremos oportunamente; y los empleados Francisco Borbor y Carlos E. Seminario declararon también sobre crímenes realizados en otras secciones. (Fojas 773, 749 y 778 vuelta del proceso.)

Los indios manifestaron lo siguiente: el 1° Pinedo Rezígaro: que vio a Arístides Rodríguez matar en la sección Sabana a *seis indios*; que el mismo Arístides Rodríguez en su presencia mató también a *dos indios* cuyos nombres no recordaba; que en una correría vio al empleado Manuel Vargas matar a los indios *Ybeque e Icoquea* porque no querían trabajar caucho para Arístides Rodríguez, y que el declarante sabía en donde se encontraban los cadáveres de esos indios; el 2° Carlos Quinto Nonuya: que como muchacho de confianza de Aurelio Rodríguez había visto a éste matar a cepo, látigo y hambre a más de doscientos indios aplicando el mismo Rodríguez látigo, o sus empleados y muchachos de confianza, que procedían por ordenes de Rodríguez; que vio a éste matar personalmente a bala a *dos indios* cuyos nombres no recordaba; que también vio a Rodríguez matar al indio *Huallay* de un tiro de carabina de salón porque no le presentó caucho y no vigilaba a su gente; que Rodríguez mató a la indiecita *Menetecá* de la tribu de los Boras azotándola primero porque se negó la muchacha a limpiar un bacín; como huyó a consecuencia de ese castigo, la hizo coger con el declarante y la arrojó de la parte más alta de la casa al suelo, acabándola de matar a puntapiés; que también vio a Aurelio Rodríguez matar a látigo a la india *Rosaura*, mujer del empleado Justo López, por haber huido, habiéndose incinerado el cadáver en el lugar llamado el *quemadero*; que Aurelio Rodríguez dejó morir de hambre en el cepo a los capitanes indios *Coerma, Quicuamejemiquiriga, Ibaquaco, Ichico y Capache*, y a dos más llamados *Tupajiba y Pasabaque*, hijos de Ichico y Capache respectivamente; que a los cinco primeros los mató Rodríguez porque no presentaron su gente para que trabajase, y a los últimos por haber huido a sus naciones, haciendo quemar Rodríguez los cadáveres de esas vícti-

---

4. Una posibilidad es que la frase haya querido referirse a “nueve años”. [N. del E.]

mas porque decía *que no le gustaba que los blancos vieran restos humanos*; que Rodríguez hacía trabajar caucho a las mujeres y a las criaturas, y cuando no entregaban la cantidad de goma que les fijaba, les aplicaba o hacía aplicar de cinco a veinte látigos; que Aurelio Rodríguez hacía frecuentes correrías en las que mataba indios sin distinción de sexo ni edad; que para vengar la muerte de un muchacho llamado *Bonifacio* organizó Aristides Rodríguez una correría al río *Pamá* en la que tomaron parte los empleados Luis Armando Blondel, Ciriaco Saldaña, Manuel Vargas, Melchor Sajamí, Casiano Isuiza, Juan Aguanari, Justo López y Alberto Huayunga, y en la choza de un capitán indio llamado *Quimají* mataron a más de *cuarenta indios* entre hombres, mujeres y criaturas, y de regreso trajeron *seis mujeres* que entregaron a unos indios de la tribu de los Nonuyas ordenándoles que se las comiesen, y que esos indios se comieron a tres de dichas mujeres; el 3° Federico o Sacalamecha Muinane: que había visto a Aurelio Rodríguez matar como a *cuarenticinco indios* a bala cepo, látigo y hambre; que la mayoría de esos indios fueron muertos a bala; que los cadáveres de aquellas víctimas se quemaron y que el declarante había oído hablar de muchos otros crímenes cometidos por Aurelio Rodríguez en la casa de la sección Santa Catalina, pero que no los había visto cometer porque estaba en dicha casa muy poco, pues casi siempre se encontraba el declarante en el bosque trabajando caucho; el 4° Soldado Muinane: que había visto a Aurelio Rodríguez matar *treinta indios* poco más o menos entre hombres, mujeres y criaturas en la casa de la sección Santa Catalina a bala, látigo, cepo y hambre, recordando sólo los nombres de los capitanes *Tipaiba, Capache, Nemequirigue, Cuhuachí, Unufaachí y Coerma*, cuyos cadáveres fueron incinerados en el sitio llamado *el quemadero* por los parientes de esos capitanes por orden de Rodríguez; y que nunca había acompañado a Rodríguez a las correrías de indios; pero que sabía por sus compañeros que en esas correrías se mataron muchos indios; y el 5° Pedro Nonuya: que durante el corto tiempo que sirvió con Aurelio Rodríguez vio a éste castigar cruelmente con látigo y dejar morir de hambre después de haberlos puesto en cepo a ocho capitanes indios llamados *Coerma, Nocapi, Capache, Tipaiba, Cuhuachí, Parabaquí, Unuballachi y Meteraca*, y que cada vez que los indios subordinados de esos capitanes entregaban caucho, Rodríguez azotaba a los capitanes porque decía que los indios no presentaban bastante goma, hasta que los dejó morir de hambre en el cepo.” (Fojas 735, 741, 744 vuelta, 746 y 747 vuelta del proceso.)

Después de recibir las declaraciones anteriores se constituyó el juez acompañado de los miembros de la comisión, de los empleados Rafael Ocaña, Froilán Patiño, Adolfo López, y de los indios Carlos Quinto Nonuya, Federico



*Aurelio Rodriguez*

Muinane, Pedro Nonuya y Soldado Muinane al lugar en que esos empleados e indios habían manifestado que se encontraba el famoso *quemadero*, en el cual Aurelio Rodríguez había hecho incinerar los cadáveres de sus víctimas. Ese lugar está como a cien metros de la casa de la sección y se encontraron en él, efectivamente, *muchísimos huesos calcinados, incrustados en el suelo y en pedazos de troncos quemados*, manifestando los peritos: *que esos huesos calcinados eran de seres humanos*. También se constató que una porción de ese terreno llamada *quemadero* había sido limpiada y se había construido sobre ella una choza.

Enseguida pasaron el juez y demás personas indicadas a otro sitio en el que según afirmación del empleado Adolfo López se encontraba enterrado el cadáver de un indio asesinado por Aurelio Rodríguez; y después de hacerse una excavación como de media vara de profundidad no se encontró ningún cadáver manifestando López que probablemente los restos de dicho indio habían sido devorados por los chanchos por haberse enterrado muy superficialmente.

El jefe de la sección Carlos E. Seminario comunicó al juez por escrito lo siguiente: *“En la sección Santa Catalina hay ciento noventa indios que conservan huellas de flagelaciones; y según las investigaciones que he hecho el autor de dichas flagelaciones es Aurelio Rodríguez.”* (Foja 792 del proceso.)

También ordenó el juez durante su permanencia en la sección Abisinia que los peritos empíricos se constituyeran a los diferentes lugares en los que, según declaraciones de testigos presenciales, se habían asesinado muchos indios durante las correrías efectuadas por los hermanos Rodríguez (Aurelio y Aristides.) Esos empíricos guiados por el indio José María Boras, que había tomado parte en una de esas correrías, llenaron en parte su cometido y presentaron al juez un informe en el que dicen: *“En un sitio en el que José María Boras aseguró que habían quedado cadáveres de indios asesinados durante una correría, y en la que había tomado parte dicho José María Boras, encontramos una purma (restos de casa o choza); y después de limpiar el terreno, para lo que empleamos día y medio, encontramos multitud de huesos humanos, y entre ellos más de cien cráneos, unos enteros y otros en pedazos, la mayoría bajo palos cubiertos de hierba y tierra, costillas y huesos de pelvis diseminados; y como el indio José María Boras manifestó que no conocía las otras chozas en las que se encontraban cadáveres de indígenas asesinados en otras correrías realizadas por los mismos Rodríguez, suspendimos las diligencias.”* (Foja 1,041 del proceso.)

\*  
\* \*

El empleado Daniel Albán declaró en La Chorrera: “He servido en la sección Santa Catalina a ordenes de Aurelio Rodríguez, a quien vi hacer asesinar a bala a *tres indios* por tres empleados. Rodríguez flagelaba y hacía flagelar a los indios, habiendo visto en una ocasión *sesenta indígenas flagelados chorreando sangre en las nalgas* en la casa de Santa Catalina, los que habían sido castigados así, unos, porque no entregaron caucho en la cantidad que les fijó y, otros, porque el presentado no era de la calidad que quería Rodríguez. Todos los jefes de sección exigían caucho a los indios según su contextura, y Aurelio Rodríguez era el más exigente al respecto. He visto entre los indios flagelados por Rodríguez o sus empleados *quince niños* poco más o menos. En la sección Sabana, Arístides Rodríguez flageló personalmente a más de *veinte indios* en mi presencia. Desde los cinco años se azotaba a los niños cuando no entregaban caucho, y era costumbre dar cincuenta azotes a los indios por faltas graves. Aurelio Rodríguez acostumbraba hacer quemar los cadáveres de sus víctimas. Sé por referencias, que Rodríguez ha hecho fusilar a *una india*, mujer del empleado Vásquez Torres. Vi a Aurelio Rodríguez matar a látigo a *una india embarazada*, mujer del empleado Justo López; y asesinar a *ocho capitanes indios* a látigo y hambre porque los indios subordinados de esos capitanes no le presentaron caucho en la cantidad que quiso Rodríguez, habiendo fallecido aquellos capitanes mientras estaban en cepo.” (Fojas 164 y 981 del proceso.)

El jefe Alejandro Vásquez Torres expuso en La Chorrera y El Encanto: “Trabajé en la sección Santa Catalina a ordenes de Aurelio Rodríguez, y durante mi permanencia en esa sección lo he visto flagelar y hacer flagelar con sus empleados y muchachos de confianza a muchos indios, calculando en *doscientos* el número de éstos. En la casa de la sección Santa Catalina se asesinó a dos indios llamados *Cuemal y Metaraca* porque algunos blancos fueron muertos. Yo no vivía en la casa antedicha cuando fui empleado de Rodríguez sino en la choza del capitán *Masacá* vigilando a los indios, y sólo iba a esa casa con los indígenas cuando éstos entregaban caucho a Rodríguez; y por este motivo no he visto a dicho Rodríguez cometer todos los crímenes de que tengo noticia por referencias de otros empleados. Sólo presencié, además de los indicados, los siguientes: un día encontrándome en la casa de la sección Santa Catalina oí gritos y me dirigí al lugar de donde partían; y vi entonces que Rodríguez y un negro de Barbados azotaban bárbaramente a una india llamada *Lola*, que es ahora querida del jefe Victoriano del Solar, por lo que reprendí a Rodríguez su conducta y me co-

loqué entre éste y la víctima; y por este modo de proceder se enfureció Rodríguez, manifestándome «que era su empleado y no debía meterme en sus asuntos»; y para evitar entonces que la india fuese muerta supliqué a Rodríguez que me la entregase para que me sirviera de querida a lo que accedió Rodríguez; y a consecuencia de aquel altercado éste me guardó rencor, y un día que estuve ausente de la casa en la que había quedado mi mujer, la india *Carlota*, la flageló a pesar de encontrarse embarazada, la puso en el cepo y a los tres días la hizo matar a machetazos, y ordenó que se quemara el cadáver; y no obstante de [sic] quejarme al gerente Víctor Macedo por ese crimen y otros cometidos por Rodríguez, Macedo no me hacía caso y concluía siempre diciéndome que si no me gustaba la sección Santa Catalina pasara a otra, lo que hice, yéndome a la sección Oriente. Sólo una vez tomé parte en una correría de indios en el río Cahuiñarí, habiendo sido engañado por los Rodríguez, Aurelio y Aristides, pues éstos me manifestaron que la correría no tenía otro objeto que atraer indios de la tribu de los Boras para dedicarlos al trabajo. Tomaron parte en esa correría más de cien personas, las que fueron divididas en tres grupos encabezados, uno, por Justo López, y los otros dos por Manuel Vargas y Luis Armando Blondel, respectivamente. Los indios huían despavoridos al ver a los expedicionarios, y habiéndome convencido que dichos expedicionarios se proponían matar a los indígenas me opuse a ello manifestándoles que los Rodríguez me habían dicho que los miembros de la comisión tenían orden de no matar indios; pero como Justo López y otros me contestaron que *precisamente los Rodríguez habían ordenado el exterminio de los indios* por haber muerto al muchacho de confianza Bonifacio, abandoné a los expedicionarios y regresé por otro camino a la casa de Santa Catalina”. (Fojas 173 y 1,023 vuelta del proceso.)

El empleado Ildefonso Fachín declaró en la sección Último Retiro: “He trabajado en Sabana a ordenes de Aurelio y Aristides Rodríguez por seis meses. Vi a éstos en una ocasión perseguir a los indios so pretexto de haber herido a dos blancos. Los Rodríguez se apoderaron de los capitanes *Nonuba* y *Coquero* y de indios subordinados de esos capitanes, y los llevaron a la casa de la sección donde los azotaron cruelmente, matando después a los capitanes y a sus mujeres, y a los pocos que quedaron con vida los pusieron en cepo y después de recobrar la libertad murieron casi todos víctimas de tan atroces sufrimientos; y durante los seis meses que estuve en Sabana vi azotar diariamente a los indios.” (Foja 401 del proceso.)

El empleado Ciriaco Saldaña declaró en la sección Andoques: “He sido empleado en Sabana con Aristides Rodríguez a quien vi flagelar como a *nove-*

*cientos indios* durante el tiempo que permanecí allí. A *una india*, el negro de Barbados Francis (Donald Francis) por orden de Rodríguez le dio en mi presencia *doscientos látigos*, muriendo la víctima a consecuencia de ese castigo. Aristides Rodríguez en 1908 mató personalmente en mi presencia a *catorce indios* porque habían huido e impedían que sus compañeros trabajasen caucho para Rodríguez; los cadáveres de esos indios fueron quemados en un lugar próximo a la casa de la sección, pues Rodríguez se preocupaba mucho de hacer que desapareciesen los restos de sus víctimas y hasta las cenizas de los cadáveres que hacía incinerar. Los catorce indios fueron muertos a raíz de haber entregado a Rodríguez los indios de la sección 30,000 kilos de caucho que habían reunido durante un *fábrico*<sup>5</sup>. El año 1907, indignados Aurelio y Aristides Rodríguez porque unos indios habían muerto a un muchacho que conducía mercaderías, organizaron una expedición con el objeto de obligar a los indígenas a trabajar para que pagasen dichas mercaderías; y tomaron parte en ella treintaitrés empleados, siendo primer jefe Justo López y segundo Manuel Vargas, quienes tenían a sus ordenes a los empleados Alejandro Vásquez Torres, Luis Armando Blondel, Manuel Reinachi, Alejandro Álvarez, Eusebio Rengifo, Donald Francis, Ursenio Bucelli, Casiano Isuiza, Francisco Carbajal, Moisés Tafur, Luis da Silva, Rafael Ocañas, Salatiel Pérez, Juan Paredes, Juan Márquez, Toribio Grandes, Juan Sifuentes, Manuel Sajamí, yo y otros cuyos nombres no recuerdo. Dicha expedición salió de Sabana el 5 de Febrero de 1907 y a los tres días llegó a una choza en la que se encontraban *dieciocho indios* bailando, los que fueron muertos a bala por los expedicionarios, habiendo victimado éstos también a bala el día anterior a *veinticinco mujeres* que se dirigían a la casa en que fueron asesinados los dieciocho indios antedichos. Después de esas matanzas se dirigieron los expedicionarios a la casa del capitán *Katenere* y allí asesinaron a más de *cuarenta personas* entre hombres adultos, mujeres, criaturas y ancianos, regresando la expedición a los doce días; siendo muy provechosas para los hermanos Aurelio y Aristides Rodríguez aquellas matanzas, pues los indios horrorizados entregaban después de ellas hasta cuarenta kilos de caucho cada uno y en cada mes.” (Foja 458 del proceso.)

El empleado Ismael Portillo declaró en la sección Atenas: “Fui empleado a ordenes de Aristides Rodríguez en Sabana y vi cometer a éste muchos crímenes, recordando los siguientes: un día hizo Rodríguez amarrar a un indio y ordenó a

---

5. Período de tiempo durante el que se recolecta la goma, variable según los diferentes lugares de la región amazónica.

su muchacho de confianza Rimachi que lo fusilase, orden que cumplió ese muchacho; también vi a Aristides Rodríguez matar personalmente a un *anciano* y a una *india*, padre y hermana respectivamente de la india Sofía, que fue mi mujer, y que al presente lo es del jefe Alejandro Vásquez Torres. En una correría que se hizo por orden de Aurelio y Aristides Rodríguez se cometieron muchos crímenes; los expedicionarios partieron de Sabana para Santa Catalina capitaneados por los Rodríguez y encontraron más abajo de la sección Morelia dos chozas llenas de indios, las que asaltaron, matando a bala a  *cincuenta personas*, entre las que había criaturas y ancianos; esos crímenes se cometieron porque los indios se resistían a trabajar caucho; y de regreso de esa correría el empleado Moisés Tafur sin motivo mató a machetazos a una  *india*, y a una  *criatura* hijita de esa india la victimó también estrellándola contra un tronco.” (Foja 559 del proceso.)

El empleado Jeremías Guzmán declaró en la sección Atenas: “He servido en Sabana a ordenes de Aristides Rodríguez a quien vi hacer matar a  *muchísimos indios* porque no presentaban el caucho que les exigía; y en una ocasión dicho Rodríguez hizo asesinar en mi presencia con sus muchachos de confianza Ochoa, Bonifacio y Roque Muinane a  *seis indios*.” (Foja 576 del proceso.)

El indio Miguel Boras, menor de edad, declaró en La Chorrera: “Aurelio Rodríguez en una correría llegó a la choza de mi familia y personalmente mató a mi padre llamado  *Monollegue*, a mi madre  *Tagualli* y a mis hermanos  *Equimulle*,  *Equiroy*,  *Ciofoi*,  *Tuñije*, y a una  *chiquilla* que todavía estaba mamando, y el único que quedó con vida fui yo; y Rodríguez me entregó como obsequio al médico de La Chorrera don José S. Rodríguez.” (Foja 183 del proceso.)

El empleado Rodolfo Rodríguez (colombiano) declaró en la Chorrera: “He visto a Aurelio Rodríguez en la sección Santa Catalina azotar a los indígenas.  *Sesenta indios*, por lo menos, conservan huellas de azotes; y muchos murieron a consecuencia de esas flagelaciones.” (Foja 257 del proceso.)

El empleado Hipólito Medina declaró en la sección Abisinia: “Vi a Aurelio Rodríguez matar a  *tres indios* a tiros de revólver en la casa de la sección Santa Catalina sin más motivo que no haber presentado el caucho que les exigía, a pesar de que por ser la cantidad de goma que debían entregar muy pesada, no la pudieron conducir hasta la casa de la sección, y la habían dejado en el camino. Rodríguez obligaba a esos indios a cargar sesenta kilos de caucho a una distancia de cuatro días y como no les daba de comer estaban muy débiles; dichos



indios eran de la gente del capitán *Cocme*, quien murió también en el cepo a consecuencia de las flagelaciones que le infligió Rodríguez y por no habersele dado de comer ni de beber. Aurelio Rodríguez en mi presencia mató al capitán *Capache* y a otro capitán hermano de éste. Rodríguez flagelaba a los capitanes indios por cada subordinado de esos capitanes que huía; y autorizó a sus doce muchachos de confianza para que matasen a los indios que huían donde los encontrasen; y esos muchachos mataron un sinnúmero de indios. Rodríguez tenía tres enormes látigos con los que castigaba a los indios, a quienes no daba de comer porque era muy miserable; y en el lugar llamado *quemadero* vi incinerar más de *cincuenta cadáveres* de indios asesinados, unos personalmente por Rodríguez y otros por sus muchachos de confianza que procedían por ordenes de aquél. Es público que en una correría presidida por Aurelio y Aristides Rodríguez, y en la que tomaron parte Justo López y otros empleados, cometieron los expedicionarios muchísimos crímenes, distinguiéndose Justo López por sus crueldades. Los mismos que estuvieron en esa correría contaban los crímenes que durante ella se cometieron, y por haberme encontrado enfermo en Santa Catalina no tomé parte en dicha correría. Presencié la muerte de la india *Rosaura*, querida del empleado Justo López, a la que asesinó Aurelio Rodríguez a látigo por haber huido, india que estaba embarazada cuando fue muerta. Presencié también el asesinato de la india *Carlota*, mujer del empleado Alejandro Vásquez Torres a la que Rodríguez azotó cruelmente, ordenando enseguida al empleado Adolfo López que la fusilara, y como éste se negó a cumplir esa orden, la ejecutó uno de sus muchachos; y vi en Santa Catalina morir a *dos indiecitas* podridas de los órganos genitales a consecuencia de haberlas estuproado Rodríguez, aumentándose el sufrimiento de esas criaturas por el hambre, pues Rodríguez no les daba de comer.” (Foja 826 vuelta del proceso.)

El empleado Miguel Tapullima declaró en la sección Abisinia: “He trabajado bajo las ordenes de Aurelio Rodríguez dos años, y lo he visto cometer muchos crímenes. En la casa de la sección Santa Catalina mató un día en mi presencia Rodríguez a tiros de revólver a *veinte indios* porque no le presentaron caucho en la cantidad que les había exigido. También vi a Rodríguez matar a *cinco criaturas de pechos estrellándolas contra troncos de árboles*, manifestando Rodríguez que procedía así porque las madres por *amamantar a esas criaturas no extraían caucho, lo que él no podía consentir*. Otra vez vi a Rodríguez azotar como a *treinta indios y hacerlos matar con sus muchachos de confianza*, habiéndose quemado los cadáveres de esas víctimas. Igualmente vi a Rodríguez poner de blanco al indio *Huallay* y disparar sobre él con una carabina de salón. *Cinco capitanes indios* fueron puestos en cepo por Rodríguez y mu-

rieron de hambre. Aurelio Rodríguez estupro a *dos indiecitas*, las que murieron con los órganos genitales podridos. Vi a Rodríguez azotar cruelmente a la india *Carlota*, mujer del empleado Alejandro Vásquez Torres, ordenando Rodríguez después de ese castigo al empleado Adolfo López que fusilara a *Carlota*; y como López se negó a ello ejecutó la orden un muchacho de confianza; y en una correría presidida por los dos Rodríguez, Aurelio y Aristides, mataron los expedicionarios a *cincuenta indios* en una choza, y supongo que en otras chozas matarían más”. (Foja 844 del proceso.)

El empleado Toribio Grandes declaró en la sección Oriente: “Aurelio y Aristides Rodríguez y José Inocente Fonseca hicieron una correría al territorio bañado por el río Cahuinari; en esa correría tomaron parte varios empleados, entre los que me encontraba yo y Manuel Reinachi; los expedicionarios al llegar al centro de ese territorio cogieron a *un indio* de la gente del capitán Capache y lo encadenaron, y porque pidió un poco de agua lo mató el empleado Reinachi; a *cinco indios* más que también fueron cogidos se les puso en cepo y murieron de hambre, siendo el más encarnizado Aurelio Rodríguez, quien cuidaba personalmente que los indios presos no comiesen. He visto a Aurelio Rodríguez matar a *cinco indios* en la sección Santa Bárbara<sup>6</sup> y a *tres* en Santa Catalina. Era tal el pánico que los indios tenían a Rodríguez que le entregaban el caucho temblando. Aurelio Rodríguez inventó un *cepo especial* para torturar a los indios; Aristides Rodríguez una vez me ordenó que matase al *padre y al hermano de la india Sofía*, lo que me negué a ejecutar por lo que Rodríguez me puso en cepo un día; y el empleado Manuel Vargas ejecutó esas ordenes de muerte. Aristides Rodríguez en mi presencia ordenó a sus muchachos de confianza que fusilasen a los indios *Ayeye y Ocaca* en la sección Sabana; y esos muchachos cumpliendo aquel mandato mataron en las inmediaciones de la casa de Sabana a dichos indios; y Rodríguez para convencerse que *Ayeye y Ocaca* habían muerto, mandó a sus muchachos que cortasen las cabezas a los cadáveres y se las presentasen. Aristides y Aurelio Rodríguez para vengar la muerte de un muchacho del primero, organizaron una correría contra los indios. Los expedicionarios salieron de la sección Sabana en Febrero de 1907; yo tomé parte en ella, así como Ciriaco Saldaña, Justo López, Manuel Vargas, Luis Armando Blondel, el negro Donald Francis, Eusebio Rengifo, Alejandro Álvarez, Manuel Reinachi, Casiano Isuiza, Ursenio Bucelli, Luis da Silva, Francisco Carbajal, Moisés Tafur, Rafael Ocaña, Juan Paredes, Llemenhall, Juan Márquez, Romualdo Burga, Manuel Sajamí, Juan

---

<sup>6</sup> A esta sección tampoco llegó el juez comisionado.

Sifuentes y otros empleados; Justo López fue jefe de los expedicionarios; éstos encontraron veinticinco mujeres y las mataron a todas, y habiendo encontrado después *indios bailando en una choza* también los mataron; y por último llegaron a la casa del capitán *Katenere* y asesinaron a *más de cuarenta indios* entre hombre, mujeres y criaturas. En una ocasión vi a Aurelio Rodríguez matar en Santa Catalina a *más de treinta indios* porque no le entregaron caucho en la cantidad que quería; entre esos indios había mujeres y criaturas, y los cadáveres de esas víctimas fueron quemados. He visto a Arístides Rodríguez un día matar *cuarenticinco indios* en Sabana. Aurelio Rodríguez también acostumbraba castigar a los empleados a quienes obligaba a hacer guardia de noche, turnándose cada seis horas; y cuando por casualidad se dormían los quemaba con velas encendidas; y habiendo yo en una ocasión protestado de la conducta de Rodríguez éste me *paleó tanto que me malogró un brazo.*” (Foja 906 del proceso.)

El negro de Barbados Donald Francis declaró en La Chorrera: “Trabajé cinco meses a ordenes de Aurelio Rodríguez en la sección de Santa Catalina; y durante ese tiempo Rodríguez flageló como *doscientos indios y mató personalmente a uno*. Rodríguez hacia frecuentes correrías asesinando indios e incendiando chozas. Rodríguez tenía en Santa Catalina tres mujeres. Un día porque me negué a azotar a los indios me dio Rodríguez una trompada; y desde entonces tuve que darles látigo, aunque con repugnancia.

Encontrándome de tránsito en la casa de la sección Sabana, Arístides Rodríguez me ordenó que diera *doscientos azotes a una india, y sólo le propiné cincuenta látigos, manifestando a Rodríguez que la víctima no podía aguantar más y que estaba muy fatigado; y a los pocos días supe que la india había muerto a consecuencia de ese castigo*” (Fojas 173 y 937 vuelta del proceso.)

El empleado Lucas Trejo declaró en la sección Sur: “He sido empleado de Aurelio Rodríguez en Santa Catalina muy poco tiempo. Vi a Rodríguez matar a una *indiecita* arrojándola al suelo desde la parte más alta de la casa de dicha sección. También vi a Rodríguez en la misma casa matar como a *quince indios* decapitando a unos y matando a bala a otros; y además vi al mismo Rodríguez aplicar látigo a más de *doscientos indios que deben conservar las huellas de los azotes.*” (Foja 968 del proceso.)

---

7. El doctor Paredes me ha referido que algunos empleados le contaron que este negro, Donald Francis, en una ocasión degolló de un machetazo a una india; y mientras ésta se debatía con las ansias de la muerte la violó.

El empleado Manuel Becerra declaró en La Chorrera: “Sólo he trabajado tres meses en la sección Santa Catalina a ordenes de Aurelio Rodríguez; y recuerdo que éste, porque *un indio* entregó poco caucho, ordenó que lo matasen; y entonces el indio huyó y los muchachos de confianza de Rodríguez lo alcanzaron y le dieron muerte.” (Foja 990 del proceso.)

El empleado Domingo Quispe declaró en la sección Abisinia: “En mi presencia Aristides Rodríguez dio ordenes muchas veces a sus empleados y muchachos que asesinasen indios; y en cumplimiento de esas ordenes el empleado Alejandro Álvarez un día mató a *seis indios* en mi presencia. Otro día Rodríguez hizo asesinar con tres de sus muchachos a *seis indios*; esas muertes las ordenaba Rodríguez porque los indios huían o porque no le presentaban caucho en la cantidad que quería.” (Foja 837 del proceso.)

El empleado Adolfo Castro Pol expuso en la sección Oriente: “Vi una vez en Sabana tomar preso a un muchacho por orden de José Inocente Fonseca, por haber robado yucas en una chacra; e ignoro la suerte que corrió ese muchacho porque sólo estuve quince días con Fonseca en Sabana.” (foja 896 del proceso.)

El empleado Agustín Peña declaró en la sección Abisinia y en Iquitos: “Aurelio y Aristides Rodríguez organizaron una correría al río Pamá porque los indios habían muerto a un muchacho de confianza del segundo llamado Bonifacio y robaron las mercaderías que conducía ese muchacho; la expedición se componía de veinte blancos, cuatro o cinco negros y treinta y tantos indios divididos en grupos y encabezados por Justo López, Romualdo Burga, Homero Rodríguez y Luis Armando Blondel, siendo jefe de todos los expedicionarios Justo López; en dicha correría los expedicionarios mataron *ciento sesenta personas* y se apoderaron de cuanto tenían los indios en sus chozas<sup>8</sup>; yo tomé parte en dicha correría. Un día me quedé enfermo en una choza, y por la tarde me contaron que los muchachos habían muerto a *unos indios que se preparaban para bailar*; vi durante esa correría al empleado Ciriaco Saldaña matar de un machetazo a *un indio* que lo estaba espiando, indio al que tuvo cogido el empleado Manuel Reinachi, mientras era ejecutado; y en La Chorrera el gerente Víctor Macedo me

---

8. Sobre robos perpetrados contra los indios, dice el ingeniero Robuchon en sus “Estudios sobre el río Putumayo”: “Los Witotos guardan con cuidado celoso todos sus ornamentos, collares de dientes, etc., y los esconden a fin de sustraerlos a los deseos de los blancos *quienes frecuentemente se apoderan de ellos contra la voluntad de sus dueños sin darles en cambio retribución alguna.*”

ordenó que tomase parte en la correría antedicha.” (Fojas 836 y 1,344 del proceso.)

En Iquitos el enjuiciado José Visitación Meléndez, que se encuentra detenido en la cárcel de esa ciudad, manifestó: “He servido por dos meses en la sección Sabana como empleado a ordenes de Aristides Rodríguez. Sólo en dos ocasiones asistí a correrías con los hermanos Aurelio y Aristides Rodríguez, las que se realizaron para repartir herramientas a los indios, quienes huyeron al centro de los bosques quemando sus chozas. En la sección Sabana me ocupaba de día en cuidados de chacra y por las noches en hacer guardia; y *nunca vi castigar a los indios, pero sí he visto muchos indios flagelados*, ignorando quiénes son los autores de esas flagelaciones.” (Foja 1,280 del proceso.)

Juan Quevedo enjuiciado por los crímenes del Putumayo declaró en Iquitos: “He sido empleado a ordenes de Aristides Rodríguez en el Putumayo; y en la sección de la que fue jefe Rodríguez vi indios con *cicatrices en las nalgas producidas* por el látigo, y me han dicho que negros de Barbados azotaron a esos indios.” (Foja 1,295 del proceso.)

El enjuiciado Homero Rodríguez, que también se encuentra detenido en la cárcel de Iquitos, declaró en esa ciudad: “Por referencias sé que en 1906 se hizo una correría, la que tuvo lugar estando yo ausente del Putumayo en la ciudad antedicha, y por ese motivo ignoro los detalles de aquella expedición. Mi hermano, Aristides Rodríguez organizó otra correría a consecuencia de la muerte de un muchacho Bonifacio; pero no tomé parte en ella porque fui destinado un mes antes de que se realizara al lugar denominado Floresta; y estuve en Iquitos desde fines de 1906 hasta principios de 1907.” (Foja 1,301 del proceso.)

Manuel R. Vargas, detenido también en la cárcel de Iquitos por los crímenes del Putumayo expuso: “Una vez se organizó una correría por Aristides Rodríguez, quien por escrito me ordenó que me pusiera a ordenes de Aurelio Rodríguez con mis compañeros Casiano Isuiza y Toribio Grandes; y al llegar a la sección Santa Catalina, en la que estaba el jefe Aurelio Rodríguez, se nos ordenó que fuésemos en correría al río Cahuinari a ordenes del empleado Justo López. Al llegar al centro del Cahuinari los que me precedían rodearon una choza e hicieron disparos de rifles, y cuando arribé a esa choza supe que habían muerto algunos indios de los que se encontraban en ella, escapando los demás; el que hizo el primer disparo fue Ciriaco Saldaña; yo y los demás expedicionarios continuamos el viaje y arribamos a una casa en la que se preparaba un baile; y ha-

biendo llegado a esa casa *un indio joven*, Urcenio Bucelli dijo que *era huido* y los muchachos de confianza le dieron muerte en el acto. Sólo vi matar a ese *muchacho* y oí decir que habían asesinado los expedicionarios a *varios indios*. Al llegar al siguiente día a otra casa vi como *veinte cadáveres* de hombres, mujeres y criaturas; y recuerdo que tomaron parte en aquella correría los empleados Romualdo Burga, Ciriaco Saldaña, Manuel Reinachi, Ursenio Bucelli, Luis Armando Blondel y Juan Paredes, algunos negros; y un gran número de indios.” (Foja 1,303 vuelta del proceso.)

El detenido Santiago Portocarrero, también en Iquitos, declaró: “Tengo conocimiento de una correría en la que tomaron parte los jefes Aristides Rodríguez, Fidel Velarde y Abelardo Agüero; en esa correría los expedicionarios mataron más de *cien indios* según referencias de los mismos; no tomé parte en ella por encontrarme enfermo. Aristides Rodríguez organizó otra correría para vengar la muerte de un muchacho Bonifacio, según se dijo. Tampoco tomé parte en esa correría porque me quedé cuidando la casa de la sección Sabana. Entre los expedicionarios se encontraban los negros de Barbados King, Donald Francis, Jol (Alfred Hoyte) y Jhones (Ernesto Jones). En la sección Santa Catalina vi al negro Donald Francis azotar a *dos indios* por orden de Justo López, habiendo éste dado esa orden porque los indios no presentaron caucho. El mismo López me puso en cepo por 3 días porque herí a Florentino Santillán de manera casual. López quiso obligarme a que pagase como indemnización por la herida de Santillán mil setecientos soles a que ascendía el saldo a mi favor proveniente de lo que me debían por mi trabajo.” (Foja 1,307 del proceso.)

El indio Carlos Quinto Nonuya que se encuentra en la cárcel de Iquitos, y que fue uno de los verdugos empleados por Aurelio Rodríguez en Santa Catalina, declaró ante mí en aquella ciudad: “No he tomado parte en la correría organizada por Aristides Rodríguez para vengar la muerte del muchacho Bonifacio porque me quedé en la casa de la sección Santa Catalina<sup>9</sup>.” (Foja 1,459 vuelta del proceso.)

---

9. Este indio que fue uno de los verdugos que empleó Aurelio Rodríguez en Santa Catalina y que en el Putumayo espontáneamente con otras personas sirvió a la comisión judicial para enseñar el sitio donde estaba el famoso *quemadero* de Aurelio Rodríguez, se negó rotundamente a contestarme las otras preguntas que le hice debido a que encontrándose en la cárcel de Iquitos con dicho Rodríguez y otros detenidos por los delitos del Putumayo, fue instruido para que no revelase lo que sabía sobre esos delitos; negativa que carece de importancia, puesto que muchos testigos han declarado lo mismo que refirió Carlos Quinto Nonuya al doctor Paredes en la sección antedicha.

El ex empleado en el Putumayo Justo López, que también se encuentra detenido en la cárcel de Iquitos por los crímenes perpetrados en la región bañada por dicho río dijo: “En febrero de 1907 recibí orden de mi jefe Aurelio Rodríguez de alistarme para una expedición al río Pamá con el objeto de capturar a unos capitanes indios. Esa misma orden recibieron los empleados Froilán Patiño, Rafael Ocaña, Alejandro Vásquez Torres y Alberto Huallunga, compañeros míos, y otros cuyos nombres no recuerdo, así como cuatro negros de Barbados de cuyos nombres sólo recuerdo el de Donald Francis; pocos días después llegaron a la sección Santa Catalina Luis Armando Blondel y Ursenio Bucelli con algunos empleados y muchos indios auxiliares que servían en su mayor parte de cargueros; reunidos todos los expedicionarios en Santa Catalina salieron para el Pamá el 5 de febrero de 1907; entre los empleados que se presentaron en Santa Catalina a ordenes de Blondel y Bucelli se encontraban Manuel Reinachi, Eusebio Rengifo, Casiano, Isuiza, Luis da Silva, Salatiel Pérez, Juan Márquez, Toribio Grandes, Romualdo Burga, Manuel Sajamí y Ciriaco Saldaña; hubo también otros empleados que obedecían a Bucelli y a Blondel, cuyos nombres no recuerdo, cuatro muchachos indios que servían en Santa Catalina a ordenes de Aurelio Rodríguez también tomaron parte en esa expedición; uno de esos muchachos llamado Carlos Quinto Nonuya se encuentra en la cárcel junto conmigo; los expedicionarios primeramente arribaron a una choza de paja en la que había varios indios alistándose para bailar, y los que formaban la vanguardia hicieron disparos de carabina por lo que los indios huyeron, habiéndose cogido únicamente a *una muchacha* como de diez años, la que manifestó que los indios de esa región se alistaban para un gran baile en una casa vecina; los expedicionarios avanzaron enseguida hasta la casa indicada por la muchacha en la que pernoctaron, no encontrando en ella a ningún indio porque habían huido al oír disparos de armas de fuego; al día siguiente avanzamos hasta una choza en la que encontramos gallinas y cuyos moradores huyeron también; yo, Froilán Patiño, Rafael Ocaña y Alejandro Vásquez Torres y unos pocos más cuyos nombres no recuerdo nos quedamos en esa choza, y el resto de los expedicionarios avanzaron en persecución de los indios haciendo disparos de carabina, regresando como a las tres de la tarde a la choza en la que me había quedado; entonces manifesté a Bucelli y a Blondel que al día siguiente me regresaría a Santa Catalina porque no quería formar parte de una expedición en la que se mataban indios; y en efecto al siguiente día regresé a dicha sección y todos los expedicionarios me siguieron, realizándose el regreso no por el mismo camino por el que habíamos ido sino por otro; y habiendo tenido que recorrer una porción de terreno en la que el día anterior habían sido perseguidos los indios por algunos de los de la expedición, encontré *indios muertos a bala*; al llegar a Santa Catalina de regreso, Bucelli y Blondel manifestaron a Aurelio

Rodríguez que la expedición había fracasado por cobardía mía. He tenido relaciones maritales con una india del Putumayo llamada *Rosaura*, nombre que le puse; esas relaciones duraron un año, y dos meses antes que saliera del Putumayo, la india Rosaura que se hallaba embarazada huyó de la sección de Santa Catalina al territorio ocupado por los indios de la nación a que pertenecía.” (Fojas 1,457 y 1,465 vuelta del proceso.)

El enjuiciado Manuel Quevedo declaró en Iquitos: “En la sección Santa Catalina vi flagelar indios a negros de Barbados, los que procedían por orden del jefe de dicha sección; nunca recibí orden de castigar a los indios, los que eran flagelados por no entregar caucho en las fechas que se les designaba.” (Foja 1,465 del proceso.)

Con relación a delitos cometidos en las secciones Sabana y Santa Catalina existen en el proceso cartas originales durante mi actuación en ese proceso, como he indicado en otro capítulo.

Así en una carta dirigida por el ex gerente en el Putumayo, Víctor Macedo, en nombre de la negociación “Arana Vega y Compañía” al jefe de la sección Sabana, con fecha 21 de septiembre de 1904, dice: “*Hoy despacho para ésa a los siguientes empleados: Armando Blondel, Salatiel Pérez, Agustín Peña, Joaquín Márquez, Fitz Morán y James. Los cuatro primeros pertenecen a Abisinia para donde seguirán una vez que dé por terminada la correría que proyecta Ud. hacer con ellos entre los indios Boras de esa sección. Que alcance Ud. los mejores éxitos en su correría, es el deseo de su amigo.*” (Foja 1,201 del proceso.)

El mismo Macedo en carta dirigida a Aurelio Rodríguez le dice: “*Siento lo que pasa [sic] a su hermano Aristides en la expedición contra los indios Boras. Es un compromiso muy delicado para la casa (la negociación Arana y Compañía) el devolver los negros huidos de Sánchez. Haga amarrar a los negros que le envío, con toda clase de precauciones y avise a Sánchez para que los recoja: haga Ud. creer a los dos negros que procede a amarrarlos por orden de Sánchez, porque no conviene que los negros se prevengan contra la casa. José María<sup>10</sup> se ha dado preso en Abisinia y está en poder de Flores.*” (Foja 1,203 del proceso.)

---

10. Este indio es el mismo José María Boras, empleado como verdugo en la sección Abisinia por los jefes Abelardo Agüero, Augusto Jiménez y Miguel Flores.





*Los verdugos o muchachos de confianza, Bushico Boras (1) y Carlos Quinto Nonuya (2) empleados como tales por los jefes José Inocente Fonseca y Aurelio Rodríguez, respectivamente*

Y en otra carta dice Macedo, también en nombre de la compañía que representaba (Arana, Vega y Compañía) al mismo jefe de la sección Sabana: *Le deseo los mejores resultados en su actual correría.* (Foja 1,217 del proceso.) (Véase las tres cartas anteriores, integras, en el anexo 15.)

Jacobo Barchilón que fue socio de la extinguida firma “Larrañaga, Arana y Compañía” escribió a Aristides Rodríguez: *“Le mando a la india Emeteria a la sección Sabana; pero dele buen trato y olvide lo pasado. Sólo bajo esa condición ha consentido la india en regresar.”* (Foja 1,207 del proceso.) (Véase esta carta en el anexo 16.)

El gerente de la firma “Arana, Vega y Compañía”, Juan B. Vega, también escribió a los hermanos Rodríguez, Aurelio y Aristides: *“Estén listos para encontrarse a Rafael Larrañaga que ha emprendido una expedición al centro que llegará a contar con cien hombres y setenta indios cargueros; ya les he mandado instrucciones al respecto y el plan respectivo; toman parte en la expedición (correría) Alpino López, Miguel Flores, José Inocente Fonseca y Abelardo Agüero.”* (Foja 1,212 del proceso.) (Véase esta carta en el anexo 17.) En tres cartas fechadas, una en la sección Sabana y las otras dos en un lugar denominado Nonuyas (que forma parte de dicha sección) firmadas por Aristides Rodríguez y hermanos, dirigidas a “Larrañaga, Arana y Compañía”, cartas de las que sólo he podido informarme por copias, se dice: en la 1ª *tenemos a bien comunicar a Uds. que el 31 del mes pasado atacamos una casa de los indios Guiviras en la que se efectuó un gran baile al que asistieron los indios Unuda y Coquero e indios Riñonigaros y Machágaros y un gran número de Andoques. El combate duró quince minutos y quedaron ochentaitantos indios muertos sin contar los heridos que deben haber habido en la derrota. De la casa nos hicieron algunos tiros que no nos causaron daño. Entre los muertos se encuentran más Andoques que Muinanes. Los Riñonigaros y Machágaros que han sobrado de la calda<sup>11</sup> vinieron hoy con un poco de caucho a hacer las paces. Todos los indios indicados nos mandaron decir que fuésemos al baile, si no teníamos miedo, para que hicieran con nosotros lo que con Emilio Gutiérrez y Cabrera. En estos momentos han llegado dos indios Machágaros a decirnos que se vienen los Andoques, los que estaban quemando las casas de los Machágaros porque a un capitán de éstos lo obligamos por la fuerza para que nos sirviera de guía, y esta mañana vimos el humo del incendio en diferentes partes de la otra banda del río Cahui-*

---

11. Esta palabra en el sentido vulgar que se ha empleado aquí es sinónima de golpe.

nari”; en la 2ª “tenemos a bien comunicar a Uds. que el 27 del pasado dimos un asalto a los indios Rezigaros. Nos habían desafiado tanto que no pudimos menos de satisfacerlos. Hemos estado con tanta suerte que los cogimos de sorpresa y rescatamos una carabina y una escopeta. De los indios capturados dieron cuenta los Nonuyas<sup>12</sup> y dos indias de las cogidas que han quedado viudas las hemos dado para mujeres a los empleados Miguel Flores y Almeida”; y en la 3ª “nos es grato participar a Uds. que todos los indios rebeldes de esta sección ya parece que vuelven por sus pasos. Como les avisamos en nuestra anterior, apresamos a los indios Unuda, Coquero, Chinve y Meco. Este último está haciendo su casa en la misma Sabana. A Unuda, a Coquero y a su hermano se les castigó con cuatrocientos látigos, y murieron a consecuencia de ese castigo. A los indios subordinados de Unuda y Coquero sólo se les aplicó cien látigos a cada uno, y creemos que ahora trabajarán. Les remitimos una carabina malograda que conserva aún huellas de la lucha que tuvimos con los indios” (Fojas 1,443, 1,444 y 1,446 del proceso.) (Véase estas copias íntegras en el anexo 18.)

Y el agente de la “Peruvian Amazon Company” en el Putumayo, Miguel S. Loayza, en carta dirigida a Aristides Rodríguez y hermano dice: “en contestación sólo podemos decir a Uds. que procedan como su buen criterio y la situación en que se encuentra lo exija. Mucha severidad, pero al mismo tiempo mucha justicia y previsión.” Foja 1,206 del proceso.) (Véase esta carta íntegra en el anexo 19.)

\*  
\* \* \*

El mayor número de pruebas escritas que se han podido obtener hasta ahora sobre los crímenes del Putumayo corresponde a delitos perpetrados en las secciones Sabana y Santa Catalina.

Las cartas de los gerentes en el Putumayo de las extinguidas negociaciones “Larrañaga, Arana y Compañía”; y “Arana, Vega y Compañía”, antecesores de la “Peruvian Amazon Company”, vienen a confirmar las declaraciones de los

---

12. Probablemente hace referencia Aristides Rodríguez a unos indios cogidos en una correría, y que los jefes de ella ordenaron que fuesen comidos por indígenas de la tribu de los Nunuyas [a veces Nonuyas. N. del E.] que los acompañaron en dicha correría, como han declarado varios testigos según hemos visto.

empleados e indios sobre las famosas correrías realizadas por los jefes de las secciones Sabana y Santa Catalina.

Las tres copias de cartas de Aristides Rodríguez a “Larrañaga, Arana y Compañía” dando cuenta de matanzas de indios están perfectamente concordes con las declaraciones de los testigos al respecto. Las horribles carnicerías de indios descritas por Aristides Rodríguez son las mismas que los testigos han referido; y a pesar del tiempo transcurrido desde que se realizaron los crímenes narrados por Aristides Rodríguez hasta que el testigo Ildelfonso Fachín declaró (ocho años), ha recordado éste hasta el nombre de capitán indio que apresaron los Rodríguez en una correría; y mataron a látigos en la casa de la sección Sabana. Así Rodríguez dice en una de sus cartas antedichas “que a los indios Coquero y Unuda se les aplicó cuatrocientos látigos en la casa de la sección Sabana y que murieron a consecuencia de ese castigo”; y Fachín expone en su declaración: “que los capitanes indios Coquero y Nonuba [sic] fueron azotados cruelmente en la casa de Sabana y murieron en dicha casa”; de suerte pues que si alguna duda pudiera haber sobre la existencia de las cartas de las que se han tomado dichas copias, quedaría desvanecida con esas declaraciones, pues es imposible que aquellas copias sean falsas desde que las personas que las han tenido en su poder ignoraban absolutamente las declaraciones de los testigos indicados.

La descripción cínica, repugnante, que hace el jefe de la sección Sabana de la matanza de ochenta indios a sangre fría; y de los asesinados por medio de cuatrocientos látigos de los capitanes Coquero y Unuda, nos retrata al tipo del criminal mejor que muchos volúmenes.

Se ha pretendido mistificar la opinión pública en el Perú aseverándose que esas correrías eran hechas con el fin elevado de civilizar a los indios, y que en ellas se realizaban a veces choques con los indios, los que eran indispensables dada la agresividad de los moradores indígenas del Putumayo; y que en esas expediciones corrían los blancos<sup>13</sup> grandes peligros; pero de todas las correrías de que tengo conocimiento por las descripciones hechas por los mismos que han tomado parte en ellas, sólo he podido comprobar que en una el empleado Marcial Sifuentes fue herido levemente en una mano.

---

13. Esta palabra está empleada aquí como sinónima de civilizados.

El lector podría imaginarse los peligros corridos por esos *héroes*, como llamaba un periódico de Arana a los jefes de sección, que en una correría *matan a ochenta indios traidoramente*, y cogen prisioneros a un sinnúmero sin recibir por su parte el *más leve daño*.

Pero no están constituidas únicamente por declaraciones y cartas las pruebas sobre las matanzas de indios realizadas por los jefes de las secciones Sabana y Santa Catalina<sup>14</sup> y sus subalternos en las correrías llevadas a cabo por dichos jefes, sino también por pruebas materiales sobre esas matanzas, como los reconocimientos por peritos empíricos de cien cráneos de indios asesinados en una de ellas, según hemos visto.

Por lo demás, respecto a las pruebas sobre crímenes cometidos en Sabana y Santa Catalina hacemos las mismas consideraciones críticas que hemos hecho al ocuparnos de las pruebas relativas a delitos perpetrados en las secciones Atenas, Entre Ríos, Último Retiro, Occidente y Andoques, en cuanto les son aplicables.

---

14. En los primeros meses del año pasado que regresaba de Europa al Perú, en la misma embarcación navegaba con rumbo al Callao don Abel Alarco, que fue director de la "Peruvian Amazon", y éste me contó que Aurelio y Aristides Rodríguez habían estado en París el año 1910, y que habían hecho viaje a la capital de Francia atraídos principalmente por el deseo de conocer a los *apaches* de esa ciudad entre quienes habían vivido algún tiempo.

## CRÍMENES REALIZADOS EN LAS SECCIONES ABISINIA Y MORELIA

**SUMARIO.**—El empleado Eugenio Arévalo por orden del jefe Abelardo Agüero mata de un balazo en la nuca al capitán indios Pichaco.—El empleado Luis Armando Blondel por orden de Agüero suministra un veneno al capitán Pichaco.—Indignado Agüero porque Pichaco no moría tan pronto como deseaba por acción del veneno que se le había suministrado, ordena al empleado Juan Celada que lo remate de un balazo.—Agüero en un solo día hace azotar y decapitar con sus muchachos de confianza a doce ancianas.—Concepto de Agüero sobre las ancianas indias.—Violación de quince indiecitas de siete a ocho años por Agüero.—A los indios que no entregaban la cantidad de caucho exigida se les aplicaba de veinticinco a cincuenta látigos en la casa de Abisinia por Agüero o sus empleados.—Veinte indios mueren un día en la casa de Abisinia, a consecuencia de haber sido flagelados.—Agüero acostumbraba colgar a los indios para flagelarlos.—El empleado Juan Celada mata de un tiro de rifle en la cabeza al indio Huanainube, a quien conducía encadenado a la casa de Abisinia en momentos en que el indio fatigado se sentó a descansar.—Los verdugos José María Boras, Segundo Boras, Pedro Primero Witoto, Rubén Witoto, Madrecora Witoto y Pedro Segundo Witoto.—En una correría, presidida por Agüero, matan los expedicionarios a doce personas entre hombres, mujeres y criaturas.—Los cuatro célebres quemaderos de la sección Abisinia en los que incineraban los cadáveres de sus víctimas Augusto Jiménez, Abelardo Agüero y Miguel Flores.—Asesinato del empleado Pedro Palomino por Adolfo Cruzado.—Flagelacio-

nes de indios por el segundo jefe de la sección Abisinia, Augusto Jiménez.—Correrías mensuales por el jefe Abelardo Agüero.—A los indios que extraían caucho no se les daba alimentos, por los que muchos morían de hambre.—Augusto Jiménez, auxiliado por sus empleados y muchachos de confianza, asesina a cien indios en la sección Morelia porque le entregaron poco caucho en un fábrica.—Los huesos de las víctimas de Jiménez cubren el camino que conduce de Abisinia a la sección Morelia.—Violaciones de criaturas por Jiménez.—Cuarenta y cinco indios asesinados en la casa de Abisinia a látigo y hambre por Jiménez.—Tormentos infligidos a los indios por Pastor Candeiras.—El empleado Juan Celada mata a palos a una india.—El empleado Luis Armando Blondel asesina en la sección Morelia a cuatro indios porque no querían trabajar y a una criatura por estar enferma.—Augusto Jiménez y el negro Collens decapitan al indio Yñamarima.—Collens enfurecido, muerde el cadáver de Yñamarima.—Augusto Jiménez dispara cinco tiros de carabina sobre un indio que tenía preso.—Abelardo Agüero en estado de beodez pone de blanco a tres indios, y dispara sobre cada uno de ellos cinco tiros de carabina.—Agüero quema los pies a un indio para arrancarle una confesión y lo hace ultimar de un balazo con el verdugo José María Boras.—Agüero hace fusilar con sus verdugos a cuatro indios a orillas del río Caquetá.—El empleado Arturo Masías víctima en el lugar denominado Pesquería a todos los miembros de una familia compuesta de padre, madre y una criatura de sexo masculino. Envenenamiento del indio Boabace por Miguel Flores.—Violaciones de criaturas por Flores.—Matanza de treinta indios por orden de Jiménez.—Asesinatos de veinte indios a látigo y hambre por Pastor Candeiras.—El empleado Aquileo Torres quema vivo en la casa de la sección Abisinia al indio Lillihuaco.—Asesinato de los capitanes Patitama e Imaeque por Agüero.—Matanza de treinta y cinco indios por orden de Jiménez en una correría al río Pamá.—Jiménez pone de blanco al indio Nebobiqueme, le venda los ojos y le dispara cinco tiros de revólver.—Agüero al huir del Putumayo lleva consigo a su querida, la india Meachecho, y a seis indias más, también queridas de Agüero.—Muerte de tres criaturas a consecuencia de haber sido violadas por Agüero.—Jiménez corta las cabezas a cincuenta y cinco indios, Agüero a treinta y cinco, y Flores a veinte.—Jiménez hace cortar la cabeza a la india Quejiche y sacarle la piel con el negro Mapp.—Agüero, por celos, cuelga, azota y castra al indio Unuba.—Miguel Flores mutila al indio Quimé cortándole las dos orejas.—Agüero hacía matar a las criaturas que cogía en las correrías y cuyas madres había sido asesinadas.—El jefe Alpino o Alpinio López asesina a balazos a una mujer y al marido de ésta.—López hiere a bala a un muchacho.—Flores víctima a cuatro criaturas estrellándolas contra troncos de árboles.—Flores corta las orejas a tres indios.—En una correría, Flores y los demás expedicionarios asesinan a catorce criaturas de pecho, cortándoles la

cabeza a unas y estrellándolas contra árboles a otras.—Jiménez mata de un tiro de revólver a una criatura mientras su madre le daba de mamar.—Flores se hacía presentar las cabezas de los indios decapitados por su orden para convencerse si había sido obedecido.—Agüero, en la sección Morelia, asesina al capitán Katernere y a cien indios subordinados a éste, a látigo y hambre, para evitar que esa gente trabajase caucho para el jefe de la sección Andoques, Armando Normand.—Jiménez fusila a siete indios de la nación de los Huarunas.—Agüero asesina al capitán Pichu.—Agüero en un solo día hace matar en la casa de Abisinia, con sus muchachos de confianza, a doce indios y a una de sus queridas.—La muerte de esa india fue debida a celos de Agüero con un empleado Oliveira.—Jiménez azota y corta los pies a un indio, después de haberle dado puntazos con un cuchillo para arrancarle una confesión.—Jiménez mata de un balazo a una de sus muchas queridas, por celos con un indio.—Jiménez hace cortar las cabezas a los indios que le eran antipáticos.—Violaciones de criaturas de seis a siete años por Jiménez.—El empleado Fermín Vásquez asesina a un indio por haberse cansado con una pesada carga.—Todos los indios de la sección Abisinia, con excepción de cuatro, conservan huellas de flagelaciones.—Otros crímenes.—Apreciaciones sobre las pruebas relativas a delitos perpetrados en la sección *Abisinia*.



En la sección *Abisinia*, a la que pasó la comisión judicial después de concluidas las diligencias que debían practicarse en Santa Catalina, recibió el juez las declaraciones de los empleados Simón Muñoz, Isaías Ocampo, Miguel Cubas, Liberato Inga, Máximo Collazos, Gregorio Arimuya, Hipólito Medina, Tereso Tejada, Domingo Quispe, Agustín Peña, Miguel Tapullima, Juan Villota (civilizados) y la del jefe de la sección, Victoriano del Solar, así como las de siete indios; y se reconocieron muchos restos de indígenas asesinados.

Simón Muñoz (colombiano) declaró: “He visto en la sección Abisinia al empleado Eugenio Arévalo matar de un balazo en la nuca, por orden de Abelardo Agüero, al indio *Pichaco*, orden que dio Agüero porque ese indio no quería trabajar; y conozco el sitio en que está enterrado el cadáver de esa víctima. En mi presencia Agüero mató en el bosque a tiros de carabina y a medida que los fue encontrando a *seis indios* que habían huido. Agüero ordenó delante de mí al empleado Luis Armando Blondel que diese veneno al capitán *Pichaco* porque pretendía huir con su gente; y como el indio no moría pronto con el veneno, mandó Agüero al empleado Juan Celada que lo rematase de un balazo, lo que



hizo éste, disparando al indio un tiro de revólver en la cabeza, y el cadáver fue enterrado en un lugar que conozco. Una vez Agüero ordenó a sus muchachos de confianza que matasen a *doce indias ancianas* porque decía *que no servían para nada*, orden que ejecutaron esos verdugos; dichas indias habían sido azotadas antes de ser muertas, y los verdugos cortaron las cabezas de aquellas víctimas, antes que expirasen. Agüero tenía la costumbre de estuprar a las indiecitas de siete a ocho años, habiendo violado a quince en la casa de la sección; esas indiecitas eran cogidas en las frecuentes correrías que hacía Agüero. Éste aplicaba o hacía aplicar de veinticinco a cincuenta látigos a los indios que entregaban poco caucho. Para azotar a los indios, Agüero los colgaba o hacía colgar con las manos amarradas hacia atrás. He visto morir como a *veinte indios* a consecuencia de esos castigos. En las correrías, Agüero cogía indios para hacerlos trabajar o matarlos a látigo, cepo y hambre si no trabajaban; en dos correrías mataron Agüero y los que lo acompañaban a *doce personas entre mujeres, indios adultos y criaturas*; los que acompañaban a Agüero en esas correrías éramos yo y los empleados, Simón Angulo, Rosendo Sánchez, Juan Paredes, Oré Molina, Simón Córdova, Juan Villota y sus muchachos de confianza; en una comisión que hice en compañía de Simón Angulo y Juan Celada, mató éste al indio *Huanainube* por orden de Agüero, según dijo, dándole un balazo en la cabeza: el muchacho de Agüero, José María Boras, ha muerto muchos indios por órdenes de dicho Agüero, Augusto Jiménez, Luis Armando Blondel y Pastor Candeiras (brasileiro); sé por referencias que en una correría que hizo Agüero al río Pamá para coger indios y hacerlos trabajar, correría en la que tomaron parte el empleado Juan Braga (brasileiro), Augusto Jiménez y otros, mataron los expedicionarios a *dos indios* porque no quisieron venir a la casa de la sección Abisinia. Agüero hacía quemar los cadáveres de sus víctimas. Cuando me retiré de la sección Morelia, dejé en la casa de esa sección preso al capitán indio *Katenere* y a su gente, ignorando si fue asesinado ese capitán; Agüero y Normand se disputaron la posesión de *Katenere* y de sus indios. He visto a Augusto Jiménez flagelar a muchos indios colgándolos previamente, y después de flagelarlos, Jiménez acostumbraba ponerlos en cepo; he visto morir a *diez indios* víctimas de tales castigos; Jiménez también hacía quemar los cadáveres de sus víctimas en el mismo lugar en que Agüero acostumbraba incinerar los de las suyas. He visto en la misma sección Abisinia al empleado Pastor Candeiras hacer matar a bala a *un indio* después de azotarlo porque no quiso trabajar. Sé por referencias que Adolfo Cruzado mató de un balazo al empleado *Pedro Palomino*; y como he trabajado seis años con Agüero lo he visto cometer muchos crímenes más, recordando sólo los que he indicado.” (Foja 795 del proceso.)

El testigo Isaías Ocampo declaró: “Vi en una ocasión a Abelardo Agüero matar como a *50 indios* en la casa de la sección Abisinia porque huyeron o no le entregaron el caucho que exigía: Agüero también empleaba para matar a sus víctimas el cepo y el hambre, y hacía correrías cada mes en las que mataba indios sin distinción de sexo ni edades; Agüero violaba a las indiecitas menores de ocho años que cogía en sus frecuentes correrías; a los indios que trabajaban no les daba de comer Agüero, por lo que muchos morían de hambre. Augusto Jiménez hacía de jefe en ausencia de Agüero. He visto a Jiménez asesinar a unos y hacer asesinar a otros en la sección Morelia por sus empleados y muchachos a *cien indios*, por lo menos porque le entregaron poco caucho en un *fábrico*; Jiménez obligaba a los indios a entregarle grandes cantidades de caucho y no les daba de comer; el camino que conduce a Morelia *está regado de cadáveres pertenecientes a víctimas de Jiménez*; en las correrías Jiménez era el que más indios mataba, sea a bala o degollándolos a machete; Jiménez ha violado más criaturas que Agüero; en la casa de la sección Abisinia he visto a Jiménez matar como a *cuarenta y cinco indios*, a unos porque huyeron y a otros porque no le entregaron caucho en la cantidad que les exigió; Jiménez también hacía quemar los cadáveres de sus víctimas, y aplicaba y hacía aplicar con frecuencia a los indios, látigo y machete. El empleado Pastor Candeiras flagelaba a los indios y empleaba también contra ellos machete, cepo, peinilla y hambre; y supongo que muchos de los indios martirizados por Candeiras hayan muerto.” (foja 801 vuelta del proceso.)

El testigo Miguel Cubas declaró: “He trabajado en la sección Morelia bajo las órdenes de Luis Armando Blondel: vi a éste en dicha sección matar a *cuatro indios* porque no querían trabajar caucho y a una *indiecita* porque estaba enferma. El empleado Juan Celada mató en mi presencia, en la misma sección Morelia, a *una india* a palos.” (Foja 809 del proceso.)

El testigo Liberato Inga declaró: “No he visto cometer crímenes en la sección Abisinia a Jiménez, Agüero y Candeiras, porque tan luego como llegué a esa sección pasé a Morelia donde trabajé a órdenes de Luis Armando Blondel, Juan Celada y Fermín Vásquez, a quienes vi flagelar muchos indios con un látigo muy grueso, porque no presentaban el caucho que les exigían.” (Foja 810 del proceso.)

El testigo Hipólito Collazos declaró sobre delitos cometidos en la sección Oriente como veremos oportunamente. (Foja 815 del proceso.)

El empleado Agustín Peña declaró: “Augusto Jiménez, en mi presencia y ayudado por el negro de Barbados Collens, mató a machetazos al indio *Iñamarina* tan sólo porque ese indio le dio aviso que a uno de sus muchachos llamado *Chico* lo habían muerto; el negro Collens mordió enfurecido el cadáver de *Iñamarina*, diciendo: “*por ti he caminado con hambre y estoy cansado*”; un día vi a Jiménez bajar al purón de la casa de Abisinia donde había muchos indios presos, y cogiendo una carabina disparo sobre uno cinco tiros; otro día, Abelardo Agüero, en completo estado de embriaguez, se acordó que tenía tres indios presos, los hizo amarrar en tres troncos y los puso de blanco, manifestando *que quería probar como tenía el pulso*, y disparó cinco tiros a cada uno de esos infelices, matándolos en el acto; también he visto en Abisinia a Abelardo Agüero matar a más de *sesenta indios* porque no querían trabajar caucho; pero más indígenas ha asesinado el segundo jefe de aquella sección, Augusto Jiménez. Yo no he azotado al menor Antonio Witoto, y probablemente ese menor se habrá referido al negro Peña, que murió ahogado.” Este empleado declaró además sobre crímenes cometidos en otras secciones. (Foja 838 vuelta del proceso.)

Los empleados Gregorio Arimuya, Hipólito Medina y Domingo Quispe declararon sobre crímenes cometidos en otras secciones. (Fojas 827, 829 y 837 del proceso.)

El empleado Miguel Tapullima dijo: “En mi presencia asesinó Abelardo Agüero a *un indio quemándole los pies*; y a otros *cuatro* que fueron cogidos con el anterior, los hizo fusilar con sus muchachos; vi a Arturo Masías, que se decía era limeño, en el lugar llamado Pesquería, a orillas del Putumayo, matar a *un indio*, a la *mujer de dicho indio* y a *una criatura* hijo de ambos, porque se quejaron que les daban de comer; Masías mató a *puntapiés* a la criatura indicada a la que por apodo le decían *Barrigoncito* y a los padres de ésta a tiros de revólver.” (Foja 844 del proceso.)

El testigo Juan Villota (colombiano) declaró: “Sé por referencias que el capitán indio *Pichaco* ha sido asesinado por orden de Agüero; en una correría que hizo Augusto Jiménez a la otra banda del río Cahuinari (la casa de la sección está construida en una de las orillas del Cahuinari) encontraron en una choza *veintinueve indios* y los cogieron a todos; y cuando estuvieron amarrados, Jiménez dio orden de muerte contra ellos; y entonces el muchacho José María Boras y otros más que servían de verdugos a Jiménez decapitaron a todos esos indios a machetazos, habiendo yo presenciado esa horrible matanza; y Miguel Flores envenenó al indio *Boabace*.” (foja 848 del proceso.)

Victoriano del Solar, jefe de la sección en reemplazo de Agüero, declaró sobre crímenes cometidos en Atenas; y el empleado Tereso Tejada sobre delitos realizados en Último Retiro, como ya se ha visto. (Fojas y 835 vuelta del proceso.)

El indio Dubago Boras declaró: “He visto a Miguel Flores matar muchos indios en las correrías que hacía; también vi a Flores matar a *veinte indios* en la casa de la sección Abisinia porque no le trajeron bastante caucho; a unos los mató a bala y a otros a látigo y hambre; en una correría *maté indios* por orden de Flores, pero más mataron los blancos; Flores cortaba personalmente las cabezas de los indios vivos; una vez Flores *envenenó a un indio* porque era perezoso; Flores violó a *una indiecita* de la nación de los indios *Camanguchos*<sup>1</sup> y a *otras indiecitas más* que murieron a consecuencia de esas violaciones. A Abelardo Agüero lo vi asesinar *muchos indios* en la sección Abisinia, no pudiendo precisar el número de las víctimas por su gran cantidad; Agüero hacía frecuentes correrías y yo lo he acompañado en cuatro de ellas; en esas cuatro correrías, *también maté indios* por orden de Agüero; pero los blancos mataron más; Agüero también violaba a las indiecitas; he visto a Agüero colgar a *muchos indios y cortarles las cabezas* en esa posición; también hacía Agüero morir a los indios por hambre. He visto a Augusto Jiménez matar a muchos indios en esta casa (la de Abisinia) y en Morelia; Jiménez hacía más correrías que Agüero y Flores; yo acompañé a Jiménez en una correría que hizo al río Pamá con el objeto de cerciorarse si los indios lo querían matar por haber lamido tabaco (según dijo Jiménez); durante esa correría encontramos en una choza indios que estaban bailando, y victimamos a bala y machete a todos, *que eran como cuarenta*, incendiando la choza al regreso a la casa de la sección. He visto al empleado Pastor Candeiras (brasileño) matar en la casa indicada como a *veinte indios* a látigo, cepo y hambre, porque no le entregaron caucho en la cantidad que les exigía. En una ocasión, encontrándome con Agüero, Jiménez y otros empleados y muchachos en una choza en la que había treinta indios presos, temiendo Agüero y Jiménez que se sublevasen esos indios, los *mataron a todos* y yo los ayudé a matar”. (Foja 811 del proceso.)

---

1. Canangucho (no Camangucho) es el nombre dado en Colombia a la palmera conocida en Perú como aguaje (*Mauritia flexuosa*.) En este contexto alude al nombre de un clan Witoto. [N. del E.]

El indio Huacuchi Boras declaró: “En la casa de la sección Abisinia he visto asesinar a muchos indios por los jefes Miguel Flores, Abelardo Agüero y Augusto Jiménez, y sólo una vez he salido en correría.” (Foja 820 del proceso.)

El indio José María Boras expuso: “He visto a Miguel Flores *cortar las orejas a un indio*, el que vive todavía; he tomado parte en muchas correrías sirviendo de intérprete a Abelardo Agüero y a Augusto Jiménez y también de verdugo; he muerto en diferentes ocasiones a *trece hombres y siete mujeres* por orden de esos jefes; a mi compañero el indio Dubago Boras lo he visto matar por órdenes de sus jefes a *cinco criaturas, diez indios adultos y cuatro mujeres*; a pesar de eso, yo y Dubago somos los que menos indios hemos muerto; presencié el asesinato del indio *Apicho*; vi a Agüero matar a los capitanes indios *Patitiama* e *Imaque*; vi a Flores administrar veneno al indio *Boabace*, muriendo dicho indio por acción de ese veneno; Aquileo Torres, en mi presencia quemó vivo a un indio llamado *Llillihuaco*; acompañé a Jiménez en una correría al río Pamá en la que se mataron *treinta y cinco indios*; yo *asesiné a dos de ellos, tres negros de Barbados a quince y el resto de los expedicionarios a los demás*; esa matanza tuvo lugar una noche, y al día siguiente los expedicionarios quemaron la choza en que estaban los cadáveres de las víctimas; dicha matanza se realizó porque Jiménez oyó el toque de un *manguaré*<sup>2</sup> en la choza en que tenía amarrados a dichos indios porque no querían trabajar con los blancos, y supuso que ese toque era señal de que lo iban a matar; Jiménez dio la orden de proceder a esa matanza exclamando: “*antes que me maten vamos a matarlos*”; también acompañé a Jiménez en otra correría en la que mataron los expedicionarios a *cincuenta personas*

---

2. El ingeniero Robuchon en sus “Estudios sobre el río Putumayo”, hace la siguiente descripción de este aparato: “El manguaré, especie de telégrafo acústico, imaginado por los indios del Igarapará, es incuestionablemente el instrumento más curioso e interesante que les conozco. Está compuesto de dos grandes troncos de madera dura de dos metros de largo poco más o menos, por 30 o 60 centímetros de diámetro, ahuecados por una hendidura angosta practicada a lo largo; cada tronco posee así dos planchas sonoras distintivas, separadas por esta abertura longitudinal, dando cada una un sonido diferente. El más grande produce dos tonos graves, el más pequeño, dos agudos; en todo cuatro notas.

“El indio para servirse de él, se pone de pie entre los dos manguarés, teniendo en cada mano una gran maza de madera cubierta de caucho y golpea alternativamente sobre las planchas sonoras el grande y pequeño aparato. Debido a la combinación de golpes largos o cortos y a la diferencia de tonos, pueden servirse de un código establecido al efecto, y pueden comunicar a la choza vecina una frase cualquiera o formular una pregunta.

“Como las chozas se encuentran generalmente construidas sobre colinas elevadas, en ciertas noches serenas, los indígenas perciben distintamente el sonido del manguaré a 10 y 20 kilómetros de distancia”.

entre hombres, mujeres y criaturas en una choza; los expedicionarios que obedecían a Jiménez formaban un grupo de los que tomaron parte en una gran correría organizada por los Rodríguez, Aurelio y Aristides, contra los indios Boras; entre blancos, negros y muchachos de confianza había ochenta en dicha correría, y en ella mataron por todo como a *doscientos indios*. Augusto Jiménez mató a mi cuñado llamado *Neboquime* disparándole cinco tiros de revólver después de venderlo, y no sé por que Jiménez realizó ese asesinato; sólo por referencia sé que el empleado Juan Celada ha muerto a *tres indios* en Morelia; vi a Jiménez colgar a *un indio* para arrancarle una confesión, y como el indio no declaró, Jiménez puso leña bajo los pies de ese indígena y le prendió fuego dejando que se quemase, y cuando estaba moribundo me ordenó que lo rematase, lo que hice descerrajándole un tiro carabina; esa muerte tuvo lugar durante una expedición que hizo Jiménez al río Caquetá, e ignoro el nombre de la víctima porque no pertenecía a mi nación; cuando Agüero salió del Putumayo quiso llevarme para que trabajase caucho en el Brasil, pero me negué a ello; Agüero llevó al Brasil a dieciocho indios, a seis de sus queridas y a una india llamada Moacheco, mujer de un hijo mío; entre esos dieciocho indios hay cuatro que son cuñados míos, y se llaman Illeneba, Pavé, Nendage y Anege.” (Foja 861 del proceso.)

El indio Michechenibe Boras expuso: “He visto morir a *tres indiecitas* a consecuencia de haber sido violadas por Agüero; vi a éste colgar al indio *Unube*, azotarlo y castrarlo porque supuso que cohabitaba con una de sus mujeres, muriendo Unube a consecuencia de esos castigos; acompañé a Agüero a una correría en la que no mató a ningún indio, y sólo se cogieron *veinte y siete* que fueron conducidos a la casa de la sección donde se les flageló, soltándolos en seguida Agüero y proviniéndoles que no huyeran en lo sucesivo; he visto a Miguel Flores matar *cincuenta indios* a bala, látigo y hambre en diferentes ocasiones porque no le entregaban caucho; Flores quemaba los cadáveres de sus víctimas en la misma chacra en que Agüero incineraba los de las suyas; Augusto Jiménez ha muerto a *sesenta indios*, también a bala, látigo, cepo y hambre; Agüero, Flores y Jiménez acostumbraban cortar las cabezas de los indios cuando aún estaban vivos; poco más o menos he visto cortar a Agüero *treinta y cinco cabezas*, a Flores *veinte* y a Jiménez *cincuenta y cinco*; en una ocasión Augusto Jiménez dio orden a sus verdugos que matasen a la india *Quejiche* por haber huido y que le presentasen la cabeza de la víctima, orden que cumplieron sus muchachos; y cuando tuvo en su poder la cabeza hizo que el negro Mapp (James Mapp) de Barbados le sacase la piel, la que colgó en el cuarto en que se aplicaba el castigo de cepo, haciendo Jiménez quemar el resto del cuerpo de esa india; también he visto al empleado Pastor Candeiras matar como a *veinte* indios col-

gándolos, flagelándolos y poniéndolos en cepo sin darles de comer; Candeiras hacía quemar los cadáveres de sus víctimas en el mismo lugar que empleaban Agüero y Jiménez con idéntico objeto; Candeiras, arrojó en mi presencia desde lo alto de la casa al suelo a *algunos indios* después de azotarlos; y también hacía correrías.” (Foja 821 vuelta del proceso.)

El indígena Ubatipa Boras declaró: “En mi choza Augusto Jiménez mató a bala y en presencia mía a siete indios llamados *Pichaje, Nepayecha, Ybatome, Isnío, Tellije, Quiguajetique y Meicoje* (mujer.)” (Fojas 834 del proceso.)

Y los indios Neboque Boras y Miquirinipe Boras expusieron: “No hemos presenciado los crímenes cometidos en la sección Abisinia, por Abelardo Agüero, Augusto Jiménez y Pastor Candeiras, por haber estado en el bosque trabajando caucho cuando esos crímenes se realizaron; pero por referencias de nuestros compañeros sabemos que las personas indicadas han cometido los crímenes antedichos, agregando Miquirinipe Boras que Augusto Jiménez había acabado con los indios de su nación.” (Fojas 825 y 826 del proceso.)

Después de practicadas las diligencias antedichas, la comisión judicial acompañada de los empleados Simón Muñoz, Isaías Ocampo, Juan Manuel López y del indio Dubago Boras se constituyó a un lugar en el que según el empleado Muñoz se encontraba enterrado el cadáver del indio Pichaco, envenenado por Abelardo Agüero; y efectivamente en ese sitio después de una ligera excavación se encontró *un cadáver cubierto con un vestido de tocuyo*, asegurando Muñoz que era el mismo cadáver de Pichaco que había enterrado por orden de Agüero, manifestando los empíricos *que correspondió a un individuo adulto, de sexo masculino*.

Enseguida se constituyó la comisión a uno de los sitios en que según los empleados antedichos, Muñoz, Ocampo, López y el indio Dubago Boras, se incineraban los cadáveres de las víctimas de Abelardo Agüero, Augusto Jiménez y Pastor Candeiras, encontrándose en ese sitio muchos troncos quemados; y después de levantarse esos troncos y quitar las hierbas que cubrían el terreno, se encontró *gran cantidad de huesos humanos calcinados*; y tan destruidos *que no pudo determinarse por los peritos ni el número de cadáveres correspondientes, ni el sexo de las personas a quienes pertenecieron tales restos*. Los testigos antedichos manifestaron al juez; que Agüero, Jiménez y los empleados e indios de la sección conocían este lugar con el nombre de *primer quemadero*.



*Augusto Jiménez*



Acto continuo pasaron la comisión y demás personas indicadas al lugar conocido con el nombre de *segundo quemadero*, el que se encuentra como a trece metros del anterior. En la superficie del terreno se encontraron también troncos quemados, y después de quitarse esos troncos se hallaron *muchos huesos humanos calcinados no pudiendo tampoco los empíricos determinar respecto de ellos, ni el número de las víctimas a quienes pertenecieron, ni el sexo de ellas*, afirmando únicamente los peritos *que esos restos correspondían a muchos individuos*.

Después pasó la comisión y empleados al lugar conocido con el nombre de *tercer quemadero*; y como en los anteriores se *encontraron en él troncos quemados y muchos huesos calcinados de seres humanos*.

Finalmente el juez y demás personas se constituyeron al sitio llamado *cuarto quemadero*, y en él se hallaron *troncos quemados y gran cantidad de huesos correspondientes a cadáveres incinerados*.

Después de constatada la existencia de los famosos *quemaderos* de la sección Abisinia, se trasladaron los miembros de la comisión y testigos al sitio en que según la declaración del empleado Simón Muñoz, se encontraba enterrado el cadáver del indio Huanainube asesinado por Carlos Celada. Para llegar a ese sitio fue preciso hacer una penosa caminata a través del bosque por el lado este de la casa; y después de mucho trabajo, separando hojas y cortando ramas pudo encontrarse en una *porción de terreno lleno de fango y muy cubierto de árboles, los restos de Huanainube. Los huesos hallados estaban muy destruidos con excepción de la calavera y algunas muelas*. Los empíricos llegaron a la conclusión de *que los restos hallados, correspondientes a un ser humano, estaban tan destruidos que no podían determinar ni aún el sexo de la persona a quien pertenecieron*. El juez procedió a la reconstrucción del delito, indicando Muñoz minuciosamente como se realizó, y tomando las mismas actitudes de la víctima en el momento de ser fusilada. Según afirmación de Muñoz, Huanainube al recibir el balazo que puso fin a su existencia *se encontraba sentado en un tronco, sumamente fatigado por una larga caminata y por la pesada cadena que arrastraba*.

También se constituyeron el juez y las demás personas antedichas a la choza del capitán Ubatipa, con el objeto de identificar los cadáveres de los indios Pichaje, Nepayecha, Ybatome, Isnío, Queguatejetique, Tellije y Meicoje asesinados por Augusto Jiménez; y en un sitio indicado por Ubatipa *se encontraron*

*huesos humanos calcinados* pertenecientes a varios individuos, sin poderse siquiera determinar el sexo de las personas a quienes pertenecieron por estar muy destruidos, manifestando Ubatipa al juez que esos huesos eran de los indios Pichaje, Nepayecha, Isnío, Queguatejetique y Meicoje. Luego se pasó a otro sitio en el que Ubatipa afirmó que se encontraba enterrado el indio Telliye; y el juez ordenó que se exhumase el cadáver, y después de excavar como a un metro de profundidad se encontró *un pequeño esqueleto humano bien conservado*, correspondiente a un individuo de sexo masculino. Por último se constituyeron el juez y demás personas a otro lugar indicado por Ubatipa en el que estaba enterrado el cadáver del indio Ibatome, conforme a la declaración de Ubatipa. Practicada una excavación en ese sitio se encontró *un cadáver algo conservado, pues aún tenía la ropa con que fue enterrado; y después de un ligero examen se constató que ese cadáver era de un individuo adulto de sexo masculino.*

El indio Quimé, a quien Miguel Flores cortó las orejas, fue examinado por los peritos empíricos de [sic] orden del juez, y éstos constataron que a *Quimé se le ha cortado una oreja; y que el pabellón de la otra le falta también.* (Dictámenes de empíricos y actas corrientes a fojas 848, 852, 854, 856, 859, 860, 879, 891, 883 y 884 del proceso.)

Además, el juez ordenó a los peritos empíricos que se constituyeran al lugar en que se había realizado la matanza de treinta y cinco indios durante una correría al río Pamá presidida por Jiménez y Agüero, según las declaraciones de los empleados Simón Muñoz, Juan Manuel López y otros testigos, a efecto de que se reconocieran los cadáveres de aquellas víctimas. Esos peritos en cumplimiento de aquella orden judicial llegaron a dicho lugar guiados por el indio José María Boras, que había tomado parte en esa correría; y presentaron al juez un informe en el que dicen: *“En un lugar indicado por el indio José María Boras como sitio en el que habían quedado abandonados los cadáveres de treinticinco indios asesinados por orden de Augusto Jiménez en una correría en la que tomó parte dicho indio José María Boras, encontramos una purma (restos de casa o choza) sobre la que había crecido hierba; y después de desmontar el terreno descubrimos montones de restos humanos y entre ellos treinta cráneos no muy destruidos.”* (Foja 1,041 del proceso.)

El jefe de la sección, Victoriano del Solar, presentó al juez un oficio en el que dice: *“todos los indios de la sección Abisinia, con excepción de cuatro, conservan huellas de flagelaciones; y según los informes que he tomado, los que han flagelado a dichos indios son Abelardo Agüero, Augusto Jiménez,*

*Juan Celada, Armando Blondel, Miguel Flores, Simón Angulo y un tal Vásquez.*” (foja 872 del proceso.)

En la sección *Último Retiro*, los empleados Esteban Angulo y Eleuterio Zamora declararon: el 1º: “El año 1905 serví como empleado en la sección Abisinia a órdenes de Miguel Flores, que era entonces jefe de esa sección, y vi a dicho Flores matar un día a *cinco indios* por suponer que habían dado muerte a algunos blancos”; y el 2º. “En la sección Abisinia vi a Abelardo Agüero matar a *dos indios* cuyos cadáveres fueron quemados; calculo en más de *trescientos los indios flagelados por Agüero y sus empleados*; también vi a Agüero matar en la misma sección Abisinia al capitán indio *Pichaco* porque no presentó a toda su gente para que trabajase, habiéndose igualmente quemado el cadáver de ese indio; en lo que más se distinguía Agüero era en las sangrientas correrías que realizaba; he acompañado a Agüero en *veinte de esas correrías*, y en ellas se abaleó y se degolló a los indios, se incendiaron sus casas o chozas, y los indios sobrevivientes eran conducidos a la casa de ese jefe y se les obligaba a trabajar; también se conducía a las mujeres con sus hijos, y a las criaturas que no tenían madre por haber sido asesinadas en esas correrías, se les mataba para evitar las molestias que la conducción de ellas podía originar.” (Fojas 301 y 303 vuelta del proceso.)

El empleado Daniel Albán declaró en La Chorrera: “En la sección Abisinia vi a Abelardo Agüero matar a tiros de revólver a *un indio* porque se llevó una herramienta al bosque; en otra ocasión vi también a Agüero asesinar a *una india* disparándole tiros de rifle por la espalda; en mi presencia Agüero ha flagelado como a cincuenta indios en la casa de la sección antedicha; Agüero tenía la costumbre de colgar a los indios con las manos atrás dejándoles lisiados; generalmente el mismo Agüero flagelaba a los indios y a veces se valía de sus empleados Simón Angulo, Fermín Vásquez, Juan Celada y Esteban Angulo; ignoro los nombres de esos indios y sólo recuerdo el del indio *Adiame*; he asistido a una correría de indios presidida por Jiménez y Agüero en la que se mataron a *treinta y seis indios* por orden de Jiménez; no he presenciado el asesinato cometido por Aquileo Torres en la sección Abisinia quemando a un indio, porque cuando fui empleado en esa sección Torres no se encontraba en ella; en las diferentes secciones en que he estado *he flagelado indios por orden de mis jefes; calculo en setenta el número de esos indios, y si no hubiese cumplido lo que mis jefes me ordenaban hubiese sido castigado.*” (Fojas 164 y 981 del proceso.)

El indio Antonio Witoto expuso en La Chorrera: “Cuando estuve en la sección Abisinia trabajando con Abelardo Agüero, vi a éste aplicar látigo y cepo a

los indios muriendo muchos de hambre o podridos; el número de esos *indios asesinados pasa del de los dedos de mis manos y pies.*” (Foja 180 vuelta del proceso.)

El empleado Juan Sifuentes, también en La Chorrera, declaró: “Durante el tiempo que estuve empleado en Abisinia fueron jefes de esa sección Alpino López y Miguel Flores; López en dicha sección *mataba indios*; en una ocasión vi a dicho López *matar personalmente a una mujer porque pidió que se pusiera en libertad a su marido, al que también mató López*; además vi a López en la misma sección *herir a bala a un muchacho que debe encontrarse en Abisinia*; Miguel Flores en mi presencia y en la misma sección Abisinia dio orden de muerte contra *cuatro indios jóvenes y un anciano*, orden que fue ejecutada en el acto por los muchachos de Flores; vi a este jefe cortar las orejas a *tres indios* y matar a tiros de revólver a *dos indígenas* que tenía presos, mientras cortaban yerba; y en mi presencia Flores mató a *cuatro criaturas* estrellándolas contra troncos de árboles.” (Foja 221 vuelta del proceso.)

El indio Eduardo Ocaina declaró en la sección Oriente: “Por referencias de otros indios compañeros míos, sé que Abelardo Agüero asesinó a *cinco indios* a consecuencia de la muerte de un empleado.” (Foja 904 del proceso.)

El indio Muiño Witoto declaró en La Chorrera: “En la sección Abisinia, Abelardo Agüero y Pastor Candeiras me amarraron y flagelaron hasta desollarme porque no encontré a unos indios que habían huido al bosque.” (Foja 1,071 vuelta del proceso.) Este indígena al declarar mostró al juez las huellas de los azotes que le habían infligido; y ese magistrado ordenó al médico de la comisión que lo reconociese, presentando dicho facultativo un informe en el que dice: *Muiño Witoto tiene huellas de flagelación en todo el cuerpo; y en la nalga una cicatriz de seis centímetros de largo por tres de ancho.* (Foja 217 del proceso.)

El empleado Ezequiel Zárate declaró en La Chorrera: “Siendo empleado en la sección Abisinia, asistí por la fuerza a una correría presidida por Miguel Flores; y al llegar a una choza de indios la rodeamos, pudiendo escapar únicamente los hombres que se encontraban en ella, no quedando sino *catorce mujeres*, las que tenían criaturas de pecho; esas mujeres fueron cogidas y llevadas a la casa de la sección; los maridos de dichas indias que se habían ocultado en el bosque dispararon contra los asaltantes e hirieron al empleado Marcial Sifuentes; entonces Flores ordenó a los expedicionarios que caminaran haciendo el menor ruido posible; pero como las criaturas gritaban, *las mataron a todas que*

*eran como catorce, cortándoles las cabezas con machetes a unas; y estrellándolas contra los árboles a otras; a las mujeres se les aplicó por el mismo Flores cien látigos a cada una en la casa de la sección, y se les puso en el cepo por cuatro días, muriendo dos de esas mujeres a consecuencia de tales castigos: vi también a Flores en la casa de Abisinia cortar la cabeza a un indio, y matar además a otros dos porque supuso que tenían carabinas; he visto morir en la misma casa de Abisinia a veinte indios a consecuencia de los castigos de látigo y cepo que Abelardo Agüero les propinó; Agüero ha hecho frecuentes correrías en las que mataba de manera encarnizada; yo no asistí a esas correrías; vi a Augusto Jiménez matar de un tiro de revolver a una criatura mientras su madre, que estaba presa, la tenía en los brazos; calculo en doscientos los indios flagelados por Agüero en Abisinia durante el tiempo que estuve en esa sección, y en cien los flagelados por Augusto Jiménez.” (Foja 242 del proceso.)*

El empleado Rodolfo Rodríguez declaró en la sección Atenas: “Vi en Abisinia al jefe Miguel Flores hacerse presentar *cabezas de indios asesinados por su orden* para cerciorarse si era obedecido. Abelardo Agüero en la misma sección hacía flagelar y matar de hambre a muchísimos indios, pudiendo citar los casos concretos de los capitanes indios *Imaeque y Patitiama*, y de diez indios más a quienes vi sacar en una ocasión muertos de los cepos en que estaban presos; me encontraba en la sección Morelia cuando Abelardo Agüero hizo asesinar a cien indios que tenía presos, a látigos y hambre; entre esos indios asesinados estuvo el capitán *Katenere* que se hizo célebre por haber tratado de vengar a su mujer e hijos que habían sido muertos; esos cien indios fueron asesinados porque Abelardo Agüero y Armando Normand se disputaban la posesión de ellos para dedicarlos a trabajar; y como no pudieron dichos jefes ponerse de acuerdo al respecto, optó Agüero por la matanza de toda esa gente; el empleado Adolfo Cruzado en mi presencia mató alevosamente al empleado *Pedro Palomino*, disparándole un balazo por la espalda; ese homicidio fue ocasionado por una disputa sobre una lata de azúcar, y a la hora de haber cesado la discusión mató Cruzado a Palomino; en la misma sección Abisinia vi a Augusto Jiménez emplear contra cien indios, látigo, cepo y hambre, muriendo víctimas de esos castigos, por lo menos, *la tercera parte*; Augusto Jiménez y Abelardo Agüero, auxiliado por sus muchachos de confianza José María Boras, Dubago Boras y otros cuyos nombres no recuerdo, fusilaron en mi presencia a treinta indios que tenían presos en una choza; esa matanza se realizó porque oyeron en la choza indicada el sonido de un manguaré, el que interpretaron como señal de que los indios iban a sublevarse; entre los que presenciaron dicha matanza se encontraba el brasilerero Juan Braga; vi en otra ocasión a Abelardo Agüero apresar a cinco indios

porque no revelaron quién había muerto al empleado Bartolomé Zumaeta (cuñado de Julio C. Arana) y cuánta gente tenía a sus órdenes el capitán indio Katernere; Agüero hizo fusilar a *cuatro de esos indios* con sus muchachos Eduardo Boras y Pedro Segundo Witoto, (al que se llevó consigo Jiménez al salir del Putumayo) y al quinto lo colgó y le quemó los pies; en la choza del capitán indio Ubatipa de la nación de los Huarunas en mi presencia fusiló Augusto Jiménez a *ocho indios* por haber huido y flageló a *veinte*; los cadáveres de esas ocho víctimas se encuentran en la choza en que fueron fusilados; yo nunca he cometido ningún delito, y siempre he sido empleado subalterno: en la sección Abisinia no he conocido a ningún individuo que se llame Carlos Soplín, y tampoco a ninguno que se llame Antonio Muñoz, y el único empleado de apellido Muñoz que se encuentra en la mencionada sección Abisinia es Simón Muñoz.” (Foja 554 del proceso.)

En la sección Andoques el empleado Elías Rodríguez dijo: “He visto en Abisinia al jefe Abelardo Agüero matar más de *trescientos indios* porque no le entregaron caucho en la cantidad exigida; de esos indios la mayor parte murieron decapitados; Agüero vivía en la casa de la sección Abisinia rodeado de muchachos de confianza que lo ayudaban a matar y a veces asesinaban sin orden del jefe; esos muchachos se llamaban José María Boras, Segundo Boras, Rubén Witoto, Madrecora Witoto, Dubago Boras, Pedro Segundo Witoto y Pedro Primero Witoto; vi a Aquileo Torres (colombiano) a mediados de 1909 *quemar vivo a un indios rociándole kerosene y prendiéndole fuego*; en Abisinia Agüero había impuesto como ley que se cumplía estrictamente que al indio que no entregara el caucho que se le exigía se le aplicaran de 25 a 50 látigos; en la actualidad existen en Abisinia por lo menos *doscientos indios marcados por látigos*, habiendo muerto *veinticinco* a consecuencia de los azotes que recibieron; los cadáveres de los indios asesinados en Abisinia han desaparecido por el cuidado especial que tenían Agüero y Jiménez de hacerlos desaparecer; también en Abisinia vi a Agüero matar al capitán indio *Pichu* por haber huido al bosque; entre los empleados subalternos de Agüero los que más azotaban a los indios eran Simón Angulo (colombiano) y Fermín Vásquez; Miguel Flores, que también fue jefe de la sección Abisinia, envenenó en mi presencia al indio *Boabace* de la gente del capitán Julián<sup>3</sup>, habiéndose enterrado el cadáver en un lugar que conozco.” (Foja 473 del proceso.)

---

<sup>3</sup> Este capitán es mencionado por el ingeniero Robuchon como cacique de la subtribu o nación de los indios Nirafos. (Véase el anexo 13.)

El indio Bushico Boras en la sección Andoques expuso: “En Abisinia vi al jefe Miguel Flores matar a bala a más de *cincuenta indios* porque no quisieron trabajar caucho; también vi en la misma sección al jefe Abelardo Agüero, matar a más de *sesenta indios* por la misma causa; pero el que más crímenes ha cometido en esa sección es el segundo jefe Augusto Jiménez, quien ha asesinado personalmente como a *ciento treinta y siete indios*, habiendo hecho desaparecer con esos asesinatos a la nación llamada *Machivare* de la que sólo quedamos yo y tres indios más.” (Foja 470 del proceso.)

En la sección Atenas declaró el empleado Lorenzo Munayari: “Trabajé en Abisinia cuatro meses a órdenes del jefe Abelardo Agüero, a quien vi asesinar a muchos indios a látigo, cepo y hambre, habiendo sido tantas esas víctimas que no puedo precisar el número; un día Agüero disparó en dicha sección un tiro de revólver a *un indio* por puro gusto, matándolo en el acto pues la bala le cayó en la frente; en una correría al otro lado del río Cahuinari, los muchachos de confianza de Agüero mataron *veintiséis indios* entre hombres adultos, mujeres, niños y ancianos, distinguiéndose en aquella carnicería los muchachos Madrecora, Dubago, Rubén y Pedro Primero; y los cadáveres de las veintiséis víctimas quedaron abandonadas en la choza indicada, la que se encuentra en el lugar llamado Sulluy.” (Foja 170 del proceso.)

El testigo José Burbano declaró en la sección Sabana: “En Abisinia vi al jefe Abelardo Agüero, un día que estuvo borracho, *poner de blanco a un indio que tenía preso y disparar sobre él su carabina, matándolo instantáneamente*; también he visto en la misma sección a Agüero y a Augusto Jiménez castigar con crueldad a los indios, habiendo muerto muchos a consecuencia de esos castigos.” (Foja 669 del proceso.)

El empleado Rafael Ocaña en la misma sección Sabana dijo: “He trabajado en Abisinia a órdenes de Abelardo Agüero por espacio de un año, y en ese tiempo y cuando ya se habían denunciado en la ciudad de Iquitos los crímenes que se realizaban en la región del Putumayo, vi al empleado Juan Celada asesinar por orden de Agüero a *tres indios* por haber huido al bosque; también vi a Agüero en la misma sección castigar a *treinta indios*, flagelándolos personalmente a unos y haciendo flagelar a los otros; de esos indios murió uno a consecuencia de la flagelación; es muy comentada entre los empleados e indios de la sección Abisinia una correría que hizo Augusto Jiménez a la otra banda del río Cahuinari, correría en la que mató Jiménez a *treinta indios* a bala cerca del río Pamá; Jiménez a raíz de esos crímenes escribió a Aurelio Rodríguez manifes-

tándole que estaba contento por haberle quitado a los indios cincuenta carabinas; pero averiguados los hechos, resultó ser falso lo de las carabinas y cierto lo de las muertes.” (Foja 672 del proceso.)

El empleado Froilán Patiño declaró en la misma sección Sabana: “En Abisinia el jefe Abelardo Agüero mató al capitán indio *Apicho*, porque había huido al bosque sin presentar a su gente para que trabajase; y vi al jefe Miguel Flores matar a un indio en la quebrada (río pequeño) Tulli.” (Foja 695 vuelta del proceso.)

El testigo Juan Manuel López declaró en la sección Santa Catalina: “Abelardo Agüero, en Abisinia, dio un día orden en mi presencia, a sus muchachos de confianza, de matar a *doce indios y a una india*, orden que fue cumplida por éstos. Agüero ordenó la muerte de la india antedicha porque era su querida y estaba celoso con un empleado de apellido Oliveira; he visto en la casa de la sección Abisinia a Agüero y a sus empleados y muchachos de confianza flagelar como a *quinientos indios* de los que unos se pudrieron y agusanaron, y otros murieron a consecuencia de las flagelaciones; Agüero cometía la mayor parte de esos crímenes porque no le entregaban caucho los indios en la cantidad que les exigía o porque fugaban al bosque; al segundo jefe de la sección Abisinia, Augusto Jiménez, lo he visto, en la misma casa de dicha sección, asesinar a bala o a látigo, cepo y hambre a *cincuenta indios*; Jiménez, cuando se embriagaba, cogía un rifle máuser y fusilaba a los indios que tenía presos; un día vía a Jiménez *colgar a un indio*, azotarlo y darle de puntazos con una peinilla, y cuando el indio estaba agonizando le hizo cortar los pies, y ordenó que el cadáver se arrojase al bosque; Jiménez martirizó a ese indio para obligarlo a que hiciese una falsa declaración; vi también a Jiménez matar de un balazo a una de sus muchas queridas porque supuso que le era infiel con un muchacho; Jiménez tenía la costumbre de estuprar a las criaturas de seis a siete años, y de hacer cortar las cabezas a los indios que no eran de su agrado; Jiménez hacía frecuentes correrías en las que asesinaba indios sin distinción de sexos ni edades; en una correría que hizo Jiménez al río Pamá acompañado de los empleados Juan Braga (brasileiro), Simón Angulo, Simón Muñoz, Elías Rodríguez, Simón Córdova y Juan Villota, de tres negros y de algunos muchachos de confianza, rodearon una choza en la que había *treinta indios* y mataron a todos con excepción de uno que murió en el cepo en la casa de la sección Abisinia; en otra correría que hizo Jiménez al río Caquetá tomó preso a un indio, y para arrancarle una declaración lo colgó y puso leña debajo de los pies, prendió fuego a la leña y dejó que el indio se quemase vivo, y cuando la víctima estaba agonizando hizo que un muchacho de confianza



lo ultimase de un balazo; el empleado Pastor Candeiras (brasileño), que también desempeñaba el cargo de jefe en la sección Abisinia en ausencia de Agüero, hacía matar indios porque huían o no entregaban caucho; vi al mismo Candeiras azotar a muchos indios hasta rajarlos; Candeiras para azotar a los indios los amarraba de pies y manos en cuatro estacas clavadas en el suelo o los colgaba por medio de sogas; a los sirvientes de la casa los castigaba Candeiras cruelmente por el menor pretexto; Candeiras se complacía en dar puntazos con los machetes a los indios cuando estaban colgados; calculo en *doscientos* los indios rajados a látigo por Candeiras; éste también hacía correrías; y he visto al empleado Juan Celada matar a bala a *un indio*.” (Foja 773 del proceso.)

El empleado Santiago de la Calle declaró en la sección Oriente: “He sido cocinero en Abisinia, y con ese motivo vi cometer a Abelardo Agüero y a Augusto Jiménez muchos crímenes en la casa de dicha sección; y en mi presencia. Miguel Flores suministró veneno al indio *Boabace*, muriendo ese indio por acción del veneno.” (Foja 897 del proceso.)

Víctor Macedo ex gerente de la Compañía “Peruvian Amazon Company” declaró en Iquitos: “Adolfo Cruzado mató a un empleado en la región del Putumayo; y dicho Cruzado fue remitido a la ciudad indicada para que se le juzgase.” (Foja 80 del proceso.)

Alpino López, que se encuentra detenido en la cárcel de Iquitos, expuso en dicha ciudad: “Estuve empleado en el Putumayo desde el mes de mayo de 1904 hasta el de diciembre del mismo año; ignoro si en la región del Putumayo se han cometido crímenes, y tampoco sé que en aquella región se han realizado correrías contra los indios.” (Foja 1,293 vuelta del proceso.)

El empleado Vicente Cubides (colombiano) declaró en la sección Oriente: “Sólo he estado dos meses en Abisinia; durante ese tiempo vi flagelar a los indios en la casa de la sección; también vi al jefe Miguel Flores suministrar un veneno al indio *Boabace* muriendo dicho indio a consecuencia de la acción del veneno; y el empleado Fermín Vásquez asesinó a *un indio* a orillas del río Pamá, por haberse cansado con una *tula* que conducía.” (Foja 917 del proceso.)

En una carta dirigida por el ex gerente en el Putumayo, de la negociación “Arana, Vega y Compañía”, Juan B. Vega, al jefe de la sección Sabana, dice dicho Vega: “*mañana sale para Santa Julia la comisión que debe ir en correría sobre los indios Boras de Abisinia, representada por José Inocente Fonseca y*

*Alpino López en unión de dieciocho hombres más que han llegado por la lancha Witota.*” (Foja 1,216 del proceso.) (Véase esta carta íntegra en el anexo 20.)

\*

\* \*

Se ha afirmado por individuos protegidos de la “Peruvian Amazon” que las pruebas que arroja el proceso respecto de los crímenes del Putumayo versan únicamente sobre los delitos denunciados por Saldaña Roca; que lo relacionado por el cónsul inglés, Sir Casement, no es sino repetición de lo referido por Saldaña, y que el doctor Paredes al constituirse al Putumayo no hizo sino reproducir en el proceso lo dicho por ese cónsul.

También se ha asegurado que las pruebas antedichas consisten, casi todas ellas, en declaraciones de indios salvajes inconscientes que no tienen valor legal por carecer esos indios de religión; y que si algunas personas civilizadas han declarado sobre los crímenes del Putumayo no se han referido en sus declaraciones concretamente a ningún crimen<sup>4</sup>; y así en una carta publicada en “El Comercio” de Lima el 24 de Noviembre de 1912 se leen los siguientes párrafos: “El doctor Paredes basándose en los falsos informes de indios y copiando en *forma de autos* todos los escritos de Saldaña Roca ha apoyado todas las denuncias. Los inicios de él (Paredes) confirman en todo “El Libro Azul”, o mejor dicho, son copias de él; así como el “Libro Azul” es copia de los periódicos “La Felpa”, etc., de Saldaña Roca.”

“Conocido es que los indios de Loreto, tanto los salvajes como los civilizados, afirman y niegan según quieren los que preguntan. Si uno es jefe o lo hace creer y el indio cree agradar afirmando, lo hace; pero si ve que la intención es que lo niegue, lo niega; así es que si se le dice: ¿tú viste al señor O’ Donnell matar a treinta hombres, di?, el indio dice, sí señor, en este sitio quemó el señor O’ Donnell sus cadáveres, aunque el indio sabe que al primer tiro hubieran corrido

---

4. El ex prefecto de Loreto, don Francisco Alayza y Paz Soldán, en un informe (de fecha 22 de noviembre de 1911) que presentó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú dice lo siguiente al referirse a los crímenes del Putumayo: “Los datos téticos que suministra (El proceso del Putumayo) sobre las hecatombes humanas y crímenes aislados concuerdan en todo con las declaraciones verbales formuladas ante mí por el capitán de ejército don José Almandós que fue a la citada región como jefe de la escolta militar que puse a órdenes de la comisión judicial para su resguardo y prestigio.”

los otros 29; y que el sitio en que estaba la casa fue un hospital improvisado en que hubo *viruelientos* [sic] que murieron y se quemó para desinfectar el sitio.”

“Si ve otro y dice que es amigo del señor O’ Donnell, le dice al indio, ¿no es cierto que aquí murieron una porción de Boras (indios) y el mismo señor O’ Donnell los cuidó y después de muertos quemó el tambo?, el indio dice, sí señor.”

“¿Cómo pueden ser válidas las declaraciones de los indios cuando nuestra ley ordena prestar juramento en nombre de Dios, y los indios no tienen religión?”

“A más de esto, el señor Paredes no pone hechos ni hace nada concreto cuando pone por testigos algunos civilizados; éste declara que no ha visto sino que le han contado; después de una declaración hay una contradicción. En fin, es imposible seguir esos juicios sin ver que están contra las leyes civiles y criminales.”

No pueden ser más contrarias a la verdad estas afirmaciones.

Desde luego, es suficiente indicar que sobre delitos perpetrados en la sección Abisinia han declarado *veinte y dos personas civilizadas y sólo once indios* para demostrar que no se dice la verdad, cuando se afirma en la carta antedicha que casi todas las pruebas que arroja el proceso del Putumayo consisten en declaraciones de indios salvajes.

Como hemos visto, de los innúmeros crímenes descubiertos por el doctor Paredes, sólo unos cuantos han sido mencionados por Saldaña Roca, y cualquiera que lea el “Libro Azul” se convencerá que en él no están indicados sino muy pocos crímenes de los referidos en el proceso del Putumayo, y esos casos en que hay conformidad entre lo referido por Saldaña, el cónsul inglés y en el proceso antedicho<sup>5</sup> confirman por el contrario la falsedad de la aseveración de que el mencionado proceso sólo es *la reproducción en forma de autos de lo narrado por Saldaña y el cónsul Casement*.

---

5. Esto no quiere decir que haya contradicción algunas veces entre lo referido por Saldaña, el cónsul inglés, y en el proceso del Putumayo, sino que lo referido en el proceso, comprende muchísimos crímenes que no están mencionados en el “Libro Azul”; así como gran número de delitos que se describen en éste no están comprendidos entre los enumerados por Saldaña.

No es cierto tampoco que los indios, como se asegura en la carta indicada, hayan respondido al doctor Paredes sí o *no* a voluntad de éste.

Los indios han afirmado y negado según los casos; y cuando no han presenciado un hecho, jamás han dicho que lo han visto. Así, y concretándonos a las pruebas sobre crímenes perpetrados en la sección Abisinia, vemos, por ejemplo, que los indios Neboque Boras y Miquirinique Boras, al ser interrogado por el doctor Paredes, respondieron “que no habían presenciado cometer crímenes en la casa de la sección Abisinia porque habían estado en el bosque trabajando caucho.”

Además, muchos indios, como José María Boras, han referido al juez crímenes de que [sic] éste no tenía noticias antes de interrogarlos.

Basta leer las declaraciones de Simón Muñoz, Isaías Ocampo, Miguel Cubas, Liberato Inga, Agustín Peña y Juan Villota, recibidas en la sección Abisinia, para convencerse de la falta de verdad que entraña la afirmación hecha en la carta precitada, “que las personas civilizadas a quienes interrogó el doctor Paredes en el Putumayo, no han afirmado nada concreto.”

Si no son concretas, por ejemplo, las afirmaciones de Simón Muñoz, Juan Villota y Juan Manuel López, cuando dicen que “en una choza a orillas del río Cahuinari, fueron asesinados treinta indios por orden de Agüero y Jiménez”, no sabemos en qué consisten las afirmaciones concretas<sup>6</sup>.

Los indios que han declarado en el proceso del Putumayo lo han hecho, unos como testigos y otros como enjuiciados; y estos últimos no han tenido por qué prestar juramento, según las mismas leyes del Perú. Así esas leyes disponen lo siguiente: “La declaración inestructiva (es decir, la que presta el enjuiciado) *se toma sin juramento*; y el recurso de nulidad (ante la Corte Suprema) por omisión de trámite o diligencias esenciales, puede interponerse cuando *se exigió juramento para la declaración inestructiva*.” (Artículo 46 y 159 del Código de Enjuiciamientos Penal del Perú.)

---

6. Nos ocupamos de esta publicación y de otras semejantes, no por la importancia de ellas, sino por el valor que les dan algunas personas en el Perú.

Así, el escritor don Emilio Gutiérrez de Quintanilla, en una serie de artículos sobre la cuestión del Putumayo, cita con frecuencia esas publicaciones en apoyo de las afirmaciones que hace.

Es por lo tanto un absurdo (según las leyes antedichas) sostener que el juez ha debido tomar juramento a los indios enjuiciados.

Respecto de los indígenas que han declarado como testigos, si bien es cierto que las leyes mencionadas prescriben que: “*La declaración de testigos se tomará bajo juramento*” (artículo 56 del Código de Enjuiciamientos Penal), también lo es que el doctor Paredes ha tomado juramento usando la fórmula prescrita por las leyes citadas.

Para que una declaración sea válida en el Perú (bajo el punto de vista del juramento) basta que el juez pregunte al testigo *si jura por Dios decir la verdad* y que éste responda que sí, sin tener que averiguar si el testigo cree o no en Dios.

Si se aceptase lo aseverado por el autor de la carta indicada, que las declaraciones de los indios del Putumayo *no tienen valor legal porque esos indios carecen de religión*, habría que llegar a la conclusión que en el Perú, las personas irreligiosas no pueden declarar como testigos; pero como esas mismas leyes no consideran a tales personas entre las incapaces para declarar<sup>7</sup> resulta que no tiene fundamento jurídico lo afirmado por el autor de la carta en cuestión, sobre el valor legal de las declaraciones de los testigos indios que constan del proceso del Putumayo.

Esto, dando por cierto que esos indios no tengan religión, como se asegura en aquella carta, lo que revelaría que los indígenas del Putumayo han avanzado en el camino del progreso más que el autor de la misma, pues sociólogos como Guyan sostienen que el hombre del futuro será irreligioso.

---

7. No pueden ser testigos (en causas criminales) 1º. el menor de 18 años; 2º. el ciego, el sordomudo y el sordo en los delitos sujetos respectivamente al sentido de que están privados; 3º. los ascendientes, descendientes y cónyuges del acusador o acusado; 4º. los parientes colaterales hasta el tercer grado y los afines hasta el segundo; 5º. el defensor y el apoderado en las causas que patrocinan; 6º. el adoptante, adoptado, guardador o pupilo; 7º. los compadres, padrinos o ahijados; 8º. los socios en algún género de industria; 9º. el enemigo capital del acusado en contra de éste y el enemigo capital del acusador en favor del acusado; 10º. el perjuro y el sobornado judicialmente declarados; 11º. el ladrón famoso y el ratero condenados; 12º. la meretriz y el rufián; 13º. el acusado de homicidio, robo, hurto o falsificación; 14º. el enjuiciado contra quien se hubiese librado mandamiento de prisión, por delito que merezca pena de confinamiento, reclusión u otra mayor.

Sin embargo a los testigos inhábiles se les tomará declaración siempre que convenga como un medio de adquirir la verdad; excepto a los ascendientes, descendientes, cónyuges y hermanos del reo cuyo testimonio no se exigirá ni admitirá en ningún caso. (Artículos 60 y 61 del Código de Enjuiciamientos Penal del Perú.)

En un folleto publicado en Barcelona por uno de los directores de la “Peruvian Amazon Company”, se dice: “las pruebas periciales en el proceso del Putumayo no tienen valor jurídico porque el doctor Romero Fernández (médico de la comisión que se constituyó al Putumayo) ha manifestado que procedió sólo al reconocimiento de las huellas de látigos dejadas en los cuerpos de muchísimos indios; que el reconocimiento de restos exhumados le permitió determinar el sexo y edad de los a quienes [sic] pertenecieron; que después ya no presenciaba las exhumaciones y se concretaba sólo a determinar el sexo a que pertenecían los huesos humanos que se le ponían a la vista, dictaminando tan sólo sobre esto; que se enviaba por el juez a lugares distintos en busca de restos denunciados por los indios, comisionando a determinadas personas que regresaban conduciendo algún hueso, a la vista del cual tenían que dictaminar como si la diligencia se hubiese practicado en el lugar de la exhumación de los restos; y que de esa insólita manera se redactaban y firmaban las diligencias.”

No sé si será cierto lo que el director indicado pone en boca de aquel médico; pero es absolutamente falso que Romero Fernández haya sido el único perito que intervino en el reconocimiento de huesos, cadáveres, lesiones, etc., pues además de Romero Fernández, tales reconocimientos han sido realizados por peritos empíricos; y los dictámenes respectivos están firmados unos por el médico indicado y otros por aquellos peritos empíricos.

Hemos visto, además, que en la sección Andoques y en otras a las que no pudo constituirse el médico Romero Fernández por enfermedad o cualquiera otra causa, los dictámenes sobre reconocimientos de cadáveres, etc., no están firmados por Romero, sino por los peritos empíricos.

Si fuera cierto, pues, que el médico aquél daba dictámenes sin reconocimiento previos, no nos explicamos por qué no ha dictaminado sobre reconocimientos practicados en las secciones a donde no llegó.

Pero aun suponiendo que lo aseverado por dicho director fuese cierto, como para practicar los reconocimientos que se han realizado no es necesario ser médico, bastaban los realizados por los peritos empíricos.

Así, tratándose de delitos realizados en la sección Abisinia vemos que al practicarse el reconocimiento de los restos del indio Huanainube (ese infeliz a quien después de haberse hecho caminar con pesada cadena una gran distancia, se le fusiló en momentos en que rendido de fatiga se sentó en un tronco a descansar

sar), los empíricos dijeron: “los restos hallados correspondientes a un ser humano están tan destruidos que no se puede determinar ni aún el sexo de la persona a quien pertenecieron.”

Y esto mismo indudablemente hubiera dicho el médico Romero Fernández si hubiese dictaminado al respecto, como lo ha hecho en casos análogos<sup>8</sup>.

Es, pues, baladí la afirmación de que no tienen valor legal los reconocimientos periciales a que hemos hecho referencia<sup>9</sup>.

Hacemos también (en cuanto les sean aplicables) sobre las pruebas referentes a delitos perpetrados en Abisinia, las mismas observaciones críticas que hemos hecho respecto de las pruebas sobre crímenes realizados en las secciones Occidente, Último Retiro, Entre Ríos, Andoques, Atenas, Sabana y Santa Catalina.

---

8. Hubiera sido de desear que en vez de peritos empíricos hubiese ido otro médico al Putumayo, para que los reconocimientos se realizaran por dos facultativos; pero como aun fue difícil conseguir un médico, el juez tuvo necesidad de nombrar peritos empíricos.

9. Las leyes del Perú prescriben que los reconocimientos médico legales deben practicarse por dos peritos, y esto se ha observado estrictamente en el proceso del Putumayo. En algunos casos esos reconocimientos se han realizado hasta por tres peritos, el médico Romero Fernández y dos empíricos.

Sobre el valor legal de los reconocimientos por peritos empíricos, nos hemos ocupado en el capítulo referente a delitos perpetrados en la sección Andoques. (Véase la página 168.)



*Rafael Larrañaga*





## **PRUEBAS SOBRE CRÍMENES REALIZADOS EN LAS SECCIONES SUR Y LA CHORRERA**

**SUMARIO.**—El ex jefe de la sección Sur, Carlos Miranda, abalea a los indios Iche, Mupa y Tuinoramena.—El empleado Isaac Puertas persigue al indio Erero y lo fusila a pesar de las súplicas de esa víctima.—Flagelaciones de indios por los empleados Carlos Miranda, Enrique Schultz, Máximo Barbolino e Isaac Puertas.—Miranda hace matar en la misma casa de la sección Sur a los indios Josana y Tequiño.—Unos soldados peruanos, a órdenes del teniente N. Risco, azotan en la casa de La Chorrera a trece indios de la nación de los Aymenes por orden del gerente Rafael Larrañaga.—El empleado Emilio Mozambite apalea al indio Niquibiama o Iquilía Witoto hasta fracturarle una costilla.—Asesinato de los indios Nicudo y Coreguido por Carlos Miranda.—Miranda confiesa haber muerto a un indio.—El empleado Ursenio Bucelli asesina en La Chorrera al indio Yodipuchi.—Miranda beodo abalea a dos indios en la sección Sur.—Exterminio por Miranda de los indios de la nación que obedecía al capitán Agustín Witoto.—El empleado Ciriaco Saldaña da muerte al indio Indiraña en La Chorrera.—Asesinato de un anciano por el empleado Ángel Enrique.—El teniente del ejército Risco azota a unos indios en la casa de La Chorrera.—El jefe de la sección Sur, José Plaza, certifica que en esa sección hay cien indios con huellas de flagelaciones.—Juan Tesoy asesina al empleado Ángel Gómez.—El empleado Wenceslao Mosquera da muerte a varios indios.—Asesinatos realizados por Crisóstomo Hernández.—Miranda flagela en La Chorrera y pone en prisión a once indios y a una mujer que tenía una criatura de tres años.—A esos indios no se les dio de comer

por tres días; y se les dejó pudrir las heridas.—El hijito de la antedicha muere en la prisión indicada.—Intervención del empleado don Isaac Escurra ante el gerente Víctor Macedo en favor de esas víctimas.—Los perros de la casa de La Chorrera devoran dos cabezas de indios.—El empleado Juan Argaluz hunde las costillas a una criatura en la casa de La Chorrera parándose encima de ella.—Otros crímenes.



En la sección sur el juez interrogó a los empleados de Abel Ortiz, Lucas Trejo, al jefe José Plaza y a doce indios, y practicó algunas inspecciones oculares.

Los indios declararon lo siguiente: el 1°. Antonio Witoto: que en su presencia el jefe Carlos Miranda mató a los indios *Iche, Mupa y Tuinoramena*: que encontrándose un día el declarante en casa del indio Usiñotofé, el empleado Isaac Puertas mató de dos tiros de carabina al indio *Erero*, que se había refugiado en esa casa: que sabía que esa muerte fue realizada por orden de Carlos Miranda y que había visto a éste flagelar y poner en cepo a muchos indios, a unos porque no presentaban caucho y a otros porque el jebe que entregaban era poco en concepto de Miranda; el 2°. Usiñotofé Witoto: que presencié el asesinato del indio *Erero* por el empleado Isaac Puertas; que *Erero* perseguido por Puertas a consecuencia de haber escapado de la prisión en que lo tenía Miranda, se refugió en casa del declarante y allí Puertas increpó a *Erero* su conducta, y a pesar de las súplicas de éste, Puertas le disparó dos tiros de carabina; que el declarante ayudado por otros indios enterró el cadáver de esa víctima; y que había visto también a Carlos Miranta matar a *tres indios* después de azotarlos y flagelar a muchos otros porque no le entregaron caucho; el 3°. Beyguejetey Witoto; que había visto a Miranda en la sección Sur flagelar a los indios; que cuando Miranda estaba beodo disparaba sus armas de fuego sobre los indígenas, y que Miranda había muerto a *cuatro indios* a bala; el 4°. Puinallarema Witoto: que en su presencia mató Isaac Puertas al indio *Erero* por orden de Miranda; que vio a éste matar personalmente a los indios *Iche, Mupa y Tuinoramena*; que al declarante y a otros indios los había flagelado Miranda; y que también vio a éste matar a otros dos indios además de los indicados; el 5°. Rerena Witoto: que vio al empleado Isaac Puertas asesinar al indio *Erero*; que en su presencia Carlos Miranda mató a los indios *Iche, Mupa y Tuinoramena*; que también había visto a Miranda flagelar a muchos indios; y que dicho Miranda usaba un gran cepo en el que ponía a

los indios por cuatro días sin darles de comer; el 6°. Teracudo o Tereracudo Witoto: que el declarante llegó a la casa del capitán indio Usiñotofé cuando hacía pocos momentos que el empleado Isaac Puertas había muerto al indio *Erero*; que vio a Carlos Miranda matar a los indios *Iche*, *Mupa* y *Tuinoramena*; y que había visto también a Miranda flagelar a los indios y ponerlos en cepto; el 7°. el 9°. y el 10°. , llamados respectivamente, Efui Witoto, Reyqueytoy Witoto, Rilleme Witoto y Ruiruiroco Witoto, declararon: que habían presenciado el asesinato del indio *Erero* por el empleado Isaac Puertas; el 11°. testigo, mujer, llamada Dorothea Witoto, declaró sobre crímenes cometidos por Normand en la sección Andoques, como se ha visto en el capítulo respectivo; y el 12°. Eleique Witoto, que presenció el asesinato de treinta indios Ocainas en la casa de La Chorrera, indios que fueron azotados, abaleados y quemados. (Fojas 954, 955, 958 vuelta, 960, 961, 962, 963 vuelta, 969, 1,147, 1,151 vuelta, 1,152 vuelta, 1,153 vuelta, 1,154 vuelta, 1,155 vuelta, 1,156, vuelta y 1,158 vuelta del proceso.)

Los empleados Abel Ortiz, Lucas Trejo y el jefe José Plaza declararon respecto de crímenes cometidos en otras secciones, como hemos indicado. (Fojas 956 vuelta, 962 vuelta y 968 vuelta del proceso.)

La comisión judicial en compañía de los testigos Ezequiel Zárate (empleado) y Agustín Witoto (indio) se constituyó al lugar en que según esos testigos se encontraban los restos de los indios *Mupa*, *Iche* y *Tuinoramena*, asesinados por Carlos Miranda; y en un sitio en el que esos testigos aseguraron que se encontraba el cadáver de *Iche* se procedió a excavar, y después de hacerse un hueco como de un metro de profundidad se descubrió un cadáver respecto del que el médico manifestó: *que era de un ser humano adulto y de sexo masculino*. Acto continuo pasaron las personas indicadas a un terreno en el que según la aseveración del empleado Zárate habían sido quemados los cadáveres de los indios *Mupa* y *Tuinoramena*; y efectivamente en ese terreno que es muy húmedo y poco montuoso se encontraron *restos humanos calcinados*, manifestando Zárate que eran los de los indios antedichos; exponiendo el médico de la comisión respecto de esos restos: *que no se podía ni aun determinar el sexo de las personas a quienes pertenecieron por estar muy calcinados*.

La comisión judicial con los mismos testigos se constituyó también a otro lugar en el que según Agustín Witoto había sido enterrado el cadáver del indio *Erero*, asesinado por Isaac Puertas. Ese sitio se encuentra al este de la casa de la sección Sur y a cuatro metros de la choza de Agustín Witoto; y después de hacerse una excavación de metro y medio de profundidad *se encontró un cadáver*,

manifestando Agustín Witoto que era el de *Erero*; y respecto del que expuso el médico: *que correspondía a un individuo adulto de sexo masculino: que tenía dos costillas fracturadas; y que en su concepto esas fracturas se hicieron por bala y cuando estaba vivo el individuo al que perteneció dicho cadáver.*

Por último se constituyeron el juez y demás personas indicadas a un terreno en el que el empleado Ezequiel Zárate aseguró al juez que se encontraban enterrados los cadáveres de los indios *Josana y Tequiño* a quienes se asesinó por orden del ex jefe de la sección Carlos Miranda, en la misma casa que ocupaba éste; y hechas las excavaciones respectivas se hallaron *dos esqueletos en perfectas condiciones* los que, según Zárate, eran de los indios antedichos; manifestando el médico de la comisión: *que esos esqueletos correspondían a dos individuos de sexo masculino.* (Dictámenes médicos y actas corrientes a fojas 976, 977, 979, 980, 1,001 a 1,005, 1,163, 1,164 y 1,165 del proceso.)

El jefe de la sección Sur, José Plaza, pasó un oficio al juez en el que dice: *“El número de indios que en la sección Sur conservan huellas de flagelaciones es de cien; y esos individuos han sido azotados por Máximo Barbolino, Enrique Schultz, Carlos Miranda e Isaac Puertas.”* (Foja 975 del proceso.)

\*  
\* \*

El juez practicó diligencias por tres veces en La Chorrera. La primera vez que estuvo en esa sección recogió los datos que le sirvieron para investigaciones posteriores en otras secciones; y como las primeras y las últimas investigaciones judiciales se realizaron en dicha sección nos ocupamos en el presente capítulo de las pruebas relativas a delitos cometidos en ella.

Las personas que declararon en La Chorrera fueron los empleados Daniel Albán, Alejandro Vásquez Torres, Donald Francis, Gregorio Arimuya, Juan Sifuentes, Ezequiel Zárate, Emilio Mozambique, Juan B. Rodríguez, Nemesio Cuenca, Rodolfo Rodríguez, Tomás Díaz, Manuel Becerra, Eusebio Arévalo, Carlos Miranda y Federico Arias, el gerente de la “Peruvian Amazon Company”, Juan A. Tizón y veintitrés indios.

Gregorio Arimuya declaró, además de lo que expuso sobre crímenes cometidos en otras secciones, como hemos visto: “Presenció en La Chorrera el 24 de septiembre de 1903 el asesinato de *treinta indios* de la tribu de los Ocainas;

desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se les flageló; esos indios fueron conducidos a la casa de La Chorrera con engaños del gerente Larrañaga; una vez en la casa antedicha fueron desnudados dichos indios, y amarrados en estacas se les azotó por los empleados de Larrañaga; se pretendió matar a los indios indicados a látigo, pero como no consiguieron eso, se les condujo a un lugar situado al Sur de la casa de La Chorrera y se les abaleó y quemó; Rafael Larrañaga y los empleados Aurelio Rodríguez, Romualdo Burga, Aristides Rodríguez, Miguel Flores y Luis da Silva (brasileño) tomaron parte en los crímenes antedichos; Víctor Macedo y Miguel Loayza presenciaron dichos crímenes, pero no participaron en ellos; la incineración de los cadáveres de los indios Ocainas duró dos días; y en mi presencia unos soldados peruanos que estaban de guarnición a órdenes de un teniente Risco azotaron en la casa de La Chorrera a unos indios de la nación de los Aymenes.” (Fojas 186 y 1,065 del proceso.)

Emilio Mozambique, declaró sobre crímenes cometidos en La Chorrera lo siguiente: “Presencé el asesinato de los indios Ocainas; Ursenio Bucelli hizo conducir a los Ocainas a La Chorrera con el pretexto de que les iban a dar mercaderías; un empleado de apellido Carrasco llegó a la casa de La Chorrera a las doce de la noche del 24 de septiembre de 1903 con los indios antedichos, y me despertó así como a otros empleados diciéndonos que *había necesidad de vengar la sangre de los blancos*: el gerente Rafael Larrañaga increpó a Carrasco y a los demás que condujeron a los indios por no haber presentado antes a las víctimas y por haber dejado escapar a muchos indios en el camino: yo y muchos empleados amanecimos cuidando a los indios: el viejo Larrañaga (Benjamín) también hizo guardia vigilando a los Ocainas; estos indios fueron azotados hasta el medio día del 24 de septiembre; Benjamín Larrañaga daba órdenes a los empleados que servían de verdugos; los que más azotaron a los indios mencionados fueron los empleados Miguel Flores y Máximo Barbolino; la flagelación se suspendió a la hora del almuerzo, y después de almorzar juntos todos los criminales, abalearon y quemaron a los indios azotados; Jacobo Barchilón (socio de la firma Larrañaga, Arana y Compañía) llevó el kerosene al lugar en que se hizo la hoguera en la que se quemó a las víctimas antedichas, y los hermanos Londoño (colombianos) la leña; tomó parte en todos esos crímenes el empleado Andrés O'Donnell; los empleados Víctor Macedo y Miguel Loayza aunque presenciaron dichos asesinatos no tomaron parte en ellos; esos tormentos se aplicaron a los Ocainas porque mataron al jefe Arturo Trujillo y se les imputaba la muerte de Wenceslao Mosquera y de un tal Albán. He apaleado al indio *Iquilía o Niquibiana Witoto* porque se insolentó conmigo, y a consecuencia de esos palos el indio tiene dos heridas, una en la cabeza y otra en una pierna.” (Fojas 251 y 1,130 del proceso.)

Ezequiel Zárate declaró: “En la sección Sur los indios *Josana y Tequiño* por haber robado yucas a Miranda fueron puestos en cepo y azotados; y después de esos castigos, muertos a balazos por orden de Miranda en la misma casa de la sección antedicha.” (Foja 242 del proceso.)

El empleado Eusebio Arévalo declaró: “En mi presencia el empleado Emilio Mozambite apaleó al indio *Iquilia*; y procedió así porque hizo Iquilia huir al bosque a una india que servía de querida a dicho Mozambite, según he oído decir.” (Foja 1,133 del proceso.)

El gerente Juan A. Tizón declaró: “Sobre los hechos referidos por Macedo (véase la declaración de Macedo en este capítulo) no tengo conocimiento sino por las referencias del mismo Macedo; no he sido nombrado para hacer investigaciones sino como representante del directorio de la compañía “Peruvian Amazon Company”; sólo el mes de marzo de 1910 me hice cargo de mi puesto; cuando llegó a la región del Putumayo la comisión inglesa un indio me manifestó que Alfredo Zegarra le había dado un machetazo por lo que separé a Zegarra de su puesto; y después de esa separación Carlos Seminario, jefe de la sección Santa Catalina, me escribió diciéndome que la acusación que había hecho contra Zegarra el indio antedicho era falsa.” (Foja 218 del proceso.)

El jefe de la sección Sur Carlos Miranda, declaró “No tengo conocimiento de los asesinatos de los indios *Coreguido, Nicudo, Josana, Tequiño, Iche, Mupa y Tuinoramena*; los indios de la sección a mi cargo conservan huellas de flagelaciones por haber sido azotados por otros jefes anteriores a mí: un día que estuve en una casa de los indios Aymenes se me insolentó uno de ellos y quiso darme con un machete; y entonces *para defenderme disparé contra el indio, con tan mala suerte que lo maté del disparo.*” (Foja 992 del proceso.)

Los empleados Daniel Albán, Alejandro Vásquez Torres, Donald Francis, Juan Sifuentes, Nemesio Cuenca, Juan B. Rodríguez, Tomas Díaz, Rodolfo Rodríguez, Manuel Becerra y Federico Arias declararon sobre crímenes cometidos en otras secciones, como hemos visto.

Los indios declararon lo siguiente; el 1º. Agustín Witoto: que había visto al empleado Isaac Puertas matar sin motivo al indio *Erero* de la nación Teya en la casa del indio Usiñotofé; que él y otro compañero enterraron el cadáver de Erero en un lugar conocido del declarante: y que vio al jefe Carlos Miranda matar a cuatro indios después de azotarlos; el 2º. Cutiriño Witoto: que en su presencia

Ursenio Bucelli mató al capitán *Yodipuqui* y arrojó al río el cadáver; que el mismo día de la muerte del capitán antedicho, los empleados de La Chorrera mataron *treinta indios* de las naciones de los Puineses y Renicueses con machete y peinillas, y que el jefe Carlos Miranda mató al hermano del declarante llamado *Coreguido*; que había perdido la cuenta de las lunas transcurridas desde que se realizó la matanza de los Puineses y Renicueses, pero que desde entonces se han sucedido muchas; el 3°. Antonio Witoto (menor de edad): que Alfredo Montt en la sección Último Retiro y empleados de éste lo flagelaron, como hemos visto al ocuparnos de los crímenes cometidos en dicha sección; el 4°. testigo mujer, llamada Dominga Ocaina: que la declarante no presencié la muerte de los indios Ocainas en La Chorrera, porque cuando era conducida a la casa de la sección con muchos indios Ocainas se escapó en el camino. Esta india declaró además sobre crímenes cometidos en la sección Oriente; el 5°. testigo, llamada Hortensia Noriega: que presencié la matanza de los indios Ocainas por haberse encontrado en la casa de La Chorrera; el 6°. Ifoitie Witoto: que en presencia del declarante, Carlos Miranda mató al indio *Coreguido*; el 7°. Antonio Witoto declaró sobre crímenes cometidos en las secciones Santa Catalina y Abisinia, como hemos visto; el 8°. Jerique Witoto: que en su presencia mató Carlos Miranda a *dos indios*; que Miranda estaba borracho cuando cometió esos crímenes: que en otra ocasión también vio a Miranda matar a otros *dos indios* de los que trabajaban a órdenes de Ezequiel Zárate; que suponía que estos indios fueron asesinados por estar Miranda borracho, pues le habían entregado grandes cantidades de caucho; que había visto al empleado Isaac Puertas azotar a los indios con mucha frecuencia; y que había oído decir que Puertas mató a *un indio de la nación Teya* en casa del indígena Usiñotofé; el 9°. Miguel Boras y el 10°. Nicolás Boras declararon sobre crímenes cometidos en las secciones Santa Catalina y Andoques, respectivamente, como hemos referido en los capítulos correspondientes; el 11°. Muñio Witoto: que no presencié los asesinatos en La Chorrera de los indios Ocainas porque llegó a la casa de dicha sección después de cuatro días de realizados esos asesinatos; que sólo vio restos de la hoguera en que fueron quemados los Ocainas; que presencié la matanza de *30 indios Puineses y Renicueses* a machete y cuchillo por los empleados Rosendo Torres, Rafael Cuervo, Severiano Lezcano, Mariano López, Celio Silva, Urcenio Bucelli, Simón Angulo, Aparicio (Aparicio Cuéllar) (colombianos) y Tomacho (Tomás Vela). Este indio declaró además sobre crímenes cometidos en otras secciones; el 12°. el 13°. Monailacudo Witoto, Serillama Witoto y Mejirida Witoto declararon: que en presencia de ellos el jefe Carlos Miranda mató al indio *Coreguido*; el 15°. Monogaba Witoto: que presencié la matanza de treinta indios de las naciones de los *Puineses y Renicueses*; que el jefe de La Chorrera, Jacobo Barchilón, ordenó



la matanza de esos indios porque supo que habían lamido tabaco con el objeto de sublevarse; que una vez que fueron traídos aquí (la casa de La Chorrera) se les pasó a la otra banda del río y se les decapitó con machetes y peinillas, y los cadáveres se quemaron; que el declarante conoce el sitio donde se encuentran los restos de esos indios; que tomaron parte en esa matanza Rosendo Torres, Rafael Cuervo, Severiano Lezcano, Mariano López y algunos muchachos; el 16°. Niquibiama o Iquilia Witoto: que el empleado Emilio Mozambite le dio de palos porque se negó a decirle dónde se encontraba la hermana del declarante con la que quería vivir Mozambite; el 17°. Puynilla Witoto: que en su presencia el jefe Carlos Miranda mató al indio *Coreguido*; el 18°. Quiairoque Witoto declaró que había sido flagelado en la sección Atenas, como hemos visto al ocuparnos de los crímenes cometidos en esa sección; el 19°. Sutuy Witoto: que presencié los asesinatos de *treinta indios* de la tribu de los Ocainas, los que fueron conducidos a la casa de La Chorrera y azotados primero y abaleados y quemados después; que algunos fueron colgados y en esa posición se les azotó; que tomaron parte en aquellos asesinatos Aurelio Rodríguez, Romualdo Burga, Aristides Rodríguez, Miguel Flores, Luis da Silva, Isaac Puertas, Simón Angulo, Fidel Velarde, Jacobo Barchilón, (judío), dos hermanos Londoño (colombiano), Bondoy (colombiano), Rosendo Torres, Rafael Calderón (colombianos) y N. Misas (indio) mandados todos por Rafael Larrañaga; y Jacobo Barchilón: que en presencia del declarante los empleados Rosendo Torres, Rafael Cuervo, Celio Silva, Aparicio N., Ángel Enrique (colombianos) y Tomacho (Tomás Vela) mataron con enormes cuchillos a *treinta indios* de las naciones de los Puineses y Renicueses; que vio al jefe Carlos Miranda matar a *dos indios* de la gente que estaba a órdenes del declarante; que también vio a Miranda matar a otros *dos indios* de los que trabajaban con el empleado Ezequiel Zárate; que dicho Miranda ha muerto a tantos indios de los subordinados del capitán Agustín Witoto que casi los ha extinguido; que de los cuarenta indios que manda el declarante casi todos conservan huellas de las flagelaciones que les ha infligido el empleado Isaac Puertas; el 20°. Següe Witoto: que el declarante no presencié los asesinatos de los indios Ocainas porque cuando llegó a La Chorrera ya habían muerto esos indios, pero que vio el lugar en que fueron quemados; que presencié la matanza de los Puineses y Renicueses; que esa matanza se realizó a bala y machete, peinilla y rejonas, y tomaron parte en ella los empleados Severiano Lezcano, Rafael Cuervo, Rosendo Torres, Celio Silva, Aparicio Cuéllar, Ángel Enrique y Tomacho (Tomás Vela); el 21°. Suegro Witoto: que el declarante se encontraba en La Chorrera cuando *treinta indios de la tribu de los Ocainas* fueron conducidos a la casa de dicha sección, y después de ser azotados por los empleados se les abaleó y quemó por los mismos; el 22°. Usiconorey Witoto: que en su presencia el empleado

Ciriaco Saldaña mató al indio *Indiraña* en el camino que conduce a la sección Sur; que presencié los tormentos infligidos a *treinta indios* Ocainas en La Chorrera; que esos indios fueron azotados, abaleados y quemados, habiendo algunos empleados tirado de los cabellos y apuñaleado a dichos indios por la barriga; que entre los empleados que tomaron parte en esos crímenes se encontró uno llamado Resurrección Navarro; y que también presencié la matanza de *treinta indios de las naciones de los Puineses y Renicueses* a machete y cuchillo; y el 23°. Tiriquí Witoto expuso: que presencié la matanza de los Puineses y Renicueses; que esos indios fueron traídos con engaños a La Chorrera y asesinados por los empleados a machete y cuchillo; que el declarante sirvió de balsero a los empleados antedichos; y que los cadáveres de las víctimas fueron quemados con leña y kerosene. (Fojas 234, 1,145, 157 vuelta, 211 vuelta, 210, 237 vuelta, 180 vuelta, 193 vuelta, 183, 179, 204, 995, 1,071 vuelta, 248, 249, 250, 1,070, 1,134 vuelta, 247, 155, 189, 200, 202, 195 y 1,076 del proceso.)

El juez, acompañado de los miembros de la comisión y del indio Sutuy Witoto, se constituyó a un lugar en el que se encontraban enterrados dos indios asesinados por Carlos Miranda, según afirmación de Sutuy. En ese lugar y en dos sitios diferentes, después de practicadas las excavaciones respectivas, se encontraron *dos esqueletos humanos* que el médico de la comisión examinó minuciosamente, manifestando respecto de ellos *que eran dedos de seres humanos adultos y de sexo masculino*. El testigo Sutuy Witoto aseguró que los indios a quienes pertenecieron esos restos se llamaban *Nicudo y Coreguido*. Al practicarse la primera exhumación manifestó Sutuy al juez que el cadáver descubierto era el del indio Nicudo, de cuyo nombre se acordaba en esos momentos, motivo por el que no lo había indicado al prestar su declaración. (Acta y dictámenes médicos corrientes a fojas 934, 945 y 946 del proceso.)

El médico de la comisión reconoció por orden del juez al indio *Niquibia- ma o Iquilia Witoto* maltratado por Emilio Mozambique; y presentó a dicho juez un informe en el que dice: *Niquibia- ma Witoto tiene la séptima costilla fracturada, una rotura en la cabeza y una contusión en la tibia derecha*. (Fojas 1,138 y 1,139 del proceso.)

También se constituyó la comisión judicial en compañía del testigo indio Usiconorey Witoto y del médico de la compañía "Peruvian Amazon", don José S. Rodríguez, a un lugar de La Chorrera en el que dicho testigo aseguró que se encontraba enterrado el cadáver del indio *Indiraña* asesinado por el empleado Ciriaco Saldaña; y efectivamente en ese sitio, después de la excavación corres-

pondiente, se descubrió *un esqueleto humano* respecto del que informaron los médicos Romero Fernández y Rodríguez: *que correspondía a un individuo adulto de sexo masculino*. (Acta y dictamen médico corrientes a fojas 1,177 y 1,178 del proceso.)

El médico de la comisión también reconoció en esta sección a los menores Antonio Witoto, Quiayroque Witoto y Alfredo Boras; así como al adulto Muiño Witoto. Respecto de Alfredo Boras (de ocho años) dice dicho facultativo en un dictamen: *el niño Alfredo Boras tiene una herida en el hombro producida por bala probablemente, habiendo perdido la falange del dedo meñique de la mano izquierda a consecuencia de una herida*. (Foja 206 del proceso.)

El gerente de la “Peruvian Amazon Company”, don Juan B. Tizón, pasó un oficio al juez en el que dice: *“Remitiré preso a Iquitos al jefe de sección Carlos Miranda contra el cual ha librado Useñoría orden de capturar, cuando reemplace a dicho Miranda y a los otros individuos contra los cuales ha librado también orden de detención los iré remitiendo a dicha ciudad.”* (Foja 999 del proceso.)

\*  
\* \*

Sobre los delitos perpetrados en las secciones Sur y La Chorrera también se han obtenido pruebas en otras secciones y en la ciudad de Iquitos.

Así en la sección Occidente, el empleado Isaac Puertas declaró: *“En mi presencia el jefe de la sección Sur, Carlos Miranda, mató a dos indios; dicho Miranda azotaba mucho a los indios; ignoro quien ha asesinado al indio Erero en la sección Sur, y probablemente me imputan los indios la muerte de Erero porque los azotaba por orden de mi jefe Carlos Miranda.”* (Fojas 265 vuelta y 1,049 vuelta del proceso.)

El empleado Eusebio Pinedo declaró en la sección Último Retiro: *“Como setecientos indios de la tribu de los Ocainas cargados de caucho fueron conducidos a La Chorrera desde los lugares en que residían. Benjamín y Rafael Larrañaga, ayudados por sus empleados, rodearon a esos indios para matarlos en venganza de algunos blancos muertos: los indios despavoridos huyeron, y sólo veinticuatro fueron cogidos, azotados y abaleados; muchos de esos indios estaban vivos cuando fueron quemados; el empleado Ursenio Bucelli se indignó*

con esos crímenes diciendo: “Los indios traen tanto caucho y sin embargo los matan”; Miguel Loayza y Víctor Macedo presenciaron los crímenes indicados, pero no tomaron parte en ellos, y yo presencié todos los hechos que he narrado.” (Foja 388 vuelta del proceso.)

El empleado Ildelfonso Fachín declaró en la misma sección Último Retiro: “Vi en La Chorrera azotar, abalear y quemar a veinticuatro indios de la tribu de los Ocainas por Rafael Larrañaga, Benjamín Larrañaga y empleados de éstos; *muchos de esos indios no habían muerto cuando fueron quemados*; y el empleado Ángel Enrique (colombiano) en una correría contra los indios Ocainas mató a *un indio viejo*.” (Foja 401 del proceso.)

El empleado Esteban Angulo también declaró en la sección Último Retiro: “Hace diez años que trabajo en la región del Putumayo; no presencié los asesinatos de los indios Ocainas en La Chorrera por haber estado el día que se cometieron esos crímenes fuera de la casa de aquella sección, pero cuando regresé a ella, me informé minuciosamente de tales crímenes; en la casa de La Chorrera, indicada anteriormente, *vi azotar a quince indios de la nación de los Aymenes en presencia de la guarnición*, cuyo jefe era un oficial de apellido Risco; *los mismos soldados ayudaron a azotar a dichos indios*; la orden de flagelación de los quince indios mencionados fue dada por Rafael Larrañaga, hijo de Benjamín Larrañaga, y la causa de ese castigo fue el haberse negado los indígenas antedichos a trabajar en La Chorrera.” (Foja 301 del proceso.)

El empleado Lorenzo Munayari declaró en la sección Atenas: “Trabajaba con los indios Ocainas cuando setecientos de esos indios fueron conducidos a La Chorrera cargados de goma, por mí y otros empleados a órdenes de Ursenio Buccelli; éste no me dijo para qué eran conducidos dichos indios a La Chorrera; de esos indios treinta que no pudieron huir fueron azotados por los empleados de La Chorrera y abaleados y quemados en un lugar cerca de la casa de dicha sección; y he visto al teniente Risco, de la guarnición del Putumayo, azotar a los indios de la nación de los Aymenes.” (Foja 570 del proceso.)

El indio Pablo Andoques declaró en la sección Sabana: “En mi presencia unos indios Ocainas fueron azotados, abaleados y quemados en la sección La Chorrera; *yo cargué leña para la hoguera en que fueron quemados dichos indios*; tomaron parte en esos crímenes los empleados Apolinario Atravea, Emilio Mozambique, Ildelfonso Fonseca y un tal Aguirre; presencié también la matanza de *treinta indios* de las naciones de los *Puineses* y *Renicueses* en la otra banda de

La Chorrera; esos indios fueron muertos por Rafael Larrañaga, Londoño, Bondoy, Ángel Enrique, Jacobo Barchilón y Haba, y otros cuyos nombres no recuerdo.” (Foja 685 vuelta del proceso.) El indio Pinedo Rezígaro declaró en la sección Sabana: “Me encontraba en La Chorrera, como sirviente de Rafael Larrañaga, cuando unos indios de la tribu de los Ocainas fueron conducidos a dicha sección y azotados, abaleados y quemados por los empleados que obedecían a Larrañaga.” (Foja 735 del proceso.)

El gerente de la “Peruvian Amazon”, Miguel S. Loayza, declaró en El Encanto: “Estuve presente en La Chorrera el mes de septiembre de 1903 cuando unos empleados *cogieron a veinticinco indios de la tribu de los Ocainas y los abalearon y quemaron*; ignoro el motivo de esos crímenes; los empleados antedichos estaban borrachos cuando los perpetraron; Benjamín Larrañaga presencié aquellos delitos; yo no pude impedir la realización de esos hechos porque entonces era empleado subalterno en la contaduría y estaba presente mi jefe Larrañaga, y lo único que impedí fue que los indios Witotos sacaran los dientes a las víctimas.” (Foja 1,006 del proceso.)

El empleado Rafael Cuervo declaró también en El Encanto: “*Tomé parte en la matanza de los indios Puineses y Renicueses*; treinta de esos indios estaban presos en La Chorrera, y habiéndose escapado, *yo con otras personas los perseguimos y matamos a doce de ellos a bala y machete*; los dieciocho restantes lograron huir: los cadáveres de los indios muertos se encuentran en un lugar al norte de La Chorrera; Rafael Larrañaga ordenó la matanza antedicha porque supuso que esos indios iban a sublevarse y atacar La Chorrera; los que mataron a los Puineses y Renicueses, *junto conmigo*, fueron los empleados Mariano López, Juan Escobar, Ursenio Bucelli, Celio Silva, Wenceslao Mosquera, Arturo Trujillo, Rafael Larrañaga, Severiano Lezcano, Rosendo Torres, Aparicio Cuéllar (colombianos) y Tomás Vela, a quien los indios llamaban Tomacho; hace algún tiempo que esos asesinatos se cometieron, y por eso no puedo determinar el día ni la hora; y presencié los asesinatos de unos indios Ocainas en La Chorrera, distinguiéndose en la matanza de esos indios el empleado José María Cardoso.” (Foja 1,085 del proceso.)

El empleado Ciriaco Saldaña en la sección Andoques declaró: “No tengo conocimiento de la muerte del indio Indiraña; el 27 de mayo de 1906 Enrique Schultz, jefe de la sección Sur, y Máximo Barbolino beodos mataron a *dos indios*; el indio muerto por Shultz debe ser Indiraña: los cadáveres de ambas víctimas quedaron abandonados en el camino de La Chorrera, y por la noche unos

indios tomaron cautelosamente los cadáveres antedichos y los enterraron.” (Foja 1,171 vuelta del proceso.)

El jefe de sección, don Luis Garese, declaró en Atenas: “El empleado Emilio Mozambite apaleó tanto al indio *Iquilia* en La Chorrera, que éste fue recogido privado del conocimiento.” (Foja 1,171 vuelta del proceso.)

El ex gerente de la “Peruvian Amazon” en el Putumayo, Víctor Macedo, dijo en Iquitos<sup>1</sup>: “Los colombianos Juan C. Londoño, N. Rivera, Manuel Londoño, Juan C. Bondoy y N. Torres, contratados como trabajadores por la casa de Arana, mutilaron primero y asesinaron después, el 24 de septiembre de 1903, a *veinticinco indios Ocainas*; yo no presencié esos crímenes y sólo me apercibí de ellos al día siguiente de perpetrados; sé por referencias que Benjamín Larrañaga y Miguel Loayza estuvieron presentes cuando aquellos crímenes se realizaron; Aristides Rodríguez estuvo en La Chorrera el 24 de septiembre de 1903; esos asesinatos de los indios Ocainas no pudieron impedirse por ser pocos los peruanos que se encontraban en La Chorrera; *el gerente Rafael Larrañaga estuvo beodo el día indicado por haber celebrado el cumpleaños de una cuñada*; también tomo parte en los asesinatos antedichos el colombiano Juan Tesoy; el jefe de la sección Oriente, donde se encontraban el año 1903 los indios de la tribu de los Ocainas, era Ursenio Bucelli, quien murió el año 1909 a consecuencia de una sublevación de los indios Andoques, que se realizó por instigaciones de los colombianos; los cadáveres de los indios Ocainas antedichos fueron incinerados por los asesinos; Benjamín Larrañaga y Miguel Loayza no pudieron impedir los asesinatos mencionado porque Larrañaga estaba borracho y Loayza era entonces empleado subalterno; yo asumí la jefatura de La Chorrera a fines de 1907; sobre los asesinatos de los Ocainas se siguió un expediente administrativo en el cual expuse lo que había pasado al respecto, y supongo que ese expediente se encuentra en la prefectura (de Loreto). Además declaró este enjuiciado: los colombianos Aquileo Torres, Rafael Tovar y N. Cabrera asesinaron a *tres indios*, y esos criminales fueron remitidos a Iquitos a disposición de las autoridades; el colombiano Juan Escobar mató a *dos indios*, también Juan Tesoy mató al colombiano Ángel Gómez; el colombiano Crisóstomo Hernández mató en el lugar denominado Tres Esquinas a un hombre cuyo nombre no recuerdo, además, Hernández mató a muchos indios; Hernández tenía muchas mujeres a las que

---

1. Macedo declaró ante el doctor Paredes, cuando éste aún no se había constituido a la región del Putumayo.

asesinaba por la menor sospecha de infidelidad; una vez fue Lizardo Arana al puesto<sup>2</sup> de Hernández en lancha y *al levar anclas levantó a una india decapitada*: a principios de 1905 hubo en la sección Último Retiro una sublevación de indios instigados por el colombiano Gregorio Calderón; el colombiano Aquileo Torres me contó que por orden de dicho Calderón amarró al peruano Elías Martinengui; y el colombiano Wenceslao Mosquera mató a varios indios de la tribu de los Boras.” (Foja 80 del proceso.)

El testigo don Isaac Escurra declaró también en Iquitos: “*Encontrándome en La Chorrea, vi en un cuarto inmediato al del gerente Victor Macedo a diez indios y a una india puestos en cepo; esa india tenía una criatura de tres años; los once indios fueron azotados por Carlos Miranda y se les tuvo sin comer tres días a pesar que yo diariamente hacía indicaciones al respecto a Macedo en la mesa; a consecuencia de la falta de curación y alimentos los indios se pudrieron y habiéndole dicho a Macedo que era inaguantable el olor que despedían dichos indios, éste les hizo echar cal con el empleado Masías; el indiecito de la mujer indicada murió, e ignoro la suerte que corrieron los otros once indios presos por haberme ausentado dejándolos en la prisión; también vi en La Chorrera dos cabezas de indios que se las comían los perros, habiéndome dicho Macedo que esas cabezas eran de indios muertos de viruelas , y que como Carlos Miranda los había enterrado mal, los perros las habían desenterrado; pero tengo conocimiento que Jorge Tola sabe por referencias de Macedo, cómo murieron esos indios; entregué a Macedo un indiecito que había quedado en La Chorrera tan enfermo que se le veían los huesos; Macedo dio esa criatura al cocinero Rodríguez, y un día que entré a la cocina el empleado Juan Argaluz le hundió las costillas a la criatura antedicha parándose sobre ella, hecho que puse en conocimiento de Macedo.*” (Foja 1,311 del proceso.)

El enjuiciado Manuel Quevedo declaró en Iquitos: “Durante el tiempo que serví en la sección Sur a órdenes del jefe Enrique Schultz, vi a negros de Barbados flagelar a los indios de la sección; veinte era el mayor número de látigos que se les daba a los indios cada vez que eran castigados; los negros indicados procedían por orden del jefe de la sección antedicha; a los indios para azotarlos se les tendía y sujetaba de pies y manos por los muchachos de confianza, y dichos indios eran flagelados porque no entregaban caucho en las épocas que de antemano se les señalaba.” (Foja 1,465 del proceso.)

---

2. Esta palabra muy usada en la región de la montaña del Perú significa chacra o hacienda.

\*  
\*   \*

No obstante haber estado las secciones Sur y La Chorrera bajo la inmediata vigilancia de los gerentes en el Putumayo de las compañías explotadoras de la región bañada por ese río (la sección Sur está sólo a dos horas de viaje de La Chorrera), se han cometido innúmeros crímenes en ellas.

Prescindiendo de los asesinatos de los Ocainas y de los indios Puineses y Renicueses, perpetrados el año 1903, cuando la firma “Larrañaga, Arana y Compañía” explotaba aquella región y residía en La Chorrera el gerente Rafael Larrañaga, muchos de aquellos crímenes se perpetraron en años posteriores.

Así, los delitos (realizados en La Chorrera) sobre los que ha declarado don Isaac Escurra, son delitos que tuvieron lugar en 1907 y 1908; pues ese testigo llegó al Putumayo a fines del primero de los años citados y se retiró a mediados del último, y los perpetrados en la sección Sur por el jefe Carlos Miranda<sup>3</sup> se realizaron después del año 1906.

Se ha asegurado que los crímenes del Putumayo fueron más atroces y en mayor número antes [de] 1907; pero esto no es exacto, pues el mayor número de crímenes se realizaron en 1907, 1908, 1909 y 1910, y esto se debe a que en 1907 la explotación de caucho era mayor que en los años anteriores; y a que en 1907 los criminales del Putumayo estaban completamente seguros de la impunidad de sus delitos, pues una vez que se convencieron que las autoridades de Loreto nada harían en contra de ellos, a pesar de las denuncias de sus crímenes, se entregaron con más furor que nunca a su infernal tarea.

Basta para convencerse de esto con citar algunos delitos. Por ejemplo: los horribles crímenes perpetrados por Martinengui en Atenas, y sobre los que ha testificado también don Isaac Escurra, se realizaron en 1907 y 1908; y los asesinatos de los indios Carlos Suriategui, Felipe y Misas por Montt en Último Retiro se perpetraron en 1909.

Ni aun cuando la región del Putumayo estuvo sin autoridades, en virtud del *modus vivendi* respecto de esa región, convenido entre el Perú y Colombia en

---

3. Este individuo es ebrio consuetudinario, según me lo ha firmado el doctor Olivares.



1906, se perpetraron tantos crímenes como en los años 1907 (últimos meses), 1908, 1909 y 1910.

## **DELITOS PERPETRADOS EN LAS SECCIONES ORIENTE Y EL ENCANTO**

**SUMARIO.**—Asesinato de Justino Hernández en la casa de El Encanto, el 7 de mayo de 1907.—Hernández, a pesar de encontrarse ebrio, es asesinado por Luis Alcorta, Belisario Suárez, Gregorio Oliveros y Armando King.—Los empleados Toribio Grandes y Esteban Angulo en la sección Oriente hacen fusilar al indio Oneacachi, que les servía de guía, por haberse extraviado dicho indio.—Asesinato de los indios Teoramino, Tigre y Gueto, en la sección Oriente.—Flagelación de indios en Oriente por Luis Alcorta, Fidel Velarde y empleados de estos jefes.—Alcorta, a fines de 1910, sustituyó el látigo con el garrote (palo) para castigar a los indios.—El jefe Alcorta certifica que en Oriente hay treinta indios que conservan huellas de flagelaciones infligidas por Fidel Velarde.—Una india llamada Gertrudis, cocinera de Amadeo Burga y a la que éste tenía con cadenas, desesperada de su condición se suicida arrojándose al río Caraparaná con la cadena que arrastraba.—El empleado Belisario Suárez asesina en la sección El Encanto a otro empleado llamado Denelli o Dellena, natural del Callao.—Ensamblamiento de Suárez al cometer este crimen.—Fidel Velarde mantiene en prisión y encadenado por un año al colombiano Aquileo Torres en la casa de la sección Oriente.—Velarde fusila al padre de la india Dominga Ocaina.—Prisión de un empleado colombiano por Belisario Suárez.—Imputaciones a Luis Alcorta de haber hecho asesinar a una mujer con el indio Tueramí Ocaina.—Delitos contra los empleados.—Matanza de unos colombianos.—Concepto del ex gerente Víctor Macedo sobre la manera de terminar nuestra cuestión de límites con Colom-

bia.—Diligencias practicadas en la sección Indostán.—Apreciaciones sobre las pruebas referentes a delitos cometidos en las secciones Oriente y El Encanto.—Término de las labores de la comisión judicial en la región del Putumayo.



Después de su permanencia en Abisinia, se constituyó el juez a la sección Oriente, en la que recibió las declaraciones del jefe Luis Alcorta, las de los empleados Adolfo Castro Pol, Santiago de la Calle, Toribio Grandes y Vicente Cubides, y las de cuatro indios; y practicó una inspección ocular.

El jefe Luis Alcorta declaró: “Las penas que se imponen en Oriente, desde que me encargué de su dirección, son muy benignas; esas penas se aplican cuando los indios cometen faltas graves por no haber autoridad a quien presentarse; las imputaciones de crímenes que me ha hecho el empleado Máximo Collazos son falsas, y debidas únicamente a que despedí a Collazos por haber violado a una indiecita aprovechado de mi ausencia; mal podía haber aconsejado a Collazos que guardase silencio sobre crímenes ignorando el viaje de la comisión judicial a esta región (del Putumayo); nunca he asesinado indios por falta de entrega de caucho; un día que mis muchachos estaban entregándome rifles y balas por haber terminado la recolección del caucho, *al hacer entrega de su rifle un indio, se escapó un tiro que hirió mortalmente al indio Teoramino*; un indio llamado Gueto mató de un hachazo a otro indio, habiendo sido a su vez Gueto muerto por un capitán indio por los robos que practicaba, e hice enterrar los cadáveres de esos indios; tan luego como me hice cargo de la sección *dejaron de trabajar las mujeres*; encontrándome en El Encanto, el colombiano Justino Hernández hizo seis disparos de carabina hacia un cuarto en el que me encontraba, vociferando Hernández que quería matar a los peruanos que se encontraban en la sección y en especial a Miguel Loayza; Hernández hizo esos disparos desde un cuarto, y saliendo bruscamente de aquella habitación se abalanzó sobre un grupo de personas que estaban en el patio de la casa de la sección mencionada, grupo del que le hicieron tres disparos que le ocasionaron la muerte. Dando más detalles sobre la muerte de Justino Hernández, en vista de las preguntas del juez, agregó Alcorta: cuando Hernández disparaba desde su cuarto me acerqué donde él para manifestarle que saliera de esa habitación, pues los disparos en distintas direcciones eran muy peligrosos; entonces Hernández disparó contra mí cayendo la bala en un palo tras el que me había resguardado; enseguida manifesté a Miguel Loayza la cobardía de Hernández al no querer salir de la casa en esos momentos, y de

manera brusca se abalanzó sobre mí dicho Hernández, y viendo el peligro en que me encontraba *quise hacer uso de una pistola Máuser, y como no saliera el tiro, la arrojé al suelo; en ese instante Hernández me dio un golpe en la cabeza con la carabina que tenía haciéndome una herida grande*, y casi al mismo tiempo Belisario Suárez que se encontraba a mi lado disparó sobre Hernández hiriéndolo en la frente; y como *todavía pudo avanzar Hernández del grupo antedicho le hicieron dos disparos que lo remataron*; yo no herí a Hernández, porque, como he dicho, la pistola que tenía no hizo fuego; los que dispararon contra Hernández fueron Belisario Suárez, un negro de Barbados apellidado King y el empleado Gregorio Oliveros; si me acerqué donde Hernández para impedir que siguiera disparando y no las otras personas que se encontraban en la casa de El Encanto, fue por razón de mi empleo; cuando tuvo lugar la muerte de Hernández hacia dos horas que había tenido un altercado con dicho Hernández, al que no di importancia porque Hernández estaba ebrio; y los restos de éste se encuentran enterrados en un lugar llamado Pampa del Encanto hacia la sección Sombra, donde se acostumbra enterrar los cadáveres.” (Foja 886 vuelta del proceso.)

El empleado Toribio Grandes declaró: “El capitán indio Chapiama, en la casa de la sección Oriente, mató de manera casual al indio *Teoramino*; una vez en la misma sección Oriente, en compañía del empleado Esteban Angulo fuimos al bosque en busca del indio *Oneacachi*, y los muchachos que nos servían de guías se adelantaron; y habiendo encontrado a *Oneacachi* lo victimaron, sin que yo ni Angulo hubiésemos podido impedir ese crimen.” (Foja 906 del proceso.)

Y los empleados Adolfo Castro Pol, Vicente Cubides y Santiago de la Calle declararon sobre crímenes cometidos en otras secciones, como hemos visto. (Fojas 896, 897 y 917 del proceso.)

Los indígenas declararon: el 1°. Chapiama Ocaina: que el jefe de la sección Luis Alcorta nunca le había ordenado que matara indios; que la muerte del indio *Teoramino fue casual, la que se realizó tal como lo había referido Alcorta*; y que al indio llamado *Tigre* lo mató el indio *Gueto*; el 2°. Nemo Ocaina: que el indio *Gueto* mató al indio llamado *Tigre*; que el declarante también dio un machetazo a *Tigre*; que el indio *Gueto* fue a su vez asesinado por otro indio, habiéndose enterrado los cadáveres de ambos por orden de Alcorta; y que *Tigre* fue muerto porque pertenecía a la tribu de los Witotos y era muy malo; el 3°. Tueramí Ocaina: que Luis Alcorta nunca le había dado orden para matar indios; que el declarante tampoco había muerto indios por su voluntad, y que era muy

querido entre los indios de su nación; y el 4°. Eduardo Ocaina declaró sobre crímenes cometidos en otras secciones. (Fojas 900, 902, 903 y 904 del proceso.)

Recibidas las declaraciones antedichas, se constituyó el juez con los demás miembros de la comisión y testigos indicados, al lugar en que según las declaraciones de Alcorta, Chapiama y Nemo se encontraban enterrados los cadáveres de los indios Tigre y Teoramino; y efectivamente en ese lugar y en dos sitios diferentes se descubrieron, después de hacerse las excavaciones necesarias, dos cadáveres que los testigos aseguraron eran los de los indios antedichos Tigre y Teoramino; y respecto de los que manifestó el médico de la comisión: *que correspondían a individuos adultos de sexo masculino*. (Acta y dictámenes médicos corrientes a fojas 919 y 921 a 925 del proceso.)

El jefe Luis Alcorta pasó al juez un oficio manifestando: “*De los indios de la sección Oriente, treinta conservan huellas de flagelaciones; y el anterior jefe de la sección, Fidel Velarde, es el autor de tales flagelaciones.*”<sup>1</sup> (Foja 925 del proceso.)

\*  
\* \* \*

En la sección El Encanto, el juez recibió las declaraciones del gerente de la “Peruvian Amazon Company”, Miguel S. Loayza, las de los empleados Rafael Cuervo, Andrés Guerra, Alejandro Vásquez Torres (civilizados) y la del indio Jorge Muinane.

Miguel S. Loayza declaró: “Una vez en la sección El Encanto, una india sirvienta de la señora de Amadeo Burga (cuñado de Pablo Zumaeta, gerente en Iquitos de la “Peruvian Amazon Company”) había huido al bosque, y para buscarla y conducirla a la casa se comisionó al empleado Andrés Guerra a quien se dio como guía a otra india *que estaba encadenada*, y ésta a pesar de la cadena logró correr y arrojarse al río Caraparaná muriendo ahogada; Justino Hernández (colombiano) arribó de la sección en que trabajaba a El Encanto el 7 de mayo de 1907 en el vapor “Liberal” embriagándose por completo ese día y provocando a varias personas; por ese motivo lo encerraron en un cuarto de la casa, y cuando

---

1. Los indios Ocainas (de la sección Oriente) debido a que han estado como los Witotos en más contacto con los blancos han sufrido también mucho. (Del informe del doctor Paredes a la prefectura de Loreto.)

supe que Hernández había cometido desórdenes, me acerqué a esa habitación y Hernández me dijo que le abriese la puerta; entonces le respondí que él era el que debía de abrir, porque creí que Hernández había cerrado la puerta por dentro; en esos momentos me acompañaba Luis Alcorta, a quien insultó Hernández y amenazó con un revólver; entonces me alejé para buscar a la persona que tenía la llave del cuarto antedicho, y en ese instante Hernández disparó sobre mí, sin herirme, dos tiros; y Alcorta creyendo que yo estaba gravemente herido se abalanzó a la puerta del cuarto donde se hallaba Hernández encerrado con el propósito de forzar la cerradura y apresarlo; éste recibió a Alcorta a tiros de revólver y se cruzaron balazos entre los dos; yo grité a ambos que no siguiesen disparando, y Hernández rompió entonces a culatazos la puerta del cuarto indicado y se abalanzó sobre Alcorta, y cuando éste se retiraba fue alcanzado por Hernández, quien le dio un culatazo en la cabeza con la carabina que tenía; Alcorta quiso defenderse disparando una pistola Máuser, la que no hizo fuego por estar atracada; en esos momentos los empleados Armando King (negro de Barbados) y Belisario Suárez, que veían que Alcorta no podía defenderse, dispararon sobre Hernández matándolo en el acto; y el cadáver de éste fue enterrado por orden mía.” (Este enjuiciado también declaró sobre la matanza de los indios Ocainas, como hemos visto.) (Foja 1,009 del proceso.)

El empleado Andrés Guerra declaró: “Amadeo Burga en la sección El Encanto me encargó que buscarse en el bosque a la india Margarita, cocinera de la mujer de Burga, haciendo éste encadenar a una india llamada Gertrudis para que me sirviese de guía; yo conducía a *Gertrudis* al lugar donde se suponía que estaba oculta Margarita, cuando logró escapar aquella y arrojarle al río Caraparaná, muriendo ahogada; Belisario Suárez mató en El Encanto y en un lugar situado a tres horas de la casa a un empleado de apellido Denelli; una noche Suárez disparó a Denelli cuatro tiros de revólver rompiéndole las piernas y los brazos, y como no muriera con esos cuatro tiros, al día siguiente lo remató de otro tiro de revólver.” (Foja 1,018 del proceso.)

Los empleados Alejandro Vásquez Torres y Rafael Cuervo, el indio Jorge Muinane declararon sobre crímenes cometidos en otras secciones como hemos visto. (Fojas 1,017, 1,023 vuelta y 1,031 del proceso.)

El gerente Loayza pasó al juez dos oficios en los que dice: “*No puedo precisar el sitio en que está enterrado el cadáver de Justino Hernández; y haré todo lo posible para capturar a los individuos que se encuentran en la sección y contra los cuales se ha librado orden de captura.*” (Fojas 1034 y 1035 del proceso.)



*Indios de la sección Entre Ríos entregando jebe recolectado por ellos, y conducido desde sus naciones a la casa ocupada po el jefe de la sección*

\*  
\*   \*

Además sobre crímenes cometidos en las secciones Oriente y El Encanto han declarado otros testigos en diferentes lugares.

Así el empleado Juan Sifuentes declaró en La Chorrera: “El anterior jefe de la sección Oriente, Fidel Velarde, tuvo preso en la casa de esa sección al colombiano Aquileo Torres por espacio de un año; y durante ese tiempo fue empleado en Oriente un López Aliaga.” (Foja 221 vuelta del proceso.)

El jefe de sección, Alejandro Vásquez Torres, declaró en La Chorrera, la primera vez que estuvo el juez en ese lugar: “Luis Alcorta, en la sección Oriente, en mi presencia castigó a *seis indios*; Alcorta ha sustituido en esa sección el látigo con el garrote (palo) para castigar a los indios; en las diferentes secciones se aplicaban castigos a los indios; al indio que huía se le propinaban de 5 a 10 látigos, al que mataba a un blanco se le daba 50 azotes y se le ponía en cepo hasta que muriese; y los látigos que se empleaban en las secciones eran como roncales de caballería de 2 a 3 centímetros de diámetro.” (Foja 169 del proceso.)

La india Dominga Ocaina, declaró también en La Chorrera: “Fidel Velarde en la sección Oriente fusiló a mis padres porque se fugó una india.” (Foja 211 del proceso.)

El empleado Eusebio Pinedo declaró en la sección Último Retiro: “Belisario Suárez mató a un empleado blanco llamado Dellena, natural del Callao, en El Encanto, negándose el empleado Andrés Guerra dar a Suárez un certificado que éste le pidió para acreditar su inocencia; y el mismo Suárez tuvo preso a un colombiano llamado Pollack, poniéndolo en libertad cuando quiso.” (Foja 388 vuelta del proceso.)

Carlos Zubiaúr (civilizado), que estuvo en la casa de la sección El Encanto el día que murió Justino Hernández, declaró en Iquitos: “Cuando subí al cuarto donde estaba Hernández lo encontré muerto por *cinco tiros de revólver*; y se me dijo que a consecuencia de *un altercado con Luis Alcorta y tres negros de Barbados había sido asesinado Hernández*.” (Foja 140 del proceso.)

El indio Nerón Witoto declaró en la sección Último Retiro: “El empleado Denelli murió asesinado en El Encanto.” (Foja 346 del proceso.)



El empleado Miguel Montoya dijo en la sección Sabana: “He trabajado en la sección Oriente, y durante mi permanencia en ella vi castigar a los indios con látigo por los negros de Barbados, que procedían por orden del jefe, y el número de azotes que se aplicaba a cada indio castigado variaba de treinta a cuarenta.” (Foja 668 del proceso.)

El empleado Agustín Peña, declaró en Abisinia: “En la sección Oriente he visto castigar a los indios por orden del jefe Luis Alcorta.” (Foja 838 vuelta del proceso.)

El empleado Máximo Collazos (colombiano) declaró en la misma sección Abisinia: “He trabajado en la sección Oriente con el empleado Alejandro Vásquez Torres; el jefe Luis Alcorta ordenó en mi presencia la muerte de *dos indios*; y el capitán indio Chapiama, en cumplimiento de esa orden, mató a *uno de esos indios* y el otro llamado *Tigre* fue muerto por el empleado Federico Arias; Luis Alcorta hizo matar al indio Tigre porque sus compañeros lo acusaban de hacerles daños por las noches, transformándose para el efecto en tigre, y al otro indio porque entregaba poco caucho *en concepto de Alcorta*; también en mi presencia mandó Alcorta asesinar a *una india* porque no dio razón del paradero de unos indios que habían huido al bosque, habiendo ejecutado aquel mandato el indio Tueramí; en la misma sección Oriente, los empleados Esteban Angulo y Toribio Grandes hicieron matar a bala en el bosque, con un indio, a otro indígena que les servía de guía, tan sólo porque la víctima se extravió y no pudo dar razón del lugar en que se encontraban unos indios a quienes buscaban dichos empleados; he visto en la sección Oriente echar mucho látigo a los indios; hace poco tiempo que Alcorta ha suprimido en Oriente el trabajo de las mujeres; y dicho Alcorta me amenazó con hacerme matar si hablaba de los crímenes que había visto cometer en la sección indicada.” (Foja 815 del proceso.)

El empleado Federico Arias declaró en La Chorrera: “En la sección Oriente, un indio llamado Tigre fue muerto a machetazos por los indios de dicha sección.” (Foja 996 del proceso.)

El empleado Esteban Angulo declaró en Último Retiro: “No vi preso en la sección Oriente al colombiano Aquileo Torres, porque cuando estuve empleado en dicha sección Torres había sido trasladado a Abisinia.”

Y el testigo don Isaac Ecurra declaró en Iquitos: “*Encontrándome en La Chorrera, en compañía de Macedo, recibió éste una carta de Miguel S. Loayza*”

*en la que le daba cuenta de la muerte de unos colombianos; y al ver Macedo que me había enterado de la noticia, me entregó la carta como para manifestarme confianza; y me dijo que era mejor que así lo hubiese hecho pues de ese modo terminaría la cuestión con Colombia.”* (Foja 1311 del proceso.)

\*  
\* \*

En la sección Indostán, que fue la última a la que llegó la comisión judicial, el juez recibió las declaraciones del jefe César E. Bustamante y del indio Quitofé Witoto, habiendo declarado ambos sobre crímenes cometidos en la sección Ateñas, como hemos visto en el capítulo respectivo. (Fojas 1036 y 1038.)

\*  
\* \*

Los crímenes comprobados en la sección Oriente son pocos en comparación de los constatados en las otras secciones en que actuó la comisión judicial; y esto se debe a que el jefe de esa sección, Luis Alcorta, se había preparado de antemano para impedir que el juez descubriese delitos de los que podía resultar culpable.

Confirma lo que decimos la curiosa declaración del indígena Chapiama Ocaina, quien al declarar sobre la muerte del indio Teoramino dice, según hemos visto: “que la muerte de éste se realizó tal como lo había referido Luis Alcorta.”

Siendo éste el único caso en que un indio ha declarado sobre lo que ha visto refiriéndose a lo dicho por otra persona, no cabe la menor duda que ese indio ha estado instruido para declarar como lo ha hecho.

Se conoce a primera vista que el indio Chapiama, sin embargo de estar aleccionado para referir la muerte de Teoramino (quien según Alcorta murió de un tiro de rifle escapando casualmente), en el momento de prestar su declaración se encontró cohibido y salió del apuro manifestando que todo había pasado como lo había referido Alcorta<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Hablando de sus labores judiciales en la sección Oriente, dice el doctor Paredes en el informe citado a la Prefectura de Loreto: “la labor de la comisión judicial en Oriente fue muy reducida, no porque este lugar haya dejado de ser como los otros, teatro de varios crímenes, sino porque del voluminoso proceso no resultaban denuncias concretas que comprobar.”

Pero si hubiese alguna duda sobre la conducta criminal de Alcorta, quedaría desvanecida con el asesinato que perpetró en la persona de Justino Hernández, asesinato de lo más alevoso, pues Hernández fue victimado estando ebrio y en momentos en que (según la confesión del mismo Alcorta) era imposible que pudiese matar a nadie.

El hecho de asesinar Alcorta a un hombre ebrio e indefenso, no es antecedente que puede corroborar lo afirmado por Alcorta sobre su conducta respecto de los indios que aún están bajo sus órdenes.

\*  
\*   \*

En El Encanto y demás secciones (Esperanza, La sombra, La India, San Antonio, Sevilla, Barcelona, Argelia y La Florida), dependientes del gerente Miguel S. Loayza, el juez practicó diligencias sólo en la primera; y de los crímenes cometidos en ella solamente comprobó el secuestro por Amadeo Burga (cuñado de Pablo Zumaeta) de la india Gertrudis y los otros pocos que hemos indicado; no habiéndose realizado el reconocimiento del cadáver de Justino Hernández porque Loayza pretextó que se había olvidado del sitio donde estaba enterrado dicho cadáver.

Loayza es muy precavido, y siempre ha procurado no dejar huellas de su participación en los delitos del Putumayo, tomando para el efecto precauciones minuciosas; pero a pesar de esas precauciones y de que no se ha comprobado en las secciones a cargo de Loayza sino los crímenes que hemos indicado, porque el juez y demás miembros de la comisión no pudieron, por haberse enfermado, recorrer esas secciones, no cabe duda que en ellas se han cometido los mismos crímenes que en las otras<sup>3</sup> y que Loayza es tan culpable como Macedo y Vega.

Y no sólo existen presunciones sobre la criminalidad de Loayza, sino también pruebas de más importancia.

Así, hemos visto que el testigo don Isaac Escurra pudo leer una carta de Loayza a Macedo en que le daba cuenta de haberse asesinado *en las secciones*

---

3. En la sección Último Retiro, como hemos visto, el jefe de dicha sección (cuando el doctor Paredes estuvo en ella) declaró: "que en la sección Florida (dependiente de Miguel Loayza) y en su presencia, los empleados Héctor Chávez y Magno Trigoso flagelaron al indio Acha, y a otros dos cuyos nombres no recordaba, hasta desollarlos." (Véase la página 132 de este libro.)

a cargo de Loayza a unos colombianos<sup>4</sup>; y el presente año en el mes de abril, el capitán del ejército peruano don Aristides Moya del Barco, que ha estado en el Putumayo, me entregó unas cartas de Loayza, así como un documento otorgado por éste, que no dejan la menor duda sobre la participación de dicho Loayza en las famosas correrías, así como que en las secciones dependientes de éste, el tratamiento de los indios no ha sido mejor que en las secciones Último Retiro y demás que han dependido de los ex gerentes Vega y Macedo.

En efecto, Loayza en dos de esas cartas de fecha 24 de mayo y 10 de junio de 1909, respectivamente dirigidas a Juan de Dios Mejía, jefe de la sección Florida, dice lo siguiente: “*Creemos lo mismo que Ud. que con víveres y demás elementos pueden hacerse correrías muy provechosas al Caquetá y Yari; pues sabemos que sólo de Último Retiro hay más de cien indios en ese río, unos con Siseri y otros vagos de su cuenta, sin trabajar con nadie*”; y “*para que dé a los indios de correría, van ahora tres escopetas de dos cañones. En cuanto recibamos de un cañón le enviaremos las que faltan.*”<sup>5</sup>

El tenor del documento antedicho es como sigue: “*Por el presente documento autorizamos en la fecha al señor Juan de Dios Mejía para que recoja de donde se encuentren y del poder de las personas que los retengan a los indios de nuestra dependencia y deudores nuestros, correspondiente a las*

---

4. Probablemente los colombianos asesinados a que se hace referencia en la carta leída por Escurra, son los mismos a que alude el doctor Paredes en los siguientes párrafos de su informe a la Prefectura de Loreto: “Han existido, efectivamente, algunos crímenes cometidos contra los colombianos por gente sin significación y de pésimos antecedentes.”

“Entre los autores se citan a dos personas, un tal Bartolomé Zumaeta, hermano del gerente aquí (Iquitos) de la “Peruvian Amazon Company”; y un tal Miguel Flores, empleado de la misma casa en el Putumayo, los cuales asesinaron a veinte y siete colombianos con el objeto de robarles y deshacerse de ellos, pues extranjeros establecidos en cualquiera de esos ríos, eran peligrosos para los intereses de la casa, debido a que se adueñaban de partidas de indios de trabajo para dedicarlos a la extracción de la goma.”

“El crimen de Zumaeta y Flores, el principal de los cometidos contra los colombianos, no consta en el expediente instruido por mí porque la denuncia se me hizo de regreso a ésta (Iquitos) cuando ya no era posible regresar al apartado lugar del Caraparaná, donde se cometió; denuncia tanto más sorpresiva porque no obstante haber tomado declaraciones a muchos colombianos, ninguno me reveló esos hechos punibles, debido probablemente, según he sabido después, a que no me consideraban como juez, sino como colonizador y, por lo tanto, enemigo de ellos.”

5. Estas cartas aunque no han llegado íntegras a mi poder, pues les falta la conclusión y la firma, estoy convencido que han sido escritas por Loayza; no sólo porque la letra es idéntica a la del documento mencionado, sino porque conozco perfectamente la letra de Loayza, con ocasión de haber examinado las cartas de éste que corren en el proceso, así como la firma del mismo puesta al pie de la declaración que prestó ante el doctor Paredes.

*tribus Yabuyanos, Piedras, Cazaves, Dedinuyas, Mabes y Jayones, que forman el personal de la sección Florida, cuyo jefe actual es dicho señor Mejía, quien queda encargado del establecimiento de esos indios en sus casas y chacras, así como de la vigilancia en los trabajos de extracción de goma elástica, por lo que recibirá una remuneración de cuatro soles de plata por cada arroba de 15 kilos, peso neto.*

*“Este documento anula el que otorgamos anteriormente a los señores Ordóñez y Martínez sobre administración y recojo de los mismos indios, debiendo desde esta fecha dichos señores dejar al señor Mejía como único administrador de dicha gente, con absoluta independencia respecto de Ordóñez y Martínez. –Florida 29 de noviembre de 1908. Por “The Peruvian Amazon Rubber Company Limited.” (firmado) Miguel S. Loayza.”*<sup>6</sup>

Pero no sólo se han cometido en aquel tétrico escenario de la criminalidad irresponsable, llamado territorio del Putumayo, delitos contra los indios, sino también contra personas civilizadas; y si los perpetrados contra estas personas no son tan numerosos ni tan atroces, ha sido porque los jefes no podían reemplazarlas con facilidad; y porque la desaparición de ellas podía originar graves perjuicios a dichos jefes.

Entre los muchos crímenes cometidos en el Putumayo contra gente civilizada, podemos indicar además de los asesinatos de N. Denelli y Justino Hernández, perpetrados en El Encanto, los maltratos inferidos a los negros de Barbados; el asesinato en Abisinia del empleado Pedro Palomino; los maltratos al empleado Toribio Grandes (a quien Aurelio Rodríguez le malogró un brazo a palos); y los inferidos a los empleados Reynaldo Torres y Adolfo López<sup>7</sup>.

Además, casi todos esos empleados han permanecido de hecho en la esclavitud, pues como siempre debían a las compañías explotadoras del Putumayo y les era imposible pagar sus deudas por lo caro de la vida y el poco sueldo que ganaban, no se podían retirar de aquel río y los jefes impedían por la fuerza

---

6. Si este documento y las cartas antedichas hubiesen llegado a mi poder cuando intervine como juez en el proceso del Putumayo, hubiese librado orden de prisión contra Loayza.

Aunque tenía evidencia de la culpabilidad de Loayza, como no había entonces ninguna prueba concreta sobre la culpabilidad de éste, con arreglo a las leyes del Perú, no pude ordenar la detención de dicho enjuiciado.

7. Este ex empleado del Putumayo conserva huellas de los maltratos que le han infligido.

que abandonasen esa región a los que intentaban salir de ella, sin previo pago de sus deudas<sup>8</sup>.

Yo he podido observar a algunos de esos empleados en la cárcel de Iquitos. Todos ellos se encuentran en la miseria por no haber podido ahorrar nada durante los años que han trabajado en la región del Putumayo<sup>9</sup>.

---

8. A este respecto Adolfo López ha declarado: “los jefes de sección tratan despóticamente a los empleados subalternos; yo y demás empleados, no hemos podido salir del Putumayo, ni aun ir de una sección a otra, sin el consentimiento de los jefes; los empleados llevábamos una vida tan miserable y desgraciada como la de los indios, pues los sueldos tan insignificativos que nos pagaban servían sólo para comprar en la misma región unas cuantas latas de conservas de ínfima calidad que nos vendían de La Chorrera por intermedio de los jefes de sección; una vez *cuatro empleados que salieron del Putumayo en una montería* (embarcación) fueron perseguidos y como lanzaron en su persecución una lancha a vapor pronto los alcanzaron y los condujeron a las secciones en que estaban empleados.” (Foja 1461 del proceso.)

9. Algunos empleados se han visto privados del fruto de su trabajo con cualquier pretexto. Sobre este particular, Santiago Portocarrero que se encuentra detenido en la cárcel de Iquitos, declaró: “Habiendo herido casualmente al empleado Florentino Santillán, Justo López me puso en cepo por tres días y como tenía saldo a mi favor, me quiso obligar a que pagase como indemnización por la herida de Santillán 1,700 soles (850 dólares [sic]) a que ascendía mi saldo; entonces me fui a La Chorrera para hablar con Macedo y *le dije que me mandase a Iquitos para que me castigasen, pero que me entregaran mi dinero; Macedo se negó a pagarme y se quedaron con mi saldo; y Macedo quiso obligarme a firmar en un libro, que yo había recibido ese dinero.*” (Foja 1307 del proceso.)



**PRUEBAS SOBRE LA CULPABILIDAD  
DE  
Julio C. Arana, Pablo Zumaeta, Juan B. Vega y Víctor Macedo**

Algunas personas que admiten la legalidad de las órdenes de captura libradas contra los jefes de sección y otros empleados subalternos en el Putumayo de “La Peruvian Amazon Company”, sin conocer el proceso se permiten sostener en el Perú que Julio C. Arana y Pablo Zumaeta, por no haber estado en el Putumayo cuando se perpetraron los delitos antedichos, no son responsables criminalmente.

Creo por eso necesario ocuparme, en capítulo aparte, de las pruebas existentes contra los principales encubridores y cómplices de esos delitos; y aunque en los dos autos que expedí librando órdenes de captura contra Arana, Vega, Zumaeta y Macedo expuse las razones legales en que me he fundado para expedirlos (véanse esos autos en los anexos 6 y 7) voy a tratar detalladamente de aquellas pruebas.

Según nuestro Código Penal, son responsables criminalmente, no sólo los que personalmente perpetran crímenes, sino también los cómplices y encubridores de los mismos. (Véanse esas disposiciones legales en la página 20.)

Por supuesto, que sólo me voy a ocupar de la responsabilidad de Arana bajo el punto de vista de nuestra legislación penal; y no de su responsabilidad



moral, responsabilidad que está en la conciencia de todo el mundo, pues aun cuando Arana hubiese podido justificarse por medio de subterfugios legales, según el sentir universal, es incuestionable su responsabilidad moral por los horrendos crímenes del Putumayo<sup>1</sup>. No es fácil engañar a la conciencia humana con argucias de abogado; y el hombre que por espacio de diez años ha capitalizado grandes sumas de dinero, a costa de tantos crímenes, está ya juzgado por las conciencias honradas.

\*  
\*   \*  
\*

Probados hasta la evidencia los crímenes del Putumayo, como hemos visto, y habiendo convenido el mismo Arana (ante el Comité elegido por el Parlamento Británico para hacer investigaciones sobre la responsabilidad de los directores de la “Peruvian Amazon”) en la existencia de muchos de esos crímenes<sup>2</sup>, lo único que han podido sostener Arana y Zumaeta para pretender acreditar su irresponsabilidad, es que no han tenido conocimiento de ellos y que, por lo tanto, no son cómplices ni encubridores de los mismos; y han llegado dichos individuos hasta pretender arrojar toda la responsabilidad sobre los famosos jefes de sección como último baluarte de defensa; pero desgraciadamente para ellos, las

---

1. El orador sagrado, Hensley Henson, en un sermón pronunciado en la abadía de Westminster el año pasado, dijo lo siguiente: “Los horribles crímenes perpetrados en el *Hinterland* del Perú, son manifestaciones de la opresión, que con diversas gradaciones de crueldad se ejercita y se ha ejercitado siempre, sobre las razas indígenas, dondequiera que éstas han quedado entregadas al tratamiento discrecional de los aventureros europeos.”

“Ha llegado el momento de que se produzca un cambio tal en las leyes comerciales, que haga imposible a aquellos que hagan fortuna oprimiendo a las razas indígenas, desligarse de responsabilidades por los crímenes de sus agentes en aquellas regiones por remotas que sean y en las que labran sus riquezas.”

“Los actuales autores de estos crímenes (los del Putumayo) que han quitado la vida a millares de indios están fuera de nuestro alcance.”

“Tienen la certidumbre de que, aun cuando la lenta acción de las potencias anglo-sajonas llegue al fin a detener sus villanías, siempre se les permitirá la fuga del teatro del crimen con las recompensas de la iniquidad. Pero sus patrones *con cuya culpable, si bien desconocida connivencia, se cometieron aquellos crímenes y que participaron de las ganancias manchadas de sangre que ellos les remitieron*, están aquí entre nosotros. ¿No es una demanda irreductible de justicia que aquellos hombres, especialmente su director, *el organizador de toda la tragedia, Arana, sea arrestado y sometido a juicio público?*” (De “The Times” de Londres.)

2. Preguntado Arana por un miembro del Comité antedicho, si creía que por algunos años las mujeres en la región del Putumayo habían sido mutiladas y torturadas por agentes de la compañía “Peruvian Amazon Company”, respondió: “No creo que hallan sido mutiladas, pero sí creo que en algunos casos han sido flageladas y asesinadas.” (De The West Coast Leader.)

simples afirmaciones de que no han tenido conocimiento de la perpetración de dichos crímenes está destruida por multitud de pruebas, que no dejan duda acerca del conocimiento perfecto que han tenido de ellos; y de la protección, que no obstante ese conocimiento, han prestado a sus autores, a quienes aun han secundado para cometerlos; y de la cuya actividad criminal Arana y Zumaeta son los que más han aprovechado.

Pero no sólo son responsables Arana y Zumaeta como encubridores y cómplices, sino también como autores de algunos crímenes, según nuestra legislación; y bajo este punto de vista, esos individuos no han hecho nada para defenderse.

Examinemos ahora las pruebas que arroja el proceso contra Arana y Zumaeta para comprobar nuestros asertos.

En primer lugar, tenemos la escritura pública sobre constitución de la compañía “Arana, Vega, Larrañaga” otorgada ante el notario de Iquitos, don Arnaldo Guichard, el 8 de abril de 1904; escritura que constituye una prueba irrefutable contra aquellas personas por los delitos de exacciones y violencias ejercidas contra los indios del Putumayo; pues en esa escritura se dice: *“que a los indios del Putumayo se les obligaba a trabajar por la fuerza para los socios por medio de los empleados de la compañía”; y hacer trabajar contra su voluntad a cualquier individuo y aprovecharse de ese trabajo, son hechos que constituyen los delitos de exacciones y violencias, que las leyes penales del Perú castigan con graves penas.*

Ha sido tal el desprecio de Arana y Zumaeta por las leyes del Perú, que no les ha importado pactar algo criminal en una escritura pública.

Para mayor ilustración, trascribimos los párrafos pertinentes de dicha escritura, en la que intervinieron como socios Pablo Zumaeta, Juan B. Vega, Rafael Larrañaga, Julio C. Arana y dos hermanos de éste: “Siendo los únicos coparticipantes en la liquidación de la firma “Larrañaga, Arana y Compañía”, los socios Rafael Larrañaga y Julio C. Arana, han convenido que el capital de la nueva sociedad comprenda el valor que tienen las propiedades y el dominio o reducción de esa región (la del Putumayo). Esas propiedades o reducciones, incluyendo chacras y casas, las valorizan en 200,000 soles, de los que corresponde la mitad a cada socio.”

“La cantidad que actualmente debe la firma a J. C. Arana, de Iquitos, está invertida en mercaderías, embarcaciones, aviamientos a los indios indígenas [sic] de esa región; y en deudas del *personal* (empleados de la compañía) *que las reduce y obliga a trabajar a los indios en esas chacras.*” (Foja 1190 del proceso.)

Se ha dicho que a los moradores del Putumayo es conveniente hacerlos trabajar por la fuerza en beneficio de los civilizados, pero éste es un argumento que no puede tomarse en consideración pues las leyes del Perú no establecen, ni han podido establecer que tales o cuales hechos son delitos cuando se perpetran contra tales personas y no lo son cuando se realizan contra otras. Con semejante criterio se podría ir muy lejos, y ni aun los indios de la sierra y de la costa del Perú escaparían del distingo.

La humanidad ha derramado torrentes de sangre para abolir la esclavitud, porque ella repugna al modo de sentir de los pueblos cultos; y por eso, todos esos pueblos consideran criminales a los que reducen a esclavos a sus semejantes; y en sus leyes imponen severísimas penas a los que cometen ese delito de esa humanidad.

Lo que Julio C. Arana, Pablo Zumaeta y demás socios de la compañía “Arana, Vega” pactaron en la escritura antedicha, fue el establecimiento de la esclavitud en la región del Putumayo; pues no otra cosa significa aquello de *obligar a los indios a trabajar*; como efectivamente han sido obligados por espacio de diez años por los medios criminales que ya conocemos y por acción de los cuales han sido asesinadas, cuando menos, 20,000 personas<sup>3</sup>.

Como las leyes del Perú prescriben: 1°. que no hay ni puede haber esclavos en la República (Art. 14 de la Constitución); 2°. que los que exigen servicios

---

3. Este cálculo no es exagerado, pues el año 1907 el cónsul Rey de Castro, basándose en los estudios del ingeniero Robuchon hechos en 1903, calculó la población del Putumayo en 50,000 almas; y el doctor Paredes el año 1911, en el informe presentado a la Prefectura de Loreto, dice que esa población es de 7,000 indios únicamente, de suerte que han desaparecido 43,000; y suponiendo que 20,000 hayan huido de los lugares que habitaban a otros, resulta que 23,000 han sido asesinados.

Si se tiene en cuenta los innúmeros homicidios que constató el doctor Paredes y se considera que muchísimos crímenes no han podido constatarse porque el juez dejó de visitar muchas secciones y porque en las mismas secciones visitadas era imposible esa comprobación, repetimos que no es exagerado el cálculo que hemos hecho.

gratuitos por la fuerza, sufrirán la pena de cárcel en primer grado (un año) (Ley de 21 de Octubre de 1897); 3°. que el que prive de su libertad a otro, será penado con reclusión en primer grado; y 4°. que el que con violencia compeliere a otro a hacer lo que no quiera, será castigado con arresto mayor en 1°. y 2°. grado y multa de 25 a 100 pesos (artículos 300 y 321 del Código Penal); para mí, la responsabilidad criminal de Julio C. Arana y Pablo Zumaeta es incuestionable por los delitos de exacciones y violencias; y respecto de estos delitos Arana y Zumaeta no son sólo encubridores sino autores, pues, según la legislación penal del Perú, son autores de delitos “los que deciden su ejecución; y los ejecutan por medio de otros.” (Art. 12 del Código Penal del Perú).

\*

\* \*

Veamos ahora qué pruebas existen sobre la responsabilidad de Arana y Zumaeta como encubridores.

Ya hemos visto que son encubridores “los que intervienen en un delito, después de perpetrado, a sabiendas, para aprovechar o auxiliar a los autores o cómplices para que aprovechen de los efectos de ese delito.” (Artículo 16 del Código Penal.)

Si se prueba, pues, que Arana y Zumaeta han tenido conocimiento perfecto de los crímenes perpetrados en el Putumayo; si se acredita que conocían que mediante crímenes inauditos se conseguía la goma que ellos vendían en Europa; si se prueba que a los criminales del Putumayo después de estar con órdenes de prisión conocidas por Arana y Zumaeta, éstos los han mantenido y los mantienen en sus empleos, es incuestionable que dichos individuos son encubridores, según las leyes del Perú, de los crímenes antedichos.

No sólo existe, contra Arana y Zumaeta, la presunción legal, perfectamente fundada, de que han tenido completo conocimiento de los medios criminales que se emplearon en el Putumayo por espacio de diez años en la explotación de la goma, desde que dicho Arana ha residido en el Perú una parte de esos diez años, y Zumaeta todo ese lapso de tiempo [sic]; y se ha tratado durante el mismo decenio de esos crímenes por la prensa, sino que el proceso arroja pruebas al respecto de mayor importancia.

El año 1908 se constituyó Arana en compañía del cónsul del Perú en Maños, don Carlos Rey de Castro, y del Prefecto de Loreto, don Carlos Zapata, a la región del Putumayo.

El indicado Prefecto tenía orden del Gobierno del Perú de imponerse del trato que se daba a los indios del Putumayo por los empleados de la compañía explotadora de aquella región, y de dar cuenta al respecto, comisión que se dio a Zapata en vista de lo que dijeron los periódicos de Lima sobre los crímenes indicados; y al llegar a La Chorrera, el prefecto, Rey de Castro y Arana se impusieron personalmente de muchísimos crímenes. (En otro capítulo me ocuparé detalladamente de esto.)

Suponiendo que por la llegada de autoridades peruanas a la región antedicha se hubiesen suspendido los crímenes que a diario se cometían contra los indios, es incuestionable que, cuando menos, Arana tuvo que imponerse personalmente de las flagelaciones infligidas a los indios Witotos de La Chorrera, porque *“raro es el indio witoto, cualquiera que sea su edad, que no conserve en las nalgas huellas enormes, casi desuellos cicatrizados, producidos por el látigo.— Yo habré visto 3,000 de estos desgraciados, que como viven completamente desnudos (sólo una corteza de árbol parecido al tocuyo cubre sus órganos genitales) están exhibiendo de minuto en minuto, esa rúbrica, esa marca infame de sus dominadores.”* (Del informe citado del doctor Paredes a la Prefectura de Loreto.)<sup>4</sup>

Aunque Arana no hubiese, pues, querido imponerse que a los indios de La Chorrera los habían atormentado atrocemente con látigo y cepos, tenía que ver las huellas de esos tormentos por el estado de desnudez de las víctimas; y no obstante eso, Arana, coludido con el Prefecto Zapata y con el cónsul Rey de Castro para ocultar los crímenes del Putumayo, tuvo el cinismo de dirigir al director del periódico de Lima “La Opinión Nacional”, don Andrés A. Aramburú, el 5 de julio de 1908, una carta que publicó el diario “El Loreto Comercial” de Iquitos, en la que dice: “Acabo de leer en “La Opinión Nacional” de 9 de abril último el

---

4. Una treintena de personas, hombres y mujeres, se hallaban agrupadas alrededor de pequeñas hogueras que les servían al par que de alumbrado, de fogón para atender a las necesidades de la cocina. Las mujeres *completamente desnudas* no hacían el menor caso de nuestra presencia.

Los hombres *no más vestidos que ellas*, acostados con dejadez en sus hamacas, meciéndose sobre el humo de las hogueras, nos miraban de soslayo. (Estudios sobre el río Putumayo por el ingeniero Robuchon.)

artículo de fondo consagrado a defender a la casa “J.C. Arana y hermanos” de las imputaciones de “La Sanción” y “La Felpa”, dos hojas adventicias y de efímera vida en Iquitos.”

“Al encaminarme al Extremo Oriente, internándome por el Putumayo, esperé que podía consultar, no sólo mis propias conveniencias, sino las de la tierra en que he tenido la suerte de nacer.”

“A raíz de las torpes invenciones de “La Sanción” y “La Felpa” he emprendido un viaje al Putumayo y sus afluentes, acompañado de los señores Carlos Zapata, Prefecto del Departamento de Loreto, y Carlos Rey de Castro, cónsul General del Perú en Manaos; y estos distinguidos funcionarios de nuestro país dirán si en los establecimientos gomeros de aquellas zonas existen indicios siquiera de violencia ni crueldades. Indios que, hasta ahora cinco o seis años, vivían en lo más apartado de las selvas, huyendo del blanco o procurando devorarlo, concurren hoy satisfechos y confiados a los centros de trabajo, permanecen allí todo el tiempo necesario y comparten sin odios ni protestas la vida de los seres civilizados.”

“Aquellos infelices que ignoraban las nociones más rudimentarias de sus deberes y derechos, comienzan a tener idea de lo que vale la existencia y de lo que significa la patria.”

Esa carta que forma parte del proceso (Foja 1,005) ha sido confirmada por Arana en otra de 25 de Febrero del presente año, publicada en los periódicos de Lima, “El Comercio”, “La Unión” y “La Voz del Oriente”, órgano este último de los intereses de Arana, pues en ella dice éste, refiriéndose a la primera: “Conociendo los sentimientos generosos y patrióticos de Uds., me inclino a pensar que la idea de lanzarme como candidato<sup>5</sup> a una de las senadurías por Loreto, consultaba antes que nada el propósito de darme algo así, como una pública y valiosa satisfacción por las injusticias de que me han hecho víctima en los últimos tiempos, llegando esas injusticias al extremo de considerar como prueba de

---

5. El Comercio de Lima de 29 de diciembre del año pasado, publicó con relación a la candidatura de Arana a una de las senadurías por el departamento de Loreto, el siguiente despacho remitido de Iquitos a la capital del Perú: “Ocho personas de las que se llaman regionalistas, lanzaron a don Julio C. Arana como candidato a la senaduría. En la reunión una de ellas protestó de la designación.”

Esas ocho personas lanzaron la candidatura de Arana, después de haber librado orden de prisión contra éste y antes de que esa orden fuese revocada por la Corte de Iquitos.

complicidad en los asuntos del Putumayo una carta dirigida al ilustre publicista doctor Andrés A. Aramburú.” (Véanse ambas cartas en el anexo 21.)

Otra prueba importantísima que existe contra Arana y Zumaeta es la declaración del empleado Zenón López, que se encuentra detenido por los crímenes del Putumayo en la cárcel de Iquitos. Este empleado declaró ante mí en diciembre del año pasado: “Desde 1904 hasta el mes de septiembre de 1912 he servido como cocinero en el Putumayo; primero en la sección Sabana a órdenes de Aristides Rodríguez, después en La Chorrera a órdenes de Víctor Macedo y don Juan A. Tizón; y el presente año (1912), *desde el mes de febrero hasta el de septiembre, en la sección Oriente a órdenes de Luis Alcorta; el 7 de septiembre del presente año (1912) fui capturado en la casa de la sección Oriente por el oficial del ejército peruano N. Risco en momentos en que estaba descansando, después de haber servido cerveza al oficial Risco, por orden de Luis Alcorta, cerveza que se había hecho llevar con otros objetos a la casa de Alcorta, con el propósito de agasajar a don Julio C. Arana que estaba recorriendo el Putumayo; llegué a esta ciudad (Iquitos) en el vapor “Liberal” de la “Peruvian Amazon Compañy” a principios del mes de octubre de este año (1912) con otros capturados también en el Putumayo; y en el mismo vapor antedicho en que se me condujo preso a esta ciudad (Iquitos) viajaba don Julio C. Arana con otras personas.” (Foja 1467 del proceso.)<sup>6</sup>*

Decía que esta declaración es importantísima, porque ella es una prueba más de la responsabilidad de Arana y Zumaeta como encubridores; pues contra Luis Alcorta, que aún se encuentra de jefe de la sección Oriente, libré orden de detención el 5 de agosto de 1911, orden de detención que está subsistente por no haber sido revocada; la que es además conocida por Julio Arana y Pablo Zumaeta-

---

6. Cuando los cónsules inglés y americano en Iquitos, Mr. Mitchell y Mr. Fuller, emprendieron viaje al Putumayo el año pasado, fueron en compañía del entonces cónsul del Perú en Manaos, D. Carlos Rey de Castro, y de Julio C. Arana, y regresaron a Iquitos en el vapor “Liberal” de la “Peruvian Amazon Company”, y en esa misma embarcación se condujo presos a dicha ciudad por los crímenes del Putumayo a los *muchachos de confianza* Carlos Quinto Nonuya y Bushico Boras, y a los empleados Adolfo López y Zenón López; y mientras los dos indios y estos pobres empleados, más desgraciados que criminales, navegaban en el pequeño vapor “Liberal” en la condición de presos sufriendo toda clase de incomodidades, Arana, más culpable que esos infelices, viajaba como un príncipe, pues no le faltaron ni las atenciones a estilo cortesano que le prodigó Rey de Castro.

Para mayor escarnio se hizo propagar la voz de que los indios eran *dos asesinos horrosos* y se les condujo como un par de fieras de la peor especie.

ta, por haberse librado conjuntamente contra Zumaeta, Alcorta y otros; pues el tenor de ella es como sigue: “se libra orden de captura contra Pablo Zumaeta, Luis Alcorta, Víctor Macedo...; y oficiase al señor prefecto del departamento para la detención de esas personas.” (Véase el indicado anexo 6.)

Ni siquiera se puede alegar que Arana y Zumaeta desconocían esa orden de detención porque Zumaeta reclamó de ella ante la Corte de Iquitos; y ese Tribunal la revocó en cuanto afectaba a este enjuiciado, según hemos referido. (Véase el anexo 22.)

Conociendo, pues, Arana y Zumaeta, que Luis Alcorta está perseguido por la justicia, le han proporcionado y aún le proporcionan<sup>7</sup> un empleo en territorio peruano, ocultándolo y protegiéndolo para que se libre de la acción de la justicia; y sin embargo de eso, el Fiscal de la Corte de Iquitos y ese Tribunal sostienen que Arana y Zumaeta no son encubridores, a pesar de que el Código Penal del Perú dispone, como hemos indicado, que son encubridores “*los que intervienen en un delito después de perpetrado a sabiendas para ocultar a los autores y cómplices*”. ¡Jamás he visto burla más sangrienta contra la justicia y la ley que la hecha en este caso por el Tribunal de Iquitos!

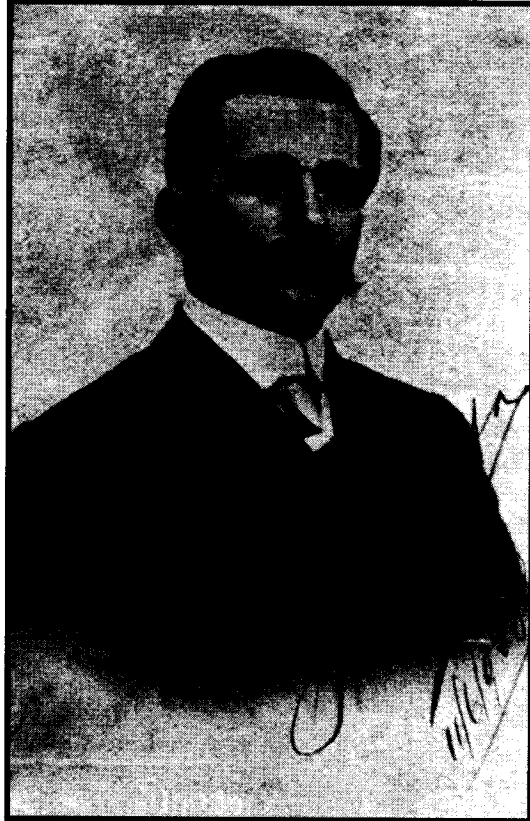
Pablo Zumaeta y Julio Arana, por otra parte, no sólo han tenido conocimiento, como hemos indicado en otro capítulo, de los medios criminales mediante los que se obtenía la goma del Putumayo por las descripciones hechas al respecto por la prensa; sino por haber estado enjuiciados desde el año 1907 por los crímenes del Putumayo y haber tenido Zumaeta el proceso en su poder por tres años, como hemos visto en otro capítulo. (Véase el anexo 4.)

El testigo don Isaac Ecurra, de quien nos hemos ocupado en otros capítulos, declaró en Iquitos respecto del tráfico de indios por Zumaeta: “*Habiendo traído del Putumayo una india, que tengo empleada como sirvienta y que voluntariamente quiso tomar ese empleo, el jefe de la casa (Peruvian Amazon) en Iquitos, Pablo Zumaeta, ordenó que de la letra con que me pagaron mis sueldos, se me descontase cincuenta libras oro (Lp. 50); y al preguntar a qué obedecía ese descuento, me contestó el señor Aymar, subordinado de Zumaeta,*

---

7. El doctor Paredes me dijo en diciembre del año pasado que había recibido, ese mes, una carta de Luis Alcorta, fechada en la sección “Oriente”; y habiéndosela pedido desde Lima me contestó al respecto en noviembre del presente año lo siguiente: “Se me ha perdido la carta de Alcorta que U. me pide. Además, aunque la tuviera no se la daría, pues eso es muy personal.”





*Pablo Zumaeta*

*que era el precio de la india, lo que fácilmente puede comprobarse si se examinan los libros de la casa, pues se encontrará esa diferencia entre el valor total de la letra y la partida de caja con que se canceló; en vista de eso, hice protestar la letra pues no deseaba comprar india alguna, ni considero a la casa (Peruvian Amazon Company) con derecho para vender indios; y por no sostener pleitos me resigné a que la casa se quedara con la cantidad que me descontó.”* (Foja 1,311 del proceso.)

Uno de los principales puntos de defensa de Zumaeta y Arana ha sido que sólo se comunicaban con los gerentes de La Chorrera y El Encanto y no con los famosos jefes de sección; y así Zumaeta en su inestructiva (declaración) dijo: “que él se había comunicado de Iquitos con los representantes en La Chorrera de las empresas “Arana, Vega y Compañía” y “Peruvian Amazon Company”; y que esos representantes habían sido Juan B. Vega, Víctor Macedo, Miguel Loayza y Juan A. Tizón” (Foja 71 vuelta del proceso); pero esa afirmación de Zumaeta está desmentida por dos cartas del mismo Vega, que prueban evidentemente que los representantes de las compañías antedichas en Iquitos (Arana y Zumaeta) se comunicaban con los jefes de sección y les daban instrucciones para que procediesen. En esas cartas dirigidas por Vega al jefe de la sección Sabana, Aristides Rodríguez, dice Vega: “*La casa* (el representante en Iquitos de la compañía Arana, Vega, Larrañaga y Compañía) *te remite una carta oficial<sup>8</sup> y te sujetará a las indicaciones que en ella se te hacen; y la casa contesta oficialmente sus cartas.*” (Fojas 1208 y 1216 del proceso.) (Véanse esas cartas íntegras en los anexos 20 y 23.)

Dichas cartas, confirman lo que se dice en Iquitos, que los jefes de sección estaban autorizados por los representantes en esa ciudad de las compañías antedichas para proceder como han procedido; y de que existen muchas cartas de dichos representantes a los indicados jefes de sección en ese sentido.

Recuerdo perfectamente, al respecto, que el médico, doctor don Enrique Vigil, una de las personas más distinguidas de Iquitos, en conversación me manifestó, el mes de julio de 1911: “que un hermano del ex jefe de la sección Último Retiro, José Inocente Fonseca, tenía en su poder cartas que comprometían en extremo a los representantes en Iquitos de la compañía “Arana Vega” y

---

8. En concepto de Vega, el gerente en Iquitos de la firma “Arana, Vega y Compañía” desempeñaba funciones oficiales.

“Peruvian Amazon”; y que estaba resuelto, si su hermano no se salvaba, a entregar esas cartas a la justicia”; y hablándole a dicho médico el año pasado sobre las indicadas cartas me dijo: “que el hermano de Fonseca, viendo a éste perdido en el juicio por los crímenes del Putumayo, había desistido de entregar las comunicaciones antedichas a la justicia, porque no consideraba hidalgo proceder así.”

También contribuye a que se suponga que los antiguos jefes de sección tienen cartas comprometedoras para los representantes en Iquitos de las compañías antedichas, el hecho de haberse apresurado el gerente, Pablo Zumaeta, a dirigirse al Putumayo en el vapor “Liberal” de la “Peruvian Amazon” el 14 de diciembre de 1910, cuando ya era público que debía constituirse en ese río una comisión judicial.

Que los antiguos jefes de sección fugaron en vapores de la compañía “Peruvian Amazon” no sólo le consta a muchas personas, sino que en el proceso hay pruebas al respecto. Así, por ejemplo: el actual jefe de la sección Abisinia, Victoriano del Solar, declaró: “El jefe de la sección Atenas, Elías Martinengui, fugando de la acción de la justicia se embarcó en el vapor “Liberal” de la “Peruvian Amazon” en La Chorrera con cuatro de sus mujeres favoritas.” (Foja 868 del proceso.)<sup>9</sup>

\*  
\* \*

---

9. El Comité elegido por la Cámara de los Comunes, para investigar sobre la responsabilidad de los directores de la “Peruvian Amazon Company” por los crímenes del Putumayo, dice lo siguiente en el informe que presentó al respecto: “Después de un examen minucioso de las pruebas presentadas, nuestro Comité está persuadido, que el señor Arana y los otros socios de la firma vendedora (Arana hermanos) tenían conocimiento y son responsables por los crímenes perpetrados por sus agentes y empleados en el Putumayo.”

Antes que el Comité antedicho, el Juez de Londres, Mr. Swinfen Eady, que conoció de la cuestión relativa a la liquidación de la “Peruvian Amazon Company”, había dicho: “En mi opinión, Arana y sus socios vendieron a la compañía un negocio cuyos beneficios se derivaban del caucho recolectado en la forma atroz que he indicado; y es imposible absolver a todos los socios del cargo de complicidad. Zumaeta conocía, sin la menor duda, las circunstancias; y si Arana no las conocía, hubiera sido su deber el conocerlas.

También el Cónsul, Sir Casement, en su declaración ante el Comité indicado, dijo: “Arana hermanos son criminalmente responsables, porque el sistema de explotación no tuvo su origen en la casualidad, sino que fue deliberadamente proyectado: los directores peruanos tuvieron perfecto conocimiento del estado de cosas en el Putumayo; y Arana visitó el distrito después de cometidas las atrocidades con el fin de ocultarlas.”

Las pruebas que hemos indicado en este capítulo, referentes a la culpabilidad de Arana y Zumaeta (con excepción de las cartas de Arana y de las declaraciones de Rosendo López y don Isaac Escurra), acreditan también la culpabilidad del ex gerente Juan B. Vega<sup>10</sup>; pero además hay otras en el proceso respecto de éste. Ahí, tenemos las cartas de dicho Vega a los jefes de sección Aristides y Aurelio Rodríguez y Elías Martinengui, que hemos transcrito al ocuparnos de los crímenes perpetrados en las secciones Sabana, Santa Catalina, Atenas y Abisinia. Vega concluye la última carta con las siguientes frases: “*Sus esfuerzos y decisión, espero, coronarán con buen éxito los trabajos que se le han encomendado*“ (cazar a los indios como a bestias feroces y obligarlos a trabajar, bajo las penas que ya conocemos). (Véanse las páginas 168 y 135 de esta obra.)

También contra Vega existe un recurso presentado por los ex empleados en el Putumayo, Manuel R. Vargas y Homero Rodríguez (hermano de Aurelio y Aristides Rodríguez), en el que me pidieron: “que ordenase la captura de Vega antes que fugara de Iquitos”<sup>11</sup> manifestando que Vega había tenido en el Putumayo un cañoncito y muchos rifles Manlicher, para asesinar a los indios de la sección Último Retiro<sup>12</sup>.

---

**10.** Los antecedentes de Vega, antes de su permanencia en el Putumayo, no contribuyen a desvirtuar las pruebas que existen contra él. Así, una persona respetable, me dice en una carta lo siguiente respecto de Vega: “Me consta que el colombiano Juan B. Vega asesinó a Gaspar Rucoba en diciembre de 1874. Entonces, Vega era amanuense y a la vez ordenanza del subprefecto de esa provincia (Moyobamba) sargento mayor Gómez Flores. El crimen fue cometido de la siguiente manera: el referido subprefecto acompañado del teniente Emilio Viscarra (que más tarde fue coronel) recorría la población; y como en una casa de distracción en el barrio de Zaragoza se prendiese a Rucoba por haberse mostrado altanero, a Vega le tocó custodiarlo en el tránsito por las calles; pero encontrándose éste solo y temeroso, optó por darle muerte con dos balazos, a las 11 p.m. Este hecho quedó impune, porque el prefecto, entonces coronel don Miguel Ríos, le facilitó los medios de huir en altas horas de la noche siguiente al crimen.”

**11.** Cuando estos enjuiciados me pidieron la captura de Vega, yo no pude ordenarla porque el expediente se encontraba en la capital de la República del Perú, en poder de la Corte Suprema para que expidiese resolución en un incidente; y según las leyes de ese país, se suspende la jurisdicción de los jueces en los juicios cuando remiten los expedientes respectivos a algún Tribunal. Vega salió de Iquitos, con rumbo a Europa, a los pocos días de haberse pedido su detención; y según se decía en esa ciudad, emprendió viaje porque desde Lima se le dijo que saliese del Perú antes que llegase a Iquitos el expediente por los crímenes del Putumayo.

**12.** Vega en la declaración que prestó ante el doctor Paredes, dijo: “durante mi permanencia en la región del Putumayo, hubo un combate entre los indios de la sección Último Retiro y los empleados de la misma.” (Foja 80 del proceso.)

El hecho de haber permanecido Vega en la región del Putumayo, acredita también, de manera incuestionable, que tenía conocimiento de los crímenes perpetrados en esa región<sup>13</sup>.

\*  
\*   \*

Contra el ex gerente Víctor Macedo arroja el proceso muchas pruebas tanto testimoniales como literales.

Entre estas últimas tenemos las cartas de Macedo a los jefes de sección Aurelio y Aristides Rodríguez, de las que nos hemos ocupado en otro capítulo. (Véanse las páginas 167 y 168 de esta obra.)<sup>14</sup>

Existen también en el proceso otras dos cartas de Macedo en la que [sic ¿en una de ellas?] dice a Aristides Rodríguez: “Le recomiendo una carta para Agüero (jefe de la sección Abisinia), *hágame el favor de mandársela inmediatamente, por conducto muy seguro*”; y “estimaremos que la carta adjunta se sirva remitirla, *por conducto muy seguro, al señor Armando Normand. Nos interesa mucho que la referida carta no se extravíe y llegue a su destino.*”<sup>15</sup> (Fojas 1,220 y 1,214 del proceso.) (Véanse estas cartas íntegras en el anexo 25.)

Las cartas a que se hace referencia en éstas, no se sabe si eran dirigidas por Macedo o si procedían de la gerencia de Iquitos; pero es muy probable que ellas contengan instrucciones a los jefes Normand y Agüero sobre propósitos criminales.

---

13. Como prueba a su favor, presentó Vega al juzgado unos papeles impresos, en los que se hace relación de un banquete, en el Putumayo, dado a Vega por los famosos jefes de sección, así como de los grandes elogios que prodigaron durante ese banquete a Vega dichos jefes, y de un *diploma honorífico* que éstos le otorgaron.

14. Estas cartas lo mismo que las de Vega, constituyen también pruebas contra Arana y Zumaeta pues están firmadas a nombre de la negociación “Arana, Vega y Compañía.”

15. Además, existe una carta de cuyo tenor aparece que Aristides Rodríguez acusó ante el prefecto de Loreto, don Pedro Portillo, el año 1905, a Macedo como autor de algunos crímenes; pues en esa carta dice éste a dicho Rodríguez: “Como le he manifestado a U. amigablemente en más de una ocasión, el prefecto Portillo ha asegurado a muchas personas que en Iquitos fueron a hablar por mí, que U., Romualdo Burga, y casi todos los que se fueron de aquí a Iquitos en octubre del año pasado me señalaban *como primer promotor de los disturbios y muertes ocurridas acá.*” (foja 1197 del proceso.) (Véase esa carta íntegra en el anexo 26.)

Han declarado contra Víctor Macedo, los empleados Isaías Ocampo, Victoriano del Solar, actual jefe de sección, Santiago de La Calle, Santiago Portocarrero, Adolfo López, don Isaac Escurra y José Plaza.

El primero declaró en la sección Abisinia: “En La Chorrera manifesté al gerente, Víctor Macedo, que no quería trabajar bajo las órdenes del jefe de sección José Inocente Fonseca por los crímenes que éste cometía; y en vista de esto, Macedo me trasladó a la sección Abisinia y me ordenó *que respecto de los crímenes de Fonseca no hablase nada*”; el 2°. expuso en la misma sección Abisinia: “Públicamente manifesté á Macedo que Alfredo Montt asesinó al indio Aycoba”; el 3°. declaró en la sección Oriente: “Los crímenes que he visto cometer a Aurelio Rodríguez, los puse en conocimiento del gerente Víctor Macedo en La Chorrera; y éste *no me hizo caso; y aún me riño por haber hecho tal denuncia*; e igualmente, Macedo *me riño porque denuncié ante él, crímenes cometidos por los jefes de sección Alfredo Montt y Andrés O’Donnell*”; el 4°. Santiago Portocarrero, declaró en Iquitos: “Los gerentes Macedo y Loayza tenían conocimiento de los hechos que se realizaban en las secciones, y *sé esto porque he oído hablar al respecto a esos mismos jefes*”; el 5°. Adolfo López declaró también en Iquitos: “Macedo impidió al empleado Reynaldo Torres, que había sido maltratado cruelmente por los jefes Rafael Calderón y Carlos Miranda, que abandonase la región del Putumayo como quiso dicho Torres”; el 6°. don Isaac Escurra, declaró igualmente en Iquitos: “*Habiendo ido a La Chorrera, puse en conocimiento de Macedo los crímenes que había visto cometer al jefe de la sección Atenas, Elías Martinengui* (véase en la página 132 lo referido por este testigo al respecto); *encontrándome un día en la mesa en presencia de todos los jefes de sección, inclusive Martinengui, le dije a Macedo que si había ido a Atenas era porque me aseguró (Macedo) que no eran ciertos los crímenes que se cometían y que las publicaciones hechas por los periódicos de Iquitos al respecto eran falsas; y que sin embargo de esas afirmaciones de Macedo, había sido testigo de monstruosidades cometidas en la sección Atenas; entonces Macedo me hizo señas para que me callase, y llamándome fuera de la mesa me llevó a su escritorio y me dijo: que sabía que todos eran unos criminales en las secciones y que no necesitaba se lo dijese en la mesa; que si traía gente decente de Iquitos le sería imposible trabajar, pues sólo por el rigor se podía dominar a los indios*”<sup>16</sup>, y en vista de lo manifestado por Macedo me dirigí a Atenas para

---

16. Esta declaración de Escurra explica por qué en la región del Putumayo se reunieron tantos criminales.

*arreglar mis cosas y retirarme de dicha sección*”; y el 7°. José Plaza declaró en la sección Sur: “Puse en conocimiento de Macedo los crímenes que vi perpetrar a Alfredo Montt (véase en el capítulo relativo a crímenes perpetrados en Último Retiro la declaración de Plaza al respecto); y dicho Macedo se limitó a responderme *que me trasladaría a la sección Sabana*, como consta de una carta<sup>17</sup> que tengo en mi poder.” (Fojas 804, 997, 1307, 1461 vuelta, 1311 y 962 del proceso.)

Además de todas estas pruebas, existe contra Macedo el memorial que éste y otros empleados presentaron a la prefectura de Loreto en el que afirmó Macedo: “que la empresa (la firma Arana, Vega y Cía.) *ha tratado siempre y hace tratar a los indios con consideración y cariño*.” (Foja 20 del proceso.) (Véase el memorial en el anexo 27.)<sup>18</sup>

\*  
\* \*

---

Según esa declaración, era requisito para obtener empleo en el Putumayo ser criminal; y si por casualidad iba a esa región uno que no lo era, tenía que salir, como sucedió con el mismo Escurra. Y como los empleados eran contratados en Iquitos por el gerente en esa ciudad de la compañía explotadora de la región del Putumayo, la declaración de Escurra constituye también una prueba contra Zumaeta.

El doctor Paredes refiriendo la manera como algunos empleados subalternos llegaron a ser jefes de sección, dice lo siguiente en el informe que presentó a la Prefectura de Loreto: “Parece que de la primera hecatombe en La Chorrera salieron esos jefes. La ejecución de treinta indios Ocainas torturados y quemados vivos fue así como una patente, como un diploma para gobernar secciones.

A raíz de esos crímenes horrendos, vinieron las designaciones; y los criminales autores de esos delitos sin nombre, recibieron en vez del castigo que merecían por su salvajismo, una generosa recompensa, que aparte del puesto en sí, lleno de prerrogativas y de importancia, tenían un interés considerable en el producto extraído”.

17. Plaza entregó al juez esta carta fechada en 1909, en la que Macedo dice (a Plaza): “*pasa U. de la colocación que tiene a órdenes de Montt, a la sección Sabana*.” (Foja 974 del proceso.)

18. Este memorial se publicó en “La Opinión Nacional” de Lima, el 9 de abril de 1908, y fue comentado en un artículo de dicho periódico del que extractamos los siguientes párrafos: “No podía escapar (la casa Arana) a la envidia ingrata de algunos de sus favorecidos o a la especulación de los que cotizan la honra ajena por las amenazas de la infamia; y de allí, la guerra que algunos zánganos le han declarado alcanzando el inmerecido honor de que tengan eco sus ataques en una hoja de esta capital.”

“Ante una denuncia formulada en Iquitos por Saldaña Roca, asociado a algunos aventureros colombianos contra la casa cauchera “Arana Hermanos”, del Putumayo, denuncia acogida y hasta inconsideradamente comentada por “La Prensa” de Lima, es necesario una perentoria y minuciosa rectificación.”

“Desde que un diario de Lima (La Prensa) con una ligereza vituperable, en vez de condenar enfáticamente las acusaciones por inverosímiles (¡qué tal criterio!) les prestó fe, posible es que el

Tales son las pruebas más importantes, que he tenido en consideración para ordenar la detención de Julio C. Arana, Pablo Zumaeta, Juan V. Vega y Víctor Macedo.

¿Qué hubiera hecho en mi lugar otro juez que respetase los más elementales deberes de justicia? ¿Hubiera procedido de distinto modo? Indudablemente que no, sobre todo, se tiene en cuenta que según la legislación peruana: “Cuando hay cuerpo de delito, bastan simples indicios de culpabilidad, para ordenar la detención de los acusados”. (Artículo 70 del Código de Enjuiciamientos Penal del Perú.)

La Corte de Iquitos es el único tribunal del mundo que ha podido declarar que todas las pruebas descritas en este capítulo no constituyen ni indicios de culpabilidad contra Arana, Vega y Zumaeta, y que por consiguiente no deben éstos ser puestos en detención.

Pero dicho Tribunal no sólo ha llevado su complacencia hasta ese punto, sino que ha sostenido, a pesar de todas las pruebas mencionadas, que una de esas personas (Pablo Zumaeta) “*es de honorabilidad reconocida.*” (Foja 1275 del proceso.)

Los argumentos o considerando en que se ha apoyado la Corte de Iquitos para revocar las órdenes de prisión libradas contra Arana, Vega y Zumaeta, más hubiera valido a ese Tribunal no exponerlos. (Véanse esos considerandos tal como están redactados en las piezas del proceso que corren en los anexos 22 y 28.)

---

Gobierno de Bogotá haya dado crédito a los vejámenes y maltratos que, se dice, inferidos a sus nacionales, *así como a las falsas crueldades, que se agrega, sufren los indios.*”

“Y así como “La Prensa” por el simple placer de encontrar nubes que sirvan a sus planes pesimistas, dio hospitalidad a los cargos, nosotros queremos que conste la vindicación, reproduciendo lo principal de la detallada y convincente exposición *que la casa Arana ha elevado a la Prefectura de Loreto en guarda de su inocencia y de su acrisolado comportamiento.*”

“En ella consta la absoluta falsedad de las imputaciones y la dolosa intención que ha guiado a los redactores de “La Sanción”, así como la de sus inspiradores que resultan ser enemigos del Perú.”

Como se ve, el autor de este artículo, que tiene por qué saber lo que dice, asegura que la casa Arana (y no los empleados de ella en el Putumayo) hizo el memorial antedicho, en que se desmiente la comisión de crímenes en la región del Putumayo; y esto confirma lo que se dice públicamente en Iquitos que *dicha casa mandó hacer ese memorial y pagó a su autor una fuerte suma por él.*



Esos argumentos hubieran hecho sonrojar a cualquier *tinterillo*<sup>19</sup> de las provincias del Perú; y aunque están refutados en las consideraciones que he hecho en este capítulo sobre las pruebas relativas a la culpabilidad de Arana, Vega y Zumaeta, y en los autos expedidos por mí, que corren en los anexos 6 y 7, voy a ocuparme detalladamente de algunos, que no podía ni suponer que fuesen formulados por seres racionales y mucho menos por *magistrados*.

Dice la Corte de Iquitos: “*que no consta, ni podría constar que los autores de las horrendos crímenes perpetrados en la región del Putumayo, se han aprovechado de los efectos de sus delitos.*”

¿Pero es que estos señores de la Corte de Iquitos se han vuelto locos? ¿Quién ha aprovechado de los tres millones veintidós mil setecientos diez (3'922,710) kilogramos de jebe, extraídos hasta 1910 de las cuencas del Putumayo mediante los crímenes perpetrados contra los indígenas moradores de esas regiones?

Y suponiendo que no constara que Arana, Vega, Zumaeta y demás delinquentes han aprovechado de ese jebe conseguido a costa de tantos crímenes, ¿por qué asegura la Corte de Iquitos que no podría constar tal aprovechamiento? ¿Es ésa la manera imparcial como se debe administrar justicia?

Se dice que alguna cosa no podrá constar, únicamente cuando su existencia es imposible. ¿Por qué el Tribunal indicado prejuzga (estoy hablando, como he dicho, en el supuesto que no estuviese probado que Arana, Vega y Zumaeta han aprovechado de los crímenes del Putumayo) que no podría constar que las personas indicadas han aprovechado de los crímenes antedichos?

También dice el Tribunal de Iquitos: “*Que al constituirse Arana, en 1908, a la región del Putumayo en compañía del cónsul Rey de Castro y del prefecto Zapata, no se impuso de los tormentos infligidos a los indios<sup>20</sup> porque todos saben en el Perú, que cuando una autoridad prefectural visita una sección del territorio de su mando, casi todo el programa de ese acto se reduce a fiestas de diverso orden.*”

---

19. En las provincias del Perú, donde no hay cinco abogados puede defender cualquiera; y generalmente se dedican a tal ocupación individuos ignorantes y llenos de vicios a los que se les da el nombre despectivo de *tinterillos*.

20. A pesar de que estaban desnudos exhibiendo las huellas de esos tormentos.

Este argumento es para provocar la hilaridad de una persona que no se haya reído nunca.

¿Qué relación puede existir entre el acto de ver indios desnudos, con huellas de tormentos, y las fiestas que las autoridades políticas del Perú se hacen prodigar cuando visitan los territorios sujetos a su mando?

¿Será que los que acompañan a los prefectos, durante aquellas fiestas, pierden el sentido de la vista?

Si este argumento fuese tomado en consideración por médicos alienistas, éstos opinarían que el Tribunal de Iquitos está compuesto de locos.

Igualmente sostienen los magistrados antedichos: “*que Arana, Vega y Zumaeta no han ocultado a los autores o cómplices de los crímenes del Putumayo, ni les han facilitado la fuga*”; y sin embargo, está probado, como hemos visto, que el jefe de la sección Oriente, Luis Alcorta, contra quien hay orden de captura, sigue en su puesto; y que aun Arana ha estado en compañía de ese jefe; y que otros jefes de sección fugaron del Putumayo, en vapores de la “Peruvian Amazon.”

¿Por qué no hace la Corte de Iquitos referencia a las pruebas que hemos indicado sobre esos hechos? ¿Porque se limita simplemente a decir *que el proceso no arroja ninguna prueba contra Arana, Vega y Zumaeta*?

¿Por qué ese Tribunal no toma, por ejemplo, en consideración la escritura de constitución de la firma “Larrañaga, Arana y Cía.” en la que se pactó la explotación de la esclavitud en la región del Putumayo.

Sostiene también la Corte de Iquitos: “*que la persecución de los criminales no incumbe a los particulares sino a las autoridades, conforme a las leyes del Perú*”; pero si esto es cierto, también lo es que los particulares, según esas mismas leyes, no pueden ocultar a los delincuentes ni aprovecharse de los delitos, y que son criminales si practican tales actos<sup>21</sup>.

---

21. Llegó a tal extremo la compañía “Peruvian Amazon” en su protección a los asesinos del Putumayo, que habiendo dictado el doctor Paredes orden de captura contra el jefe de la sección Sur Carlos Miranda, y comunicada al gerente Juan A. Tizón esa orden, éste tuvo la insolencia de decir por escrito al juez indicado (como hemos visto) “que a Carlos Miranda lo remitiría preso a

Afirma igualmente la Corte indicada que la carta de Arana, en la que éste sostuvo que se había enterado al constituirse al Putumayo, en 1908, que *los indios de esa región no conservaban ni huellas de haber sido maltratados, “no constituye ni indicios sobre la culpabilidad de Arana, por estar impresa y no manuscrita.”*

¿Qué entenderán los miembros de esa Corte por indicios?

Si indicio es cualquier acto o señal que da a conocer lo que está oculto (Diccionario de la Legislación Peruana por García Calderón), ¿cómo sostener que una carta publicada en periódicos no pueda constituir en ningún caso un indicio sobre la existencia de algo?

Si Arana fue al Putumayo, y a pesar de haber visto centenares de indios flagelados, publicó esa carta, ¿no es evidente que ella constituye, cuando menos, indicio de que ocultó a sabiendas hechos criminales?

Es esto tan claro, tan evidente, que se necesita la mentalidad, *súper humana*, de los miembros de la Corte de Iquitos para sostener lo contrario.

En cuanto al argumento formulado por esa Corte de que “*el delito de exacción sólo puede ser cometido por autoridades revolucionarias y no por otras personas; y que por consiguiente, los criminales del Putumayo no han cometido ese delito*”, está refutado por la misma ley invocada por la Corte antedicha.

En efecto, el artículo 1º. de esa ley indica quiénes pueden cometer el delito de exacción en los términos siguientes: “Art. 1º. –Comenten el delito de exacción: 1º. las autoridades legalmente constituidas y las revolucionarias, que impongan a los particulares, cupos a contribuciones de guerra; 2º. las autoridades, que en tiempo de paz, exijan por la fuerza, contribuciones no establecidas por la ley; 3º. las autoridades constituidas y los agentes revolucionarios, que en tiempo de paz o de guerra se apoderen o hagan uso de acémilas sin contratar y pagar los respectivos fletes; y 4º. *los que exijan servicios gratuitos.*”

---

Iquitos cuando lo reemplazara en su puesto.” (Foja 999 del proceso.) Es decir, que el representante general de esa compañía en el Putumayo, en nombre de ella, ha manifestado en documento, cuya autenticidad es manifiesta, que a pesar de saber que un asesino estaba perseguido por la justicia seguiría proporcionándole empleo y por consiguiente medios para que se aprovechara de los efectos de sus delitos, hasta que pluguiese a la compañía antedicha.

Como se ve, al prescribir esta ley que cometen delito de exacción los que exigen servicios gratuitos, no hace distingo algunos entre autoridades y particulares; y es sabido que cuando la ley no distingue, nadie puede hacerlo.

Y la ley ha hecho muy bien en no hacer distinción entre autoridades y particulares tratándose de servicios gratuitos, porque para exigir estos servicios no se necesita desconocer a las autoridades legalmente constituidas.

En resumen, lo que ha sostenido la Corte de Iquitos es que los que exigen servicios gratuitos, si al mismo tiempo no cometen algún delito político, no son delincuentes; es decir, que los particulares y autoridades legales (a pesar de que la ley indicada se refiere expresamente a éstas) pueden exigir impunemente esos servicios, en concepto de aquel tribunal.

A aberraciones como éstas tienen que llegar, fatalmente, los que pretenden justificar injusticias.

Sostiene también aquel Tribunal que dos de las cartas de Vega no prueban nada contra éste, y se funda para hacer tal afirmación, *en que de la carta que corre a fojas 1,215 del proceso, no aparece cargo que hacer contra Vega, porque* (dice el Tribunal indicado) *esa carta se refiere únicamente a la negociación "Arana, Vega y Compañía"*; y ante afirmación tan estupenda, no podemos menos que transcribir íntegramente dicha carta, cuyo tenor es como sigue: "Chorrera, 25 de mayo de 1904.—

Señor Elías Martinengui.—Sabana.—Estimado Sr. y amigo: En contestación a su atenta, sin fecha, recibida hoy, incluimosle cartas y notas para los señores Rodríguez y hermano; esta correspondencia va abierta, para que Ud. se imponga de ella y la haga seguir viaje con la mayor rapidez al poder de dichos señores. *Como Ud. verá, el castigo de los Okamis queda para mejor ocasión.* Deseándole se conserve sin novedad; y quedamos a sus órdenes atentos amigos y seguros servidores.—Arana, Vega y Cia."

Como se ve, pues, por esta carta consta que el jefe Elías Martinengui consultó a Vega sobre el castigo (ya sabemos cómo se castigaba en la región del Putumayo) de unos indios, y éste resolvió que ese castigo se realizara pero no tan pronto como quería Martinengui; y sin embargo, la Corte de Iquitos dice: *que en esa carta sólo se trata de la negociación Arana.*

Tan seguros han estado los miembros de aquel Tribunal que nadie iba a decir la verdad sobre el proceso del Putumayo, que no les ha importado hacer aquella afirmación.

La otra carta de Vega, que dice el Tribunal mencionado, que tampoco prueba nada por ser una copia<sup>22</sup>, y en la que Vega, como ya hemos visto, dice al jefe de la sección Sabana: “Mañana sale para Santa Julia la comisión que debe ir en correría contra los Boras de Abisinia y Morelia, representada por José Inocente Fonseca y Alpino López. Sus esfuerzos y decisión espero coronarán con buen éxito los trabajos que se le han encomendado”; no es original, pero es copia hecha por el mismo Vega.

La firma de esa copia, así como las firmas de las cartas originales, las hice cotejar por peritos calígrafos, quienes compararon en mi presencia las letras de esas firmas con las de la firma de Vega, puesta al pie de su declaración, que corre a fojas 76 del proceso; y esos expertos dictaminaron, el 1º: “*que en su concepto las rúbricas (las de la copia y cartas originales y la puesta por Vega al pie de su declaración) son iguales; y que los rasgos de las letras de las firmas se diferencian en algo*”; y el 2º: “*que las letras de las firmas, así como las rúbricas son idénticas y hechas por la misma persona.*” (Juan B. Vega.) (Fojas 1452 y 1453 del proceso.)

¿Dónde han aprendido los miembros del Tribunal de Iquitos que la firma de una persona, que corre en una copia de un documento, no puede cotejarse legalmente por expertos?

Nuestras leyes prescriben al respecto: “que procede el cotejo de las firmas de documentos privados (sin distinguir si las firmas se encuentran en originales o en copias) cuando los llamados al reconocimiento están ausentes o han muerto; y que los cotejos puedan realizarse con firmas puestas en diligencias y actuaciones judiciales.” (Artículos 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles del Perú.)

Si yo, al ordenar el cotejo de las firmas antedichas de Vega, me he sujetado estrictamente a nuestras leyes (pues si ordené esa diligencia, fue por estar

---

22. Para estos magistrados, no tendrían ningún valor las huellas dejadas en papel secante por un criminal, al secar una carta en que hiciera relación de crímenes cometidos por él.

Vega ausente del Perú y no ser posible, por tal causa, que personalmente reconociese sus cartas), es incuestionable que la Corte de Iquitos, al declarar que no es legal la diligencia de cotejo de la firma de Vega puesta en documento hecho por éste, hace una afirmación contraria a lo preceptuado por dichas leyes.

Pero aun suponiendo que las dos cartas antedichas no probasen nada contra Vega, como lo aseveran los magistrados de Iquitos, ¿por qué estos jueces pasan por alto la carta que corre a fojas 212 del proceso? Sencillamente porque en ella no se trata de simple proyecto de una correría, sino que ya Vega habla en ella de ejecución de la misma, como hemos visto; y por consiguiente, esos magistrados que han tratado a todo trance de salvar a Vega de la cárcel, no han querido librar otra batalla contra la evidencia, y les ha parecido más cómodo no tocar esa carta.

Por la misma razón, los magistrados antedichos no se han ocupado del argumento de que Vega, por haber residido en el Putumayo algunos años, tenía forzosamente que enterarse de los crímenes perpetrados en esa región

Ha llevado la Corte de Iquitos su parcialidad hasta el punto de considerar como argumento a favor de Arana y Vega, el hecho de no haber indicado yo la manera cómo las cartas de esos enjuiciados llegaron a mi poder; sin embargo que durante el curso de un sumario por delitos exceptuados (que como hemos indicado, son todos, con excepción de los delitos contra el honor) según la legislación del Perú, los jueces tienen amplias facultades para practicar todo lo que sea necesario para la comprobación de los delitos y el descubrimiento de los delincuentes<sup>23</sup>.

¿En qué puede influir sobre el mérito probatorio de cartas publicadas en periódicos el indicar cómo llegan a poder de la justicia?

Si los jueces están obligados en el Perú a investigar de oficio los crímenes y perseguir a los delincuentes (artículo 28 del Código de Enjuiciamientos Penal),

---

23. En los artículos 111 y 112 del Código de Enjuiciamientos Penal del Perú, se dispone lo siguiente: "Luego que el juez tenga conocimiento de la perpetración de algún delito, expedirá el auto cabeza de proceso y comenzará en el acto a construir el sumario, tomando la declaración preventiva o la del que hubiere dado el aviso, y la inductiva del presunto reo."

"Con citación del reo y del Agente o Promotor fiscal, se mandará practicar el reconocimiento del cuerpo del delito; se recibirán las declaraciones de los testigos; se absolverán las citas y se efectuarán las demás diligencias del sumario, todo en el orden que el juez creyere conveniente."

¿no es evidente que para poder cumplir esa obligación pueden realizar todos los actos que conduzcan a esos fines?

Si esto es incontestable, ¿para qué traer a colación el argumento de que es preciso indicar cómo llegan a poder de los jueces pruebas literales tendientes a comprobar la existencia de delitos materia de investigación en juicio criminal?<sup>24</sup>

Pero el tribunal de Iquitos no sólo ha procedido contra las leyes del Perú al revocar las órdenes de prisión libradas contra Arana, Vega y Zumaeta y declarar que el proceso no arroja ni indicios de culpabilidad contra esos individuos, sino que se ha portado hasta ilógicamente al resolver que el ex gerente Víctor Macedo debe estar en la cárcel, confirmando así la orden de prisión librada por mí contra éste.

Ese procedimiento no puede explicarse sino por el hecho de haber huido Macedo del Perú, favorecido por el Prefecto de Lima.

Zumaeta, que *conoce mucho* a los miembros del Tribunal antedicho, procedió con bastante tino; pues lejos de huir al saber que se había ordenado se le pusiera en la cárcel, se quedó en Iquitos y esperó tranquilamente en su casa que fuese revocada la orden de prisión por *aquellos magistrados*, según hemos visto en otro capítulo.

Los que lean esta obra y vean la identidad de condición de los ex gerentes Macedo y Vega, no podrán menos de convenir que dentro de la injusticia ha habido falta de lógica al calificarse, al uno, como delincuente y, al otro, como un enjuiciado contra el que no existen ni indicios de culpabilidad, como solemnemente lo ha declarado la Corte de Iquitos.

Si tratándose de un juicio, que aún está en sumario, y de un incidente sobre detención precautoria de los directores peruanos de la “Peruvian Amazon Company”, la Corte mencionada ha dicho que Zumaeta es de *honorabilidad reconocida*, a pesar de las incontestables pruebas que existen contra éste, ya

---

24. En muchos casos, se remiten a los jueces cartas y otros documentos de valor inestimable como elementos probatorios sobre la existencia de un delito, y respecto de la persona del delincuente; y procedería como un imbécil el juez que no tomase en consideración esas pruebas, tan sólo porque la persona que la suministrase guardara el incógnito.

podremos imaginar lo que diría ese Tribunal respecto de dicho enjuiciado si tuviese que pronunciar sentencia en el mismo juicio<sup>25</sup>.

---

25. La justicia del Perú no pronunciará sentencia en el proceso del Putumayo respecto de Arana, Vega y Zumaeta, porque según las leyes de ese país, practicadas las diligencias del sumario, se expide auto, ordenándose que se pase al *plenario* por resultar mérito para ello; o se sobresee por no arrojar las diligencias del sumario, mérito suficiente para continuar la causa (lo que equivale a una absolución). (Artículos 91 y 92 del Código de Enjuiciamientos Penal del Perú.) Esto último se resolverá (si es que se avanza hasta ese punto) respecto de Arana, Vega y Zumaeta, pues si el Tribunal de Iquitos ha declarado que el proceso en su estado actual no arroja ni indicios de culpabilidad contra aquellas personas, *tendrá este Tribunal* que decir cuando concluya el sumario (que ya ha debido concluir) que de él no resulta mérito para pasar al *plenario* respecto de esos individuos.





*Victor Macedo*

## CAUSAS QUE IMPIDIERON LA REPRESIÓN DE LOS CRÍMENES DEL PUTUMAYO, DESDE QUE PRINCIPIARON A PERPETRARSE

**SUMARIO.**—Dificultad de comunicación entre la capital del Perú y la región de la montaña de ese país.—Conducta criminal de los comisarios del Putumayo.—Los jefes de guarnición y jueces de Paz de la región del Putumayo.—El gobierno de don José Pardo comisionó al prefecto de Loreto, don Carlos Zapata, para que se constituyera al Putumayo e informarse sobre el trato que se daba a los indios por los empleados de la “Peruvian Amazon Company”.—Zapata, en compañía del Cónsul del Perú en Manaos, don Carlos Rey de Castro, y de Julio C. Arana, se constituyeron en 1908 a la región del Putumayo y ocultaron esos crímenes.—Propaganda dirigida por Rey de Castro para engañar al Gobierno del Perú sobre los crímenes antedichos.—Pruebas que arroja el proceso sobre la conducta de Zapata y Rey de Castro.—La política proporciona a la casa Arana medios para prolongar la obra de engañar al Gobierno Peruano.—Intervención de la casa Arana en las elecciones para senadores por Loreto el año 1907.—Los senadores don Julio Egoaguirre y don Miguel A. Rojas.—Egoaguirre, abogado de la “Peruvian Amazon”, ejerce sus influencias de senador, ministro de estado y amigo personal del ex presidente del Perú, don Augusto B. Leguía, para ocultar al Gobierno los crímenes del Putumayo.—Intervención de Egoaguirre en el nombramiento de comisarios y demás empleados públicos de la provincia de Bajo Amazonas.—Egoaguirre acusa ante el presidente Leguía como a enemigos del Gobierno a personas no gratas a la “Peruvian Amazon”.—Un

inalambrama del secretario del ex presidente Leguía.—Comportamiento vergonzoso de Egoaguirre en el Senado del Perú, por favorecer a los criminales del Putumayo.—Julio C. Arana desmiente en Manaos (Brasil), por medio de la prensa, las aseveraciones hechas por Egoaguirre en el Senado del Perú, el 19 de diciembre del año pasado (1912).—Procedimientos criminales de las autoridades de Iquitos con motivo de las asonadas que tuvieron lugar, en esa ciudad, por haberse librado orden de prisión contra Julio C. Arana.



Sumamente extraño parece, a primera vista, que en la región del Putumayo, perteneciente a un país civilizado como el Perú, se hayan podido cometer, por tantos años, crímenes atroces sin que por acción del Gobierno de ese país se hubiese puesto término a la actividad criminal desarrollada en ella tan luego como principió a manifestarse; y por eso, creo necesario explicar por qué ha sido posible la perpetración de crímenes en aquella región aun después de haberse denunciado éstos por la prensa del Perú y ante el Poder Judicial de esa nación.

La región del Putumayo es la más apartada de la capital de la República del Perú, necesitándose 70 días para trasladarse a ella desde la capital antedicha por una de las vías que conducen al departamento de Loreto y 40 días por la otra<sup>1</sup>.

---

1. Todos los medios de transporte se emplean en el viaje desde Lima hasta Iquitos, por la ruta del norte del Perú. En el Callao, se embarca el viajero en vapores que lo conducen al puerto de Pacasmayo; enseguida se traslada en ferrocarril hasta Chilite (en el departamento de Cajamarca), y desde aquí hasta Moyobamba, capital del departamento de San Martín, a lomo de mula. Desde éste último lugar, los viajeros adultos tienen que caminar a pie más de cien kilómetros, por entre los bosques, hasta un pueblecito llamado Balsapuerto, siendo conducidos los niños y equipajes por *indios cargueros*.

Al llegar a Balsapuerto, se embarca el pasajero en canoa, y después de navegar en dos pequeños ríos por cuatro días, llega al puerto de Yurimaguas (a la orillas del caudaloso río Huallaga) en el que toma vapor que lo conduce a Iquitos.

Durante esa larga travesía, el viajero tiene que detenerse con frecuencia en los pueblos del tránsito para cambiar bestias.

Al pasajero no sólo se le cobra con exceso, sino que las bestias y demás cosas que se le proporcionan son de pésima calidad, y en algunos casos se procede hasta de mala fe.

Recuerdo que en un pueblo llamado Molinopampa, alquilé una mula por un precio igual, por lo menos, al valor del animal; y a pesar de haberme asegurado el dueño que la bestia era mansa, éste me la alquiló con el doble propósito de ganar dinero; y de que se amansara durante el viaje que yo iba a emprender, de suerte que estuve varias veces a punto de ser estrellado por el animal.

Si a esto se agrega que la comunicación inalámbrica entre las ciudades de Lima e Iquitos data de ahora poco, se comprende fácilmente que los gobiernos de aquel país no han tenido más medios de imponerse sobre lo que pasaba en el Putumayo que los informes de las autoridades del departamento de Loreto, los que llegaban a su conocimiento, cuando menos, después de tres meses de expedición.

\*  
\* \* \*

En la región del Putumayo, que forma parte de la provincia de Bajo Amazonas, cuya capital es Iquitos, han habido comisarios (funcionarios de policía) nombrados por el Gobierno<sup>2</sup> o por los prefectos de Loreto, estando los nombramientos hechos por éstos sujetos a la ratificación del Gobierno.

También han habido en el Putumayo, guarniciones militares encargadas de defender la frontera peruana por ese lado.

Además, hay desde los últimos años, jueces de Paz, empleados todos de la "Peruvian Amazon Company", y cuya labor con relación a los crímenes perpetrados en dicha región tenía que ser nula.

Los comisarios, que han debido informar sobre los crímenes que se perpetraban en el Putumayo, lejos de eso, han sido encubridores de tales crímenes<sup>3</sup>.

Entre esos comisarios, uno de apellido Matos no sólo ha sido encubridor, sino que, usurpando funciones de juez, absolvía a los criminales cuando los dam-

---

2. En el Perú es tal el centralismo que el Presidente de la República interviene hasta en el nombramiento de los amanuenses de las subprefecturas.

3. "El asunto (la cuestión de los crímenes del Putumayo) es más grave aun tratándose de los comisarios, por referirse a funcionarios públicos, rentados por la Nación, para otorgar garantías y no para restarlas: han debido renunciar [a] sus puestos si no eran atendidas acusaciones que jamás formularon."

"En más de una ocasión, las mismas guarniciones militares coadyuvaron a los bárbaros castigos que tan triste celebridad han dado al Putumayo."

"Careciendo de entereza los comisarios para asumir actitudes dignas, se doblegaban en un principio, cedían después y hasta llegaron en algunos casos a connaturalizarse tanto con los excesos, que hasta figuraron en la comisión de crímenes." (Del informe citado del ex Prefecto de Loreto, don Francisco Alayza y Paz Soldán, al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.)

nificados se quejaban ante él, como hemos visto al ocuparnos de los crímenes perpetrados en las secciones Occidente, Último Retiro y Entre Ríos.

Al respecto, el doctor Paredes en sus informes a la Prefectura de Loreto y al Gobierno del Perú, dice lo siguiente: “Los comisarios y todas las autoridades en general, nunca hicieron nada para castigar a los delincuentes y reprimir el crimen.”

“Los empleados subalternos de la administración tenían empeño en ocultar los crímenes del Putumayo. Ha habido, así, como un convenio tácito en negar los hechos por mucho convencimiento que se tuviese de ellos. Un sentimiento mal entendido y equivocado, y un respeto lleno de bajezas y de adulaciones por la opulencia de la casa Arana, hicieron que durante mucho tiempo se ocultase todo, hasta el extremo de negarse categóricamente la existencia del mal.”

El gobierno del señor Leguía, al principio de su laudable campaña, fue también víctima de esos engaños, como puede verse en el informe que se le presentó suscrito por el comisario del Putumayo, con motivo de las interpelaciones del senador Ward<sup>4</sup>.

“Esto, por lo que respeta a los tiempos pasados, en que *comisarios y jefes de guarnición vivían en la gerencia de La Chorrera, hacían negocios, recibían subvención y hacían vida común con los criminales.*”

Ha habido también jefe de guarnición, como un teniente Risco, que empleó la fuerza pública para ayudar al gerente Larrañaga a azotar indios en el Putumayo. (Véase el capítulo referente a delitos perpetrados en La Chorrera.)

---

4. En la sesión del Senado del Perú, de 2 de noviembre de 1909, refiriéndose a las denuncias que sobre los crímenes del Putumayo hacia el periodo “The Truth”, dijo lo siguiente el senador Ward: “He leído con suma sorpresa, y más que sorpresa, horror, las denuncias que hace un periódico, que se edita en Londres, en las ediciones correspondientes al 22 y 29 de septiembre, sobre las barbaridades que comete la “Peruvian Amazon Company” radicada en el río Putumayo: que no hace sino seguir el camino que seguía la sociedad cauchera de “Arana Hermanos.”

“Esas denuncias son tan atroces que horripila el leerlas, por lo que creo que no se deben dejar pasar sin protesta, y más que todo, desde que el Gobierno no conoce esos hechos. Por esta razón, pido a Vuecelencia que con acuerdo de la Cámara, se pase nota al ministerio respectivo para que averigüe lo que haya sobre el particular y tome las medidas convenientes.”

El Senado se dirigió entonces al ministro de Gobierno para que informase al respecto, y este funcionario a su vez pidió informe al prefecto de Loreto, don Francisco Alayza y Paz Soldán, quien por su parte lo pidió al comisario del Putumayo, el que manifestó que los crímenes denunciados en el periódico antedicho no se habían realizado.

Desde el año 1902<sup>5</sup> hasta fines de 1907, no se impuso, pues, el Gobierno del Perú, de lo que pasaba en el Putumayo, sino por los informes de los comisarios o de los jefes de guarnición, quienes presentaban esos informes a los prefectos de Loreto y éstos a su vez los trascribían al Gobierno.

Pero el año 1907, como hemos visto, se denunciaron los crímenes que se perpetraban en el Putumayo, ante uno de los juzgados de Iquitos, habiéndose publicado esa denuncia en “La Prensa” de Lima; y para conocer lo que pasaba en esa región, el Gobierno del Perú ya no se limitó a pedir informe al prefecto de Loreto, sino que le ordenó se constituyese personalmente al Putumayo e investigase lo que había de cierto sobre los horrendos crímenes denunciados.

Respecto de esta comisión que se dio al prefecto de Loreto, que entonces era don Carlos Zapata, había oído hablar a muchas personas, pero no tenían una prueba de más fundamento; y después de haber cesado de intervenir en el proceso del Putumayo, he conseguido una carta del doctor don Germán Arenas, que fue ministro de Gobierno cuando se comisionó a Zapata para que informase sobre el trato que se daba a los indios en las cuencas del Putumayo. En esa carta, fechada en Iquique el 6 de junio del presente año, me dice el doctor Arenas lo siguiente: “En respuesta, cúmpleme decir a usted que recuerdo, aunque vagamente, haberse dado al prefecto de Loreto, en la época a que usted se refiere (1908), *la comisión de constituirse al Putumayo e informar al Gobierno sobre el trato que se daba allí a los indios*; pero lo que no recuerdo, absolutamente, es haber visto el informe de dicho prefecto.”

“Es muy posible que, como sucede a veces, tal informe no fuera presentado o que sólo se expidiera y llegara a Lima cuando ya había cambiado el Gobierno, lo que, como usted sabe, se verificó el 24 de septiembre de 1908.

He transcrito literalmente la carta antedicha, porque individuos protegidos de Arana, han propalado por la prensa que Zapata se constituyó al Putumayo, no para averiguar el trato que se daba a los indios en aquella región, sino únicamente, con motivo de nuestras cuestiones de límites con Colombia; y así, uno de esos individuos, en carta publicada en “El Comercio” de Lima, el 8 de abril del presen-

---

5. Como el proceso del Putumayo es sólo por los crímenes perpetrados desde 1902 en la región bañada por dicho río, no me ocupo de la conducta de las autoridades en aquella región, antes de la fecha mencionada.

te año, dice lo siguiente, hablando de la comisión antedicha, que confió a Zapata el año 1908 el Gobierno del Perú: “El señor Zapata, ni ninguno de los que fueron entonces al Putumayo, llevaban otro propósito que el de defender la integridad territorial, a raíz del desahucio del *modus vivendi* por Colombia; y en cumplimiento de las órdenes enérgicas y terminantes que se recibían de Lima emanadas del propio Presidente de la República.”

La comisión confiada a Zapata, alarmó en extremo a la “Peruvian Amazon”, pues para esta compañía era cuestión capital el informe que debía dar Zapata<sup>6</sup>.

A toda costa era, pues, preciso para aquella negociación conseguir que Zapata no dijese la verdad sobre los crímenes denunciados; y éste mal funcionario, secundado por Rey de Castro, cónsul del Perú en Manaos, que también se constituyó junto con Zapata y Arana al Putumayo, ocultó la verdad de lo que pasaba en aquella región, y el Gobierno del Perú se persuadió de que lo de los crímenes era una pura invención y no se ocupó más del asunto; y los empleados de la compañía explotadora de la región antedicha pudieron, durante los años 1908, 1909, seguir cometiendo crímenes impunemente; y los directores de la misma, aprovechar de esa actividad criminal.

El alma de la confabulación infernal entre Arana, Zapata y Rey de Castro, para ocultar los crímenes del Putumayo, fue el último; y como éste es un hombre

---

6. Arana temió que Zapata dijera la verdad sobre lo que pasaba en el Putumayo, no sólo porque se habría descubierto su responsabilidad, sino también porque creía que para obtener el mayor rendimiento en la explotación del Putumayo eran necesarios los famosos jefes de sección y sus procedimientos. A este respecto, el doctor Paredes en su informe a la prefectura de Loreto dice: “Los gerentes (de las negociaciones del Putumayo) nunca hicieron nada para reprimir el crimen. Parece que se temía el descubrimiento de la verdad, creyéndose, sin duda, que el triunfo de ella era el derrumbamiento del negocio. Todos se esforzaban por hacer intangibles a los jefes, como si la desaparición de ellos significara la desaparición de las utilidades. Considerábanlos como imprescindibles, como irremplazables, pues tenían la clave, que ya sabemos cual fue, del estado floreciente de los negocios; y refrenados en el crimen, hubieran podido acabar con la empresa, al menos hay que suponerlo así, si se piensa en esa ocultación unánime de sus crímenes; en esa aprobación secreta por parte de todos, empeñados en echar sombrar, defender y negar.”

“Ese apoyo, ese consorcio, *ese convenio tácito del crimen*, robustecieron la impunidad, y los asesinos se ensañaban más, se alentaron más, y siguieron imperturbables en la destrucción de los indios, con tal de conseguir la mayor producción posible; y tales eran las ideas que tenían debido a ese sostenimiento, a esa penumbra, que todos se ocupaban de proyectar sobre sus hechos delictuosos, que se llegaba a afirmar por parte de ellos (los jefes de sección) que el mismo Gobierno del Perú los protegía y apoyaba, según se me asegura.”

bastante listo, para adormecer más al Gobierno del Perú se valió de la prensa, que puede servir para todo lo bueno y todo lo malo; y sin sacar a relucir su nombre, publicó en los periódicos de Iquitos<sup>7</sup> sendos artículos que Arana hacía reproducir en los diarios de Lima, artículos en que Rey de Castro hace aparecer a la casa Arana como benefactora del Perú, y como a una divinidad a su jefe, Julio C. Arana, a quien le llama *bienhechor y bendito*.

Esa propaganda fatídica de Rey de Castro constituye el escarnio más inoble que se pueda concebir. Con ella se hizo creer en el Perú, que durante la visita de Zapata al Putumayo, constató éste que, merced a la casa Arana, los indios de aquella región se habían civilizado tanto que estaban convertidos en patriotas exaltados; y que 11,000 de ellos, perfectamente equipados y armados, habían desfilado en las selvas del Putumayo ante Zapata, viviendo al Perú.

Para que se aprecie en toda su realidad monstruosa esta obra maléfica de Rey de Castro, transcribo algunos de esos artículos. El “Loreto Comercial” de Iquitos publicó uno de ellos el 22 de mayo de 1908, en el que dice lo siguiente: “Lo que pasa en el Putumayo. = 11,000 indios armados desfilan ante el prefecto de Loreto viviendo al Perú. = Nuestra soberanía.”

“La entrevista que tuvimos ayer con nuestro cónsul en Manaos, señor Rey de Castro, recientemente llegado de las regiones del Putumayo, ha descornado el velo que oscurecía uno de los problemas más importantes que preocupan en la actualidad al Gobierno y al país en general, interesados, como es natural, en mantener la integridad del territorio.”

“No han sido los artículos infamantes, de los que quisieron dar un zarpazo a la caja del millonario, ni las quejas injustificadas de algunos cuantos descontentos y despechados que no pudieron improvisar fortuna bajo la pródiga protección del que, debido a su perseverancia, ejerce en la actualidad el señorío de una región tan ambicionada; y que durante estos últimos tiempos ha sido la man-

---

7. El doctor Paredes, fue el año 1908 redactor del diario de Iquitos “El Loreto Comercial”, y me ha asegurado que el artículo de ese periódico que transcribimos en otro lugar de este capítulo y otros referentes a la cuestión del Putumayo, fueron escritos por Rey de Castro; y que éste los mandaba a la redacción de aquel diario para que se publicasen como obra de los redactores de dicha hoja; y si alguna duda pudiese caber al respecto, quedaría desvanecida con la respuesta que dio Rey de Castro a los periodistas de Iquitos al ser interrogado por éstos sobre el Putumayo, a raíz de haber visitado dicho río, respuesta que veremos en breve.



zana de la discordia y la causa principal de las escenas sangrientas que pudieran traernos, tal vez, muchos infortunios.”

“Debemos declararlo con franqueza, la falta de conocimientos respecto al estado de ese pedazo de la patria, inscrito ya en las páginas de la historia y consignado, muchas veces, en diversos tratados internacionales que, perdónesenos la rudeza, al haber sido cumplidos con la ingenuidad y buena fe que nos distinguen, hubieran sido un fracaso para nuestra cancillería, porque eran atentatorios a nuestra soberanía, atentatorios al derecho incontrovertible que nos asiste.”

“Pocos son los peruanos, aun los más cultos, que se encuentran al frente de los intereses nacionales, que conozcan, siquiera aproximadamente, lo que es en verdad la opulenta región del Putumayo. Si los que vivimos en Iquitos, acostumbrados a oír hablar siempre a hombres conocedores de esa sección territorial, ignoramos hasta su exacta situación geográfica, ya podemos imaginarnos lo que pasará en los pueblos apartados de la costa, que siempre consideraron a Loreto como el último rincón del mundo.”

“Para nosotros, desde hoy, ya no es el Putumayo una región desconocida y misteriosa.”

“*Un hombre de las condiciones intelectuales* del señor Rey de Castro, nos la ha hecho conocer, describiéndola a grandes rasgos, bajo sus diferentes fases, llegando a la conclusión más halagadora para el patriotismo.”

“El Putumayo es quizás la parte más habitada en la montaña; y no ha sido la conquista brutal, la que ha hecho volver al seno de la Patria, multitudes nómades y errantes que tienen, con ligeras variantes, la misma religión que nuestros indios de la sierra y un dialecto que sólo es una derivación del idioma de nuestros incas; ha sido la sangre, la misma que corre por nuestras venas, la que ha contribuido de un modo especial a la cohesión de lo que estaba aparentemente disgregado, pero que hoy, de un modo definitivo y para no volverse a separar jamás, ha entrado de lleno a fortalecer nuestra nacionalidad.”

“Sería ingrato comentar en este artículo ligero, y escrito a raíz de la entrevista mencionada, el último tratado, roto felizmente por la ambición y la ingratitud de los mismos beneficiados.”

“Enterremos ese pasado bochornoso, que la imprevisión y la ignorancia nos dieron, poniéndonos en graves e inminentes peligros.”

*“Doblemos esa página triste; y estamos seguros que cuando el Gobierno y nuestros hombres públicos sepan que ante el prefecto de este departamento, en su rápida visita al Putumayo, desfilaron once mil indios armados vivando al Perú y cobijados bajo el pabellón que han aprendido a venerarlo tanto como nosotros<sup>8</sup>; cuando sepan que tras esos once mil indios pueden aparecer otros tantos, organizados con la misma civilización, y los mismos ardores que sus compañeros; ya veríamos si no se ruborizaban maldiciendo la conducta de esos diplomáticos ligeros que, sin conciencia de nuestro poderío y sin conocimiento del propio territorio, pensaron encontrar un triunfo allí donde sólo hubo un atentado contra nuestra bendita soberanía.”*

*“Aunque convencidos de nuestros derechos, bien pudimos, absortos con la política casera, dejar abandonado ese rico extremo peruano; pero felizmente lo que no hizo el Gobierno lo ha hecho un solo hombre, que hoy, allanado el camino y vencidos los obstáculos, no es del caso averiguar si por interés o patriotismo, llama a nuestras fuerzas para enseñarles lo que nos pertenece, así como los sitios desde donde se repelen los ataques por ardorosos que sean.”*

*“¡Benditos los buenos peruanos (Arana, Zumaeta...) que han contribuido a arrancarnos la monomanía por los tratados, evitándonos más derramamiento de sangre y quizás un porvenir preñado de decepciones!”*

Este artículo fue reproducido en el diario de Lima “La Opinión Nacional” el 14 de septiembre de 1908.

Y en este mismo periódico, “La Opinión Nacional”, comentándose aquel artículo del diario antedicho de Iquitos, se publicó otro, con fecha 12 de septiembre de 1908, titulado “La labor de un buen peruano”, en el que se expresan los conceptos que transcribo: “En otra sección, reproducimos un artículo del diario iquiteño “Loreto Comercial”, el que se ocupa de la última visita que el prefecto de Loreto, señor Zapata, hizo a la región del Putumayo, con motivo del ataque que una partida de colombianos hicieron [sic: hizo] contra la guarnición peruana y los caucheros de la misma nacionalidad; y no puede dejar de ser motivo de verdadero orgullo, el saber que ante la primera autoridad de ese departamento desfilaron once mil indios, vivando al Perú, armados y listos para defender nuestra soberanía en esas regiones, hasta hace poco desconocidas.”

---

8. ¡Qué tal patriota había sido Rey de Castro!

*“Inexplicable parece que en medio de las selvas, allá donde apenas se deja sentir la influencia gubernativa, se haya arrancado al salvajismo y se haya nacionalizado a millares de indios, hasta el punto de influirles el amor al Perú y a su bandera, en cuya defensa han derramado ya su sangre, poniendo a raya al invasor que intentó arrancar por la fuerza ese rico pedazo del territorio nacional.*”

“¿Cómo ha podido practicarse tal evolución?”

“El mismo artículo nos habla de que lo que no hizo el Gobierno *lo ha hecho un solo hombre; y nosotros tenemos la satisfacción de dar el nombre de ese buen peruano, que no es sino el del Rey del caucho en el Perú, señor don Julio C. Arana.*”

“Este ciudadano modesto y patriota, aunque mimado por la fortuna, quien al mismo tiempo que escogió al Putumayo peruano como fértil campo para la explotación del caucho, *ha sabido ganarse el afecto de todos sus habitantes y les ha enseñado a amar al Perú como a su patria y así dispone de un verdadero ejército, que al mismo tiempo que defiende sus propiedades, no permite que el bicolor nacional sea arrancado de esos sitios.*”

“Para concluir, agregaremos, por los datos que tenemos, que *el señor Arana cuenta en el Putumayo con 20,000 indios<sup>9</sup> entusiastas y listos para repeler cualquier ataque de los vecinos.*”

*“Es así como se trabaja por la grandeza de la patria.”*

La obra maldita de Rey de Castro, dio los espléndidos frutos que éste esperaba; y el Gobierno del Perú, lejos de hacer apresar a Arana y a Zumaeta y

---

9. En el capítulo “Historia del proceso del Putumayo” dijimos que, durante los años 1908, 1909 y 1910, habían muerto 10,000 indios en la región bañada por dicho río víctimas de crímenes; y viene a confirmar nuestro aserto lo dicho en este artículo, *pues si 30,000 indios había listos para tomar las armas* (es de suponer que con las mujeres y criaturas la población ascendiese a 70,000) en caso de guerra con Colombia el año 1908, según lo han aseverado los mismos representantes de “La Peruvian Amazon” (pues los datos al periodista de Lima que escribió el artículo indicado le fueron suministrados por los representantes en Iquitos de dicha compañía); y en 1911 sólo quedaba de esa población 7,000 personas (contando las mujeres y criaturas), de los 63,000 restantes es inquestionable que han muerto víctimas de crímenes, cuando menos, 10,000. No se nos podrá tachar de exagerados puesto que razonamos *tomando como base las afirmaciones del mismo Arana.*

entregarlos a la justicia, confió en estas gentes<sup>10</sup> para la defensa de una de las fronteras de ese país; y el pueblo peruano creyó que Arana era no sólo un gran patriota, sino también benefactor de los indios.

El Gobierno del Perú fue, pues, traicionado vilmente por Zapata y Rey de Castro.

¿Qué hubiera hecho otro gobierno en las condiciones en que se encontró el del Perú? ¿No es cierto que hubiera tomado la misma actitud que el de mi país?

¿Cómo iba el Gobierno peruano a poner coto a la actividad criminal del Putumayo cuando dos funcionarios de la categoría del prefecto Zapata y del cónsul Rey de Castro, que habían estado en el teatro de los sucesos, aseguraban que los crímenes del Putumayo sólo existían en la imaginación de Saldaña Roca?

¿Qué iba hacer el Gobierno para reprimir aquellos crímenes cuando Rey de Castro, interrogado por periodistas de Iquitos en 1908, tuvo la impudicia de decir: “*que traía del Putumayo las más agradables impresiones, según se refiere en el “Loreto Comercial” de 21 de mayo de 1908.*

El proceso también arroja pruebas sobre la conducta de Zapata.

Así, el testigo don Isaac Escurra declaró en Iquitos: “*El prefecto Zapata (el año 1908) vio las huellas de las flagelaciones que conservan casi todos los indios de La Chorrera; y un indio refirió a Zapata en su lengua, (lo que fue traducido a dicho Zapata por un intérprete) que Alfredo Montt había cortado las cabezas de toda su gente*” (Foja 1311 del proceso); y Adolfo López también declaró en Iquitos: “El año que se constituyó al Putumayo el prefecto Zapata, se presentó ante éste el empleado peruano Reynaldo Torres, (a quien habían maltratado los jefes Rafael Calderón y Carlos Miranda; el primero con peinilla, y el segundo con palo hasta romperle el brazo) manifestando que quería irse a Iquitos, pero que los empleados superiores se lo impedían; y entonces Zapata preguntó al gerente Víctor Macedo que por qué no consentía que Torres dejase la región del Putumayo; respondiéndole

---

10. No he ordenado el enjuiciamiento de Zapata y Rey de Castro porque, según las leyes del Perú, los jueces de 1°. Instancia no conocen de las causas criminales por delitos cometidos por cónsules y prefectos en ejercicio de sus funciones, correspondiendo el juzgamiento de esos delitos a las cortes superiores. (Artículo 5°. del Código de Enjuiciamientos Penal del Perú.) La Corte de Iquitos es la que ha debido, pues, someter a juicio a Zapata y a Rey de Castro.

Macedo “*que Torres era libre para abandonar esa región, siempre que pagase sus cuentas previamente*”, y como Torres no tenía con qué pagar, tuvo que quedarse en el Putumayo, no haciendo nada Zapata para libertarlo.” Foja 1,164 del proceso.)

Se ha sostenido, como lo ha hecho la Corte de Iquitos, no obstante las pruebas que acabamos de exponer, que durante la visita que hizo Zapata al Putumayo, en compañía de Arana y Rey de Castro<sup>11</sup>, no pudo imponerse aquél del trato que se daba a los indios de dicha región por los empleados de la “Peruvian Amazon Company”; pero aun suponiendo que esto fuera cierto, ¿por qué entonces aseguraron, Zapata y Rey de Castro, que los crímenes del Putumayo no se habían cometido? ¿Por qué si no pudieron informarse de aquellos crímenes, aceptaron éstos funcionarios que Arana en su carta mencionada<sup>12</sup> dijera: “*Los distinguidos funcionarios peruanos, señores Carlos Zapata, prefecto de Loreto, y Carlos Rey de Castro, cónsul del Perú en Manaos, dirán si en los establecimientos gomeros de aquellas zonas (del Putumayo) existen siquiera indicios de violencias y crueldades contra los indios.*”

La conducta de esos dos funcionarios peruanos resulta, pues, criminal, bajo cualquier punto de vista, que se examine<sup>13</sup>.

\*

\* \*

---

11. Hablando de su viaje al Putumayo, el año pasado, el cónsul americano Mr. Fuller dice lo siguiente respecto de Rey de Castro, en su informe al Gobierno de Estados Unidos: “El cónsul general peruano (Rey de Castro) no nos ayudaba en nada. Cuando queríamos avanzar por tierra faltaban los peones. Debido a los obstáculos que oponía, aparentemente a propósito, el viaje fluvial se extendió de los proyectados tres días a ocho días. Parecía que procuraba dar a entender que este viaje de inspección se realizaba bajo su única dirección.”

12. Rey de Castro es autor de esa carta, como de todas las publicaciones firmadas por Arana, quien es incapaz de redactar en mediocre castellano cuatro palabras

13. En 1912, el Gobierno del Perú (mientras lo presidió don Augusto B. Leguía), merced a los falsos informes sobre la conducta de Rey de Castro, dijo lo siguiente, por órgano del ministro de Relaciones Exteriores, don Germán Leguía y Martínez, en oficio dirigido a la Cámara de Diputados de ese país, el 20 de septiembre del año último: “Como el cónsul Casement, se hubiese avanzado a decir que el aumento de la explotación del caucho, en el primer semestre de 1912, respecto del obtenido el año de 1911, procedía de la continuación de los medios de crueldad y criminalidad empleados anteriormente, se pidió informe al prefecto accidental de Loreto y al mismo tiempo se dispuso... “2”: que el *cónsul general de la República en Manaos, señor Rey de Castro, funcionario el más próximo al teatro de los sucesos; y en cuya sagacidad, inteligencia y actividad se tiene la más absoluta confianza, se trasladase a La Chorrera, a fin de estudiar la situación sobre el terreno.*”

Como la obra de engañar por medio de la prensa al Gobierno del Perú sobre los crímenes del Putumayo, si tenía que producir, momentáneamente, el efecto apetecido, bastaba para ser destruida que cualquier funcionario de los que actuaban en el Putumayo o en Iquitos informase verdaderamente sobre lo que pasaba en aquella región, era preciso contar de antemano con esos funcionarios; y le ofreció un medio espléndido a la casa Arana para sus planes al respecto, la política que en el Perú hace milagros.

Por medio de la política, en aquel país, un analfabeto puede llegar a ser ministro de estado; y un sinvergüenza, vocal<sup>14</sup> de cualquier corte de justicia.

Necesitándose, pues, que el Gobierno del Perú fuese engañado indefinidamente, los funcionarios públicos de Loreto debían ser personas nombradas, merced a recomendaciones de la casa Arana o de personas dependientes de ésta; preciso era, además, que hubiese alguien cerca del Presidente de la República, que le repitiese, constantemente, que lo del Putumayo era pura invención y le diese al respecto las más falsas informaciones.

Todo esto se podía conseguir con un diputado senador amigo del Gobierno.

La ocasión para realizar estos planes era propicia el año 1907, pues ese año debían elegirse dos senadores por el departamento de Loreto.

A los intereses de la casa Arana, convenía, por lo tanto, que cuando menos uno de los senadores le debiera su elección<sup>15</sup> a fin de tener el hombre que necesitaba para sus combinaciones tenebrosas; y le fue muy fácil encontrarlo.

---

14. A los miembros de las cortes de justicia, se les llama en el Perú *vocales*.

15. La vida institucional de Loreto ha estado siempre en manos de la casa Arana. Esta casa era absorbente y dominadora, fuerte y temida. Sus millones hacían doblar la rodilla a todos; su influencia se ha dejado sentir en todas partes: Cámara de Comercio, Municipalidad, Junta Departamental, Sociedad de Beneficencia, etc.; por todas partes el señor Pablo Zumaeta y sus empleados. A la casa Arana ayudaban los viejos gamonales de Loreto, que se apoyaban en ese poder para tratar esta tierra (departamento de Loreto) como siempre la han tratado, como un feudo. La casa Arana y sus aliados formaban una oligarquía contra la cual nadie osaba levantar la voz. Como aquí no ha habido nunca partidos políticos, *hasta los representantes a Congreso debían ir con el óleo de la casa Arana. Personal designado o apoyado por la casa Arana era personal elegido*. Todo el mundo le servía sumiso. Y lo que es más escandaloso aún: toda reclamación o toda pretensión ante el Gobierno, por injusta que fuese, iba siempre apoyada por todas esas instituciones sometidas a Arana, cuya casa explotaba, así, impúdicamente, el prestigio de los puestos oficiales. (Del libro citado "El Putumayo y la Justicia" por el doctor Paredes.)

La casa Arana ocupaba en Iquitos a un abogadillo de quinta clase, don Julio Egoaguirre, amigo del ex presidente Leguía (candidato entonces a la presidencia del Perú). Egoaguirre era, pues, el hombre para los planes de dicha casa.

Ésta gastó dinero e influencias en las elecciones, y resultaron electos senadores por Loreto, Egoaguirre y el médico don Miguel A. Rojas, relacionado de Juan B. Vega. El resultado de esas elecciones no podía, pues, ser más halagador para la casa Arana, e indudablemente sobrepujó sus esperanzas.

Una vez que ingresaron al Senado del Perú ambos representantes, Rojas fue nombrado ministro de Gobierno en 1908, y en 1909 llegó Egoaguirre a ser ministro de Fomento; y desde 1908 hasta fines de 1912 ejerció éste una influencia decisiva en el Gobierno del Perú en todo lo referente al departamento de Loreto; y los comisarios del Putumayo y todos los funcionarios públicos de Iquitos eran nombrados por indicaciones de Egoaguirre<sup>16</sup>; de suerte que para el presidente de aquella república siguió siendo lo del Putumayo pura invención, hasta los últimos meses de 1911.

Egoaguirre desempeñó tan bien su papel, que aun se ocupaba de llevar chismes al presidente del Perú contra personas que no eran gratas a la casa Arana; y así al ex presidente Leguía le hizo creer en 1912 que el doctor Paredes era su enemigo político<sup>17</sup>.

Cuando en 1910 el Fiscal de la Corte Suprema, don Salvador Cavero, pidió que se iniciara juicio por algunos de los crímenes del Putumayo, Egoaguirre trabajó mucho en Lima porque la comisión judicial que debía constituirse a la región bañada por dicho río no lo hiciese; y sólo así se explica que habiéndose

---

16. Llegó a tal punto la impudicia de Egoaguirre, que hizo nombrar comisario del Putumayo a Amadeo Burga, cuñado de Pablo Zumaeta, gerente de la "Peruvian Amazon" en Iquitos.

17. Respecto de esta enemistad política (inventada por Egoaguirre), en cablegrama dirigido por el señor Des Gratz, Ministro de Inglaterra en Lima, al Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país, dice: "El presidente Leguía me ha ofrecido recibir a Paredes, aunque en el estado violento de los partidos políticos en el Perú, se dice que es jefe, Paredes, en Iquitos de un partidos antigobierista." (Libro Azul, página 150.)

Es de advertir que en el Perú (como en otros países de América) una de las mayores calamidades que le puede ocurrir a un hombre es que se le sindique como enemigo del gobierno; pues basta que estalle un movimiento revolucionario o que el gobierno crea que va a estallar, para que los que figuran como enemigos de éste sean sometidos a juicios militares, en los que se sacrifica a los enjuiciados. Los jueces instructores, en tales juicios, son militares dependientes del gobierno, que es quien indirectamente dirige esos juicios contra sus enemigos políticos.

ordenado por la Corte Suprema del Perú, en agosto de 1910, que la comisión antedicha partiera al Putumayo a practicar las diligencias del sumario, esa comisión sólo saliese de Iquitos para aquel río el 15 de marzo del año siguiente.

Si Egoaguirre no consiguió que la comisión dejara de ir al Putumayo, el retardo de la partida de ella dio lugar a que el gerente Zumaeta tuviese tiempo para constituirse a aquel río<sup>18</sup> e informar a los principales delincuentes del viaje de la misma; y pudiesen fugar aquellos antes que ésta arribara al teatro de los crímenes.

Egoaguirre no pudo obtener que la comisión indicada dejase de constituirse al Putumayo, porque el Gobierno del Perú no podía desatender un pedido de la Corte Suprema que se había hecho público; y porque, además, había ofrecido que los criminales del Putumayo serían castigados, ofrecimiento que fue corroborado por el ministro de Relaciones Exteriores del Perú en mayo de 1911<sup>19</sup>.

Siendo, pues, todos los empleados públicos de la provincia del Bajo Amazonas (de la que forma parte la región del Putumayo) nombrados, como hemos indicado, por recomendación de Egoaguirre<sup>20</sup> o, lo que es lo mismo, de la casa Arana, era imposible que el Gobierno Peruano conociera, por medio de ellos, lo que pasaba en el Putumayo.

La propaganda de Egoaguirre a favor de los criminales del Putumayo, y en contra mía y del doctor Paredes, fue tal que el secretario del Presidente de la República, don Emilio Rodríguez Larraín, hizo al vocal de la Corte de Iquitos,

---

18. El mismo Zumaeta, en un folleto publicado en Barcelona el presente año dice: "Con motivo de la llegada a este puerto de regreso del Putumayo del señor Roger Casement, me embarqué en "El Liberal" (vapor de "La Peruvian Amazon") el día 14 de diciembre de 1910 y emprendí viaje a ese río, con el objeto de tratar del cambio de los empleados que se habían hecho incapaces, según la información que me dio verbalmente el citado señor Casement."

19. El encargado de negocios de Inglaterra en Lima, Mister Jerome, en comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores del país dice: "Su Excelencia (el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú) me ha manifestado diga al Gobierno de su Majestad Británica, que el Gobierno del Perú hará todo lo que pueda para asegurar el castigo de los criminales del Putumayo." (Libro Azul, página 145.)

20. Egoaguirre no sólo hacía nombrar autoridades políticas, sino que las sostenía en sus puestos a toda costa; y éstas, con ese apoyo, se mostraron hasta insolentes, en algunos casos, con sus mismos superiores. Así el Prefecto de Loreto, contestando el 5 de septiembre del año pasado un inalambra del Ministerio de Relaciones Exteriores, se permitió usar los términos siguientes: "Es majadería insistir sobre un asunto (los crímenes del Putumayo) que ya no existe". Y sin embargo de eso, aquel funcionario siguió al frente de la prefectura de Loreto.



doctor César Morelli, el 24 de agosto de 1911, a raíz de la orden de prisión que dicté contra el ex gerente Víctor Macedo, el inalambrama siguiente: “Doctor César Morelli.—Iquitos.—*Ruégole informarme, inmediatamente, sobre las causales que han determinado el auto de prisión expedido por el juez Valcárcel*<sup>21</sup> *contra Macedo; y ver manera de que se suspendan los efectos de ese auto.*—(Firmado)—Rodríguez Larraín.”

No puede ser más insidioso este documento. ¿Para qué preguntar, si no se sospecha de un juez, qué motivos ha tenido éste para ordenar la prisión de un enjuiciado?

Este señor Rodríguez Larraín, se ha portado como un pobre hombre; pues procedió por presión de Egoaguirre o del mismo Presidente de la República; o creyó al abogado de los asesinos del Putumayo lo que éste decía respecto de mí, sin más prueba que la simple afirmación del mismo; y en ambos casos merece Larraín, cuando menos, el calificativo indicado.

Por el inalambrama antedicho, del secretario del Presidente del Perú, podrá imaginarse el lector la situación en que yo me encontraba cuando libré las órdenes de prisión contra los directores de la “Peruvian Amazon Company”. Al firmar esas órdenes, tenía la evidencia que mi vida misma estaría en peligro inminente, que mi carrera judicial quedaba cortada, y lo que es más grave aún, que mi reputación sería mancillada.

Los hechos posteriores, que narraré enseguida, confirmaron lo que para mí era convicción profunda antes de que éstos se realizaran.

En los ministerios, merced a esa labor activa de Egoaguirre, existía una marcada tendencia a favorecer a los criminales del Putumayo. Así, por ejemplo, el director de Justicia (subsecretario de Estado en el despacho de justicia) dijo al doctor Paredes (según me ha informado éste) en los primeros meses del año pasado: “¿por qué los jueces de Iquitos hacen perseguir a los criminales del Putumayo? No deben los jueces hacer eso. En este Ministerio se han recibido cablegramas de Inglaterra, en los que se dice que los criminales Elías Martinengui

---

21. Por este inalambrama, he comprendido por qué el ex presidente Leguía ni me contestó siquiera una carta que le escribí el mes de abril del año pasado que estuve en Lima, y en la que le manifesté que creía de mi deber informarlo personalmente sobre el proceso del Putumayo.

y Augusto Jiménez debían llegar al Callao, y siento admiración por lo bien informados que están los ingleses.”

Egoaguirre, durante su actuación como ministro y senador, tuvo buen cuidado de ocultar que recibía dinero de la casa Arana a título de abogado y apoderado de la misma; pero Julio C. Arana, en inalambrama publicado en el periódico “El Oriente” de Iquitos, de 26 de octubre del año último, y en “La Prensa” y otros de Lima, reveló que Egoaguirre seguía siendo abogado y apoderado de dicho Arana, no obstante el cargo de senador que ejercía. En ese inalambrama dice Arana a Egoaguirre “*suplicole denunciar en nombre de Julio C. Arana hermanos, cuyo poder tiene, el artículo publicado en el diario “La Crónica”, con el título: “Para evitar el tráfico humano”*.”

Ya se podrá suponer, si Egoaguirre tenía motivos *para servir desde los elevados puestos de senador y ministro de estado, los intereses de la casa Arana.*

Egoaguirre, que esperaba ser reelegido senador por Loreto<sup>23</sup> con el oro de Arana, llevó a tal punto su servilismo para con éste en los últimos tiempos, que no le importaba mentir públicamente en el Senado. Así, en la sesión de ese cuerpo, de 19 de diciembre del año pasado (1912), con motivo de haber pretendido asesinarme en Iquitos, turbas movidas contra mí, por haber librado orden de prisión contra Arana, dijo Egoaguirre: “En los últimos días de la semana anterior, dos diarios de la mayor circulación, que se editan en esta ciudad (Lima), han publicado telegramas dirigidos de Iquitos, en los que se anuncia que en ese puerto se ha provocado una asonada contra los magistrados judiciales, a cuyo cargo corre el proceso del Putumayo. “La Prensa” agrega que ese movimiento ha sido encabezado, sugestionado por lo menos, por los empleados de la casa Arana, y se le atribuye el siguiente origen a ese movimiento: que habiendo el juez Valcárcel librado mandamiento de detención contra el señor Julio Arana, los empleados a su servicio han fomentado ese levantamiento popular.”

---

22. Este inalambrama fue hecho con motivo de haberse publicado, en el diario de Lima “La Crónica”, el 2 de septiembre del año pasado, un artículo en el que se imputaba a Arana y al cónsul Rey de Castro *haber vendido indios del Putumayo.*

Como Egoaguirre no denunció dicho artículo, no se ha comprobado judicialmente si es cierto o falso lo que en él se afirma.

23. Los senadores en el Perú desempeñan el cargo por seis años y pueden ser reelegidos indefinidamente.

“Al ser cierta esa noticia, Excelentísimo señor, tendríamos que convenir que el nivel moral del pueblo había descendido mucho, porque apenas es concebible que en el seno de una ciudad civilizada se produzcan acontecimientos de esa naturaleza<sup>24</sup>.”

“Existe en Iquitos un periódico “El Heraldó”, y el juez doctor Valcárcel, sin precedente alguno, ordenó la clausura de la imprenta y la inmediata prisión del redactor del periódico; y este hecho produjo el levantamiento popular de que se ha dado cuenta<sup>25</sup>.”

“Está, pues, ese levantamiento muy lejos de tener alguna relación con los asuntos del Putumayo.”

---

24. El mismo prefecto de Loreto, don Estanislao Castañeda, ha manifestado, de manera indirecta, que la “Peruvian Amazon Company” dirigía las asonadas contra mí; pues al recibir orden del Presidente de la República para que me prestase garantías, me dijo ese prefecto “que se había negado a dar su consentimiento para una reunión de gente que debía tener lugar el 17 de diciembre del año pasado; y que le había dicho a Pablo Zumaeta que lo pondría preso si esa reunión tenía lugar.” Sobre esta amenaza del prefecto Castañeda a Zumaeta, dice un plumario (pagado por la “Peruvian Amazon” para escribir contra mí) en un artículo publicado en el periódico “La Unión” de Lima (edición del 13 de mayo del presente año) lo siguiente: “El doctor Valcárcel procedió falsamente y con engaño ante el Gobierno, al pedir a éste garantías que nunca le faltaron; y al declarar que las manifestaciones del pueblo contra él eran instigadas por los amigos de Arana. No, mil veces no, jamás tuvo que ver en ellas la casa Arana, ni el señor Pablo Zumaeta, su jefe de Iquitos, a quien se le manifestó torpemente (por el prefecto Castañeda) que sería encarcelado si volvían a realizarse manifestaciones, de las que sólo conocía él cuando el tumulto formado en las calles daba cuenta de su realización.”

25. Esta acusación que me hace Egoaguirre, de haber atentado contra la libertad de imprenta en el Perú, es completamente falsa.

Lo que pasó al respecto fue, que un periodista de Iquitos, que no sólo era director de un diario, sino que también practicaba actos mercantiles, pues en el mismo establecimiento en que tenía imprenta, vendía muchos artículos, como tarjetas, etc., había girado letras de cambio que no pagó a su vencimiento, y entonces el tenedor de esas letras pidió que se declarase en estado de quiebra a dicho periodista; y yo, según las leyes pertinentes del Perú, no pude menos que hacerlo así y ordenar que se pusiera en detención al referido periodista, pues, según esas mismas leyes, al declararse en estado de quiebra a un individuo, el juez debe ordenar su detención y poner en depósito los bienes del fallido. (Artículo 9º de la ley procesal de quiebras de 15 de febrero de 1902.)

En una carta publicada en el diario “La Crónica” de Lima, el 15 de abril del presente año, y que corre en el anexo 29, están explicados detalladamente los antecedentes de este asunto.

Pero aún suponiendo, que fuese cierto lo dicho por Egoaguirre, que yo, abusivamente hice clausurar una imprenta y poner en detención a un periodista, como estos hechos se realizaron el 27 de noviembre del año pasado, sería inverosímil que todavía el 14 de diciembre de ese año, es decir, a los 17 días, las turbas indicadas hubiesen tratado de proceder contra mí por tales hechos, a pesar de que fueron del dominio público el mismo día que tuvieron lugar.

“Y dejo constancia de esto en honor de la verdad”; y sin embargo de éstas afirmaciones de Egoaguirre, el mismo Arana decía a los pocos días, en una carta publicada en el periódico “O’ Norte” de Manaos, el 5 de enero del presente año (1913), refiriéndose a la asonada de que habla Egoaguirre: “No es cierto, señor director, que el Gobierno del Perú haya dado orden alguna contra mi persona; y lo que ha acontecido en Iquitos fue que un juez de esa ciudad, que tenía en manos el asunto (el proceso del Putumayo), dio, hace pocos días, *una orden de detención contra mí.*”

“Por este motivo, y otros tantos abusos que estaba llevando a cabo en Iquitos el referido juez, todo el pueblo de aquella localidad estaba resuelto a tomarle cuentas y aplicarle la sanción que merecía.”

“En esta forma, el referido juez ha emprendido marcha de fuga, escapando a la sanción del pueblo.”

Es decir, que el ex senador Egoaguirre es más realista que el rey en la defensa de los criminales del Putumayo.

Para que se vea hasta qué punto las autoridades de la provincia del Bajo Amazonas, hasta fines del año pasado (1912), han apoyado a la casa Arana<sup>26</sup>, voy a referir los detalles de la asonada que tuvo lugar en aquella ciudad contra mí.

Se creía, entre los allegados de Arana, dada la influencia poderosa de éste<sup>27</sup>, que no habría juez en el Perú que ordenase su prisión; sobre todo porque el

---

26. En el Perú a la compañía inglesa “The Peruvian Amazon Company Limited” se le conoce sólo con la denominación *de la casa Arana*.

27. Desde el año 1903, Arana era muy considerado por el Gobierno del Perú, porque se le creía un gran patriota. (Sobre el decantado patriotismo de Arana me ocuparé en otro capítulo.)

Acreditan esto las comunicaciones que transcribo, dirigidas a Arana por el ministro de Relaciones Exteriores del Perú y por el Oficial Mayor (subsecretario) también de Relaciones Exteriores: “Lima, noviembre 4 de 1903—Señores J. C. Arana Hermanos—Iquitos— Este Ministerio tiene noticia de que el señor Eugenio Robuchon, miembro de la Sociedad Geográfica de París, y antiguo explorador de la zona Oriental de América, ha salido del Havre con dirección a Iquitos en el mes de mayo último.”

“Con este motivo, me es grato dirigirme a ustedes a fin de que se dignen contratar si fuera posible, por cuenta del Gobierno del Perú, al indicado señor Robuchon, para que practique en la zona que ocupan las posesiones de ustedes, los estudios que se puntualizan en las instrucciones adjuntas.”

magistrado que la decretase sería linchado por las turbas a órdenes de la “Peruvian Amazon Company”, desde que las autoridades de Iquitos estaban influenciadas por dicha compañía; y nada da idea más exacta de esa creencia, que lo dicho en un capítulo de la carta que hemos mencionado, publicada en “El Comercio” de Lima, el 8 de abril del presente año (1913), capítulo en el que se dice: “El auto de prisión dictado por Valcárcel contra el señor Arana, y que *ha de correr la misma suerte* que el dictado contra el señor Zumaeta, ha *provocado verdadero espanto en Loreto* (entre los allegados de Arana y Zumaeta) *porque nadie imaginaba que la audacia de ese funcionario llegase al extremo de envolver en los llamados crímenes del Putumayo a un hombre que sólo una vez*<sup>28</sup>, acompañado de la primera autoridad política del departamento (Loreto), había estado en dicho río.”

Pues bien, habiendo librado orden de captura contra Arana el 10 de diciembre del año último (1912), las autoridades de Iquitos consintieron que, por haber procedido así, se repartieran por las calles, en los días siguientes, boletines con pie de imprenta, en los que se pedía mi cabeza y se me difamaba.

Es de advertir que la ley de imprenta del Perú, de 12 de noviembre de 1823, prescribe en sus artículos 70 y 31, respectivamente, que “abusan de la

---

“Este Ministerio espera que ustedes, cuyo patriotismo es notorio, presentarán al asunto de que se trata, toda la atención que su especial naturaleza reclama. (Firmado) José Pardo. (Ministro de Relaciones Exteriores)—Lima, 8 de noviembre de 1907—Señor J. C. Arana—Iquitos—Tengo el gusto de remitir a usted, por intermedio del consulado general del Perú en Manaos, 50 ejemplares del folleto que contiene el trabajo del señor Eugenio Robuchon sobre el Putumayo y sus afluentes y que acaba de editarse por cuenta del estado.”

“Al hacer a U. esta remisión, me complace en expresar el agradecimiento del Gobierno (el ingeniero Robuchon fue pagado por Arana y no por el Gobierno del Perú) por el concurso tan generoso como patriótico que se ha servido prestarle para que los estudios del señor Robuchon se llevaran a la práctica—(firmado) Emilio Althaus (Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.)”

Cuando Egoaguirre fue senador y ministro de Estado, los informes que dio al Gobierno del Perú, respecto de Arana, contribuyeron a aumentar al prestigio de éste ante dicho Gobierno, a tal punto, que el ministro de Relaciones Exteriores, a pesar de que Arana estaba enjuiciado por los crímenes del Putumayo, dijo en su citado oficio del 20 de septiembre a la Cámara de Diputados del Perú: “Se ha ordenado (por el Gobierno Peruano) que el socio liquidador de la “The Peruvian Amazon Company”, señor Julio C. Arana, *se traslade a La Chorrera como representante más próximo de la compañía responsable para que secunde por su parte los firmes y justos propósitos del Gobierno, perfeccionando los medios inocentes de explotación, en el caso de que realmente hubiesen cesado las crueldades, o para que si continúan estas últimas, les ponga enérgico e inmediato remedio.*”

28. Sin embargo, el mismo Arana, en un folleto publicado en Barcelona el presente año (1913), dice que desde 1901 hasta 1908 ha estado en el Putumayo cuatro veces.

libertad de imprenta, los que incitan directamente a desobedecer a alguna autoridad legítima o provocando a ésta desobediencia con sátiras o invectivas; y en todos los casos de abusos (delitos) de imprenta, excepto el de injurias, deberán denunciar de oficio los fiscales o los síndicos del Ayuntamiento (Municipalidad) constitucional”; pero tanto el agente fiscal de Loreto, Choza Aguirre, un infeliz que debe su nombramiento a Egoaguirre, como las autoridades políticas y de policía mirando con menosprecio esas disposiciones legales, lejos de tomar medidas<sup>29</sup> para reprimir aquellas manifestaciones criminales, miraban éstas con complacencia; y llegaron a tal punto las cosas que el 13 de diciembre se repartió, profusamente, en las calles de Iquitos, el siguiente boletín, también con pie de imprenta: “Hoy en el vapor “Atahualpa” huye cobarde, un miserable que con el título de juez ha sentenciado a cárcel a muchos de tus inocentes hijos, entre ellos a Julio C. Arana, porque no le dio 20,000 soles<sup>30</sup>.”

“¿Lo consentiréis? Permitiréis que el que vendió el Putumayo a los ingleses por 20,000 libras, el que robó los terrenos de vuestros padres, dejando en el mayor desamparo a criaturas infelices, huya para ir a gozar en el extranjero el fruto de sus infamias? No, mil veces no, el culpable de la hecatombe de “La Pedrera”<sup>31</sup> el culpable de tanta sangre peruana derramada, debe ser juzgado por vosotros; debe bajar su cabeza criminal ante el pueblo soberano.”

“Valcárcel no se irá, el pueblo tiene que tomarle cuenta y arrastrarlo por las calles, purgará los delitos de la lesa patria que infamemente ha cometido<sup>32</sup>. Tipografía de El Latero”<sup>33</sup>. Y el prefecto y subprefecto, que tuvieron en su poder ejemplares de ese boletín el mismo día trece, consintieron que las turbas asalariadas por los representantes de la “Peruvian Amazon Company” en dicha ciudad, se reunieran con el propósito criminal de victimarme al día siguiente; a pe-

---

29. Los agentes fiscales que no interpongan su acción en los casos en que la ley les impone este deber, sufrirán suspensión de tres a seis meses. (Artículos 177 y 178 del Código Penal el Perú.)

30. El sol es moneda peruana equivalente a medio dólar.

31. En julio de 1911, hubo un combate entre fuerzas peruanas y colombianas, en un lugar denominado La Pedrera, a orillas del río Caquetá. Los colombianos fueron derrotados, pero murieron muchos peruanos a consecuencia de las enfermedades mortíferas de aquella región.

Entre las víctimas hubo algunas que habían dejado padres en Iquitos, y a éstos, completamente ignorantes de las causas de aquel combate, se les decía, por individuos pagados por los representantes de la “Peruvian Amazon Company” en Iquitos, que sus hijos habían muerto en La Pedrera por culpa mía, a fin de lanzarlos contra mí.

32. He transcrito con repugnancia éste boletín porque se trata de historia, y deseo que se conozca en todos sus detalles la cuestión del Putumayo.

33. “El Latero” es un semanario de muy poca circulación en Iquitos.

sar de que por un decreto expedido por el Gobierno Peruano el 27 de marzo de 1896, y que está vigente, se dispone que: “las autoridades no pueden conceder permiso para los comicios populares, sino cuando sus iniciadores les hagan conocer con precisión, el objeto lícito que los motive y el lugar, día y hora en que hayan de celebrarse, a fin de que puedan dictar, oportunamente, cuantas medidas contribuyan a garantizar el libre ejercicio de ese derecho e impedir que la paz pública sea alterada.”

Si aquellas gentes no realizaron su propósito de lincharme, fue por no haberme embarcado el 14 de dicho mes, como creyeron, y porque cuando iban a reunirse nuevamente con el mismo propósito, el Presidente de la República, señor Billinghamurst, a quien me dirigí exponiéndole lo que pasaba, ordenó al prefecto que me prestase garantías, como consta del inalambrama siguiente, de 16 de diciembre último: “Juez doctor Valcárcel.—Iquitos.—Su Excelencia me encarga decirle, que ha impartido las órdenes necesarias al prefecto accidental de Iquitos para que le preste toda clase de garantías.—(firmado)—El Secretario del Presidente.”

Al recibir el prefecto esa orden del Presidente de la República, cambió de actitud e impidió la reunión de gente que se proyectaba para el 17 de diciembre; y ese prefecto, comprendiendo los propósitos del nuevo mandatario del Perú y que la influencia de Egoaguirre en el Gobierno había terminado, se presentó a mi casa y tuvo la bajeza de decirme: “que le indicara las personas que yo quisiera que fuesen puestas en la cárcel, a fin de hacerlas apresar inmediatamente”, propuesta que rechacé, diciendo a dicho prefecto que yo no podía abusar de la nueva situación en que me encontraba para vengarme de los que me habían ultrajado<sup>34</sup>.

También ese prefecto tuvo el cinismo de pedirme que hiciese un inalambrama al Presidente de la República, manifestándole que me había prestado

---

34. Después de recibir el prefecto la orden antedicha del Presidente del Perú, hizo apresar al director del periódico “El Latero” (un español de apellido Pujol) en cuyos talleres se había impreso el boletín indicado; y entonces se presentó en mi casa el vicecónsul de España en Iquitos, don José Altimira, y me suplicó que intercediese ante el prefecto en favor de Pujol a fin de que fuese puesto en libertad; y que me hacía esa súplica “porque se trataba de un anciano, que víctima de la necesidad, había proporcionado sus talleres para la impresión de aquel boletín, y porque el prefecto le había dicho que sólo en vista de un pedido mío podía poner en libertad a Pujol.” Entonces escribí al prefecto, que yo no tenía interés en que Pujol estuviese preso, y que si él creía compatible con la justicia la libertad de Pujol, no me oponía a que fuese puesto en libertad; y en mérito de esa carta, Pujol salió de la cárcel el mismo día que la escribí

siempre (el prefecto) toda clase de garantías, a lo que tampoco accedí; y ese mismo funcionario aprovechó de su puesto para proceder conmigo de manera ruin.

En esos días, me encontraba en estado de suma gravedad<sup>35</sup>, atacado de una dolencia endémica en la montaña que tiene manifestaciones de parálisis, y sólo esperaba que el Gobierno me concediese la licencia, que hacía cinco meses había pedido, para salir de Iquitos con el objeto de atender a mi restablecimiento; y habiéndome concedido esa licencia el 22 de diciembre último, el Gobierno autorizó al prefecto para que fletase una lancha que me condujera hasta Manaos, e hiciese todos los gastos que mi traslación a dicha ciudad requería<sup>36</sup>; pero éste sólo fletó una embarcación hasta la frontera con el Brasil, y ordenó que de allí se me trasladase en una lanchita del Estado, sumamente pequeña y en malas condiciones; o en un vapor brasilero, si es que lo encontraba en el río Yavari, negándose a proporcionarme un médico que me atendiese en la travesía.

Como el vapor aquél de que me habló el prefecto, no tenía cuándo partir del Yavari, tuve que embarcarme en la lanchita indicada y navegar 1,200 millas en esa embarcación, en la que apenas hay espacio para un pasajero, teniendo que soportar, durante la navegación, el lenguaje soez del comandante, tío carnal de uno de los asesinos del Putumayo, Belisario Suárez.

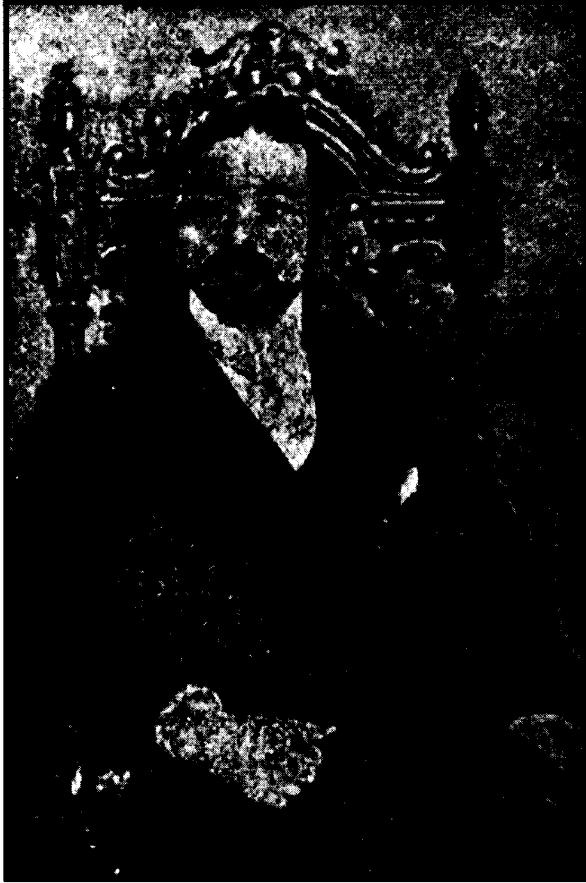
Lo más probable era que, en tan largo viaje, una embarcación de las condiciones de la lanchita mencionada zozobrase (y como no podía andar, era fácil que los tripulantes y el capitán salvarsen y yo pereciese); o que sufriera un accidente la embarcación y permaneciéramos en algún lugar desamparado, largo tiempo, y muriese yo dada la gravedad en que me encontraba.

---

35. Casi todos los médicos de Iquitos me examinaron el 19 de diciembre del año pasado, y expedieron el siguiente certificado: "Los médicos que suscriben certifican: que el doctor Carlos A. Valcárcel se halla en *estado de suma gravedad*, siendo urgente su traslación inmediata a un lugar próximo al mar, pues su estadía en esta localidad comprometería su existencia en breve plazo. La enfermedad de que dicho señor se haya aquejado es beriberi-Iquitos, diciembre 19 de 1912 (firmado), doctor Enrique A. Vigil, doctor M. Irujo, doctor M. Ferradas, doctor Nicanor Arriola, doctor L. Gonzáles Zúñiga."

36. Esa autorización fue dada al prefecto de Loreto, don Estanislao Castañeda, por inalambrama de 20 de diciembre del año pasado, cuyo tenor es el siguiente: "Presidente autoriza fletar lancha para trasportar juez Valcárcel hasta Manaos, dándole toda clase de facilidades para salvarle la vida-(firmado) Althaus (Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.)"





*Julio C. Arana*

## PROCEDIMIENTOS DE LA CORTE DE IQUITOS, EN EL JUICIO DEL PUTUMAYO

Donde la justicia (refiriéndose al Perú) descende a convertirse en arma de ricos y poderosos, ahí se abre campo a la venganza individual; y se estimula el retroceso a las edades prehistóricas.

No negaremos que por cada tribuna (del Perú) haya uno o dos magistrados honorables y rectos, dignos de quedar en sus puestos.

*(Del libro: "Horas de Lucha", por Manuel González Prada.)*

Aunque hemos hablado, en otros capítulos, de la conducta observada por la Corte de Iquitos en el proceso del Putumayo, vamos a ocuparnos en el presente, con más amplitud, de esto mismo, ya que ha desempeñado ese tribunal, papel tan importante en dicho proceso.

Todas las maquinarias de la "Peruvian Amazon Company" para impedir que se descubriese la verdad en la cuestión del Putumayo y se pusiera término a la actividad criminal en aquel río, hubieran resultado infructuosas si los representantes del Poder Judicial hubiesen cumplido su deber; pues, habría bastado la prosecución del juicio para que la horrenda tragedia del Putumayo se conociera y terminase el año 1908.

Poco importaba que los comisarios de aquel río y las autoridades políticas de Iquitos ocultasen la verdad al Gobierno del Perú, si los funcionarios judiciales de Loreto se hubiesen limitado, simplemente, a continuar el proceso antedicho; pero éstos, muy lejos de eso, no sólo paralizaron el expediente, sino que aun consintieron que *lo guardase por tres años uno de los acusados*, Pablo Zumaeta, como hemos visto en el capítulo referente a la historia de aquel proceso.

Para disculparse, la Corte de Iquitos, de esa paralización inicua que dio por resultado la continuación de los crímenes durante los años 1908, 1909 y 1910, han manifestado los miembros de aquella Corte, que el juicio se suspendió, porque el año 1907 existía un acuerdo sobre la región del Putumayo, celebrado entre los gobiernos del Perú y Colombia, desde 1906, en virtud del cual se convino entre ambos países, neutralizar aquella región; pero este argumento desgraciado, que invoca la Corte de Iquitos para justificar su conducta, no tiene fundamento alguno, bajo cualquier punto de vista que se le examine, y lejos de justificar en algo la conducta de aquel tribunal, contribuye, por el contrario, a agravarla.

En efecto, el *modus vivendi*, sobre la región del Putumayo, se celebró el 6 de Julio de 1906, como consta de la memoria que el ministro de Relaciones Exteriores del Perú, doctor Solón Polo, presentó en 1907 al Congreso de ese país. En dicha memoria dice el citado ministro: “El *modus vivendi* de 6 de Julio de 1906, relativo a la región litigiosa, y en especial al Putumayo, ha sido lealmente cumplido por una y otra parte, (Perú y Colombia); y tanto las fuerzas peruanas, como las colombianas desocuparon ese río que ha quedado así neutralizado.”

Ahora bien, siendo muchos de los delitos denunciados por Saldaña Roca perpetrados antes de neutralizarse esa región, es decir, estando bajo la soberanía del Perú, gobernada por autoridades peruanas, es evidente que dichos crímenes tenían que ser juzgados por los tribunales peruanos, pues se habían cometido en territorio del Perú y contra peruanos. Sostener que por haberse neutralizado la región del Putumayo, los crímenes que se cometieron en ella no podían ser juzgados por las autoridades judiciales del Perú, equivalente a sostener que los criminales debían quedar impunes, y esta simple consideración basta para hacer percibir con claridad lo monstruoso de ese argumento.

Pero prescindiendo de esto, hay que tener en cuenta que tal argumento es contrario a las mismas leyes del Perú. Efectivamente, esas leyes prescriben que: “Están sujetos a la jurisdicción criminal de la nación, los peruanos y extranjeros que delinquen en territorio de la República, y los peruanos que en país extranjero

cometan delitos contra peruanos, si a su regreso fuesen demandados por el agraviado.” (Artículo 2 del Código de Enjuiciamientos Penal del Perú.)

Si, pues, hay casos, en que aun cuando los que delinquen contra peruanos en territorios extranjero deben ser juzgados por los tribunales del Perú, con mayor razón deben ser juzgados por esos tribunales los que delinquen en territorio peruano, aun cuando éste deje de ser gobernado por algún tiempo por autoridades del Perú, después de la perpetración de hechos criminales en él.

Estos razonamientos los hacemos en el supuesto de que el territorio del Putumayo, en virtud del *modus vivendi* antedicho, hubiese permanecido indefinidamente neutralizado; pero ese *modus vivendi* cesó el 22 de octubre de 1907, según consta de otra memoria del ministro, anteriormente indicada, presentada al mismo Congreso del Perú, el 1º de agosto de 1908. De esa memoria tomamos los siguientes párrafos: “En este estado de cosas, vino a Lima el secretario de la Legación de Colombia en Chile, a quien el ministro colombiano en el Perú, a la sazón en Río de Janeiro, invistió por cable, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*, para exigir la aprobación del tratado de 12 de septiembre de 1905, y en caso de no obtenerla, desahuciar el *modus vivendi* de 6 de Julio de 1906. En vano se explicó al representante colombiano que para la aprobación exigida era necesario que Colombia allanase las dificultades que ella misma había creado, faltando al compromiso de no intervenir, parcialmente, en el arbitraje Perú-ecuatoriano, [sic] y haciendo sentir sus efectos contra lo convenido en el tratado de 5 de noviembre de 1904, cuando aun no había terminado el juicio arbitral de Madrid. El 22 de octubre de 1907 se notificó a esta cancillería el desahucio del protocolo, que en su artículo IV disponía: “que los gobiernos del Perú y Colombia se comprometen a no innovar el régimen que este acuerdo establece, mientras no quede definitivamente resuelta la controversia de límites entre ambos países”; y se comunicó (por el representante de Colombia) el propósito de ejercer jurisdicción efectiva (por parte de Colombia) en el Putumayo.”

“Obligados a no desatender la defensa de los derechos territoriales del Perú en esa región, se dieron las correspondientes instrucciones al prefecto de Loreto, obteniéndose como consecuencia de ellas, que el Putumayo y todos sus afluentes estén bajo las autoridades y leyes del Perú, que son garantía de orden y seguridad para todos los habitantes de dicha región.”

Habiendo, pues, vuelto a la soberanía del Perú el territorio del Putumayo desde el 22 de octubre de 1907, la Corte de Iquitos debió ordenar que el juicio

por los crímenes perpetrados en esa región se tramitase desde esa fecha nuevamente.

La excusa de ese tribunal, apoyada en el *modus vivendi* antedicho, si fue injusta e ilegal mientras subsistió éste, resulta monstruosa después de haber cesado aquel acuerdo internacional, y decimos monstruoso porque si esa Corte hubiese ordenando la prosecución del juicio, tal luego como la región del Putumayo volvió a la soberanía del Perú, desde esa fecha hasta fines de 1910, la actividad criminal en aquel río hubiese cesado y miles de indígenas aun vivirían.

Además, la afirmación del tribunal antedicho, que el proceso del Putumayo estuvo paralizado durante los años de 1908, 1909 y 1910 en virtud del *modus vivendi* precitado, no sólo es contraria a los hechos expuestos, sino a los procedimientos del mismo tribunal. En efecto, éste expidió en el proceso del Putumayo el 27 de diciembre de 1907, un auto sin hacer referencia, absolutamente, al *modus vivendi*, que en esa fecha ya no existía; y consintió que se tramitara ese proceso en agosto de 1907, es decir, durante la vigencia de aquel acuerdo internacional. Toda explicación, pues, que dé la Corte de Iquitos para justificar su horrible conducta sobre la paralización del proceso del Putumayo los años de 1908, 1909 y 1910, no contribuirá sino a agravar esa conducta, si esto fuese posible.

\*  
\*   \*

Pero no sólo consintió el tribunal de Iquitos que el proceso del Putumayo se paralizara para satisfacer los deseos de la “Peruvian Amazon Company” y revocó las órdenes de captura libradas contra Julio C. Arana, Juan B. Vega y Pablo Zumaeta, sino que ha practicado otros actos bochornosos con relación a ese proceso.

Así, para revocar aquel tribunal la orden de prisión contra Pablo Zumaeta, se reunieron los vocales, don Neptalí García, don Juan de la Cruz Peña y don Vicente H. Delgado<sup>1</sup>; y aunque estaban de acuerdo éstos sobre la resolución que

---

1. Es de lo más repugnante la manera como fue nombrado este individuo, vocal de la Corte de Iquitos. El año 1910 se seguía en Lima un juicio militar a varios personajes políticos, a quienes se imputaba el delito de rebelión; y se expidió un auto inicuo ordenando la prisión del jefe del Partido Liberal, doctor Augusto Durand, y de un distinguido periodista, don Alberto Ulloa. Aquella resolución debía estar firmada por el secretario del juzgado militar, que conocía de ese juicio, pero

debían expedir, los dos primeros eran de opinión que se revocase la orden de prisión inmediatamente y el último, que la anulación de aquella orden se declarase después de subsanar una irregularidad que en su concepto se había cometido; y fue necesario por eso<sup>2</sup> llamar, por falta de vocales titulares, a un vocal suplente, elegido por la misma Corte, y ésta confió tal cargo, al doctor don Víctor Ramírez del Villar, uno de los abogados de la “Peruvian Amazon Company”, como consta de la resolución que corre en el anexo 22, la que está firmada por dicho abogado. Este vocal suplente tuvo, por supuesto, que dar su voto para que se revocase la orden de captura antedicha.

La Corte de Iquitos, en su afán de complacer a la “Peruvian Amazon Company”, no sólo hizo lo que hemos referido, sino que consintió que Pablo Zumaeta, cuando aun estaba con orden de prisión, se presentase públicamente ante ella e hiciese mofa así de la justicia. En efecto, el 7 de agosto de 1911 (es decir, a los dos días de haberse expedido dicha orden de captura y cuando aun estaba subsistente, pues sólo fue revocada el 30 de octubre de ese año), Zumaeta se presentó ante aquel tribunal e interpuso un recurso en que dice: “Ilustrísimo señor: Pablo Zumaeta, *domiciliado en la casa número 17 de la calle del Próspero* ante Useñoría Ilustrísima, digo: que se ha publicado en hojas volantes, de las cuales acompaño un ejemplar, parte de un auto<sup>3</sup> *que se dice dictado, en el expediente que se sigue para investigar los hechos ilícitos, que se asegura, se han realizado en el río Putumayo*. Iquitos, 7 de agosto de 1908.— (firmado) Pablo Zumaeta<sup>4</sup>.”

---

éste se negó a autorizar dicha resolución; y entonces, en reemplazo de aquel secretario, se nombró a don Vicente H. Delgado, que vegetaba como empleadillo en el Ministerio de Instrucción y que, no obstante ser abogado, jamás había defendido. Delgado vio el cielo abierto con su nuevo empleo, y para autorizar con su firma aquel auto, impuso como condición que se le nombrara vocal de la Corte de Iquitos, logrando ingresar al tribunal de aquella ciudad *por ese medio*.

Esta relación me la ha hecho el mismo secretario, que se negó a firmar la resolución indicada.

2. Según las leyes del Perú, para que las cortes superiores expidan resolución en un asunto, es necesario que haya tres votos conformes en todo.

3. El auto de que habla Zumaeta, es el mismo por el que libré orden de prisión contra él, y que corre en el anexo 6.

4. Si alguna duda hubiese sobre la permanencia de Zumaeta en Iquitos, desde el 5 de agosto de 1911 hasta el 30 de octubre del mismo año, quedaría desvanecida con la siguiente relación, que el diario de esa localidad “Loreto Comercial” hizo el 6 de noviembre de dicho año: “Sabemos, que miembros de algunas instituciones, de las que es socio don Pablo Zumaeta, como la Municipalidad, la Cámara de Comercio y la Junta Departamental, y un número selecto de amigos, a horas 3½ de la tarde de hoy se han acercado a su domicilio a *felicitarlo* por haber quedado sin efecto el auto de detención librado en su contra.”

Y no sólo se ha prestado el tribunal antedicho a servir los interés de la casa Arana, sino que ha procurado hacerme todo el daño que ha podido, a raíz de haber librado orden de prisión contra los gerentes de esa compañía.

Así, después de haber ordenado la captura de Zumaeta, esa Corte, abusando de las facultades disciplinarias que ejerce respecto de los jueces de primera instancia del distrito judicial de Loreto, llegó hasta imponerme multas por omisiones de que no podía ser responsable, sencillamente, porque no era yo juez cuando se incurrió en ellas.

Voy a citar un caso, como muestra de este proceder.

Según la ley llamada Reglamento de Tribunales, que estuvo vigente el año 1910, los jueces de primera Instancia estaban obligados a inspeccionar anualmente los juzgados de paz, notarías y otras oficinas, debiendo realizar tales inspecciones en los primeros meses de cada año y dar cuenta de ellas a las Cortes de que dependen, a más tardar, el mes de mayo<sup>5</sup>. Pues bien, habiéndome hecho cargo de la judicatura que desempeñé en Iquitos, en los últimos días del mes de junio de 1910, esa Corte me impuso una multa de 8 libras oro porque no di cuenta el mes de mayo (cuando aún no era juez) de la inspección correspondiente a ese año.

Para hacer más grave su conducta, el Tribunal de Iquitos aprovechó de mi ausencia de aquella ciudad para multarme. Por supuesto, que cuando regresé a Iquitos reclamé de la resolución en virtud de la que se me había multado; y ante los argumentos irrefutables que expuse, los magistrados de la corte indicada, humildemente confesaron que habían cometido una injusticia y suspendieron la multa, pero ya habían dado cuenta a la Corte Suprema que yo había sido multado por no cumplir con mis deberes, es decir, me habían inferido el daño que apetecían.

Habiendo manifestado, en otro capítulo, que todas las afirmaciones que hago están apoyadas en documentos, transcribo dos oficios de la corte mencio-

---

5. Los jueces de primera instancia visitarán las oficinas de los escribanos públicos (notarios) y de estado, y todos los juzgados de paz que haya en el lugar de su residencia.

Los jueces visitadores de 1°. Instancia, que sin justa causa no den cuenta, dentro de los cinco primeros meses del año, de haber practicado la visita a que están obligados, serán multados en 100 pesos, por la primera vez, en el doble por la segunda y así sucesivamente. (Artículo 308 y 320 del Reglamento de Tribunales del Perú.)

nada referentes a este punto. En esos oficios se dice lo siguiente: “Iquitos, 27 de junio de 1912.—Señor Juez de 1º. Instancia, doctor don Carlos A. Valcárcel.—En el expediente de la visita anual practicada por Useñoría en 1910, este Superior Tribunal ha dictado la resolución que sigue: Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen, acordaron multar al juez de 1ª. Instancia, doctor don Carlos A. Valcárcel, en la suma de ocho libras peruanas, oro sellado, con arreglo al artículo 320 del Reglamento de Tribunales por no haber dado cuenta de la visita en su debido tiempo, y remítase este expediente a la Excelentísima Corte Suprema.—(Firmado) Neptalí García.—(Presidente de la Corte de Iquitos.)”

“Iquitos 22 de Julio de 1912.—Señor Juez de 1ª. Instancia, doctor don Carlos A. Valcárcel.— En el oficio de Useñoría de 17 del presente, este Superior Tribunal ha expedido la resolución que sigue.—Visto; y teniendo en consideración las razones expuestas en el oficio que antecede, *reconsiderando el acuerdo de este Superior Tribunal de 25 de septiembre del año próximo pasado, por el que se impuso la multa de ocho libras al juez de 1ª. Instancia doctor don Carlos A. Valcárcel y mandaron se suspenda la indicada multa.*—<sup>6</sup>— (firmado) Neptalí García. (Presidente de la Corte de Iquitos.)”

Es de advertir que cuando en una provincia existen dos o más jueces, es preciso que la corte respectiva designe a cual de ellos corresponde practicar la visita anual a que hemos hecho referencia; y como en Iquitos hay dos jueces, la Corte de aquella ciudad, el año 1910 me designó para el efecto; pero esa designación sólo la hizo en el mes de octubre de dicho año, como consta del oficio siguiente: “Iquitos, 10 de octubre de 1910.—Señor Juez de 1º. Instancia, doctor don Carlos A. Valcárcel.—En acuerdo de 5 del actual y a petición del señor vocal, doctor don Neptalí García, para nombrar un juez visitador de 1ª. Instancia, se ha elegido a Useñoría. Lo que le comunico para su conocimiento y fines consiguientes.— (firmado) Juan de la Cruz Peña (Presidente de la Corte de Iquitos)” y sin embargo, en su ciego afán de venganza contra mí por haber ordenado que se pusiera en la cárcel a los directores de la “Peruvian Amazon Company”, esos vocales, a fines de 1911, me imponían multa porque en mayo de 1910 no había desempeñado un cargo para el que me eligieron los mismos vocales todavía en octubre de ese año!

---

6. Procediendo con una mezquindad inconcebible la Corte de Iquitos, aun cuando declaró que la multa que me habían impuesto era injusta e ilegal, y la suspendió por tales razones, no puso en conocimiento del Tribunal Supremo esa suspensión; de suerte que una pena que se había suspendido se cumplió siempre en parte.



No satisfechos, los ilustrísimos miembros de la Corte de Iquitos, con las multas que antojadizamente me impusieron, trataron de arrojarme del puesto de juez, para impedir así que yo interviniera en el proceso del Putumayo.

A fines de 11911 me encontraba en Europa atendiendo al restablecimiento de mi salud, con licencia del Gobierno del Perú; y la Corte mencionada, aprovechando de mi ausencia, me siguió un juicio criminal por abandono de puesto, como he indicado en otro capítulo, me suspendió del cargo<sup>7</sup> y ejecutó su resolución a pesar de haber sido apelada y de disponer las leyes del Perú, que las resoluciones de la naturaleza de la expedida contra mí, (auto sobre el mérito del sumario) no pueden cumplirse si se ha apelado de ellas.

Esa resolución fue declarada nula por la Corte Suprema, según he referido (véase el anexo 30), y fui repuesto en mi cargo.

Para mayor ironía en este asunto, el mismo día que yo era arrojado de mi puesto por el Tribunal de Iquitos, éste declaraba que Zumaeta era un caballero y que yo había procedido ilegalmente al ordenar la detención de él.

Lo más extraño de ese famoso juicio por abandono de cargo<sup>8</sup>, es que ni

---

7. En el periódico de Londres "The Truth", de 17 de abril de 1912, se dice al respecto lo siguiente: "En cumplimiento de su deber, el juez doctor Valcárcel libró órdenes de arresto contra dos de los principales de la compañía "Peruvian Amazon Company", el director gerente en Iquitos, don Pablo Zumaeta, y el último representante de La Chorrera (Putumayo), don Víctor Macedo. Zumaeta se burló de la orden de arresto, y en lugar de se encarcelado, interpuso acción contra el juez, quien fue suspenso de su cargo por la Corte Superior de Iquitos, mientras que el acusado, Zumaeta, era elegido presidente del club de la localidad y... ¡jefe de una sociedad de beneficencia..!"

"De suerte, que puede decirse que la sola persona que ha recibido algún castigo de altas autoridades del Perú, ha sido uno de los jueces que en cumplimiento estricto de su deber, persiguió [a] dos de los altos empleados de la compañía."

8. También por orden de la Corte de Iquitos se me iniciaron tres juicios más, como he indicado, uno por revelación de secretos (del que me ocuparé en otro capítulo) y dos por abuso de autoridad. Uno de éstos fue debido a *que no recibí la declaración a un individuo, que estaba en la cárcel de Iquitos, mientras yo me encontraba en la ciudad de Nueva York*. Este juicio lo he ganado ante el Tribunal Supremo del Perú, el que ha declarado, que yo no soy responsable de la negligencia que me imputa la Corte de Iquitos, manifestando el fiscal de aquel Tribunal, doctor Gadea, lo siguiente: "El juez, doctor Valcárcel, no ha tenido, ni ha podido tener conocimiento que el reo, cuya declaración no se recibió oportunamente, se encontraba en la cárcel."

El otro juicio por abuso de autoridad es porque la Corte de Iquitos dice "que libré orden de detención contra un individuo, sin haber mérito para ello", a pesar de que en el proceso existen numerosas pruebas que acreditan la responsabilidad del enjuiciado, y que otro juez que me reemplazó, en mérito de esas pruebas, condenó a dicho enjuiciado.

siquiera se observaron las formas legales en su tramitación, y no sólo yo sostengo esto, sino también el fiscal de la Corte Suprema del Perú, doctor Teodomiro Gadea, quien en un informe dijo al respecto: “Hay que ceñirse a la estricta observancia de los principios reguladores de la justicia, que tienen su forma externa en la ley positiva. Para que se hubiese considerado al juez enjuiciado, doctor Carlos A. Valcárcel, como reo ausente, era preciso que concurriese la circunstancia de que él se hubiese ocultado o emprendido la fuga después de capturado. Si la Corte de Iquitos tenía conocimiento, por el informe de la capitania del puerto de Iquitos, del dato de la salida fija del juez enjuiciado del puerto o lugar de su destino y de los demás pormenores que en aquel documento se expresan, evidentemente, que no ha podido considerársele en la condición de ausente. Las consideraciones expuestas fundan, en el ánimo del fiscal, la persuasión *de que se han omitido puntos esenciales en el procedimiento observado por la Corte antedicha.*”

Aun en comunicaciones oficiales han procurado los miembros del Tribunal de Iquitos sin, importarles un ardite la verdad, favorecer a la “Peruvian Amazon Company”. Así el fiscal de esa corte, Francisco Caveró, contestando un inalambrama de los fiscales del Tribunal Supremo del Perú, en el que le preguntaron qué había de cierto sobre la asonada que se realizó en Iquitos el 14 de diciembre del año último (1912) contra mí por haber librado orden de prisión contra Julio C. Arana, no tuvo el menor pudor en sostener que dicha asonada fue debida a motivos extraños a esa orden, a pesar que, como hemos visto en el capítulo anterior, Arana manifestó públicamente lo contrario.

La respuesta de Caveró es como sigue: “Señores Fiscales de la Corte Suprema.— La autoridad política denunció la sedición contra el juez Valcárcel realizada por mujeres unidas a los redactores del periódico “El Heraldo” clausurado por orden de Valcárcel, en el juicio contra el editor.— Iquitos, 22 de diciembre de 1912 (firmado) Francisco Caveró.”

Y el mismo presidente del tribunal indicado, don Neptalí García, en oficio de 27 de diciembre del año pasado, contestando otro del prefecto de Loreto, dice lo siguiente respecto de las causas de la asonada antedicha: “A cada uno de los miembros de esta corte les consta particularmente, que Useñoría ha resguardado la persona y domicilio del indicado juez (doctor Valcárcel) con un piquete de guardias de policía, durante los días que se creyó amenazado por las *pobladas de mujeres*, que protestaban de su *actitud, con motivo de la clausura de la imprenta que dirigía don Pablo Rosas.*”

No sólo desmienten las aseveraciones hechas por Cavero y García en estos documentos lo que hemos expuesto en el capítulo anterior sobre las causas de aquella asonada, sino también lo afirmado al respecto por el ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Francisco Tudela, quien en la memoria que presentó al Congreso del Perú el mes de septiembre del presente año (1913) dice: “El Gobierno se ha preocupado, no solamente de mejorar las condiciones actuales de los habitantes del Putumayo y de prevenir la comisión de nuevos delitos, sino que también ha prestado atención al castigo de los antiguos criminales, haciendo que prosiga el proceso judicialmente contra ellos; y rodeando a los jueces que en él intervienen, de todas las garantías y seguridades que han menester para el libre ejercicio de sus funciones, *como hizo con el juez de Iquitos, doctor Valcárcel, contra quien se promovió en esa ciudad una asonada que el Gobierno no vaciló en reprimir con mano enérgica.*”

¿Qué dirán, ante esta afirmación del ministerio de Relaciones [Exteriores], los señores fiscales de la Excelentísima Corte Suprema del Perú, de su colega del Ministerio Público, Francisco Cavero, y del *ilustrísimo* presidente del Tribunal de Iquitos?

El mismo proceso del Putumayo arroja pruebas contra la parcialidad de la Corte de Iquitos en ese juicio.

Así, don Isaac Ecurra declaró al respecto: “*Cumpliendo mi obligación de denunciar los delitos que he visto cometer en el Putumayo, y otros perpetrados en la misma región y de que tengo noticia; y en vista de que mis denuncias a los jefes (gerentes de la “Peruvian Amazon”) y autoridades subalternas del Putumayo habían sido infructuosas; y a fin de evitar cualquiera responsabilidad, me constituí en la oficina del Fiscal de la Corte de Iquitos, doctor Francisco Cavero, a quien denuncié todos los crímenes indicados, y dicho fiscal me contestó: “que no había sabido nada, pues las publicaciones de los periódicos no merecían fe; y que él (Cavero), en vista de lo que yo le manifestaba, reprendería Julio C. Arana”, diciéndome también (Cavero) “que le diera parte al prefecto, don Luis León y León, si decirle que él (Cavero) tenía conocimiento de la denuncia que yo le había hecho sobre los crímenes indicados”; y fui repetidas veces, con ese objeto, donde el señor León y León, y el estado de salud de éste me impidió hablarle.*” (Foja 1311 del proceso.)

\*

\* \*

No se crea que la conducta de los vocales de la Corte de Iquitos en el proceso del Putumayo causó extrañeza en Loreto, dadas su notoria incompetencia<sup>9</sup> y la vida que llevan.

No me ocuparé, por supuesto, de la ingrata tarea de enumerar los muchos casos en que los miembros de ese tribunal han escandalizado a las personas honorables de Iquitos; me basta citar algunos que constan en documentos públicos. El 1 de diciembre de 1910, el fiscal de esa corte, Francisco Cavero, y los otros miembros de aquel tribunal, haciendo alarde de su inmoralidad y con menosprecio de la buena sociedad de Iquitos, se reunieron públicamente y se entregaron a desenfrenada orgía con las prostitutas de más baja ralea de la población.

Aquella sociedad, justamente indignada con el proceder de *esos magistrados*, quedó estupefacta cuando, el siguiente día, un periódico de la localidad, a

---

9. La mayoría de los miembros de la Corte de Iquitos han llegado a ser vocales sin haber sido jueces de 1ª Instancia previamente, y como nunca defendieron pleitos por su notoria ignorancia como abogados, en el puesto de vocales, provocan por sus desatinos indignación, cuando no hilaridad.

Como una muestra de la incompetencia de los miembros de la Corte de Iquitos, transcribo el extracto siguiente de la relación hecha en "El Comercio" de Lima, de 30 de noviembre del presente año sobre las resoluciones expedidas por la Corte Suprema del Perú, el 29 de dicho mes: "Ayer la Corte Suprema ha expedido las siguientes resoluciones: En el juicio seguido contra Juan Meza y Brugman, por comiso, *declaró nulo el auto expedido por la Corte de Iquitos*; en el juicio criminal seguido contra Teófilo Escalante, por homicidio, *también declaró nula la sentencia expedida por la Corte de Iquitos*; y en la causa criminal seguida contra Antonio Guedes y Balbino Curico, por homicidio, *igualmente declaró la Corte Suprema nula la sentencia expedida por el Tribunal de Iquitos.*"

Se creyó que con el ingreso, en Julio del año pasado (1912), a la Corte antedicha, del vocal don José Dolores Contreras, nombrado para ese cargo por recomendación del diputado por la provincia del Ucayali (del departamento de Loreto) don Julio Abel Raygada, amigo íntimo del abogado de la "Peruvian Amazon Company" Egoaguirre, mejoraría en algo la Corte mencionada, pero el vocal Contreras ha resultado igual a los otros.

Apenas llegó a Iquitos, y como si cumpliera una consigna, principio a propagar, Contreras, que los crímenes del Putumayo eran una invención; que él no podía creer que en los tiempos actuales se quemasen vivas a las personas, ni se cometieran otras atrocidades, y habiéndole contestado en una ocasión, el secretario de mi juzgado, que esos crímenes estaban probados según resultaba del proceso respectivo, Contreras le replicó *que él no podía creer, por ningún motivo*, que se hubiesen perpetrado tales monstruosidades.

Contreras, además, propaga en Iquitos que todos los acusados por los crímenes del Putumayo deben ser absueltos.

Esta conducta de Contreras ha sido confirmada con su actitud a favor de Arana en el proceso del Putumayo, pues opinó porque se revocase la orden de prisión librada contra dicho Arana, como consta de la resolución expedida por aquel tribunal y que corre en el anexo 28.

petición del fiscal Cavero, daba cuenta de dicha orgía<sup>10</sup>. Como esto parece exagerado a primera vista, transcribo la relación que “El Oriente” de Iquitos hizo al respecto, el 12 de diciembre de 1910: “Ayer, el señor fiscal del Superior Tribunal, doctor don Francisco Cavero, dio un soberbio almuerzo campestre. El lugar elegido no pudo ser más pintoresco. Fue una huerta repleta de dracaneas, laureles y caladeos. La mesa estaba llena de adornos, y desde que se sentaron los comensales se principió a servir un menú abundante y exquisito, y variados licores de las mejores marcas que existen en plaza, sin faltar, por supuesto, la chicha, que fue aprovechada por todos con verdadera avidez.”

“Presidió la fiesta el doctor Juan de la Cruz Peña, presidente del Tribunal (anciano de más de 60 años), teniendo a su derecha al señor doctor César Morelli (vocal de la Corte) y a su izquierda, a los doctores Francisco Cavero, Nephtalí García y Vicente H. Delgado (vocales de la Corte).”

“Una orquesta, compuesta de vihuelas y acordeón amenizaba la fiesta.”

“Como a las tres de la tarde llegaron *varias señoritas* (prostitutas)<sup>11</sup> y comenzó un animado baile.”

“Este banquete se debe a que el doctor Cavero se despide de este puerto, haciendo uso de la licencia que le ha dado el Supremo Gobierno, para que *recobre su salud* en la capital de la República.”

“Todos los invitados del doctor Cavero se retiraron muy satisfechos de la pintoresca huerta, donde se pasó el día en medio de una *felicidad completa*<sup>12</sup>.”

---

10. Me ocupo de estas cosas, a pesar mío, para que se pueda apreciar mejor la conducta de la Corte de Iquitos en el proceso del Putumayo; y porque según las leyes del Perú, no pueden ser miembros del Poder Judicial “los individuos notoriamente inmorales, debiendo éstos, si ya desempeñan el cargo, ser separados de él.” (Artículos 14 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.)

11. El cronista tuvo pudor para mentar los nombres de las rameras que tomaron parte en esta orgía, a la que por sarcasmo da el nombre de banquete.

12. El senador por el departamento de Loreto, doctor Eduardo Lanatta, en la sesión del Senado del Perú, de 16 de agosto del presente año, dijo respecto de los vocales de la Corte de Iquitos lo siguiente: “Ya se conoce en Europa quiénes son los verdaderos autores de los crímenes del Putumayo.”

“Sólo en el Perú, merced a cierto grado de inmoralidad, y a los sentimientos de injusticia que dominan en la mayoría de los miembros de la Corte de Iquitos, *varios de los cuales han ido a Europa a curarse enfermedades contraídas en el curso de una vida de libertinaje con el oro sacado del Putumayo*; sólo en el Perú, repito, no se sabe oficialmente quiénes son los verdaderos culpables de aquellos crímenes.” (De “El Comercio” de Lima, de 17 de agosto de 1913.)

Ya se podrá imaginar el lector cómo administran justicia individuos que no nacieron para magistrados, y que merced sólo al favoritismo se encuentran desempeñando funciones tan elevadas.

No es más edificante la conducta de los miembros de la Corte de Iquitos, bajo otros puntos de vista.

Así, el vocal, Vicente H. Delgado recibió, en 1910 un telegrama de Puno, de un amigo suyo, que, por supuesto, no constituye una prueba muy honrosa para él (Delgado.)

En efecto, en ese telegrama se dice a Delgado lo siguiente: “Vocal Delgado.-Iquitos.-Suplícote indagar si en el Consulado Inglés se han recibido los documentos sobre el embargo de la lancha de Israel (ésta es una de las casas comerciales más fuertes de Iquitos) y si cobró (a Israel) los honorarios de Lostaunau. *Ordena por telégrafo pago Banco de Arequipa, mitad cada uno, separadamente.*.-Puno, 26 de agosto de 1910. (firmado) Urteaga.”

El vocal Juan de la Cruz Peña, siendo presidente de la Corte de Iquitos, se presentó (el año 1911) a mi juzgado y me suplicó que expediera resolución favorable para él, en un juicio que con un hijo político suyo seguía por pago de cantidad de soles. (El crédito de Peña contra su hijo provenía de haber pagado una cantidad de dinero por éste, dinero *que proporcionó a Peña en calidad de préstamo la “Peruvian Amazon Company”*.) Yo contesté a Peña que estudiaría el expediente y daría la resolución que, en mi concepto, fuese justa, dándole a entender que me extrañaba semejante pedido; y entonces tuvo la desfachatez de contestarme: “que era inútil que resolviere desfavorablemente para él, porque sus *compañeros de la Corte revocarían mi resolución*“; y efectivamente, habiendo expedido, a los pocos días, un auto contrario a las pretensiones de Peña, la Corte lo revocó, confirmándose así lo que me había dicho éste; y temiendo Peña que el público se enterase de aquello, ordenó al empleado de la Corte, encargado de dar diariamente a los periódicos una relación de las resoluciones expedidas por aquel tribunal, “que no hiciera referencia de la que se había dado a su favor.”

El vocal Neptalí García, actual presidente de la Corte de Iquitos, con tranquilidad seráfica, se excusa en algunos juicios alegando que es deudor de los que litigan; pero sin expresar las fechas en que recibe los préstamos, ni las fechas en que los cancela, de suerte que no se sabe si siendo García deudor de personas que litigan interviene en juicios de éstos. Así, por ejemplo, en unos juicios

por algunos miles de libras seguidos por don Luis F. Morey con Rocha hermanos, intervino el señor vocal García y aun dio su voto en varias resoluciones expedidas en esos juicios, cuando de repente se excusó en uno de ellos alegando que era deudor de Morey. Los términos de esa excusa son los siguientes: “Señor Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Iquitos.— Comprendiéndome en este juicio la causal expuesta en el inciso 8º., del artículo 95 del Código de Enjuiciamiento Civil (que disponía que es justa causa de recusación de un juez, ser éste deudor de alguna de las partes que litigan), sírvase Useñoría Ilustrísima, reemplazarme con otro vocal expedito.—Iquitos, 17 de Julio de 1909.— (Firmado).— Neptalí García, (vocal de la Ilustrísima Corte de Iquitos.)”

Pero si el señor vocal García, dando muestras de virtudes incomparables como magistrado, se excusa cuando pide dinero prestado a los que con sed de justicia acuden ante él, el fiscal Caveró, que tiene otras ideas y es más radical en estos asuntos, no tiene inconveniente en intervenir en juicios en que es acreedor de los que litigan. Así, todo el mundo sabe en Iquitos que Caveró, por muchos años, ha tenido una fuerte suma de dinero en la “Peruvian Amazon Company”, con el 18 por ciento de interés al año. Esto no sólo es de dominio público en Iquitos, sino que el mismo Caveró me lo ha referido, así como a muchas otras personas.

Como Caveró<sup>13</sup> me contó esto a fines de 1910, cuando ya el asunto del Putumayo se había hecho de resonancia mundial, me expliqué entonces por qué el proceso había estado paralizado por cerca de cuatro años.

En los primeros meses del año pasado, Caveró, dando muestras de *austeridad inquebrantable*, no quiso ya figurar como acreedor de la compañía inglesa “Peruvian Amazon Company”<sup>14</sup>; y entonces, esa suma de dinero (900 libras oro) que tenía en poder de aquella negociación, la entregó a *interés del 24 por ciento al año, a uno de los empleados de más confianza de dicha compañía, don Daniel Casanova*, como consta de la escritura número 2606 de mutuo hipotecario, otorgada ante el notario de Iquitos, don Arnaldo Guichard, el 20 de mayo de 1912, escritura que he leído, y en una de cuyas cláusulas se dice: “Yo, Daniel

---

13. Para que se tenga idea de cómo marcha la Corte de Iquitos, me basta indicar que un vocal de esa Corte, don Julián V. Maradiegue, acusó a Caveró de defraudador ante la misma.

14. Dando una prueba de *delicadeza* con relación al puesto que desempeña, Caveró ha hecho nombrar a un cuñado suyo, secretario con sueldo de la Sociedad de Beneficencia de Iquitos, de la que es director (presidente) Pablo Zumaeta.

Casanova, he recibido del doctor don Francisco Caverro, en calidad de préstamo, la suma de 900 libras oro sellado, a favor de cuyo crédito hipoteco dos casas de mi propiedad, una de ellas situada en la calle de Morona; y otra en la calle de González Vigil de esta ciudad”; y habiéndome dirigido al regidor de la Propiedad Inmueble del Departamento de Loreto, doctor don Víctor Ramírez del Villar, preguntándole si las casas hipotecadas a Caverro estaban inscritas a nombre del deudor Casanova en el Registro de la Propiedad, me contestó por escrito lo siguiente; “El dueño actual de la finca situada en la calle de Morona a que hace Ud. referencia, es don Daniel Casanova; pero de la otra finca que Ud. me indica, no aparece como dueño Casanova, sino don M. Reátegui e Hijo.”

Como se ve por este documento, el fiscal Caverro ni se ha preocupado de averiguar si Casanova es efectivamente dueño de una de las casas hipotecadas a su favor; pero, ¿para qué iba a preocuparse de aquello el señor fiscal Caverro, teniendo la plena seguridad de *recibir de manos de Casanova, puntualmente, el 24 por ciento de interés correspondiente a su capital?*

Los que duden de talento financiero del ilustrísimo fiscal de<sup>15</sup> la Corte de Iquitos serán confundidos con este contrato.

Como la variedad de pruebas referentes a un hecho contribuye a aumentar el valor de ellas (si es posible), entre los muchos testimonios que podía citar respecto de la conducta de los miembros de la Corte de Iquitos (si no temiera ser demasiado minucioso), me limito a transcribir lo dicho, sobre esa conducta por el distinguido médico doctor Olivares, en la carta a que he hecho referencia, en el capítulo relativo a crímenes perpetrados en la sección Andoques.

---

15. Este señor fiscal es de una flemma incomparable. Cuando yo regresé a Iquitos, en junio de 1912, después de haber sido repuesto en mi cargo, la primera persona que me visitó fue Caverro, quien hasta me invitó a un baile que dio en su casa, el 1° de Julio de ese año.

Por supuesto que no asistí al baile aquél, al que fue invitado el gerente de la “Peruvian Amazon Company”, Pablo Zumaeta, según aparece de la relación hecha por “El Oriente” al respecto, el 2 de Julio de dicho año, de la que tomamos los siguientes párrafos:

“Anoche, en la elegante residencia del señor Francisco Caverro, se realizó una suntuosa soiree.”

“El baile se inició a las 10 p.m.”

“Entre los caballeros presentes, notamos a los señores Pablo Zumaeta, Neptalí García, (vocal de la Corte), Vicente H. Delgado (vocal de la Corte), Juan de la Cruz Peña (vocal de la Corte), E. Choza Aguirre, (agente Fiscal)...”



En esa carta, dice su autor lo siguiente: “Los grandes diarios de Londres y París, durante varios días consecutivos, se han ocupado extensamente de los asesinatos y crímenes cometidos en el territorio peruano del río Putumayo por la compañía gomera “The Peruvian Amazon Company”, contra cuyo gerente en Iquitos, expidió orden de prisión el íntegro juez doctor Valcárcel. *Esa orden quedó, desgraciadamente, sin efecto por las complicaciones punibles de los miembros de la Corte Superior de Iquitos*<sup>16</sup>. ¡Así anda la administración de justicia en nuestro país cuando se trata de criminales poderosos!”

---

16. El tribunal de Iquitos está tan desprestigiado, que la Corte Suprema del Perú escuchó, sin interrumpirme, las siguientes palabras que, en el calor de la peroración, dije ante este tribunal, en marzo de 1912, cuando me defendí en el juicio que se me siguió por abandono de cargo: “No me detendré, Excelentísimo señor, en investigar las causas de la variación brusca de la conducta de la Corte de Iquitos, respecto de mí, en tan corto tiempo; porque hay hechos, Excelentísimo señor, respecto de los que no es prudente averiguar a fondo, cuales son las relaciones de causalidad que los ligan, porque el constatar esas relaciones puede producir una impresión penosa, hastio de vivir, escepticismo malsano.”

“Recuerdo que a bordo de un buque oí contar a un viajero que en un camino, de no sé que país, encontró una vez el cadáver de una hermosa joven; y que la primera impresión que tuvo sobre la causa de la muerte de ésta, fue que era debida a un suicidio ocasionado por desengaños amorosos; pero que cuando, en su presencia, se practicó la autopsia del cadáver y se convenció que esa muerte fue ocasionada por los vicios más repugnantes, experimentó una sensación intensa de malestar, una angustia indefinible, un desprecio profundo por la vida.”

“Yo, Excelentísimo señor, que creo en la justicia, yo que no quiero sentir, con ocasión de este juicio, algo semejante a lo que sintió aquel viajero, no averiguaré más sobre las causales de los procedimientos inauditos de la Corte de Loreto en este proceso; porque una investigación sobre el particular nos haría ver tal vez *algo tan repugnante como el cadáver desnudo de aquella joven, al parecer tan bella como virtuosa*; y quiero explicarme la conducta de ese tribunal como una simple manifestación de la versatilidad humana.”

## **ACTITUD DE INGLATERRA EN LA CUESTIÓN DEL PUTUMAYO**

Debo ocuparme de este punto, por cuanto él se relaciona con el proceso del Putumayo.

En mi concepto, las gestiones de Inglaterra ante el Gobierno del Perú para conseguir que cesara el trato dado a los indios del Putumayo y que se castigase a los criminales, están perfectamente justificadas no sólo por consideraciones jurídicas, sino de orden más elevado. Si es incuestionable que las naciones deben cumplir los compromisos que contraen con otras, el derecho de Inglaterra para gestionar que cesase el estado de esclavitud en la región del Putumayo no admite duda, pues el tratado de Amistad Comercio y Navegación celebrado entre el Perú y el Gran Bretaña, en octubre de 1852, prescribe en su artículo XV: “La República del Perú, se compromete a cooperar con Su Majestad Británica, para la abolición total del tráfico de esclavos; y a prohibir a todas las personas que habitan el territorio de la República o que estén sujetas a su jurisdicción, de la manera más eficaz, y por medio de leyes penales, que tomen parte en ese tráfico.”

Si el solemne compromiso contraído por el Perú con Inglaterra para perseguir el tráfico de esclavos en territorio peruano está, pues, garantido por un tratado internacional patrioteros, ¿cómo sostener entonces, como lo han hecho en mi país, que Inglaterra no tenía derecho para intervenir ante el Gobierno peruano pidiendo que cesara la esclavitud en el Putumayo?

Si además, la esclavitud en esa región ha existido, incuestionablemente, como lo hemos indicado en capítulos anteriores; si hasta por medio de una escritura pública, la casa «Arana, Vega y Compañía», antecesora de la «Peruvian Amazon Company», declaró solemnemente, que el trabajo forzoso de los indios del Putumayo era uno de los negocios de ella, no puede ni aun decirse que Inglaterra, al pedir al Gobierno del Perú que hiciera cesar la esclavitud en dicho río en virtud de aquel tratado, procedió de ligero y tan sólo por simples rumores.

El Perú que abolió la esclavitud al entrar a la vida independiente, porque esa institución es repudiada por él, buscó la cooperación de Inglaterra para hacer eficaces sus leyes y decretos prohibiendo el tráfico de esclavos; y el tratado que celebró con esta nación, más que de conveniencia para Inglaterra, lo es para el Perú, pues si la Gran Bretaña puede prestar a esa república, dados los poderosos medios de que dispone, auxilios eficaces para los objetos indicados en el artículo del tratado que hemos transcrito, el Perú sólo podría ayudar a Inglaterra, para los mismos fines, en una esfera muy modesta.

Si la política en mi país no hubiese estado mezclada en la cuestión del Putumayo, si diputados, senadores y aun ministros, no hubiesen hecho propaganda a favor de los asesinos y en contra de Inglaterra, a la que se ha querido presentar con miras interesadas en aquella cuestión, no hubiese habido personas en dicha república, fuera de las interesadas personalmente, que hubiesen criticado la actitud de la Gran Bretaña.

Aun cuando el Gobierno Inglés no hubiese querido pedir al del Perú, que hiciese cesar la esclavitud en el Putumayo, se habría visto obligado a ello en vista de las manifestaciones de la opinión pública en Inglaterra.

Si los gobiernos pueden proceder egoístamente, en algunos casos, por conveniencias nacionales, los pueblos no pueden contener sus impulsos generosos.

Puede decirse que la acción del Gobierno Inglés ante el del Perú fue determinada, en este caso, por la campaña de la «Sociedad Antiesclavista y Protectora de Aborígenes» de Londres, a cuyos miembros creo que ninguna persona sensata puede atribuir miras interesadas sobre la región del Putumayo.

Como una prueba de que en el Perú las personas que han estudiado desapasionadamente la actitud de Inglaterra en la cuestión del Putumayo, y en cuyos espíritus no han podido encontrar eco las vocinglerías patrioterías e

interesadas de algunos, me basta recordar lo dicho por el fiscal del Tribunal Supremo de ese país, don Salvador Caverro, en la denuncia que hemos inserto en otro capítulo de esta obra, quien, refiriéndose a la campaña de la «Sociedad Antiesclavista» de Londres a favor de los indios del Putumayo, la califica de *levantada y altruista*.

\*  
\* \*

Pero aun suponiendo que no existiera el tratado con Inglaterra de 1852, ¿era posible que aquel país permaneciese indiferente ante las atrocidades que se imputaban por la prensa de todo el mundo a una compañía inglesa, como es la «Peruvian Amazon Company?» ¿No es verdad que el nombre de Inglaterra estaba comprometido en esa cuestión, por tratarse de una compañía constituida en la Gran Bretaña?

A este respecto, el Comité elegido por la Cámara de los Comunes para hacer investigaciones sobre la responsabilidad que podría caer a los directores de la compañía «Peruvian Amazon», dice lo siguiente, en el informe presentado a dicha Cámara: “En concepto del Comité, la conducta de los directores (de la «Peruvian Amazon Company») merece severa censura, pues ellos no han debido exponer con tanta ligereza el buen nombre de Inglaterra.”

Si en la Gran Bretaña se creía, pues, que el honor de ese país estaba comprometido por los crímenes del Putumayo por tratarse de una compañía inglesa, es injusto censurar la intervención del Gobierno Inglés ante el del Perú, en una cuestión que afectaba de aquella manera a Inglaterra.

Por otra parte, si en la cuestión del Putumayo estaban comprometidos súbditos ingleses, como los negros de Barbados y algunos miembros del directorio de la «Peruvian Amazon Co.», es evidente el derecho de Inglaterra para hacer gestiones ante el Gobierno del Perú con respecto a aquella cuestión, en cuanto se relaciona con esos súbditos<sup>1</sup>.

---

1. El Comité antedicho dice en su citado informe: «Se ha insinuado que la responsabilidad por las atrocidades (del Putumayo) es cuestión que concierne, únicamente, al estado que ejerce soberanía en ese río, e indudablemente que esta materia incumbe, principalmente, a las autoridades de aquel estado; pero si súbditos ingleses delinquen en el extranjero o contra ellos se perpetran delitos, pueden, en estos casos, intervenir las autoridades británicas. Se ha hecho ver a este Comité

Debo indicar ahora cuál fue el origen de la compañía inglesa «Peruvian Amazon Company.»

Como Colombia alega derechos a la región del Putumayo y el Perú ha tenido el propósito de someter a arbitraje la cuestión, Arana quiso ponerse a cubierto de las contingencias de un fallo arbitral que pudiese favorecer a Colombia (lo que es improbable, dados los títulos incontrovertibles del Perú); pues si esto sucediera, aquella república podría desconocer los derechos de Arana a los territorios bañados por el Putumayo; y para ese caso tomó éste medidas preventivas, y una de ellas fue la constitución de una compañía inglesa, en la que él fuese el verdadero amo, pero que gozara de la protección del Gobierno Inglés para cualquiera reclamación contra Colombia.

Los Gobiernos de la América Española se alarman mucho con las reclamaciones diplomáticas apoyadas por naciones poderosas; y por eso, creyó Arana muy favorable a sus intereses la transformación de la compañía peruana «Arana, Vega», en la inglesa «Peruvian Amazon Company.»

Pero no sólo tuvo en mira Arana servirse del Gobierno de Inglaterra para una reclamación contra Colombia, sino también dar prestigio a su negociación con el nombre inglés, a fin de que se creyera que las relaciones sobre los crímenes del Putumayo eran falsas; y por eso la firma peruana «Arana, Vega y Cia.» tomó el pomposo nombre de «Peruvian, Amazon Company», todavía en septiembre de 1907, es decir, cuando ya los crímenes del Putumayo se habían hecho públicos por la prensa del Perú y se seguía un juicio sobre ellos.

Arana dio, pues, un golpe de efecto con la constitución de aquella compañía inglesa; pero en ese plan infantil, no contó Arana con la cultura ni con los sentimientos de humanidad del gran pueblo británico, que le impiden prestar apoyo a una compañía, por *inglesa que sea*, cuando se dedica a un tráfico criminal.

---

que la ley criminal inglesa se aplica a súbditos británicos, por ciertos actos realizados fuera de los límites del territorio inglés. Algunos estados del Continente llevan esta aplicación extraterritorial de la ley más lejos que nosotros; pero los asesinatos, homicidios e infracciones comprendidas en las leyes sobre tráfico de esclavos son extraterritoriales en este sentido y, por consiguiente, si súbditos británicos han tomado parte en actos criminales, de los perpetrados en el Putumayo, ellos están sujetos a juzgamiento por las Cortes de Justicia de Inglaterra.”

El mismo Arana, con la transformación de la compañía peruana «Arana, Vega» en la inglesa «Peruvian Amazon Company,» originó uno de los motivos de la intervención de Inglaterra en la cuestión del Putumayo.

Si Arana es tan patriota, según afirman sus protegidos, ¿cómo justificarán éstos el proceder de dicho Arana de liquidar una compañía peruana y sobre sus restos constituir una inglesa?

Lo más curioso es que Arana dice que tiene el peor concepto de Inglaterra, en un folleto publicado en Barcelona el presente año, del que tomamos los siguientes párrafos: “El perjurio parece que ya no se castiga en Inglaterra. ¡Cómo es cierta la ley sociológica de que todos los países, después del apogeo, caen en penosa y triste decadencia!”<sup>2</sup>

¡Y sin embargo, el mismo Arana, constituía en Inglaterra, en 1907, una compañía inglesa, con el objeto de conseguir, para sus planes tenebrosos, el apoyo del mismo pueblo que vitupera!

\*  
\* \*

Se ha sostenido que la soberanía del Perú ha sido ultrajada porque el cónsul inglés Sir Casement estuvo en el Putumayo e interrogó a algunos negros de Barbados sobre los crímenes que habían visto cometer o habían cometido ellos mismos; pero esta afirmación no tiene otro objeto que darle un tinte patriótico a la cuestión del Putumayo, para favorecer a los asesinos. Se menoscaba la soberanía de un estado practicando dentro de él actos soberanos por personas extranjeras, y el cónsul inglés no ha practicado ningún acto que tenga ese carácter en la región del Putumayo.

En efecto, interrogar extrajudicialmente a súbditos de un estado extranjero, como lo puede hacer cualquiera persona, no es ejercer actos de imperio en un país, y se necesita no tener idea de lo que son los actos de soberanía para sostener semejante extravagancia.

---

2. La vanidad de Arana (que apenas sabe leer y escribir) ha llegado a su máximo, al permitirse hacer apreciaciones sociológicas (por boca de ganso) sobre la decadencia de la Gran Bretaña; pero este modo de ser de Arana no puede llamar la atención, pues criminalistas como Tarde y Garofalo, están de acuerdo en que *la vanidad excesiva* caracteriza sólo a un grupo de individuos.

Si el cónsul inglés Mr. Casement, durante su gira por el Putumayo se limitó a interrogar a negros de Barbados sobre los crímenes del Putumayo, como lo hizo Saldaña Roca con varios empleados de la compañía «Arana, Vega» pocos años antes, es absurdo afirmar que dicho cónsul ha practicado en el Perú actos de jurisdicción.

El mismo gobierno del señor Leguía, que merced a influencias malsanas de la política se sentía inclinado a favorecer a los criminales del Putumayo, como lo demuestra la intervención del secretario de aquel presidente a favor de Macedo, de que nos hemos ocupado en otro capítulo, permitió que el cónsul Casement ingresara al Putumayo y refiriéndose al viaje que hicieron los cónsules inglés y americano, el año pasado a ese río, el ministro de Relaciones Exteriores de entonces, don Germán Leguía y Martínez, dijo a la Cámara de Diputados del Perú, en oficio de 20 de septiembre de dicho año, y del que hemos hecho referencia, lo siguiente:

“Se ha recibido en este Ministerio, la noticia de que los cónsules inglés y americano residentes en Iquitos han partido para el Putumayo, y si al principio *fue quizás inconveniente* el permiso otorgado a funcionarios extranjeros que interviniesen en este asunto (del Putumayo), el Gobierno creyó en esta ocasión, de toda necesidad, la presencia de personas imparciales que, junto con los funcionarios enviados por el Perú, cooperasen al estudio y conocimiento del verdadero estado de las cosas (en el Putumayo).”

“Es seguro que los cónsules mencionados lleven aquella comisión por encargo de sus respectivos gobiernos; *y el nuestro, mal podía dificultar el cometido de tales funcionarios, cuando además de juzgarlo útil, resultaba imposible privar a extranjeros de su condición, del derecho que todos, nacionales y extranjeros, tienen de moverse libremente en el territorio.*”

“Se ha dicho, igualmente, que la publicación del informe de Mr. Casement ha hecho al Perú un daño inmenso, pero ¿era posible que permanecieran en el misterio los crímenes del Putumayo, siguiéndose un juicio en el Perú sobre tales crímenes, y siendo los juicios públicos en este país? Tarde o temprano los detalles de ese juicio tenían que ser conocidos por el público, como lo fueron los del vergonzoso proceso contra Dreyfus.

\*

\* \*

También se ha afirmado, que Inglaterra, sin menoscabo de la soberanía del Perú, no ha podido hacer gestiones para la persecución de los criminales del Putumayo; pero tales gestiones están autorizadas por el tratado de 15 de octubre de 1852, pues, habiendo esos criminales traficado con la esclavitud que implantaron en dicho río y prescribiendo aquel tratado: “*que el Perú se compromete a cooperar con Su Majestad Británica, para la abolición total del tráfico de esclavos*, es incuestionable lo que sostenemos.

Por otra parte, hasta leer «El libro Azul» para convencerse de que las gestiones por parte del Gobierno Inglés en la cuestión del Putumayo, las ha hecho éste dentro de la más estricta cortesía para con el nuestro.

Creo, pues, que la actitud de Inglaterra en la cuestión antedicha ha estado estrictamente sujeta a las prescripciones pertinentes del tratado de 1852, y a los deberes de ese gobierno, por tratarse de una compañía inglesa como la «Peruvian Amazon Company.»

Hago estas afirmaciones sin temor de que se me critique de antipatriota en el Perú, pues tengo derecho a considerarme tan patriota, como el que más de ese país; y mi patriotismo no se ha reducido a declaraciones ridículas sino a hechos concretos. Yo, por servir a la justicia y porque todo no fuese miseria y vergüenza en el Perú con respecto al proceso del Putumayo, me he visto ultrajado, difamado y a punto de perder la vida<sup>3</sup> varias veces, por la actitud de los responsables por los crímenes mencionados.

---

3. El 1º de Enero del presente año (1913) llegué a Manaos (Brasil), con el objeto de tomar un vapor para Barbados; y a pesar de que a Arana le constaba el grave estado de mi salud, propaló con el mayor cinismo que yo era enemigo del Brasil con el objeto de que fuese linchado, como lo prueban los siguientes párrafos de la carta de Arana a que he hecho referencia en otro capítulo de esta obra:

“El referido juez, cuyo nombre es Carlos A. Valcárcel, ha emprendido marcha de fuga (de Iquitos) escapando a la sanción del pueblo. Ahora se encuentra en esta ciudad, *hospedado en el Hotel Francés de la Avenida Eduardo Ribeyro*, esperando el primer vapor para seguir viaje al extranjero.”

“*Como la campaña en la cual este juez parece haber sido parte activa ha tomado hasta la fecha proporciones alarmantes, no sólo contra el Amazonas peruano sino también contra el brasilero, creo, señor director, se dignará dar publicación a esta carta.*” (Véase esa carta en el Anexo 21.)

Estos rasgos de Arana, creo que no corroboran lo dicho en las cámaras legislativas del Perú, de que es un *perfecto caballero*.



Si estos sacrificios míos no se considerasen como actos de patriotismo declaro que no entiendo lo que es ser patriota.

\*  
\* \* \*

Pero prescindiendo de todas las consideraciones anteriores, la actitud de Inglaterra en la cuestión del Putumayo está justificada por razones de orden más elevado, como hemos dicho.

En los tiempos actuales, en que los sentimientos altruistas han adquirido un desarrollo extraordinario hasta el punto de constituir el factor preponderante del progreso humano, como lo demuestra Kid en su notable obra «La Evolución Social», en estos tiempos en que los sufrimientos de todo ser viviente nos hacen sufrir, en que se han formado hasta sociedades protectoras de animales para evitar que éstos sean tratados con crueldad, era imposible que los pueblos del mundo civilizado no hicieran nada por los infelices indios del Putumayo, víctimas de los más crueles tormentos que la maldad humana ha podido inventar.

¿Cómo hubiera sido posible que esos pueblos vieran con indiferencia los asesinatos de miles de seres humanos, que no habían hecho otra cosa, que locupletar [sic] de oro a sus asesinos?

Si Inglaterra y los Estados Unidos no hubieran intervenido ante el Gobierno del Perú en favor de aquellas víctimas, cualquiera otra nación lo hubiese hecho.

Y a esa intervención generosa, a esa intervención que nos da la medida del desarrollo que en los grandes pueblos de civilización cristiana han adquirido los sentimientos altruistas, no se le puede calificar, como lo han hecho algunos en el Perú, de ataques a la soberanía de ese país, sin incurrir en error lamentable<sup>4</sup>.

La soberanía no puede consistir en contemplar con impasibilidad de esfinje, las torturas de millares de seres humanos<sup>5</sup>.

---

4. No me refiero aquí sino a las personas que de buena fe han sostenido esto.

5. La vida de hoy se desarrolla dentro de un internacionalismo, que hace a los pueblos fiscales y jueces unos de otros.

Decir que la soberanía de un país se menoscaba, porque otro le pide que se tomen medidas a favor de víctimas de suplicios atroces, es confesar que no se tiene idea de lo que es la soberanía, es sostener que se carece de sentimientos de justicia y de humanidad.

Tanto valdría decir que la soberanía del Perú ha sido ultrajada con la intervención de Inglaterra a favor de los indios del Putumayo, como afirmar que la soberanía de España también lo fue, porque se pidió al rey de ese país que conmutase la pena de muerte a Francisco Ferrer.

Si vemos diariamente que, de uno a otro confín, el mundo se conmueve con las desgracias que suceden a los hombres y a los pueblos; si los hombres, sin distinción de nacionalidad, acuden a aliviar las desgracias humanas, como cuando se realizaron los terremotos de San Francisco, Valparaíso y Mesina; si hemos visto que la Humanidad se conmovió profundamente con las injusticias cometidas contra Dreyfus; si con frecuencia se realizan estas manifestaciones mundiales que condensan, por decirlo así, el progreso moral de la Humanidad; afirmar que cuando un pueblo pide a otro algo a favor de infelices, a quienes despiadadamente se asesina, se menoscaba la soberanía de éste, es desconocer el progreso de la solidaridad humana.

El Perú que siempre se distinguió por sus rasgos intensos de generosidad hacia otros pueblos; el Perú que intercedió a favor del Paraguay en la guerra magna que sostuvo este país con tres vecinos poderosos, y que después de invadir el Ecuador, con fuerzas irresistibles, no exigió una indemnización de guerra, ni aprovechó de su situación para arreglar ventajosamente su cuestión de límites con ese país; el Perú que acudió, el primero, a socorrer a las víctimas del terremoto de Valparaíso, a pesar de los dolorosos recuerdos de la guerra con Chile, no hizo nada a favor de las víctimas del Putumayo, durante diez años, porque polí-

---

La independencia para regirse o gobernarse no se puede invocar en los casos en que la justicia sea atropellada, porque un crimen o una arbitrariedad atañe a todos los hombres, es decir, que la sanción del mundo tiene que ser respetada y temida.

Una falsa concepción del patriotismo puede hacernos protestar de la convivencia internacional, que impone a los pueblos un respeto a la opinión de los demás; pero por encima del patriotismo está el *humanitarismo* que se rige en salvaguardia de todos los derechos de los hombres, sin mirar en qué rincón de la tierra nacieron.

Acaso el único adelanto que haya hecho la Humanidad en materia de justicia sea éste de someter las contiendas al voto del mundo. (De un artículo de D. Javier Bueno, escrito en París en noviembre del presente año.)

ticos repugnantes, que medraban con esos crímenes, se valieron de los poderosos medios de que disponían para que no se descubriesen.

Lejos, pues, de censurar a Inglaterra por su intervención en la cuestión del Putumayo, debemos agradecersele, pues sin ella el gobierno del señor Leguía, ocupado casi por completo en cuestiones de política menuda y de partidos, probablemente no hubiese hecho nada para que se descubriese y pusiera término a la horrenda tragedia del Putumayo; y decimos esto, en mérito de las pruebas antedichas, y porque aquel ex presidente de la República del Perú, engañado por don Julio Egoaguirre, uno de los sostenedores de su política, nombraba autoridades en Loreto adictas a la casa Arana, autoridades que servían para encubrir los crímenes del Putumayo.

Si Inglaterra no hubiese intervenido en la cuestión del Putumayo, el Gobierno del Perú no habría, tal vez, proporcionado los medios indispensables para que una comisión judicial, se constituyera en el teatro mismo de los crímenes e investigase lo que había de cierto al respecto, y después de mucho ruido como en 1908, los funcionarios públicos de Loreto hubiesen vuelto a informar que lo del Putumayo era una invención.

A la actitud generosa de Inglaterra, se debe, pues, que la actividad criminal en aquella región haya terminado, y los peruanos que nos preocupamos del progreso de nuestro país, debemos estar reconocidos al gran pueblo inglés por el servicio incomparable que ha hecho a nuestra patria, dando así una prueba más de que en la nación británica predominan los sentimientos que contribuyen a hacer grandes y prósperos a los pueblos.

## CONCLUSIÓN

Últimamente, los criminales del Putumayo, y sus protegidos, están haciendo activa campaña mundial para demostrar que los crímenes perpetrados en ese río no se han cometido, y que el informe de Mr. Casement, no tiene valor alguno, como tampoco lo tienen las relaciones de Saldaña Roca, Hardenburg, etc., sobre esos crímenes<sup>1</sup>; y así, en un folleto publicado en Barcelona por el ex cónsul del Perú en Manaos, don Carlos Rey de Castro, en noviembre del presente año (1913), titulado «Los Escándalos del Putumayo», se hacen las siguientes afirmaciones:

«Valiéndome de documentos y testimonios inamovibles, pruebo que el famoso proceso (informaciones sobre los crímenes del Putumayo) iniciado por «Truth» (periódico), Hardenburg y Whiffen, y secundado por Sir Eduardo Grey, Casement, etc., no resiste el menor análisis; y demuestra, únicamente, que cuando el negocio o el interés egoísta está de por medio, el espíritu de los ingleses no vacila para aceptar las más disparatadas leyendas, ni se arredra por exceso alguno.»

---

6. Hasta ridículo es que los responsables por los crímenes del Putumayo aleguen, como prueba a su favor, que Saldaña Roca, Hardenburg, el capitán Whiffen, etc., han denunciado aquellos crímenes tan solo porque Arana no les ha dado el dinero que le pidieron, pues dando esto por cierto, ¿qué relación puede haber entre las pruebas de un delito y los móviles sobre las denuncias del mismo? Esos individuos al hacer semejante defensa, me hacen recordar a un ladrón, que sorprendido con el robo en la mano, gritaba que era inocente puesto que un compañero suyo lo había denunciado a la policía porque se negó a regalarle algunas monedas.

«Ya en 1704, si se ha de creer al célebre Macaulay, los ingleses, y hasta los ingleses académicos, los hombres de ciencia, aceptaron como cosas ciertas y verdaderas, todas las patrañas e imposturas de Jorge Psalmanazar, quien llegó a hacerles consentir en la existencia de pueblos e idiomas inventados por su inquieto espíritu de aventurero sin escrúpulos. ¿Qué extraño, entonces, que hoy, movidos por el acicate del negocio, y estimulados por el dicho aquel «a luengas tierras, luengas mentiras» den acogida a las novelas trágicas (informes sobre los crímenes del Putumayo) forjadas por un caballero de industria, como Hardenburg, o por un fracasado, como el capitán Whiffen?»

Siguiéndose un juicio en el Perú, en el que se ha probado hasta la evidencia no sólo los crímenes a que hace relación el cónsul Casement, sino muchísimos otros, de los que no ha tenido conocimiento ese cónsul, parece extraño que se hayan lanzado aquellos individuos a una tarea en la que podían ser fácilmente desmentidos tan sólo con publicar el proceso que se sigue ante la justicia del Perú, y por eso debo explicar la causa de aquella propaganda, que no es sino un golpe de efecto con el que pretenden desvirtuar esos individuos todo lo dicho sobre la cuestión del Putumayo.

En el Perú, según la Constitución y las leyes pertinentes, los juicios criminales son públicos; y así existen las disposiciones legales siguientes: «La publicidad es esencial en los juicios»; y «el juicio criminal consta de sumario y plenario» (artículos 177 y 29 de la Constitución y del Código de Enjuiciamientos Penal del Perú, respectivamente); y el comentador de la ley fundamental de ese país, doctor D. Luis Felipe Villarán, vocal de la Corte Suprema, dice lo siguiente en su obra «La Constitución Peruana comentada» al ocuparse de la disposición constitucional trascrita: “La publicidad en materia judicial, es una importante garantía de imparcialidad. Ella sirve de estímulo al juez íntegro, que ve delante de sí a la sociedad, para esforzarse en el acertado desempeño de su cargo. Para el juez falto de integridad, es un freno que lo contiene en la comisión de abusos, fácilmente ignorados tras el silencio y el misterio. El juicio público, es una sanción imparcial y temida, y lo es más tratándose de la administración de justicia, que tan vivamente interesa al ciudadano, cualquiera que sea su condición social, su profesión y sus opiniones.”

“Esa sanción es más eficaz y saludable en *materia criminal*. La sociedad directamente interesada en el castigo del crimen, tiene perfecto derecho para vigilar al juez a quien ha encomendado su defensa. El acusado lo tiene, también,

porque aparte de la pena legal, que un error o una injusticia pueden hacer sufrir indebidamente, está de por medio el honor, siempre lastimado con la acusación.”

Pero no obstante esas disposiciones legales, la Corte Suprema del Perú ha prescrito en 1906, siguiendo las tradiciones del antiguo derecho español, que el sumario, no siendo un juicio, es reservado o secreto (que en castellano significan lo mismo); pero como en el Perú la facultad de *dar leyes, interpretar, modificar y derogar las existentes*, sólo corresponde al Congreso, según la Constitución, y éste no ha derogado el Art. 29 del Código de Enjuiciamientos Penal que prescribe lo que hemos dicho, que el juicio criminal consta de *sumario y plenario*, es decir, que el *sumario* es parte del juicio, y que por consiguiente, está comprendido en la disposición antedicha de la Constitución peruana sobre la publicidad de los juicios, aquella prescripción de la Corte Suprema, sobre la reserva o secreto del sumario, nadie la cumple; y yo mismo, el presente año he ido a esa Corte, he pedido un sumario, me he impuesto de él, y he sacado copia del mismo a vista y paciencia de los empleados de ese tribunal.

He hecho esta exposición sobre la publicidad de los juicios criminales en el Perú, porque los delincuentes del Putumayo se valen, como de arma poderosa de defensa, de la prescripción indicada de la Corte Suprema de mi país, sobre la reserva o secreto del sumario a que he hecho referencia.

Estando el juicio del Putumayo en sumario y teniendo los criminales la seguridad de que nunca pasará de ese estado; y sobre todo, habiéndose subdividido dicho juicio en 250, que también se encuentran en estado de sumario, no podían dudar esas gentes que jamás se conocería el proceso mencionado y que, por lo tanto, podían lanzarse impunemente a mentir y calumniarme, puesto que mi principal defensa está en el proceso mismo, que no publicaría, según ellos, por temor de ser enjuiciado criminalmente.

Además, como las afirmaciones que hacen aquellas gentes (de que las relaciones de Saldaña Roca, Hardenburg, el cónsul inglés Sir Casement, etc. sobre los crímenes del Putumayo son falsas) no pueden ser contradichas de manera eficaz, sino con las pruebas incontestables que arroja el juicio que se sigue por esos crímenes, de allí que Rey de Castro, Arana, etc., se hayan lanzado, sin temor, a propagar que los crímenes del Putumayo, *son disparatadas leyendas y novelas trágicas*.

Pero no sólo confiaban los criminales del Putumayo y sus protegidos, para sus planes de difamación, con la reserva del sumario y su influencia para conseguir que los juicios que se siguen en la actualidad, por los crímenes antedichos, no pasaran del estado en que se encuentran; sino que también contaron para sus planes, con que yo no tenía copia del proceso del Putumayo, motivo por el que uno de los directores de la «Peruvian Amazon Company» ha llegado hasta decir, en un folleto publicado en Barcelona, el presente año:

“El juez, doctor Valcárcel, de común acuerdo con Paredes, y sin que hubiese tenido tiempo para la lectura del proceso, el día 5 de agosto de 1911<sup>2</sup> dictó auto de detención contra diversas personas”; y en que jamás me atrevería a publicar el proceso indicado, porque valiéndose el gerente, en Iquitos, de la «Peruvian Amazon Company», del fiscal de la corte de esa ciudad, se me inició un juicio descabellado por *revelación de los secretos del juicio del Putumayo*.

Sobre este juicio contra mí, es necesario que haga una explicación.

El 6 de agosto de 1911 se publicó en Iquitos, en hojas volantes, la parte del auto por el que ordené la detención de Pablo Zumaeta (véase el anexo 6), y este enjuiciado, el día 7 de dicho mes, se presentó ante la Corte de dicha ciudad (según hemos referido en otro capítulo) y dijo: «que se había cometido un delito *gravísimo al publicar un auto expedido en el proceso indicado; y que por consiguiente, pedía al tribunal que siguiese un juicio para que se descubriera al autor de tan horrendo atentado*»<sup>3</sup> sin referirse a mí, absolutamente. Ante esa petición de Zumaeta, el fiscal Francisco Caveró, *de motu proprio*, pidió que se me enjuiciara y la Corte así lo ordenó<sup>4</sup>.

---

2. En esa fecha, ya había estudiado el proceso del Putumayo y hecho un resumen de él.

3. Es muy curioso lo que pasó con la publicación de la orden de captura librada contra Zumaeta, pues, parece, a primera vista, que esa publicación al único que favoreció fue a dicho Zumaeta, por cuanto mediante ella pudo imponerse éste que estaba con orden de detención, y ocultarse para no ser capturado por la policía; pero como Zumaeta contaba con el apoyo de las autoridades de Iquitos y, además, cuando se hizo dicha publicación ya conocía la orden, resultó que aquélla (la publicación) le fue desfavorable, pues los habitantes de esa ciudad se impusieron por la misma que las autoridades no cumplían su deber al dejar en libertad a Zumaeta; y esto explica por qué dicho enjuiciado califica de dañoso, y aun de *delito*, un hecho que cualquier otro delincuente hubiese considerado como providencial para él.

4. Zumaeta que califica de gravísimo delito la publicación de *un auto expedido en el proceso del Putumayo, ha publicado otros autos expedidos en dicho proceso en un folleto, editado en Barcelona el presente año (1913.)*

Debemos advertir, que no puede haber juicio en el Perú por la publicación de autos expedidos en los procesos criminales, porque, además de que los juicios son públicos, según las disposiciones legales que hemos transcrito en el curso de este capítulo, las leyes prescriben, terminantemente, que los autos expedidos en juicios criminales se notifiquen, y que se puede apelar de ellos dentro de veinticuatro horas; y aun más, que cuando se deniega la apelación, puede el interesado pedir copia del sumario para ocurrir en vía de queja al tribunal respectivo (Artículos 140, 141, 142 y 143 del Código de Enjuiciamientos Penal del Perú.)

Si la misma ley ordena que a los que intervienen en juicios criminales se les notifiquen los autos expedidos en ellos y aun que se les den copias de los sumarios, es incuestionable el derecho de esas personas para publicar dichos autos o sumarios.

Si los sumarios fueran secretos, es evidente que la ley prohibiría que fuesen conocidos por las que intervienen en los juicios criminales.

Cuando yo regresé a la capital de Loreto, en julio del año pasado (1912), pedí a la Corte de Iquitos que se cortase el juicio antedicho por revelación de secretos; y la Corte, asustada de su obra, así lo hizo expidiendo la siguiente resolución:

“Considerando, que no habiéndose imputado al juez doctor Valcárcel, un hecho motivado en prevaricato, soborno u otra causa criminal cualesquiera, como lo exige la ley, se declara que no *procede la acción criminal*; y archívese el expediente”; y allí debió concluir dicho juicio, pero el fiscal Francisco Caveró apeló de esa resolución para ante [sic] la Corte Suprema<sup>5</sup>; y este tribunal fundándose, sobre todo, en que la publicación del auto por el que libré orden de captura contra Zumaeta, Macedo y otros cuatro enjuiciados, por los delitos del Putumayo, «ha frustrado la *captura de éstos*, con grave daño de la causa *pública*, desde que por ese motivo, sufre tropiezos la rápida y completa investigación de esos delitos, y el *pronto y severo castigo de los autores, cómplices y encubridores, en lo que está interesado el honor nacional, puesto a prueba ante el con-*

---

5. En los juicios criminales contra los jueces de 1ª. Instancia, conocen en 1er. grado, según las leyes del Perú, las cortes superiores y, por apelación, la Corte Suprema.



*cepto universal*”, revocó la resolución de la Corte de Iquitos y ha ordenado que se prosiga aquel juicio<sup>6</sup>.

Sin entrar a analizar detenidamente los considerandos que preceden del Tribunal Supremo del Perú, me limito a indicar que la publicación del auto que ha motivado el juicio a que he hecho referencia, no ha sido la causa de que dejasen de ser capturados los acusados, contra quienes libré orden de prisión, pues esos acusados, que son Pablo Zumaeta, Víctor Macedo, Martín Arana, Belisario Suárez, Singer King (negro de Barbados) y Gregorio Oliveros, no están en prisión por causas diferentes.

En efecto, Pablo Zumaeta no fue capturado, como hemos visto, porque no le plugo a las autoridades de Iquitos, y ahora no lo es porque el Tribunal de esa ciudad ha declarado que un *caballero* como Zumaeta no puede estar en la cárcel; Víctor Macedo no se encuentra en la cárcel porque el secretario del ex presidente del Perú don Augusto B. Leguía intervino en su favor; Luis Alcorta no ha sido capturado porque tampoco han querido las autoridades de Loreto; Singer King, Gregorio Oliveros y Belisario Suárez tampoco lo han sido porque habían fugado del Putumayo cuando el doctor Paredes llegó a ese río; y Martín Arana, que se encuentra en el Putumayo, no es puesto en prisión porque tampoco les place a las autoridades de Loreto.

Aquella publicación, no es, como se ve, la causa de que sufra tropiezos *la rápida y completa investigación de esos delitos* (del Putumayo) y el *pronto y severo castigo de los autores, cómplices y encubridores de los mismos*.

Además, el 5 de agosto de 1911, tan luego como yo libré orden de detención contra Zumaeta, etc., a los pocos momentos, el secretario de mi juzgado, violando mandatos míos, le comunicaba dicha orden, como consta de una declaración de éste ante la Corte de Iquitos.

---

6. La Corte de Iquitos está empeñada en seguirme juicios criminales, por disparatados que sean, en primer lugar, para desacreditarme, y que se crea, por ese medio, que he procedido incorrectamente en el proceso del Putumayo; y en segundo lugar, para que yo no ascienda en la carrera judicial, pues existe un acuerdo (resolución) de la Corte Suprema del Perú, en virtud del que a los jueces a quienes se sigue juicios criminales, aunque no haya fundamento alguno para ello, no se les puede proponer para ninguna promoción; y como mi ascenso en la carrera judicial implicaría aprobación de mi conducta como juez, de allí el afán de la Corte de Iquitos en iniciarme juicios descabellados.

He aquí el texto de esa declaración:

“Preguntado (Pablo Zumaeta) si sabía el lugar, día y hora en que se cometió el delito de violación de secretos que había denunciado, respondió: que no podía dar razón de nada, porque sólo tuvo noticias de que se había ordenado su detención, un sábado de la primera quincena del mes de agosto último (5 de agosto de 1911), *por un aviso que le dio don Manuel Rossel Santolalla* (secretario del juzgado que corría a mi cargo) *a la una del día de ese sábado*; que en la mañana del día siguiente (6 de agosto de 1911), encontrándose el declarant, en la puerta de su escritorio (oficinas de la «Peruvian Amazon Company»), pasó don Genaro E. Herrera y le manifestó: que se había publicado un auto contra él en hojas volantes (el mismo que era conocido de Zumaeta desde el día anterior), y que cuando el indicado Rossel Santolalla le dijo que se había librado orden de captura contra él (Zumaeta), se encontraba el declarante solo en su casa.”

Suponiendo, pues, que fuese un crimen, publicar las piezas de los sumarios, no podría yo ser responsable por la publicación de un auto que era conocido cuando se publicó.

En ese juicio ridículo por revelación de secretos, que ya tiene mas de dos años y que aún está en *sumario*, se han apoyado los responsables por los crímenes del Putumayo y sus protegidos para emprender la activa campaña de mentira que han emprendido en todo el mundo; pero estas gentes no se han fijado en que el coloso que les sirve de sostén tiene pies de barro, pues si la Corte Suprema ha ordenado que se siga el juicio mencionado, es *porque cree que se ha causado grave daño al Perú* con la publicación que lo motivó; siendo lo más probable que cuando ese Tribunal se entere de lo que ha pasado al respecto, ordene el enjuiciamiento de las autoridades de Iquitos que no cumplieron su deber y que son las que han hecho daño al Perú con su conducta.

Tengo, pues, la *convicción profunda* que al publicar el proceso del Putumayo me sujeto estrictamente a las leyes de mi país; y al principio universal de la publicidad de los juicios, sancionado en las legislaciones de los pueblos más cultos del mundo. Y en todo caso, si se me iniciase juicio en mi patria por esta publicación, lo aceptaría con tranquilidad, pues la única causa de él sería el haber procedido obedeciendo a sentimientos de justicia, de humanidad y de patria<sup>7</sup>.

---

7. Esta cuestión del secreto del sumario por los crímenes de Putumayo, ha perdido por el momento su importancia; pues, al entrar en prensa el presente capítulo (año 1914), el juez que me reemplazó ha puesto término al sumario indicado según se refiere en «La Prensa» de Lima, de 1° de mayo de

\*  
\* \*

Pocos jueces habrán sido tan difamados como yo por haber cumplido sus deberes. No contentos los responsables por los crímenes del Putumayo con la propaganda de difamación realizada en el Perú contra mí hasta el año pasado (1912), y contando con los poderosos medios que la explotación criminal de los indios del Putumayo les ha proporcionado, continúan esa propaganda; y así, en un folleto publicado en Barcelona el presente año (1913) por uno de los directos de la «Peruvian Amazon Company», dice éste: “Se constituyó en Iquitos, una agrupación conocida con el nombre de «La Cueva», la que cuenta entre sus colaboradores más activos a algunos abogados, los que, como el doctor Valcárcel, en el desempeño de la judicatura de 1ª. Instancia, han convertido la administración de justicia en un mercado de lo más repugnante, y el honrosísimo cargo de juez, en un medio eficaz para incrementar la fortuna.”

Como nadie en Iquitos, ni en el resto del Perú, podría probar que me he apartado del estricto cumplimiento de mis deberes, se me hacen sólo, acusaciones vagas, sin concretarse a puntos determinados.

---

este año, de cuya relación al respecto extractamos lo siguiente: “Nuestro corresponsal en Iquitos, nos ha remitido el siguiente aerograma. - Iquitos, abril 30 de 1914.- Como estaba anunciado, hoy en la tarde el juez Herrera expidió auto, dejando terminado el sumario sobre los crímenes del Putumayo.”

Se ha ordenado que se siga un sólo juicio por los crímenes antedichos (tal como yo lo prescribí desde un principio), en lugar de los *doscientos cincuenta* que ordenó la Corte de Iquitos, con los propósitos que hemos indicado en otro capítulo de esta obra.

Viendo, pues, dicha Corte defraudadas sus esperanzas de salvar a los grandes criminales del Putumayo con el plan de subdivisión del proceso, ha cambiado de táctica; y se prepara a anular aquel proceso para que vuelva al estado de sumario, y así el fiscal Francisco Caveró ha insinuado ya esto a aquella Corte (la que debe revisar, según las leyes pertinentes, el auto del juez Herrera). Sobre el particular, se dice en «La Prensa» de Lima, de 14 de junio de este año (1914): “El doctor Rómulo Paredes publicó en «El Oriente» (de Iquitos) una carta rebatiendo los injustos ataques y los asertos del dictamen del fiscal Caveró (Francisco). Dice en su carta que Caveró, que tuvo muchas veces el expediente en su poder, durante siete años se abstuvo de proponer medidas que reclama hoy; que dicho Caveró anhela la anulación del proceso para conseguir así la impunidad de los delincuentes; y que en su dictamen, Caveró sólo se ocupa de juzgar la conducta de los jueces (doctores Valcárcel y Paredes) y no de los reos, pidiendo penas para los jueces y olvidándose casi de los delincuentes.”

No es nuevo el plan de Caveró y sus compañeros de la Corte de Iquitos de anular el proceso del Putumayo, pues ya desde el año antepasado (1912) manifestó Caveró ese propósito, sin el menor escrúpulo, en presencia del distinguido médico, doctor don Nicanor Arriola.

El plan infantil de los criminales del Putumayo para justificarse es ensalzar a los que los han favorecido en sus horrendos crímenes; y de denigrar a los que han cumplido con su deber en la cuestión del Putumayo<sup>8</sup>.

No me extraña, desde luego, que hombres como los directores peruanos de la «Peruvian Amazon Company» cometan contra mí el delito de calumnia, es lógico que el que hace lo más, haga lo menos.

Como esa campaña de difamación emprendida públicamente por aquellos directores de la «Peruvian Amazon Company», ha sido secundada en Lima por los miembros del Parlamento del Perú don Carlos La Torre y don Julio Egoaguirre, a tal punto que encontró eco hasta en la Corte Suprema de ese país y en el mismo ex presidente de dicha República, don Augusto B. Leguía, voy a demostrar cuan falsas son las imputaciones que se me hacen en el folleto antedicho. Más que todo, me impulsa a hacer esta vindicación el mismo hecho de haber intervenido en el proceso del Putumayo.

Antes que yo llegase a Iquitos a desempeñar el cargo de juez, ejercían en esa ciudad la profesión de abogados los doctores Eduardo y Francisco Lanatta, y

---

8. No se crea, que he dejado de acudir a la justicia por la campaña de difamación que se hace por medio de la prensa contra mí. Lo que ha pasado es que no he podido obtener justicia en el Perú. El boletín inserto en la página 278 de este libro, y en el que se me imputan tantos crímenes, fue denunciado ante la Municipalidad de Iquitos, la que designó el jurado respectivo (en el Perú, los delitos que se cometen por la prensa, son los únicos de la competencia de los jurados, cuyos miembros los designan las municipalidades respectivas): y éste, que estaba a órdenes de la «Peruvian Amazon», declaró *que no había lugar a formación de causa*, es decir, que las personas que me imputaron los delitos de robo, traición a la patria, etc. *habían practicado actos correctos*.

De los individuos que compusieron ese jurado, sólo recuerdo al nombre de un Aníbal García Zorrilla.

No habiendo conseguido que se me hiciera justicia en Iquitos, creí, candorosamente, que en Lima la alcanzaría; y denuncié ante la Municipalidad de esa capital, en los últimos días del mes de mayo de este año (1913), un artículo publicado en el periódico «La Unión», de 13 de dicho mes, por un plumario pagado por la «Peruvian Amazon» y en el que también se me difama; y a pesar de que, según la ley de imprenta de 12 de noviembre de 1823, «hecha la denuncia de un impreso, el alcalde a quien se hubiese dirigido hará sortear los miembros del jurado que debe conocer de ella», ese sorteo no se verificó sino el mes de agosto de dicho año, y se designó el 24 del mismo mes para que dicho jurado se reuniera y pronunciara sobre aquella denuncia, según consta de la relación siguiente hecha por «El Comercio» de Lima: «Para el viernes 24 del actual, ha sido citado el jurado que debe conocer de la denuncia de don Carlos A. Valcárcel, de un artículo publicado en «La Unión», del 13 de mayo del presente año, titulado: «Del Putumayo»; y hasta la fecha en que entran en prensa estas líneas (agosto de 1914) no se ha reunido dicho jurado, es decir, que se ha hecho burla sangrienta por la justicia del Perú a un juez del mismo país.

vivía en la misma casa que ellos el entonces relator de la Corte de Iquitos, doctor don Rómulo Paredes.

Yo conocí a estos abogados muy de ligero en la Universidad de Lima, cuando aún eran estudiantes. Ellos estaban más adelantados que yo, y por este motivo sólo tuve ocasión de conocerlos poco.

A mi llegada a Iquitos tuve con esos letrados amistad, así como con los demás abogados de la misma localidad.

Al estudio de los abogados Lanatta, el médico don Lucas Rodríguez, primo carnal de dos de los peores asesinos del Putumayo, Aurelio y Aristides Rodríguez, le puso el mote de “*Cueva de los inocentes*”, aludiendo a una vista cinematográfica, en la que se representan actos de crueldad practicados por *apaches* en una cueva, vista que estuvo muy en boga en Iquitos.

De estos abogados, dice el autor del folleto indicado, que soy socio en las explotaciones que hacen abusando de su profesión.

Como he manifestado, nunca he tenido con aquellos profesionales sino relaciones de amistad; y jamás les he prestado, como juez, ningún servicio, ni aun de aquellos que pueden hacer los jueces sin faltar a sus deberes, como, por ejemplo, expedir resolución en un expediente antes que en otro, estando ambos en igualdad de circunstancias.

Recuerdo que en el mes de septiembre del año pasado (1912), el doctor don Francisco Lanatta me explicó que sentenciase un juicio de él (siendo este el único servicio que me ha pedido mientras desempeñé el cargo de juez), y le contesté que expediría esa resolución cuando despachara otros expedientes criminales que debía resolver antes que el suyo, según las prescripciones legales pertinentes.

El doctor Lanatta se resintió y me retiró el saludo por algún tiempo; pero comprendiendo que no había tenido razón, reanudó espontáneamente su amistad conmigo.

Para que se vea la clase de relaciones que yo he tenido con los abogados Lanatta, transcribo la siguiente carta que el doctor Eduardo Lanatta me escribió el año antepasado a Barbados: “Iquitos, 8 de abril de 1911.—Señor doctor Carlos A.

Valcárcel.– Barbados.– No le he escrito hasta hoy día porque esperaba recibir noticias tuyas.”

“Por acá, su presencia se hace necesaria, por *la clarovidencia* [sic] *de sus resoluciones y por la sequedad con que administra Ud. justicia.* – (Firmado) – Eduardo Lanatta.”

El mismo proceso del Putumayo suministra una prueba incontestable sobre la falsedad sostenida por el director indicado de la «Peruvian Amazon Company», de que yo, por interés, favorecía a los abogados Lanatta en la administración de justicia.

En efecto, ambos abogados, don Eduardo y don Francisco, son defensores del ex gerente de la «Peruvian Amazon Company», Víctor Macedo, en el juicio que se sigue por los delitos del Putumayo, como consta de las piezas de ese proceso que corren de fojas 1387 a fojas 1400 del mismo; y sin embargo, contra el primero que libré orden de prisión fue contra Macedo. Si yo hubiese tenido convenios con los abogados Lanatta para favorecerlos en los juicios que patrocinan, según se afirma en el folleto mencionado, es incuestionable que no me hubiese ocupado de su defendido Macedo, sobre todo, si se tiene en cuenta que me bastaba no tocar la cuestión de la culpabilidad de dicho Macedo para que nadie la tocara. Mi papel para complacer, pues, a los señores Lanatta hubiese sido muy sencillo: bastaba no hacer.

Si hubiese habido entre mí y los abogados Lanatta pactos ilícitos, ¿cómo iba yo haberme atrevido a mandar a Macedo a la cárcel, a Macedo a quien han defendido tanto los letrados antedichos?

Los criminales del Putumayo, como ya no pueden hacer lo que hacían en dicho río, satisfacen sus tendencias morbosas cometiendo otros crímenes como la calumnia.

Se dice también que yo he traficado con la justicia<sup>14</sup> para incrementar mi fortuna, lo que es una *impostura manifiesta*, porque yo no tengo, ni he tenido

---

9. Si yo hubiese tenido, siquiera, el propósito de traficar con el puesto de juez de Iquitos, no hubiera procurado dejarlo apenas me hice cargo de él (y me di cuenta de las condiciones de la Corte de aquella ciudad), como lo comprueba el siguiente párrafo de una carta del doctor don

nunca bienes de fortuna, como lo acredita la circunstancia de no pagar ninguna contribución en el Perú.

Desde la edad de 17 años, no tengo otro medio de vivir que mi trabajo personal.

Cuando la corte de Iquitos me suspendió del cargo de juez estuve algunos meses sin ganar sueldo; y durante ellos, para poder vivir en Lima, mientras duraba el juicio que se me seguía por abandono de puesto, tuve que vender a vil precio algunas alhajas que tenía, y lo que fue para mí muy doloroso, muchos libros que compré en Europa; y el año pasado, cuando salí de Iquitos, enfermo, el médico que me asistía, doctor Arriola, que conocía mi situación económica, viendo que el prefecto se negó a proporcionarme los medios para emprender un largo viaje, a pesar de las órdenes del Gobierno peruano al respecto, me dijo que le aceptase en calidad de préstamo el dinero que yo quisiera para poder atender a mi curación en Barbados; y ante las exigencias de ese amigo generoso, tuve que aceptarle, sólo, setenta libras oro (Lp. 70 oro), porque de otro modo hubiese carecido de recursos para curarme.

Los criminales para juzgar a las personas las comparan consigo mismo; y lógicamente tienen que concluir que en la Humanidad no hay hombres honrados<sup>10</sup>.

---

Germán Arenas, escrita el 1° de septiembre de 1910, es decir, a los dos meses de haber llegado yo a Iquitos, contestándome otra en la que le manifesté que me hiciera el servicio de influir ante el Gobierno del Perú para que me diera otra colocación fuera de aquella ciudad: “Como hay muchos intereses de por medio no puedo asegurarle que me sea posible *influir en el nombramiento que Ud. pretende.*”

Además, yo sólo he permanecido en Iquitos 6 meses el año 1910, 4 meses el 1911; y 6 meses el 1912, de suerte que no he tenido ni tiempo para traficar con el puesto de juez, como, de manera canalla se asegura.

10. Como he indicado, todas las personas que de algún modo han procurado que se haga justicia en la cuestión del Putumayo, han sido objeto de violentos ataques por parte de plumarios a órdenes de la «Peruvian Amazon Company», como lo demuestran los siguientes párrafos de un artículo publicado en el periódico de Iquitos “El Herald” (órgano de los intereses de Arana) contra el fiscal de la Corte Suprema del Perú, don Salvador Cavero: “Un fiscal (el doctor Salvador Cavero) ignorante de los hechos y de sus deberes patrios, ha ocasionado males a la República con su inconsulta denuncia de los crímenes del Putumayo.”

“¿Vivirá lo bastante el doctor Cavero (Salvador) para contemplar la enormidad del daño que ha causado al país al denunciar hechos que no le constaban?”

Cuando yo principié a desempeñar el cargo de juez en Iquitos ya tenía una sólida reputación; y si no hubiese sido por esto, tal vez no me habría atrevido a intervenir en el proceso del Putumayo, pues ya sabía lo que había de costarme el cumplimiento de mi deber en ese proceso.

Entre las muchas pruebas que puedo ofrecer al respecto, me basta citar las cartas siguientes de tres vocales de la Corte Suprema del Perú, los doctores don Estanislao Pardo Figueroa, don Adolfo Villagarcía y don Germán Leguía y Martínez, cartas escritas con la mayor espontaneidad, exentas, absolutamente, de miras interesadas, pues siendo yo un simple juez de provincia, sin influencia de ninguna clase, ni siquiera por motivos de fortuna, mal se les podría asignar tales miras.

Esas cartas son del tenor siguiente:

Piura, 2 de septiembre de 1907.—Señor doctor don Carlos A. Valcárcel.—Querido discípulo y amigo.

Celebro verlo ya de lleno en la carrera judicial en la que espero esté pronto en la altura, que por su *talento, honradez, seriedad y otras brillantes cualidades*<sup>11</sup>, merece Ud. dignamente.— (firmado) G. Leguía y Martínez.

Lima, agosto 31 de 1906.—Señor Doctor D. Carlos A. Valcárcel.—Estimado amigo:

Accediendo, con gusto, a sus deseos, manifestados en sus dos últimas cartas, he escrito al señor ministro de Justicia, recomendándolo para el nombramiento de Juez de 1<sup>a</sup>. Instancia de Huari, por constarme su *competencia y honorabilidad*. (firmado) E. P. Figueroa.

Lima, 3 de octubre de 1910.—Señor doctor Carlos A. Valcárcel.—Querido discípulo y amigo:

Tendré el placer de contribuir con mi voto y de recomendarlo a mis compañeros, para que sea Ud. considerado en ternas cuando se trate de proveer alguna vacante, pues *siempre he tenido de Ud. el concepto más favorable* (firmado) A. Villagarcía.

Mi labor como juez en Iquitos, hasta antes de librar órdenes de prisión contra los gerentes de la «Peruvian Amazon Company» por los delitos del Pu-

---

11. En otra ocasión sería ridículo que yo publicara estas cartas, pero me parece que no lo es en la presente, en que me defiendo de la campaña ruin que se hace en contra mía.



tumayo jamás fue censurada, y por el contrario, mereció el aplauso de todos, aun de personas que casi viven alejadas de dicha ciudad, como el diputado por la provincia de Ucayali, don julio Abel Raygada. Así, en una carta, dicho señor Raygada, me dice lo siguiente:

«Me inquieta ver en su carta, que se haya Ud. dispuesto a dejar el cargo (de juez) *que desempeña Ud. con todo el prestigio y la inmaculada rectitud que tuvimos en cuenta desplegaría.* Tranquilícese, y permítame que me tranquilice yo, sabiendo que no abandona Ud. la judicatura<sup>12</sup>.»

Aun los mismo paniaguados de Arana, antes que yo expidiese órdenes de prisión contra los gerentes de la «Peruvian Amazon Co.», no se atrevieron a decir nada en contra mía; y así uno de esos individuos, que es el que más activa campaña ha hecho en la prensa a favor de Arana, dice en una carta publicada en «El Comercio» de Lima, el 11 de noviembre de 1911, escrita cuando aún no tenía conocimiento ese individuo de la orden de prisión librada contra Zumaeta:

“*Yo no ataco a los señores jueces que están actuando en el asunto* (el proceso del Putumayo) *pues se sujetan a las leyes* y al apasionamiento humanitario de determinados funcionarios; pero deploro que se apliquen estas leyes en perjuicio del Perú.

Y ese mismo individuo cambió radicalmente de lenguaje, cuando supo que había ordenado que Zumaeta y Arana fueran puestos en la cárcel, como lo prueban los siguientes párrafos de dos cartas publicadas en el mismo diario «El Comercio» de Lima, de 24 de noviembre de 1912 y 8 de abril del presente año (1913).

“El Gobierno peruano nombró un juez (para el juicio del Putumayo), al señor Valcárcel, que principió por ponerle algunas condiciones al señor Zumaeta; y como fueron rechazadas, se dirigió a Inglaterra, siendo su primera visita al

---

12. Cuando fui nombrado juez de Iquitos y me impuse que el sueldo de 36 libras oro (\$. 180 dollars) [sic] asignado a ese puesto era insuficiente para vivir en aquella ciudad, dado lo caro de la vida, quise renunciar el cargo, y entonces el diputado Raygada me manifestó que el Congreso de 1910 aumentaría el haber de los jueces de Loreto a 50 libras oro; pero como los meses pasaban y el ofrecimiento no se cumplía, escribí al señor Raygada manifestándole que estaba resuelto a dejar el cargo de juez en vista de tal situación, y aquella carta mía fue contestada por ese representante con la que he transcrito en parte.

«Truth», como puede probarse con testigos oculares; y en la segunda, incurriendo en contradicción con lo dicho anteriormente, dice:

“La primera fuga<sup>13</sup> del juez Valcárcel a Londres apenas dictó auto de prisión contra el señor Pablo Zumaeta, tuvo por fin proporcionar datos sobre el proceso del Putumayo al periódico «The Truth»<sup>14</sup>. La segunda fuga<sup>15</sup> del mismo señor Valcárcel, después de dictar auto de prisión contra el señor Julio C. Arana, obedece a un fin semejante o peor tal vez.”

Aun individuos pagados por la «Peruvian Amazon Company» para escribir contra mí, no teniendo nada concreto que imputarme, se limitaron a decir lo que ha dicho Zumaeta en su folleto citado, que yo favorecía a los abogados de «La Cueva»; pero que antes de entrar en pactos ilícitos con aquellos letrados, había sido un juez correcto; y así en boletín de «El Heraldo» de Iquitos (periódico de Arana)<sup>16</sup>, del 28 de noviembre del año pasado (1912), se dice lo siguiente:

---

13. Para demostrar que yo no salí de Iquitos de fuga el año 1911, como lo asevera el autor de esta carta, me basta citar lo que dijo el ex ministro de Relaciones Exteriores del Perú, don Germán Leguía y Martínez, el mes de noviembre del año pasado (1911) al señor Des Gratz, ministro de Inglaterra en Lima, sobre mi viaje de aquella ciudad a Europa, ese año, por motivos de salud.

He aquí lo dicho por el Sr. Ministro Leguía y Martínez: «El juez Valcárcel ha salido de Iquitos porque se encuentra atacado de beriberi, y era necesario que sin pérdida de tiempo partiese para Europa a curarse”.

14. Yo fui a Londres, primero que a otras ciudades de Europa, porque deseaba estudiar algo el idioma de Inglaterra y conocer la gran metrópoli inglesa, sin tener absolutamente en cuenta la cuestión del Putumayo, ni pensar siquiera en dar datos sobre esta cuestión al periódico «The Truth», a cuyo director no conozco.

15. Lo que llama el individuo que ha escrito esta carta, «la segunda fuga de Valcárcel”, es el viaje que he relatado en otro capítulo y que realicé, como he dicho, con licencia del Gobierno Peruano, según consta del siguiente oficio que el Prefecto de Loreto me pasó el 22 de diciembre del año pasado, y cuyo tenor es como sigue: “Iquitos, diciembre 22 de 1912.— Sr. Juez de 1<sup>a</sup>. Instancia, doctor don Carlos A. Valcárcel.— El Sr. director de Justicia (subsecretario de estado en el despacho de Justicia) me dice en inalambrama recibido en la fecha, lo que sigue: «Concedida licencia juez Valcárcel, por seis meses (firmado) Espinoza.” Que transcribo a U.S. para su conocimiento y fines consiguientes. (firmado) E. Castañeda.— (Prefecto de Loreto).”

16. Para acreditar que los redactores de este periódico no podían escribir sino lo que quisieran Arana y Zumaeta, transcribo los siguientes párrafos de una escritura pública, otorgada por el director de él a favor de la «Peruvian Amazon Company”, ante el notario de Iquitos don Arnaldo Guichard. “Yo, Pablo Rosas, director y propietario de la imprenta «El Heraldo”, he recibido de la «The Peruvian Amazon Company” la suma de tres mil seiscientos noventaicinco soles, treinta centavos plata, en maquinarias y útiles para la imprenta de «El Heraldo”, cuya suma la reconozco en debida forma, dándole como *garantía hipotecaria* la misma imprenta, con todos sus materiales, maquinarias y demás existencias.”

“Un juez (el doctor Valcárcel) a quien considerábamos correcto, del cual teníamos la mejor opinión, y a quien el público consideraba incorruptible...”

Ahora bien, ¿cabe suponer, siquiera, que un magistrado que por siete años ha cumplido estrictamente su deber rompa con su pasado, sin importarle sus antecedentes, ni su reputación, por favorecer a unos litigantes?

La prueba más valiosa sobre mi conducta intachable como juez en el proceso del Putumayo, la debo al mismo Presidente del Perú, don Guillermo E. Billinghurst, quien en inalambra al Prefecto de Loreto, a raíz de la asonada contra mí realizada en Iquitos el 14 de diciembre del año pasado (1912), dijo lo siguiente:

“Informe sobre su actitud respecto del juez Valcárcel, quien se queja de falta de garantías para el libre ejercicio de su ministerio.”

“Recuerde que la honra nacional está comprometida en el resultado del proceso del Putumayo; y que si en toda época los magistrados merecen el amparo del Gobierno, en el presente, hay interés mundial en darles garantías para que ejerzan su ministerio.”

“Por lo demás, la *recta y levantada actitud del juez Valcárcel lo hace acreedor al respeto nacional*. (firmado) Billinghurst (Presidente del Perú).”<sup>17</sup>

Cuando este documento llegó a mi poder el 17 de diciembre de año último (1912), mi situación era de lo más angustiosa, pues esperaba morir de un momento a otro víctima de las enfermedades que me aquejaban o por acción de las turbas pagadas por la «Peruvian Amazon Company»; y tenía que soportar que se arrojaban diariamente a mi casa, pasquines en los que se difamaba, y que por las calles de Iquitos, y con el aplauso de las autoridades políticas y de los miembros de la Corte de Justicia<sup>23</sup> de aquella ciudad, se pregonase que yo cometía diariamente los crímenes más atroces.

---

17. Este inalambra fue hecho después que el Gobierno del Perú se impuso minuciosamente del proceso del Putumayo, el que estuvo en el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país algunos meses. A este respecto se publicó en «El Oriente» de Iquitos un artículo, que corre en el anexo 32.

18. Tal vez se me impute falta de disciplina al poner en transparencia procedimientos de miembros del Poder Judicial del Perú, por haber desempeñado yo el cargo de juez de Iquitos, pero habiendo

Había estado enfermo hacía algunos meses; pero a raíz de la campaña de difamación emprendida contra mí, esa enfermedad tomó proporciones alarmantes, a tal punto que el 19 de diciembre los médicos de Iquitos me declaraban en estado de suma gravedad, según he referido en otro capítulo.

Jamás creí que la difamación pudiese producir efectos tan horrorosos.

Al imponerme de aquella comunicación del Presidente del Perú, experimenté una de las emociones más intensas de mi vida: la emoción profunda que siente la persona a quien se hace justicia y que sólo pueden comprender los que se han encontrado en situaciones semejantes a la mía.

La aprobación de mi conducta por el Presidente del Perú en el proceso del Putumayo, es debida sólo a un rasgo de justicia, pues ni de vista conocía al señor Billingurst cuando hizo el inalambrama antedicho.

Si en mi carrera de magistrado hubiese cometido injusticias, el recuerdo de lo que he sufrido por mi actuación en el proceso del Putumayo sería suficiente para apartarme con horror de todo lo injusto.

La injusticia, como cualquier enfermedad, aminora el período de la existencia, cuando no la extingue.

Nunca he comprendido como ahora la profundidad de la frase de Lermnier: «El derecho es la vida».

\*  
\* \*

Cuando los hombres tienen ciertas ideas sobre la justicia y las encarnan en sus instituciones, usos, costumbres, etc., las violaciones de éstas les ocasionan intensos sufrimientos morales que les aminora la duración de la vida; siendo ésta una de las causas principales de la despoblación, sin ejemplo, del Perú, a raíz de la conquista española.

---

procedido contra mí en la forma que lo ha hecho la Corte de aquella ciudad, carecería de fundamento tal imputación.

Mi silencio implicaría una condescendencia punible y una aceptación tácita de todos los cargos que me han hecho con motivo de mi intervención en el proceso del Putumayo, no sólo los responsables directos de esos crímenes, sino miembros de ese mismo Poder Judicial.

Por eso debe tenerse en cuenta al estudiar los crímenes del Putumayo no sólo los sufrimientos físicos de los miles de indios asesinados, sino también el intenso dolor moral de las víctimas que han fallecido y de los indígenas que aún viven, pues los criminales del Putumayo no sólo han asesinado y mutilado a millares de indios, sino que a todos los moradores de ese río les han causado inauditos dolores morales, violando todos los derechos naturales y civiles, así como todas las instituciones propias de esos indígenas.

¡Cuál no sería, por ejemplo, el dolor moral, del infeliz capitán Doñecoy cuando Normand le arrebató a su esposa Paccicañate y la hizo su querida!

Cómo no sufriría aquel infeliz indio, a quien Elías Martinengui obligó a decapitar a su propia hija!

## **ANEXOS**



## LOS INDIOS DEL PUTUMAYO

Al tratar este punto, queríamos referirnos, únicamente, al informe del ingeniero Robuchon, que corre inserto en el tomo XIII de la “Colección de leyes para Loreto”; pero nadie que haya estado en el Putumayo, y conozca bien a sus moradores, puede aprobar las saltantes inexactitudes que él encierra, y las exageraciones que se descubren a primera vista.

La comisión judicial de mi presidencia, comprendiendo, desde el primer momento, que el verdadero trabajo no estaba en La Chorrera sino en el interior de la selva, penetró resueltamente a ella (así lo exigían también las denuncias posteriores) y tuvo, como es natural, que rozarse con todos los indios.

He estado, pues, durante tres meses y medio entre todos los salvajes del Putumayo; de manera que tengo derecho a emitir mi opinión imparcial sobre ellos, sobre el concepto que me he formado de ellos, si es que, como lo espero, no he sufrido error al observarlos.

Pienso de distinta manera que el citado ingeniero Robuchon. En el informe de éste se descubre una tendencia marcada en presentar al indio como un ser detestable, malo, traicionero, monstruoso moralmente, peligroso; y por último, como un antropófago terrible. Según esos párrafos fantásticos sobre las costumbres de los indios, sobre su extraña manera de ser y su forma macábrica de vivir, parece que nadie a no ser un osado, se atreverá a ponerse en contacto con ellos, pues tal como se pintan es imposible establecer relaciones de trabajo con esa clase de gente, que vive en orgías, y que asesina sólo por el placer de comerse a sus semejantes.

Tales cuadros de horror, si dan idea de la imaginación exaltada del que los escribió, merecen más bien figurar en una novela espeluznante; pero de ninguna manera en el estudio serio de un hombre de ciencia, a no ser que se haya pretendido un objeto distinto, cuyos alcances no pretendemos conocer; salvo que el señor Robuchon, sin conocer bien el elemento que tan téticamente presenta, se haya llevado de exageradas informaciones de los interesados, empeñosos en que se considere al indio como un ser deforme, peligroso e imposible de sojuzgar, a



fin de atenuar los crímenes que contra él cometieron. No hay otra explicación posible<sup>1</sup>.

La comisión judicial, que estuvo en casi todas las secciones, pudo darse cuenta de todo lo contrario; y al haber leído antes las escenas horripilantes de festines diabólicos que se narran por ese ingeniero, probablemente no se hubiese atrevido a hacer un recorrido tan enorme como el que hizo, viviendo durante algún tiempo entre siete tribus: Witotos, Ocainas, Andoques, Muinanes, Nonuyas, Rezígaros y Boras.

Haciendo el itinerario a partir de La Chorrera, pasando por Occidente, Último Retiro, Entre Ríos, Andoques, Atenas, Sabana, Santa Catalina y Abisínia, se pone uno en contacto con todas esas tribus, que son de lo más curiosas e interesantes.

Cada tribu ocupa una sección determinada de la montaña; y se distribuye en grupos que se llaman *naciones*. Ninguna otra tribu puede invadir su jurisdicción; y es así el territorio que ocupan como su propiedad inviolable. Dicese que antiguamente, cuando se encontraba dentro del dominio a una persona de otra tribu se le condenaba a muerte.

La tribu más numerosa es la de los Witotos.

Los Witotos por haber sido los primeros conquistadores y vivir más en contacto con el blanco son los que han sufrido más. Es una raza deshecha y raquíca. Ha sufrido demasiado durante mucho tiempo, y ha trabajado sin descanso. Tienen conciencia de su esclavitud, y trabajan permanentemente, ya por costumbre, por hábito. Son muy pedigüños; y al encontrarse con un blanco

---

1. El informe del ingeniero francés, don Eugenio Robuchon, a que hace referencia el doctor Paredes, sólo se conoce por la traducción que de él ha hecho el ex cónsul del Perú en Manaos, Rey de Castro; y habiéndose portado éste en la cuestión del Putumayo de la manera que hemos referido en otro capítulo del presente libro, no merece fe esa traducción.

Además, los originales escritos por Robuchon fueron recogidos por Arana cuando murió dicho ingeniero; y es muy probable que se haya prescindido en la traducción indicada de capítulos cuya publicación podría ser perjudicial a los intereses de Arana.

Esta presunción adquiere más fuerza si tiene en cuenta que es voz pública en Iquitos que el ingeniero Robuchon fue asesinado, no por los indios del Putumayo, como lo ha propalado la casa Arana, sino por los empleados de esta casa, con el objeto de apoderarse de fotografías tomadas por Robuchon en momentos en que se aplicaban tormentos a algunos indios por aquellos empleados, así como de indios mutilados por los mismos empleados.

le imploran caridad, a diferencia de las otras tribus que son muy orgullosas. Además, los Witotos son obedientes, sumisos, cariñosos y hasta tiernos, e inspiran lástima y compasión.

Después pasé a visitar la tribu de los Andoques, muy alejada del centro, pues ocupa hasta las cercanías del Alto Caquetá.

Hice que el jefe de esta tribu me presentase el mayor número posible de ellos; y por más esfuerzos que hizo, puso en mi presencia un reducido número, los que obedecían a un capitán indio llamado Doñecoy; de allí que no pudiese observar bien a esta gente, como era mi deseo; pues me había interesado mucho por la gravedad de las denuncias que existían contra el jefe anterior de esa sección, un tal Armando Normand.

No obstante el reducido número que pude observar y el poco tiempo que estuve entre ellos, mi impresión fue desagradable. El andoque es apático, indolente, vicioso y holgazán. Le gusta la soledad, siendo con el blanco resabioso y desconfiado. Esta tribu ocupa una gran extensión de terreno que va hasta el Caquetá; y cuando se le exige mucho trabajo o se le persigue pasa a la margen izquierda de ese río, y se hace irreductible. Su dialecto es gutural. Por lo demás, son fuertes, gallardos y de color amarillento. Los Muinanes y Nonuyas son muy diferentes a las dos tribus anteriores; viven en la extensión comprendida entre Atenas, Entre Ríos, Sabana y Andoques. Son poco numerosos, muy robustos, activos, hospitalarios, obsequiosos y excelentes tiradores; inspiran simpatía, y tienen lo que podemos llamar sangre ligera; casi siempre risueños y alegres, se distinguen por su deseo de servir y de hacerse amigo con el extranjero.

Su dialecto es relativamente fácil, y algo parecido al witoto de Entre Ríos; tienen palabras semejantes, y es fácil que se comprendan indios de esas tribus. También vi muchos de éstos, que conservan huellas de las flagelaciones que han sufrido.

Los Ocainas, debido al poco tiempo que estuve en la sección Oriente y a que la mayoría de los indios está internada en la selva, pude observarlos muy poco. Se distinguen por su amor al trabajo y su buena organización. Castigan con severidad el crimen; cualquier individuo que encuentran en sus posesiones lo consideran sospechoso, por cuyo motivo han logrado castigar así a muchos asesinos de otras tribus, entregándolos a sus perseguidores.

Entre las secciones Sabana y Santa Catalina me puse a examinar la curiosa tribu de los Rezígaros, que ocupa la izquierda del camino entre dichas secciones y se extiende hasta un día antes de llegar al Caquetá por ese lado. Pasé una noche entre ellos y tuve ocasión de verlos a casi todos, pues no llegan a treinta. Preguntando la causa de ese reducido número, se me contaron historias guerreras impresionantes. Ha sido siempre una tribu odiada y perseguida por todas las demás tribus; pero su valor ha sido terrible, indomable; y debido a él ha podido resistir todos los ataques de sus enemigos tendientes a su desaparición. Ha luchado contra todos, sosteniendo verdaderos combates sangrientos por lo cual se hizo temible. Es la única que conserva tradiciones hermosas de heroísmo. Guardan los rezígaros con veneración el recuerdo de sus antiguos héroes. Como eran valerosos y arrojados murieron muchísimos, quedando hoy reducidos a un número pequeño e insignificante, pero siempre respetable. Aun con el blanco supieron demostrar su sentimiento de altivez. Durante algún tiempo no permitían que éste los persiguiera y le impedían el pasaje por sus dominios, hasta que al fin se sometieron. Sin embargo, nunca han asesinado civilizados: les guardan respeto.

Tienen sentimientos nobles y son viriles. Existe un hecho que me llamó la atención: su odio encarnizado a los llamados *muchachos de confianza*, por cuyos motivos han muerto a muchos de éstos. Esos servicios incondicionales del indio adulador a favor del blanco, los consideraban bajos e indignos. No comprendían cómo podía existir entre ellos mismos la traición, delatando a muchos compañeros desgraciados que huían para no servir sin remuneración a sus dominadores. Sus verdaderos enemigos eran esos *muchachos de confianza*, y los perseguían a muerte.

Consideraban que los blancos tenían derecho a buscar la indignidad, pero no podían concebir indios capaces de ofrecerla; por eso los detestaban y acababan con esos compañeros espurios, expulsados de su comunidad.

Las rezígaras son hermosas, narigonas, erguidas, de buena forma, y tienen la mirada muy dulce. Son muy raras y con no poco trabajo pude conocer a tres que manifestaban mucho desprecio por todos los indios de las demás tribus a quienes consideran inferiores.

Por último, siguen los Boras que son los que más territorio ocupan. Habitan desde el Cahuinari (un día de camino desde Santa Catalina) abrazando las dos terceras partes de este río, el Putumayo y el Igarapará.

Los Boras forman una raza especial, algo numerosa y muy distinguida. Son los más inteligentes y perspicaces entre todos los indios, muy altivos y orgullosos, de mirar sereno y penetrante; algo desconfiados, seguramente por el trato que han recibido de los blancos de Abisinia; fornidos y bien conformados, les gusta alimentarse bien y son amantes de la agricultura; leales cuando llegan a tener confianza, y muy fáciles para apropiarse de nuestra civilización.

Los he visto nivelar terrenos, levantar puentes y abrir trochas irreprochablemente rectas, como si fuesen ingenieros, recibiendo pocas lecciones de un inglés llamado Burke.

Debido al mal trato que han recibido y a la gran extensión que ocupan, existe la mayor parte de los Boras sin contacto con el blanco. Sólo tres grandes capitanes fueron reducidos por la sección Abisinia, y en la actualidad sólo sigue siendo fiel uno, llamado Ubatipa, que vive en el camino a Huarunas.

Los Boras del Pamá, que son los más hercúleos, permanecen aún en estado salvaje.

Por las condiciones morales y físicas del indio Boras [sic], y por el territorio que ocupan, que es el más rico en caucho, puede decirse que el porvenir de la compañía "The Peruvian Amazon" está en esa tribu, siempre que la mande gente apta y preparada para gobernar, sobre todo a esta gente, tan distinta a la demás, que por lo mismo necesita de gran tacto y esmero para reducirla y explotarla.

En resumen: todas las siete tribus que hablan dialectos distintos tienen caracteres comunes, siendo el más resaltante la inteligencia; negando con la más firme convicción que sean antropófagos. Esa es una impostura, una calumnia. Los indios del Putumayo son buenos; y lo que se necesita para gobernarlos es el buen trato y pagarles en justicia su trabajo, remunerarlos convenientemente.

No niego que en épocas muy lejanas, antes de que penetraran a esa región seres civilizados, cuando vivían las tribus en plena guerra, se hayan practicado actos de canibalismo; pero no he podido encontrar casos recientes, ni entre los indios, ni de éstos con los blancos, quienes por el contrario favorecieron esa costumbre bárbara. Lo anteriormente expuesto es mi manera de pensar sobre los indios del Putumayo, a quienes creo conocer por el tiempo que he permanecido en continuo contacto con ellos.

Lo que hay que sentir en la actualidad es que los indios no lleguen a *siete mil*, debido a que, como lo he manifestado anteriormente, no se ha sabido conservarlos. Los asesinatos, los castigos crueles, las hambres y las persecuciones han concluido rápidamente con toda esa gente, llegándose a esta triste conclusión: que mientras en cualquiera parte de la Montaña de Loreto *los caucheros matan indios porque no dejan trabajar en el Putumayo se mata indios porque trabajan*. (Del informe del doctor Paredes a la prefectura de Loreto.)



## 2

### **ACÁPITES DE UN ARTÍCULO DE DON JUAN URMENETA FERNÁNDEZ SOBRE LOS CRÍMENES DEL PUTUMAYO, PUBLICADO EN “LA PRENSA” DE LIMA EL 10 DE ENERO DE 1908**

Desde que el diario “La Prensa” de esa capital insertara en sus columnas la denuncia hecha por el bisemanario “La Sanción” sobre los inicuos crímenes realizados en el Putumayo en las propiedades gomeras de “J.C. Arana y Compañía” y “Arana Hermanos”, ha sido el tema de las conversaciones y comentarios la posibilidad de esos hechos tan delictuosos como horrendos, que pugnan con la civilización de nuestros tiempos.

Quienes se hayan impuesto de la monstruosidad de esos crímenes se habrán preguntado, sin obtener respuesta, si el derecho ajeno, si el precioso e incomparable derecho a la vida vale tan poca cosa en el Oriente peruano.

No faltará cierta incredulidad de unos acerca de la magnitud de esas iniquidades, como no faltarán admiradores que ligados por la amistad o el interés busquen una tabla de salvación para éstos, ya naufragos (los asesinos del Putumayo) de la Sociedad, del Cristianismo y de la Humanidad, defendiendo a los denunciados para procurarles, siquiera, una atenuación en la vindicta, en el fallo justiciero e inapelable de la opinión pública, no sólo de nosotros mismos, sino del

orbe entero; hechos son que afectan no a un individuo, a una nación, sino al mundo entero, llenan de indignación y reclaman justicia.

Mas cualquiera que sea la defensa para desorientar el criterio general con cartas complacientes nacidas al amparo de relaciones amistosas, sus resultados serán siempre insuficientes para ahogar los mandatos de nuestras leyes.

Hoy, que viene haciéndose una débil defensa, y que no es difícil que se sucedan otras protestas de favor, sin intentar polémicas en la prensa, que muchas veces obligan a entrar en consideraciones y estudios personales que varían la índole u objeto que se intenta, me referiré a documentos publicados, poco conocidos por acá, para que se estimen y tengan en cuenta hasta dónde llegan las cuestiones del Putumayo, cuyos sucesos se han realizado a la sombra del silencio, ya por la falta de comunicación segura con esta capital, ya porque fatalmente el decantado poderío de la casa Arana no permitiera, antes de ahora, hombres capaces de afrontar la situación para acusar, sostener y probar que esos delitos, desgraciadamente, son ciertos.

Se asegura que las correrías son necesarias, que ellas se imponen como medidas de civilización y progreso. ¿De esas correrías, de que tanto alarde y lujo se hace, se ha dado hasta hoy un ser útil a la sociedad? ¿Acaso los centenares de criaturas, que después de quedar en la orfandad pasaron a propiedad de los caucheros, han ido a las escuelas a recibir instrucción? ¿Esos infelices, botín de las inhumanas correrías de hoy, tienen la más pequeña noción de sus deberes para con Dios y la Patria? ¿No es cierto que esas criaturas, cogidas en las correrías, son dedicadas a la más temeraria de las explotaciones de los caucheros? Emplazo para que se cite los beneficios comunes que haya reportado a la humanidad esa guerra disfrazada con el nombre de correría.

Ocurre preguntar ahora ¿los hechos denunciados que han tenido lugar en el centro y alrededores cercanos de las negociaciones gomeras del Putumayo, se van a atribuir también a las correrías? ¿No están debidamente resguardados los encargados de recibir el producto, o sea el caucho que trabajan y entregan esos hombres, a quienes se llama fieras, y que son en buena cuenta los que labran la fortuna? Aguardemos la voz autorizada de los tribunales.— (firmado) Juan Urmeneta Fernández.



## CARTA DE DON ENRIQUE DESCHAMPS

Barcelona, 16 de Junio de 1910.

Señor Director de “El Comercio”.— Permítame el honor de pedirle plaza en su importante diario para las presentes líneas, dictadas por el deseo de vulgarizar en América la iniquidad que ha determinado la activa campaña en que ejercita, actualmente, sus energías la “Sociedad antiesclavista, Protectora de Aborígenes” de Londres.

La publicación que solicito, respetuosamente, de su genial benevolencia, será fecunda a todas luces. Si es cierto el escándalo que denuncia, esa misma publicación tenderá a confundir a los culpables del mal denunciado; ya que el gobierno peruano se apresurará, seguramente, a destruir las causas de aquel mal por su propio decoro y por el nombre del país; y si por el contrario se tratase de una impostura creada al calor de pasiones innobles, con la cual se haya sorprendido la buena fe de aquella generosa institución británica, los elementos autorizados del Perú y aun de Sud América, tratarán de desvirtuar eficaz y rápidamente los efectos de una propaganda hábil e inteligentemente organizada, que hará bien a los indígenas martirizados, si en efecto existiesen; pero que háyalos o no deprime en gran manera el concepto, no sólo de la República Peruana, sino de todo nuestro continente.

Trascribo enseguida la denuncia bastante difundida ya en Europa y hecha ahora, desde Londres, por persona tan autorizada como Ramiro de Maetzu.

“Ahora se está efectuando en Inglaterra otra campaña análoga contra los malos tratos de que son objeto los indios que recogen caucho en la región del Putumayo, situada en la parte Norte e interior del Perú, cerca de las fronteras de Colombia y Ecuador, y no muy lejos del Brasil. Y esta vez no se dirá que el humanitarismo británico persigue fines comerciales, porque la campaña que se hace es contra una empresa inglesa, la “Peruvián Amazon Company”, cinco de cuyos directores residen permanentemente en Inglaterra.

“La entidad que hace la campaña, ya iniciada previamente en artículos publicados en “Truth”, el periódico de Mister Labouidiere, es la sociedad

“Antiesclavista y Protectora de Aborígenes”. Los datos en que se funda la campaña infunden espanto.

“Se trata de inmensos bosques, poblados por una tribu de indios llamados Witotos, en la que abunda el codiciado caucho. La compañía citada posee una concesión del gobierno peruano que la autoriza a extraer el caucho; y el procedimiento de extracción, análogo al seguido en el Congo, consiste en hacer que un ejército semibárbaro obligue a los indios a entregar determinadas cantidades de caucho, para lo cual se paga una comisión a los capataces que mandan este ejército.

“Los capataces son 45, jefes de otras secciones; y cada uno posee una lista de los indios que viven en ellas. Se obliga a los indios a entregar cada diez días tantos kilos de caucho. Cada capataz es ayudado por una patrulla de hombres armados, que en algunas secciones no pasan de cinco y en otras no bajan de ochenta. Y si los indios no entregan cada diez días la cantidad señalada son, unas veces, azotados, otras, mutilados y otras, fusilados. Adviértase que aquellos indios Witotos son sencillos, hospitalarios, incapaces de organizarse para ninguna clase de oposición y de protesta, y por añadidura carecen de armamento.

“Entre los testimonios recogidos por la sociedad antiesclavista, figura el de un brasilero llamado Braga, que vio sacar del cepo a ocho indios y atarlos a otros tantos postes en un patio, por uno de sus capataces llamado Agüero, y de sus ayudante Jiménez.

“Cuando los tuvieron atados, el capataz y su ayudante se bebieron una copa de coñac y se pusieron a asesinar a los ocho indios a machetazos. La operación duró cerca de una hora, tanto como los gritos desgarradores de las víctimas. El delito cometido por los indios fue el de huir cuando Agüero y Jiménez quisieron detenerlos por la vez primera.

“Este mismo testigo refiere que tres meses después vio fusilar a sangre fría a otros treinta y cinco indios por ese mismo Jiménez, mientras Agüero bebía coñac. Adviértase que esta declaración fue hecha en el Perú y delante de un oficial del ejército peruano.

“Otro testigo, Carlos Soplín, afirma, que sólo el capataz Belisario Suárez hizo azotar en más de dos meses a trescientos indios. El número de azotes oscilaba entre veinte y ciento cincuenta, cifra que allí se considera suficiente para matar a un hombre en el acto.



“Otro capataz, Antonio Muñoz, hizo azotar en tres meses a más de cuatrocientos indios, entre ellos muchas mujeres y algunos niños. Por cierto que hubo un indio que resistió doscientos azotes sin morirse. Al día siguiente lo mató un italiano de un culatazo en la cabeza.

“Lo peor es que se trata de atrocidades cometidas de propio impulso de los capataces. La sociedad Antiesclavista ha tratado repetidamente de avistarse con los cinco directores de la empresa que residen en Inglaterra. No ha podido lograrlo. Los directores se han negado a conceder la entrevista diciendo que nada útil podía derivarse de ella.

“A fin, la sociedad Antiesclavista ha apelado al gobierno inglés; y el gobierno inglés, dispuesto a hacer justicia, ha comunicado al de los Estados Unidos el asunto a fin de abrir entre ambos una información oficial. Y no cabe duda de que si en ella se confirman las afirmaciones particulares de la Sociedad Antiesclavista, los gobiernos de Londres y de Washington hallarán modo de poner término a ese escándalo”...

Está comprometido ante el mundo el nobilísimo espíritu progresivo del Perú, y con él, el concepto que en justicia corresponde a todos los pueblos de nuestro continente.

Su importante diario, señor Director, que es factor poderoso y eficaz en el desenvolvimiento cultural del Nuevo Mundo, hará en mi sentir obra humana y patriótica, procurando la difusión del hecho que se denuncia, a fin de que los llamados a hacerlo lo desmientan, si hubiera lugar a ello, o apliquen inmediata y enérgicamente el necesario correctivo.– (Firmado) Enrique Deschamps.



## INFORME DEL SECRETARIO DE LOS JUZGADOS DE IQUITOS

Señor Juez: Cuando la Ilustrísima corte Superior de este distrito judicial (Iquitos) comisionó al señor juez suplente, doctor Paredes, para que fuese al Putumayo a practicar las diligencias del sumario respectivo por los delitos denunciados por el señor fiscal de la Excelentísima Corte Suprema, doctor Salvador Cavero, me ordenó (el referido doctor Paredes) que buscara y presentase al juzgado todos los expedientes que se relacionaran con delitos perpetrados en el Putumayo, recomendándome, especialmente, el seguido por denuncia de don Benjamín Saldaña Roca. Después de buscar varios días en los archivos sin resultado, examiné los libros respectivos, encontrando un recibo relativo a dicho expediente en un libro que corrió a cargo del escribano de estado (secretario de juzgado) don Miguel Saavedra Vallejo, otorgado por el testigo actuario<sup>1</sup> don Augusto Andáluz; y guiado por los datos que me suministró ese recibo, puede recoger aquel expediente, lo que se realizó de la manera que paso a narrar: un día, cuya fecha no recuerdo, me constituí en unión de don Augusto Andaluz en la oficina de la “Peruvian Amazon Company Limited”, por haberme manifestado dicho Andaluz que el expediente (seguido por denuncia de Saldaña Roca sobre delitos perpetrados en la región del Putumayo) *lo tenía don Pablo Zumaeta, por habérselo entregado hacía tres años; y en mi presencia suplicó Andaluz al señor Zumaeta la entrega del citado expediente, a lo que accedió dicho Zumaeta manifestando: “que no tenía ningún interés en conservarlo”*.

Iquitos, 23 de Octubre de 1912.— (firmado)— Julio C. Pérez Rancel (escribano de estado.)




---

1. Según las leyes del Perú, cuando los escribanos o secretarios de juzgados están impedidos y no hay otros con quienes reemplazarlos, desempeñan las funciones tales cualesquiera individuos que sean mayores de edad y que sepan leer y escribir, y a éstos se les llama en el lenguaje jurídico *testigos actuarios*.

## CARTA

Lima, 15 de mayo de 1912.— Señor director del “El Comercio”.— Ciudad.—  
Muy señor mío:— en la edición del 12 del presente, ha reproducido “El Comercio” un artículo referente al juicio por los delitos perpetrados en la región del Putumayo; y me parece oportuno, por tal motivo, hacer una aclaración sobre el origen de dicho juicio.

El proceso del Putumayo no se ha incoado por intervención del Gobierno del Perú, ni es de fecha reciente su iniciación, sino en mérito de denuncia escrita que ante uno de los juzgados de Loreto interpuso, el 9 de agosto de 1907, un señor vecino de Iquitos; y después de practicarse algunas diligencias, se paralizó ese proceso a pesar de las reiteradas solicitudes del denunciante para que continuase su tramitación, permaneciendo en ese estado hasta que el señor fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, doctor Salvador Cavero, formuló acusación ante este tribunal, por algunos de aquellos delitos, el 8 de agosto de 1910. A fines de este año me enteré, con sorpresa, que hacía tiempo se había iniciado un juicio por los mismos delitos indicados en esa acusación y por muchísimos otros; y que dicho juicio, en el que intervino la Corte de Iquitos, había estado paralizado por tres años.

Es de advertir, también, que el periódico “La Sanción” publicado el año 1907 en la capital de Loreto, dio detalles minuciosos sobre los delitos mencionados, según aparece de algunos números que tuve ocasión de leer durante mi actuación en el indicado proceso.

Suplicándole se sirva dar publicidad a la presente en su diario, que tanto interés manifiesta por la mejora de la administración de justicia, tengo el honor de suscribirme como su seguro servidor.—(firmado).— Carlos A. Valcárcel, (juez de 1ª Instancia de Iquitos.)



## OFICIOS

Iquitos, Junio 1° de 1911.— Señor Prefecto del Departamento de Loreto.— Habiendo sido designado para constituirme al Putumayo con el objeto de continuar instruyendo el sumario que se sigue por delitos perpetrados en la región bañada por dicho río, y habiendo Useñoría manifestado que puedo partir a esa región en la lancha Iquitos, tengo el honor de dirigirme a Useñoría a fin de que se sirva ordenar que la Tesorería Fiscal me entregue la cantidad de dinero que Useñoría juzgue suficiente, a fin de proveerme de lo necesario para ese viaje que emprenderé el día que salga de este puerto la lancha mencionada; manifestando a Useñoría que se sirva impartir al comandante de la misma las órdenes respectivas, a fin de que se me conduzca hasta el lugar en que se encuentre la comisión judicial que preside el conjuer (juez suplente) doctor Paredes.— (firmado)— Carlos A. Valcárcel (juez de 1ª Instancia de Iquitos.)

Iquitos, Junio 10 de 1911.— Señor Juez de 1ª. Instancia, doctor Valcárcel.— En la fecha mi despacho ha expedido el decreto que sigue: “Habiéndose dispuesto por decreto prefectural, de 11 de marzo último, que se asignase, por una sola vez, la suma de cincuenta libras (250 dollars) [sic] para atender a los gastos y los preparativos de viaje del juez comisionado, suma que fue entregada, oportunamente, al doctor Rómulo Paredes, nombrado jefe de la comisión, no estando en las atribuciones de este despacho ordenar, por segunda vez, idéntico desembolso sin anuencia del superior, se resuelve: “Hágase por inalambrama la debida consulta al señor director de Justicia (subsecretario de estado en el despacho de Justicia) para proceder según lo disponga. Póngase este decreto en conocimiento del juez señor Valcárcel, y espérese el resultado de la consulta”. Lo que pongo en conocimiento de Useñoría para su conocimiento y fines consiguientes.— (firmado) Francisco Alayza y Paz Soldán (prefecto de Loreto)”.

Señor Prefecto del Departamento de Loreto.— En contestación al oficio de Useñoría del 10 del presente, en el que me dice que ha consultado a la Dirección de Justicia respecto al gasto de cincuenta libras que solicité se hiciera, en vista de que Useñoría me dijo que yo señalase la cantidad que conceptuara necesaria para proveerme de lo más indispensable para mi viaje al Putumayo con el objeto de seguir instruyendo el sumario instaurado por los delitos que se dicen perpetrados en esa región; tengo el honor de manifestar a Useñoría que retiro mi oficio

(comunicación) por el que solicité que se hiciera el gasto indicado, y que me encuentro expedito para emprender dicho viaje necesitando, únicamente, que se me conduzca en una embarcación del estado al río en referencia.– (firmado).– Carlos A. Valcárcel (juez de Iquitos.)

Iquitos, Junio 14 de 1911.– Señor doctor Carlos A. Valcárcel, Juez de 1ª Instancia de las provincias de Alto y Bajo Amazonas y Ucayali.– Esta prefectura ha recibido, con fecha 12 del presente, el oficio de Useñoría en el que manifiesta que se encuentra expedito para marchar al Putumayo a continuar las diligencias judiciales que allí se verifican. Con el mismo oficio deja Useñoría constancia de que desea únicamente pasaje en una lancha del estado; y en contestación debo manifestarle que en la primera lancha que vaya al Putumayo será Useñoría conducido por cuenta del gobierno.– (firmado).– Francisco Alayza y Paz Soldán.– (prefecto de Loreto.)



## 6

### **AUTO DE DETENCIÓN CONTRA PABLO ZUMAETA Y OTROS ENJUICIADOS POR LOS DELITOS DEL PUTUMAYO**

Iquitos, Agosto cuatro de mil novecientos once.– Autos y visto<sup>1</sup> y considerando: que en las denuncias de fojas uno, fojas cincuentidós y fojas ciento veintiuno, sobre delitos cometidos en la región del Putumayo, no se han determinado de manera precisa los delitos sobre los que debía seguirse este juicio, ni podía hacerse tal determinación, puesto que se trataba de muchos delitos cometidos en lugares y tiempos distintos, y por centenares de personas, que por lo tanto, este sumario ha debido instruirse por los delitos que se indican en las denuncias precitadas y por los demás que se fueran descubriendo a medida que se actuaran las diligencias respectivas; que por consiguiente, no han debido se-

---

1. Esta frase sacramental con que principian las resoluciones judiciales en el Perú, significa que éstas son expedidas por los jueces o tribunales después de pedir a los secretarios los expedientes respectivos y estudiarlos detenidamente.

guirse expedientes distintos contra el teniente N. Risco por lesiones, contra Severiano Lezcano, Rafael Cuervo, Celio Silva, Aparicio Cuéllar, Ángel Enrique y Tomás Vela por homicidio de treinta indios, y contra Abelardo Agüero, Miguel Flores, Martín Arana, Emilio Mozambique e Isaac Puertas por secuestro, lesiones y homicidio, respectivamente, sobre todo si se tiene en cuenta que esos mismos individuos están también acusados por iguales o diversos delitos en este juicio; que por auto de fojas ciento treintiséis vueltas, se hizo extensivo el enjuiciamiento contra Rodolfo Rodríguez, y sin embargo, se le ha recibido declaración como testigo a fojas doscientos cincuentiocho y fojas quinientos cincuenticuatro; que ese hecho no implica la nulidad de las diligencias del sumario posteriores a esas declaraciones, sino simplemente las de estas diligencias, porque como queda dicho, este juicio se sigue por delitos diversos y contra distintas personas; que de lo actuado (declaraciones de fojas ciento setentitrés, trescientos ochentitrés vuelta, cuatrocientos cincuentiocho, cuatrocientos setentiocho vuelta, quinientos treintinueve, quinientos cuarentiséis, quinientos cincuentinueve, quinientos setentiocho vuelta, quinientos ochentidós vuelta, quinientos ochentisiete, quinientos noventa y siete, seiscientos nueve, seiscientos ochenticinco, seiscientos noventa y cinco, ochocientos quince, novecientos dos, novecientos setentidós, novecientos noventa y cinco, mil diez y ocho, mil ochenticinco y mil ciento setentuno) resulta mérito suficiente para comprender en el enjuiciamiento a Ruitirí Witoto, Llubaira Witoto, al ex comisario del Putumayo, N. Matos y a Daniel Albán, N. Aguilar, Washington Boras, Reynaldo Torres, Manuel Sajamí, Juan B. Rodríguez, Elías Velásquez, Adolfo Cruzado, Jeremías Guzmán, Bonifacio Muinane, Roque Muinane, Crisóstomo Castillo, Felipe Witoto, Santiago de la Calle, Aguirre N., Alejandro Muinane, Jimai Muinane, Chapiama Ocaina, Federico Arias, Nemo Ocaina, Américo Witoto, Muiño Witoto, Amadeo Burga, José María Cardoso, Arturo Trujillo, Aparicio Cuellar, Tomás Vela, (alias Tomacho) y Enrique Shultz; que si a muchos enjuiciados por auto de fojas novecientos cincuenta, se les ha recibido declaraciones como testigos, ha sido porque las imputaciones de delitos a dichas personas no se habían realizado cuando se recibieron tales declaraciones; que lo actuado en este juicio con relación a la muerte de Justino Hernández arroja mérito suficiente para el enjuiciamiento de Singer King, Belisario Suárez y Gregorio Oliveros, y para la detención de Luis Alcorta, Suárez, Oliveros y King; que de las diligencias practicadas resulta plenamente probado no sólo matanzas de indios en las correrías o cacerías de dichos indios, so pretexto de atraerlos a la civilización y al trabajo, por los empleados en la región del Putumayo de las firmas “Larrañaga, Arana y Compañía”, “Arana, Vega y Compañía” y “Peruvian Amazon Company”, empleados conocidos con los nombres de jefes de sección, y aun por representantes gene-

rales de esas compañías en dicho río, sino también muchísimos homicidios, no sólo simples sino calificados (asesinatos)<sup>2</sup>, puesto que se han cometido casi todos ellos a traición y sobre seguro, por medio de flagelaciones, armas de fuego, machetes, cuchillos, cepo, hambre y aun el fuego aplicado a personas vivas; que esos homicidios no han sido cometidos por las necesidades supremas de la defensa personal, sino por satisfacer instintos criminales y la más sórdida avaricia; que también está comprobado que se han cometido por algunos empleados delitos de violación de niñas menores de ocho años, habiendo muerto algunas a consecuencia de esas violaciones; que se ha muerto a látigo, machete y bala a mujeres embarazadas, y se ha flagelado a centenares de indios; que las pruebas de todos esos crímenes se han actuado con arreglo a ley habiéndose reconocido muchos cadáveres de indios asesinados y grandes depósitos de huesos humanos calcinados y centenares de indios que conservan las huellas de las flagelaciones que se han infligido; estando concordantes las declaraciones de los civilizados con las de los indios; que también se ha cometido por dichos empleados el delito de exacción, previsto en el inciso cuarto del artículo primero de la ley de veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y siete (véase aquella ley en la página 251); que estando comprobado todos esos crímenes y habiendo manifestado don Víctor Macedo, representante en La chorrera de las compañías “Arana, Vega y Compañía” y “Peruvian Amazon Company” en su solicitud al prefecto del departamento de fojas veinte, que los delitos denunciados por Saldaña Roca a fojas uno no habían sido cometidos, a pesar de haber estado presente cuando se asesinaron en La Chorrera a treinta indios Ocainas a látigo, bala y aun quemando vivos a algunos de ellos, está perfectamente definido que Macedo es encubridor de tales delitos; que a mayor abundamiento, el indicado Macedo ha aprovechado y auxiliado a los delincuentes para que aprovechen de esos delitos, caso de encubrimiento comprendido en el inciso primero del artículo diez y seis del código Penal; que lo actuado sobre el delito de lesiones por flagelaciones perpetradas por Martín Arana en la persona del menor Iquiro o Quiro arroja mérito suficiente para la detención de dicho Arana, pues está acreditado el cuerpo de delito y comprobada la culpabilidad del enjuiciado; que habiendo sido representante en

---

2. Será condenado a la pena de muerte el que mate a otro mediando cualquiera de las siguientes circunstancias: 1ª por precio recibido o recompensa estipulada; 2ª a traición y sobre seguro; 3ª empleando incendio o veneno; 4ª atacando el domicilio con el fin de robar o en camino público, con el mismo objeto; y 5ª aumentando deliberadamente y con crueldad, el padecimiento de la víctima por medio de emparedamiento, flagelación u otro tormento.

El que mate a otro (sin mediar las circunstancias anteriores) sufrirá penitenciaria en tercer grado (12 años.) (Artículos 230 y 232 del Código Penal del Perú.)

esta ciudad don Pablo Zumaeta, de la extinguida firma “Arana, Vega y Compañía”, y siéndolo en la actualidad de la “Peruvian Amazon Company”, y habiendo dependido de esas compañías los criminales indicados anteriormente, y prestando aun muchos de ellos servicios en dicha región a la última, ha consentido Zumaeta que permanecieran en sus puestos esos criminales, a pesar de saber que lo eran, puesto que no sólo por la prensa se han denunciado aquellos crímenes, sino que han sido materia de juicio, desde mil novecientos siete; que teniendo Zumaeta la supervigilancia de todos los empleados en la región del Putumayo ha tenido que conocer los medios de que se valían éstos en la explotación de la goma elástica; que por consiguiente, Zumaeta ha permitido que los delincentes mencionados se aprovecharan de los efectos de sus delitos, lo que ha dado lugar, por otra parte, a que tales delincentes cometiesen por mucho tiempo delitos sucesivos; que por lo tanto también hay mérito para la detención de Zumaeta: se declaran nulas las declaraciones de fojas doscientos cincuenta y ocho y quinientos cincuenta y cuatro: acumúlense a estos autos los seguidos contra Enrique Zavala, N. Risco, Severiano Lezcano, Aparicio Cuéllar, Ángel Enrique y Tomás Vela (alias Tomacho) por los delitos mencionados anteriormente, autos que se han agregado ya a este expediente y que corren de fojas mil cuarentitrés a fojas mil ciento setenta y nueve: se libra mandamiento de detención contra Donald Francis, Luis Alcorta, Singer King, Gregorio Oliveros, Belisario Suárez, Víctor Macedo, Martín Arana y Pablo Zumaeta; oficiese al señor prefecto del departamento para la captura de esos individuos; se sobrecarta<sup>3</sup> el auto de forjas novecientos cincuenta<sup>4</sup>, y sáquese copia certificada de éste. (firmado) Valcárcel. (Juez de Iquitos.)— (firmado) Manuel Rossell Santolalla (escribano de estado.)



---

3. En lenguaje jurídico, sobrecartar un auto significa ratificarlo o más bien reproducirlo.

4. El auto que sobrecarté es uno expedido por el doctor Paredes, en virtud del que ordenó la detención de más de cien enjuiciados por los crímenes del Putumayo.



## **AUTO DE DETENCIÓN CONTRA JULIO C. ARANA Y JUAN B. VEGA**

Iquitos, 10 de diciembre de 1912

AUTOS Y VISTOS; y considerando: que como se manifiesta en el auto de fojas mil doscientos cuarenta y tres (el que precede) está plenamente probado que durante la explotación de la región del Putumayo por las compañías “Larrañaga, Arana y Compañía” o “Arana, Vega y Compañía” y “Peruvian Amazon Company”, sucesora de las anteriores, se han cometido en esa región delitos de homicidio, lesiones, coacción, exacciones, etc., cuyos detalles constan en las piezas pertinentes de esos autos; que es público y notorio que el año mil novecientos ocho, se constituyó a la región del Putumayo don Julio C. Arana acompañado del ex prefecto de este departamento, don Carlos Rey de Castro, imponiéndose Arana de muchos crímenes que se cometían en esa región, y ocultándolos a pesar de ese conocimiento; que dicho Arana hasta por medio de la prensa ha procurado ocultar aquellos crímenes (carta de fojas mil cuatrocientos ocho), a pesar de tener la evidencia de la realización de los mismos, como queda dicho, con el propósito manifiesto de aprovechar de ellos, como en efecto ha aprovechado por muchos años de la actividad criminal desplegada en la región del Putumayo, puesto que los productos de esa región han sido conseguidos merced a los asesinatos, flagelaciones y coacciones ejercidas sobre los indios, y a otros inúmeros crímenes de que han sido víctimas los moradores de esa región, actividad criminal de que ha aprovechado Arana con conocimiento; que aun suponiendo que Arana no hubiese tenido conocimiento que los métodos de explotación empleados en el Putumayo eran criminales, como ha aprovechado de los frutos de esos crímenes siempre existiría la presunción legal, legítimamente fundada, de que es encubridor de los delitos antedichos, pues lo racional es suponer cómplice o encubridor de un delito al que se encuentre con objetos conseguidos mediante la realización del él; que aun en el supuesto de que existiesen causales eximentes de responsabilidad a favor de Arana (las que no existen) no podrían apreciarse por ahora; que no sólo son encubridores, como se afirma a fojas mil doscientos sesenta, los que ocultan a los autores o cómplices, sino también los que aprovechan o auxilian a los autores o cómplices para que aprovechen de los efectos del delito (inciso primero del artículo dieciséis del Código Penal); que si bien es cierto, como también se afirma a fojas mil doscientos se-

senta, que sólo las autoridades están obligadas a perseguir a los delincuentes, los particulares no pueden emplear medidas tendentes a impedir el descubrimiento de los delitos, so pena de incurrir en responsabilidad criminal, puesto que con esos hechos no sólo se ataca a la sociedad de manera indirecta, sino que los autores de tales hechos revelan su aprobación por los delitos, manifestando así que son individuos peligrosos para la estabilidad social, consideraciones que se tienen en cuenta para determinar los elementos constitutivos del encubrimiento, que se considera hoy, por muchos, como un delito especial; que en el código Penal Francés, que ha servido de fuente al nuestro, se consideran no sólo como encubridores, sino aun como cómplices a los que proporcionan alojamiento, lugar de retiro o reunión a los individuos que practican violencias contra las personas (artículo 61); que contra el enjuiciado don Juan B. Vega existen los mismos fundamentos indicados en los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; que además dicho Vega por su residencia en el Putumayo por algunos años, ha tenido conocimiento de muchos crímenes realizados en esa región durante su permanencia en ella, y a pesar de eso, en su instructiva de fojas setenta y seis, ha manifestado que no tenía conocimiento de tales crímenes; que también las cartas de fojas mil doscientos quince y mil doscientos diez y seis, cuyas firmas se han cotejado con la firma de Vega de fojas ochenta (diligencias de fojas mil cuatrocientos cincuenta y dos y mil cuatrocientos cincuenta y tres), acreditan que dicho Vega no sólo tenía conocimiento de las matanzas de indios, sino que aun ha cooperado a [sic] esas matanzas; que procediendo Vega como gerente de la compañía “Arana, Vega y Compañía”, según la escritura de constitución de la misma, es de presumir que las instrucciones dadas por Vega para los castigos o matanzas en masa de indios, eran impartidas de acuerdo con las instrucciones del gerente de Iquitos; que además está plenamente probado, por la escritura pública de fojas mil ciento noventa, sobre la constitución de la compañía “Arana, Vega y Compañía”, que dicho Arana es cómplice del delito previsto en el artículo trescientos veintiuno del código Penal<sup>1</sup> y del delito de exacciones indicado en el inciso cuarto del artículo primero de la ley del veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y siete (véase la página 251 de esta obra), pues en la cláusula “E” de esa escritura se dice: “siendo los únicos copartícipes en la liquidación de la firma “Larrañaga, Arana y compañía” los socios Rafael Larrañaga y Julio C. Arana, han convenido que el capital de la nueva sociedad

---

1. En este artículo se prescribe lo siguiente: “El que compeliere a otro a ejecutar lo que no quiera, sufrirá arresto mayor en primero o segundo gado (dos o tres meses) y multa de 25 a 100 pesos (moneda antigua que se usó en el Perú equivalente a 8 décimos de sol).

comprenda el valor que tienen las propiedades y el dominio o reducción de esa región, cuyos títulos se trata en la actualidad de obtener”.

“Esa apropiación o reducción incluyendo chacaras y casas las valorizan en doscientos mil soles de los que corresponden la mitad a cada socio. La cantidad que actualmente debe la firma a Julio C. Arana de Iquitos está invertida en mercaderías, embarcaciones, aviamientos a los indios indígenas [sic] de esa región, en deudas del personal que los reduce y *obliga a trabajar a los indios en esas chacaras*”; se libra mandamiento de detención contra los enjuiciados don Julio C. Arana y don Juan B. Vega; y oficiese al señor prefecto del departamento para la captura de esas personas.— (firmado).— Valcárcel (juez de Iquitos) (firmado) Julio C. Pérez Rancel (secretario del juzgado.)



## 8

### CERTIFICADO

Manuel Rossell Santolalla, escribano de estado (secretario de juzgado) de las provincias de Alto, Bajo Amazonas y Ucayali, certifico: que a fojas uno vuelta de un libro de cargos (recibos) correspondiente al año mil novecientos once, se haya un recibo referente al oficio número dos, del señor juez de primera instancia, doctor Carlos A. Valcárcel, al señor prefecto del departamento de Loreto, por el que comunica dicho juez al indicado prefecto, para su cumplimiento, haber librado orden de detención contra Pablo Zumaeta, Víctor Macedo y otros, en el juicio seguido por los crímenes del Putumayo; y cuyo tenor es como sigue: *“Recibí del señor Manuel Rossell Santolalla el oficio número dos del juzgado de primera instancia que despacha el doctor Valcárcel, el día de la fecha, a las nueve antemeridiano.— Iquitos, cinco de agosto de mil novecientos once, (firmado) A. Gálvez (jefe de la mesa de partes<sup>1</sup> de la prefectura de Loreto).— Es copia exacta de su original, al que me remito en caso necesario.— Iquitos 9 de octubre de 1912.— (firmado) Manuel Rossell Santolalla. (escribano de estado).*

---

1. Empleado cuyas principales obligaciones son: recibir las comunicaciones oficiales y las solicitudes de los particulares que se dirigen y presentan a las prefecturas.

## OFICIOS RELATIVOS A LA CAPTURA DE VÍCTOR MACEDO

Iquitos, agosto 20 de 1911.— Señor Conjuez (juez suplente) de 1ª Instancia de las provincias de Alto, Bajo Amazonas y Ucayali.— Esta Ilustrísima<sup>1</sup> Corte ha recibido un oficio del señor prefecto del departamento, en el que dice lo siguiente: “El prefecto de Lima, me ha trasmitido el siguiente inalambrama: “Prefecto Iquitos—Capturado Víctor Macedo, por orden judicial.—(Firmado) Gárezon (prefecto de Lima)”.— Que transcribo a Useñoría para los fines consiguientes. (firmado) F. Alayza y Paz soldán (prefecto de Loreto). Que a mi vez le transcribo.— Dios guarde a Useñoría.— (firmado)— J. de la C. Peña (presidente de la Corte de Iquitos)”.

Lima, 4 de enero de 1912.— Señor Juez de las provincias de Alto, Bajo Amazonas y Ucayali— Al hacerme cargo de esta prefectura no he *encontrado detenido a don Víctor Macedo cuya remisión solicita Useñoría*; y el que según mis informes se halla en Manaos— Dios guarde a Useñoría. (firmado) Julio Aguirre. (prefecto de Lima.)



## LOS EMPLEADOS DEL PUTUMAYO

Todos habrán visto en los diarios de la localidad (Iquitos) publicaciones permanentes hechas por la casa Arana solicitando empleados para el Putumayo y ofreciendo para conseguirlos, sueldos que fluctuaban entre 60 y 70 soles mensuales, según el tiempo que éstos estuvieran a su servicio en esa región.

---

1. Las Cortes Superiores tienen el tratamiento *de ilustrísimas*, según las leyes; y cada uno de sus miembros, así como los jueces de primera instancia, el *de señorita*.

La vida en estos lugares, como es sabido, es sumamente cara, y los brazos muy solicitados, ganando un peón tres soles cincuenta centavos al día, cuando menos, en el muelle y otras empresas particulares; y como en los avisos a que hacemos referencia la casa solicitante de empleados pagaba a lo sumo 70 soles, ya podemos imaginarnos la clase de gente que conseguiría para dedicarla a sus trabajos.

El Putumayo es una montaña cruda, mortífera y la más apartada y lejana que tiene el Perú; sus recursos de cacería, si se tiene en cuenta la gran cantidad de indios que durante tanto tiempo han vivido y viven en ella, son escasos. Se vive en constante amenaza por los animales feroces, a tal extremo que durante mi permanencia de ocho días en Último Retiro practicando diligencias judiciales, un solo tigre había devorado a tres indios; la pesca casi no existe; en tiempos de lluvia los caminos son penosos, las tempestades frecuentes y hay vendavales que echan por tierra considerables trozos de bosque, constituyendo un peligro para la gente trabajadora. La alimentación, como está constituida por conservas, en su mayor parte es nociva; y si a esto se agrega que la vida tiene que pasarse entre salvajes que hablan dialectos diferentes y tienen costumbres extrañas, sin contar con la sujeción esclava a los inmediatos superiores, *que siempre imponían su voluntad en la forma más abusiva y caprichosa*, podemos suponer, sin lugar a equivocarnos, que los empleados conseguidos no podían ser por lo general buenos, desde que aquí todos, unos personalmente y otros por referencias, sabemos cómo es esa región.

Semejantes compromisos, dado el lugar donde se iba y el exiguo sueldo ofrecido, no podían ser aceptados sino por personas muy desgraciadas, por infelices que no tenían cabida en otra parte o por los que sufrían persecuciones de la justicia.

Verdad es que dada la organización de los trabajos de la casa para la extracción del caucho, único fin de su negocio, no necesitaba gente superior. Esos empleados, que servían bajo las órdenes inmediatas de los jefes de sección, sólo servían para formar número, para constituir fuerza material (me refiero a los empleados de las secciones, no a los empleados de cierta categoría que trabajan en las gerencias.) Vivían con el rifle al brazo, obligando y exigiendo de los indios constante trabajo, vigilando la producción, arreándolos para los servicios especiales de carguío, construcción de casas y conducción del producto (caucho) del centro de las montañas a las secciones, y de éstas al Encanto o La Chorrera para embarcarlo en los vapores de la compañía; mandándoles cortar leña para

las lanchas y rozar el terreno para nuevas chacras o casas; y por último, servían también para comisiones y reunir a los indios.

Ésos eran los empleados que aparte de dichos trabajos, poco frecuentes durante el año porque los que más hacían en ese sentido eran los muchachos de confianza, no tenían más atribuciones, llevando por lo tanto, la mayor parte del tiempo, una vida muelle y descansada, abandonada y concupiscente, como he podido verlo en diferentes secciones en que los empleados vivían encerrados en sus cuartos echados en grandes hamacas, rodeados de cholos concubinas.

Además servían también para escoltar a sus jefes cuando salían a correrías o para ejecutar sus órdenes, tanto de muerte como para poner al cepo o echar látigo a los indios que no cumplían con las exigencias impuestas; eran una especie de policía que sólo servía y se ocupaba de imponer, vigilar y castigar.

No se ocupaban de otra cosa esos individuos, ni servían para más, desde que no contaban tampoco con aptitudes y era gente de dudosa conducta y más dudosa procedencia.

Sus compañeros del mismo oficio eran los negros de Barbados, contratados por la misma casa Arana, los más ciegos ejecutores de todas clases de órdenes por infames que fueran; los verdaderos verdugos del Putumayo que sembraron el horror y el pánico entre los indios. En nada, pues, se diferenciaban unos de otros; los empleados blancos eran de la misma categoría que los negros, y en connivencia para el crimen se querían y confraternizaban. Es verdaderamente sensible que la comisión durante su gira no encontrara sino a uno de esos negros: un tal Donald Francis, que vivía en la casa de La Chorrera. Y digo sensible, porque en el expediente existen numerosas citas de ellos, ya como autores o cómplices en los crímenes o ya como testigos presenciales.

El número de empleados era de 250 a 300 y aparte de los negros que eran de Barbados (y que al principio fueron 30) y de algunos colombianos, el resto eran peruanos de casi todas las provincias, soldados desertores, gente aventurera y desgraciada, sin campo para el trabajo en otros lugares del Perú, que buscó como último refugio de su vida la célebre región del Putumayo. (Del informe del doctor Paredes a la prefectura de Loreto.)



## LOS JEFES DE SECCIÓN

Tan luego como la casa Arana se hizo cargo de los principales puestos de extracción de goma, se preocupó de conseguir un personal que le inspirase confianza y le aumentase los rendimientos de su negociación.

Tratándose de una región tan alejada de Iquitos, tan nueva y desconocida para los caucheros, tan violenta en su desarrollo económico, no era tarea fácil, por supuesto, conseguir un personal bien preparado para ponerlo al frente de las diversas secciones adquiridas, repletas de indios de trabajo; problema tanto más importante, cuanto que se trataba de la administración no sólo de los intereses de la compañía, sino de la dirección de mucha gente primitiva, para lo cual se necesitaba, indudablemente, gran preparación, sentimientos de humanidad, conocimientos sobre organización social y hasta nociones de derecho natural; porque no es obra común ni trabajo trivial y sin importancia, mover grandes masas de hombres que no por ser salvajes dejaban de tener derechos; puesto que estaban sometidos, desde que cayeron bajo el dominio del blanco, a las leyes del progreso.

La adquisición de esa clase de hombres, desde las primeras iniciaciones de la casa Arana en el Putumayo, conocidos con el nombre de jefes de sección, la hizo ésta al acaso echando mano de lo primero que encontró, sin preocuparse después de renovarlos en su totalidad y antes, por el contrario, encariñándose cada día más con él [sic], porque la llenaba semestralmente de fuertes utilidades.

Sin más ideal que el tanto por ciento, sin más norma que conseguir grandes rendimientos con muy pocos gastos, esa negociación creyó haber alcanzado un triunfo imprevisto en materia de organización con sus jefes encontrados al acaso, como de tropezón; y tuvo tan alto concepto de ellos, que no sólo los hizo inamovibles en sus puestos, sino que les dio las más altas facultades aprobando todos sus actos, defendiéndolos, protestando contra cualquiera imputación que se les hiciera; y lo que es más, los interesó en el negocio, existiendo un contrato escriturario celebrado entre J. C. Arana y Compañía y Aristides Rodríguez, jefe de la sección Sabana, por el que éste disfrutaba el 50% de las utilidades de la goma extraída.

¿Quiénes eran, pues, esos hombres llamados jefes de sección que tanto trabajo han dado y darán a la justicia peruana, que han preocupado a nuestro mismo gobierno y llamado la atención del mundo? Trataremos de darlos a conocer revelando sus más saltantes rasgos psicológicos.

Esos hombres, contratados ocasionalmente por la casa Arana en momentos que para el sostenimiento de sus intereses era buena cualquiera persona, no debían ser, como es natural suponerlo, gente de buenos antecedentes y de sentimientos nobles, ni de mediana cultura siquiera.

Parece que de la primera hecatombe en La Chorrera salieron esos jefes. La ejecución de 30 indios Ocainas torturados y quemados vivos, fue así como una patente, como un diploma para gobernar secciones. A raíz de esos crímenes horrendos vinieron las designaciones; y los criminales autores de esos delitos sin nombre recibieron, en vez del castigo que merecían por su salvajismo, una generosa recompensa que aparte del puesto en sí, lleno de prerrogativas y de importancia, tenían un interés considerable en el producto extraído.

Una vez al frente de las secciones, esos desalmados dieron rienda suelta a sus feroces instintos. Eran unos verdaderos dictadores sin moral y sin Dios. Dictaron leyes terribles y crearon instituciones vergonzosas, como la de los *muchachos de confianza*. Legislaron sobre la extracción del caucho, imponiéndole al indio trabajos superiores a sus fuerzas para obtener el mayor rendimiento de producto en el menor tiempo posible. A los indios los consideraban como cosas y disponían de sus vidas con su simple mandato imperativo que era irrevocable. No respetaban ni a las mujeres ni a los ancianos y niños, y todos, sin excepción, estaban sujetos a las prescripciones temerarias dictadas para el trabajo. Interesados sólo con la utilidad, no se preocuparon del salario, que si pocas veces lo dieron fue tan miserable y ridículo que rayó en clamoroso, de allí que las hambres hayan hecho entre los desgraciados indios más víctimas que las enfermedades mismas y el látigo y el plomo de sus mandantes, que absortos en las utilidades del negocio, nunca se preocuparon de saber si los explotados comían o no. Por una caja de sardinas una correa o una *cushma* (especie de túnica que usan los indios) exigían verdaderos imposibles.

Los indios que ganaron una escopeta trabajaron muchos años, salvo que tuvieran la suerte de pertenecer al envidiable grupo de los *muchachos de confianza*.



Las penas que impusieron esos jefes eran atroces y aumentaban progresivamente según el kilo menos de caucho que dejan de percibir, siendo ésa la causa más agravante; sentenciando a muerte a todo aquel que por cansancio, enfermedad o cualquiera otra circunstancia dejaba de entregarles producto.

El único ideal que tenían era la mayor producción de goma, de manera que todo el que se oponía a él no trabajando, no aportando la cantidad exigida o huyendo de las exigencias de los verdugos, era desollado a látigos o muerto irremediablemente. La penalidad tenía su escala de conformidad con el rendimiento, sin preocuparse, por supuesto, del poco tiempo que se les daba a esos esclavos para que cumplieran con tan crueles exigencias, ni de la desigualdad de la constitución física de ellos, ni de si se alimentaban o no durante el tiempo que permanecían en sus labores.

Según las ideas extrañas de esos jefes, los indios no tenían derecho a vivir sin trabajar para ellos; y esta exigencia llegó hasta el extremo inconcebible de prohibirles que hicieran chácaras, pues el tiempo que empleaban en el cultivo era pérdida en su negocio. Por eso, ha habido jefes que talaron campos cultivados y quemaron casas, para que los indios no se radicaran en sitios determinados y adquirieran afectos por ciertos lugares donde cosechaban alimentos, y estuvieran sólo ocupados, errantes por el bosque, en busca de los árboles de caucho, causa de tantos crímenes.

No es el caso averiguar la nacionalidad de esos jefes, ni se necesita haberlos conocido tampoco para trazar a la ligera algunos rasgos psicológicos de ellos, sobre todo sabiendo, como instructor del sumario, muchos de sus hechos durante el tiempo que permanecieron al frente de las secciones.

Verdaderos autócratas, sentenciaban a muerte con la mayor sangre fría, y orden dada era orden cumplida. Criminales morbosos, degenerados que tenían la sensualidad de la sangre, vivían rodeados de mujeres, indiecitas escogidas, la mayor parte menores de edad, a las cuales exigían fidelidad y celaban mucho hasta el extremo de matarlas si alguna vez sorprendían alguna sonrisa en ellas a favor de un empleado. Ha habido jefe a quien se le contaban 20 concubinas; y era tal el poder que tenían, que para quitar mujeres agraciadas a los capitanes indios los llegaban a matar.

Hasta el medio en que vivían, medio de alejamiento y soledad, parece que contribuyó a irritar más sus pasiones induciéndolos al refinamiento y al crimen;

y si a esto se agrega que todos eran borrachos, masticadores de coca, holgazanes, corrompidos bajo todas las formas posibles y hasta idiotizados y analfabetos algunos de ellos, se comprenderá muy bien de cuánto fueron capaces esos hombres con mayor razón cuando tenían confianza en la más completa impunidad.

La misma degeneración en que se encontraban, los vicios de que estaban poseídos los habían vuelto cobardes. Estaban enfermos de la imaginación y veían por todas partes ataques de los indios, conjuraciones, traiciones, sublevaciones, etc.; y para salvar de esos cataclismos fantásticos, para defenderse y no sucumbir, mataban y mataban sin compasión indias enteras, inocentes, ajenas a toda idea libertaria y de venganza, porque la dominación tiránica de tantos años las tienen hasta hoy aniquiladas y abyectas. (Del informe del doctor Paredes a la prefectura de Loreto.)



## 12

### LOS MUCHACHOS DE CONFIANZA

El mayor crimen que podía cometer un indio era no trabajar, por eso indio huído era un condenado a muerte; y como para la persecución eran impotentes jefes y empleados, crearon aquellos una institución especial, compuesta de indios escogidos, a quienes corrompieron primero para conseguir su objeto, llamándolos *muchachos de confianza*. Estos eran, pues, los mismos indios que ponían a disposición de los jefes sus instintos especiales, como su olfato, sobriedad, su conocimiento de la montaña para que nadie escapase de su furor. Mejor dicho, los muchachos de confianza eran los delatores de sus compañeros. Educados especialmente para la traición, la calumnia y para la ejecución de muchos crímenes, recibían, por tan infames servicios buenas y abundantes recompensas, como camisetas, pantalones, escopetas de dos cañones, gorras y hasta tirantes que les daban sobre toda esa muchedumbre de parias cierto predominio, cierta cómica superioridad rayana en absolutismo.

Los muchachos de confianza eran, además, los vigilantes de la producción y recorrían constantemente las naciones recogiendo el producto y apreciando el trabajo de cada indio.

Era tal el poder con que se había investido a los muchachos de confianza, que muchas veces castigaban y mataban por su cuenta recibiendo la aprobación de los jefes; de manera que a los asesinos jefes, había que agregar los asesinos indios, otra calamidad mayor para esa raza desamparada y víctima de la legión de criminales, reforzada por esos grupos de indios educados y fomentados para torturar y asesinar.

Ya podemos imaginarnos todo el mal que la creación de esa institución maldita causó entre los primitivos moradores del Putumayo. Esos salvajes seleccionados, aduladores del blanco, sin más méritos que su maldad cubierta con el ropaje de cierto valor, vengativos, llenos de rencores contra sus mismos compañeros, a quienes inspiraban envidia, eximios tiradores, pérfidos e insidiosos, vivían imaginando causas para conseguir ejecuciones; y revelaban continuamente reuniones de indios *lamiendo tabaco*, que eran juramentos para matar blancos, supuestas sublevaciones que no existían, y otros delitos por el estilo que no tuvieron otro objeto que ejercer venganzas ruines contra los pobres indios, ajenos a toda reparación, bajo el odioso régimen a que vivían sujetos.

Los jefes, no satisfechos con asesinar por sí solos y ordenar que asesinaran sus empleados civilizados, necesitaron todavía más ejecutores, y de allí la creación vergonzosa de los muchachos de confianza, que en sus correrías eran siempre la primera avanzada y la primera también en las matanzas horribles; fue algo así como la coronación de la obra infame de destruir semejantes, el complemento del crimen, otra válvula de escape a las malas pasiones, la saciedad absoluta de sangre.

Y ésta nueva turba de asesinos creados y fomentados por los jefes, dignos émulos de ellos, soberbios y déspotas con sus compañeros, humildes y bajos con el blanco, no procedían sino movidos por las pasiones más criminales para quitar mujeres ajenas por simple antipatía, por celos, por robar pequeñeces o por miedo.

Sin concepto del crimen, como verdaderos salvajes desenfrenados, con el mismo apoyo del blanco, esos muchachos de confianza han restado muchas vidas a la humanidad; y lo que ofende la dignidad y avergüenza, es que esos hombres llamados jefes de sección, y que se titulan civilizados, les dieran existencia autorizando con su aprobación actos tan reprobables e indignos, que en vez de evitar y reprimir fomentaban como un medio de satisfacer su depravación, de aplacar sus instintos de muerte, como si no les hubiese saciado la mucha sangre

que con sus propias manos hicieron derramar a esos infelices ilotas que hacían trabajar sin remuneración, sin tregua y a golpes de látigo.

Es de advertir que los jefes, para fomentar esa institución, enemistaban primero a las tribus; y una vez ofendidas, seleccionaban a los muchachos escogiendo los de peor fama en cada tribu, los mismos que empleaban como perseguidores de indígenas de otras tribus, es decir, indios ocainas enemigos de los witotos contra éstos, andoques contra Muinanes, boras contra nonuyas, etc. Bajo estas formas aprovechaban de las odiosidades entre ellos y conseguían perfectos verdugos para la realización del ideal en materia del crimen (Del informe citado del doctor Paredes a la prefectura de Loreto.)



### 13

## TRIBUS INDÍGENAS DEL PUTUMAYO

| TRIBUS (1) | CACIQUES                                |
|------------|---|
| Utiguenes  | Firima, Ituire                          |
| Nirafos    | Julián                                  |
| Ohuapurei  | Choroitique                             |
| Meretas    | Nonoguema, Culloemui                    |
| Uchopejos  | Imuisidoma                              |
| Chepeyes   | Meiniquema, Cutiña, Ruidiri, Tatigamena |
| Nonuyas    | Seguepuinema, Caimerangaro.             |
| Tiasas     | Anamema, Itico                          |
| Cocoyas    | Cuyoguegue                              |
| Urafos     | Masacamuí                               |
| Yanes      | Diomac, Hueigera                        |

---

1. Estos grupos humanos indicados por Robuchon, no son sino unas cuantas naciones o subtribus en que estaban divididas las grandes tribus pobladoras de la región del Putumayo, de las que las principales son, como hemos dicho, las de los Witotos, Andoques, Boras, Muinanes, Nonuyas y Rezigaros.

|             |                             |
|-------------|-----------------------------|
| Angarofos   | Angarumo, Macharina         |
| Aramas      | Tedecque                    |
| Nomuenes    | Aropuinema                  |
| Camianes    | Oquera, Puinema, Tioquemui. |
| Puineitas   | Ripena                      |
| Uguines     | Ocainama                    |
| Miñuas      | Afekidoma                   |
| Machifuris  | Eñidarique, Toroco, Puinema |
| Ypuñas      | Pechadique                  |
| Enaos       | Lucas                       |
| Monos       | Aiquique                    |
| Lunas       | Usiñamu, Taraecache         |
| Ruiragas    | Torotique                   |
| Gimenes     | Ucuaitoro                   |
| Mofuinistas | Nofuetamuí, Yficoguito      |
| Uramas      | Julio                       |
| Aronias     | Hitomacuto                  |
| Aigugas     | Risgache                    |
| Icoñas      | Cuegadiri                   |
| Cotuenes    | Naimekedona                 |

Estas tribus se dividen, según su importancia, en numerosos grupos, y tiene cada uno su cacique particular. (Estudios sobre el río Putumayo por el ingeniero Robuchon.)



## 14

### CARTA DE ARMANDO NORMAND

Andoques, 21 de marzo de 1906.— Señor Arístides Rodríguez.— Sabana.— Estimado amigo.— Como ayer en la tarde han llegado indios, mando una comisión compuesta de seis blancos para que acompañen a López hasta ese lugar, y conduzcan dos medias sacas de arroz y una media de porotos. Van cuatro indios para traerlas. El empleado Manuel J. Quevedo se retira de esta sección, y cuando

tú salgas a La Chorrera con el caucho, hazme el servicio de conducirlo hasta allá. Despacha la comisión lo más pronto posible para que mañana llegue temprano. Sin otro particular, recibe las expresiones de tu amigo. (firmado).— A. Normand.— En mi carta de ayer te comunico que le di un latigazo al indio Gafomatime, que vino a ésta junto con el capitán Nivatré; pues le pegué porque fue a robarse la mujer de un indio que trabaja en ésta, y *además para que no esté vagabundeadando*. Estoy seguro que tiene poco caucho. Te comunico esto, porque a este indio siempre lo encuentro en casa de Nefaideca.— Vale.



## 15

### CARTA DE VÍCTOR MACEDO

Chorrera, febrero 6 de 1907.— Señor Aristides Rodríguez.— Sabana.— Muy estimado amigo.— Hoy despacho para ésa a los siguientes empleados: Armando Blondel, Salatiel Pérez, Agustín Peña, Joaquín Márquez, Fitz Moran Pees y James Allen. Los cuatro primeros pertenecen a Abisinia, para donde seguirán una vez que usted dé por terminada la correría que proyecta hacer con ellos entre los Boras de su sección.— Santa Catalina.— Su hermano Aurelio me pide ocho hombres, pero de pronto me es imposible proporcionárselos y sólo le mando tres: Santiago de la Calle, Wenceslao Días y Mateo Reyna, que se encuentran en Oriente; pero hoy escribo a Velarde para que inmediatamente los mande donde usted.— Balas.— Mando dos cajas, una que es la pedida por usted para La Sabana, y otra para su hermano Aurelio para Santa Catalina, y que me hará el favor de mandársela a su destino.— Cartas.— Le incluye tres dirigidas a los señores Aurelio Rodríguez, Abelardo Agüero y Armando Normand, que espero tenga la bondad de mandar inmediatamente a sus respectivos destinatarios. Suplico a usted que tan pronto como le sea posible, me mande el estado del armamento que he pedido, así como una lista completa de los indios de esa región. Que alcance usted los mejores éxitos en su correría, es el deseo de su atento y seguro servidor. Por “Arana, Vega y Compañía” (firmado). Víctor Macedo.

Arana, Vega y Compañía.— Colonia Indiana.— Río Putumayo.— Chorrera, 19 de febrero de 1905 Señor Aurelio Rodríguez.— Sabana.— Muy estimado

amigo.— He recibido su atenta fecha 17, que contesto, sintiendo muchísimo el contratiempo de los Boras. Ojalá que la cosa no sea tan seria y que pronto reciba usted buenas noticias de su hermano Arístides. No deje, pues, de ponerme al corriente de lo que sepa usted sobre este particular.— Me veo precisado a ocupar los indios que usted ha mandado porque es un compromiso muy delicado para la casa el devolver los negros huidos de Sánchez.— Disimulara, pues, usted, que lo haga así, seguro de que próximamente se la remitiré muy bien acondicionada.<sup>1</sup> — Al señor Sánchez, cuya carta acabo de recibir, le escribiré mañana por conducto de ustedes. Lo exhorté al más perfecto acuerdo con ustedes, aunque se moleste, haciéndole ver que no le conviene tener cuestiones con ustedes, ni con ninguno de los jefes que tenemos en las secciones colindantes con él. En cuanto a los dos negros que van, usted los hará amarrar con toda clase de precauciones, avisándole al señor Sánchez que están ahí a su disposición, a fin de que cuanto antes mande por ellos. Procure usted que al tomárseles presos no sean maltratados, y ponga mucho cuidado para que no se les vayan a huir. A los dos negros hágaless usted consentir que procede contra ellos sólo por orden de Sánchez, pues no conviene que se prevengan ellos contra nuestra casa. En Santa Julia nada había ocurrido hasta el 16 del actual. José María ya se había dado preso en Abisinia, y estaba en poder de Flores. Salúdeme, cuando tenga ocasión, a su hermano Arístides, y usted disponga de su afectísimo seguro servidor y amigo.— Por “Arana, Vega y Compañía.— (firmado).- Víctor Macedo.

Arana, Vega y Compañía. Colonia Indiana.— Río Putumayo.— Chorrera, septiembre 6 de mil novecientos cuatro.— Señores Arístides Rodríguez y Hermano.— Estimados señores y amigos.— Avisamos recibo de su atenta carta, fecha tres del actual, que con gusto contestamos. Incluimos nuestros talones 73 y 74 de la mercadería que a pedido de ustedes despachamos para esa con fecha agosto 30 próximo pasado y tres del mes en curso, respectivamente.— Pedidos: el de la sección va conforme al talón número 75 que adjuntamos.— Dejamos de remitir muchas cosas que se han concluido; pero en pocos días más esperamos una lancha, y para entonces podremos atenderlos en todo.— El señor Alfredo Montt queda medicinandose, haciendo uso de la licencia que ha obtenido, pero dentro de dos días saldrá de aquí de regreso para ésa. Le incluimos carta abierta para Eliseo Rubio, para que se la entreguen si les parece bien.— Atendiendo en lo posible pedidos particulares remitimos lo siguiente, para Arístides Rodríguez: dos botellas cachaza (aguardiente de caña), dos pomos alquitrán Guyot, dos pomos pol-

---

1. No se sabe a que hace referencia Macedo en este párrafo.

vos fierro.— Para H. Rodríguez: un tintero automático, una frazada, dos paños de cara, dos yardas tocuyo, una docena botones, doce plumas, un kilo tabaco, dos latas mantequilla, un paquete fósforos, doce latas sardinas, dos cuadernillos papel de carta.— Para Pedro R. Rojas: un kilo tabaco, dos latas mantequilla, un paquete fósforos, doce latas sardinas finas.— Para César Goyzueta: dos latas mantequilla.— Para Froilán Patiño: un pantalón casinete, una camisa, una lata sardinas finas.— Para Aristides Rodríguez: dos peines chicos, no hay grandes.— Para José Rué: un mazo tabaco, un paquete hilo número 50.— Para José V. Meléndez: una botella cachaza.— Para Aristides Rodríguez: cuatro piezas tira bordada.— Las cajas de Biscuit y de galletas soda dejaron de remitirse y no están debitadas a Grandes ni a Ramírez. Lo propio pasa con las dos latas de salmón para Manuel Rosas, que tampoco están cargadas. En cuanto a una jeringuita vidrio para Aurelio Rodríguez, un pomo tintura de yodo y una camisa para la empresa, éstas especies si se han remitido, las dos primeras dentro de la paja que rellenaba una caja con botellas de bebida.— Les deseamos los mejores resultados en su actual correría, quedando de ustedes atentos seguros servidores y amigos.— Por poder de “Arana, Vega y Compañía”, (firmado) Víctor Macedo.



16

## CARTA DEL GERENTE JACOBO BARCHILÓN

Larrañaga, Arana y Compañía.— Igarapará.— Río Putumayo.— Chorrera, 5 de julio de 1903.— Señor Aristides Rodríguez.— Sabana.— Estimado amigo.— Cumpliendo con lo prometido, le mando hoy a la Emeteria al cuidado del amigo Bucelli. Le encargo a Ud. el buen trato que deberá dispensar a la india olvidando lo pasado, pues, bajo estas condiciones se resolvió a regresar; y yo por mi parte garanticé a la india que nada le sucedería. Esto lo hice, por supuesto, confiando en U. Lo saluda su amigo y seguro servidor. (firmado) J. N. Barchilón.





## CARTA DEL GERENTE JUAN B. VEGA

Arana, Vega y Compañía.— Indiana.— Río Putumayo.— Chorrera, 20 de junio de 1904.— Señores A. Rodríguez y hermanos.— Sabana.— Amigos y señores.— Por falta de peón se quedó ayer un saco de frejol facturado en nuestro talón número 33, que hoy despachamos. Mandamos, además, al puerto de los Filitas, para que sean conducidos por los peones que traigan los señores López y Fonseca, lo siguiente: dos cajas con un barril pan torrado, dos cajas salmón, dos cajas sardinas, 25 kilos azúcar, completo del barril pedido, que conforme a nuestro talón número 25 importa 140 soles sesenta centavos.— Los artículos que hoy les mandamos servirán siempre en ayuda de otros víveres que nos faltan, pues arroz y frejol no queda un solo grano en esta casa, y sólo esperamos a fines de este mes una lancha que viene de Iquitos. La expedición que va por Soledad, bajo la dirección de nuestro señor Larrañaga, lleva un regular contingente de víveres, y en caso preciso se protegerán mutuamente. Mandamos en previsión de lo que pudiera faltar a toda la expedición víveres a Santa Julia, sintiendo decirles que no va arroz ni frejol por carecer en lo absoluto, pero de lo demás va un surtido de todo, donde ocurrirán. [sic] Mandamos las argollas pertenecientes a los candados que reclaman. Como no tenemos seguridad, si el personal de los señores López y Fonseca lleguen [sic] en la tarde de hoy a los Filitas por dificultades imprevistas, que a veces se presentan, no podemos en esta carta señalar el día fijo de su salida; pero ustedes les recibirán desde ese puerto de nuestro señor Larrañaga, y les encargamos no faltar a ello; una demora cualquiera causaría algún trastorno en nuestro plan acordado y ya comunicado a ustedes. De la sección Oriente salen quince hombres, entre los que forman parte los señores Agüero y Flores, dos de los aserradores y otras personas más. Por Soledad, el personal de López y Fonseca, más doce hombres y diez aimenes (indios witotos) armados, resultado que en el centro van a reunirse más de cien hombres expedicionarios, fuera de sesenta indios que van para cargar rancho y tulas. Buen viaje, prudencia y orden.— De ustedes atentos y seguros servidores.—(firmado) “Arana, Vega y Compañía”.



## COPIAS DE CARTAS DE ARÍSTIDES RODRÍGUEZ Y HERMANOS

Nonuyas, marzo 1° de 1903.— Señores Larrañaga, Arana y Compañía.— Colonia Indiana.— Muy señores míos.— Tenemos a bien comunicar a ustedes que el 27 del pasado dimos un asalto a los Rezígaros. A tantos desafíos no pudimos dejar de satisfacerlos, yendo con tanta suerte que los hemos tomado de sorpresa en sus casas, hemos rescatado una carabina y una escopeta, y de los indios dieron cuenta los Nonuyas; y dos indias viudas las hemos dado para mujeres a los empleados Miguel Flores y Almeida.— Se servirán remitirnos con estos portadores 2 libas de pólvora y mil fulminantes.— Somos de ustedes, atentos y seguros servidores (firmado) Aristides Rodríguez y hermanos.

Sabana, abril 4 de 1903.— Señores Larrañaga, Arana y Compañía. Colonia Indiana. Muy señores nuestros.— Tenemos a bien comunicar a ustedes que el día 13 del mes pasado atacamos una casa de los Guiviras, donde se efectuó un gran baile al que asistieron Unuda, El Coquero, Riñonígaros, Machágaros (indios), y un gran número de Andoques. El combate duró quince minutos; muertos quedaron ochentitantos, sin contar los heridos que deben haber habido en la derrota. De la casa nos hicieron algunos tiros, que no nos causaron ningún daño. Entre los muertos, más Andoques que Muinanes. Los Riñonígaros y Machágaros que han sobrado de la calda [sic], hoy vinieron con un poco de caucho a hacer las paces. Todos éstos que arriba les indicamos nos mandaron decir que fuésemos al baile si no teníamos miedo, para que hicieran con nosotros lo que con Emilio Gutiérrez y Cabrera.— Se servirán remitirnos con los mismos: 20 tiros de carabina, 50 tiros de Máuser, 2 libras pólvora, dos sacos municiones, 1.000 fulminantes, 10 paquetes fósforos, 4 paquetes velas, 1 pomito de aceite de máquina y ungüento Holloway.— En este momento han llegado dos indios Machágaros a decirnos que se vienen los Andoques, quienes estaban quemando las casas de éstos en despique de un capitán que nos sirvió de guía y lo llevamos a la fuerza. Esta mañana vimos el humo del incendio en diferentes partes de la banda del Cahuinari.— Sin más somos de ustedes atentos, afectísimos y S.S. (firmado) Aristides Rodríguez y Hermano.

Nonuyas, julio 28 de 1903.— Señores Larrañaga, Arana y Compañía.— Colonia Indiana.— Muy señores nuestros.— ayer al llegar a ésta encontramos a Martingui, que vuelve a ser empleado de esta casa, conforme ustedes indican en su estimada del 22 del pasado. El portador de ésta es el joven Erazo, quien va por

estar muy enfermo, pues llegó ya mal y sigue peor. No se puede mejorar. Se le ha tratado con todas las consideraciones del caso como ustedes nos recomiendan.— Nos es grato participar a ustedes que todos los rebeldes indios de esta casa y a parece que vuelven por sus pasos. Como le avisamos en nuestra anterior, apresamos a Unuda, El Coquero, Chinve y Meco; este último está haciendo su casa en la misma Sabana; y a Unuda, el Coquero y su hermano se les castigó con cuatrocientos látigos, y de este resultado murieron. La gente de éstos sólo llevaron cien látigos y creemos que ahora trabajarán.—Respecto de los Iquígaros que ustedes mencionan no sabemos cuáles sean los que existen en ésta sección son No... [sic] a donde nunca vino Martinengui. Este mismo les puede dar informes al respecto, pues conoce a todos los indios de esta sección. Según él, esos Iquígaros son unos Rezígaros que existen entre los Boras, lejos de estos otros. Dentro de cuatro días estarán en esa los indios que solicita don Benjamín, aunque éstos perderán mucho tiempo. No van más pronto porque mañana quieren hacer su baile.— Remitimos a ustedes una carabina malograda, que tiene aún las huellas de la lucha que tuvimos con los indios, y se servirán mandarla componer.— Sin más somos de ustedes afectísimos y seguros servidores (firmado) Arístides Rodríguez y hermano.— Almeida acompaña al joven Erazo. A última hora va Aurelio Rodríguez.



## 19

### CARTA DE MIGUEL S. LOAYZA

Larrañaga, Arana y Compañía.— Igaraparaná.— Río Putumayo.— Colonia Indiana.— La Chorrera, 16 de Julio de 1903.— Señores Arístides Rodríguez y Hermano.— Sabana.— Muy señores nuestros.— En nuestro poder su estimable sin fecha. En contestación sólo podemos decir a ustedes que procedan como su buen criterio y la situación en que se encuentren lo exijan; les aconsejamos sí que obren con mucha reflexión, sin cometer injusticias y ligerezas que en vez de beneficios produzcan trastornos y atrasos, y sobre todo, que no den entero crédito a las denuncias de los indios.— Mucha severidad, pero al mismo tiempo mucha justicia y previsión.— Sin más, somos de ustedes atentos y seguros servidores.— Por poder de “Larrañaga, Arana y Compañía”.— (firmado) M.S. Loayza.

### CARTA DE JUAN B. VEGA

Mayo, 15 de 1904.— Señores Aristides Rodríguez y hermano.— Sabana.— La casa *contesta oficialmente sus cartas*, y le [sic] manda los artículos de su pedido.— Mañana sale para Santa Julia la comisión que debe ir en correría sobre los Boras de Abisinia y Morelia, representada por José Inocente Fonseca y Alpino López, en unión de dieciocho hombres más que han llegado por la lancha Witota.— Creo de mi deber dar a ustedes este aviso a fin de que en caso necesario se pongan de acuerdo y se protejan mutuamente, procediendo en todo caso con mucha prudencia y evitando tropelías injustas que comprometan la tranquilidad de todos.— Su esfuerzo y decisión, espero, coronarán con buen éxito los trabajos que se le han encomendado.— Aquí me tendrán todos a su disposición.— Su amigo, que los estima.— (firmado) Juan B. Vega.— Le mando varias cartas que le han venido.



### CARTA DE JULIO C. ARANA

Manaos, 5 de julio de 1908.— Señor doctor Andrés A. Aramburú.— Lima.— Muy señor mío y de mi mayor aprecio.— Acabo de leer en la “Opinión Nacional” de 9 de abril último, el artículo de fondo consagrado a defender a la casa de Julio C. Arana y hermanos de las imputaciones de “La Sanción” y “La Felpa”, dos hojas adventicias y de efímera vida en Iquitos.

La gallarda pluma de usted, enaltecida por su generoso espíritu de justicia, ha anonadado a los detractores de nuestras empresas exhibiendo con la claridad de la luz meridiana el móvil mezuquino que los inducía a sostener una campaña de difamación: dañosa, antes que para nosotros, para los intereses permanentes de la nacionalidad.

Durante mi larga faena de industrial, sólo he tratado de conseguir un patrimonio que me permitiese colaborar modestamente en el propósito de hacer grande y feliz a nuestra patria por medio del trabajo honrado y del acatamiento a sus leyes e instituciones.

Al encaminarme hacia el Extremo Oriente [sic], internándome por el Putumayo, esperé que podía consultar no sólo mis propias conveniencias, sino las de la tierra en que he tenido la suerte de nacer.

Nunca imaginé que el relativo éxito de nuestras empresas, subordinado a la enérgica defensa de los derechos del Perú, pudiera concitarme animadversión y odiosidades, porque me he resistido a creer que el egoísmo y la inquina llegarán a perturbar la tranquilidad de los hombres que en ninguna forma pretenden sobreponerse a los demás.

La lógica de usted, acerada y luminosa, ha aducido el mejor argumento que pudiera emplearse en defensa de nuestra casa, y que supuse yo bastante, desde que recibí noticias de la actividad de Saldaña Roca, para resguardarnos de imposturas y calumnias. Uno de los factores esenciales de nuestros negocios del Putumayo son los indios, que lenta, pero humanamente vamos convirtiendo a la civilización creándoles necesidades y estimulándolos al trabajo; luego, se hace inadmisibles que hombres cuerdos, no diré honrados ni morales, se empeñen en la destrucción de aquellos indios y sólo por inicua complacencia, por impulso de *matoides* [sic] se ocupen de asesinarlos.

A raíz de las torpes invenciones de “La Sanción” y “La Felpa” he emprendido un viaje al Putumayo y sus afluentes, acompañando a los señores Carlos Zapata, prefecto del departamento de Loreto, y Carlos Rey de Castro, cónsul general del Perú en Manaos; y éstos distinguidos funcionarios de nuestro país dirán si en los establecimientos gomeros de aquellas zonas existen indicios, siquiera, de violencias y crueldades. Indios que hasta ahora cinco o seis años vivían en lo más aparatado de las selvas huyendo del blanco o procurando devorarlo, concurren hoy satisfechos y confiados a los centros de trabajo, permanecen allí todo el tiempo necesario y comparten sin odios ni protestas la vida de los seres civilizados.

Aquellos infelices, que ignoraban las nociones más rudimentarias de sus deberes y derechos, comienzan ya a tener idea de lo que vale la existencia, y de lo que significa la patria. Y estos albores de cultura se irán acentuando, induda-

blemente, a medida que se afiance nuestra soberanía en esas regiones y la acción de los poderes públicos se deje sentir.

La vasta ilustración de usted ha de subsanar la deficiencia de mis razonamientos; pero aun cuando no sea sino por inducción, me parece que se ha adelantado bastante consiguiendo en un decenio que los antropófagos no se devoren entre sí; y que como fruto de su ingreso a la comunidad civilizada, contribuyan a formar una gran parte de las rentas de Loreto.

Crea usted, doctor Aramburú, que las contrariedades que me hayan podido producir la conducta de mis gratuitos detractores, quedan sobradamente compensadas con manifestaciones de simpatía y de adhesión tan valiosas como la suya, reveladoras de que impera en nuestro país un alto sentimiento de justicia; y de que la opinión pública está constituida en él, felizmente, por los hombres sanos y honrados y no por los que pretenden medrar a expensas del daño ajeno.

Reciba usted, junto con el eterno testimonio de mi reconocimiento, las protestas de leal e invariable amistad, conque en mi nombre y en el de los míos me suscribo de usted obsecuente seguro servidor.— (firmado) Julio C. Arana.

Manaos, febrero 20 de 1912.— Queridos compañeros y amigos<sup>1</sup>. — Por las cartas que se han dignado dirigirme y por las publicaciones hechas en los diarios de Iquitos, me he impuesto del propósito que tienen Uds. de lanzar mi candidatura de senador por el departamento de Loreto.

Como Uds. recordarán, en diversas épocas no remotas, la bondad e indulgencia de mis amigos se ejercitaron en el sentido de que aceptara la exhibición de mi nombre entre los solicitantes del voto popular para obtener una curul en el Senado de la República; y siempre tenaz e irreductible me he negado a ello, aun con peligro de desagradar a personas a quienes tanto distingo y aprecio.

He procedido así porque he llegado a la persuasión de que las bancas del Congreso Nacional deben ser ocupadas por hombres de sólida preparación administrativa y política, y capaces de contribuir de veras a solucionar los graves problemas de nuestra vida institucional; y no por personas como yo, sin otros

---

1. Esta carta fue dirigida a las personas que lanzaron en Iquitos la candidatura de Arana a una de las senadurías por el departamento de Loreto.

títulos que invocar ante sus conciudadanos que el de una asidua consagración al trabajo y una voluntad decisiva para defender los sagrados derechos de la patria. Me ha parecido que al abandonar mis labores de industrial cambiándolas por las de legislador se producía una dislocación dañosa para el interés público, pues me apartaba de un campo de acción adecuado a mis actitudes e impedía a la vez el ingreso al Parlamento de personalidades preparadas para las augustas funciones legislativas, y si en épocas de tranquilidad para mi espíritu, y en que mis negocios se hallaban en plena bonanza, no he accedido a la empeñosa sugestión de Uds. ¿cómo había de hacerlo hoy, que por obra de una campaña de difamación sin precedente me veo envuelto en un proceso de repercusión universal, y cuando los múltiples intereses que me están confiados reclaman mi más activa y celosa asistencia? Absolutamente incapacitado para trasladarme a Lima en las actuales circunstancias y tomar parte en las sesiones del Congreso, mi mandato se habría reducido a un mandato decorativo, lo cual ni guarda consonancia con mis ideas, ni se asimila con la seriedad de los procedimientos de Uds.

Entregados los asuntos de nuestro fuero interno nacional, por debilidad inexcusable y por conveniencia que no alcanzo a descubrir, a la acción investigadora y hasta inquisitorial de entidades extrañas a nuestra soberanía, habría contribuido también la exhibición de mi candidatura a que se continuara depri-miendo al Perú en el extranjero con apreciaciones apasionadas y calumniosas, estimándose ese acto como de menosprecio a la respetabilidad de nuestros tribunales de Justicia, o como un desafío a los poderes públicos del país.

Además, según saben Uds., entre las personas que parece se disputarán en las próximas elecciones las dos senadurías vacantes en el departamento, figuran algunas llenas de merecimiento y aptitudes y que podrán trabajar con éxito seguro en pro de los intereses de Loreto y de la grandeza nacional.

La circunstancia de hallarse rigiendo los destinos de aquella sección del territorio una autoridad de los antecedentes y justo prestigio del doctor J. J. Calle, magistrado integrisimo y ciudadano incorruptible, garantizan la elección de los mejores y, por consiguiente, permite que Uds. reemplacen mi nombre por el de una de las personas a que me he referido antes, sin temor a la burla de sus aspiraciones mediante la falsificación del sufragio.

De otro lado, y partido [sic] de la base del afecto sincero y hondo que Uds. me profesan, creo que estarán de acuerdo conmigo en que hoy por hoy lo más

conveniente para mi reputación nacional y para el buen nombre del país, es la continuación de los esfuerzos que hago a fin de esclarecer las cuestiones relativas al Putumayo y cruzar los planes maquiavélicos forjados en híbrido consorcio por la sed insaciable de dinero y los anhelos de despojar al Perú de aquello que tradicional y legalmente le pertenece; y que un número pequeño, resuelto de sus hijos, ha sabido mantener en toda su integridad, mientras en otras regiones se desmembraba, por cientos de miles de kilómetros, el territorio nacional.

Conociendo los sentimientos generosos y patrióticos de Uds. me inclino a pensar que la idea de lanzarme como candidato a una de las senadurías por Loreto, consultaba, antes que nada, el propósito de darme *algo así como una pública y valiosa satisfacción por las injusticias de que me han hecho víctima en los últimos tiempos, llegando esas injusticias al extremo de considerar como prueba de complicidad en los asuntos del Putumayo, una carta dirigida al ilustre publicista doctor Andrés A. Aramburú, en cumplimiento de los deberes de gratitud y cortesía.*

Si ésa ha sido, en efecto, la idea de Uds. creo que la han realizado en forma muy satisfactoria; su actitud equivale a un fallo absolutorio e inapelable pronunciado por lo que Loreto tiene de más representativo y de más nombre en la esfera social y política. Profundamente agradecido a la conducta de Uds. les suplico que, en vista de las razones expuestas, se sirvan excusarme de la aceptación del altísimo honor con que habían resuelto favorecerme; y confío en que al acceder a esta súplica del amigo y compañero han de contribuir, por los medios decisivos de que disponen, a la elección de representantes al congreso dignos de su investidura y capaces de satisfacer las patrióticas esperanzas del pueblo loreto. (firmado). Julio C. Arana.

Manaos, 5 de enero de 1913.— Excelentísimo señor director de O Norte.— Presente.— Muy señor mío: En la columna telegrama de su apreciable órgano de publicidad, en el número de hoy, he leído un telegrama que le ha sido dirigido de Londres sobre el muy debatido tema “Os indios do Putumayo”, en cuyo telegrama se dice que el representante del Perú en Londres había manifestado, al publicarse el relatorio del cónsul inglés sobre dichos asuntos, que el Gobierno peruano había dado orden de prisión contra mí por motivo de los referidos asuntos. No es cierto, señor director, que el Gobierno del Perú haya dado orden alguna contra mi persona; y lo que ha acontecido en Iquitos fue que un juez de esa ciudad, que tenía en manos el asunto, dio hace pocos días una orden de deten-



ción contra mí cuando yo me encontraba ya en esta ciudad, después de una larga permanencia en Iquitos sin haberme antes sometido a ningún interrogatorio<sup>2</sup> ni forma alguna de juicio.

Por este motivo y otros tantos abusos que estaba llevando acabo en Iquitos el referido juez, todo el pueblo de aquella localidad estaba resuelto a tomarle cuentas y aplicarle la sanción que merecía, habiendo tenido que pedir protección a las autoridades políticas y permanecer resguardado por las tropas hasta que se presentó la primera ocasión de embarcarlo en una lancha que salía de ese puerto.

En esta forma, el referido juez, cuyo nombre es Carlos A. Valcárcel, ha emprendido marcha de fuga escapando a la sanción del pueblo y a los esclarecimientos a los cuales indudablemente tiene que estar sometido. Ahora se encuentra en esta ciudad, hospedado en el hotel francés, de avenida Eduardo Ribeyro, esperando el primer vapor para seguir su rumbo al extranjero. Como la actuación de este juez se ha hecho acreedora de fundadas sospechas en Iquitos, y como la campaña en la cual él parece haber sido parte activa ha tomado hasta la fecha proporciones alarmantes no sólo contra el Amazonas peruano sino también contra el brasilero, creo que usted señor director se dignará dar publicidad a esta carta. Con mis mayores respetos y consideraciones, me es grato suscribirme de usted, señor director, muy atento y seguro servidor. (firmado) J.C. Arana.



---

2. Julio Arana permaneció en Iquitos mientras el proceso del Putumayo estuvo en Lima en poder de la Corte Suprema del Perú; y por ese motivo no lo interrogué con relación a los crímenes del Putumayo, pues, como he dicho en otro capítulo, la jurisdicción de los jueces se suspende cuando remiten los procesos originales a las cortes de justicia para que revisen las resoluciones que expiden en ellos

## AUTO DE LA CORTE DE IQUITOS REVOCANDO LA ORDEN DE CAPTURA LIBRADA CONTRA PABLO ZUMAETA

Ilustrísimo Señor.— Después de un detenido examen del voluminoso proceso relativo a los delitos perpetrados en la región del Putumayo, ha visto el infrascrito que contra el recurrente, don Pablo Zumaeta, no existe prueba alguna de su participación en los horrendos crímenes que son materia del enjuiciamiento.

Innumerables son las diligencias practicadas para la comprobación de los delitos de homicidio, infanticidio, estupro, flagelaciones, torturas, etc., realizados en las formas y con los medios más repugnantes y con encarnizamiento apenas concebible en hombres que se dicen civilizados; pero de todos esos medios probatorios, constituidos por declaraciones de encausados, testigos y agraviados, no resulta ni la más ligera referencia a la persona de Zumaeta, contra quien, fuera de los cargos que se le hace en la denuncia, no existen indios de culpabilidad.

Si la justicia y la ley deben ser rigurosamente aplicadas para el castigo de los culpables, no es menos obvio que ellas deben favorecer también a los inculpables, contra quienes no existe elemento alguno que acredite su culpabilidad, con tanta mayor razón cuando, como en el caso actual, se trata de una persona *cuya honorabilidad es reconocida* y a la que, no obstante hallarse permanentemente en Iquitos, lejos del teatro de los crímenes como es de pública notoriedad, se ha querido y se quiere englobar entre los verdaderos delincuentes, con miras y propósitos de explotación inmoral y repugnante, que la justicia no permitirá se lleve a cabo (boletín de fs. 1247.)<sup>1</sup>

---

1. Aunque hemos probado en otro capítulo la culpabilidad de Zumaeta, para que se vea lo absurdo de la afirmación del fiscal Caveró, de que el boletín que corre a fojas 1247 del proceso del Putumayo es una prueba de que a Zumaeta se le ha englobado en ese proceso injustamente, transcribo dicho boletín, que se publicó en Iquitos, como he dicho en otro capítulo, en agosto 6 de 1911, después de ser conocido por Zumaeta el auto de detención librado contra él. He aquí el texto de ese boletín: “Triunfo de la justicia.— Considerando... que de las diligencias resulta plenamente probado no sólo las matanzas de indios en las correrías o cacerías de dichos indios, so pretexto de atraerlos a la civilización y al trabajo, por los empleados en la región del Putumayo de las firmas “Larrañaga, Arana y Compañía” y “Peruvian Amazon Company”, empleados conocidos con el nombre de jefes de sección, y aun por representantes generales de esas compañías en el Putumayo; sino también muchísimos homicidios no sólo simples sino también calificados,

Por lo demás, verá Useñoría Ilustrísima que los fundamentos del auto de fojas 1243, en la parte relativa a la detención de Zumaeta, no resisten el más ligero análisis jurídico y legal. La circunstancia de haber sido don Pablo Zumaeta representante en esta ciudad de la extinguida compañía “Arana, Vega” y de serlo en la actualidad de la “Peruvian Amazon Company”, de quien se dice haber dependido los criminales comprendidos en el auto; y la de haber consentido que éstos siguieran en sus puestos a pesar de saber de sus delitos por la prensa y por el juicio iniciado desde 1907, carece en lo absoluto de fundamento legal, pues el simple hecho de ser gerente de una compañía constituida para fin lícito y con sujeción a las leyes no implica que pueda ser responsable de las acciones delictuosas de sus empleados. En materia penal, cada uno responde de sus actos en el modo y forma declarado por las leyes, y así se estatuye por los artículos 11 y siguientes hasta el 16 inclusive del Código Penal, en los que se define de manera clara e incuestionable, y con arreglo a los principios de la ciencia penal, quiénes son responsables criminalmente del delito o falta.

Si, pues, de autos no resulta comprobado, en manera alguna, que Pablo Zumaeta sea autor, cómplice o encubridor de los delitos contra las personas que

---

puesto que se han cometido casi todos ellos a traición y sobre seguro por medio de flagelaciones, armas de fuego, machetes, cuchillos, cepo, hambre y aun el fuego aplicado a personas vivas; que esos homicidios no han sido perpetrados por las necesidades supremas de la defensa personal, sino por satisfacer instintos criminales y la más sórdida avaricia; que también está plenamente probado que se han cometido por algunos empleados delitos de violación de niñas menores de ocho años habiendo muerto algunas a consecuencia de esas violaciones; que se han muerto a látigo, machete y bala a mujeres embarazadas, y se han flagelado a centenares de indios; que las pruebas sobre todos esos crímenes se han actuado con arreglo a ley habiéndose reconocido muchos cadáveres de indios asesinados y grandes depósitos de huesos humanos calcinados y centenares de indios que conservan las huellas de las flagelaciones que les han infligido, estando concordes las declaraciones de los civilizados con las de los indios... (siguen otros considerados); se le libra orden de detención contra Donald Francis, Singer King, Gregorio Oliveros, Belisario Suárez, Víctor Macedo, Martín Arana y Pablo Zumaeta.- (firmado) Valcárcel” (juez de Iquitos.)

Como se ve este boletín contiene sólo una parte del auto expedido por mí e inserto en la página 412 de esta obra, auto que cualquier individuo ha podido publicar, como se publico en la misma población de Iquitos, también en boletines, la denuncia del fiscal de la Corte Suprema del Perú, don Salvador Cavero, inserta igualmente en la página 99 de este libro.

Si Zumaeta, como hemos visto, está sometido a juicio por los crímenes del Putumayo desde el año 1907, sostener que el boletín precedente prueba que se le quiere englobar en el proceso por los crímenes del Putumayo injustamente, es afirmar algo que no es cierto y revelar una conducta que merece los epítetos rebuscados del fiscal Francisco Cavero. Este pobre fiscal, en su afán de salvar a los criminales del Putumayo, tal vez ha perdido el juicio, lo que sería para él beneficioso, pues sus encarnizadas batallas contra la evidencia tendrían siquiera la misma explicación que la librada por don Quijote contra los molinos de viento.

son materia del sumario; si no hay indicios de su participación en los realizados en una región que se halla a gran distancia de esta ciudad, residencia permanente de Zumaeta, hay que concluir que adolece de grave error el auto reclamado por el que se le considera como encubridor de tales delitos.

¿De qué manera se puede ser encubridor en delitos de homicidio y torturas que son el objeto del enjuiciamiento? Es claro que sólo ocultando a los autores o cómplices o facilitándoles la fuga, pero como Useñoría Ilustrísima verá, nada de esto resulta comprobado contra Zumaeta; y ni aun las antojadizas inculpaciones hechas en el auto están acreditadas en manera alguna; pues *no consta, ni podría constar*, que los autores de los horrendos crímenes perpetrados se hayan aprovechado de los efectos de sus delitos.

Finalmente, la eficacia de las garantías personales establecidas por la Constitución y las leyes están encomendadas a los funcionarios políticos; y es a éstos a quienes incumbe la obligación de hacerlas efectivas, bajo la responsabilidad criminal, caso de incurrir en omisión e inexactitud en el cumplimiento de sus deberes. (Art. 9 de la ley de 17 de enero de 1857 y del Art. 179 del código Penal.)

La obligación de perseguir a los criminales y la de denunciar delitos corresponde a los funcionarios políticos y a los personeros del Ministerio Fiscal. (Art. 12 ley 17 de enero de 1857 y artículos 18 y 25 del código de Enjuiciamientos Penal).

En mérito de las razones expuestas, el fiscal es de opinión: que Useñoría Ilustrísima revoque el auto de fs 1243, declarando que por ahora no procede la detención de Pablo Zumaeta; sin perjuicio de ordenar que el juez proceda en la actuación de las diligencias del sumario con la celeridad requerida por la ley, y de reiterar orden para la captura y detención de los reos: Elías Martinengui, Augusto Jiménez, *Victor Macedo*, Daniel Angulo, Miguel Flores, Armando Normand, José I. Fonseca, Rafael Calderón, Rafael Larrañaga, Alfredo Montt, Abelardo Agüero, Enrique Zavala y Zavala, Andrés O'Donnel, Martín Arana, Carlos Miranda, Severiano Lezcano, Ángel Enrique, Rosendo Torres, Celio Silva, Aparicio Cuéllar, Rafael Cuervo, Ursenio Bucelli, Tomas Vela o Tomacho y Simón Angulo, contra quienes existen pruebas suficientes de culpabilidad, y para conseguir la eficacia de esta medida, se oficie asimismo al Ministerio de Gobierno y Policía a fin de que imparta las respectivas órdenes a los señores prefectos y funcionarios políticos de la República, recomendando el fiel cumpli-

miento de aquella, en vista de los gravísimos delitos perpetrados en el Putumayo; solicitando, si fuese preciso, la extradición de los que se hayan [sic: hallan] en el extranjero, sirviéndose Useñoría Ilustrísima ordenar que el juez de la causa dé cuenta quincenalmente al tribunal del estado del juicio. Salvo diverso parecer.

Iquitos, 28 de agosto de 1911.— (firmado) Francisco Cavero (fiscal de la Corte de Iquitos).

Autos y vistos; de conformidad con los fundamentos del dictamen del señor fiscal<sup>2</sup> *revocaron* el auto apelado de fs. 1243, su fecha agosto 4 del presente año, en la parte que ordena la detención de don Pablo Zumaeta, la que declararon improcedente por ahora; mandaron que el juez adelante el sumario teniendo presente las indicaciones del señor fiscal en las conclusiones de su dictamen. (firmado) Peña, García, Delgado y Ramírez del Villar (vocales de la Corte de Iquitos).



---

4. Según las leyes del Perú antes de expedir las cortes de justicia resoluciones en juicios criminales, ordenan que los fiscales de las mismas emitan opinión sobre las cuestiones que van a resolver, y a esas opiniones manifestadas por escrito se les llama en lengua jurídica *vistas fiscales*. Si los tribunales son de la misma opinión que los fiscales, no hacen sino reproducir las razones expuestas por estos funcionarios para fundar sus resoluciones (como ha sucedido en el caso de que me ocupo); y por eso hemos transcrito, para mejor comprensión del auto de la Corte de Iquitos sobre la libertad de Zumaeta, la *vista* que expidió el fiscal de dicha Corte.

## CARTA DE JUAN B. VEGA

Arana, Vega y Compañía.— Colonia Indiana.— Chorrera, 8 de mayo de 1906. Señor don Aristides Rodríguez.— Sabana—Querido Aristides.— Necesitamos con urgencia para armar una casa 20 hombres, que a la posible brevedad debes mandar de los mejores que tengas.— Estos demorarán seis días; y después de este tiempo regresarán inmediatamente; preferimos que sean nonuyas, gente mandable, y que se adopten a nuestro carácter.— La casa te escribe una *carta oficial*, y te sujetará a las indicaciones que en ella se te hacen. Sólo esperamos la llegada de esa gente para dar principio a la obra.— Ha demorado dos días el indio por llevar dos pares de aldabones que no habían estado preparados.— Te abraza tu amigo que te estima (firmado) Juan B. Vega.



## CARTA DE JUAN B. VEGA

Chorrera, 23 de mayo de 1904.— Señor Elías Martinengui.— Sabana.— Estimado amigo.— En contestación a su atenta, sin fecha, recibida hoy, incluímosle cartas y notas para los señores Rodríguez hermanos; esta correspondencia va abierta para que usted se imponga de ella y la haga seguir viaje con la mayor rapidez al poder de esos señores. Como usted verá, el castigo de los Okamis queda para mejor ocasión. Deseándole que se conserve sin novedad, quedamos a sus órdenes atentos amigos y seguros servidores. (firmado) “Arana, Vega y Compañía!”.



### CARTA DE VÍCTOR MACEDO

Arana, Vega y Compañía.— Colonia Indiana.— Querido Rodríguez.— El planito que le he pedido lo necesito con urgencia para un trabajo que me han recomendado. No precisa que venga muy bien hecho, pues sólo necesito tomar una idea de la situación de las tribus, de las quebradas y de los sitios que se han hecho notables por muertes de blancos. Todo con relación a las casas de Sabana y Santa Catalina.— Para que tome usted una idea de la forma que debe emplear, le incluye un croquis de la zona más inmediata a La Chorrera. Le recomiendo una carta para Agüero, *hágame el favor de mandársela inmediatamente y por conducto muy seguro*.— No olvide de hacerme el trazo de los caminos que le indico, manifestando el tiempo que se emplea en recorrerlos.— Próximamente le alistaré una cajita de especialidades para mandársela en la primera oportunidad.— Sin más de usted, con un fuerte abrazo, muy su amigo y servidor afectísimo. (firmado)— Víctor Macedo.

Arana, Vega y Compañía.— Colonia Indiana.— Chorrera, abril 26 de 1906.— Señor Aristides Rodríguez. Muy señor y amigo.— Estimaremos que la carta adjunta se sirva remitirla por *conducto muy seguro al señor Armando Normand*.— Nos interesa mucho que la referida carta no se extravíe y llegue pronto a su destino. De usted, como siempre, amigo afectísimo.— Por “Arana, Vega y Compañía” (firmado) Víctor Macedo.



### CARTA DE VÍCTOR MACEDO

Arana, Vega y Compañía.— Colonia Indiana.— Río Putumayo.— Chorrera.— Septiembre 21 de 1904.— Señor Aristides Rodríguez.— Sabana.— Mi querido amigo.— Acabo de recibir su muy apreciable carta, fecha de ayer, que tengo gusto en contestar.— Me atengo a ella y me basta para que la carta de Aurelio no deje

en mi ánimo la menor huella del disgusto que en un principio me ocasionó. Todo, pues, queda dentro del afecto y buena amistad que siempre nos hemos profesado. Pero debo hacerle una aclaración. Yo no me he demostrado injuriado de usted, ni de nadie. Como le he manifestado a usted amigablemente, en más de una ocasión, el prefecto Portillo ha asegurado a muchas personas que en Iquitos fueron a hablarle por mí; que usted, Romualdo Burga y casi todos los que se fueron de aquí a Iquitos en octubre del año próximo pasado, me señalaban como el primer promotor de los disturbios y muertes ocurridas acá; pero jamás he dado crédito a nada de esto. Hoy menos que antes, que tengo bien descubierta la trama y que sé a qué han obedecido todas las maquinaciones empleadas por Portillo contra mí. Esto lo he conversado ocasionalmente con varias personas, pero siempre poniendo a salvo mi buena amistad con usted y la seguridad que siempre he tenido y tengo, de que usted, ni ninguno de los que lo acompañaron, hizo acusación alguna contra mí. Por lo demás, pueden estar muy tranquilos. Los años que llevo en La Chorrera me tienen bien penetrado de los sinsabores y dificultades que presenta el manejo de un personal en el centro. Sé que es imposible contentar a todos aquí donde el empleado todo lo espera de la casa; y usted y casi todos los jefes de sección, salvo casos de injusticia manifiesta por parte de éstos, en los que usted no ha aparecido jamás, siempre han contado con mi apoyo *para sincerarse contra la vocinglería*, casi siempre *exagerada de algunos malos empleados*.— Una golondrina no hace verano.— Y que uno, dos o tres se quejen dentro de un personal tan numeroso como ése, no quiere decir nada. Ésta es cosa fácil de remediarse. Recuerdo que usted fue muy querido por el antiguo personal de la Sabana, y tengo seguridad de que con pocas excepciones, que no se pueden evitar, ahora será lo mismo.— En cuanto a la habladuría de aquella mujer, que supongo sea de la Rubio, usted esclarecerá las cosas a *fin de darle oportunamente su merecido correctivo*. Ya no nos queda ni siquiera el recuerdo de una media botella de cerveza; pero tan pronto llegue una lancha, que puede ser mañana o a lo más dentro de muy pocos días, le remitiré las suficientes para que refresque usted el paladar. Cachaza (aguardiente de caña) le mando la botella que me pide de dos que quedaban y que había separado para mi viaje a Santa Julia, para donde me dirijo mañana. Le mando también una botella de vino Vermouth.— Salúdeme a Goyzueta, Montt, Matos y demás amigos, a su hermano Aurelio con el afecto de siempre; y usted disponga del que le profesa su atento, seguro servidor amigo. (firmado).— Víctor Macedo.





**MEMORIAL PRESENTADO POR EL GERENTE DE LA  
“PERUVIAN AMAZON” VÍCTOR MACEDO Y POR LOS  
JEFES DE SECCIÓN A LA PREFECTURA DE LORETO  
EL AÑO 1907**

Señor Prefecto del departamento de Loreto.— Iquitos.— Los suscritos, jefes y empleados de la empresa J.C. Arana y hermanos en La Chorrera, tenemos el honor de dirigirnos a Useñoría, con el mayor respeto, para sincerarnos de las calumniosas imputaciones que se nos hace en los periódicos “La Sanción” y “La Felpa”, que han aparecido últimamente en Iquitos; y a la vez solicitar de Useñoría garantías contra la campaña de difamación que los redactores de esas hojas han emprendido contra nosotros, sin razón, ni fundamento alguno, y sólo con el manifiesto fin de lograr dinero, para lo cual se revelan dispuestos a pasar por encima de toda consideración patriótica y decoro personal.

Esta empresa no sólo por humanidad, sino hasta por conveniencia, ha tratado siempre y hace tratar a los indios con *consideración y cariño*. No deja de recomendar por carta, y cuando puede hacerlo verbalmente, a sus administradores de *secciones*, que no agiten mucho a los indios para el trabajo, y que éste les sea siempre bien remunerado. Y no puede ser de otra manera desde que la empresa se preocupa de la conservación del indio, no sólo bajo el punto de vista de su salud, invirtiendo en medicinas fuertes sumas de dinero, sino fomentándoles también su aproximación a los civilizados, mediante el buen trato y la equidad en todo. Sólo así hemos podido sustraerlos hasta ahora a la influencia de tantas partidas de colombianos que de continuo asechaban la zona de esta empresa pretendiendo estorbar nuestros trabajos.

No negamos que en esta región del Putumayo se han cometido actos de crueldad con los indios; pero en primer lugar, ninguno de los que conocemos es de la magnitud de los que pinta Julio Murriedas en una fantástica carta publicada en el periódico “La Sanción”; y después, ninguno es imputable a la casa de La chorrera, ni a los empleados de ella que firmamos esta protesta. Esos actos de crueldad corresponden a una época muy anterior de mala organización, de desorden y completa desmoralización en todo, época que terminó el 1 de mayo de 1904, en que los señores J.C. Arana y hermanos entraron en absoluta posesión de los trabajos establecidos en esa zona, incrementándolos notablemente y

dándoles una organización tal que cualquiera persona sensata que venga por acá y se cerciore de ella, verá lo imposible, absurdo y grosero de las imputaciones que se nos hace. No queremos ni podemos pretender con esto dañar la memoria del antiguo jefe de La Chorrera, señor Benjamín Larrañaga, por muchos motivos respetables para nosotros, pues si esos actos de crueldad a que hemos hecho referencia no se pudieron evitar entonces, fue debido a la incipiente organización que había porque el personal de aquella época, en su mayor parte era detestable, todo lo cual, sin embargo, no obstó para que el señor Larrañaga, en más de una ocasión, mandara presos a Iquitos a algunos delincuentes. Hoy el personal de La Chorrera es otro, y no hay persona que se atreva a declarar que con autorización o bajo la tolerancia de esa empresa se haya consentido alguna vez actos de crueldad o abusos con los indios. Los que se han cometido y que, como hemos dicho, no revisten la magnitud que maliciosamente se les quiere dar, se han corregido siempre, siendo mucho los casos que podemos citar de individuos, de los que unos han sido expulsados de la empresa y otros remitidos presos a Iquitos por delitos cometidos con los indios. Por lo demás, nos parece absurdo y hasta estúpido que nuestros gratuitos detractores pretendan echar sobre la empresa la responsabilidad de faltas cometidas por los empleados, máxime cuando dichas faltas, al tenerse conocimiento de ellas, han sido siempre corregidas.

No fatigaremos más la atención de Useñoría insistiendo sobre la falsedad de las imputaciones al señor Armando Normand, con las que Julio Murriedas comienza su campaña de difamación contra La Chorrera. Lo que ya dejamos expuesto, la educación del joven Normand recibida en Londres, el nombre inmaculado de su familia, bastante conocida en la capital y en el sur de la República, sobre lo cual pueden certificar todas las personas que lo han visitado, entre ellas el doctor Luis Carvallo, el señor Eberhardt, cónsul en Iquitos de los Estados Unidos de Norte América, todo esto nos parece bastante para que Useñoría y en general las personas sensatas de Iquitos no presten su asentimiento a ninguna de las groseras calumnias con que nos obsequian “La Sanción” y “La Felpa”.

Pasamos a otro punto, y es el referente a la supuesta prisión de Aquileo Torres que, asegura Murriedas y particularmente Saldaña, en la malévola y disparatada denuncia que han presentado (véase esa denuncia en la página 90 y siguientes de este libro), que se le tiene preso a pocas horas de La Chorrera, en un sitio denominado Puerto Tarma. Ésta es una invención, una falsedad, señor prefecto. ¿Acaso puede Murriedas asegurar que vio preso a Torres cuando pasó por Puerto Tarma en su viaje para Iquitos? Puerto Tarma está a orillas del Igaraparaná y por allí pasan todos los vapores de la casa Arana para tomar leña y

por diversos asuntos de la empresa; y estamos seguros de que ningún pasajero de las lanchas o vapores puedan [sic] decir que hayan [sic] visto a Torres, ni a nadie en la condición de preso y con cadena en Puerto Tarma. Torres es un individuo que se agregó a una expedición de colombianos que bajó por el Caquetá con el pretexto de hacer valer, entre los indios de Andoques, Último Retiro y Entre Ríos, secciones organizadas por La Chorrera, y en la que esta empresa tiene establecidos trabajos de importancia, supuestos derechos de los herederos de don Emilio Gutiérrez, que fue victimado por los indios del Caquetá, mucho tiempo antes que el señor Julio C. Arana entrara en negocios con los caucheros del Putumayo. Pero en buena cuenta, toda era gente armada y mandada por el Gobierno de Colombia, ya convencido de que para hacer práctica la soberanía de ese país en el Putumayo, necesita desconcertar y aniquilar antes las empresas de los señores Arana hermanos, que forman el único y el último baluarte de la soberanía peruana en este territorio. De los referidos colombianos, nueve, cuyos nombres son José Paz Gutiérrez, Aquileo Torres, Felipe Cabrera, Roso España, Feliciano Muñoz, Carlos Silva Vega, Pascual Rubiano, Crisanto Victoria y Eleodoro Espaturries, penetraron a la sección Andoques e hicieron huir a la otra banda del río Caquetá más de doscientos indios de los cuatrocientos cincuenta que corresponden a dicha sección, en la que desde luego ocasionaron trastornos, atrasos y perjuicios que se calculan en sesenta mil soles, pues los indios Andoques en aquella zafra nada produjeron y, en cambio, los gastos fueron enormes. El personal de empleados de la sección Andoques recibió entonces orden de esta empresa para ir donde dichos individuos a hacerles ver los perjuicios que estaban ocasionando en los intereses de los señores Arana hermanos e intimarles la desocupación del lugar. Así lo hicieron, no sin que la casa de La Chorrera les recomendara antes que por ningún motivo se pasase de los medios pacíficos, ni se provocase un conflicto de armas. Esto no evitó, desde luego, que ocurrieran algunos incidentes personales, pero sin importancia ni consecuencia, entre algunos del personal de empleados de Andoques y los colombianos nombrados, que de las discusiones y cambios de palabras quisieron irse a las manos; pero todo se conjuró mediante la enérgica, a la vez que sagaz intervención del señor Normand, que no permitió que los referidos colombianos fueran estropeados; y esto no podrán de dejarlo de confirmar ellos mismos si se ofrece, a pesar de que se les quiere hacer aparecer como víctimas de La Chorrera<sup>1</sup>. Si de esos colombianos algunos ha recibido maltratos, habrá sido después y por incidentes personales,

---

1. Véase en la página 174 de esta obra lo referido sobre esta expedición de colombianos por un periódico del Brasil.

y repetimos, una y mil veces, que por tales cosas estas empresas no pueden asumir la menor responsabilidad. Lo cierto, y esto es bastante para sincerarla, es que tan pronto como la casa de La Chorrera tuvo conocimiento de que esos nueve individuos habían convenido en retirarse, ordenó que se les dispensara toda clase de consideraciones y se les atendiera en cuanto pudieran necesitar, como víveres, embarcaciones, etc. para que sin pérdida de tiempo continuaran por el mejor camino que pudiera convenirles. En efecto, seis de ellos: Roso España, Feliciano Muñoz, Carlos Silva Vega, Pascual Rubiano, Crisanto Victoria y Gregorio Espaturries, bajaron al Putumayo en embarcaciones costeadas por esta casa; y José Paz Gutiérrez, Aquileo Torres y Felipe Cabrera optaron por dirigirse al río Caquetá. Próximamente daremos publicidad a comprobantes que vamos a inquirir de que estos individuos han salido con toda clase de seguridades de la zona de trabajos de esta empresa, así como también de que a la fecha deben hallarse en el Brasil o en algún puerto del Bajo Caquetá, esto si ya no están agregados o, por lo menos, esperando en algún punto a las tropas colombianas que aseguran han llegado a un sitio cercano del Carapará.

Esto, señor, es la verdad de lo que ha pasado, y por ello verá Useñoría la maldad con que tratan de desnaturalizar y cambiar los hechos, los que con fines indignos y con escándalo de la sociedad que los tolera pretenden alimentar bajas intrigas contra los señores Arana Hermanos, infamando impunemente a sus honrados trabajadores empleados del río Putumayo.

Concretándonos ahora a la denuncia de Saldaña Roca sentimos, señor Prefecto, tener que fatigar tanto la ocupada atención de Useñoría, pero queremos que se forme un concepto cabal de la punible audacia conque Saldaña ha sorprendido a las autoridades judiciales para herir nuestra reputación de un modo alevoso y cobarde. Ofuscado él y todos los que lo secundan por la ambición del dinero, que no saben ganar honradamente, capaces de las mayores y más bajas intrigas, nada les ha importado manchar la reputación inmaculada de los que por acá trabajamos sin ofender y dañar a nadie, con tal de llevar ellos a la práctica el plan indigno y escandaloso que han combinado, con el fin y la necia esperanza de hacer desembolsar a la casa de Arana una buena cantidad de libras. La revelación de este plan está en el hecho de habersele apersonado un escribano, hoy digno socio de Benjamín Saldaña, a nuestro jefe señor Pablo Zumaeta, a quien le mostró y leyó el famoso denuncia [sic] que Saldaña ha presentado después al juez, creyendo sin duda esos desgraciados que amedrentando así al señor Zumaeta, lograrían hacerle desembolsar el oro que tanto han acariciado en sus sueños de codicia. Pero se engañaron, y en su despecho han ido a estrellarse

contra el Poder Judicial, ante el que se esclarecerán los hechos y se nos hará justicia.

Saldaña Roca comienza su denuncia por calumniar al señor Víctor Macedo, hoy gerente de esta empresa, con una vileza y mordacidad inconcebibles. La conducta del señor Macedo en La Chorrera, ya como jefe, ya como amigo o como empleado, no ofrece sino ejemplos dignos de imitarse; todos los empleados actuales de la empresa, y todos los que han desfilado por ella durante los seis últimos años, pueden declarar indistintamente cuál ha sido su comportamiento, tanto con los empleados como con los indios, sin que la declaración de nadie pueda inspirarle el menor recelo, pues el señor Macedo tiene su conciencia tranquila y la seguridad de que no hay una sola voz que pueda alzarse para acusarlo fundadamente.

Estos conceptos, nada apasionados, los hacemos extensivos al señor Miguel Loayza, gerente de la empresa de El Encanto, a quien Saldaña ataca con el mismo desenfreno y acritud que emplea para con el señor Macedo.

La aseveración de Saldaña de que para los carnavales de 1903 fueron aprehendidos en La Chorrera veinticinco indios a los que se les hizo poner, a guisa de túnicas, costales empapados en kerosene y se les prendió fuego, etc., etc., es una invención que revela la refinada maldad de ese hombre. La calumnia forjada así sobre la faz de todo el mundo, en una forma tan cínica y grosera, no debe permitirse porque es una burla pública y sangrienta de ese mal hombre a la sociedad, a la justicia y a todo. ¿Quién es aquel que puede decir que ha visto en La Chorrera realizarse los cuadros horrorosos que Saldaña ha combinado para su denuncia? Nadie, señor prefecto, absolutamente nadie.

Los suscritos no tenemos por qué ocultar nada de lo que ha sucedido en el río Putumayo; en esta virtud, sin ambages ni temores, pasamos a referir un hecho en el que sin duda ha inspirado Saldaña el acápite que nos ocupa. A fines de septiembre de 1903, no para carnavales de ese año, como dice Saldaña, comenzaron a salir con rumbo a La Chorrera los productos de varias secciones, entre ellos los de la sección Ocainas, que por aquel entonces no la manejaba Fidel Velarde, pues éste aún no era empleado de la empresa, sino un colombiano, Ursenio Bucelli, de cuya buena conducta jamás han tenido que decir nada estos indios, quienes un año o año y medio antes habían asesinado a Mosquera y Trujillo (colombianos) y a Noé Montalbán (peruano), en quien los referidos indios saciaron su feroz canibalismo. La salida de estos indios fue el 24 de septiembre

y coincidió con la fiesta de las Mercedes, que se celebró ese año con mucho entusiasmo en varios ranchos de La Chorrera. Con este motivo estaban embriagados varios peones de la casa, los que en su mayor parte eran colombianos traídos pocos meses antes por el Sr. Benjamín Larrañaga de la ciudad de Pasto. También se encontraban en La Chorrera indios de otras secciones, Muinanes y Witotos, quienes lo mismo que los Ocainas habían salido con productos esa misma fecha. Es sabido que los indios que habitan los centros de La Chorrera son antropófagos y que toda la vida se han perseguido unos a otros matándose y devorándose entre sí. Pues bien, la noche del 24 de septiembre, después de las 12 p.m., cundió la alarma de que los indios Ocainas, entre los que se encontraban el capitán Facuno y su gente, asesinos de Mosquera, Trujillo y Montalbán, intentaban incendiar la casa de La Chorrera, que en aquella época era un tambo de paja. Que los indios aludidos hubieran o no tenido aquella intención, es cosa que no se ha confirmado. Lo cierto es que un colombiano, Severiano Lezcano, fue llevado en completo estado de embriaguez a los altos de una casa en construcción, e hizo cinco disparos con su revólver, y esto aumentó la alarma. Los peones salieron de sus habitaciones en donde se divertían; las detonaciones de armas de fuego se repitieron por distintos lados y el desorden fue general y horroroso. Los jefes de la casa eran entonces los señores Benjamín Larrañaga y Jacobo Barchilón, éste último ausente de La Chorrera; en cuanto al señor Benjamín Larrañaga, tampoco le son imputables los hechos que se realizaron, pues este señor no pudo prever lo que sucedió, y se impuso de lo ocurrido cuando se levantó de la cama al día siguiente, después del medio día. Fueron victimados veinticinco indios, unos a golpes y otros a bala, entre ellos el capitán Facuno. De los peones resultó herido Adolfo López, cortado en la cara por Juan C. Londoño, algo [sic] colombiano; Sebastián Sardá con un brazo desconcertado[sic], y dos o tres más con varias contusiones. Los únicos empleados peruanos que en tales circunstancias se encontraron en La Chorrera fueron los señores Víctor Macedo, Miguel Loayza y Aristides Rodríguez, que optaron por no salir de sus alojamientos, pues aparte de que su mediación para impedir los hechos que se realizaron, y que tampoco podían prever, hubiera sido infructuosa sin el apoyo de una autoridad en el lugar, no quisieron, por otro lado, exponerse a los ultrajes de una turba de borrachos que desde muchas horas antes y en muchas ocasiones, en su perfecta razón, se manifestaban hostiles a los peruanos. Hicieron pues muy bien de evitar el ser provocados a una situación extrema, en la que para hacer respetar sus personas hubieran perdido la vida sin conseguir fin alguno. No obstante, el señor Loayza, en la mañana inmediata a la noche de estos acontecimientos, es notorio que impidió que una partida de indios Witotos cometiera cierto género de excesos con

los cadáveres; y el señor Macedo logró salvar a un indiecito Ocaina arrebatándolo de una partida de indios que lo llevaban para victimarlo. Dicho indiecito le fue entregado, días después, al primer ingeniero del vapor Putumayo, señor Remigio Báscones, quien a la fecha debe tenerlo a su servicio en Iquitos.

Esta, señor, es la relación exacta de los hechos que ocurrieron, de los cuales no es posible deducir responsabilidad alguna contra los señores Macedo y Loayza, que a mejor abundamiento eran por aquel entonces empleados subalternos de la casa de La Chorrera. Ha sido después del 15 de mayo de 1904, ya cuando los señores J.C. Arana Hnos. entraron en absoluta posesión de esos trabajos, que los señores Macedo y Loayza comenzaron a tener intervención en la administración de La Chorrera hasta llegar a la respetable posición de gerentes en la empresa.

Después de todo lo expuesto, ¿cómo es posible que persona alguna pueda creer que la empresa de La Chorrera autoriza, encubre o permite que sus empleados asesinen indios, que corten brazos, piernas, orejas... como dice Saldaña? ¿Dónde están los mutilados? ¿Quién los ha visto alguna vez? Felizmente, y para su desgracia, esto lo ha ignorado Saldaña, pues se imagina que acá nada hay organizado: tiene La Chorrera archivadas por secciones sus listas de indios, desde tiempos muy atrás. Dichas listas las daremos a la prensa para que por ellas, que están autorizadas de zafra a zafra por los administradores que han manejado las secciones, muchos de los cuales ya no son empleados de la empresa, Useñoría y el pueblo de Iquitos puedan apreciar mejor la criminalidad con que Saldaña urde sus acusaciones contra esta empresa. Esas listas, que los jefes de sección tienen obligación de presentar a la gerencia después de cada zafra, que comprende de tres a cuatro meses de trabajo, son el mejor testimonio que podemos mostrar al público contra la venenosa y malhadada invención de Saldaña, de que en La Chorrera se asesinan indios a montones, pues en las más recientes listas figuran los mismos indios que ahora muchos años. El Señor Julio Arana tiene un libro que ha remitido la gerencia de La Chorrera, hace más de tres años, y en el que figuran por secciones los nombres de todos los indios que trabajan con esta empresa; y el referido libro puede compararlo quien quiera con las listas que últimamente se le presentaron al señor Eberhardt, cónsul de los Estados Unidos, que quiso anotar los nombres de las muchas tribus que habitan los centros de esa región. Puede verse claramente en las listas más recientes, no sólo los mismos indios de ahora más de 3 años, sino que el número de ellos ha aumentado considerablemente. El número de indios que *indudablemente han fallecido por*

*enfermedades es muy reducido*<sup>2</sup> y consta, según relaciones que también pasan los jefes de sección de zafra a zafra, en un libro, especie de control que se les lleva para el intercambio de mercaderías por productos, y cuyo objeto principal es conocer en cualquier momento la mercadería que la empresa tiene por cobrar en cada sucursal. Este testimonio es de una fuerza incontrastable para desmentir los asesinatos de indios confeccionados por Saldaña y sus comparsas, pues se trata de un libro que ha sido religiosamente llevado por la gerencia de La Chorrera, que está a la vista de todo el que quiera examinarlo y en el que pueden verse asientos hechos por el ex gerente y socio de la empresa, señor Juan B. Vega, quien actualmente se encuentra en Europa.

Seguir punto por punto el denuncia [sic] de Saldaña sería fatigar demasiado la atención de US., pues todas las inculpaciones que continúa haciéndole a La Chorrera y a sus empleados son otras tantas calumnias groseras que él y sus secuaces han fraguado y fraguan, ofuscados por la ambición de dinero que los domina.

Saldaña, en cuya imprenta se ha tratado y se trata de organizar expediciones para atacar La Chorrera, según se ha hablado con insistencia en Iquitos; Saldaña, cuya imprenta es hoy el centro donde se reúnen los más enardecidos colombianos, que desde que nuestro país les brinda sincera y franca hospitalidad, incitan a su gobierno para que asuma una actitud opresiva contra el Perú; Saldaña, en cuya imprenta él y otras personas de triste celebridad en Iquitos han procurado declaraciones contra El Encanto y La Chorrera juradas bajo el nombre de la patria colombiana; Saldaña, que lleva pues en la frente la marca de todas estas negras infidencias, al conspirar contra La Chorrera, sin razón alguna, y sin otro móvil que el más punible interés, conspira también contra su patria, porque los trescientos empleados de los señores Arana Hermanos en La Chorrera, que Saldaña quiere aislar de sus demás compatriotas publicando avisos infundados para que nadie acepte destinos por acá, son por hoy los únicos custodios del bicolor peruano en las selvas del Putumayo.

Es cosa que tortura el corazón y desconsuela amargamente ver que en una ciudad como Iquitos, un hombre de la condición de Saldaña ofenda públicamente el patriotismo de todo un pueblo y se atreva a herir impune y traidoramente la

---

2. Y sin embargo los paniaguados de Arana han sostenido últimamente, que la mayor parte de los indios que han muerto en el Putumayo perecieron víctimas de enfermedades.



reputación de hombres de trabajo. Si para todos es un deber denunciar los crímenes que se conocen, y si Saldaña creyó que en La Chorrera y sus dependencias se habían perpetrado algunos, ha debido denunciarlos en buena forma y de buena fe, sin adelantarse a dañar con tanta acritud nuestra reputación, mucho menos siendo, como es efectivo, que busca no reparaciones ejemplares, a las que no hay lugar, sino dinero y más dinero; y todo en virtud de calumnias y de hechos sin importancia que ex profesamente ha desfigurado con el mayor descaro.

¿Y cómo es posible, señor prefecto, que para todas estas cosas Saldaña ocupe al Poder Judicial pretextando una denuncia que ha podido hacerla en buena hora, pero sin la mordacidad y sin las falsedades e inverosimilitudes que hasta los menos benévolos e inteligentes tienen que rechazar y advertir en ello? Creemos, señor prefecto, que la denuncia de Saldaña es, por todas las consideraciones expuestas, un grave desacato al Poder Judicial; un faltamiento [sic] a la veneración y al respeto que todos debemos a la Magistratura Nacional, pues está patente a los ojos de cualquiera persona imparcial, que la denuncia presentada contra esta empresa y sus empleados, en el hecho, no es sino un medio de que se vale Saldaña para llevar adelante sus planes inicuos contra los señores Arana Hermanos; y de esta maquiavélica manera nadie debe jugar con las leyes ni con las instituciones del país.

*Felizmente, las esperanzas que toda la gente honrada de Loreto ha cifrado en los señores vocales de la Corte Superior y señores jueces de 1ª Instancia nombrados últimamente para Iquitos, por nada podrán ser defraudadas. La impunidad y el abuso nunca más serán los factores de tanto escándalo, que no tenemos para qué rememorar, y los hombres de trabajo no nos veremos molestados en nuestras diarias faenas por las tramas de un malvado.*

Esperamos tranquilos lo que la justicia y Useñoría dispongan, mientras hacemos saber a Useñoría que se nos asegura la llegada de una partida de colombianos al mando de dos generales. La mira principal de éstos es la de falsear la estabilidad de las empresas de La Chorrera y El Encanto, pues como ya tenemos manifestado, Colombia sabe que para poder imponer su soberanía en estas regiones necesita desconcertar y aniquilar antes los trabajos de los señores Arana Hermanos.

No deseamos un conflicto armado con la República de Colombia, algunos de cuyos hijos comparten con nosotros las labores de esta empresa, porque antes que todo desearíamos verla amiga sincera y franca del Perú; y porque no-

sotros, vivamente interesados en el porvenir de nuestra patria, anhelamos que dentro de una atmósfera de paz y de concordia con todos sus vecinos, continúe para ella el engrandecimiento en que la ha iniciado la sabia administración de nuestro actual gobierno. Pero si Colombia, pasando por encima de sus pactos y tratados, sorprende la buena fe de los peruanos, y valiéndose de la sorpresa y el engaño pretende usurparnos estos territorios, estamos resueltos a todos los sacrificios que la nueva situación nos imponga; y esta región que hemos legitimado, como peruanos, con el sudor de nuestra frente, si llega el caso, la regaremos también con nuestra sangre. Por todo lo expuesto y en nombre de las garantías y seguridades a que tienen derecho todos los hombres pacíficos y de trabajo, suplicamos a Useñoría la adopción de alguna medida que ponga término al escándalo público que Saldaña promueve con mengua de nuestra reputación. (firmado). Víctor Macedo, Arístides Rodríguez, Abelardo Agüero, Armando Normand, Aurelio Rodríguez, Fidel Velarde, José I. Fonseca, Andrés O'Donnell, Elías Martinengui, Miguel Flores, Alfredo Montt, Augusto Jiménez Seminario, César Goyzueta, M. Antonio Aponte, Daniel Dancourt, Arturo Masías, Remigio Vega.



**AUTOS DE LA CORTE DE IQUITOS REVOCANDO  
LAS ÓRDENES DE PRISIÓN LIBRADAS CONTRA  
JULIO C. ARANA Y JUAN B. VEGA**

Ilustrísimo señor.— Otra vez han vuelto a conocimiento de Useñoría Ilustrísima los autos (expediente) relativos a los delitos perpetrados en la región del Putumayo, con ocasión de la alzada concedida en un efecto<sup>1</sup> al personero de don Julio C. Arana, del auto que en copia<sup>2</sup> corre a fojas 1 y siguientes de este

---

1. Algunas resoluciones, como las referentes a detención precautoria, se cumplen, según las leyes del Perú, a pesar que se apele de ellas; y de estas resoluciones se dice en lenguaje jurídico, que sólo son apelables en un efecto.

2. Cuando se concede apelación en un efecto, el juez o tribunal que la concede sigue interviniendo en la causa; y para que el superior revise la resolución apelada, da copias de las piezas pertinentes.

incidente (cuaderno); y por el que, a mérito de diversas consideraciones en que se fundamenta, se libra mandamiento de detención contra el mencionado Arana y Juan B. Vega.

Después de compulsar el mérito probatorio de los actuados y las leyes pertinentes al caso, ha visto el infrascrito que el auto materia de la alzada adolece de errores, inexactitudes y afirmaciones inaceptables bajo cualquier punto de vista legal y jurídico que se le considere.

En primer lugar, notará Useñoría Ilustrísima, que los fundamentos del auto de detención no se apoyan, como debieran serlo, y como lo exige el inciso 3° del artículo 1074 del Código de Procedimientos civiles, aplicable a las resoluciones en juicios criminales, ni en el mérito del proceso, ni en la ley. Con efecto, el juez, después de referirse al auto de fojas 1,243, que fue revocado por Useñoría Ilustrísima en la parte relativa a la detención del encausado Pablo Zumaeta, en mérito de los fundamentos aducidos en el dictamen de este Ministerio, corriente a fojas 1,270, hace una serie de afirmaciones y deducciones completamente abstractas y vagas respecto a la participación de Arana en los delitos materia del enjuiciamiento; y sin sostener ni apoyar su criterio en los preceptos legales pertinentes, ni en actuados concretos del proceso, únicos elementos de convicción que deben servir de base a las disposiciones judiciales, declara que Arana es encubridor, y aun cómplice, y por tal razón, dicta contra él mandamiento de detención.

Si el poder judicial está vivamente empeñado en la represión de los crímenes del Putumayo, si la justicia penal, aun la dignidad nacional, inmerecidamente ultrajada en el extranjero, quieren y exigen que la acción penal incoada se ejercite y procure con la mayor serenidad posible la más severa y eficaz represión de los monstruosos hechos ilícitos que han motivado este juicio; no es posible, no es dable, que en nombre de ese mismo sentimiento y deber de justicia represora, con violación de las leyes que precisan y definen la responsabilidad penal de los copartícipes en tales hechos y estatuyen los medios de acreditar la diversa participación de aquellos, se pueda consentir en la adopción de medidas que en manera alguna contienen base jurídica y legal aceptables.

Para que Useñoría Ilustrísima pueda convencerse de la ilegalidad e injusticia que entraña el auto apelado, basta figurarse que la condición del encausado Arana, en cuanto a la no existencia en su contra de indicios de delincuencia, es igual o superior a la del mencionado Pablo Zumaeta, cuya detención precautoria

dictada por el mismo juez, doctor Valcárcel a fojas 1243 fue revocada por Useñoría Ilustrísima a fojas 1273 vuelta, de acuerdo con el indicado dictamen de este Ministerio, que por lo mismo creo conveniente reproducir en todas sus partes, sin perjuicio de hacer algunas apreciaciones sobre los nuevos y erróneos conceptos que informan los considerandos del auto apelado.

Notarán, Useñoría Ilustrísima, que el juez hace una afirmación inexacta cuando asegura que de autos consta estar acreditados, además de los delitos de homicidio, lesiones y otros contra las personas, el delito de exacciones, previsto y penado por la ley de 21 de octubre de 1897; cuando no hay en el proceso una sola diligencia ni proveído judicial que se refiera a tal hecho ilícito, ni denunciador público ni privado que hubiese hecho alusión alguna al mismo.

Este delito de exacciones, sólo puede ser perpetrado por autoridades revolucionarias en algunas de las formas previstas por los incisos 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 1º de la ley citada, sin que la declaración contenida en el artículo 4º de la misma ley, que no es sino complementaria de los anteriores artículos, pueda permitir hacerla extensiva a individuos particulares que no han tenido, ni tienen por qué tener carácter de autoridad oficial, ni de revolucionaria; incurriéndose por lo mismo en gravísimo error al considerar, como lo ha hecho el juez, que Julio C. Arana es cómplice en la verificación de tal delito que no consta de autores en manera alguna.

Son igualmente inaceptables las afirmaciones del juez al asegurar que por cuanto don Julio C. Arana se constituyó al Putumayo el año 1908 en compañía del ex prefecto del departamento, don Carlos Zapata, y del cónsul del Perú en Manaos, don Carlos Rey de Castro, se hubiese impuesto de muchos crímenes cometidos en esas regiones y ocultándolos a pesar de ese conocimiento. Todos saben en el Perú, Ilustrísimo señor, *que cuando una autoridad prefectural visita alguna sección del territorio de su mando, casi todo el programa de ese acto se reduce a fiestas de diverso orden; y que ni aun faltas de policías se realizan en el lugar visitado mientras la permanencia de la autoridad visitante;* de manera que no es dable, legalmente, la supuesta ocultación que se imputa a Arana sin que obren en autos indicios probatorios sobre el particular. La carta que impresa corre a fojas 1408, y en la que también se apoya al juez para asegurar que Arana ha ocultado crímenes, carta que no se sabe cómo ha llegado a los autos y figura en ellos, y que en concepto del juez es de mérito probatorio incuestionable para demostrar la ocultación de crímenes, carece en lo absoluto de valor legal para este ministerio, tanto por *su forma impresa*, cuanto porque las cartas,

como todo instrumento o documento privado, sólo pueden hacer prueba cuando están legalmente reconocidos. (Artículo 103 del Código de Enjuiciamiento Penal).

Por lo demás, Ilustrísimo señor, del voluminoso proceso, no consta acreditado hasta la fecha, en modo alguno, que Julio C. Arana hubiese incurrido en responsabilidad penal como autor, como cómplice, ni finalmente como encubridor de los horrendos y numerosos delitos contra las personas que son materia del enjuiciamiento.

La calidad de encubridor conque prematuramente califica el juez a Arana, bajo el supuesto de ser responsable por aprovechamiento de perpetración de delitos contra la propiedad, no está tampoco acreditada con ninguno de los medios probatorios designados por el título II de la sección tercera del libro tercero del Código Penal<sup>3</sup>; ni hay actuado alguno del proceso que se refiera a la verificación de tales delitos contra la propiedad para que pueda afirmarse, como lo hace el juez, que Arana se hubiese aprovechado de los efectos de los mismos; con tanta mayor razón, si se considera que éste se ha encontrado ausente del país por varios años, residiendo en Europa y el Brasil, como es de pública notoriedad.

La explotación de goma elástica en el Putumayo fue verificada mediante contratos lícitos realizados entre Arana y sus socios, como es de verse de las respectivas escrituras, y si al verificarse los trabajos se han cometido actos ilícitos, la responsabilidad por ellos incumbe solamente a los que los perpetraron, la misma que deberá hacerse efectiva en el modo designado por las leyes y previa comprobación de los hechos y de las personas responsables, extremos ambos que aún no han sido debidamente acreditados, y que desde luego descartan, por ahora, todo discusión al respecto.

Si, pues, Arana, como es natural y por medio de contratos lícitos, ha aprovechado de los frutos de la explotación de gomales en el Putumayo, no es justo, ni dable calificarlo por ello como encubridor y aun cómplice de delitos cuya existencia no esta acreditada. Lo legal, lo natural y racional es presumir que ha aprovechado de los frutos de la negociación, perfectamente lícita, que había em-

---

3. El libro tercero del Código Penal del Perú sólo se ocupa de las faltas y de sus penas, y está dividido en títulos únicamente. No sé, pues, a qué disposiciones legales se refiere el fiscal Francisco Cavero.

prendido, mientras no se acredite lo contrario, mientras no se pruebe su dolo criminal.

Si el juez se hubiese inspirado en los preceptos legales que sobre encubrimientos se contienen en el artículo 16 de nuestro Código<sup>4</sup> y los hubiese armonizado con los hechos que se deducen de autos, no habría incurrido en los errores que sustenta su auto, y se habría evitado, además examinar e invocar deficientemente el Código Penal francés, que en materia de encubrimiento está algo más atrasado que los códigos español, italiano, argentino, uruguayo y chileno, que contienen poco más o menos que el nuestro los mismos principios sobre el particular.

En mérito de las consideraciones expuestas, de las razones aducidas en el dictamen de fojas 1,270 que creo oportuno reproducir y de lo estatuido por el artículo 70 de Código de Enjuiciamientos Penal<sup>5</sup> aplicable al caso, el fiscal es de opinión: que Useñoría Ilustrísima revoque el auto apelado y declare que no procede, por ahora, la detención del encausado Julio C. Arana, sin perjuicio de reiterar al juez las órdenes necesarias para que proceda a la mayor brevedad posible a *la separación de los actuados del proceso, sacándose las copias pertinentes para seguirse por cuerda separada (en expedientes distintos) el enjuiciamiento de cada delincuente, como está mandado por auto* de fojas 1,370; y de que se dicten las órdenes convenientes para la actuación de la instructiva de Arana, que aun no se ha recibido; y para la más pronta verificación de las demás diligencias del sumario que se hallan pendientes. Salvo en todo cado, mejor parecer de Useñoría Ilustrísima (firmado)— Francisco Caveró (fiscal de la Corte de Iquitos.)

Iquitos, siete de febrero de mil novecientos trece. Autos y vistos: de conformidad con lo opinado por el señor fiscal, y atendiendo, además, a que de lo actuado en este proceso *no aparecen indicios de culpabilidad* por parte de don Julio C. Arana en los delitos que se juzgan, pues no se ha acreditado, en ninguna forma, que estaba enterado de la comisión de dichos delitos, ni que a sabiendas se haya aprovechado de sus efectos o haya auxiliado a sus autores para que los aproveche, o haya procedido de alguno de los modos indicados en el artículo 16 del Código Penal (véase ese artículo en la página 107), ni que haya impedido a

---

4. Véase esas disposiciones legales en la página 20 de este libro.

5. Ese artículo prescribe: “En las causas en que tiene obligación de acusar el Ministerio Fiscal, se decretará la captura y detención de los presuntos reos, siempre que haya cuerpo de delito e indicios de culpabilidad. In fraganti delito, se efectuará la captura sin necesidad de orden escrita”.

otro con violencia a hacer lo que la ley prohíbe, o haya compelido a ejecutar lo que no quiere, según el artículo trescientos veintiuno del mismo Código; que la publicación de fojas mil cuatrocientos ocho, *no tiene ningún valor legal*, ni importancia alguna, porque no se menciona en ella ningún delito, ni se da luz sobre su comisión, y porque en ella el expresado Arana, ya enjuiciado por la denuncia de fojas una, se limita a agradecer al doctor Andrés A. Aramburu, la defensa que ha hecho de Julio C. Arana y hermanos en la “Opinión Nacional”; y a remitirse a lo que dijeran sobre los crímenes del Putumayo, el ex prefecto de Loreto don Carlos Zapata y el ex cónsul del Perú en Manaos don Carlos Rey de Castro, y que tampoco está probado que Arana sea el autor de dicha publicación, la que no se sabe cómo se haya [sic: halla] en los autos, siendo por lo demás ilógico deducir la culpabilidad de un enjuiciado de su propia negativa y defensa<sup>6</sup>, revocaron el auto apelado de diez de diciembre último, en cuanto por él se ordena la detención de don Julio C. Arana; declararon que no procede, por ahora, dicha detención; mandaron que el juez proceda con la mayor celeridad a la terminación de este sumario, practicando las diligencias necesarias; y a efectuar la desacumulación<sup>7</sup> ordenada por el auto superior de fojas mil trescientos sesenta.– (firmado) – Morelli, Delgado y Contreras (vocales de la Corte de Iquitos).

---

6. Este argumento (del que no me había ocupado por su insignificancia), según he sabido últimamente (septiembre de 1914), es el que considera la Corte de Iquitos como de más fundamento, y probablemente los vocales de aquella Corte se vanaglorian de él por ser uno de los más inconsistentes. En efecto, la negativa pública de Julio Arana por medio de la prensa, de que en el Putumayo se habían cometido delitos, no es sino la confirmación de que aun antes de que estuviere enjuiciado los ocultaba.

Por otra parte, esa negativa no la ha hecho Arana en el juicio, y por consiguiente no se le puede dar el alcance que le da la Corte de Iquitos.

Tampoco ha tenido por objeto exclusivo dicha negativa la vindicación de Arana, sino también que los criminales del Putumayo pudieran seguir delinquiendo y continuar aprovechando él de la actividad criminal de éstos.

Pero aun suponiendo que aquella negativa pública se haya hecho por Arana en su condición de enjuiciado por los delitos perpetrado en el Putumayo hasta el 7 de agosto de 1907, en que fue sometido a juicio por tales delitos, no podría absolutamente tener ese carácter en cuanto a los delitos perpetrados desde esa fecha hasta el 5 de julio de 1908, en que se hizo dicha publicación, respecto de los que esa negativa constituye un acto incuestionable de encubrimiento.

Por otra parte, este argumento de los vocales de la Corte de Iquitos es un desatino, porque Arana no se ha limitado a sostener por la prensa que no es encubridor de los crímenes del Putumayo, único caso en que podía tener alguna importancia aquel argumento, sino que ha negado enfáticamente la existencia de aquellos crímenes.

Si a un individuo se le imputa ser encubridor de un delito, podrá sostener sin responsabilidad que no es encubridor de este delito, pero no podrá practicar impunemente actos tendentes a evitar que los autores del delito escapen a la acción e la justicia, y aprovechar los efectos de ese crimen.

7. Es decir, que se siguieran tantos juicios como enjuiciados.

Iquitos, siete de febrero de mil novecientos trece. Autos y vistos: de conformidad con lo opinado por el señor fiscal y atendido además: a que de la carta de fojas mil doscientas quince, no aparece delito concreto alguno y *se refiere a la negociación "Arana, Vega y Cía"*, a que la carta de fojas mil doscientos dieciséis, de la que se pretende deducir la responsabilidad de don Juan B. Vega sobre un proyecto de correría contra los Boras (indios) de Abisinia y Morelia, es una simple copia, cuya conformidad con el original, que no existe en autos, no está comprobada; a que la firma puesta en dicha copia y que dice Juan B. Vega, no ha sido reconocida ni mandada reconocer; a que la diligencia de cotejo de fojas mil cuatrocientos cincuenta y tres, para tener valor legal, ha debido practicarse con la carta original y no con la copia, como se ha verificado; a que la referida copia y la expresada carta han sido agregadas a los autos *sin explicarse su procedencia, ni la manera cómo han llegado a poder del juez*, sin que haya constancia del modo como dicha autoridad o la de policía se hubieran incautado de ellas para traerlas al proceso; a que la denuncia de fojas mil cuatrocientos sesenta y cuatro, hecha por los enjuiciados detenidos Manuel R. Vargas y Homero Rodríguez, no se refiere a hecho delictuoso concreto, y si únicamente a la adquisición de armas por la casa "Arana, Vega y Compañía" para atacar a los indios de Último Retiro, lugar completamente distinto de Abisinia y Morelia a que se refiere la copia de carta de fojas mil doscientos dieciséis; a que dicha denuncia, hecha manifiestamente con el ánimo de exculparse los denunciantes de los delitos que personalmente se les imputa, no puede ser considerada como indicio de la culpabilidad de Vega, y por lo tanto, no puede estimarse como suficiente fundamento para dictar auto de detención; a que además de las anteriores consideraciones, hay que tener en cuenta que no está acreditado siquiera que los hechos a que se refieren la copia de carta y la denuncia expresadas se hubieran realizado, y por consiguiente no existe en autos cuerpo de delito, siendo improcedente la detención decretada contra Vega, conforme a lo prescrito en el artículo setenta del Código de Enjuiciamiento Penal; revocaron el auto apelado de diez de diciembre último, en cuanto por él se ordena la detención de don Juan B. Vega; declararon que no procede, por ahora, dicha detención.— (firmado) — Morelli, Delgado y Contreras.— (vocales de la Corte de Iquitos).





## CARTA

Lima, 3 de abril de 1913.— Señor Director de “La Crónica”.— Muy señor mío.— En el número de fecha 1° del presente de “La Crónica”, se ha publicado una correspondencia de Iquitos, en la que se me acusa de parcial en el juicio seguido por los delitos cometidos en la región del Putumayo, y se dice, además: “que yo llevé mi error hasta el punto de ensañarme contra “El Heraldo” y dictar auto de quiebra contra una imprenta, que por absurdo fue revocado por la Corte de Iquitos”.

No comprendo, desde luego, qué relación puede existir entre el juicio del Putumayo y el de quiebra seguido contra el propietario de “El Heraldo”.

Pero prescindiendo de esto y de lo impropio del lenguaje al decirse que dicté auto de quiebra contra una imprenta (como si las imprentas fuesen personas), debo explicar lo que ha pasado al respecto.

Habiéndose pedido que se declarase en estado de quiebra al propietario de “El Heraldo” por no haber pagado cinco letras de cambio, para cuyo pago se habían seguido otras tantas ejecuciones, el juez ante el que se interpuso esa demanda se excusó, y me remitió el expediente para que declarase yo si había o no lugar a la quiebra; y no considerando legal la excusa de dicho juez, la Corte de Iquitos resolvió que correspondía conocer de aquella causa al doctor Pinillos Rossell, a quien devolvió los autos para que este juez resolviera si había lugar a la declaratoria de quiebra; y cuando esperaba no intervenir más en ese juicio, tuve que conocer de él, porque el doctor Pinillos fue recusado.

Muy a mi pesar, me vi obligado, pues, a intervenir en un litigio, en que no deseaba conocer, porque según el turno judicial correspondía al doctor Pinillos. Como en mi concepto procedía la quiebra, la declaré; y habiéndose pretendido hacer creer al público, por medio de boletines y pasquines, que yo había cometido una injusticia notoria, expliqué por carta dirigida a “El Oriente” los motivos que tuve para proceder como lo hice.

Los párrafos pertinentes de esa carta son como siguen: “Explicado el origen de mi intervención en ese proceso, veamos qué motivos he tenido para declarar la quiebra de don N.N”.

“Según nuestra legislación, sólo los comerciantes pueden ser declarados en quiebra (artículo 1º de la ley procesal de quiebra). ¿Y quiénes son comerciantes? Indudablemente que los que practican actos continuos de comercio”.

“Examinemos ahora cuáles son actos de comercio conforme a nuestra legislación. El Código de Comercio prescribe que son actos mercantiles los comprendidos en dicho Código y *otros de naturaleza análoga*. (Artículo segundo.)”

“Indudablemente que es un defecto del Código antedicho, no haber indicado con más claridad cuáles son los actos de comercio. Mucho más práctico hubiese sido decir, que son actos de comercio únicamente los comprendidos en el Código; e ir ampliando las disposiciones de éste, por medio de leyes especiales, a medida que las nuevas relaciones de los hombres en la complicada vida actual den origen a nuevos actos de naturaleza mercantil, sin que aceptemos por eso la explicación de esa vaga fórmula, dada por el ex ministro de Gracia y Justicia de España, don Alonso Martínez, de que era preciso emplear una fórmula vaga para determinar los actos de comercio, en vista del incesante aumento de nuevas combinaciones de carácter esencialmente mercantil, porque es preferible, en todo caso, tener leyes claras y precisas que vagas e indeterminadas”.

“Precisar, pues, qué actos no comprendidos en nuestro Código de Comercio son mercantiles, corresponde a la justicia en cada caso concreto, según nuestra legislación”.

“Lo característico del comercio está en comprar para revender los objetos comprados, sea en la misma forma que tienen cuando se compran o transformados, con ánimo de lucrar en la reventa. Por eso es que se considera comerciante al que revende libros o al que compra cueros y los vuelve a vender transformados en zapatos; y al que compra maderas para revenderlas convertidas en muebles; y si una sola operación de éstas es suficiente para determinar la naturaleza comercial de la misma, cuando son cotidianas esas operaciones, ya no cabe discusión en cuanto a la índole mercantil de ellas, así como tampoco respecto del carácter de comerciante que inviste el que las realiza”.

“A la luz de estos principios, para mí es por consiguiente incuestionable que don N.N. ha ejercido actos de comercio, y que por lo tanto es comerciante; y siendo comerciante, he tenido que declararlo en estado de quiebra y no de concurso; puesto que don N.N. tiene un establecimiento industrial donde se edita un diario por negocio, desde que según se ve en la primera página de dicho diario, la suscripción mensual cuesta tres soles y el número suelto treinta centavos. Ade-

más, en la misma página se lee que se publican en ese diario, remitidos, avisos, etc., a precios convencionales. Por otra parte, en los talleres de “El Heraldo” se imprimen esquelos, tarjetas, etc., y yo mismo en una ocasión he comprado tarjetas de visita en la imprenta de “El Heraldo”.

“Si todas esas operaciones no son mercantiles, desearía que me dijese ¿qué son? ¿En qué se diferencia, bajo el punto de vista mercantil, por ejemplo, la operación de comprar cartón para revenderlo transformado en tarjetas, de la operación de comprar madera para revenderla en forma de muebles?”

“Que las empresas periodísticas no son comerciales sino industriales y que, por consiguiente, no pueden ser declaradas en quiebra, como se asevera por algunos, es algo tan disparatado que no necesita refutación”.

“Si a alguno se le ocurriese sostener en Estados Unidos, que la empresa del “New York Herald”, por ejemplo, no es comercial, se le tendría por loco”.

“La semejanza que se ha pretendido encontrar entre el caso de que me ocupó y el de “La Prensa” de Lima no existe; pues los acreedores de “La Prensa” pidieron la quiebra antes de estar vencidos los plazos de las obligaciones respectivas; y por eso la Corte Superior de Lima revocó el auto de 1º Instancia, por el que se declaró en estado de quiebra a aquella empresa. No se le ocurrió, ni podía ocurrírsele al Tribunal de Lima, que los actos de la empresa mencionada no eran mercantiles”.

“No es concepción moderna la de considerar como comerciantes a los industriales que revenden transformadas las materias primas que compran con tal objeto; pues desde el año 1812, la Corte de Casación de Francia, interpretando racionalmente el Código de Comercio Francés, sustentó esa teoría”.

“Si a pesar de todo lo expuesto se cree que he procedido ilegalmente, ya he explicado mi conducta. Yo no soy infalible, ni puedo tener pretensiones de tal. Mis resoluciones están siempre apoyadas en fundamentos que en mi concepto son legales, y eso me basta”.

---

1. En el Perú es frecuente que se insinúe a los jueces, por medio de la prensa, las resoluciones que deben expedir; y que se les critique y aun calumnie, por las que expiden. Yo me vi obligado a hacer esta publicación, porque en boletines se dijo que había cometido una horrenda injusticia al expedir una resolución declarando en estado de quiebra a un individuo protegido de la “Peruvian Amazon Company”.

Todos esos argumentos quedaron sin refutación por la Corte de Iquitos, la que se limitó a revocar mi auto, como consta del tenor de la resolución de ese tribunal que transcribo a continuación: “Autos y vistos; y atendiendo: a que de las copias acompañadas aparece que don N.N. *había sobreseído en el pago de sus obligaciones* cuando se expidió el auto apelado, su [sic] fecha 27 de noviembre último; a que de las mismas copias aparece que el deudor es director y propietario de la imprenta “El Heraldo”, cuyas labores de *periodistas e impresor* son distintas del ejercicio habitual del comercio, que es el que da el carácter de comerciante; a que no procediendo la quiebra sino respecto de los comerciantes, según el artículo 886 del Código de Comercio, el auto apelado por el que se declara en ese estado a don N.N. es nulo, conforme al inciso 8° del Código de Procedimientos Civiles, declararon insubsistente el referido auto apelado y todo lo actuado, y mandaron que se proceda con arreglo a ley.– (firmado) – Morelli, Delgado, Contreras.– (vocales de la Corte de Iquitos)”.

El corresponsal que tanto alaba la resolución de la mencionada Corte, no podrá menos que aceptar que el propietario de “El Heraldo” *había sobreseído en el pago de sus obligaciones*, puesto que la misma Corte así lo asevera; y por consiguiente ya fuera que se declarase en estado de quiebra o de concurso<sup>2</sup> a dicho director había que procederse a la ocupación judicial de sus bienes, entre la [sic] que se encuentra la imprenta de “El Heraldo”; siendo por consiguiente, erróneo sostener que yo procedí con notoria injusticia al ordenar la ocupación judicial de dichos bienes.

Respecto a la acusación del corresponsal de que he procedido sin independencia en el juicio del Putumayo; y a la indicación insidiosa de que parece que yo estuviera unido a Colombia y a Sir Casement, el público se convencerá de lo falso de esas imputaciones con la publicación de un libro sobre el proceso del Putumayo, libro que la grave enfermedad de que adolezco me ha impedido publicar hasta ahora. Entonces se sabrá por qué ha sido posible que durante diez años se hayan cometido en territorio peruano los crímenes más horribles que registran los anales de la criminalidad, y se tendrá un conocimiento exacto de lo que ha pasado en el Putumayo, en virtud de pruebas jurídicas incontrovertibles,

---

2. Según las leyes del Perú, a las personas que no pagan sus créditos se les declara en estado de quiebra o de concurso, según sean comerciantes o no; y en ambos casos se les pone en detención precautoria y se depositan sus bienes. (Artículo 9 y 785 de la ley procesal de quiebras y del Código de Procedimientos Civiles, respectivamente.)

y no de simples declaraciones de negros criminales, que son las únicas que ha podido recibir el cónsul inglés Sir Casement, dada su condición de funcionario extranjero, incapacitado para practicar una investigación judicial en el Perú. No sé por qué mi actuación como juez en el proceso del Putumayo ha sido contraria a los grandes intereses del Perú y favorable a Colombia; ni comprendo por qué puede ser desfavorable al Perú el que se proceda con estricta justicia en ese juicio.

Por otra parte, yo no soy sino juez, y no he podido proceder sino como tal.

Además, si resultase grave daño para el Perú a consecuencia de procederse con justicia en aquel proceso, el gobierno sería el único llamado a indicar aquello; y si yo hubiese recibido tal indicación, habría renunciado el cargo porque en ningún caso podía prestarme a ser un juez de farsa.

Como yo no intervendré en adelante en el proceso del Putumayo, no me considero obligado a guardar por más tiempo silencio sobre ese proceso, y debo ya hacer frente a la campaña de difamación que se ha emprendido contra mí, por haber cumplido elementales deberes de justicia.

Espero de la hidalguía de Ud., señor director, que dé cabida en su diario a esta comunicación, ya que en el mismo he sido objeto de ataques injustos.— Tengo el honor de suscribirme como S.S.— (firmado) Carlos A. Valcárcel.



## 30

### AUTO DE LA CORTE SUPREMA

Lima, marzo 7 de 1912.— Autos y vistos; y considerando: que según aparece del auto acordado de forjas diez, la licencia otorgada por el Supremo Gobierno al doctor Carlos A. Valcárcel fue comunicada a la Ilustrísima Corte Superior de Iquitos por oficio de 14 de abril de 1911, que llegó a conocimiento de ese tribunal el 17 de agosto de dicho año; que el doctor Valcárcel se ausentó de Iquitos el 6 de agosto del mencionado año a mérito del conocimiento que tuviera de esa

licencia, lo que no constituye un hecho justiciable, reformaron el auto superior de fojas 18 vuelta, su fecha 30 de octubre del año próximo pasado (auto de la Corte de Iquitos por el que se me suspendió del cargo), sobreyeron en el conocimiento de la causa. (firmado) Eguigueren, Espinoza, Villagarcía, Eráusquin y Alzadora.– (vocales de la Corte Suprema del Perú).



### 31

## LISTA DE INDIOS NONUYAS DEL PUTUMAYO HECHA POR UN EMPLEADO Y ENCONTRADA POR EL CAPITÁN DEL EJÉRCITO PERUANO DON ARÍSTIDES MOYA DEL BARCO, EN LOS DOMINIOS DE LA “PERUVIAN AMAZON COMPANY”

### SECCIÓN NONUYAS

| <u>Hombres</u>  | <u>Mujeres</u> | <u>Mujeres sin marido</u> |
|-----------------|----------------|---------------------------|
| 1. Efuicitofe   | Jisaiqueño     | Mueidatofeño              |
| 2. Jaiquine     | Juino          | Janiyeño                  |
| 3. Efairoque    | Dudo           | Cumaritojeño              |
| 4. Nonoranuy    |                | Amaroyqui                 |
| 5. Nonodía      |                | Ripeguedieño              |
| 6. Nononca      |                | Jiaaycitueño              |
| 7. Caymerico    | Quetieño       |                           |
| 8. Puneyquiro   | Guijiriño      |                           |
| 9. Ripetofe     | Nimeyraguño    |                           |
| 10. Cegoynama   |                |                           |
| 11. Sayremitofe |                |                           |
| 12. Rare        |                |                           |
| 13. Juracuto    |                |                           |
| 14. Ripeto      | Juno           |                           |
| 15. Fetiquema   | Fayrireño      |                           |
| 16. Chituama    | Cumarieño      |                           |
| 17. Quiraijí    |                |                           |

|     |             |               |
|-----|-------------|---------------|
| 18. | Rigaquí     |               |
| 19. | Enema       |               |
| 20. | Oquimuygui  |               |
| 21. | Pablo       | Jitiguipuneño |
| 22. | Jaypiratofe | Bochaño       |
| 23. | Jitidimuy   | Presentación  |
| 24. | Sinuiquey   | Jeroradieño   |
| 25. | Ronique     |               |
| 26. | Nimeyrayi   | Amejapuí      |
| 27. | Cujaiqui    | Ceyquiesa     |
| 28. | Cuyonimuy   | Duyjatopeño   |
| 29. | Uruaquito   |               |
| 30. | Ruayama     |               |
| 31. | Jachequima  | Umuiyaño      |
| 32. | Queaquey    |               |
| 33. | Cebare      |               |
| 34. | Riaquejí    | Quitofeguisa  |



## 32

### EDITORIAL DE “EL ORIENTE” DE IQUITOS DE 17 DE DICIEMBRE DE 1912

*Alto honor*

No recordamos que otro magistrado del Perú, en ningún tiempo, haya recibido en el desempeño de su augusta, como ingrata misión, más alto honor que el que acaba de recibir el juez de 1º Instancia de Iquitos, doctor Carlos A. Valcárcel.

El telegrama del Presidente de la República, que hicimos circular profusamente anoche, es la recompensa más dulce para un magistrado que ha sabido, despreciando las pequeñeces y miserias de un medio tan estrecho, cumplir rectamente con su deber, sin más ideal que la aplicación inflexible de la ley y un mandato imperioso de la conciencia.

A raíz de la criminal asonada del sábado, como consecuencia de libelos asquerosos en que se pedía la cabeza de ese juez, que hace también honor a su generación, viene ese telegrama del primer magistrado de la Nación poniendo en su verdadero terreno el asunto de *interés mundial* (el proceso del Putumayo), de cuyo éxito están pendientes todos los que tienen amor a la justicia y a la causa de la Humanidad.

El veredicto a los procedimientos del juez, doctor Valcárcel, está pronunciado por la palabra más autorizada de los hijos del Perú. En esos tiempos de reversión moral, en que los bribones se han atrevido a echar sombras sobre su reputación inmaculada de verdadero juez, ese despacho inalámbrico del Presidente de la República habrá caído sobre su espíritu enfermo y decepcionado como un rocío bienhechor, como un consuelo bendito, que honrándole a él, honra también a sus compañeros que le precedieron en la actuación de ese proceso (del Putumayo); y que como los primeros desgarradores del misterio trágico, han sufrido, como el doctor Valcárcel, la ponzoña de la envidia y las saetas del odio.

Deben meditar los lectores de “El Oriente” en que el telegrama de Su Excelencia calificando de “recta y levantada la actitud del juez Valcárcel, haciéndolo acreedor al respeto nacional”, es el fruto de muchas consultas, de mucha meditación y de mucho estudio. Es la idea madura y arraigada del Presidente; de manera que en nuestro concepto ese veredicto tiene los más altos alcances y constituye el aplauso más sincero y justificado al recto proceder de ese juez intachable, recto e incorruptible.

Por lo demás, no podía esperarse otra cosa de Su Excelencia el señor Bilinghurst, el hombre político más popular y que subió al poder sobre toda imposición gubernativa, confiado en sus propios merecimientos de verdadero patriota y en sus excepcionales facultades de hombre de estado.

“El Oriente”, al felicitar al integérrimo doctor Valcárcel, aplaude la viril actitud del señor Bilinghurst, que de manera tan brillante ha sabido alentar y proteger a sus abnegados defensores, que actuando bien en la administración de justicia llevan prestigio, valimiento y honor a la administración pública.







**CRÍTICA  
DEL  
TRATADO SALOMÓN-LOZANO<sup>1</sup>**

**POR**

**CARLOS A. VALCÁRCEL**

**1931**

—\*—

La Nación Peruana es libre e independiente y no  
*puede celebrar pacto que se oponga a su  
independencia o integridad.*

El estado tiene por fin mantener la independencia  
*e integridad de la Nación.*

*(Artículo 2 y 4 de la Constitución de 19 de enero de 1920).*

---

1. Este texto y los apéndices, que no forman parte de la edición original de *El Proceso del Putumayo*, han sido tomados de una publicación hecha con este nombre por la Imprenta Lux de E. L. Castro. Lima, 1931. [N del E].

Lima 23 de marzo de 1928

Señor Doctor don Rómulo Paredes.

Mi distinguido amigo:

No le he contestado su carta en la que me dice le dé mi opinión sobre el tratado con Colombia, y en virtud del cual se ha cedido a esa República una parte del Amazonas y toda la inmensa y rica región comprendida entre la margen derecha del Caquetá y la izquierda del Putumayo, región poblada y dentro de la cual quedan, íntegramente, ríos tan caudalosos como el Igaraparaná y el Caraparaná, que desembocan en el Putumayo, el Cahuarí, afluente del Caquetá; y una serie de ríos de menor importancia, navegables en embarcaciones pequeñas, como el Pamá, el Jidima, etc. porque esperaba conocer el texto de ese pacto que sólo se ha publicado el 20 de este mes<sup>2</sup>.

Me dice Ud. también que se dirige a mí porque yo conozco el departamento de Loreto, en el que he vivido algún tiempo desempeñando un cargo público, y en contestación debo decirle que, pienso como Ud., que el tratado es desfavorable para el Perú, y que en mi concepto, la cesión a Colombia de un territorio netamente peruano, no sólo en virtud de títulos intachables sino también en mérito de una posesión ininterrumpida, es un sacrificio que hace nuestro país en beneficio de Colombia.

No conozco las razones que en pro y en contra se han expuesto en el Congreso porque aún no se han publicado los debates referentes al tratado; pero por lo que he leído en "La Prensa" y en el semanario "Variedades", parece que la razón fundamental que se ha aducido en pro del tratado es la de que conviene para el Perú porque *con él contribuye nuestra patria a la concordia que debe haber entre los pueblos de América*<sup>3</sup>.

Este argumento capital en pro del tratado antedicho me parece muy poco consistente. ¿Por qué en aras de esa concordia Colombia no ha renunciado a sus

---

2. Véase el tratado en el anexo 1.

3. Después de la caída del ex dictador Leguía se ha publicado el dictamen de la comisión diplomática del Congreso que opinó porque se aprobase el tratado Salomón-Lozano, no obstante reconocerse por la comisión que el territorio cedido a Colombia era peruano por los títulos y la posesión del Perú. Véase ese dictamen en el anexo 2.

pretensiones ilegítimas sobre el territorio que se le ha cedido? ¿Por qué el Perú es el que debe ceder siempre territorios netamente peruanos, cuando alegan a ellos derechos sus vecinos? Si Colombia no tenía títulos sobre la región que se le ha cedido, ni posesión sobre ella, es incuestionable que se ha procedido con generosidad desconocida en las relaciones internacionales.

Cuando se expidió la real cédula de 15 de junio de 1802, en virtud de la que se incorporaron al virreinato del Perú los territorios de Maynas, Quijos y Jaén (la región cedida a Colombia forma parte del antiguo territorio de Maynas), esa real cédula tuvo estricto cumplimiento.

En ella, con precisión, se indica que los territorios comprendidos entre los ríos Putumayo y Caquetá corresponderían al virreinato del Perú. En efecto en la real cédula indicada dice el rey de España: *He resuelto se tenga por segregado del virreinato de Santa Fe y de la Provincia de Quito y agregado a ese Virreinato el gobierno y comandancia general de Maynas con los pueblos del Gobierno de Quijos, por estar todos ellos a las orillas del río Napo o en sus inmediaciones, extendiéndose aquella comandancia general no sólo por el río Marañón abajo hasta las fronteras de las Colonias Portuguesas sino también por todos los demás ríos que entran al mismo Marañón por sus márgenes septentrional y meridional, como son: Morona, Huallaga, Pastaza, Ucayali, Napo, Yavari, Putumayo, Yapurá y otros menos considerables hasta los parajes en que estos mismos por sus saltos y raudales inaccesibles dejan de ser navegables.*

Los virreyes del Perú y de Santa Fe cumplieron estrictamente lo ordenado en la real cédula antedicha, y aun el mismo virrey de Santa Fe, en comunicación dirigida al del Perú el 29 de marzo de 1803, dice lo siguiente: *Excmo. Señor Virrey del Perú.— Habiendo resuelto Su Majestad la segregación de la Provincia de Maynas de la jurisdicción de este virreinato y su agregación a ese del Perú, del cargo de V.E.; hallándose obedecida por mí la real cédula que lo previene y comunicada al gobernador de dicha provincia para su inteligencia y que esté a las órdenes de V.E. en lo sucesivo; lo aviso también a V.E. para que en el concepto de estar ya expeditas sus facultades sobre aquel territorio, disponga V.E. sobre él lo que más crea convenir al mejor servicio del rey que lo ha puesto a su cuidado.—(Firmado) Pedro Mendinueta.*

También por la real cédula de 1802 se ordenó la creación del obispado de Maynas, la que se llevó a cabo, obispado que es actualmente el de Chachapoyas.

Las disposiciones de esa cédula referente a la creación de dicho obispado son: “Igualmente he resuelto erigir un obispado sufragáneo de ese arzobispado (de Lima) a cuyo fin se obtendrá de Su Santidad el correspondiente breve debiendo componerse el nuevo obispado de todas las conversiones que actualmente sirven los misioneros de Ocopa por los ríos Huallaga y Ucayali, y por los caminos de montañas que sirven de entradas a ellos y están en la jurisdicción del arzobispado de Lima, de los curatos de Lamas, Moyobamba y Santiago de las Montañas pertenecientes al obispado de Trujillo, de todas las misiones de Maynas, *de las misiones de religiosos de mercedarios en la parte inferior del río Putumayo, pertenecientes al obispado de Quito; de las misiones situadas en la parte superior del mismo río Putumayo y en el Yapurá, llamados de Sucumbios que estaban a cargo de los padres franciscanos de Popayán.*— Aunque el nuevo prelado no tiene, por ahora, cabildo ni iglesia catedral y puede residir en el pueblo que mejor le parezca, con todo, mientras no hubiese causa que lo impida, puede fijar su residencia ordinaria en el pueblo de Jeveros [sic: Jeberos], por ser dicho pueblo como el centro de las principales misiones estando casi a igual distancia de él los últimos de Maynas que se extienden por el río Marañón abajo, como las postrimeras que están agua arriba de los ríos Huallaga y Ucayali que quedan hacia el Sur teniendo desde el mismo pueblo hacia el norte los de los ríos Pastaza y Napo quedándole sólo los del Putumayo y Yapurá más distantes para las visitas...”

Como ve Ud. el dominio del Perú sobre los territorios cedidos a Colombia ha sido tan legítimo, tan indiscutible, como el que tiene sobre esta ciudad de Lima.- No se puede ni siquiera argüir, como cuando la cesión de territorios al Brasil, que este país poseía los territorios cuyo dominio se le reconoció por el tratado Velarde-Río Branco de 1910, porque los territorios cedidos a Colombia, desde hace más de un siglo, están en posesión del Perú, habiendo nuestra patria tenido en ellos autoridades políticas, judiciales y eclesiásticas. El Perú, invariablemente, ha sostenido que los límites con Colombia debían determinarse con arreglo a los títulos coloniales; y por espacio de más de un siglo ha sido inquebrantable el propósito de nuestros gobernantes de mantener como base de discusión en nuestras cuestiones de límites con Colombia y Ecuador esos títulos, y ha considerado como exclusivamente del Perú los territorios comprendidos dentro de los límites coloniales, encontrándose dentro de esos límites los cedidos a Colombia por el tratado Salomón-Lozano; y como tal propietario, el Perú ha realizado actos de soberanía sobre ellos sin tener en cuenta las observaciones formuladas por Colombia; y así por el decreto supremo de 10 de marzo de 1853 se organizó el gobierno político y militar de Loreto comprendiéndose entre los territorios

sujetos a ese gobierno los cedidos a Colombia. Ese decreto es como sigue: “En virtud de la autorización del consejo de Estado, se erige en las fronteras de Loreto, provisionalmente, y con cargo de dar cuenta al Congreso, un Gobierno político y militar independiente de la Prefectura de Amazonas, comprendiéndose en él las orillas del Amazonas y Marañón, desde los límites del Brasil, todos los territorios y misiones comprendidas al Sur y Norte de dichos ríos, conforme al principio del *uti possidetis* adoptado en las repúblicas americanas y al que en este caso sirve, además, de regla, la real cédula de 15 de julio de 1802; y los ríos que desaguan en el Marañón, especialmente el Huallaga, Santiago, Morona, Pastaza, Putumayo, Yapurá, Ucayali, Napo, Yavarí y otros, y sus riveras, conforme en todo, y cuantos están comprendidas en dicha real cédula; háganse las correspondientes subdivisiones que serán mandadas por gobernadores sujetos al de Loreto.— Rúbrica de S.E. (el mariscal Castilla)— Tirado”.

Contra ese decreto protestó el entonces Ministro de Colombia en Lima, don Mariano Arosemena, por medio de comunicación dirigida al ministro de Relaciones Exteriores, quien contestó con la siguiente nota en la que expone con lucidez y entereza los derechos del Perú: “Lima, abril 15 de 1853.- Señor Ministro Plenipotenciaria de la República de Nueva Granada. Tengo el honor de contestar la nota de V.E. de 21 del pasado mes que tiene por objeto protestar contra el decreto de este gobierno de 10 del mismo, para la erección de un Gobierno Político y Militar en Loreto y demás territorios y misiones pertenecientes al Perú, y para la cual protesta se funda V.E. en el motivo de que aquella resolución infiere daño a la Nueva Granada.- Debo, ante todo, indicar a V.E. que el Gobernador de Loreto existe desde tiempo atrás, no habiéndose variado ni de persona, y que “siendo este funcionario el que ejerce, a nombre del Gobierno, la habitual autoridad y soberanía que ejerce la nación en esos lugares”, se le ha investido de una autoridad un poco más extensa y más expedita en sus medios, no siendo éste sino un acto de economía administrativa por el cual el Gobierno no ha podido proponerse inferir daño, ni lo ha inferido en los derechos ajenos.- En el decreto mencionado se hace uso del “derecho de propiedad y soberanía” que por la Legislación Colonial, y por el principio *uti possidetis*, que como sabe V.E. es el de aquel estado de cosas que existía en cuanto a límites el año de 1810 y rige para los derechos territoriales entre los Estados Sud-americanos.- En confirmación de esto, por lo peculiar al Perú y los pueblos que fueron parte de la antigua Colombia, encontrará V.E., sin duda como muy fundado, este mismo *uti possidetis*, por estar reconocido este mismo principio en los tratados celebrados con aquella República.- Así, pues, es muy fácil ver que siendo la soberanía del Perú sobre los territorios y ríos situados al Sur y Norte del Amazonas y Marañón

determinada en la real cédula de 15 de julio de 1802, que tengo la honra de acompañar a V.E. en copia, toda la parte mencionada en dicha Real Cédula entra a ser comprendida bajo ese principio del especial uti possidetis recíproco del año de 1810”.

“Después de esto sería fácil mencionar muchos otros actos, ya jurisdiccionales ya posesorios, no interrumpidos, que aunque no son de necesidad para probar en este caso, “habiendo principios convenidos y leyes expresas”, vendrían a manifestar que no hay daño para los derechos territoriales de la Nueva Granada en el decreto de 10 de marzo, y que por tanto me será permitido decirlo, si V.E. examina bien el decreto, [que] el [sic: él] no ha podido presentar mérito para la protesta.- En él no se ha hecho más que mencionar las partes de territorio y cursos de agua que por legítimos títulos son habitualmente de la pertenencia del Perú.- Entre tanto debo exponer a V.E. que esta declaración, a la vista de la cual espero que V.E. deberá considerar ya innecesaria la protesta que había hecho, no excluye que conforme a los principios admitidos, por una convención especial, oportunamente, se verifiquen aquellas rectificaciones en los límites respectivos que puedan contribuir, sin daño de los derechos, a hacer más correcta la separación de los dos Estados, “siempre con arreglo a los principios y reglas que he citado en el curso de esta nota”, y a “que el decreto de 10 de marzo se refiere también”, pues, además de que el Perú nada puede intentar en perjuicio de los derechos ajenos, tiene un especial deseo de sujetarse muy gustoso a este deber, cuando el se refiere a la buena inteligencia y armonía con los demás pueblos hermanos de este continente.- Tengo el honor de ser con este motivo de V.E. muy atento y obediente servidor. (firmado)– José Manuel Tirado”.

El Perú, conforme a este decreto organizó la administración de lo que es hoy el departamento de Loreto, en el que se encuentran los terrenos cedidos a Colombia, como he indicado.

Cuando por el tratado de 1851 con el Brasil se fijaron las fronteras de uno y otro país, el Perú, que estaba en posesión de los terrenos comprendidos entre las márgenes de los ríos Putumayo y Caquetá, dispuso de parte de ellos en beneficio del Brasil reconociendo el dominio exclusivo de esta nación en las partes de los ríos Putumayo y Yapurá en [sic] que desembocan en el Amazonas.- El Brasil celebró ese tratado de límites considerando al Perú como dueño legítimo de la región comprendida entre los ríos Caquetá y Putumayo, pues si hubiese considerado a Colombia como dueña de dicha región no hubiera pactado con nuestro país.

Con posterioridad al tratado con el Brasil de 1851, el Perú ha seguido ejerciendo actos de dominio sobre los territorios cedido a Colombia. Así vemos que en 1908, con el mismo Brasil, celebró un tratado sobre libre navegación del río Caquetá, y no sólo ha ejercido el Perú actos de dominio sobre esos territorios sino que ha defendido su posesión por medio de las armas; y así cuando en julio de 1911 Colombia envió una expedición que se internó por el río Caquetá, pasando por el Brasil, nuestro gobierno mandó al entonces coronel don Oscar R. Benavides contra esa expedición y hubo un combate sangriento entre las tropas peruanas y colombianas, siendo éstas derrotadas y expulsadas de los territorios que habían pretendido ocupar.

Durante el segundo gobierno del Mariscal Castilla hasta hubo guerra con el Ecuador por haber pretendido disponer este país de los territorios del antiguo Gobierno de Maynas, guerra que terminó con el tratado de Mapasingue, lo que revela la importancia que siempre han tenido esos territorios para nuestra patria y la firmeza con que ha sostenido su derechos a los mismos.

Cuando se denunciaron los famosos crímenes del Putumayo, perpetrados en la vasta región cedida a Colombia, los gobiernos de Inglaterra y Estados Unidos se dirigieron al Perú como dueño y poseedor de esa región, solicitando del gobierno Peruano medidas tendientes a hacer cesar esos crímenes; y así vemos en el "Libro Azul" publicado por el Gobierno inglés el año 1912, referente a dichos crímenes, las comunicaciones siguientes:

"Mr. Jerome (Encargado de Negocios de Inglaterra) a Sir Edward Grey (Ministro de Relaciones Exteriores de Inglaterra).- Lima, julio 13 de 1911. En vista de la importancia que para el Gobierno de Su Majestad (Británica) tienen las medidas que el Gobierno del Perú adopte para suprimir los crímenes en el Putumayo, y con el propósito de impedir cualquier retardo en la aplicación de esas medidas que pudiera resultar con los cambios en el Ministerio que tendrán lugar, según he oído decir, solicité audiencia del Presidente.- Su Excelencia me recibió anoche y le entregué un memorandum con un resumen de mi conversación con el Ministro de Relaciones Exteriores el 2 de mayo último, y de las instrucciones que U. me había dado en su cablegrama de 6 de este mes. Manifesté al Presidente que yo temía no haber logrado expresar con toda claridad al Ministro de Relaciones Exteriores la importancia que el Gobierno de Su Majestad daba a esta cuestión (de los crímenes del Putumayo).- El Presidente fue vivamente impresionado con la lectura de mi memorandum y me manifestó que, inmediatamente, se iba a ocupar de él con el Ministro de Relaciones Exteriores.-



Fue sin embargo convenido con el Presidente que el memorandum sería considerado, no como comunicación oficial sino privada. Su Excelencia me manifestó también que podía hacer saber, inmediatamente, al Gobierno de su Majestad, que está pronto a tomar medidas eficaces al respecto”.

“Mr. Bryce (Embajador de Inglaterra en Estados Unidos) a Sir Edward Grey. Sealharbour julio 21 de 1911.- He recibido hoy respuesta del Gobierno de Estados Unidos manifestándome que ese Gobierno simpatiza con el de Su Majestad (por la actitud de este Gobierno en relación con los crímenes del Putumayo) y que ha enviado instrucciones al Ministro de Estados Unidos en Lima para que exprese al del Perú que el Gobierno de los Estados Unidos ha visto con satisfacción (que el del Perú) ha tomado medidas tendientes a poner término al estado de cosas (en el Putumayo) y espera que medidas más eficaces se tomarán para impedir la renovación de las crueldades contra los nativos”.

“Mr. Jerome a Sir Edward Grey. agosto 28 de 1911.- Tengo el honor de informarle que en los primeros días de este mes he oído decir que el Juez Valcárcel, en cuyas manos estaba el proceso contra los criminales de la “Peruvian Amazon Company”, al regresar a Iquitos el juez de vacaciones doctor Paredes, ha salido para Lima. En el Ministerio de Relaciones Exteriores se me ha informado que no se tiene conocimiento de esto. Sin embargo, en “La Prensa” de la mañana se publica un telegrama confirmando que el Juez Valcárcel no está en Iquitos. “El Comercio” también publica otro telegrama al respecto. Mañana veré al Ministro de Relaciones Exteriores y le diré que he enviado al Gobierno de Su Majestad copia de ambos telegramas, los que causarán, indudablemente, impresión desfavorable”.

“Sir Edward Greyu a Mr. Jerome. Foreign Office. Octubre 14, 1982.- Infórtese del Gobierno Peruano, a no ser que encuentre una fuerte oposición a ello, si los actos sobre la libertad de uno de los enjuiciados (por los crímenes del Putumayo) y el no ejercicio del cargo por el juez Valcárcel son correctos pues esos hechos han causado la más penosa sorpresa al Gobierno de Su Majestad, sobre todo, en estos momentos en que se creía que las autoridades peruanas habían al fin dádose cuenta de sus responsabilidades, y estaban procediendo en forma tal que merecía la aprobación de las naciones civilizadas”.

El Perú ha ejercido en los territorios cedidos a Colombia actos de soberanía hasta la aprobación del tratado Salomón-Lozano, ha tenido en esos territorios hasta jueces de Paz, y la Corte Suprema acaba de ejercer acto de juris-

dicción referente a esos territorios, pronunciándose en el juicio seguido contra Armando Normand por delitos perpetrados en aquella región. Esta resolución es solo de agosto de 1927, es decir, posterior al tratado Salomón-Lozano en 5 años. Tal resolución de la Corte Suprema es como sigue: “Lima, 9 de agosto de 1927. Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal declararon no haber nulidad en el auto recurrido de fojas 517 por el que el Tribunal Correccional de Loreto declara prescrita la acción penal en la instrucción seguida contra Armando Normand por delitos de homicidio (perpetrados en el lugar denominado Andoques, comprendido entre el Caquetá y el Putumayo, es decir, en la región cedida a Colombia) con lo demás que dicho auto contiene. (firmado)-Barreto-Alzamora-Granda-Barrós-Quiroga. (Vocales de la Corte Suprema)”.- Los territorios cedidos a Colombia están, pues, desde hace más de un siglo en posesión del Perú, y esta posesión es conforme con los títulos coloniales; y además el Perú ha sido reconocido como dueño de esos territorios por naciones de la importancia de Estados Unidos, Inglaterra y el Brasil.- El Perú, por otra parte, ha organizado esos territorios y ha ejercido actos de jurisdicción hasta el día en ellos, es decir, que dichos territorios han formado parte integrante del territorio peruano, han formado parte de la patria peruana.- Los nombres de los diferentes lugares que constituyen tales territorios: “La Chorrera, El Encanto, Andoques, Abisinia, Occidente, Oriente, Último Retiro, Entre Ríos, Atenas, La Sombra., Morelia, Santa Catalina, Sabana, Santa Julia, Indostán, Florida, Esperanza, Barcelona, Urania, Unión, Arica, etc., figuran en el Diccionario Geográfico del Perú, así como los de los ríos Igaraparaná, Caraparaná, Cahuinarí, Pamá y los múltiples afluentes de éstos; y con esos territorios cedemos a Colombia todos los moradores de esa vasta región.- Aun cuando no se ha hecho un censo de los habitantes de la región cedida a Colombia, por el número de tribus que la pueblan, de las que las principales son las denominadas Witotas, Ocaínas [sic], Andoques, Muinanes, Rezigaros y Boras, y por informes suministrados por personas que han estado en esa región, como el informe que don Carlos Rey de Castro, actual ministro en el Paraguay (quien ahora se manifiesta admirador del tratado con Colombia), dio a los diarios de Iquitos sobre el número de esos habitantes y grado de civilización de los mismos, se puede calcular esa población aproximadamente.- La información de Rey de Castro a los periódicos de Iquitos se publicó en todos ellos, y del “Loreto Comercial” del 22 de mayo de 1908 transcribo los siguientes párrafos del artículo referente al informe citado de Rey de Castro (artículo que según se dijo en Iquitos, había sido redactado por el mismo Rey de Castro): -“La entrevista que tuvimos ayer con nuestro cónsul en Manaos, señor Rey de Castro, recientemente llegado de las regiones del Putumayo, ha descornado el velo que oscurecía uno de los problemas más importantes que

preocupan en la actualidad al Gobierno y al país en general, interesados, como es natural, en mantener la integridad del territorio.

“El Putumayo es quizás “la parte más habitada de la montaña” y no ha sido la conquista brutal la que ha hecho volver al seno de la Patria multitudes nómadas y errantes que tienen, con ligeras variantes, la misma religión que nuestros indios de la sierra y un dialecto que sólo es una derivación del idioma de nuestros incas; ha sido la sangre, la misma que corre por nuestras venas, la que ha contribuido de un modo especial a la cohesión de lo que estaba aparentemente disgregado; pero que hoy de “un modo definitivo y para no volverse a separar jamás, ha entrado de lleno a fortalecer nuestra nacionalidad.

“Doblemos esa página triste; y estamos seguros que cuando el gobierno y nuestro público sepan que ante el prefecto de este departamento, en rápida visita al Putumayo, desfilaron once mil indios; cuando sepan que tras esos once mil indios pueden aparecer otros tantos...”

Este artículo fue reproducido en el diario de Lima “La Opinión Nacional” de 14 de septiembre de 1908.

Es de advertir que Rey de Castro, entonces cónsul del Perú en Manaos, al dar el informe antedicho lo hizo después de constituirse, con el Prefecto de Loreto, a la región cedida a Colombia, en misión oficial para informar al Gobierno sobre el trato que se daba a los indios del Putumayo y respecto a los encuentros sangrientos habidos entonces entre peruanos y colombianos.

Al despojarnos de esos territorios en benéfico de Colombia, que no ha tenido ningún derecho a ellos, nos despojamos por lo tanto de algo que ha formado parte de nuestra patria.

Si se tiene en cuenta que los pueblos son de duración indefinida, que el territorio es el elemento indispensable para que un pueblo pueda desarrollarse, si se contempla que el territorio constituye “valor social que implica desde los sentimientos nacidos del mero orgullo por la extensión y recursos de un dominio nacional hasta el amor de la patria”, se comprenderá la magnitud del sacrificio que se nos ha impuesto en beneficio de Colombia.

Tan se ha considerado siempre la región cedida a Colombia como incorporada al Perú, como formando parte de nuestro territorio, que el ex prefecto de

Loreto, don Francisco Alayza y Paz Soldán, en el informe que el 23 de noviembre de 1911 presentó al Ministerio de Relaciones Exteriores dice lo siguiente: “Al regresar del Putumayo la comisión judicial investigadora de los crímenes cometidos en esa región, que tanto escándalo han causado dentro y fuera del país, mi despacho creyó conveniente que U.S. pudiera disponer de la experiencia y conocimientos que el Presidente de dicha comisión había adquirido en la vasta región comprendida entre los ríos Putumayo y Caquetá. Con tal objeto se dirigió a dicho funcionario para que presentase informe especial sobre puntos que el suscrito fijó en un cuestionario.

“Nuestra situación internacional en aquellos meses de marzo a julio del año en curso, con motivo de las dificultades limítrofes con la República de Colombia, había llegado a un período álgido e importaba no amedrentar a los naturales “defensores de aquella importante y rica zona fronteriza”.

“Colombia había tendido una red en la que pensaba envolvernos.

“En efecto, los documentos cambiados entre el Ministro de la Guerra de aquel país, general Ospina, y el general Gamboa, jefe de las fuerzas colombianas en el Bajo Caquetá, archivo capturado por el coronel Oscar R. Benavides después del combate de la Pedrera, han venido a demostrar lo que antes constituía una mera conjetura para el que suscribe.

“En aquellos documentos se revelaba, con detalles, el proyecto de un vasto plan de invasión, procediendo por las cabeceras de los ríos Caquetá y Putumayo, por el Cahuinarí, afluente de aquél, vía que surcaría el general Gamboa para introducirse en el corazón mismo de nuestras posesiones; y por último empleando un crucero de mar, “El Cartagena”, que entraría por el Amazonas y Putumayo hasta situarse en Arica, confluencia de éste con el Igaraparaná.

“Formaba parte de este plan una campaña de seducción contra los indios, con objeto de atraerlos a la causa colombiana y hacerlos sublevar en masa contra la soberanía peruana en aquella región, para la que habría sonado su última hora. La derrota de los colombianos en La Pedrera y la pérdida de la moral de su gente que acarrió esta acción de armas, verdaderamente heroica para el Ejército Peruano, amedrentó de tal manera a los invasores que hasta entonces se habían creído invencibles, y que solo recordaban las gloriosas hazañas de nuestra común emancipación, que paralizó súbitamente la realización de sus planes usurpatorios. Los caminos de herradura y carretera, que con tanta presteza construían

desde un año antes hasta Mocoa y Guadalupe, y la idea de surcar el Cahuinari para caer sobre la Chorrera, fueron aplazados para oportunidad más favorable.

“Juzgo por eso que en los actuales momentos cualquiera que haya sido la repulsiva criminalidad de los empleados de The Peruvian Amazon Company, el patriotismo exige, imperiosamente, sostener esa empresa.- Es un conflicto entre los sagrados deberes de la humanidad y justicia, por una parte, y las “altas conveniencias nacionales más sagradas aún...”

Colombia nunca ha tenido intereses en la región que se le ha cedido, y para los colombianos esa región es casi desconocida. Esta afirmación la misma prensa colombiana la corrobora.- En efecto, en el número del 21 de diciembre último del periódico “Ruy Blas” de Bogotá se dice: “Un 99% de los colombianos ignoran donde queda situada [sic] el Amazonas y cuáles son las característica de aquellas vastas y ricas regiones, y naturalmente, tienen que ver con indiferencia la suerte de éstas, cuya exacta situación no podrían fijar en el mapa”. “El Tiempo” de Bogotá de la misma fecha dice: “La fijación definitiva de los límites territoriales de Colombia en el costado meridional era indispensable para que nuestro país pudiera emprender en firme, de una manera sistemática, dentro de una política sostenida, la tarea “de incorporar a la Nación en el hecho, en la realidad, y no simplemente en las formas jurídicas de la soberanía, esas inmensas regiones del sur que sólo nominalmente venían siendo colombianas”.- (Tomado de “La Crónica” de Lima del 23 de este mes, que reproduce estos capítulos de los periódicos citados).

No era, pues, para Colombia la cuestión referente a los territorios que se le han cedido una de esas cuestiones que afectan hondamente el espíritu nacional como lo es para nosotros.- Colombia no había podido incorporar esos territorios a su nacionalidad, de suerte que para ella no constituía esa cuestión sino un problema secundario.

Colombia, por otro parte, desde que se dividió en 1830 en las repúblicas de Nueva Granada, Ecuador y Venezuela, estrictamente, no ha debido tener cuestión de límites con el Perú, pues antes de que se agregara al virreinato del Perú las regiones de Maynas y Quijos, por la real cédula de 1802, esas regiones dependían de la Audiencia de Quito. Tan es así que para personas ilustradas como don Carlos Lisson, Colombia no era limítrofe del Perú, y en folleto publicado por Lisson en el año de 1887, titulado Sociología del Perú, sólo considera este autor como países limítrofes del Perú, al Ecuador, Brasil, Bolivia y Chile.

Me parece candoroso creer que con ese sacrificio Colombia nos va a ofrecer su cooperación para el arreglo de nuestras cuestiones pendientes.- Ya comenzó ese país a darnos pruebas de su cooperación a este respecto contratando una misión chilena, después de firmarse el tratado Salomón-Lozano, para la instrucción de su ejército.- Por otra parte, y aun suponiendo que por el obsequio estupendo que se ha hecho a Colombia este país estuviese, por ahora, predispuesto a favorecernos en nuestras cuestiones con otros países, bien sabemos cuán frágil sería aquello y que bastaría cualquier incidente para cambiar ese estado de ánimo.- Si vemos lo que ha pasado con los países aliados contra Alemania durante la guerra mundial, nos convenceremos más de ello.- Hoy Italia y Yugoslavia son países enemigos, a pesar de que, hace poco tiempo, lucharon juntos contra el enemigo común.

No es de buena política contribuir al engrandecimiento de los países vecinos.- Nosotros tenemos vecinos poderosos como el Brasil y Chile, y ahora con la cesión a Colombia de más de 100,000 km<sup>2</sup> este país tiene ya una superficie más grande que la del Perú, de suerte que el único país vecino que es menos fuerte que el nuestro es el Ecuador.

La superficie del Perú, descontados los territorios cedidos a Colombia (100,000 km cuadrados), el territorio de Tarapacá conquistado por Chile (43,230 kilómetros cuadrados) y las provincias de Tacna y Arica (31,618 kilómetros cuadrados) que mantiene Chile en su poder ha quedado reducida considerablemente, resultando ahora con menos superficie que Colombia.

La situación de superioridad que en virtud del tratado Salomón-Lozano queda Colombia respecto del Perú la reconoce el político boliviano don Daniel Sánchez Bustamante; y así en un reportaje que se hizo a éste sobre aquel tratado dice: "El tratado tendrá una influencia ejemplarizadora; el Ecuador ha quedado descontento pero se arreglarán fácilmente sus diferencias; en cambio "Colombia queda en brillantes condiciones y situación excepcional respecto a los demás países en Sud América". (De "El Comercio" de 31 de enero último).

A propósito de la armonía que debe existir entre los pueblos de América, y a la cual se ha sacrificado, según se dice, la extensa región cedida a Colombia, no puedo resistir la tentación de transcribir los párrafos siguientes tomados de "La Crónica" de 26 de enero último, que reproduce un artículo de "El Comercio" de Quito, del 5 del mismo mes, referente al tratado Salomón-Lozano. En este artículo se emplean duros términos contra el Perú y Colombia.- Véase esas

manifestaciones de armonía continental: “Ya que con el aplauso del mundo se reparten el Oriente “dos naciones envalentonadas por nuestra pusilanimidad en el campo de las armas; hoy que somos el ludibrio de todos los pueblos de América y que sentimos al par la carcajada del traidor, la bofetada del felón y la condenación de nuestros próceres, hoy, digo, no habrá ecuatoriano que no esté listo a hacerse matar en una guerra no preparada...”

Que lejos de la realidad se ha estado al creer que con el sacrificio de territorios peruanos a favor de Colombia se iba a contribuir a la armonía entre nosotros y los pueblos limítrofes al Perú.- El Ecuador, en la actualidad, es más enemigo que nunca de nosotros; y ¿qué diremos a este país sobre la real cédula de 1802 en que basamos nuestros derechos sobre los territorios bañados por los ríos Morona, Pastaza, Tigre y Napo cuando nos repliquen que por el tratado Salomón-Lozano se ha desconocido el valor legal de esa cédula? Ahora que se dice que la cuestión de límites con el Ecuador se arreglará por arbitraje sería peligrosísimo recurrir a este medio en esa cuestión porque el árbitro tendría en cuenta que el mismo Perú no ha tenido en consideración dicha cédula al pactar el tratado Salomón-Lozano.- El Ecuador tendría por lo tanto gran ventaja respecto del Perú en ese arbitraje, y conseguiría con él ventajas a expensas nuestras Como razones de menor importancia que la de la “concordia” que debe haber entre los pueblos de América, a favor del tratado Salomón-Lozano se dice en el editorial de la revista “Variedades”, de 17 de diciembre último: que por cuanto Colombia alegaba derechos a los territorios cedidos y renunciaba por el tratado Salomón-Lozano a una parte de lo que pretendía, ese tratado era ventajoso para el Perú; que por medio del arbitraje no podíamos conseguir lo que hemos conseguido por ese tratado; y que había el peligro de guerra futura con Colombia si no se arreglaba, definitivamente, nuestra vieja cuestión de límites con ese país.

Colombia ha pretendido la región que se le ha cedido como medio de incrementar su territorio pero sin tener ningún derecho a ello, como hemos visto. Colombia no ha podido siquiera alegar que esa región está poblada por súbditos de ella; y no se ha tratado de compensaciones territoriales referentes a pequeñas parcelas de tierras, como cuando se fijan fronteras entre dos países *limítrofes*, sino de la cesión de una región que tiene más de 100,000 kilómetros cuadrados. ¿Qué es lo que se ha dado al Perú en compensación de lo que ha cedido? Si no es la “amistad colombiana” no veo que otra cosa nos haya cedido Colombia.- Este país no ha alegado derecho a todo el territorio que constituyó las regiones de Maynas y Quijos porque en esas regiones estaban comprendidas los territorios bañados no sólo por los ríos Putumayo y Caquetá sino también las cuencas del

Napo, Pastaza, Morona y Tigre, a las que nunca ha alegado derechos Colombia después de la división de esa república en las repúblicas de Nueva Granada, Ecuador y Venezuela: Colombia sólo ha alegado derechos a la región que se le ha cedido, es decir, que ha obtenido todo lo que ha perdido. ¿Dónde está, pues, la ventaja que ha obtenido el Perú como se dice en la revista citada?

Que por medio del arbitraje no podíamos conseguir lo que hemos conseguido con el tratado Salomón-Lozano, afirma Variedades; ¿pero qué hemos conseguido con ese tratado? Conseguir es obtener, alcanzar, adquirir, y por el tratado Salomón-Lozano ¿qué hemos adquirido, obtenido, alcanzado? Por ese tratado hemos perdido lo que teníamos, lo que era nuestro, lo que por más de 100 años se nos había enseñado que era del Perú.- Habrá conseguido, adquirido, obtenido, Colombia un territorio que codiciaba, pero nosotros hemos perdido, hemos disminuido, hemos sacrificado nuestro patrimonio nacional en virtud de aquel tratado.

Que habría habido peligro de guerra con Colombia sino se hubiera arreglado la cuestión de límites con ese país en la forma que lo hemos hecho.- Este argumento no puede tomarse en consideración porque siempre son posibles las guerras entre los pueblos, y, sobre todo, porque nuestra dignidad nacional nos impide ceder territorio ante amenazas de guerra.- Según las ideas y los sentimientos predominantes, las cuestiones referentes al territorio de los pueblos afectan la vida misma de éstos, y es por eso que defienden su territorio hasta por medio de las armas, y no vacilan en ir a la guerra para defenderlo, porque sin territorio perderían su nacionalidad, es decir, desaparecerían, y es ley biológica que todo lo existente tiende [a] afirmar su existencia y no a extinguirla. Por otra parte, seríamos un pueblo de infelices si porque nos amenazan con guerras cediéramos lo nuestro.

De la importancia que tienen las cuestiones territoriales para los pueblos nos acaba de dar ejemplo Bolivia, que se ha conmovido profundamente con la cuestión del Chaco, que discute con el Paraguay.- De "El comercio" del 4 de febrero último transcribo el siguiente artículo: "El espíritu nacional boliviano.- La Paz 24 de enero. La remoción del viejo pleito de límites entre Bolivia y el Paraguay ha tenido la virtud de despertar el patriotismo de los bolivianos en forma que verdaderamente se puede calificar de asombrosa.- Todos los bolivianos sin distinción de color político, el comercio, por medio de sus dirigentes, la banca, la minería, que en Bolivia constituye el núcleo más numeroso entre patrones y obreros; esto sin tener en cuenta por su puesto, el ejército, se han apresurado a



dar su óbolo en efectivo ante la voz de alarma sobre una posible guerra y para la defensa de la integridad nacional.

“Las conferencias que se han realizado en Buenos Aires no han satisfecho la ansiedad de los exaltados patriotas bolivianos y más bien han servido de estímulo para el mayor entusiasmo y decisión en los preparativos de defensa para el caso de una situación de guerra”.

“La escuela de aviación militar que, hasta hace poco, no había rendido los resultados perseguidos por el Ministerio de Guerra, en el mes de diciembre del año pasado ha dado el fruto en forma halagadora habiendo terminado totalmente sus estudios y entrenamiento en el manejo de aviones militares todos los alumnos del año 1972.

“Elevadas son las sumas colectadas por suscripción popular para la adquisición de escuadrillas aéreas de guerra. Todos los departamentos, las provincias, instituciones comerciales, bancos, oficinas públicas, nacionales y provinciales se han adherido al movimiento pro defensa nacional depositando su parte en la gran colecta.

“No más “desmembraciones” es lo que se oye por todas partes y lo que se lee en todos los diarios de Bolivia.

“Bolivia dicen, no quiere lo que no es suyo; pero “tampoco permitirá, ya, que nadie se apodere de lo que es de Bolivia”.

Pero lo que mi mentalidad no alcanza a comprender es que se considere por algunos, como el Ministro del Perú en Colombia, un triunfo para nuestra Patria el tratado Salomón-Lozano.— Si hemos visto que el Perú, invariablemente, ha sostenido que la región cedida a Colombia en virtud de ese tratado es netamente peruana, si el Perú, por más de un siglo, ha afirmado que esa región le pertenece de derecho y de hecho, si hasta la conciencia nacional se ha formado al respecto en el sentido de que forman parte de la patria peruana aquella región, cómo explicar que el Ministro Peruano en Colombia, en el reportaje que El Nuevo Tiempo de Bogotá le hizo al respecto, diga: “En cuanto a mí estoy ampliamente satisfecho con el resultado que se ha alcanzado (la pérdida de 100,000 km de territorio peruano) y con gran júbilo saludo a Colombia en este día memorable en que ha quedado sellada para siempre la unión indestructible de dos pueblos hermanos (lo veremos). He trabajado en la medida de mis fuerzas, y he sido un

factor, aunque modesto, entusiasta y sincero en la obra de confraternidad que acaba de ser coronada con la aprobación que el congreso de mi país ha dado al tratado Salomón-Lozano.— Me siento feliz al haber afrontado sin temor ni vacilación alguna, mi voluntad y mi trabajo a esta magna empresa de solidaridad continental. He cumplido la misión de acercamiento y fraternidad que traje a Colombia y con la que me honró mi gobierno al confiarme su representación diplomática en esta noble república; y sea ésta la oportunidad para declarar con satisfacción que jamás me faltó, en ningún momento, el afecto y la consideración de la prensa y el pueblo colombiano (que le iba a faltar si trabajaba en favor de un tratado por el que se ha cedido a Colombia territorio peruano), que desde el primer instante me [sic] comprendieron que me alentaba la fe y me acompañaba el optimismo en favor de una causa cuya trascendencia e importancia no sólo alcanzaba a los dos pueblos litigiosos sino a la América toda”.

También en el editorial de “La Prensa” de Lima, de 21 de diciembre último, se vierten conceptos semejantes.— Para “La Prensa” ha sido una gran victoria obtenida por nuestra patria la cesión a Colombia de la región comprendida entre los ríos Putumayo y Caquetá, y como nada puede dar idea más exacta de lo expresado por “La Prensa” que sus mismas palabras, transcribo del editorial citado los párrafos siguientes: “El suceso parlamentario de ayer (la aprobación del tratado Salomón-Lozano) es todo un triunfo de la cultura americana y del buen sentido de sus dirigentes”.— “La batalla que acabamos de ganar (contra quién) afirma de un modo inconmovible la paz de América”, y así lo reconocerán los pueblos de todo el mundo de Colón”.

El mismo periódico de “La Prensa”, en el número de 21 de este mes, al informar sobre las ceremonias relativas al canje de ratificaciones del tratado Salomón-Lozano en Bogotá, lo hace en forma tal que parece que el Perú hubiese sido el que, en virtud de ese protocolo, ha aumentado su territorio con 100,000 kilómetros cuadrados y no Colombia<sup>4</sup>.

---

4 El Ministro de Colombia en Lima, don Fabio Lozano Torrijos, dio un banquete, el 8 de mayo de 1928, celebrado el triunfo incomparable que había obtenido su país con la aprobación por el Congreso del Perú del tratado Salomón-Lozano; a ese banquete concurrió el estado mayor del legüismo, y el ex dictador Leguía pronunció un discurso que constituye prueba concluyente de que él impuso la aprobación de este inicuo tratado. El ex dictador no sólo se prodigó alabanzas innumerables por haber desmembrado el territorio nacional, sino que insultó a los peruanos que no aprobaron la mutilación de nuestra patria. De ese discurso transcribimos los siguientes párrafos: “Señor Ministro de Colombia. Vuestra comprobada bondad y la *cortesía de vuestro gobierno* me abruman con la magnificencia de este banquete en el que los elementos representativos de nuestros

Es decir, que los gobiernos y diplomáticos peruanos que han sostenido, invariablemente, que la región cedida a Colombia era peruana y que el Perú no podía renunciar a su dominio sobre ella, estaban en un error. El mariscal Castilla, los Tirado, Cavero, Irigoyen, Villarán, Elmore y tantos otros políticos y diplomáticos peruanos estaban, pues, equivocados, al no comprender que era un triunfo para nuestro Perú ceder a Colombia la región que ha obtenido por el tratado Salomón-Lozano. Esos políticos y diplomáticos peruanos, que sostuvieron con tanto vigor y talento los derechos del Perú a dicha región, nos privaron, por algunos años, del triunfo que acabamos de obtener y renunciaron a una gloria que les hubiera reconocido “La Prensa” de Lima.

El argumento de que ha sido bien recibido por los pueblos de América el tratado Salomón-Lozano, es algo de que ni deberíamos ocuparnos. Los pueblos de América han tenido que reconocer que el Perú y Colombia han hecho bien en solucionar su cuestión de límites; pero de allí no se puede deducir que ese tratado es conveniente para el Perú, pues ya hemos visto que éste pierde más de 100,000 kilómetros cuadrados de terrenos por aquel tratado. Habrá sido conveniente para Colombia que aumenta su territorio en casi una décima parte, pero no para el Perú.

Que se dijese, únicamente, que el Perú se ha visto obligado a hacer un sacrificio al aprobar aquel tratado sería una explicación cualquiera sobre la

---

países os acompañan a celebrar el acontecimiento más notable de la política internacional de América (la mutilación del Perú): *el arreglo pacífico y directo de los límites entre el Perú y Colombia, arreglo al que he vinculado mi nombre sin reservas; que concebí cuando todos dudaban; que propuse cuando todos se oponían; por el cual luché cuando pocos me seguían pero que al cabo hice triunfar aun a despecho de decepciones y cobardías condenables.* Lo que pareció idea extravagante en 1919, fue propósito censurado en 1921; y tratado combatido con todas las armas, desde 1923, en que se acordaron sus lineamientos, hasta 1927, en que el Congreso le prestó su aprobación. Eran los más encarnizados adversarios del tratado los que menos le conocían; los que hablaban de cesiones encubrían las ventajas que entrañaba. Poseídos de ese trasnochado espíritu de intransigencia invocaban títulos casi siempre controvertibles; razonaban como gentes de viejas edades. La lucha por la aprobación del tratado de límites con Colombia simboliza todo un proceso en que se forma un nuevo Perú, en el cual los hechos valen más que las palabras. (Como el tratado se elaboró en secreto, y no fue conocido del público sino después de aprobado por el Congreso, la oposición a dicho tratado a que hace referencia el ex dictador no puede haber sido hecha sino por algunos leguístas, pues sólo los miembros connotados del partido de Leguía conocían ese pacto desastroso). Uno de los *grandes hechos de mi gobierno aunque lo nieguen* mis adversarios y lo duden los que se juntan a los gobiernos en las horas de bienandanza y lo abandonan en las horas de responsabilidad *es el tratado de límites con Colombia que esta noche ha querido celebrar* con inusitado fausto el Gobierno de Bogotá y su ministro plenipotenciario en Lima, ofreciéndome este agasajo.

aprobación del mismo; pero que se diga que el Perú ha obtenido un gran triunfo con él, es algo incomprensible, es un escarnio que se hace a nuestra patria. Si a un individuo que alegase derechos a un bien se le negasen sus pretensiones por los tribunales y se declarase por éstos que tal bien correspondía al colitigante, a nadie se le ocurriría felicitar al que perdió el pleito, y si éste dijese que ha obtenido un triunfo sería considerado en estado de demencia.

Cuando en un arbitraje se resuelve en contra de las pretensiones de un país sobre un territorio, no dice este país que ha triunfado sino que desconoce el fallo, o si lo acata manifiesta pesar y no alegría.— De lo primero tenemos ejemplo en lo que pasó con Bolivia al pronunciarse por el Presidente de la República Argentina en nuestra disputa de límites con ese país, y de lo segundo cuando se dio el fallo sobre la región de Misiones que se disputaron la Argentina y el Brasil.

El astuto Ministro Lozano, el diplomático extranjero más funesto para nuestro país, cómo nos juzgará, in petto, al vernos aclamar como triunfo del Perú lo que no es sino triunfo exclusivo de Colombia. ¿Qué dirán en este país del ministro peruano al verlo batir palmas por la desmembración del Perú? —El intenso regocijo con que ha sido recibida en Colombia la aprobación del tratado Salomón-Lozano nos confirma en lo que decimos.— “La Crónica” del 23 de enero último transcribe artículos de periódicos de la capital de Colombia y de ciudades de provincias que nos dan idea del júbilo que ha producido en ese país la aprobación del tratado Salomón-Lozano por el Congreso del Perú, tratado que es conocido en Colombia, desde hace algunos años, y por el que se aumenta el territorio de esa república en más de 100,000 kilómetros cuadrados.

El “Nuevo Tiempo” de Bogotá publica un telegrama de la ciudad de Popayán en que se dice: “A las 2 p.m. se recibió la noticia de la aprobación del tratado colombo-peruano. El gobernador ordenó citar al pueblo por bando y éste concurrió apresuradamente; la banda militar ejecutó el himno nacional”. El doctor Guillermo Valencia improvisó una bellísima oración, y el gobernador Vernaza “enloquecido de satisfacción provocó sonoros vivas”; y a continuación se redactó el siguiente telegrama: —Excmo. Presidente República—Buenaventura— Con indecible júbilo acaba de recibir esta ciudad la noticia de haber sido aprobado el pacto colombo-peruano que cierra con broche de oro un litigio secular. La trascendencia de este sucedido no cede en grandeza a la de los hombres que lo han llevado a cabo, recogiendo el trabajo de sus predecesores y apurando, hasta lo indecible, el esfuerzo feliz que hoy culmina en una era de paz entre dos naciones hermanas.— Efusivamente congratulámonos con su excelencia, con el señor mi-

nistro de relaciones exteriores, con el gabinete y con el “admirable representante” de Colombia en Lima”.

Este telegrama ha sido redactado por el eminente poeta y destacado político colombiano don Guillermo Valencia, candidato que ha sido a la presidencia de la república de Colombia; y que, con conocimiento de causa, puede apreciar el estupendo triunfo, la suerte fantástica que ha tenido su patria al adquirir, sin ningún sacrificio, una extensión de territorio más grande que muchos países.

A nosotros, después de un siglo de luchas diplomáticas, de gastos ingentes y hasta de derramamiento de sangre por conservar la región cedida a Colombia, no nos queda sino la “gloria de haber contribuido a la armonía que debe haber entre los pueblos de América”, y el recuerdo ingrato de haberse perpetrado en esa región, cuando fue nuestra, los crímenes del Putumayo.

Al imponerme por la lectura de “El Comercio”, de 21 de diciembre último, que el tratado Salomón-Lozano había sido aprobado, mi sorpresa fue grande porque estaba convencido de que ese tratado no se aprobaría<sup>5</sup>; y tal creencia era debida, sin duda, a las ideas, a los sentimientos sobre lo que significa el territorio para un pueblo y a la convicción de que el territorio cedido a Colombia por ese tratado corresponde al Perú, convicción arraigada en los peruanos porque desde la escuela se nos ha enseñado que esa región nos pertenece. En los colegios de segunda enseñanza también se aprendía lo mismo, y así en el texto de Geografía del Perú, cuando fui alumno del Colegio de Guadalupe, texto aprobado por el gobierno, se indicaba que la región comprendida entre los ríos Putumayo y Caquetá era nuestra, y en la Universidad, recuerdo, que el profesor de Derecho Diplomático, cuando yo estudié ese curso, profesor que ha sido Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente de la República, enseñaba, con los títulos del Perú a la vista, que aquella región era indiscutiblemente peruana<sup>6</sup>.

---

5. Los mismos partidarios del ex dictador, cuando se les preguntaba si el tratado Salomón-Lozano sería aprobado, decían que no se aprobaría, y que tal tratado era sólo una *maniobra habilísima* de su jefe, con fines que no podían ser sino patrióticos; pues aun cuando el público no conocía el tratado, se decía, antes de ser publicado, que no era favorable para el Perú.

6. La aprobación del tratado Salomón-Lozano por el Congreso produjo indignación general en el Perú; y como el país se encontraba como en estado de sitio, no se pudo protestar públicamente por esa aprobación. Sólo los peruanos que se encontraban en el extranjero pudieron hacer protestas públicas; y entre esas protestas está la del general don Oscar R. Benavides, quien en un manifiesto a la nación condenó en términos vehementes la conducta del ex dictador Leguía al imponer la aprobación de aquel tratado. Véase ese manifiesto en el anexo 3.

¡Gran Huayna Cápac, tú que extendiste los límites del Perú hasta darle una extensión más grande que la del Imperio Romano, qué dirás al ver lo que ha quedado de tu vasto Tahuantinsuyo!

¡Mariscal Castilla, tú que velaste por la integridad de nuestro territorio, tú que estuviste siempre atento contra las asechanzas de los enemigos de tu patria, tú que nos diste sabios consejos, que de haberlos seguido no hubiéramos sufrido los infortunios de la guerra del 79, ¿qué pensarás de esta desmembración del Perú?

Yo como Ud., mi distinguido amigo, he sido afectado con la aprobación del pacto Salomón-Lozano en lo más íntimo de mis sentimientos de peruano, y esto se debe, quizás, a que nuestras inteligencias no pueden comprender la importancia para el Perú de aquel tratado ni la estupenda afirmación de que el Perú es más grande a medida que cede más territorios<sup>7</sup>.

De U. S. S.

CARLOS A. VALCÁRCEL.



---

7. El ex ministro de Relaciones, Rada y Gamio, dijo al representante de la United Press de Lima lo siguiente respecto a la aprobación del tratado Salomón-Lozano: "El Congreso Peruano al dar su aprobación al convenio de límites, ha prestado un servicio a la causa de la solidaridad de las naciones de este continente e inscrito su nombre en la Historia nacional con *caracteres de virilidad y patriotismo*.— De mi parte, no he hecho otra cosa que secundar, con todas las veras de mi alma, la elevada política internacional del señor Leguía, a quien tributo, una vez más con ésta grata oportunidad, *los homenajes de mi admiración y de mi aplauso por su obra de engrandecimiento del Perú*, al cual ha colocado en expectable y brillante situación internacional".

## TEXTO DEL TRATADO DE LÍMITES CON COLOMBIA

AUGUSTO B. LEGUÍA

Presidente de la República Peruana

Por cuanto: El 24 de marzo de 1922 se suscribió entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, el siguiente:

### TRATADO DE LÍMITES

La República Peruana y la República de Colombia, con el propósito de resolver, definitivamente, toda controversia relativa a sus respectivos derechos territoriales, y con el fin de estrechar de ese modo sus relaciones de amistad y atender a sus conveniencias y mutuos intereses, han resuelto fijar su común frontera por medio de un tratado público, para lo cual han nombrado plenipotenciarios suyos, respectivamente, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República de Peruana, al señor doctor don Alberto Salomón, Enviado de Relaciones Exteriores; y

Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia, al señor doctor don Fabio Lozano T., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lima;

Quienes, habiéndose comunicado y hallado en debida forma sus correspondientes plenos poderes, han pactado lo siguiente:

Artículo 1º.— La línea de frontera entre la República Peruana y la República de Colombia queda acordada, convenida y fijada en los términos que en seguida se expresan: Desde el punto en que el meridiano de la boca del río Cuhimbé en el Putumayo corta al río San Miguel o Sucumbios, sube por ese mismo meridiano hasta dicha boca del Cuhimbé; de allí por el thalweg del río Putumayo hasta la confluencia del río Yaguas; sigue por una línea recta que de esta confluencia vaya a la del río Atacurí [sic: Atacuari] en el Amazonas, y de allí por el thalweg del río Amazonas hasta el límite entre el Perú y el Brasil, establecido en el tratado perú-brasileño de 23 de octubre de 1851.

Colombia declara que pertenecen al Perú en virtud del presente tratado, los territorios comprendidos entre la margen derecha del río Putumayo, hacia el oriente de la boca del Cuhimbé y la línea establecida y amojonada como frontera entre Colombia y el Ecuador en las hoyas del Putumayo y del Napo, en virtud del tratado de límites celebrado entre ambas Repúblicas el 15 de julio de 1916<sup>8</sup>.

Colombia declara que se reserva respecto del Brasil sus derechos a los territorios situados al oriente de la línea Tabatinga-Apáporis [sic: Apaporis], pactada entre el Perú y el Brasil por el Tratado de 23 de octubre de 1851.

Las Altas Partes Contratantes declaran que quedan definitivamente e irrevocablemente terminadas todas y cada una de las diferencias que, por causa de los límites entre el Perú y Colombia, habían surgido hasta ahora, sin que en adelante pueda surgir ninguna que altere de cualquier modo la línea de frontera fijada en el presente Tratado.

Artículo 2º.— Los Gobiernos del Perú y de Colombia nombrarán una Comisión Mixta, compuesta de tres individuos por cada parte, para que señale y amojone sobre el terreno la línea de frontera convenida. La Comisión será nombrada dentro de los 2 meses siguientes al canje de las ratificaciones del presente Tratado; se instalará en la ciudad de Iquitos, dentro del plazo que se considere necesario, que no excederá de seis meses, para que sus individuos puedan reunirse; y comenzará, inmediatamente, sus trabajos, salvo que lo impida algún accidente imprevisto, en cuyo caso los dos gobiernos podrán señalar un nuevo término para empezar los trabajos de demarcación.

Artículo 3º.— La Comisión Demarcadora hará que, en los lugares donde la frontera no esté formada por límites naturales, como corrientes de agua, montes, cordilleras, etc., quede señalada por postes, columnas y otros signos perdurables, de modo que la línea divisoria pueda reconocerse en cualquier tiempo con

---

8. El terreno, que se dice, que Colombia cede al Perú, pertenecía a este país, conforme a la real cédula de 15 de junio de 1802, y es un pequeño terreno inundable de 700 a 800 kilómetros cuadrados, sin valor.

El ex ministro de Relaciones Exteriores Rada y Gamio al saber que un oficial del Ejército Peruano había manifestado que el terreno indicado no tenía valor, le manifestó que no debía decir eso, pues tal terreno *era muy rico en oro*.

Ha sido tal la conducta del ex dictador con relación a dicho tratado, que habiéndose discutido entre las comisiones demarcadoras de los límites determinados en ese pacto sobre si correspondía al Perú o a Colombia una porción de terreno conforme a dicho tratado; la comisión peruana consultó al respecto al ministro Rada y Gamio, y a pesar de que conforme al mismo tratado ese territorio pertenecía al Perú, Rada y Gamio contestó a la comisión peruana de límites que dicho terreno correspondía a Colombia.



toda exactitud. A fin de facilitar el trabajo de la Comisión, los dos Gobiernos la autorizan, plenamente, para hacer aclaraciones, y para introducir ligeras modificaciones y compensaciones en la raya fronteriza, si ellas fueren indispensables, a efecto de que la línea divisoria quede establecida, con toda fijeza y claridad.

Artículo 4º.— Si entre los grupos de la Comisión demarcadora ocurrieren diferencias acerca de las operaciones de su cargo, esas diferencias serán sometidas para su resolución a los dos gobiernos, sin interrumpirse por esto la demarcación de la línea; y si ellos [sic: ellas] no pudieren arreglarse, amigablemente, serán resueltas por la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya, cuyo fallo será inapelable y se cumplirá sin demora alguna.

Artículo 5º.— Los trabajos de la Comisión Mixta demarcadora serán definitivos y de efecto inmediato, en todos los casos en que haya habido acuerdo entre los dos grupos.

Artículo 6º.— Si alguno de los dos Gobiernos no hiciere los nombramientos que le corresponden para constituir la Comisión en los términos que quedan establecidos, o si los Comisionados nombrados dejaron [sic: dejen] de concurrir dentro de los plazos señalados, puede el otro Gobierno disponer que sus comisionados procedan por sí solos al trazo y amojonamiento de la línea, con la escrupulosa probidad y rectitud que cumple a la lealtad y buen nombre de las Naciones. En este caso, la Comisión deslindadora tiene derecho a usar el territorio del uno o del otro país para las operaciones conducentes al desempeño de su cargo; y la línea que trace será el límite definitivo entre las dos Naciones.

Artículo 7º.— Con excepción de los sueldos de los respectivos grupos de la Comisión Mixta demarcadora, los demás gastos que cause la demarcación serán por mitad de cargo de los dos Gobiernos.

Artículo 8º.— El Perú y Colombia se reconocen recíprocamente y a perpetuidad, de la manera más amplia, la libertad de tránsito terrestre y el derecho de navegación de sus ríos comunes y de sus afluentes y confluente, sujetándose a las leyes y reglamentos fiscales y de policía fluvial; sin perjuicio de poder otorgarse mutuas y amplias franquicias aduaneras, y cualesquiera otras que sirvan para el desenvolvimiento de los intereses de los dos Estados. Los reglamentos fiscales y de policía serán tan uniformes en sus disposiciones y tan favorables al comercio y a la navegación como fuera posible.

Artículo 9º.— Las Altas Partes Contratantes se obligan a mantener y respetar todas las concesiones de terrenos de que estuvieren en posesión antes de la fecha del presente Tratado los nacionales de la otra, y, en general, todos los derechos adquiridos por nacionales y extranjeros, conforme a las legislaciones respectivas, sobre las tierras que, por efecto de la determinación de fronteras constante en el artículo 1º del presente Tratado, quedan reconocidas como pertenecientes, respectivamente, al Perú y a Colombia.

Artículo 10º.— Los peruanos o colombianos que, a causa de la fijación de la línea divisoria hubieren de pasar de una jurisdicción a otra, conservarán su antigua nacionalidad, a menos que opten por la nueva en declaración hecha y firmada ante la autoridad respectiva, dentro de los seis meses posteriores a la rectificación [sic: ratificación] del presente Tratado.

Artículo 11º.— Este Tratado será aprobado y ratificado por las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con la legislación de cada una de ellas; y las ratificaciones se canjearán en Lima o en Bogotá, a la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios expresados firman en doble ejemplar el presente Tratado y lo sellan, con sus respectivos sellos, en la ciudad de Lima, el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.

L.S. (firmado) *A. Salomón.*

L.S. (firmado) *Fabio Lozano T.*

Por tanto: Y habiendo sido aprobado por el Congreso Nacional, según resolución legislativa N° 5940, de 20 de diciembre de 1927, vengo en aceptarlo, aprobarlo y ratificarlo, teniéndolo como ley del Estado y comprometiendo para su observancia el honor de la Nación.

En fe de lo cual, firmo esta ratificación, sellada con las armas de la República y refrendada por el ministro de Estado, en el Despacho de Relaciones Exteriores, en el Palacio de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos veintiocho.

(Firmado) *A. B. Leguía.*

(Refrendado) *Pedro José Rada y Gamio.*

**ACÁPITES DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DIPLOMÁTICA  
QUE OPINÓ PORQUE SE APROBASE EL TRATADO  
SALOMÓN-LOZANO**

“Señor:

“El texto de la Cédula de 15 de julio de 1802 *es tan claro, que no deja duda de que toda la región amazónica surcada por el río Marañón, aguas abajo, hasta las colonias portuguesas, y por todos sus afluentes de la parte septentrional y meridional, queda comprendida en aquella entidad política administrativa, bajo la dependencia, y formando parte, del virreinato del Perú. Por eso todas las cuestiones sobre cuáles eran los territorios de la comandancia general de Maynas, quedan resueltas con sólo ver en el mapa si están comprendidos en esa extensión del Marañón y sus afluentes, más o menos importantes*”.

“*Los pueblos de la antigua comandancia general de Maynas han tenido y tienen representación en los congresos Peruanos, han crecido y se han desarrollado algunos de un modo considerable, como Iquitos, bajo la acción del Perú hace 106 años; y en éste tiempo, los esfuerzos del Perú han fundado poblaciones, organizado servicios administrativos, y llevado la civilización a multitud de regiones, territorios y desiertos al Norte del Marañón, dando así origen a relaciones nuevas y a derechos nuevos. Es un hecho que la posesión del Perú comprende territorios situados en ambas orillas del Putumayo, existiendo valiosos establecimientos entre el Putumayo y Caquetá, y que esta posesión se mantiene hasta la fecha, aunque ha habido algunos pequeños incidentes que se solucionaron satisfactoriamente*”.

“Al tenerse conocimientos del Tratado, que es materia de este dictamen, se han formulado protestas de los vecinos de Iquitos y Cabalcocha, y el Congreso Regional del Norte ha aprobado una moción presentada por los diputados por San Martín, don Pablo [¿del?] Águila; Bajo Amazonas, don Juan Vargas y R; Alto Amazonas, don J. Antonio Acosta; y Ucayali, don Oswaldo Corpancho, quienes en sesión reservada de 25 de junio del presente año, realizada en Tumbes, refiriéndose a una nota editorial de “La Prensa” de Lima de 23 de mayo último, manifiestan que protestan contra el Tratado, considerando que el Perú ejerce soberanía sobre todo el territorio de la antigua comandancia de Maynas,

hace [sic: hacen] presente que la colonización de esas regiones se lleva a cabo con hijos de los vecinos departamentos, y protestan contra lo que llaman la cesión a la República de Colombia de un territorio mayor que el de Portugal, que llega a cien mil kilómetros cuadrados, incluyendo la zona más rica en productos gomíferos; haciendo presente, además, que nuestra frontera con el Brasil, Leticia, pasa a manos extranjeras, y junto con Pebas, los otros pueblos en que hay industrias establecidas, como haciendas ganaderas y azucareras, aserraderos, etc., con lo que se habrá asestado un golpe de gracia a la vida languideciente de Iquitos, y a toda la región; y con la vecindad de Colombia, que se expandiría por el Amazonas, llegaría a tal estado de postración que es difícil prever sus fatales consecuencias”.

“Son indudablemente respetables los sentimientos del pueblo loretano y su deseo que no se altere la situación existente en el río Amazonas; la Comisión Diplomática los aprecia en cuanto tienen de patrióticos y bien orientados, pero al mismo tiempo percibe que nuestro gobierno se ha inspirado, antes que en un sentimiento regional, en una alta conveniencia de interés público e internacional, cristalizada en el hecho de dar una prueba tangible de conciliación y terminar una prolongadísima disputa, lo que asegurará para el futuro la *armonía permanente* con un pueblo que durante más de un siglo ha acariciado el ideal de ser ribereño del Amazonas”.

“La Comisión reitera que interpreta el acto del Gobierno del Perú como una transacción y como una elevada manifestación de americanismo que coincidió con la celebración del centenario de nuestra independencia en que se avivaron los recuerdos de las horas legendarias en que las tropas peruanas confundían sus esfuerzos con las de Colombia para cooperar en la batalla de Pichincha a la independencia de Quito, que era entonces una provincia meridional de Colombia; y más tarde, las tropas colombianas venían al Perú para cooperar también a las batallas decisivas de nuestra independencia. Además de los motivos anteriores, hay uno de carácter respetable que nos induce recomendar al Congreso la aprobación del Tratado.—Habiéndose convenido entre el Ministro de RR.EE. y el Plenipotenciario de Colombia en Lima, la *presentación simultánea del Tratado a ambos Congresos, el Dr. Lozano ha formulado repetidas reclamaciones solicitando que así se hiciera*”.

“En consecuencia, la comisión os propone que aprobéis la siguiente conclusión: “El Congreso ha resultado aprobar el Tratado de Límites celebrado el 24 de marzo de 1922 entre el Ministro de RR.EE. del Perú, doctor Alberto Salomón, y

el Ministro Plenipotenciario, doctor Fabio Lozano T." Comuníquese, etc. dado etc. Dése cuenta, Sala de Comisión. Lima, 23 de noviembre de 1927. Firmado. A. Salomón. F. A. Mariátegui. E. Palacio. Clemente Palma. Eduardo González Orbegozo. R. G. Mac Lean. I. Ganoza Chopitea".



### 3

## **PÁRRAFOS DEL MANIFIESTO DEL GENERAL BENAVIDES**

No hay, no puede haber peruano alguno que conserve vivo el sentimiento de la nacionalidad, que no proteste indignado, desde el fondo de su alma, del despojo inicuo y brutal que se ha hecho al país cediendo a Colombia, a espaldas de la nación, y burlando sus inalienables derechos, los territorios más valiosos de nuestro oriente.

Don Augusto Leguía, que, en la sombra y en el misterio, inició negociaciones con Colombia, ha hecho aprobar en la misma forma por su Congreso, la cesión a ése país de toda la extensa y rica zona comprendida entre la margen izquierda del río Putumayo al Caquetá, inclusive, y una faja entre el Putumayo y el Amazonas. En todo más de cien mil kilómetros cuadrados. Superficie dos veces mayor que el departamento de Tarapacá, cuatro veces más que las provincias de Tacna y Arica juntas; y más grande que el Portugal, Bélgica, Holanda, Suiza y que las repúblicas de Centro América y Cuba.

Jamás Colombia en sus más exageradas pretensiones, pidió, seriamente, lo que hoy le ha dado la tiranía del Perú. Y nunca, nunca supuso llegar a la margen izquierda del Amazonas peruano, en la que ahora, por ese tratado, don Augusto Leguía le entrega alrededor de ciento veinte kilómetros de dicha ribera.

La enormidad del crimen cometido se acentúa aun más si se considera que se da a Colombia las zonas más ricas de nuestro oriente en productos gomíferos y en maderas, cuyos terrenos, por no ser inundables, tienen gran valor para la

agricultura en Loreto, constituyendo el centro de aprovisionamiento, la despensa, de ese departamento y la base de todo su comercio y actividad industrial, así como por ceder pueblos como Leticia, Santa Sofía, Loreto-Yacu y otros; case-ríos como [La] Chorrera, [El] Encanto, Entre-Ríos, Argelia, Tacna o Unión, Arica y muchos otros centros de trabajo, con haciendas azucareras<sup>9</sup> ganaderas y aserraderos, en los que viven millares de familias peruanas, además de miles de indios autóctonos, no contándose en toda esa gran zona más de diez colombia-nos, sin propiedades, ni industrias establecidas.— La cesión de más de diez mil kilómetros cuadrados con lo que Colombia tendrá salida al Amazonas peruano, es, particularmente, de injustificación clamorosa y de *daño inmenso para el Pe-rú en orden militar y comercial*. Todos los que conozcan esa región o vean una carta del Departamento de Loreto, tendrán que comprenderlo así. En esa ribera del Amazonas, Colombia puede construir fuertes y organizar, militarmente, toda esa zona, quedando en situación muy superior a la del Perú que no podrá hacer lo mismo en terrenos bajos e inundables, y llegado el caso será esa región centro de concentración de fuerzas colombianas en las puertas de Iquitos. Comercial-mente, la posesión de esa zona por Colombia llegará a producir la muerte del mismo puerto de Iquitos. Las naves peruanas tendrán que recorrer aguas colombianas antes de entrar a las territoriales del Brasil. Así nuestro dominio absoluto en el Bajo Amazonas hasta la frontera con el Brasil, que tantos sacrificios nos costó, se cambiará para el Perú, en la más peligrosa y dañosa servidumbre. Se entrega, pues, a Colombia las llaves de nuestra seguridad militar y de nuestra vida comercial en el oriente.

El tratado con Colombia constituye tan enorme crimen de traición a la Patria, que don Augusto Leguía, dando, una vez más, pruebas de su gran des-precio por los sentimientos y por los derechos del pueblo peruano, ha hecho que todo el proceso de él se desarrolle en ese secreto, en este misterio que acusa siempre el crimen, misterio y silencio, impuestos a todos sus cómplices, y a la prensa de la capital de la República, y a la de provincias, expresamente notifi-cadas; y así se ha visto el doloroso caso de que el periodismo peruano no haya hecho comentario alguno sobre este inaudito acto que tan hondamente hiere los

---

9. Un peruano residente muchos años en el departamento de Loreto me dice lo siguiente, en carta de 16 de diciembre de 1930: "Me gano la vida como empleado en la hacienda... situada en la zona de territorio que Leguía cedió a Colombia. Desde el 17 de agosto (de 1930) estamos pues bajo *la soberanía de Colombia y como peruano*, yo, y todos los que hemos pasado por el inmenso dolor de ver cambiar de soberanía estos territorios...

Se ha hecho al país un inmenso daño dando a Colombia salida al Amazonas...

intereses patrios, a excepción, desde luego, de la baja prensa, asalariada por la tiranía, y que no tiene otra misión que aplaudir sus atentados.

Ante el corazón sangrante de la Patria no puede haber distingos. ¡¡¡Todos los peruanos unidos en el más noble y elevado sentimiento de nacionalidad, debemos imponer sanción a quienes, haciendo de nuestra Patria su feudo, la mutilan, la sacrifican y la escarnecen!!!

En el destierro, febrero de 1928.

## ÍNDICE ÉTNICO<sup>1</sup>

- Aduije: 160, 165.  
Aigugas: 428.  
Aimenes (o Aymenes): 277-278, 283, 432.  
Andoques (o Andoquíes): 119, 162, 172-175, 243, 255, 400-401, 427, 433, 450.  
Angarofos: 428.  
Aramas: 428.  
Aronias: 129, 428.
- Boras: 119, 167, 180, 215-216, 218, 221, 224, 226, 255, 266, 268, 286, 324, 400, 402-403, 427, 429, 434, 435, 463.
- Cadamechella: 160, 165.  
Cadanache: 160, 165.  
Cadanechajá: 160, 165.  
Camanguchos: 253.  
Camianes: 428.  
Cazaves: 300.  
Cocoyas: 427.  
Coigaro: 165.  
Cotuenes: 428.
- Dedinuyas: 300.  
Diquenes (o Tiguenes): 198.
- Enaos: 134, 428.
- Gimenes: 428.  
Guiviras: 243, 433.
- Hairas: 197.  
Huairas: 193, 196-197, 204.  
Huamarayes: 136.  
Huarunas: 249, 263.
- Icomas: 192.  
Icomes: 196.  
Inoñes (o Icoñas): 148, 428.  
Iquígaros: 434.
- Japaja: 160, 165.  
Jayones: 300.
- Lunas: 121, 134-135, 151, 428.
- Mabes: 300.  
Machágaros: 243, 433.  
Machifuris: 428.  
Machivare: 264.  
Mananes (Monanes): 130, 136.  
Meguías: 191, 194.  
Meretas: 425.  
Miñuas: 428.  
Mofuinistas: 428.  
Monos: 428.  
Muinanes: 119, 219, 243, 400-401, 427, 433, 453.  
Muitirifos: 138.
- Nirafos: 263, 427.  
Nomuenes: 428.  
Nonuyas: 119, 134, 136, 219, 227, 244, 400-401, 427, 433, 445, 469.
- Ocainas: 92, 111, 115-119, 122, 127, 136, 223, 275, 277, 279, 280-281, 283-285, 287, 292-293, 318, 400-401, 414, 453, 454.  
Ohuapurei: 427.  
Okamis: 211, 323, 445.

---

1. Muchos de estos nombres corresponden a clanes de un mismo pueblo [N. del E.].



Piedras: 300.  
Puineitas: 428.  
Punieses: 111, 119-120, 127, 196, 223,  
279-281, 283-284, 287.

Renicueses: 111, 119-120, 127, 196, 223,  
279-281, 283-284, 287.

Rezígáros: 119, 244, 400, 402, 427, 433-  
434.

Riñonígaros: 243, 433.

Rosecomena: 165.

Ruiragas: 428.

Shepeyas (o Chepeyes): 133, 139, 427.

Teya: 278-279.

Tiasas: 427.

Tichuiná: 160, 165.

Timenses: 137, 150.

Tomecagaro: 165.

Uchopejos: 427.

Uguines: 428.

Urafos: 151, 427.

Uramas: 428.

Utiguenes: 427.

Witotos: 119, 146, 201, 209, 220, 291-292,  
308, 400-401, 407, 427, 432, 453.

Yabuyanós: 300.

Yanes: 427.

Ypuñas: 428.

## ÍNDICE GEOGRÁFICO

Abisinia (sección): 92-93, 114, 146-148,  
162, 168, 176, 178, 193, 206, 208, 226,  
229, 233-234, 237, 241, 247-254, 256,  
258-266, 268-269, 271-272, 279, 290,  
296, 300, 314, 316-317, 324, 400, 403,  
429-430, 435, 463.

Alto Amazonas (provincia): 89, 412, 418-  
419.

Amazonas (departamento): 173, 329, 331,  
343, 347.

Amazonas (río): 89, 113, 375.

Andoques: (sección; ver Matanzas)

Argelia (sección): 92, 298.

Atenas (sección): 92, 114, 135, 144-145,  
148, 151, 179, 191-195, 197-204, 206-  
211, 213-214, 217, 221-222, 232-233,  
246, 253, 262, 264, 272, 280, 283, 285,  
287, 297, 314, 317, 400-401.

Bajo Amazonas (provincia): 89, 127, 347,  
412, 418-419.

Balsapuerto: 330.

Bambamarca: 116.

Barbados: 87, 124, 138, 146, 153, 160,  
164, 173-176, 181, 196, 215, 230, 236,  
239, 241, 254-255, 286, 291, 293, 296,  
300, 371, 373-375, 384, 389, 390, 421.

Barcelona (sección): 92, 298.

Barcelona: 99, 271, 343, 348, 373, 379,  
382, 406.

Bogotá: 319.

Brasil: 103, 113, 174, 255, 330, 351, 375,  
406, 451, 460.

Cahuinari: 92, 192, 199, 200-201, 209,  
220, 231, 235, 238, 244, 252, 264, 269,  
402, 433.

- Cajamarca: 330.  
 Callao: 106, 124, 289, 295, 330.  
 Caquetá: 95, 132, 134, 150-152, 161, 166, 174, 176, 178, 180, 248, 255, 265, 299, 349, 401-402, 450-451.  
 Caraparaná: 92, 289, 292-293, 299, 451.  
 Chile: 355, 377.  
 Chilete: 330.  
 China (sección): 163, 167-168, 176, 179, 183.  
 Cojorichi (quebrada): 167.  
 Colombia: 84, 91, 103, 287, 290, 297, 333-334, 354-355, 372, 406, 456-457, 467-468.  
 Congo: 407.  
 Cotuhé: 92.
- Ecuador: 377, 406.  
 El Encanto (o Encanto): 92, 97, 114, 150, 152, 183, 230, 284, 289-293, 295, 298, 300, 313, 420, 452, 455-456.  
 Encanto, pampa del: 291.  
 Entre Ríos (sección): 92, 114, 121-122, 131, 133, 136-137, 139-140, 143-146, 148-155, 168, 188, 214, 246, 272, 332, 400-401.  
 España: 377.  
 Esperanza (sección): 92, 298.  
 Estados Unidos: 112, 160, 340, 376, 408, 449, 454, 466.  
 Europa: 307, 315, 360, 364, 390, 393, 455, 460.
- Florencia (Tolima): 174.  
 Floresta: 238.  
 Francia: 246, 466.
- Gran Bretaña: 123, 369-371, 373.
- Havre: 347.  
 Huallabamba: 173.  
 Huallaga: 330.  
 Huarunas: 403.
- Idima: 92.  
 Igaraparaná: 92, 94, 254, 402, 431, 434, 449.  
 Indiana (colonia): 430, 432-434, 445-446.  
 Indostán (sección): 114, 209, 290, 297.  
 Inglaterra: 84, 100, 125, 187, 344, 369-373, 375-378, 392-393, 406, 408.  
 Iquique: 333.  
 Iquitos: 83, 88-91, 93, 97-98, 101-103, 105-110, 117, 124-125, 127-128, 142, 145, 152-153, 171-172, 181-182, 186, 189, 208-210, 213, 237-239, 241, 264, 266, 282, 285-286, 292, 295, 299, 301, 304-306, 308-311, 313-319, 322, 324-326, 330-333, 335-339, 341-351, 354, 357-361, 363, 365-368, 374-375, 382, 384-395, 400, 409-412, 415-419, 422, 432, 435, 437, 439-442, 444, 447-449, 454-455, 461, 463-464, 468-470.
- La Chorrera (o Chorrera). 90, 92, 94, 97, 105, 111, 114-117, 119, 127-129, 135, 146, 149, 151-152, 163, 167, 172-173, 175, 180, 183-184, 186, 196, 202, 204, 206-210, 216, 222, 230, 233, 236-238, 260-261, 273-287, 295-296, 301, 308, 310, 313-314, 317-318, 323, 332, 339-340, 348, 360, 399, 414, 420-421, 423, 429-432, 434, 445-456.  
 La Florida (o Florida, sección): 92, 132, 298-299.  
 La India (sección): 92, 298.  
 La Pedrera: 349.  
 La Sombra (o Sombra, sección): 92, 291, 298.  
 Lima: 94, 101-103, 105, 107, 110, 123-124, 138, 186-187, 213, 308-310, 315, 318, 330, 332-333, 342, 344-348, 355-356, 363-354, 386-388, 390-392, 404, 419, 435, 440, 464, 466, 468.  
 Londres: 125, 332, 360, 368, 370-371, 393, 406, 408, 410, 439, 449.

- Loreto: 86, 89, 90, 98-99, 102, 105-107, 109-110, 115, 125, 127, 131, 139, 143, 158, 172-173, 187, 267, 287, 308-310, 316, 329-333, 336, 341-342, 345, 348, 354, 358, 363-364, 367, 378, 383-384, 392, 410, 418, 421, 425, 427, 437-439, 448, 456.
- Madrid: 355.
- Manaos: 90, 123, 175, 308, 310, 329-330, 334, 340, 347-348, 351, 375, 379, 400, 419, 435, 437, 439, 459, 462.
- Marruecos: 112.
- Matanzas (o Andoques, sección): 92, 94, 97, 114, 130, 136, 147, 159-161, 164-166, 168, 171-173, 175-176, 178-184, 186-188, 191, 196, 214, 246, 249, 263-264, 271-272, 275, 279, 284, 367, 400-401, 428, 450.
- Menage: 92.
- Mesina: 377.
- Molinopampa: 330.
- Morelia (sección): 92, 220, 247-251, 253, 255, 262, 324, 345, 463.
- Moyobamba: 315, 330.
- Nonuyas: 243, 433.
- Nueva York: 103, 105, 360.
- Ocainas (sección): 452.
- Occidente (sección): 114, 121-122, 128, 131, 133, 143, 145, 148, 152, 154-155, 178, 188, 194, 214, 246, 272, 282, 332, 400.
- Oriente (sección): 92, 114, 148-149, 175, 231, 235, 237, 251, 261, 266, 279, 285, 289-292, 295-297, 310, 317, 321, 401.
- Pacasmayo: 339.
- Pamá (río): 227, 237, 240, 248, 250, 253-254, 259, 264-265, 403.
- Pama (sección): 92.
- Panamá: 88.
- Paraguay: 377.
- París: 106, 368, 377.
- Pasto: 453.
- Perú: 84-87, 89-91, 97-99, 101-102, 106, 109-110, 113-114, 116, 123, 125, 127, 129, 131, 155, 170, 186-188, 198, 213, 226, 245-246, 269-270, 286-287, 300, 303-306, 310, 315, 319-321, 325-327, 329-334, 336, 338-343, 345-348, 350, 353-357, 360, 364, 369-381, 383, 385, 386-387, 390, 393-394, 406-407, 409, 414, 420, 436, 438-440, 442, 444, 455-457, 459-460, 466-468, 470-471.
- Pesquería (lugar): 248, 252.
- Piura: 391.
- Porvenir (sección): 92, 134, 151.
- Puerto Peruano: 148.
- Puno: 365.
- Putumayo: 83-87, 89-92, 95-103, 105-108, 110-111, 113-114, 116, 119, 122-125, 127-129, 132, 134-135, 137, 142, 146-147, 149, 152-155, 157, 160, 162, 166, 176, 178, 181, 182, 184-189, 191-192, 194, 206-211, 213, 219, 238-241, 243-245, 248, 252, 254-255, 263-264, 266-272, 278, 283, 285, 287, 290, 298-301, 303-311, 314-325, 327, 329-349, 351, 353-357, 360, 362-364, 366, 368-381, 384-389, 391-396, 399-400, 402-405, 409-413, 415-418, 420-422, 426-432, 434, 436, 439-442, 446, 448, 450-452, 454-455, 457-460, 462, 464, 467-469, 471.
- Río de Janeiro: 355.
- Sabana (sección): 92, 97, 114, 136, 150, 162, 180, 184, 196, 198, 202-203, 207-208, 211, 215, 217-222, 224, 226, 230-233, 235-239, 241, 243-244, 246, 264-266, 272, 283-284, 295, 310, 313, 318,

- 324, 400-402, 422, 428-429, 431-435, 445-447.
- San Antonio (sección): 92, 298.
- San Francisco: 377.
- San Martín: 339.
- San Víctor (sección): 92, 97.
- Santa Bárbara (sección): 235.
- Santa Catalina (sección): 92, 97, 114, 136, 176, 180-181, 184, 204, 207, 215-220, 224, 227, 229-231, 233-241, 244, 246, 249, 265-266, 272, 278-279, 400, 402, 429, 446.
- Santa Julia (sección): 92, 266, 324, 430, 432, 435, 447.
- Sevilla (sección): 92, 298.
- Soledad: 432.
- Sulluy: 264.
- Sur (sección): 92, 114, 150-151, 182-183, 211, 236, 273-278, 281-282, 284, 286-287, 318.
- Tarma (puerto): 95.
- Thinche: 178.
- Tolima: 174.
- Tres Esquinas: 285.
- Tulli: 265.
- Ucayali (provincia): 89, 363, 392, 412, 418-419.
- Último Retiro (sección): 92, 94, 97, 114, 121-122, 131-133, 135-136, 139, 142-143, 145-147, 149-155, 168, 176, 188, 194, 202, 207, 214, 221, 231, 246, 253, 260, 272, 279, 282-283, 286-287, 295-296, 298-299, 313, 315, 318, 332, 400, 420, 450, 463.
- Unión (sección): 92.
- Urania (sección): 194.
- Valparaíso: 377-378.
- Yari: 299.
- Yurimaguas: 330.
- Zaragoza (barrio de Moyobamba): 315.

## ÍNDICE DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES

- Abadía de Westminster: 304.
- Arana, Vega y Compañía: 91-92, 107, 211, 241, 243-244, 266, 313, 316, 318, 323, 370, 372, 374, 413-414, 416-417, 429-432, 440, 445-446, 463.
- Arana, Vega., Larrañaga y Compañía: 305, 311, 313.
- Cámara de Diputados: 87, 123, 127, 340, 348, 374.
- Cámara de los Comunes: 314, 371.
- Cámara de Senadores (Senado del Perú): 330, 332, 342, 345, 364, 437.
- Cárcel de Iquitos: 125, 153, 184, 186, 189, 211, 238-240, 266, 301, 310, 361.
- Casa Arana: 86, 124-125, 127, 134, 144, 174, 182, 241, 285, 309, 318-319, 332, 335, 341-343, 345-347, 358, 405, 421-423, 449, 451.
- Correrías: 95-96, 146-147, 160, 167, 172, 174-175, 179-180, 182-183, 215-218, 221, 225, 227, 229, 231-232, 234-235, 237-239, 241, 243-248, 250-256, 259-262, 264-266, 283, 299, 324-325, 405, 421, 426, 429.

- Corte Superior de Iquitos (Corte de Justicia, Corte de Loreto o Tribunal de Iquitos): 89, 91, 102, 106, 108-109, 189, 320-323, 325-327, 339-340, 343, 353-368, 382-384, 386, 388, 390, 394-395, 409-410, 441, 444, 456-457, 461-464, 466-469.
- Corte Suprema: 98-99, 101-103, 269, 315, 342-343, 358-363, 368, 371, 381, 383-385, 387, 390-391, 409-410, 440, 442, 468-469.
- El Comercio (diario): 84, 98-99, 103, 123, 267, 309, 333, 348, 364, 392, 406, 410.
- El Diario (diario): 213.
- El Herald (diario): 346, 361, 390, 393, 464, 466-467.
- El Latero (semanario): 349-350.
- El Loreto Comercial (diario): 308, 335, 337, 339, 357.
- El Oriente (diario): 345, 364, 367, 386, 393, 464, 470-471.
- El Peruano (diario): 122-123.
- Gobierno del Perú (Gobierno Peruano): 89, 102, 329, 332-335, 338-343, 348, 355, 360, 369-370, 376, 390, 393, 406, 410, 439.
- Jornal do Comercio (diario): 174.
- Julio César Arana y Hermanos: 91-93, 95, 305, 319, 332, 345, 347, 404, 435, 448-449, 451, 454-456, 462.
- La Crónica (diario): 345-346, 364.
- La Cueva: 386, 393.
- La Felpa (diario): 90, 98, 267, 309, 435-436, 448-449.
- La Integridad (diario): 187.
- La Opinión Nacional (diario): 308, 318, 337, 435, 462.
- La Prensa (diario): 90, 97, 101, 122-123, 174, 189, 318, 333, 345, 385, 404, 466.
- La Sanción (diario): 90-91, 98, 309, 319, 404, 410, 435-436, 448-449.
- La Unión (diario): 309, 346, 387.
- La Voz del Oriente (diario): 84, 309.
- Larrañaga, Arana y Compañía: 108, 111, 115, 119, 243-245, 287, 305, 321, 413-414, 416-417, 431, 433-434, 441.
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú: 186, 213, 267, 342-343, 347, 348, 354, 362, 374, 393-394.
- Muchachos de confianza: 130, 135, 147, 179, 183, 191-193, 195-197, 201, 209, 211, 215-216, 219, 222-223, 226, 231-232, 234-235, 237, 239, 247-250, 262-265, 286, 310, 402, 421, 423, 425-426.
- New York Herald (diario): 466.
- O Norte (diario): 347, 439.
- Parlamento Británico (o Inglés): 187, 304.
- Penitenciaría de Lima: 187.
- Peruvian Amazon Company (Peruvian Amazon, Peruvian o The Peruvian Amazon): 84, 88-89, 103, 106-108, 110, 114, 116, 128, 142, 152, 154, 158, 182, 187-189, 244, 246, 266-267, 271, 276, 278, 281-282, 284-285, 292, 299-300, 303-304, 310-311, 313-314, 321, 326, 329-332, 334, 338, 340, 342-344, 346-349, 353, 356-357, 359-363, 365-368, 370-373, 375, 382, 385, 387, 389-394, 403, 406, 409, 413-414, 416, 441-442, 448, 466, 469.
- Poder Judicial: 87, 89, 330, 353, 394-395, 452, 456.
- Prefectura de Loreto (o prefecto de Loreto): 89, 115, 131, 158, 172, 178, 182, 187, 201, 267, 285, 292, 297, 299, 306, 308-309, 311, 316, 318, 320, 332-335, 337, 339, 343, 346, 351, 355, 393-394, 411-412, 416, 418-419, 427, 436, 448.

Sociedad Antiesclavista y Protectora de  
Aborígenes (o Anti-Slavery Society):  
100-101, 370-371, 406-408.  
Sociedad de Beneficencia de Iquitos: 366.  
Sociedad Geográfica de París: 347.  
Sociedad Libre de Estudios Americanistas  
(Barcelona): 99.

The Times (diario): 123, 304.  
The Truth (o Truth; periódico): 332, 360,  
393, 406.  
The West Coast Leader (diario): 187, 304.

## ÍNDICE ONOMÁSTICO<sup>1</sup>

Adela: 131, 137, 139, 150, 152, 155  
Agüero, Abelardo: 91, 100, 132, 136, 162,  
168, 192, 204, 206, 216, 219, 239, 241,  
243, 247-256, 259-266, 269, 316, 407,  
413, 429, 432-433, 457.  
Aguirre, Julio: 110, 419.  
Alarco, Abel: 246.  
Alayza y Paz Soldán, Francisco: 267, 331-  
332, 411-412, 419.  
Albán, Daniel: 164, 172, 181, 188, 207-  
208, 230, 260, 276-278, 413.  
Alcorta, Luis: 91, 94-95, 289-293, 296-  
298, 310-311, 321, 384, 413, 415.  
Allen, James (capataz de Barbados): 429.  
Althaus, Emilio: 348, 351.  
Álvarez, Alejandro: 217, 232, 235, 237.  
Andoques, Lincoln: 130, 178, 183.  
Andoques, Pablo: 116, 160, 162-163, 166,  
168, 170, 181, 223, 281.  
Andoques, Roosevelt: 160, 162, 166, 168,  
170.  
Angulo, Simón: 115, 250, 260, 263, 265,  
279-280, 443.

Angulo, Esteban: 131, 142-143, 260, 283,  
289, 291, 296.  
Ara: 121, 132-134, 136, 146, 151.  
Aramburú, Andrés A.: 310, 435, 437, 462.  
Arana, Julio C.: 84, 98, 106-108, 122, 124,  
144, 176, 187, 189, 246, 263, 303-311,  
313-316, 319-322, 325-327, 329-330,  
334-335, 337-340, 345-349, 352, 356,  
361-363, 372-373, 375, 378, 393, 400,  
416-418, 435, 437, 439-440, 448, 450,  
454-455, 457-462.  
Arana, Lizardo: 286.  
Arana, Martín: 106, 122, 144-145, 384,  
413-415, 442-443.  
Arévalo, Eugenio: 247, 249, 278.  
Argaluz, Juan: 94, 274, 286.  
Arias, Federico: 276, 278, 296, 413.  
Arimuya, Gregorio: 115-116, 146, 208,  
249, 252, 276.  
Arriola, Nicanor: 351, 386, 390.  
Aycoba: 191, 194, 199, 206, 208.  
Baña: 133, 136-137, 139, 146.

---

1. La relación de nombres que aparece en el presente libro es inmensa. Por esta razón, los editores han optado por eliminar aquéllos que no se repiten, por lo menos, tres veces, con algunas excepciones, debidas a la importancia del personaje aludido. [N. del E.]

- Barbolino, Máximo: 115, 273, 276-277, 284.
- Barchilón, Jacobo: 111, 115, 243, 277, 279-280, 284, 431, 453.
- Barecayé: 129-131, 154-155.
- Becerra, Manuel: 183, 237, 276, 278.
- Billinghamurst, Guillermo: 394, 471.
- Bique: 132, 134, 136, 152.
- Bishop, Federico (capataz de Barbados): 122, 131-132, 138, 150, 192, 194, 196-197, 210.
- Blondel, Luis Armando: 159, 161, 181-182, 220, 227, 231-232, 235, 237, 239-241, 248-251, 260, 429.
- Bondoy, Juan C.: 115, 280, 284-285.
- Boras, Alfredo: 176, 182, 282.
- Boras, Antonio: 166, 168, 170.
- Boras, Bushico: 168, 242, 264, 310.
- Boras, Dubago: 253-254, 256, 262-264.
- Boras, José María: 229, 241, 247-248, 250, 254, 259, 262-263, 269.
- Boras, Segundo: 163, 247, 263.
- Boras, Washington: 160, 167, 413.
- Borbor, Francisco: 180, 192, 204, 207, 224-225.
- Braga, Juan: 250, 262, 265, 407.
- Bucelli, Ursenio: 111, 115-116, 119, 173, 175, 180-181, 232, 235, 239-240, 273, 277, 279, 282-285, 431, 443.
- Burga, Amadeo: 289, 292, 298, 413.
- Burga, Romualdo: 235, 237, 239-240, 277, 280, 316, 342, 447.
- Bustamante, César E.: 171-172, 188, 197, 209, 297.
- Cabrera, Felipe: 174, 450-451.
- Cadañeineco (o Cadañeyneco): 162, 171, 177.
- Cadanifichía: 162-163, 165, 171, 178-180.
- Caifás: 159, 163, 166, 175-176, 181-183.
- Calderón, Rafael: 115, 132, 135, 192, 194, 198, 202-204, 206-208, 280, 317, 339, 443.
- Calle, Santiago de la: 122, 148, 198, 266, 290-291, 317, 413, 429.
- Candeira, Pastor: 248, 250-251, 253, 255-256, 161, 266.
- Capache: 220, 226-227, 234-235.
- Carlos: 121, 132, 135, 137, 140, 148, 151, 155, 158, 178.
- Carlota: 215, 218, 225-226, 231, 234-235.
- Carolina: 159, 163, 175, 178.
- Casement, Sir Roger: 87, 123, 125, 176, 189, 267-268, 314, 340, 343, 374, 379-381, 467-468.
- Castañeda, Estanislao: 346, 351, 393.
- Castillo, Daniel I.: 122, 124-125.
- Castillo, Miguel: 144-145, 149.
- Castro Pol, Adolfo: 237, 290-291.
- Cavero, Francisco: 361-364, 366-367, 382-383, 386, 441-442, 444, 460-461.
- Cavero, Salvador: 98-99, 101, 342, 371, 390, 410, 442.
- Celada, Juan: 220, 247-251, 255, 260, 264, 266.
- Chato: 133, 136-137, 139, 146, 155.
- Chiache (o Zoy Andoques): 159-160, 163, 166, 183.
- Chorechema: 121, 132, 134, 136, 146, 150-151.
- Collazos, Máximo: 249, 290, 296.
- Comas, Basilio: 131-132, 140, 145, 149.
- Contreras, José Dolores: 363, 462-463, 467.
- Coquero (o "El Coquero"): 217, 131, 243-245, 433-434.
- Coreguido: 273, 278-281.
- Crichlow, Edward ("Chichalo"; capataz de Barbados): 216, 225.
- Cruz Peña, Juan de la: 356, 359, 364-365, 367, 419.
- Cruzado, Adolfo: 248, 250, 262, 266, 413.
- Cubas, Miguel: 249, 251, 269.

- Cubides, Vicente: 266, 290-291.
- Cuéllar, Aparicio: 119, 279, 284, 413, 415, 443.
- Cuenca, Nemesio: 182, 276, 278.
- Cuervo, Rafael: 116, 119, 152, 279-280, 284, 292-293, 413, 443.
- Cutiño (o Cutiña): 133, 136-137, 139, 146
- Da Silva, Luis: 115, 131, 173, 181, 198, 232, 235, 240, 227, 280.
- Del Solar, Victoriano: 194, 206, 225, 230, 249, 253, 259, 314, 317.
- Delgado, Vicente: 357-357, 264-265, 267, 444, 462-463, 467.
- Denelli (o Dellena): 289, 293, 300.
- Des Gratz (ministro de Inglaterra): 342, 393.
- Deschamps, Enrique: 98-99, 101, 406, 408.
- Díaz, Tomás: 150, 152, 276, 278.
- Doñecoy A. (o Teresa): 159-160, 163, 165, 167, 1178-180, 396, 401.
- Dyall, Joshua (“Daem”; capataz de Barbados): 175.
- Eady, Swinfen: 314.
- Eberhardt, Mr. (cónsul de EEUU): 459, 454.
- Egoaguirre, Luis (o Ego Aguirre, Luis): 329-330, 342-347, 349-350, 363, 378, 387.
- Enrique, Ángel: 136, 273, 280, 283-284, 413, 415, 443.
- Enero: 274-275, 278, 282.
- Escobar, Juan: 111, 284-285.
- Escurra, Isaac: 153-154, 184, 189, 197-198, 206, 209, 213, 274, 286, 296, 298-299, 311, 315, 317, 339, 362.
- España, Roso: 174, 450-451.
- Evelyn, Batson (Watson; capataz de Barbados): 181, 216, 225.
- Fachín, Idelfonso: 116, 131, 135, 168, 175-176, 231, 245.
- Flores, Miguel: 91, 93, 115, 121, 130-132, 148, 154, 158, 162, 168, 194, 203, 216, 219, 241, 243-244, 247-249, 252-255, 259-266, 277, 280, 299, 413, 430, 432-433, 443, 457.
- Fonseca, Ildefonso: 91, 93, 115.
- Fonseca, José Inocente: 121-122, 128-137, 139-141, 143, 146, 149-152, 158, 168, 203, 215, 218, 221-222, 235, 237, 242-234, 266, 283, 313-314, 317, 324, 432, 435, 443, 457.
- Francis, Donald: 121, 135, 146, 160, 166, 173, 175, 181, 216, 221, 232, 235-236, 239-240, 276, 278, 415, 442.
- Fuller, Mr. (cónsul de EEUU): 310, 340.
- García, Neptalí: 356, 359, 361-362, 364-367, 444.
- Garese, Luis: 210, 213, 285.
- Gárezon, Pedro: 110, 145, 419.
- Gaydatatay: 132, 134, 136-137, 140, 155.
- Goyzueta, César: 431, 447, 457.
- Grandes, Toribio: 222, 232, 235, 238, 240, 289-291, 296, 300, 431.
- Greenige (capataz de Barbados): 186.
- Grey, Eduardo (cónsul de Inglaterra): 379.
- Guerra, Andrés: 150, 292-293.
- Gueto: 289-291.
- Guiguije: 159, 162, 170, 173, 175, 178.
- Guzmán, Jeremías: 192, 194, 196, 201, 209-210, 223, 413.
- Hardenburg [William]: 379-381.
- Hernández, Crisóstomo: 273, 285-286.
- Hernández, Justino: 94-95, 289-293, 298, 300, 413.
- Hoyte (“Joy”), Alfred (capataz de Barbados): 239.
- Huaira: 191, 193, 196-197, 203.
- Huallay: 215, 226, 234.
- Huaya (o Natalia): 192, 198, 202, 207.



- Iche: 273-275, 278.  
 Inga, Liberato: 249, 251, 269.  
 Inonoroque: 194-196, 201, 207.  
 Iquiro (o Quiro): 144-145, 149, 155, 414.  
 Isolina: 159, 161, 170, 175, 181-183.  
 Isuiza, Casiano: 227, 232, 235, 238, 240.
- Jañaique: 159, 163, 171.  
 Jerome, Mr. (encargado de negocios de Inglaterra): 343.  
 Jimai (o Jimay): 216, 218, 222, 413.  
 Jiménez, Augusto: 91, 93, 100, 168, 241, 247-260, 262-265, 269, 345, 407, 443, 457.  
 Jitimuy: 132, 136-137, 140, 155.  
 Jones, Ernesto ("John"; capataz de Barbados): 164, 239.
- Katenerere: 182, 232, 236, 249-250, 262-263.  
 King, Armando (capataz de Barbados): 239, 289, 291-292.  
 King, Singer (capataz de Barbados): 384, 413, 415, 442.
- La Torre, Carlos: 122-125, 154, 387.  
 Lanatta, Eduardo: 364, 387-389.  
 Lanatta, Francisco: 387-389.  
 Larrañaga, Benjamín: 111, 115, 277, 282.-285, 449, 443.  
 Larrañaga, Rafael: 111, 115-116, 119, 243, 273, 277, 280, 282-285, 287, 305, 332, 417, 432, 443.  
 Leavine, Westerman ("Lewin"; capataz de Barbados): 173, 178, 186.  
 Leguía y Martínez, Germán: 340, 374, 391, 393.  
 Leguía, Augusto B.: 329-330, 332, 340, 342, 344, 374, 378, 384, 387.  
 Lewis, Stanley (capataz de Barbados): 94, 164, 167.  
 Lezcano, Severiano: 119, 192, 198, 206, 279-280, 284, 413, 415, 453.
- Loayza, Miguel: 91-92, 95, 116-117, 244, 277, 283-285, 290, 292-293, 296, 298-300, 313, 317, 343, 353-354.  
 Londoño, Juan C.: 111, 277, 280, 285, 453.  
 Londoño, Manuel: 111, 277, 280, 285.  
 López, Adolfo: 181, 184, 186, 188, 198-199, 204, 215, 218, 224, 227, 229, 235, 300-301, 310, 317, 432, 453.  
 López, Alpino (o Alpinio): 243, 248, 261, 266-267, 324, 435.  
 López, Juan Manuel: 224, 226, 256, 259, 265, 269.  
 López, Justo: 217-218, 226-227, 230-232, 234-240 .  
 López, Mariano: 119, 279-280, 284.  
 López, Patrocinio: 192, 198, 202.  
 López, Rosendo: 217, 221, 315.  
 López, Zenón: 129-130, 132, 135, 151-152, 195, 225, 310.
- Macedo, Víctor: 91-93, 105, 110, 116-117, 135, 176, 181-182, 206-207, 209-210, 231, 237, 241, 243, 266, 274, 277-278, 283, 285-286, 289, 297-298, 301, 303, 310-311, 313, 316-319, 326, 328, 339-340, 344, 360, 383, 389, 414-415, 418-419, 429-431, 442, 446-447, 452-454, 457.  
 Mapp, James (capataz de Barbados): 248, 255.  
 Márquez, Juan: 232, 235, 240.  
 Martinengui, Elías: 91, 136, 191-204, 206-211, 213, 222, 286-287, 314, 317, 323, 396, 433-434, 443, 445, 457.  
 Masías, Arturo: 248, 252, 286, 457.  
 Matos, N. (comisario): 121, 135, 331, 413, 447.  
 Medina, Hipólito: 233, 249, 252.  
 Miranda, Carlos: 91, 273-276, 278-282, 286-287, 317, 321, 339, 443.  
 Misas, N.: 115, 121, 130, 132, 135, 137, 140, 148, 151, 155, 158, 280, 287.

- Montoya, Fabián: 131, 139-140, 202.  
 Montoya, Miguel: 150, 217, 221, 296.  
 Montt, Alfredo: 91, 121-122, 126, 129-137, 139-143, 148-153, 158, 191, 194-195, 206, 208, 279, 287, 317, 339, 430, 443, 447, 457.  
 Moran Pees, Fitz (capataz de Barbados): 241, 429.  
 Morelli, César: 344, 364, 462-463, 467.  
 Mosquera, Wenceslao: 119, 273, 277, 284, 286.  
 Moya del Barco, Aristides: 139, 299, 469.  
 Mozambite, Emilio: 115-116, 149, 194, 202, 273, 276-278, 280, 283, 285, 413.  
 Muinane, Bonifacio: 217, 227, 231, 233, 238-239, 413.  
 Muinane, Caruso: 160, 176, 178, 183, 196.  
 Muinane, Víctor: 217, 222-223.  
 Munayari, Lorenzo: 116, 148, 193-194, 264, 283.  
 Muñoz, Feliciano: 174, 450-451.  
 Muñoz, Simón: 249, 256, 258-259, 263, 269.  
 Mupa: 273-275, 278.  
 Murriedas, Julio: 96, 186, 448-449.
- Nacaycumuy: 132, 136-137, 140, 155.  
 Negrete, Adán: 131-133, 178.  
 Nicudo: 273, 278, 281.  
 Niquibiana (o Iquilia): 273, 277-278, 280-281.  
 Nonuya, Pedro: 132, 227, 229.  
 Normand, Armando: 91, 94, 130, 136, 159-184, 186-188, 249-250, 262, 275, 316, 396, 401, 428-429, 443, 449-450, 457.
- O'Donnell, Andrés: 91, 115, 121-122, 131-133, 136-138, 140, 143-146, 148-153, 156, 158, 181-182, 267-268, 317, 443, 457.  
 Ocaina, Chapiama: 291-292, 296-297, 413.  
 Ocaina, Eduardo: 149, 261, 292.
- Ocaina, Tueramí: 289, 291, 296.  
 Ocampo, Isaías: 249-250, 256, 269.  
 Ocaña, Rafael: 217-218, 227, 232, 235, 240, 264.  
 Ochoa (NN): 217, 222-223, 233.  
 Ofí (o Edinson): 180-182.  
 Oliveros, Gregorio: 95, 289, 291, 384, 413, 415, 442.  
 Orodigo, Santiago: 195-197, 199.  
 Ortiz, Abel: 150, 274-275.
- Paccicañate (o Teresa): 159-160, 163, 165-166, 168, 173, 175, 178-180, 183-184, 396.  
 Palomino, Pedro: 248, 250, 262, 300.  
 Papiere: 121, 131, 137-138, 140, 143, 155.  
 Pardo, José: 329, 348.  
 Paredes, Juan: 232, 235, 239, 250.  
 Paredes, Rómulo: 103-106, 113-115, 124, 127-128, 131, 134, 139, 141-143, 152, 154, 170-172, 178, 181, 184, 186, 188-189, 201, 208, 213, 219, 236, 267-268, 285, 292, 297, 299, 306, 308, 311, 315, 318, 321, 332, 334-335, 341-343, 382, 384, 386, 404, 409, 411, 415, 425, 427.  
 Patiño, Froilán: 148, 217, 219, 227, 240, 265.  
 Paz Gutiérrez, José de: 174, 450-451.  
 Peña, Agustín: 237, 241, 249, 252, 269, 296, 429, 444.  
 Pérez Rangel, C.: 409, 418.  
 Pérez, Salatiel: 232, 240-241, 429.  
 Pichaco: 247, 249, 252, 256.  
 Pinedo, Eusebio: 116, 131, 133, 202, 282.  
 Plaza, José: 151, 273-276, 317-318.  
 Portillo, Ismael: 179, 193-194, 199-200, 222, 232.  
 Portillo, Pedro: 316, 447.  
 Portocarrero, Santiago: 239, 301, 317.  
 Puertas, Isaac: 115, 128-129, 273-276, 279-280, 282, 413.

- Quevedo, Juan: 153-154, 210, 223, 238.  
 Quevedo, Manuel J.: 211, 223, 241, 286, 428.  
 Quicudo: 137-138, 143.  
 Quintine, Clifford (“Cuenten”; capataz de Barbados): 181, 216, 225.  
 Quispe, Domingo: 237, 249, 252.
- Ramírez del Villar, Víctor: 357, 367, 444.  
 Reinachi, Manuel: 217, 223, 232, 235, 237, 239-240.  
 Rey de Castro, Carlos: 306, 308-310, 320, 329, 334-340, 345, 379, 381, 416, 436, 459, 462.  
 Rezigaro, Sofia: 121, 132, 138, 140, 150, 155, 216, 221-222, 233, 235.  
 Risco N. (teniente): 273, 277, 283, 310, 332, 413, 415.  
 Rivas, Alejandro: 203, 217, 221.  
 Riveina: 136-137, 139.  
 Robuchon, Eugenio: 117, 129, 134, 136, 148, 151, 155, 162, 198, 200, 209, 237, 254, 263, 306, 308, 347-348, 399-400, 427-428.  
 Rodríguez, Aristides: 91, 115, 136, 211-212, 215-227, 229-241, 243-246, 255, 277, 280, 285, 310, 315-316, 323, 388, 422, 428-435, 445-446, 453, 457.  
 Rodríguez, Aurelio: 91, 115, 136, 181, 215-246, 255, 264, 277, 280, 300, 315-317, 323, 388, 429-435, 445-446, 457.  
 Rodríguez, Elías: 161-162, 263, 265.  
 Rodríguez, Glorioso: 150, 217, 221.  
 Rodríguez, Homero: 194, 223, 237-238, 431, 463.  
 Rodríguez, Juan B.: 143, 151, 195, 276, 278, 413.  
 Rodríguez, Rodolfo: 193, 233, 262, 276, 278, 413.  
 Romero Fernández, Vicente: 114, 168, 189, 271-272, 282.  
 Rossell Santolalla, Manuel. 385, 415, 418.
- Rubiano, Pascual: 174, 450-451.
- Sajamí, Manuel: 232, 235, 240, 413.  
 Saldaña Roca, Benjamín: 90-91, 96, 98-99, 101-103, 115, 158, 182, 186-187, 267-268, 318, 354, 374, 379, 381, 409, 414, 436, 449, 451-452, 454-457.  
 Saldaña, Ciriaco: 161, 223, 227, 231, 235, 237-240, 273, 281, 284.  
 Salinas, Pedro: 122, 132, 138, 164, 222.  
 Salvador: 131, 137-138, 140, 143, 155.  
 Sánchez, Ramón: 136, 160, 182.  
 Schultz, Enrique: 211, 273, 276, 284, 286, 313.  
 Seminario, Carlos: 181, 184, 188, 224-225, 229.  
 Siebers, Ernesto (capataz de Barbados): 94.  
 Sifuentes, Juan: 131, 133, 173, 181, 232, 236, 261, 276, 278.  
 Silva, Carlos María: 174, 450-451.  
 Silva, Celio: 111, 279-280, 284, 413, 443.  
 Soplín, Carlos: 100, 263, 407.  
 Suárez, Belisario: 100, 289, 291, 293, 351, 384, 407, 413, 415, 442.  
 Suriategui: 121, 132, 135, 137, 140, 148, 151, 155, 158, 287.
- Tafur, Moisés: 232-233, 235.  
 Taga: 191, 194-207.  
 Tao: 159, 163, 171.  
 Tapullima, Miguel: 234, 249, 252.  
 Teejá: 159, 162-163.  
 Tejada, Tereso: 131, 135, 148, 150, 249, 253.  
 Teoramino: 289-292, 297.  
 Tesoy, Juan: 115, 273, 285.  
 Tigre: 289, 291-292, 296.  
 Tizón, Juan A.: 182, 276, 278, 281, 310, 313, 321.  
 Torena: 132, 139, 155.  
 Torrejón, Lucinda: 216, 219, 225.  
 Torres, Aquileo: 95, 174, 248, 254, 260, 263, 285, 286, 289, 296, 449-451.

- Torres, Reynaldo: 96, 186, 300, 317, 339-340, 413.
- Torres, Rosendo: 115, 119, 279-280, 284.
- Trejo, Lucas: 182, 236, 274-275.
- Trujillo, Arturo: 115, 119, 277, 284 452-453.
- Tudela, Francisco: 362.
- Tuinoramena: 273-275, 278.
- Unuda (o Nonuda): 243-245, 433-434.
- Valcárcel, Carlos A.: 84, 88, 186, 189, 344, 346, 348, 350-351, 359-362, 368, 375, 382, 386-387, 389-394, 410-412, 415, 418, 440, 442, 459, 468, 470-471.
- Valles, Abel: 144, 145, 151, 193, 195, 199, 203.
- Vargas, Manuel Resurrección (o Manuel R. Vargas o Manuel Vargas): 153-154, 226-227, 231-232, 235, 238, 463.
- Vásquez Torres, Alejandro: 133, 149, 215-216, 218, 224-225, 230, 232-235, 240, 276, 278, 292-293, 296.
- Vásquez, Fermín: 164, 181, 220, 223, 249, 251, 260, 263, 266.
- Vega, Juan V.: 98, 107, 176, 206, 211, 298, 303, 313, 315-316, 319-321, 323-327, 356, 416-418, 432, 435, 445, 455, 457-458, 463.
- Vega, Remigio: 131, 133, 457.
- Vela, Tomás ("Tomacho"): 119, 279-280, 284, 413, 415, 443.
- Velarde, Fidel: 92, 95, 115, 175, 215-216, 218-219, 221, 224, 239, 280, 289, 292, 429, 452, 457.
- Velásquez, Elías: 121, 128-130, 133, 135, 150-152, 413.
- Vicente: 130, 132, 152.
- Victoria, Crisanto: 174, 450-451.
- Villota, Juan: 249-250, 252, 265, 269.
- Virginia: 191, 194, 207.
- Viscarra, Emilio: 315.
- Walcott, Augustus ("Augusto"; capataz de Barbados): 215, 218, 222-223.
- West (capataz de Barbados): 223.
- Whiffen, Thomas: 379-380.
- Witoto, Alfaro: 199, 202-204.
- Witoto, Antonio: 149, 164, 208, 223, 252, 260, 274, 279, 282.
- Witoto, Carlos Quinto: 195-197, 207, 223, 226-227, 239-240, 242, 310.
- Witoto, Felipe: 121, 132, 135, 137, 140, 148, 151, 155, 158, 195, 199, 287, 413.
- Witoto, Iquillía: 273, 280, 285.
- Witoto, Muiño: 183, 261, 279, 282, 413.
- Witoto, Nerón: 137, 159-161, 170, 173, 179, 183.
- Witoto, Nicolás: 137-138, 140, 150.
- Witoto, Núñez: 196-197, 203, 223.
- Witoto, Pedro Primero: 247, 263-264.
- Witoto, Pimienta: 193, 196-197, 203-204, 207.
- Witoto, Romelia: 121, 130, 132-133, 135, 140, 148, 150-152, 158.
- Witoto, Rosaura: 94, 121, 138, 143, 148, 207, 226, 241.
- Witoto, Rubén: 247, 263-264.
- Witoto, Santiago: 193, 195, 197, 199, 202, 204, 206-208, 223.
- Witoto, Satanás: 193, 195, 197, 199-200.
- Witoto, Usiñotofé: 274-275, 278-279.
- Zamora, Eleuterio: 131-132, 260.
- Zapata, Carlos: 308-309, 320, 329, 333-335, 337, 339-340, 436, 459, 462.
- Zárate, Ezequiel: 261, 275-276, 278-280.
- Zavala y Zavala, Enrique: 134, 136-137, 139, 415, 443.
- Zumaeta, Bartolomé: 94, 263, 299.
- Zumaeta, Pablo: 98, 103, 106, 108-110, 124, 292, 298, 303-307, 310-316, 318-321, 326-327, 337-338, 342-343, 346, 348, 354, 356-358, 360, 366-367, 382-385, 392-393, 309, 312, 315, 318, 441-444, 450-451, 458.

## ÍNDICE DE PALABRAS INDÍGENAS

Casave: 165.

Cuymón: 220.

Gemuy Comuine: 220.

Huallacho: 173.

Manguaré: 254, 262.

Purón: 135.

Quirigue: 199.

Taife: 132.

Tuchama: 175.

## ÍNDICE GENERAL

|  |     |
|--|-----|
| Introducción .....   | 15  |
| Prólogo .....  | 83  |
| Historia del Proceso del Putumayo .....  | 89  |
| Los Crímenes del Putumayo .....  | 111 |
| Comprobación de crímenes cometidos en las secciones «Occidente»,<br>«Último Retiro» y «Entre Ríos» ..... | 121 |
| Comprobación judicial de crímenes cometidos en la sección «Andoques»                                     | 159 |
| Crímenes perpetrados en la sección «Atenas» .....  | 191 |
| Crímenes perpetrados en las secciones «Sabana» y «Santa Catalina» .....                                  | 215 |
| Crímenes realizados en las secciones «Abisinia» y «Morelia» .....  | 247 |
| Pruebas sobre crímenes realizados en las secciones «Sur» y «La Chorrera»                                 | 275 |
| Delitos perpetrados en las secciones «Oriente» y «El Encanto» .....                                      | 291 |
| Pruebas sobre la culpabilidad de Julio C. Arana, Pablo Zumaeta, Juan B.<br>Vega y Víctor Macedo .....    | 305 |
|  | 519 |

|   |     |
|---|-----|
| Causas que impidieron la represión de los crímenes del Putumayo, desde que principiaron a perpetrarse .....   | 331 |
| Procedimientos de la Corte de Iquitos, en el juicio del Putumayo .....  | 355 |
| Actitud de Inglaterra en la cuestión del Putumayo .....   | 371 |
| Conclusión .....  | 381 |
| <b>ANEXOS</b> .....   | 399 |
| 1 : Los indios del Putumayo .....   | 401 |
| 2 : Acápites de un artículo de don Juan Urmeneta Fernández sobre los crímenes del Putumayo, publicado en «La Prensa» de Lima el 10 de enero de 1908 ..... | 406 |
| 3 : Carta de don Enrique Deschamps .....  | 408 |
| 4 : Informe del secretario de los juzgados de Iquitos .....   | 411 |
| 5 : Oficios .....   | 413 |
| 6 : Auto de detención contra Pablo Zumaeta y otros enjuiciados por los delitos del Putumayo .....   | 414 |
| 7 : Auto de detención contra Julio C. Arana y Juan B. Vega .....  | 418 |
| 8 : Certificado .....   | 420 |
| 9 : Oficios relativos a la captura de Víctor Macedo .....   | 421 |
| 10 : Los empleados del Putumayo .....   | 421 |
| 11 : Los jefes de Sección .....   | 424 |
| 12 : Los muchachos de confianza .....   | 427 |
| 13 : Tribus indígenas del Putumayo .....  | 429 |
| 14 : Carta de Armando Normand .....   | 430 |
| 15 : Carta de Víctor Macedo .....   | 431 |
| 16 : Carta del gerente Jacobo Barchilón .....   | 433 |
| 17 : Carta del gerente Juan B. Vega .....   | 434 |

|  |     |
|--|-----|
| 18 : Copias de cartas de Arístides Rodríguez y hermanos .....  | 435 |
| 19 : Carta de Miguel S. Loayza .....   | 436 |
| 20 : Carta de Juan B. Vega .....   | 437 |
| 21 : Carta de Julio C. Arana .....   | 437 |
| 22 : Auto de la Corte de Iquitos revocando la orden de captura librada<br>contra Pablo Zumaeta .....   | 443 |
| 23 : Carta de Juan B. Vega .....   | 447 |
| 24 : Carta de Juan B. Vega .....   | 447 |
| 25 : Carta de Víctor Macedo .....  | 448 |
| 26 : Carta de Víctor Macedo .....  | 448 |
| 27 : Memorial presentado por el gerente de la «Peruvian Amazon»<br>Víctor Macedo y por los jefes de sección a la Prefectura de Loreto<br>el año 1907 .....   | 450 |
| 28 : Autos de la Corte de Iquitos revocando las órdenes de prisión li-<br>bradas contra Julio C. Arana y Juan B. Vega .....  | 459 |
| 29 : Carta .....   | 466 |
| 30 : Auto de la Corte Suprema .....  | 470 |
| 31 : Lista de indios Nonuyas del Putumayo hecha por un empleado y<br>encontrada por el capitán del ejército peruano don Arístides Mo-<br>ya del Barco, en los dominios de la «Peruvian Amazon Company» | 471 |
| 32 : Editorial de «El Oriente» de Iquitos de 17 de diciembre de 1912   | 472 |
| <b>Crítica del Tratado Salomón-Lozano por Carlos A. Valcárcel 1931</b>   | 475 |
| 1.- Texto del Tratado de Límites con Colombia .....  | 496 |
| 2.- Acápites del dictamen de la comisión diplomática que opinó porque se<br>aprobase el Tratado Salomón-Lozano .....   | 500 |
| 3.- Párrafos del manifiesto del general Benavides .....  | 502 |



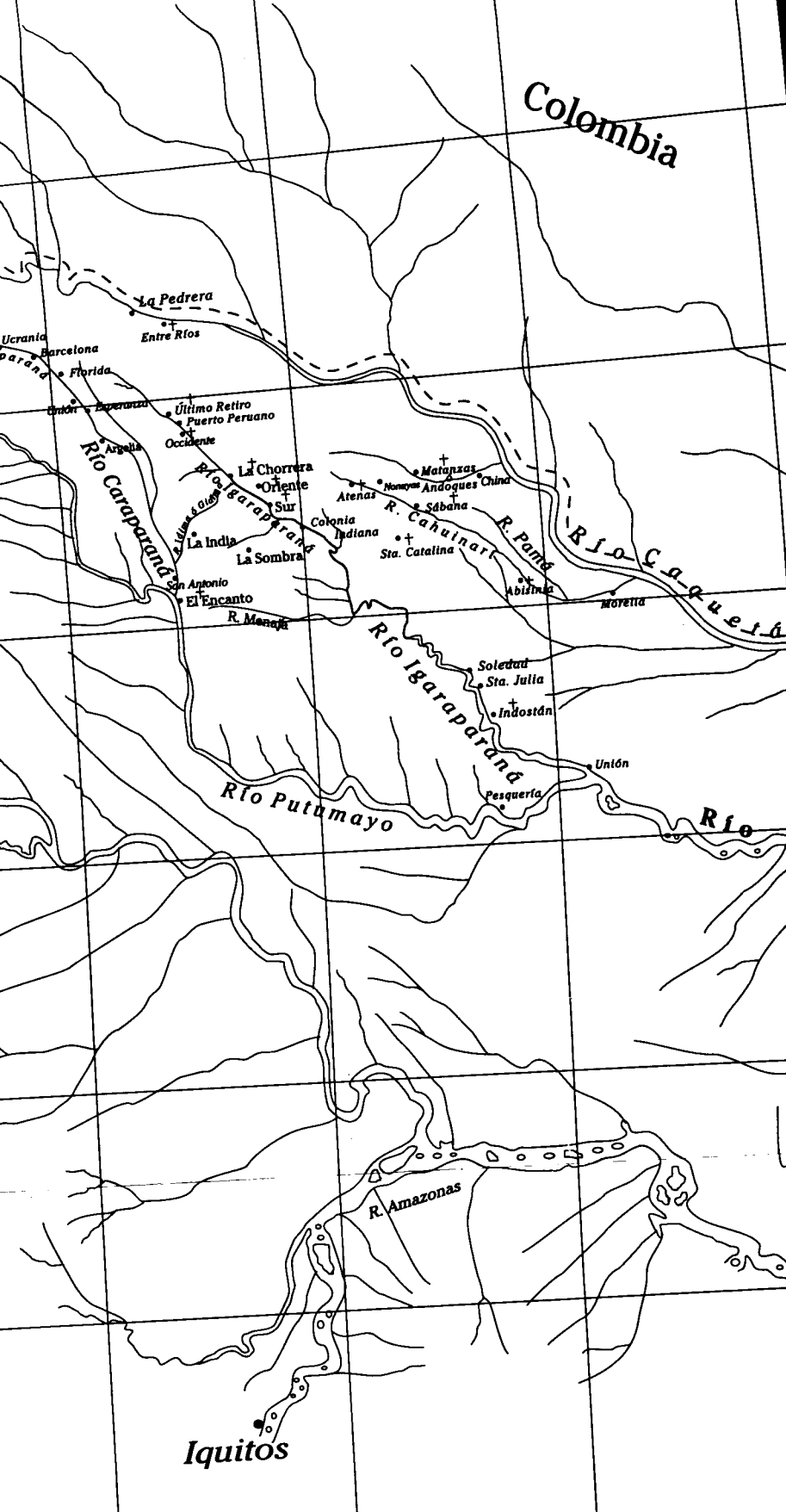
## ÍNDICES TEMÁTICOS

|                                  |     |
|----------------------------------|-----|
| Étnico .....                     | 505 |
| Geográfico .....                 | 506 |
| Instituciones y Sociedades ..... | 509 |
| Onomástico .....                 | 511 |
| Palabras Indígenas .....         | 518 |

LA PRESENTE EDICIÓN DE  
**“EL PROCESO DEL PUTUMAYO Y SUS SECRETOS INAUDITOS”**  
SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES  
DE TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA  
EL 31 DE AGOSTO DEL 2004.



Colombia



Iquitos

R. Amazonas

Río Putumayo

Río Igaraparana

Río Carapará

Río Cagueta

R. Sábana

R. Cahuinari

R. Matanzas

R. Andoques

R. China

R. Abidima

R. Soledad

R. Sta. Julia

R. Indostón

R. Pesquería

R. Managá

R. La India

R. La Sombra

R. La Chorrera

R. Oriente

R. Sur

R. Occidente

R. Argalla

R. Entre Ríos

R. La Pedrera

R. Ucranía

R. Barcelona

R. Florida

R. Unión

R. Esperanza

R. Último Retiro

R. Puerto Peruano

**P**ero la culpa de que en el extranjero se haya hecho confusión entre los procedimientos de funcionarios degradados y los del país en general, la tenemos nosotros mismos, porque no ha habido entereza bastante para denunciar a esos funcionarios; porque no hemos tenido valor moral suficiente para decir que el Perú no se hace solidario con unos cuantos empleados públicos que han traficado con el honor de su patria, porque no hemos dicho que ha sido posible que se cometan en el Putumayo los crímenes más estupendos que registran los anales de la criminalidad; porque unos cuantos individuos, que han desempeñado funciones públicas, ocultaron esos crímenes, desde que principiaron a perpetrarse, prestándose a ser cómplices o encubridores; porque no hemos querido decir que hemos tenido hasta ministros de Estado, abogados de los asesinos del Putumayo, que han empleado su influencia en el Gobierno en beneficio de esos asesinos; y porque no se ha mandado a presidio a todos esos funcionarios, tan criminales como los más del Putumayo.

**CARLOS A. VALCÁRCEL**

